



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

RESERVADO N° 07 /

ANT.: Resolución Ex. N° 750, de 12.6.84,
de la Srta. Subsecretario de Jus-
ticia.

MAT.: Informa sobre cometido funcional en
Coyhaique.

CONCEPCION, 27 JUN. 1984

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA Y
PRESIDENTE DE LA CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGION DEL BIO BIO

A: SEÑORITA SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
DOÑA ALICIA CANTARERO APARICIO

Folio Res. N° 6
Fecha 28.6.84
SUBSECRETARIA

- 1.- De conformidad con las instrucciones pertinentes y con lo dispuesto por US., mediante Resolución Exenta N° 750, de 12 de Junio de 1984, me permito informar a US. acerca del cometido funcional del suscrito en Coyhaique, realizado durante los días 6 a 8 del presente mes, con el objeto de visitar los consultorios jurídicos gratuitos que la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bío Bío mantiene en Coyhaique y en Aysén.
- 2.- El día 6 de Junio de 1984, fui recibido por el Sr. Intendente de la XI Región, Brigadier General Sr. Jaime González Vergara, a quien expresé mi saludo y los agradecimientos del Ministerio y de la Corporación por su apoyo a la labor que ésta realiza en la Región. A su vez, el Sr. Intendente Regional me manifestó su conformidad con esta labor, y su preocupación por la atención de asuntos judiciales de personas de escasos recursos en segunda instancia, debido a que en Coyhaique no hay Corte de Apelaciones; siendo conocidos tales asuntos por la 1ltma. Corte de Apelaciones de Puerto Montt. Sobre esto último, le ofrecí la máxima cooperación de la Corporación para desarrollar una adecuada corresponsalia profesional entre los consultorios jurídicos gratuitos de la XI Región y el de Puerto Montt, con el objeto de que éste actúe en la instancia indicada.
- 3.- El mismo día, me entrevisté con el Sr. Alcalde de Coyhaique, don Julio Guillermo Doering Muñoz, quien también se encuentra conforme con el trabajo de la Corporación. Además, se ha mostrado interesado en ampliar esta actividad en el plano vecinal, a través de una acción preventiva y de difusión de materias legales, a cargo del Sr. Abogado Jefe del Consultorio; para lo cual le he ofrecido nuestra colaboración.
- 4.- También el mismo día, visité el Consultorio Jurídico Gratuito de la Corporación en Coyhaique, acompañado de su Abogado Jefe, Sr. Eduardo Vera Wandersleben. Constaté lo siguiente:
 - a) El Consultorio comprende dos piezas, cedidas por la I. Municipalidad, de buena construcción, bien iluminadas y, en general, bien implementadas -cuenta con teléfono-.
 - b) En el período comprendido entre el 2 de Mayo y el 6 de Junio de 1984, se han ingresado 51 casos para ser atendidos.



Archivo
Nacional
de Chile

//

RESERVA

07

RESERVADO Nº

REF.: Resolución Ex. Nº 750, de 19.8.84,
de la Srta. Subsecretaria de Jus-
ticia.

REF.: Informe sobre cometido funcional en
Coyhaique.

COMOPECION, 5 de Julio 1984

DE: SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA Y
PRESIDENTE DE LA COMISION DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGION DEL RIO RIO

A: SEÑORITA SUBSECRETARIA DE JUSTICIA
DORA ALICIA CAMERERO ABALICIO

Fecha de expedición
1984.07.05
SECRETARIA

- 1.- De conformidad con las instrucciones pertinentes y con lo dispuesto por US., mediante Resolución Exenta Nº 750, de 19 de Junio de 1984, me permito informar a US. acerca del cometido funcional del suscrito en Coyhaique, realizado durante los días 6 a 8 del presente mes, con el objeto de visitar los consultorios jurídicos gratuitos que la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Río Maitene en Coyhaique y en Ayacucho.
- 2.- El día 6 de Junio de 1984, fui recibido por el Sr. Intendente de la XI Región, Brigadier General Sr. Jaime González Vergara, a quien expresé mi saludo y los agradecimientos del Ministerio y de la Corporación por su apoyo a la labor que ésta realiza en la Región. A su vez, el Sr. Intendente Regional me manifestó su conformidad con esta labor, y su preocupación por la atención de asuntos judiciales de personas de escasos recursos en segunda instancia, debido a que en Coyhaique no hay Corte de Apelaciones; siendo conocidos tales asuntos por la Ilustre Corte de Apelaciones de Puerto Montt. Sobre esto último, le ofrecí la máxima cooperación de la Corporación para desarrollar una adecuada responsabilidad profesional entre los consultorios jurídicos gratuitos de la XI Región y el de Puerto Montt, con el objeto de que éste actúe en la instancia indicada.
- 3.- El mismo día, me entrevisté con el Sr. Alcalde de Coyhaique, don Julio Guillermo Hoering Muñoz, quien también se encuentra conforme con el trabajo de la Corporación. Además, se ha mostrado interesado en ampliar esta actividad en el plano vecinal, a través de una sección preventiva y de difusión de materias legales, a cargo del Sr. Abogado Jefe del Consultorio; para lo cual le he ofrecido nuestra colaboración.
- 4.- También el mismo día, visité el Consultorio Jurídico gratuito de la Corporación en Coyhaique, acompañado de un Abogado Jefe, Sr. Eduardo Vera Wambersleben. Constaté lo siguiente:
 - a) El Consultorio comprende dos piezas, cedidas por la I. Municipalidad, de buena construcción, bien iluminadas y, en general, bien implementadas -cuenta con teléfono-
 - b) En el período comprendido entre el 2 de Mayo de Junio de 1984, se han ingresado...



- c) En el Consultorio trabajan el Sr. Abogado Jefe y una secretaria del Plan de Empleo Mínimo.
- d) El Sr. Abogado Jefe atiende público en el Consultorio los días lunes en la mañana y los días miércoles y viernes en la tarde; el resto del tiempo lo dedica a tramitar asuntos en los tribunales. La secretaria atiende público los días lunes y miércoles en la tarde.
- e) Al momento de la visita, no había inventario de bienes de la Corporación en el Consultorio; por lo tanto, se instruyó al Sr. Abogado Jefe para que lo practicara.
- f) Falta material de estudio sobre legislación civil, laboral y de minería.
- g) Necesidad de acción preventiva y proyección vecinal; sobre el particular instruí al Sr. Abogado Jefe en el sentido de cooperar ampliamente con el Sr. Alcalde para responder a su inquietud recién manifestada al suscrito.
- h) Necesidad de coordinar atención de asuntos en segunda instancia con el Consultorio de Puerto Montt; comuniqué al Sr. Abogado Jefe la inquietud del Sr. Intendente Regional y lo instruí para que, en cuanto le correspondiera, considere esta coordinación; sin perjuicio de desarrollarla en adelante por los demás organismos competentes.
- i) Necesidad de difundir la acción del Consultorio a la población penal; el Sr. Abogado Jefe quedó instruído de mantener una adecuada difusión en este sentido.
- j) Aflictiva situación personal del Sr. Abogado Jefe; en efecto, dado el alto costo de la vida en la Región visitada, el citado profesional, cuya renta líquida en la Corporación es de \$ 50.000 mensuales, debe pagar \$ 25.000 mensuales sólo por concepto de pensión (habitación y alimentación). Hasta ahora, y pese al constante esfuerzo de apoyo del Sr. Secretario Regional Ministerial de Justicia de la XI Región, no ha sido posible encontrar una solución más satisfactoria. Se acordó continuar en la búsqueda, con especial prioridad.

5.- El día 7 de Junio de 1984, viajé a Aysén; siendo recibido, en primer lugar, por la Sra. Juez de Letras de dicha ciudad, doña Dolly Barria Pérez. Consultada acerca de la labor de la Corporación, me manifestó que, en su opinión, el trabajo de los profesionales del Consultorio Jurídico de Aysén es muy positivo y eficiente; notándose claramente un cambio favorable en la atención de asuntos de personas de escasos recursos, en comparación con la época anterior a la creación del Consultorio.

6.- El mismo día fui recibido por el Sr. Alcalde de Aysén, don Mario Alfonso Tapia Salazar, a quien saludé y agradecí su apoyo a la labor de la Corporación. Me manifestó, a su vez, su agradecimiento y amplia conformidad con dicha labor. Junto a ello, me propuso suscribir un convenio entre la I. Municipalidad y la Corporación, en virtud del cual la primera aportaría a la segunda, por el año 1984, la suma de \$ 100.000.-, a título de incentivo para los profesionales del Consultorio de Aysén, a pagarse en dos



- c) En el Consultorio trabajó el Sr. Abogado Jefe y una secretaria del Plan de Empleo Mínimo.
- d) El Sr. Abogado Jefe atiende público en el Consultorio los días lunes en la mañana y los días miércoles y viernes en la tarde; el resto del tiempo lo dedica a tramitar asuntos en los tribunales. La secretaria atiende público los días lunes y miércoles en la tarde.
- e) Al momento de la visita, no había inventario de bienes de la Corporación en el Consultorio; por lo tanto, se instruyó al Sr. Abogado Jefe para que lo practicara.
- f) Falta material de estudio sobre legislación civil, laboral y de minería.
- g) Necesidad de sección preventiva y proyección vecinal; sobre el particular instruí al Sr. Abogado Jefe en el sentido de cooperar ampliamente con el Sr. Alcalde para responder a su inquietud recién manifestada al sus-
crito.
- h) Necesidad de coordinar atención de asuntos en segunda instancia con el Consultorio de Puerto Montt; comunicando al Sr. Abogado Jefe la instrucción del Sr. Intendente Regional y lo instruí para que, en cuanto le correspondiera, considerara esta coordinación; sin perjuicio de des-
arrollarla en adelante por los demás organismos compe-
tentas.
- i) Necesidad de disminuir la sección del Consultorio a la población penal; el Sr. Abogado Jefe quedó instruido de mantener una adecuada división en este sentido.
- j) Activar atención personal del Sr. Abogado Jefe; en efecto, dado el costo de la vida en la Región vi-
sitada, el citado profesional, cuya renta líquida en la Corporación es de \$ 50.000 mensuales, debe pagar \$ 25.000 mensuales sólo por concepto de pensión (ha-
bitación y alimentación). Hasta ahora, y pese a con-
tante esfuerzo de apoyo del Sr. Secretario Regional Mi-
nisterial de Justicia de la Región, no ha sido po-
sible encontrar una solución más satisfactoria. Se acordó continuar en la búsqueda, con especial priori-
dad.
- 5.- El día 7 de junio de 1984, viajé a Aysén; siendo reci-
do, en primer lugar, por la Srta. Inés de Larrea de dicha ciudad, doña Dolij Barria Pérez. Constatada escasa de la labor de la Corporación, me manifesté que, en su opinión, el trabajo de los profesionales del Consultorio Jurídico de Aysén es muy positivo y eficiente; notándose clara-
mente un cambio favorable en la atención de asuntos de perso-
nas de escasos recursos, en comparación con la época an-
terior a la creación del Consultorio.
- 6.- El mismo día fui recibido por el Sr. Alcalde de Aysén,
don Mario Alfonso Tapia Salazar, a quien saludé y agrade-
cí su apoyo a la labor de la Corporación. Me manifesté,
a su vez, su agradecimiento y amplio conocimiento con di-
cha labor. Tanto a ello, me propuse suscitar un convenio
entre la I. Municipalidad y la Corporación, en virtud del
cual la primera aportaría a la segunda, por el año de
la suma de \$ 100.000.-, a título de honorarios de los
profesionales del Consultorio de Aysén.



cuotas de \$ 50.000.- cada una; a lo cual -dados los términos ampliamente favorables de lo ofrecido-, el suscrito accedió, firmándose, en el acto, el convenio. Se adjunta un ejemplar de dicho documento.

7.- También el mismo día, visité el Consultorio Jurídico Gratuito de la Corporación en Aysén, acompañado de su Abogado Jefe, Sr. Santiago Maggi Cook, y de su Abogado Auxiliar, Sra. María Fernanda Gazmuri Villalobos. Pude constatar lo siguiente:

- a) El Consultorio comprende dos habitaciones, cedidas por la I. Municipalidad, de buena construcción, bien iluminadas y -en general- bien implementadas.
- b) En el período comprendido entre el 11 de Agosto de 1983 (fecha de iniciación del funcionamiento del Consultorio) y el 7 de Junio de 1984, se han ingresado 180 casos para ser atendidos; de los cuales la mitad se encuentran terminados.
- c) En el Consultorio trabajan solamente los dos Sres. abogados mencionados.
- d) Hay una relativa falta de material de estudio; especialmente de Códigos y de Diario Oficial. Momentáneamente, los Sres. abogados suplen esta falta con material propio y/o de sus oficinas que les corresponden como funcionarios.
- e) Necesidad de coordinar atención de asuntos de segunda instancia con el Consultorio de Puerto Montt. Al igual que en Coyhaique, hice presente al Sr. Abogado Jefe la preocupación del Sr. Intendente Regional sobre el particular, y las instrucciones pertinentes.
- f) Excesivo costo de publicaciones de avisos en diarios. A título de ejemplo, se me informó que el "Diario de Aysén" cobra una suma del orden de \$ 3.600.- por la serie de avisos que se exigen en la tramitación de una posesión efectiva.
- g) Costo de diligencias de receptores. Se me hizo ver que las características de la Región determinan una notable diferencia respecto de otros lugares; ya que, en Aysén, es frecuente que, por ejemplo, una diligencia comprenda un viaje a gran distancia, empleando una variedad de medios como lancha, avión, vehículos terrestres, etc., y de gran duración -dos o más días-; lo cual, obviamente, presenta problemas para hacer plenamente efectivo el privilegio de pobreza que favorece a nuestros sujetos de atención.
- h) Cobros notariales improcedentes. Según los profesionales del Consultorio, el Sr. Notario de Aysén no cumpliría las normas que liberan de derechos las actuaciones notariales solicitadas por personas amparadas por el privilegio de pobreza. Esta situación está en conocimiento del nivel jerárquico superior del Sr. Notario.
- i) Contacto con la población penal. En general, sobre el particular no hay problemas. Los profesionales del Consultorio informaron que, incluso, los internos de la unidad penal se comunican con ellos por teléfono. Sin

////



... de \$ 50.000 -- cada una; a lo cual -- debidos los tér-
minos ampliamente favorables de lo ofrecido -- el suari-
to se acordó, limándose, en el acto, el convenio. Se ab-
junta un ejemplar de dicho documento.

7.- También el mismo día, visité el Consultorio Jurídico Uni-
versitario de la Corporación en Ayacucho, acompañado de un Aboga-
do Jefe, Sr. Santiago Maggi Cook, y de un Abogado Auxiliar,
Sr. María Fernanda Garmari Villalobos. Pude constatar lo
siguiente:

a) El Consultorio comprende dos habitaciones, cedidas por
la I. Municipalidad, de buena construcción, bien ilu-
minadas y -- en general -- bien implementadas.

b) En el período comprendido entre el 17 de Agosto de
1985 (fecha de iniciación del funcionamiento del Con-
sultorio) y el 7 de Junio de 1984, se han ingresado
180 casos para ser atendidos; de los cuales la mitad
se encuentran terminados.

c) En el Consultorio trabajan solamente los dos Sres.
abogados mencionados.

d) Hay una relativa falta de material de estudio; espe-
cialmente de Códigos y de Diario Oficial. Momentáne-
mente, los Sres. abogados emplean esta falta con mate-
rial propio y/o de sus oficinas que les corresponden
como funcionarios.

e) Necesidad de coordinar atención de asuntos de segunda
instancia con el Consultorio de Puerto Montt. Al igual
que en Copalhue, pide presente al Sr. Abogado Jefe la
prescripción del Sr. Intendente Regional sobre el par-
ticular, y las instrucciones pertinentes.

f) Excesivo costo de publicaciones de avisos en diarios.
A título de ejemplo, se me informó que el "Diario de
Ayacucho" cobra una suma del orden de \$ 5.000 -- por la
serie de avisos que se exigen en la transición de una
posesión efectiva.

g) Costo de diligencias de recepciones. Se me hizo ver que
las características de la Región determinan una nota-
ble diferencia respecto de otros lugares; ya que, en
Ayacucho, es frecuente que, por ejemplo, una diligencia
comprenda un viaje a gran distancia, empleando una
variedad de medios como lancha, avión, vehículos te-
rrestres, etc., y de gran duración -- dos o más días --
lo cual, obviamente, presenta problemas para hacer
plenamente efectivo el privilegio de pobreza que fa-
voriza a nuestros sujetos de atención.

h) Cobro notarial imprudentes. Según los profesio-
nales del Consultorio, el Sr. Notario de Ayacucho no cum-
pliría las normas que liberan de derechos las actua-
ciones notariales solicitadas por personas empobrecidas
por el privilegio de pobreza. Esta situación está en
conocimiento del nivel jerárquico superior del Sr.
Notario.

i) Contacto con la población penal. En general, sobre el
particular no hay problemas. Los profesionales del Con-
sultorio informaron que, incluso, los internos
unidad penal se comunican con ellos.



- interesado en mantener contacto con esa Institución.
y perjuicio de ello, se acordó que se practicaran visitas periódicas -por ejemplo, una semanal- de los Sres. abogados del Consultorio a la Unidad Penal de Aysén, para facilitar la atención de los asuntos penales respectivos.
- 12.- Hay una relativa dificultad en el cumplimiento de citaciones por Carabineros. Se comunicó la situación al Sr. Secretario Regional Ministerial de Justicia, para su solución.
- 13.- Necesidad de secretaria para el Consultorio. Actualmente, no se cuenta con secretaria; siendo de mucha necesidad para la atención de público, cuando los Sres. abogados no pueden estar presentes.
- 14.- Bajas rentas de los profesionales del Consultorio. La remuneración de cada uno de ellos es de \$ 5.000 mensuales, con cargo al presupuesto de la Corporación procedente de la subvención fiscal. La I. Municipalidad no está, por ahora, en condiciones de efectuar un aporte mensual permanente. Los colegas Sres. Maggi y Sra. Gazmuri son, respectivamente, abogados de la Gobernación Provincial de Aysén y de la I. Municipalidad de Aysén. Sostienen que las bajas rentas que perciben de la Corporación, unidas a la circunstancia de ser funcionarios de las reparticiones indicadas, los perjudican; en el sentido de no poder captar clientela particular, por lo absorbente que es el trabajo del Consultorio.
- 15.- El mismo día visité, además, la Unidad Penal de Aysén, donde me entrevisté con el Sr. Jefe de la misma, para solicitarle una habitación donde los Sres. abogados del Consultorio de Aysén puedan atender a los internos, a lo cual accedió. Asimismo, conversé con la población penal para darle a conocer la labor de la Corporación y ofrecerle nuestros servicios.
- 8.- El día 8 de Junio de 1984, nuevamente en Coyhaique, fui recibido por la Sra. Juez del Primer Juzgado de Letras de esa ciudad, doña Sara Meersohn Schajris. Consultada acerca de la labor de la Corporación, me manifestó que -en su opinión- el trabajo del profesional del Consultorio Jurídico de Coyhaique es muy positivo y eficiente; siendo de destacar un mejoramiento sustancial en la atención de asuntos judiciales de personas de escasos recursos, en relación con la situación anterior a la existencia del Consultorio.
- 9.- El mismo día visité por segunda vez el Consultorio Jurídico de Coyhaique, constatando que, entre ambas visitas, la I. Municipalidad había dispuesto y ejecutado la instalación de una salamandra, solucionando así un urgente problema de calefacción.
- 10.- También el mismo día, me entrevisté por segunda vez con el Sr. Alcalde de Coyhaique, a quien agradecí la ayuda indicada en el párrafo anterior. Además, le proporcioné información general sobre la Corporación, quedando él muy



perjuicio de ello, se acordó que se practicarán visitas periódicas -por ejemplo, una semanal- de los áreas abogadas del Consultorio a la Unidad Penal de Aysén, para facilitar la atención de los asuntos penales res- pectivos.

l) Hay una relativa dificultad en el cumplimiento de ci- tasaciones por Garabinos. Se comunicó la situación al Sr. Secretario Regional Ministerial de Justicia, para su resolución.

k) Necesidad de secretaría para el Consultorio. Actual- mente, no se cuenta con secretaría; siendo de mucha ne- cesidad para la atención de público, cuando los áreas abogadas no pueden estar presentes.

j) Bajas rentas de los profesionales del Consultorio. La remuneración de cada uno de ellos es de \$ 2.000 men- suales, con cargo al presupuesto de la Corporación pro- cedente de la subvención fiscal. La I. Municipalidad no está, por ahora, en condiciones de efectuar un spor- te mensual permanente. Los colegas Sr. Maggi y Sr. Zamari son, respectivamente, abogados de la Goberna- ción Provincial de Aysén y de la I. Municipalidad de Aysén. Existen en las bajas rentas que perciben de la Corporación, unidas a la circunstancia de ser fun- cionarios de las reparticiones indicadas, los perjuici- os en el sentido de no poder captar clientela par- ticular, por lo aborreciente que es el trabajo del Con- sultorio.

8.- El mismo día visité, además, la Unidad Penal de Aysén, donde me entrevisté con el Sr. Jefe de la misma, para solicitarle una habitación donde los Sr. abogados del Consultorio de Aysén puedan atender a los internos, a lo cual accedió. Asimismo, conversé con la población penal para darle a conocer la labor de la Corporación y ofre- cerle nuestros servicios.

9.- El día 8 de Junio de 1984, nuevamente en Coyhaique, fui recibido por la Sr. Juez del Primer Juzgado de Letras de esa ciudad, para Srta. Mercedes Schmitt. Consultada acerca de la labor de la Corporación, me manifestó que -en su opinión- el trabajo del profesional del Consulto- rio Jurídico de Coyhaique es muy positivo y eficiente; siendo de destacar un mejoramiento sustancial en la aten- ción de asuntos judiciales de personas de escasos recur- sos, en relación con la situación anterior a la existen- cia del Consultorio.

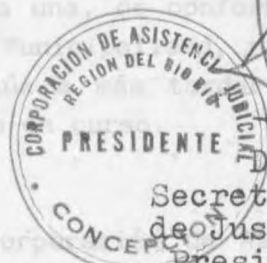
10.- El mismo día visité por segunda vez el Consultorio Jurídico de Coyhaique, constatando que, entre otras visitas, la I. Municipalidad había dispuesto y ejecutado la instala- ción de una sala para, solucionando así un urgente pro- blema de calefacción.

11.- También el mismo día, me entrevisté por segunda vez con el Sr. Alcalde de Coyhaique, a quien agradezco la ayuda in- dicada en el párrafo anterior. Además, la proporción in- formación general sobre la Corporación, quedando él muy

interesado en mantener contacto con nuestra Institución, y en dar a conocer la labor conjunta que se desarrolla con la I. Municipalidad a su cargo.

- 12.- Me permito hacer presente a US. que, pese a haberlo intentado, no pude entrevistarme con los Sres. Gobernadores Provinciales de Coyhaique ni de Aysén; por tener ambas atenciones preferentes.
- 13.- También me permito hacer presente a US. que mi visita fue adecuadamente cubierta por medios de comunicación social; a saber, el Canal Nacional de Televisión, a través de su informativo regional de Aysén; y el "Diario de Aysén". Se adjunta copia de publicación de este último, de fecha 8 de Junio de 1984.
- 14.- En relación con las visitas a ambos consultorios jurídicos gratuitos de la XI Región, sin perjuicio de lo informado en particular en este oficio sobre medidas para solucionar problemas concretos, cumpla con manifestar a US. que, dentro de mi permanencia en la zona, procuré avanzar al máximo en la solución de todos los problemas planteados; contando para ello con la colaboración constante del Sr. Secretario Regional Ministerial de Justicia de la XI Región.
- 15.- Finalmente, me permito dejar especial constancia de la presencia y apoyo permanentes del mencionado Sr. Secretario Regional Ministerial, don Néstor Sepúlveda Hermosilla, quien preparó y organizó la visita, de tal manera que se desarrolló sin el menor tropiezo y con muy buenos resultados; por todo lo cual, la Corporación y el suscrito le estamos profundamente agradecidos.

Saluda atentamente a US.,



Daniel Campos Stöwhas
 Daniel Campos Stöwhas
 Secretario Regional Ministerial
 de Justicia - Región del Bío Bío
 Presidente de la Corporación

DCS/dcs.

Incl.: Lo indicado.

Distribución:

- 1.- Srta. Subsecretario de Justicia.
- 2.- Sr. Director General.
- 3.- Archivo Corp. Asistencia Judicial.
- 4.- Archivo S.R.M. de Justicia.



Archivo
 Nacional
 de Chile



interesado en mantener contacto con nuestra Institucion y en dar a conocer la labor conjunta que se desarrolla con la I. Municipalidad a su cargo.

12.- Me permito hacer presente a U.S. que, pese a haberlo intentado, no pude entrevistarme con los Sres. Gobernadores Provinciales de Coyhaique ni de Aysen; por tener ambas atenciones preferentes.

13.- Tambien me permito hacer presente a U.S. que mi visita fue adecuadamente cubierta por medios de comunicacion social; a saber, el Canal Nacional de Television, a traves de su informativo regional de Aysen; y el "Diario de Aysen". Se adjunta copia de publicacion de este ultimo, de fecha 8 de Junio de 1984.

14.- En relacion con las visitas a ambos comarcas jurisdiccionales de la XI Region, sin perjuicio de lo informado en particular en este oficio sobre medidas para solucionar problemas concretos, cuando con manifestar a U.S. que dentro de mi permanencia en la zona, procuré avanzar al máximo en la solución de todos los problemas planteados; contengo para ello con la colaboración constante del Sr. Secretario Regional Ministerial de Justicia de la XI Region.

15.- Finalmente, me permito dejar especial constancia de la presencia y apoyo permanentes del mencionado Sr. Secretario Regional Ministerial, don Héctor Següenza Hermosilla, quien preparó y organizó la visita, de tal manera que se desarrolló sin el menor tropiezo y con muy buenos resultados; por todo lo cual, la Corporación y el suscrito estamos profundamente agradecidos.

Saluda atentamente a U.S.

[Handwritten Signature]
Daniel Campos Stowas
Secretario Regional Ministerial
de Justicia - Región del Río Bio
Presidente de la Corporación



- DCS/aca.
Incl.: lo indicado.
Distribucion:
1.- Srta. Subsecretaria de Justicia.
2.- Sr. Director General.
3.- Archivo Corp. Asistencia Judicial.
4.- Archivo S.R.M. de Justicia.



Archivo
Nacional
de Chile



MUNICIPALIDAD DE AYSÉN

XI REGION - CHILE

C O N V E N I O

En Puerto Aysén, a 7 de Junio de 1984, comparecen, por una parte, la I. Municipalidad de Aysén, representada por su Alcalde don MARIO ALFONSO TAPIA SALAZAR, ambos domiciliados en el Edificio Consistorial de esta Comuna; y por la otra, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bío Bío, representada por don DANIEL CAMPOS STOWHAS, Presidente de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bío Bío, ambos domiciliados en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda 1075, de la ciudad de Concepción, quienes han acordado lo siguiente:

PRIMERO : Que atendido el volumen de casos que está atendiendo el Consultorio Jurídico de Puerto Aysén, creado y puesto en funcionamiento por Convenio de fechas 20 de Junio y 11 de Agosto de 1983, suscritos por los comparecientes, la I. Municipalidad de Aysén ha resuelto incentivar a los profesionales que presten sus servicios en él.

SEGUNDO : Que dicho incentivo consistirá para el año 1984 en un aporte extraordinario de \$ 100.000 (Cien mil pesos), que efectuará la I. Municipalidad de Aysén a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bío Bío, el cual se repartirá por partes iguales entre los abogados y no estará sujeto a tributos ni deducción alguno.

TERCERO : Dicho aporte se pagará en dos cuotas de \$ 50.000 (Cincuenta mil pesos) cada una, de conformidad a las disposiciones presupuestarias de la I. Municipalidad, procurando que el entero de cada una de ellas se efectúe a más tardar dentro de los meses de Julio y Diciembre del año en curso.

CUARTO : La Corporación de Asistencia Judicial faculta al abogado don Santiago Maggi Cook, para que en su nombre y representación cobre y perciba de la I. Municipalidad el aporte indicado, otorgando al efecto los recibos pertinentes a nombre del mandante.

QUINTO : El abogado Señor MAGGI COOK, quedará obligado a efectuar el reparto del aporte por partes iguales entre los profesionales y, a su vez, a rendir cuenta de ello con los correspondientes recibos, a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bío

//..



Archivo
Nacional
de Chile



[Faint, illegible text, likely the beginning of a municipal ordinance]

PRIMERO: Que se declara de utilidad pública el terreno que se describe en el artículo primero de esta ordenanza, para ser destinado a uso de vivienda social.

SEGUNDO: Que se declara de utilidad pública el terreno que se describe en el artículo segundo de esta ordenanza, para ser destinado a uso de vivienda social.

TERCERO: Que se declara de utilidad pública el terreno que se describe en el artículo tercero de esta ordenanza, para ser destinado a uso de vivienda social.

CUARTO: Que se declara de utilidad pública el terreno que se describe en el artículo cuarto de esta ordenanza, para ser destinado a uso de vivienda social.

QUINTO: Que se declara de utilidad pública el terreno que se describe en el artículo quinto de esta ordenanza, para ser destinado a uso de vivienda social.

MUNICIPALIDAD



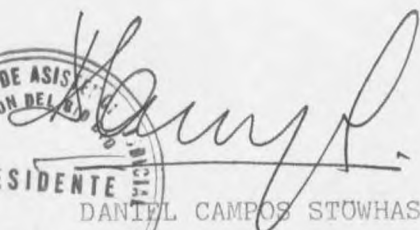
MUNICIPALIDAD DE AISEN

XI REGION - CHILE

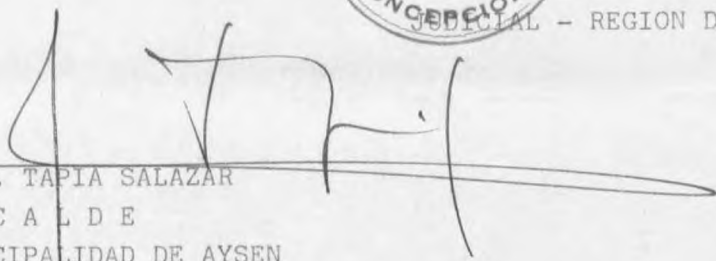
Bío y a la I. Municipalidad de Aysén.

SEXO : Dejan constancia las partes que el monto del aporte estipulado será reajustado, de común acuerdo entre ellas, a contar del 1° de Enero de 1985.

En expresa conformidad de lo estipulado en el presente instrumento, se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos para cada uno de ellos.


CORPORACION DE ASISTENCIA REGION DEL B. B. CONCEPCION
PRESIDENTE
DANIEL CAMPOS STOWHAS
PRESIDENTE CORPORACION ASISTENCIA REGIONAL - REGION DEL BIO BIO




MARIO A. TAPIA SALAZAR
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE AISEN



Archivo
Nacional
de Chile



Faint, illegible text, likely the beginning of a letter or official communication.

Faint, illegible text, likely the middle part of a letter or official communication.

Handwritten signature and a circular official stamp of the Municipality of Aysén.

Large handwritten signature or initials across the middle of the page.



Faint, illegible text at the bottom of the signature area.



"El Diario de Aysén", 8-06-84.-

Daniel Campos Visita la Zona

Se encuentra visitando nuestra región el presidente de la Corporación de Asistencia Judicial del Bío Bío, Daniel Campos, quien en primer término fue recibido por el Intendente Municipal, para entregar el saludo correspondiente.

El distinguido personero representa a la Corporación de Asistencia Judicial la cual es la encargada de los Consultorios Jurídicos gra-

tuitos que funcionan en Coyhaique y Puerto Aysén gracias a un convenio suscrito por las respectivas municipalidades y tienen como finalidad brindar asistencia jurídica a las personas de escasos recursos.

A lo largo de su permanencia en nuestra región se acompañó por el Secretario Regional Ministerial de Justicia, Néstor Sepúlveda.



VISITA A LOS
 SERVICIOS DE
 LA COMISIÓN
 NACIONAL DE
 INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
 (CITEC)

El día 15 de mayo de 1984, se realizó una visita a los servicios de la Comisión Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CITEC), en el marco de un convenio de cooperación técnica suscrito entre el Gobierno de Chile y el Gobierno de España.

La visita fue encabezada por el Sr. [Nombre], Jefe del Departamento de [Departamento], y estuvo acompañada por el Sr. [Nombre], Jefe del Departamento de [Departamento].

Durante la visita se realizaron varias reuniones de trabajo con el Sr. [Nombre], Jefe del Departamento de [Departamento], y se discutieron los aspectos más importantes de la cooperación técnica entre Chile y España en el campo de las investigaciones científicas y tecnológicas.

Se acordó que el Sr. [Nombre] se mantenga en Chile durante un período de [período] meses, para continuar con el trabajo de cooperación técnica que se está realizando.

La visita finalizó con una recepción en el Sr. [Nombre], Jefe del Departamento de [Departamento], y se agradeció la hospitalidad y la colaboración que se ha brindado durante la visita.

GAB
 NA I
 RTAN
 NA I
 DINA
 Sm
 /

AR C
 PLIM
 RME
 DIAR
 PONE
 PONE
 VAR
 MULA

vaci
 - 4
 - 8
 - E
 - E



PASE
AL SEÑOR
201
Depto. A. J.
28 JUN. 1984

FECHA 28 JUN. 1984

PROVIDENCIA Nº

De Subsecretario de Justicia a:

GABINETE SUBSECRETARIA
UNIDAD DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
SERVICIO DE TRATAMIENTO ASESOR
SERVICIO DE DEFENSA DEL MENOR
COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

Sra. Jpk Spts.
Asist. Judicial

PARA:

REVISAR CONOCIMIENTO
DE LA SITUACION
REMITIR A ESTA SUBSECRETARIA
OPINAR Y PROPONER
OPONER OFICIO O RESPUESTA
OPONER DECRETO O RESOLUCION
SEGUIR EL TRAMITE
REMITIR A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

site


Excepciones:

- 48 horas
- 8 días
- Hasta el
- Brevedad

9

FECHA 20 JUN 1984



REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA N°

El Subsecretario de Justicia se

DECLARA SUBSECRETARIA

DE PLANEACION Y PRESUPUESTO

DEL MINISTRO

DEL MINISTRO

DEL PROGRAMA DE CODIFICACION

[Handwritten signature]

PARA:

ACREDITACION

DEL

A ESTA SUBSECRETARIA

Y PROPOSER

DEL OFICIO O RESOLUCION

DE INTERES O RESOLUCION

DE INTERES

DE LOS ANTERIORES

- CABINETE DE MINISTROS
- SERVICIO MINISTERIAL
- OFICINA DE COMUNICACION SOCIAL
- OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANEACION
- OFICINA DE DEFENSA SOCIAL ADJUNTA

- COMISARÍA COMINCO
- SERVICIO DE DEFENSA SOCIAL
- OFICINA DE DEFENSA SOCIAL
- OFICINA DE DEFENSA SOCIAL
- ARCHIVO
- COMISARÍA DE DEFENSA SOCIAL



ATER

[Handwritten notes]

Fecha

Stgo.

[Faint vertical text on the right edge]



Archivo
Nacional
de Chile

MEMORANDUM

Dpto. Asistencia Jurídica
Subsecretaría

ASUNTO: Por indicación de la Srta. Margarita Rojas, vuelva estos antecedentes a Subsecretaría.

Atte,

Fecha: 4/7/84

Horta

FIRMA



MEMORANDUM

Para el Sr. Director General
del Departamento de...

Por intermedio de Sr. ...
se solicita que se ...
se informe a ...

Atte,

W/F/H

[Signature]
FIRMA

U.S. 2024 - 100 - 1984



F: 36

CORTE DE APELACIONES

Temuco.-

N.R.C.

04

Oficio Nº 135.-

FASE AL EXCMO. Jefe Judicial 7 ENE. 1984

MINISTERIO DE JUSTICIA
00729 / 16.01.84
OFICINA DE PARTES

Temuco, 12 de Enero de 1984.-

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Código Orgánico de Tribunales, modificado por el D.L. 3634 de 7 de Marzo de 1981, me permito remitir a US. copia autorizada de la Visita de Cárcel practicada con fecha 27 de Diciembre de 1983, correspondiente al Segundo Semestre del citado año.-

Dios guarde a US.

[Signature]
Antonio Gastro Gutiérrez.-
Presidente.-

[Signature]
Nilda Rosas Carrillo.-
Secretaria Subrogante.-



AL SEÑOR
MINISTRO DE JUSTICIA,
SANTIAGO.-



F. 32

[Handwritten signature]

TE DE APELACIONES

Tercera

R. P. O.

Oficio N.º 133

MINISTERIO DE JUSTICIA
00728 / 18.01.84
OFICINA DE PARTES

Remite, en el mes de Mayo de 1984.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º del Código Orgánico de Tribunales, modificado por el D.L. 3634 de 7 de Marzo de 1981, me permito remitir a U.S. copia autorizada de la Visita de Control practicada con fecha 27 de Diciembre de 1983, correspondiente al Semestre del citado año.

Atte. a U.S.

[Faint signature]
Presidente

[Faint signature]
Hilda Rosas Garrido
Secretaria General

AL SEÑOR

MINISTERIO DE JUSTICIA

SANTIAGO



Archivo Nacional de Chile

En Temuco, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres, siendo las 15,30 horas, se procedió a efectuar la Visita Semestral de Cárceles prescrita en el artículo 579 del Código Orgánico de Tribunales, modificado por el D.L. 3634 de 7 de Marzo de 1981, presidida por el Presidente de la Corte de Apelaciones don Archibaldo Loyola López y con asistencia del Ministro señor Alfredo Meynet González, del Fiscal del mismo Tribunal señor Luis Troncoso Lagos y de la Secretaria Subrogante de la Corte señora Nilda Rosas Carrillo, a la vez Secretaria de la Visita.- La Comitiva se constituyó en primer lugar en el Servicio de Investigaciones, pidiendo visitar los calabozos al Oficial de Guardia, Inspector Juan Bustamante Figueroa.- Este funcionario se opuso en forma terminante y descortés, manifestando que el Servicio tenía instrucciones de la Dirección General de no permitir el ingreso a las celdas de detenidos sin previa autorización del Prefecto.- Se representó enseguida esta situación al Prefecto don Flavio Olea Pineda, quien reafirmó lo expuesto por el Inspector.- Una vez inspeccionadas las celdas se encontraron en una de ellas hacinadas seis personas.- Interrogadas, expuso Daniel Osvaldo Riffo haber sido detenido el día 24 a las 14 horas y Juan Vallejos, el día Viernes 23 en la tarde; los demás expusieron que se encontraban en dicho Servicio desde la mañana en que se procedió a inspeccionarlo.- Revisado con posterioridad el Libro de Ingreso se pudo comprobar que ninguno de estos individuos estaban registrados ni menos habían sido puestos a disposición del Tribunal de turno, permaneciendo cinco y cuatro días respectivamente encerrados en las celdas.- Atendida la gravedad que revisten estos hechos, pues en la visita anterior se comprobaron las mismas anomalías, la Visita ordenó pasar estos antecedentes al Tribunal Pleno de



U. P. I. A.

En virtud de lo que se ha acordado en el presente, se ha acordado que el Jefe de la Oficina de Ape-
 laciones, don Archibaldo Lavayola López y con asistencia del
 Ministro señor Alfredo Reyes Godínez, del Fiscal del mismo
 Tribunal señor Luis Troncoso Lagos y de la Secretaría don
 Teodoro de la Corte señores Rilda Rosas Garrillo, a la vez Secretaria
 de la Vista. -- La Comisión se constituyó en primer lugar en el
 servicio de investigaciones, pidiendo visitar los calabozos del
 Oficial de Guardia, Inspector don Bustamante Figueroa. -- Pese
 a lo que se acordó en forma taxativa y decorada, resultó
 tanto que el servicio tenía instrucciones de la Dirección Gene-
 ral de no permitir el ingreso a las celdas de detenidos sin
 previa autorización del Jefe de la Vista. -- Se representó enseguida en
 su atención al Jefe de la Vista don Flavio Oros Pineda, quien reali-
 zó lo expuesto por el Inspector. -- Una vez inspeccionadas las
 celdas se encontraron en una de ellas hechas seis personas. --
 Interrogadas, expuso Daniel Gavilán Rillo haber sido detenido
 el día 24 a las 14 horas y Juan Vallejos, el día Viernes 25 en
 la tarde; las demás expusieron que se encontraron en dicho ser-
 vicio desde la mañana en que se procedió a inspeccionarlo. -- Re-
 visado con posterioridad el libro de ingreso se pudo comprobar
 que ninguno de estos individuos estaban registrados ni tenen-
 dolas sido gueros a disposición del Tribunal de turno, per-
 maneciendo otros y cuatro días respectivamente encerrados en
 las celdas. -- Atendida la gravedad que revelan estas hechas,
 pues en la vista anterior se comprobó que las mismas personas,
 la Vista ordenó pasar estos antecedentes al Tribunal Pleno de



CORTE DE APELACIONES

Temuco.-

la Corte de Apelaciones para los fines a que haya lugar.- Enseguida la comitiva se constituyó en el Centro de Readaptación Social recorriendo las distintas dependencias que no fueron objeto de reparos pues se hallaban aseadas y en orden.- No se examinó el rancho dada la hora en que ésta se practicó.- El señor Alcalde informó haberse descubierto recientemente un plan de fuga masiva, encontrándose alrededor de sesenta elementos de ataque, como estoques, cuchillos, punzones y otros objetos de gran peligrosidad para la integridad física que se habían confeccionado en forma clandestina desde hacía más o menos un año, la mayoría con piezas metálicas extraídas de los catres de las celdas, la que de haberse llevado a efecto se habría producido una verdadera tragedia dentro del Penal.- Añadió que la situación estaba totalmente controlada, adoptándose oportunamente las medidas necesarias para normalizar la tranquilidad de la población.- El total de detenidos, procesados y rematados, incluyendo 38 menores, ascendía a 598 personas.- Se inspeccionó a continuación la Sección Menores y no hubo reclamos.- Enseguida la Sección Adultos exponiéndoles el motivo de la Visita, a fin de escuchar sus reclamos por trato, alimentación o atraso en la tramitación de sus procesos.- Como la mayoría de éstos versaron sobre materias netamente administrativas de orden interno, se adoptarán las medidas pertinentes para su solución.- En lo que compete a los Tribunales se acordó pedir informe y, en su caso, traer a la vista los procesos para la evaluación correspondiente, como es el caso de Víctor Ríos Rivas, que fue procesado por el Segundo Juzgado del Crimen de Temuco y solicitó devolución de fianza.- Se acordó pedir informe al señor Juez.- Otros reos



Archivo
Nacional
de Chile

La Corte de Apelaciones para los fines a que haya lugar. --
 Respecto a la comitiva se comunicó en el Centro de Res-
 tricción Social recordando las distintas dependencias
 que no fueron objeto de reportes pues se hallaban ausentes y
 en orden. -- No se examinó el rucacho dado la hora en que ésta
 se practicó. -- El señor Alcalde informó haberse descubierto
 lo relativamente un plan de fuga masiva, encontrándose aho-
 rra de serenos elementos de fuerza, como estopas, cuchi-
 llos, guantes y otros objetos de gran peligrosidad para la
 integridad física que se habían confeccionado en forma clandestina
 desde donde había más o menos un año, la mayoría con lá-
 minas metálicas extraídas de los cañes de las cárceles, la que
 de haberse llevado a efecto se habría producido una verdadera
 tragedia dentro del Penal. -- Añadió que la situación es-
 ta totalmente controlada, adoptándose oportunamente las
 medidas necesarias para normalizar la tranquilidad de la
 población. -- El total de detenidos, procesados y rematados,
 incluyendo 33 menores, asciende a 588 personas. -- De traspa-
 sado a continuación la Sección Menores y no hubo reclamos. --
 Respecto a la Sección Adultos expusieron que el motivo de
 la Viste, a fin de escuchar sus reclamos por trato, ali-
 mentación o a otras en la tramitación de sus procesos. -- Como
 la mayoría de éstos versaron sobre materias netamente ad-
 ministrativas de orden interno, se adoptarán las medidas por-
 tinentes para su solución. -- En lo que compete a los tribu-
 nales se acordó pedir informe y, en su caso, vicer a la vic-
 e para los procesos para la evaluación correspondiente, como se
 el caso de Víctor Ríos Rivas, que fue procesado por el se-
 ñado Juzgado del Primer de Tranco y solicitó evaluación de
 fianza. -- Se acordó pedir informe al señor Jefe. -- Círculo 1-03



ORTE DE APELACIONES

Temuco.-

solicitaron su libertad bajo fianza, dándoseles las instrucciones al respecto.- Finalmente la Comitiva se dirigió al Centro de Orientación Femenino, comprobándose una vez más que el local donde fueron trasladadas las reclusas no reúne las condiciones físicas de capacidad para su normal funcionamiento, porque siempre está excedido en su población penal.- Los reclamos hechos por tres de ellas se relacionaron con procesos, pues deseaban la libertad provisional o alegaron inocencia del delito que se les imputaba. Se les impartió instrucciones para que sus causas sean activadas en el respectivo Tribunal.- Se dio término a la Visita siendo las 17,40 horas, ordenándose levantar la presente acta, y transcribirla al señor Ministro de Justicia y Secretario Regional Ministerial de Justicia, firmando el señor Presidente y Secretaria Subrogante que autoriza.- Archibaldo Loyola López.- Nilda Rosas Carrillo.- CONFORME CON SU ORIGINAL.-TEMUCO, DOCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-

Nilda Rosas Carrillo
Nilda Rosas Carrillo.
Secretaria Subrogante.-



Archivo
Nacional
de Chile

20000

REPUB
NISTE
DIVIS
D. As
29 (1
MVG

... las ir-
 ... el respectivo Tribunal. -- Se dio término a la VI-
 ... las 17,40 horas, ordenándose levantar la pre-
 ... y transcribir al señor Ministro de Justicia y
 ... Secretario Regional Ministerial de Justicia, cuando el se-
 ... For Presidente y Secretario Subrogante que asistían. -- Archi-
 ... de la causa. -- El Sr. Jefe de Sala. -- SECRETARIO GENERAL
 ... Y DATO --

[Faint signature]
 Sr. Jefe de Sala
 Secretario Subrogante



Archivo
 Nacional
 de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JUDICIAL
D. Asistencia Jurídica
29 (R) 36 09.02.84
MVG/CFC/mrp/mcv

RES. N° 36/44.-

ANT.: Oficio N° 135, de 12.01.84, de
la 11tma. Corte de Apelaciones
de Temuco.

MAT.: Remite antecedentes.

SANTIAGO, 10 FEB. 1984

DE: MINISTRO DE JUSTICIA

A: SR. DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIONES DE CHILE
BRIGADIER GENERAL
DON FERNANDO PAREDES PIZARRO

1.- Por medio del oficio señalado en el
antecedente, la 11tma. Corte de Apelaciones de Temuco ha hecho lle-
gar a este Ministerio, los antecedentes correspondientes a la visita
de cárceles practicada con fecha 27 de diciembre de 1983.

2.- Al respecto, atendida la materia,
adjunto remito a US. copia del oficio, por ser de su competencia, pa-
ra su conocimiento y superior resolución, agradeciéndole que dada la
gravedad de los hechos informe a esta Secretaría de Estado.

Saluda atentamente a US.,

ALICIA CANTARERO APARICIO
Ministro de Justicia
Subrogante

Distribución

- Sr. Director General de Investigaciones
Brigadier General
Don Fernando Paredes Pizarro
- División Judicial
- Archivo Res. (2)



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JUDICIAL
Asistencia Juridica
(R) 36
09.02.84
CFC\mp\mcv

RES. N° 3644.-

ANT.: Oficio N° 135, de 12.01.84, de la Iltma. Corte de Apelaciones de Temuco.

MAT.: Remite antecedentes.

SANTIAGO, 10 FEB. 1984

DE: MINISTRO DE JUSTICIA

A: SR. DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIONES DE CHILE
BRIGADIER GENERAL
DON FERNANDO PAREDES ROBARRO

1.- Por medio del oficio señalado en el antecedente, la Iltma. Corte de Apelaciones de Temuco ha hecho llegar a este Ministerio, los antecedentes correspondientes a la visita de cárceles practicada con fecha 27 de diciembre de 1983.

2.- Al respecto, atendida la materia, adjunto remito a US. copia del oficio, por ser de su competencia, para su conocimiento y superior resolución, agradeciéndole que dada la gravedad de los hechos informe a esta Secretaría de Estado.

Saluda atentamente a US..

ALICIA CANTARERO APARICIO
Ministro de Justicia
Subrogante

Distribución

- Sr. Director General de Investigaciones Brigadier General Don Fernando Paredes Robarro
- División Judicial
- Archivo Res. (2)



RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE
SERIO DE DEFENSA NACIONAL
ESTIGACIONES DE CHILE
Jefatura Jurídica

RES.: Nº 961.- /

ANT.: Of. (R) Nº16-44, de 10.02.84,
de Ministro de Justicia Subro
gante.

MAT.: Informa sobre averiguaciones
que indica.

Folio Res. Nº 36
Fecha 13.3.84
SUBSECRETARIA

SANTIAGO, 12 MAR. 1984

DE : DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIONES DE CHILE
A : SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

- 1.- En atención a su Oficio Reservado Nº36/44, de fecha 10.02.84, mediante el cual se remite, para conocimiento y resolución, copia del Oficio Nº135, de fecha 12.01.84, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco, que contiene antecedentes de la Visita de Cárceles correspondiente al segundo semestre del año 1983, efectuada el 27 de Diciembre del citado año, cúmpleme informar a U.S., lo siguiente:
- 2.- Efectuadas las averiguaciones tendientes a establecer fehacientemente la forma y circunstancia en que ocurrieron los hechos señalados en el Acta de la referida Visita de Cárceles, fue posible establecer:

a) Que, S.S. el Presidente de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco, don Archivaldo LOYOLA LOPEZ y comitiva, durante su visita a la Comisaría de Temuco, no se entrevistaron en ningún momento con el señor Jefe de la Prefectura de esa fecha, Subprefecto don Flavio OLEA PINEDA, como se señala en el texto de la copia del Acta de la visita acompañada al Oficio 135, siendo el Comisario don Orlando CUEVAS MATUS la persona que en esa oportunidad los atendió.

b) Que, de las declaraciones de los funcionarios aprehensores y las constancias del Libro de Novedades de la Guardia y Libro Control de Detenidos se desprende que Daniel Osvaldo RIFFO VALDEBENITO y Juan Raúl VALLE JOS ARAVENA habrían mentido a S.S. el Presidente de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco, al expresarle que su detención se había verificado días antes, con el objeto, tal vez, de obtener una libertad inmediata.

c) Que, el comportamiento del Oficial de Guardia, Inspector Juan BUSTAMANTE FIGUEROA, al señalar a la comitiva que efectuaba la Visita de Cárceles que informaría de este hecho al Comisario Orlando CUEVAS MATUS, Jefe de la Comisaría de Temuco, se ajusta a lo dispuesto en la Orden General Nº615, de 09.08.82, que en su Nº14 establece normas a seguir cuando concurren a un Cuartel de la Institución funcionarios de los Tribunales

..//



Archivo
Nacional
de Chile

RES.: No. 101-1
ANT.: Of. (A) N°18-44, de 10.02.84,
de Ministro de Justicia supra
gante. (C) de Justicia
MAT.: Informa sobre averiguaciones
que indica.

SECRETARIA

SANTIAGO, 15 MAR 1984

DE: DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIONES DE CHILE
A: SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

1.- En atención a su Oficio Reservado N°36/44, de fecha 10.02.84, mediante el cual se remite, para conocimiento y resolución, copia del Oficio N°135, de fecha 12.01.84, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco, que contiene antecedentes de la visita de Cárcel correspondiente al segundo semestre del año 1983, efectuada el 27 de diciembre del citado año, complíame informar a U.S., lo siguiente:

2.- Efectuadas las averiguaciones tendientes a establecer fehacientemente la forma y circunstancias en que ocurrieron los hechos señalados en el Acta de la visita de Cárcel, fue posible establecer:

a) Que, a 2.2. el presidente de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco, don ARCHIVALDO LOYOLA LOPEZ Y comitiva, durante su visita a la Comisaría de Temuco, no se entrevistaron en ningún momento con el señor Jefe de la Prefectura de esa fecha, Subprefecto don FIDEL VIO OJEA RINEDA, como se señala en el texto de la copia del Acta de la visita acompañada al Oficio 135, siendo el Comisario don ORLANDO CUEVAS MATUS la persona que en esa oportunidad los atendió.

b) Que, de las declaraciones de los funcionarios Agente Senores y las constancias del Libro de Novedades de la Guardia y Libro Control de Detenidos se desprende que DANIEL OSVALDO RIFTO VALDEBENITO Y JUAN RAUL VALLE LOS ARAVENA habrían mentado a 2.2. el presidente de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco, al exonerar su detención se había verificado días antes, con el objeto, tal vez, de obtener una libertad inmediata.

c) Que, el comportamiento del Oficial de Guardia, Inspector Juan EUSTAMANTE FIGUEROA, al señalar a la comitiva que efectuaba la visita de Cárcel que informaría de este hecho al Comisario Orlando CUEVAS MATUS, Jefe de la Comisaría de Temuco, se ajusta a lo dispuesto en el Orden General N°615, de 09.08.82, que en su artículo establece normas a seguir cuando concurren a un Cuartel de la Institución funcionarios de los Tribunales

de Justicia en cumplimiento de sus funciones, ordenando autorizar el ingreso y su invitación a la Oficina del Jefe de mayor jerarquía que se encuentre en esos momentos, a fin de que éste los acompañe en la visita y le presten la colaboración y atención que requieren para su cometido.

d) Con posterioridad a estos hechos, se dieron, por el Jefe de Zona Subrogante, Comisario don Euclides LARRA RUZ, las convenientes explicaciones aclaratorias de estos sucesos, al señor Presidente Subrogante de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco don Alfredo MAYNET GONZALEZ, quien las agradeció y manifestó que las transmitiría a don Archivaldo LOYOLA LOPEZ, Presidente titular y al pleno de la referida Corte.

Saluda a US.,



Una firma manuscrita en tinta que parece decir 'F. Paredes'.

FERNANDO PAREDES PIZARRO
Brigadier General
Director General Investigaciones de Chile

CAP/nvv.
Distribución:
- Sr. Min. de
Justicia
- Sec. General
- Jef. Juríd. /



Archivo
Nacional
de Chile

de Justicia en cumplimiento de sus funciones, ordenan-
do autorizar el ingreso y su invitación a la Oficina
del Jefe de Mayor Jaramilla que se encuentre en esos
momentos, a fin de que éste los acompañe en la visita
y le presten la colaboración y atención que requieran
para su cometido.

d) Con posterioridad a estos hechos, se dieron, por el
Jefe de Zona Subrogante, Comisario don Euclides LA-
RA RUIZ, las convenientes explicaciones aclaratorias de
estos sucesos, al señor presidente Subrogante de la
Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco don Alfredo
MAYNET GONZALEZ, quien las agradeció y manifestó que
las transmitiría a don Archivaldo BOYOLA LOPEZ, Presi-
dente titular y al pleno de la referida Corte.

Saluda a U.S.,

Director General Investigaciones de Chile
Brigadier General
FERNANDO PAREDES PIZARRO



CPA/nvv.
Distribución:
- Sr. Min. de
Justicia
- Sec. General
- Jef. Juríd.

BU
I
GAB
IA D
TAM
IA D
DINA
CO
LIM
ME
IAR
NEF
NER
AR
JLAE
cio
- 48
- 8
- Ha
- Br

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA Nº

FECHA 27 MAR. 1984

De Subsecretario de Justicia a:

GABINETE SUBSECRETARIA
DIRECCION DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
SECRETARIA DE ASesorIA
SECRETARIA DEL MENOR
COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

PARA:

CONOCIMIENTO
CUMPLIMIENTO
REMITIRME A ESTA SUBSECRETARIA
OPINAR Y PROPONER
OPINAR OFICIO O RESPUESTA
OPINAR DECRETO O RESOLUCION
OPINAR TRAMITE
OPINAR A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

Plazos:

- 48 horas
- 8 días
- Hasta el...
- Brevidad



Archivo
Nacional
de Chile



REPUBLICA
PRE

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA N°

del Subsecretaría de Justicia a:

OFICINA SUBSECRETARIA
DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
OFICIO ASesor
OFICIO MENOR
CON PROGRAMA DE CODICIA

FECHA 27 MAR 1984

— CABINETE DE MINISTROS
— SERVICIO REGISTRO
— OFICINA COMUNICACION SOCIAL
— OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
— OFICINA DE SERVICIO SOCIAL ADJUNTO

PARA:

DOCUMENTO
OFICIO
OFICINA SUBSECRETARIA
DE PROPOSICION
OFICIO O RESPUESTA
DECRETO O RESOLUCION
OFICIO
A LOS ANTERIORES

— CONFORME CON PROPOSICION
— ARCHIVO
— DEVOLVER ANTERIORES
— REFORMAR AL INTERESADO
— RETENER HASTA NUEVA ORDEN
— CONSERVARLO COMO TAL



Archivo
Nacional
de Chile



1984
MAR
27

RESERVADO



EJEMPLAR N* 1/2 / HOJA N* 1/1 /

CASMIL (RESERVADO) N* 16.655/15 /
SR. MINISTRO DE JUSTICIA

OBJ .: Solicita informe

REF.: 1.- Presentación de fecha 26 de Enero
de 1984.

SANTIAGO, 0 2 FEB. 1984

Folio Res. N° 50
Fecha 3. 2. 84
SUBSECRETARIA

DEL : JEFE DE LA CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

AL : SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

Por especial encargo de S.E. el Presidente de la República adjunto remito a US. presentación que hiciera llegar el Sr. Edwin Roy Casanova Cameron, mediante la cual solicita una Ley de Amnistía a objeto de limpiar antecedentes al ser condenado como autor de un delito con lesiones menos graves.

Por lo anterior y en conocimiento el Primer Mandatario ha dispuesto remitir los antecedentes a esa Secretaría de Estado, para que US. emita un informe al respecto.

Mucho agradeceré a US. adjuntar a su informe una proposición de respuesta para conocimiento y resolución de Su Excelencia.

Saluda atentamente a US.,



JORGE BALLERINO SANDFORD

Coronel
Jefe de la Casa Militar

DISTRIBUCION

- 1.- Sr. Ministro de Justicia
- 2.- Casa Militar (Archivo)



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO



COPIA Nº 1
EXEMPLAR Nº 1
MINISTERIO DE JUSTICIA

COPIA Nº 1

MEM. 1. Presentación de fecha 28 de Enero de 1984.

VIÑEDA, 02 FEB 1984

RECEIVED
FEB 02 1984
SECRETARIA

DEL JEFE DE LA CABA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

Por especial orden de S.E. el Presidente de la República adjunto remito a U.S. presentación que hizo llegar el Sr. Edwin Ray Gamero Gamero, mediante la cual solicita una Ley de Amnistía a objeto de finalizar antecedentes el ser condenado como autor de un delito con lesiones menos graves.

Por la presente y en cumplimiento del Primer Mandato he dispuesto remitir las antecedentes a sus Secretarías de Estado, para que U.S. entre en informe al respecto.

Quedo atento a U.S. adjuntar y en informe sus presentaciones de registros de antecedentes y producción de su Excmo.

Respectuosamente a U.S.



DISTRIBUCION
1. Sr. Ministro de Justicia
2. Cas Militar (Adjunto)



Ref: Solicita ley de amnistía, para limpiar antecedentes.

Sr. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE CHILE

CAPITAN GENERAL

AUGUSTO PINOCHET UGARTE.

EDWIN ROY CASANOVA CAMERON, RUT 5.599.833-7

casado, domiciliado en Av. Dartnell 1285 de la Ciudad de Victoria, al Excelentísimo Señor Presidente de la República de Chile respetuosamente expone y solicita:

- 1.- Que por sentencia de fecha 26 de marzo de 1980, del Primer Juzgado de Letras de Temuco fue condenado a la pena de multa de dos sueldos vitales mensuales como autor del delito de lesiones menos graves en la persona de Rafael Panguilef Robles.
- 2.- Que las lesiones que fueron causadas a Don Rafael Panguilef se debieron a mi intervención en defensa del honor y prestigio de mi señora esposa, hermana de un distinguido oficial de Carabineros, a quien el lesionado molestaba con llamadas obscenas y frecuentes requerimientos. En estas circunstancias y ante la repetición de los hechos descritos y al serme comunicado esto por mi esposa opté por conversar con el lesionado el que reaccionó lanzandome epitetos ofensivos por ser adherente de vuestro gobierno (pues él es marxista) e intentandome agredirme de hecho y al defenderme le causé las lesiones por las que fuí condenado.
- 3.- Que ni los decretos existentes de amnistía ni otros decretos me favorecen como un medio inmediato de poder limpiar



Archivo
Nacional
de Chile

... de ...
... de ...

... DE LA ...

...

...

... CALANCOYA CAMEROY, SUR 2.547.8322
... en ... de ... de ...
... al ... de la ... de ...
... y ...

... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...

... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...

... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...

... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...

... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...



Archivo
Nacional
de Chile

eliminar mi extracto penal, cuya única anotación a lo descri-
o anteriormente consta del certificado de antecedentes que
acompañó.

- Que la anotación en mi extracto me ha perjudicado enorme-
mente en mi desempeño laboral por cuanto me ha impedido poder
trabajar en la administración pública al ser rechazados mis
antecedentes por Contraloría, causandome esto una situación
de cesantía que ya lleva mas de dos años. No obstante que como
señalan los certificados que acompañó mi conducta es y ha
sido intachable.

- Que esta situación repercute directamente en mi familia
dependiente por mi conyuge y dos hijos menores de tres y ocho
años respectivamente.

En virtud de lo expuesto en los puntos anteriores y sien-
do esta mi última posibilidad Solicito del Excelentísimo Se-
ñor Presidente de la República se sirva por ley favorecerme
con la amnistía respecto de la anotación de 9 de agosto de
1979 por lesiones que aparece en mis antecedentes, mas aún
considerando la multa a que fui condenado fue debidamente cancelada
en su oportunidad.

ES GRACIA

Victoria, 23 de enero de 1984.

Se adjuntan: copia autorizada sentencia.

Certificado de antecedentes

Certificados de honorabilidad.

REPUBLICA DE CHILE	
COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA DE LA REPUBLICA	
CORPORACIÓN MILITAR Nº 16.655/13	
DIA MES AÑO	
25 ENE. 1984	

Archivo
Nacional
de Chile

El presente documento es una copia de un original que se encuentra en el archivo de la familia de don Juan Antonio Rodríguez de la Cruz, con fecha de 1871.

En la presente se hace constar que el Sr. Juan Antonio Rodríguez de la Cruz, en su calidad de propietario de la finca que se describe a continuación, ha otorgado a don Juan Antonio Rodríguez de la Cruz, su hijo, el usufructo de la misma finca, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1871.

En consecuencia, el Sr. Juan Antonio Rodríguez de la Cruz, en su calidad de propietario de la finca que se describe a continuación, ha otorgado a don Juan Antonio Rodríguez de la Cruz, su hijo, el usufructo de la misma finca, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1871.

En consecuencia, el Sr. Juan Antonio Rodríguez de la Cruz, en su calidad de propietario de la finca que se describe a continuación, ha otorgado a don Juan Antonio Rodríguez de la Cruz, su hijo, el usufructo de la misma finca, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1871.

En consecuencia, el Sr. Juan Antonio Rodríguez de la Cruz, en su calidad de propietario de la finca que se describe a continuación, ha otorgado a don Juan Antonio Rodríguez de la Cruz, su hijo, el usufructo de la misma finca, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1871.

En consecuencia, el Sr. Juan Antonio Rodríguez de la Cruz, en su calidad de propietario de la finca que se describe a continuación, ha otorgado a don Juan Antonio Rodríguez de la Cruz, su hijo, el usufructo de la misma finca, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1871.

En consecuencia, el Sr. Juan Antonio Rodríguez de la Cruz, en su calidad de propietario de la finca que se describe a continuación, ha otorgado a don Juan Antonio Rodríguez de la Cruz, su hijo, el usufructo de la misma finca, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1871.

En consecuencia, el Sr. Juan Antonio Rodríguez de la Cruz, en su calidad de propietario de la finca que se describe a continuación, ha otorgado a don Juan Antonio Rodríguez de la Cruz, su hijo, el usufructo de la misma finca, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1871.

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARÍA DE ESTADO
MINISTERIO DE INTERIORES
25 FEB 1871



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
Lec. Excluido en Antecedentes PULCRIS y PUNYENS

Nombre: EDWIN ROY ESPERANZA CAMBERON

Ced. Id.: 5.599.822-7 Fecha nacimiento: 17 Mayo 1947

Causa No.: 56.106
Tribunal: DEL CRIMEN DE TEMUCO

Decl. Resol.: 9 Agosto 1979
Delito: LESIONES

Resoluc.: 26 Marzo 1980
CONDENADO A 2 SUELDOS VITALES DE MULTA
----- 000 -----

FECHA EMISION: 1 Agosto 1982

- IMPUESTO PAGADO -

181300:



Maria Leontina Ibarra Benguides

Maria Leontina Ibarra Benguides
FIRMA Y SELLO FUNCIONARIO AUTORIZADO



028800

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARÍA DE ESTADO
INTERIOR

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint circular stamp or seal, possibly a library or archival mark]



Archivo
Nacional
de Chile

Antecedentes 51

COPIA AUTORIZADA

La copia ordenada dar en causa Rol N°56.108 Lesiones a Rafael Panguilef Robles, contra Erwin Casanova Cameron, escrita a fs.41 y siguientes, en su parte resolutive expresa: QUE SE CONDENAN a ERWIN ROY CASANOVA CAMERON, ya individualizado, a pagar una multa a beneficio fiscal, cuya cuantía se fija en dos sueldos vitales mensuales, vigentes a la fecha de comisión del delito, en la Región Metropolitana, Provincia de Santiago, y al pago de las costas de la causa, como autor del delito de lesiones menos graves en la persona de Rafael Panguilef Robles, perpetrado el 10 de Julio de 1979, en esta ciudad. Si el sentenciado no tuviere bienes para satisfacer la multa, sufrirá por vías de sustitución y apremio, la pena de reclusión, regulándose un día por cada décimo de sueldo vital, sin que ella pueda exceder de seis meses, evento éste en que se abonarán al sentenciado los días que estuvo privado de libertad entre el 8 y 9 de Agosto de 1979; según consta del parte de fs.8 a fs.10 y la certificación de fs.16 vta.- Regístrese y archívese, si no se apelare.-A fs.48 existe recibo de que se canceló la multa impuesta.-La sentencia se encuentra ejecutoriada y el proceso archivado.-Temuco, 4 de Octubre de 1983.-

Hernán Rivas Viveros
 HERNAN RIVAS VIVEROS
 Secretario Titular.



La Junta Municipal de San Pedro de Atacama, en virtud de sus facultades, ha acordado y resuelto lo siguiente:

1.º Autorizar al Sr. [Nombre] para que represente a la Junta Municipal en el [Evento] que se celebrará en [Lugar] el día [Fecha].

2.º Autorizar al Sr. [Nombre] para que represente a la Junta Municipal en el [Evento] que se celebrará en [Lugar] el día [Fecha].

3.º Autorizar al Sr. [Nombre] para que represente a la Junta Municipal en el [Evento] que se celebrará en [Lugar] el día [Fecha].

4.º Autorizar al Sr. [Nombre] para que represente a la Junta Municipal en el [Evento] que se celebrará en [Lugar] el día [Fecha].

5.º Autorizar al Sr. [Nombre] para que represente a la Junta Municipal en el [Evento] que se celebrará en [Lugar] el día [Fecha].

6.º Autorizar al Sr. [Nombre] para que represente a la Junta Municipal en el [Evento] que se celebrará en [Lugar] el día [Fecha].

7.º Autorizar al Sr. [Nombre] para que represente a la Junta Municipal en el [Evento] que se celebrará en [Lugar] el día [Fecha].

8.º Autorizar al Sr. [Nombre] para que represente a la Junta Municipal en el [Evento] que se celebrará en [Lugar] el día [Fecha].

9.º Autorizar al Sr. [Nombre] para que represente a la Junta Municipal en el [Evento] que se celebrará en [Lugar] el día [Fecha].

10.º Autorizar al Sr. [Nombre] para que represente a la Junta Municipal en el [Evento] que se celebrará en [Lugar] el día [Fecha].

11.º Autorizar al Sr. [Nombre] para que represente a la Junta Municipal en el [Evento] que se celebrará en [Lugar] el día [Fecha].

12.º Autorizar al Sr. [Nombre] para que represente a la Junta Municipal en el [Evento] que se celebrará en [Lugar] el día [Fecha].

13.º Autorizar al Sr. [Nombre] para que represente a la Junta Municipal en el [Evento] que se celebrará en [Lugar] el día [Fecha].

14.º Autorizar al Sr. [Nombre] para que represente a la Junta Municipal en el [Evento] que se celebrará en [Lugar] el día [Fecha].

15.º Autorizar al Sr. [Nombre] para que represente a la Junta Municipal en el [Evento] que se celebrará en [Lugar] el día [Fecha].

16.º Autorizar al Sr. [Nombre] para que represente a la Junta Municipal en el [Evento] que se celebrará en [Lugar] el día [Fecha].

17.º Autorizar al Sr. [Nombre] para que represente a la Junta Municipal en el [Evento] que se celebrará en [Lugar] el día [Fecha].

18.º Autorizar al Sr. [Nombre] para que represente a la Junta Municipal en el [Evento] que se celebrará en [Lugar] el día [Fecha].

19.º Autorizar al Sr. [Nombre] para que represente a la Junta Municipal en el [Evento] que se celebrará en [Lugar] el día [Fecha].

20.º Autorizar al Sr. [Nombre] para que represente a la Junta Municipal en el [Evento] que se celebrará en [Lugar] el día [Fecha].

EJERCITO DE CHILE
IV DIVISION
Transp. Nº.4. "Victoria"

CERTIFICADO DE HONORABILIDAD

ALFREDO PARMA USLAR, Mayor Cdte. Subrogante del Batallón de Transporte Nº 4 "Victoria", que suscribe, CERTIFICA, que Dn. EDWIN ROY CASANOVA CAMERON, RUN Nº 5.599.833-7, domiciliado en Avda. Dartnell 1285 de esta ciudad, pertenece al Centro de Reservistas de este Batallón desde el año 1978, actividad que ha cumplido en forma ininterrumpida, demostrando un alto espíritu de lealtad, cooperación y entusiasmo por las actividades que este Centro realiza.

Además de las virtudes enunciadas anteriormente el Sr. CASANOVA, es un ciudadano que se ha entregado por entero a las actividades del Voluntariado de la Comuna desempeñándose como directivo en muchas de ellas; lo que ha permitido el reconocimiento público de la labor que ha realizado.

Con las características de responsabilidad, honorabilidad y moralidad demostradas, este ciudadano está capacitado y avalado para desempeñar cualquier puesto público o privado que se le asigne.

EXTENDIDO EN VICTORIA A VEINTE Y TRES DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

VALIDO PARA SER PRESENTADO A LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO PARA SOLICITAR LEY DE ADMISTIA.



ALFREDO PARMA USLAR
Mayor
Subrste. del Batallón.



Archivo
Nacional
de Chile

El [illegible]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible signature]



C E R T I F I C A D O

El Alcalde de la Comuna de Victoria (S), que suscribe, acredita conocer al Sr. EDWIN ROY CASANOVA CAMERON, quien reside en esta ciudad donde ocupa altos - cargos directivos en Instituciones como Club Aéreo (Presidente), Cuerpo de Bomberos (2º Comandante), Unión Comunal de Juntas de Vecinos (Director) y Secretario Comunal de Relaciones Culturales de esta Municipalidad (Ad-honorem).

Acredita además, que se trata de un ciudadano honorable, de intachable conducta, de confianza y - capaz de desempeñar cargos de responsabilidad.

Las altas cualidades que adornan la personalidad del Sr. Casanova obligan al suscrito testimoniar por escrito tan relevantes méritos.

VICTORIA, ENERO DE 1984.-



Jaime Garstman Valeri
-- JAIME GARSTMAN VALERI
Ingeniero Comercial
Alcalde Subrogante.



ESTADÍSTICA

El alcalde de la Comuna de Valdivia, Chile, que suscribe, accede a lo solicitado por el Sr. ...

... municipal, que se crea en el ...

... las áreas ...

VALDIVIA, Mayo de 1984.



...
...
...

FUERZA AEREA DE CHILE
IIIº BRIGADA AEREA
ALA BASE Nº 5
BASE AEREA MAQUEHUE
COMANDANCIA

C O N S T A N C I A

El Comandante de Escuadrilla (T), Comandante de la Base Aérea "Maquehue", que suscribe, acredita conocer al ciudadano Sr. EDWIN ROY CASANOVA CAMERON, Cédula de Identidad Nº 5.599.833-7 de Victoria, domiciliado en Calle DARTNELL Nº 1285 de la misma ciudad, y puede dejar constancia que se trata de una persona honorable, proveniente de una distinguida familia de la Zona.-

Se extiende el presente documento, a petición del interesado, para los fines que estime conveniente.-

En Temuco, Base Aérea "Maquehue", a veinte días del mes de Enero de 1984.-



[Handwritten Signature]
JAIME FRITZ NUÑEZ
Cdte. de Escuadrilla (T)
COMANDANTE BASE AEREA "MAQUEHUE"



Archivo
Nacional
de Chile

SECRETARIA DE INTERIORES

El Comandante de Recaudación (7), Comandante de la
 Zona de Recaudación, Valdivia, Chile, a quien se
 le ha remitido el presente documento, a fin de que
 se le informe de la existencia de un expediente de
 Recaudación, en el cual se encuentra el nombre de
 la persona interesada, y se le informe de la
 existencia de un expediente de Recaudación, en el
 cual se encuentra el nombre de la persona
 interesada, y se le informe de la existencia de
 un expediente de Recaudación, en el cual se
 encuentra el nombre de la persona interesada.

SECRETARIA DE INTERIORES
 VALDIVIA, CHILE
 1970

C E R T I F I C A D O

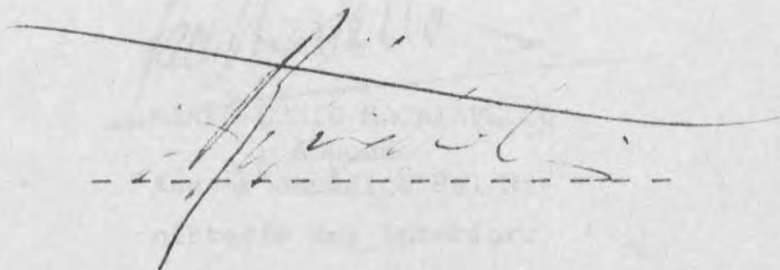
A. RODOLFO SCHMIDLIN CHAVEZ, Coordinador MINEDUC de Educación de Internos y Director Nacional de Gendarmería en retiro, CERTIFICA;

Que conoce a don EDWIN ROY CASANOVA CAMERON, como también a su familia, desde hace alrededor de veinte años, como residentes en la localidad de Victoria, donde son vastamente conocidos.

Que le consta que EDWIN ROY es una persona de principios honorables, con notables virtudes morales y de una gran capacidad de trabajo.

Doy el presente certificado, para los efectos que se estime convenientes.-

SANTIAGO, 17 enero 1984.-



Decreto

En virtud de lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política de la República de Chile, y en conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1.900, de 1974, se decreta:

Artículo 1º. Se declara de utilidad pública y se declara expropiación de los terrenos que se detallan en el anexo que acompaña a este decreto, para el desarrollo del proyecto de urbanización que se describe en el artículo 1º del Decreto con Fuerza de Ley N° 1.900, de 1974.

Artículo 2º. El monto de la indemnización que corresponde a los propietarios de los terrenos que se detallan en el anexo que acompaña a este decreto, se fijará en el monto que se establece en el artículo 1º del Decreto con Fuerza de Ley N° 1.900, de 1974.

Artículo 3º. El monto de la indemnización que corresponde a los propietarios de los terrenos que se detallan en el anexo que acompaña a este decreto, se fijará en el monto que se establece en el artículo 1º del Decreto con Fuerza de Ley N° 1.900, de 1974.



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
INTENDENCIA REGIONAL
REGION DEL BIO-BIO

C E R T I F I C A D O

MARIO EZZIO MACHIAVELLO S., Abogado, Asesor Jurídico del Ministerio del Interior que viene en certificar:

Que conozco a Edwin Casanova Cameron, desde hace más de diez años y me consta en forma fehaciente su lealtad al Gobierno, lo que me hace sentirme orgulloso de su amistad.

Se otorga el presente certificado a petición del interesado.



MARIO EZZIO MACHIAVELLO
Abogado
Asesor Jurídico del Ministerio del Interior.

CONCEPCION, Octubre de 1981.



Archivo
Nacional
de Chile

SECRETARIA DE INTERIORES
SANTO DOMINGO, CHILE
1910

SECRETARIA

En el mes de Agosto del presente año, el Sr. Jefe de la Oficina de la Secretaría de Interiores, Sr. don Juan Antonio Rodríguez, ha tenido el honor de recibir de Sr. don Juan Antonio Rodríguez, Jefe de la Oficina de la Secretaría de Interiores, un expediente que contiene un informe de Sr. don Juan Antonio Rodríguez, Jefe de la Oficina de la Secretaría de Interiores, sobre el estado de la Oficina de la Secretaría de Interiores, en el mes de Agosto del presente año.

Juan Antonio Rodríguez

Jefe de la Oficina de la Secretaría de Interiores

Director, Oficina de Interiores



Archivo
Nacional
de Chile

C E R T I F I C A D O . -

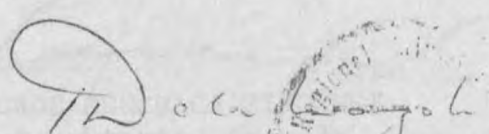
El Secretario Regional Ministerial de Hacienda
IX Región, que suscribe, declara:

Que, conoce desde hace varios años a don EDWIN
ROY CASANOVA CAMERON, y por tal razón le consta que es una
persona seria, honorable y de gran espíritu de trabajo.

Le consta así mismo que ha ocupado cargos de
confianza de las Autoridades y que ha demostrado permanente-
mente apoyo a éstas, actuando en forma correcta y leal.

Dado a petición del interesado, para los fines
que estime conveniente.

TEMUCO, OCTUBRE DE 1981.-


HECTOR GMO. DE LA MAZA URRUTIA
ABOGADO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
HACIENDA IX REGION.

HGMU./mrp.



SECRETARIA DE INTERIORES
MINISTERIO DE INTERIORES
SALA DE REUNIONES
SANTIAGO, CHILE

SECRETARIA

El presente es el acta de la reunión celebrada en la Secretaría de Interiores el día...

La reunión se celebró en la Secretaría de Interiores el día... a las... horas...

Asistieron: Sr. Ministro de Interiores, Sr. Subsecretario de Interiores, Sr. Director de...

Se discutió el tema de... y se acordó...

Leído y aprobado en la Sala de Reuniones el día...

[Faint signature and stamp area]

SECRETARIA

SECRETARIA



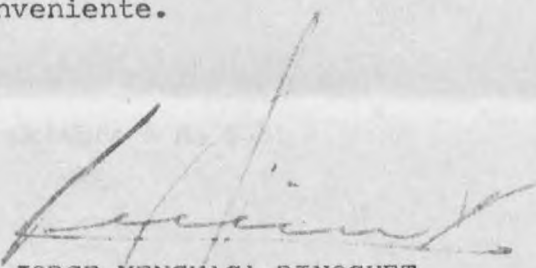
Archivo
Nacional
de Chile

C E R T I F I C A D O

JORGE MENCHACA PINOCHET, Secretario Abogado de la Intendencia Regional del Bío-Bío, viene en certificar:

Que conoce a Edwin Casanova Cameron, desde sus tiempos de estudiantes de Derecho en la Universidad de Concepción y le consta su lealtad a este Gobierno, lo que ha llevado a ocupar cargos directivos de exclusivas confianza del mismo.

Se otorga el presente Certificado a petición del interesado para los fines que estime conveniente.



JORGE MENCHACA PINOCHET
Secretario Abogado
Intendencia Regional

CONCEPCION, Octubre de 1981.-

SECRETARIA DE ESTADO
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
EXTERNALES
BOGOTA, D. C. - COLOMBIA
1954

DECLARACION



El Gobierno de Colombia, a través del Departamento de Asuntos
Exteriores, tiene el honor de declarar que el presente documento
se refiere a la información que se le suministró a la Comisión
de la OEA en el mes de agosto de 1954, en relación con el
caso de los señores [nombres] y [nombres], quienes
fueron detenidos en el territorio colombiano el día [fecha].
En consecuencia, se declara que el presente documento
no constituye un acto de hostilidad contra el Estado
de [país] y que el presente documento no constituye
un acto de hostilidad contra el Estado de [país].

SECRETARIA DE ESTADO
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
EXTERNALES

BOGOTA, D. C. - COLOMBIA



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO EDUCACION Y CULTURA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
VIII REGION DEL BIO-BIO
CONCEPCION
Secretaría Gabinete.-

RESERVADO - URGENTE
CERTIFICADO



NUAN G. BALDEIG ZUNZUNEGUI, Secretario Regional Ministerial de Educación, Certifica conocer al señor EDWIN CASANOVA C., desde hace bastante tiempo y da fe de su lealtad a los postulados del Supremo Gobierno, además de ser un ciudadano trabajador, honesto y esforzado.

CONCEPCION, Octubre 8 de 1981.-



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE INTERIORES
SECRETARIA DE ESTADO
SANTO DOMINGO DE LOS ANDES
1910

SECRETARIA



CONFERENCIA DE LOS SEÑORES
SECRETARIOS DE ESTADO DE
LA REPUBLICA DE CHILE
Y DE LA REPUBLICA DE ARGENTINA
SEGUNDA SESION
A LAS SEIS Y MEDIA HORAS DE LA TARDE
DEL DIA 15 DE ABRIL DE 1910



Archivo
Nacional
de Chile

U
N 18

GAR
INA
ART
INA
EDINA

AR C
PLIM
RME
DIAR
ONE
ONE
VAR
TULA

zacio
-4
-8
-H
-B

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA N°

FECHA 27 MAR. 1984

De Subsecretario de Justicia a:

- GABINETE SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- DEPARTAMENTO ASESOR
- OFICINA DEL MENOR
- COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

Francisco Hueni roge

PARA:

- PAR CONOCIMIENTO
- PLIMIENTO
- PRIME A ESTA SUBSECRETARIA
- DIAR Y PROPONER
- ONER OFICIO O RESPUESTA
- ONER DECRETO O RESOLUCION
- VAR TRAMITE
- ULAR A LOS ANTECEDENTES

- + CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

de favor leer esto y hacer su opinion, no dar sus respuestas al Archivo lo que decidas ya

- Plazos:
- 48 horas
- 8 días
- Hasta el.....
- Brevedad

Archivo Nacional de Chile



RESERVADO URGENTE

REPÚBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

OBJ.: Reitera solicitud de informe de acuerdo a oficio que se indica....

Casa Militar N° 16.655/34 Santiago, **29 MAR. 1984**

REF.:

Folio Res. N° 50
Fecha 29.3.84
SUBSECRETARIA

COMUNICACION BREVE

- | | | |
|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> Ejército | <input type="checkbox"/> Min. Educación | <input type="checkbox"/> Min. Transportes y Telecomunicaciones |
| <input type="checkbox"/> Armada | <input type="checkbox"/> Min. Justicia | <input type="checkbox"/> Min. Inf. Cult. y Turismo |
| <input type="checkbox"/> Fuerza Aérea | <input type="checkbox"/> Min. Obras Públicas | <input type="checkbox"/> Min. Secretario General Presidencia |
| <input type="checkbox"/> Carabineros | <input type="checkbox"/> Min. Agricultura | <input type="checkbox"/> Min. Dir. Odeplan |
| <input type="checkbox"/> Min. Interior | <input type="checkbox"/> Min. Bienes Nacionales | <input type="checkbox"/> Min. Pdte. Comité Nacional Energía |
| <input type="checkbox"/> Min. RR. EE. | <input type="checkbox"/> Min. Trabajo y Previsión | <input type="checkbox"/> Vice Min. de RR. EE. |
| <input type="checkbox"/> Min. Defensa Nacional | <input type="checkbox"/> Min. Salud | <input type="checkbox"/> Min. Vice Presidente Corfo |
| <input type="checkbox"/> Min. Economía | <input type="checkbox"/> Min. Minería | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> Min. Hacienda | <input type="checkbox"/> Min. Vivienda y Urbanismo | <input type="checkbox"/> |

Por intermedio de la presente cumplo con informar a US. que se ha recibido en esta Casa Militar de la Presidencia de la República, reiteración a la presentación que por oficio CASMIL, que a continuación se indica fue remitida a esa Secretaría de Estado, de acuerdo a lo dispuesto por el Primer Mandatario.

1.- OFICIO CASMIL (R) N° 16655/15 de fecha 02 de Febrero de 1984.-

Lo anterior se solicita a US. en calidad de " URGENTE ", a fin de que S.E. el Presidente de la República, resuelva sobre el particular.

Saluda atentamente a US.,



JORGE BALLERINO SANDFORD

Coronel

Jefe de la Casa Militar

DISTRIBUCION

- 1.- Sr. Ministro de Justicia
- 2.- Casa Militar (Archivo)

Archivo Nacional Chile

RESERVADO URGENTE

REPÚBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

OBJ: Retras solicitud de informe de acuerdo a oficio que se indica.

REF: Santiago, 29 MAR 1984

Millar N° 16.652/84

Fecha Rec. N° 50
Fecha S.P. 3-84
SUBSECRETARIA

COMUNICACION BREVE

- | | | |
|--|--|--------------------------|
| <input type="checkbox"/> Min. Transportes y Telecomunicaciones | <input type="checkbox"/> Min. Educación | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> Min. Int. Cult. y Turismo | <input type="checkbox"/> Min. Justicia | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> Min. Secretario General Presidencia | <input type="checkbox"/> Min. Obras Públicas | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> Min. Dir. Odeplan | <input type="checkbox"/> Min. Agricultura | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> Min. Pte. Comité Nacional Energía | <input type="checkbox"/> Min. Bienes Nacionales | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> Vice Min. de RR. EE. | <input type="checkbox"/> Min. Trabajo y Previsión | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> Min. Vice Presidente Cofo | <input type="checkbox"/> Min. Salud | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> Min. Minería | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> Min. Vivienda y Urbanismo | <input type="checkbox"/> |

Por intermedio de la presente cumpla con informar a US, que se ha recibido esta Casa Militar de la Presidencia de la República, interacción a la presentación que por OFICIO CASMIL, que a continuación se indica fue remitida a esa Secretaría de Estado, de acuerdo a lo dispuesto por el Primer Mandatario.

OFICIO CASMIL (R) N° 16652/84 de fecha 02 de Febrero de 1984.
Lo anterior se solicita a US, en calidad de "URGENTE", a fin de que S.E. el Presidente de la República, resuelva sobre el particular.

Saluda atentamente a US.

[Handwritten signature]

Coronel
Comandante de la Casa Militar

REPÚBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA



Archivo Nacional de Chile

DISTRIBUCION
Ministro de Justicia
Casa Militar (Archivo)

RESERVADO

EJEMPLAR N° 2/2 / HOJA N° 1/1

CASMIL (RESERVADO) N° 16655/15
SR. MINISTRO DE JUSTICIA

OBJ.: Solicita informe

REF.: 1.- Presentación de fecha 26 de Enero de 1984.

SANTIAGO, 02 FEB. 1984

DEL: JEFE DE LA CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
AL: SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

Por especial encargo de S.E. el Presidente de la República adjunto remito a US. presentación que hiciera llegar el Sr. Edwin Roy Casanova Cameron, mediante la cual solicita una Ley de Amnistía a objeto de limpiar antecedentes al ser condenado como autor de un delito con lesiones menos graves.

Por lo anterior y en conocimiento el Primer Mandatario ha dispuesto remitir los antecedentes a esa Secretaría de Estado, para que US. emita un informe al respecto.

Mucho agradeceré a US. adjuntar a su informe una proposición de respuesta para conocimiento y resolución de Su Excelencia.

Saluda atentamente a US.,



DISTRIBUCION

- 1.- Sr. Ministro de Justicia
- 2.- Casa Militar (Archivo)



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

RESERVA N° 21
CASMI Y RESERVADO N° 122

COL: Rafael Parra

RE: J. R. Riquelme de fecha 20 de Enero de 1954

SANTIAGO, 5 FEB. 1954

DEL JEFE DE LA CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
AL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

Por medio de esta de E.E. el Fernando de la Guardia al señor ministro y U.S. pidiendo que se le haga el Sr. Edwin Roy Caswell, médico le cual se le ha en la Armada y objeto de seguir adelante el ser considerado como autor de un delito con hechos menos graves.

Por lo anterior y en consecuencia al fin de haberlo en tiempo oportuno los antecedentes y se considero de saber, para que los hechos en informe al ministerio de justicia y a U.S. al fin de su informe una resolución de tiempo de la consideración y resolución de su Excmo.



DISTRIBUCION
1. Sr. Ministro de Justicia
2. Sr. Jefe de la Casa Militar

RES. N° 50/181.- /

ANT.: El Oficio Reservado N° 16.655/
15, de V.S., de fecha 2 de fe-
brero de 1984.

MAT.: Da respuesta. /

SANTIAGO, 17 MAYO 1984

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SR. JEFE DE LA CASA MILITAR DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- 1.- Mediante el oficio citado en la referencia V.S. se ha servido remitir los antecedentes relativos a una solicitud de amnistía elevada a la consideración de S.E. el Presidente de la República por don Edwin Roy Casanova Cameron con el propósito de solucionar la situación que le afecta derivada de una condena por el delito de lesiones menos graves que le fuera impuesta por el Primer Juzgado de Letras de Temuco, ya cumplida y cuya constancia le impide postular a cargos de la Administración Pública del Estado.

- 2.- Sobre el particular, cumpla con manifestar a V.S. que, según se desprende de la documentación acompañada, la persona en referencia ha agotado, sin resultado alguno, todos los medios disponibles para regularizar sus antecedentes, por cuya razón, la única posibilidad que resta para el logro de tal propósito sería la amnistía, a la cual la ley atribuye la virtud de extinguir por completo la pena y todos sus efectos.

/.

REPUBLICA DE CHILE
ESTADO DE JUSTICIA
VICERREINADO
SANTO DOMINGO DE LOS ANDES
1934

El presente documento se le entregó el día 13 de Julio de 1934 a las 10 de la mañana en el domicilio del Sr. Don...

Don...

SANTO DOMINGO DE LOS ANDES, 17 de Julio 1934


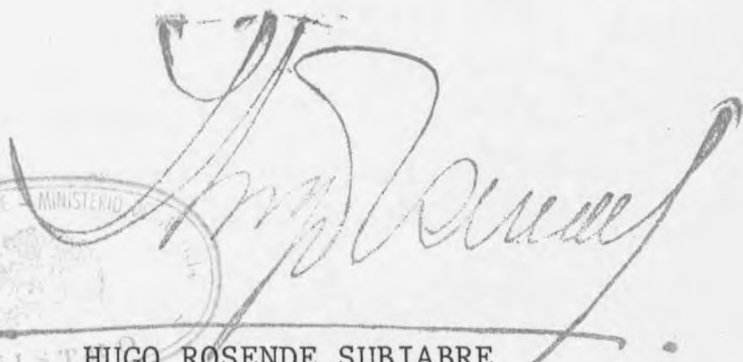
DE : MINISTERIO DE JUSTICIA
A : SR. JEFE DE LA CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1.- Mediante el oficio citano en la referencia V. 2. 2. se ha servido remitir los antecedentes relativos a una solicitud de amnistía elevada a la consideración de S. E. el Presidente de la República por don Edwin Hoy Casano en la sesión con el propósito de solucionar la situación que se afecta derivada de una condena por el delito de lesiones graves que le fuere imputada por el F. I. por el hecho de haberse de Teniente, ya cumplida y cuya constancia se ignora poseer a cargo de la Administración Pública del Estado.

2.- Sobre el particular, cumple con manifestar a V. S. que según se desprende de la documentación acompañada, la persona en referencia ha estado, sin resultado alguno, todos los medios disponibles para regularizar sus antecedentes, por cuyo tanto, la única posibilidad que se le para el logro de tal propósito sería la amnistía, a la cual la ley atribuye la virtud de extinguir por completo la pena y todas sus efectos.

- 3.- Sin embargo, atendida la naturaleza de este beneficio y lo dispuesto en el artículo 60, N° 16, de la Constitución Política del Estado, el cual hace posible su otorgamiento sólo en virtud de una ley, V.S. deberá recabar previamente el patrocinio de S.E. el Presidente de la República a fin de que este Ministerio proceda a elaborar, eventualmente, el texto de dicha iniciativa.

Saluda atentamente a V.S.,



HUGO ROSENDE SUBIABRE
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION:

- Sr. Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la República
- División Jurídica
- Archivo Clasificado (2)

1.- Sin embargo, cuando la naturaleza de este penúltimo y
la dispuesta en el artículo 88, N.º 16, de la Constitución
de la Policía del Estado, el cual hace posible en otros
casos sólo en virtud de una ley, V.S. deberá recabar
previamente el consentimiento de S.E. el Presidente de la
República a fin de que este Ministerio proceda a alabo-
rar, eventualmente, el texto de dicho iniciativa.

Saluda atentamente a V.S.



HUGO ROSENDO GUIBARRÉ
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION:

- Sr. Jefe de la Casa Militar
- de la Presidencia de la República
- División Jurídica
- Archivo Clasificado (2)



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

MUY URGENTE

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

Casa Militar N° 16655/38 Santiago, 07 MAYO 1984

OBJ.: Reitera solicitud de informe, de acuerdo a oficio que se indica...

REF.:

Folio Res. N° 50
Fecha 7.5.84
SUBSECRETARIA

COMUNICACION BREVE

- Ejército
- Armada
- Fuerza Aérea
- Carabineros
- Min. Interior
- Min. RR. EE.
- Min. Defensa Nacional
- Min. Economía
- Min. Hacienda
- Min. Educación
- Min. Justicia
- Min. Obras Públicas
- Min. Agricultura
- Min. Bienes Nacionales
- Min. Trabajo y Previsión
- Min. Salud
- Min. Minería
- Min. Vivienda y Urbanismo
- Min. Transportes y Telecomunicaciones
- Min. Inf. Cult. y Turismo
- Min. Secretario General Presidencia
- Min. Dir. Odeplan
- Min. Pdte. Comité Nacional Energía
- Vice Min. de RR. EE.
- Min. Vice Presidente Corfo
-
-

Por intermedio de la presente se reitera a US. presentación que por Oficio CASMIL, que a continuación se indica fue remitida a esa Secretaría de Estado, de acuerdo a lo dispuesto por el Primer Mandatario.

1.- OFICIO CASMIL (R) N* 16655/15 de fecha 02 de Febrero de 1984.

Lo anterior se solicita a US. en calidad de " URGENTE, " a fin de que S.E. el Presidente de la República, resuelva sobre el particular.

Saluda atentamente a US.

[Handwritten signature]

JORGE BALLERINO SANDFORD
Coronel
Jefe de la Casa Militar



DISTRIBUCION

- 1.- Sr. Ministro de Justicia
- 2.- Casa Militar (Archivo)

*Votaciones dadas
requerida, según sea
de Subsecretaria*

[Handwritten signature]

18-5-84



37



MUY URGENTE

RESERVADO

REPÚBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

Objeto: Retirar solicitud de informe de acuerdo a oficina que se indica...

07 MAYO 1984

Santiago

Militar N° 1882/38

Todo leer - 20
18-2-84
SECRETARIA

COMUNICACION BREVE

- Min. Educación
- Min. Justicia
- Min. Obras Públicas
- Min. Agricultura
- Min. Bienes Nacionales
- Min. Trabajo y Previsión
- Min. Salud
- Min. Minería
- Min. Vivienda y Urbanismo
- Min. Transportes y Telecomunicaciones
- Min. Int. Cult. y Turismo
- Min. Secretario General Presidencia
- Min. Dir. Odeplan
- Min. Rdte. Comité Nacional Energía
- Vico Min. de RR. EE.
- Min. Vice Presidente Gcfo

Por intermedio de la presente se retira a US. presentación que por Of- CASMIL, que a continuación se indica fue remitida a ese Secretario de Estado, de acuerdo al dispuesto por el Primer Mandatorio.

OFICIO CASMIL (R) N° 1882/38 de fecha 02 de Febrero de 1984.

Lo anterior se solicita a US. en calidad de " URGENTE " a fin de que el Presidente de la República, reviva sobre el particular.

Saluda atentamente a US.

JORGE ALEJANDRINO SANDFORD
Coronel
Jefe de la Casa Militar



Handwritten notes and signatures:
Para archivar en el archivo
propósito de...
en la fecha...
18-2-84

DISTRIBUCION
Min. de Justicia
Casa Militar (Archivo)



Archivo Nacional de Chile

RESERVADO URGENTE

REPÚBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

Casa Militar N° 16.655/34 Santiago, **29 MAR. 1984**

OBJ.: Reitera solicitud de informe de acuerdo a oficio que se indica...

REF.:

COMUNICACION BREVE

- | | | |
|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> Ejército | <input type="checkbox"/> Min. Educación | <input type="checkbox"/> Min. Transportes y Telecomunicaciones |
| <input type="checkbox"/> Armada | <input type="checkbox"/> Min. Justicia | <input type="checkbox"/> Min. Inf. Cult. y Turismo |
| <input type="checkbox"/> Fuerza Aérea | <input type="checkbox"/> Min. Obras Públicas | <input type="checkbox"/> Min. Secretario General Presidencia |
| <input type="checkbox"/> Carabineros | <input type="checkbox"/> Min. Agricultura | <input type="checkbox"/> Min. Dir. Odeplan |
| <input type="checkbox"/> Min. Interior | <input type="checkbox"/> Min. Bienes Nacionales | <input type="checkbox"/> Min. Pdte. Comité Nacional Energía |
| <input type="checkbox"/> Min. RR. EE. | <input type="checkbox"/> Min. Trabajo y Previsión | <input type="checkbox"/> Vice Min. de RR. EE. |
| <input type="checkbox"/> Min. Defensa Nacional | <input type="checkbox"/> Min. Salud | <input type="checkbox"/> Min. Vice Presidente Corfo |
| <input type="checkbox"/> Min. Economía | <input type="checkbox"/> Min. Minería | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> Min. Hacienda | <input type="checkbox"/> Min. Vivienda y Urbanismo | <input type="checkbox"/> |

Por intermedio de la presente cumplo con informar a US. que se ha recibido en esta Casa Militar de la Presidencia de la República, reiteración a la presentación que por oficio CASMIL, que a continuación se indica fue remitida a esa Secretaría de Estado, de acuerdo a lo dispuesto por el Primer Mandatario.

1.- OFICIO CASMIL (R) N° 16655/15 de fecha 02 de Febrero de 1984.-

Lo anterior se solicita a US. en calidad de " URGENTE ", a fin de que S.E. el Presidente de la República, resuelva sobre el particular.

Saluda atentamente a US.,



JORGE BALLERINO SANDFORD
Coronel
Jefe de la Casa Militar



DISTRIBUCION

- 1.- Sr. Ministro de Justicia
- 2.- Casa Militar (Archivo)

38



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO URGENTE

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

Origen: Oficina de Asesoría Jurídica
Fecha: 2 de MAR. 1984

COMUNICACION BREVE

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Min. Transportes y Telecomunicaciones | <input type="checkbox"/> Min. Justicia |
| <input type="checkbox"/> Min. Obras Públicas | <input type="checkbox"/> Min. Defensa Nacional |
| <input type="checkbox"/> Min. Agricultura | <input type="checkbox"/> Min. Trabajo y Previsión |
| <input type="checkbox"/> Min. Salud | <input type="checkbox"/> Min. Educación |
| <input type="checkbox"/> Min. Fomento Económico | <input type="checkbox"/> Min. Vivienda y Urbanismo |
| <input type="checkbox"/> Min. Minería | |
| <input type="checkbox"/> Min. Energía | |

Por intermedio de la presente se comunica con informe a US, que se ha recibido el Oficio CASMI (R) N° 108878 de fecha 02 de Febrero de 1984, el cual solicita la República, respecto a la Ley de Fomento Económico, que a continuación se indica fue remitida a los señores de CASMI, para su conocimiento y a fin de que se continúe con el trámite correspondiente.

OFICIO CASMI (R) N° 108878 de fecha 02 de Febrero de 1984.

La presente se solicita a US, en calidad de "URGENTE", a fin de que se continúe con el trámite correspondiente.

Saludos atentamente a US.



DISTRIBUCION

Ministerio de Justicia
Oficina de Asesoría Jurídica



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

EJEMPLAR N° 2/2 / HOJA N° 1/1

CASMIL (RESERVADO) N° 16655/15
SR. MINISTRO DE JUSTICIA

OBJ.: Solicita informe

REF.: 1.- Presentación de fecha 26 de Enero de 1984.

SANTIAGO, 02 FEB. 1984

DEL: JEFE DE LA CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
AL: SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

Por especial encargo de S.E. el Presidente de la República adjunto remito a US. presentación que hiciera llegar el Sr. Edwin Roy Casanova Cameron, mediante la cual solicita una Ley de Amnistía a objeto de limpiar antecedentes al ser condenado como autor de un delito con lesiones menos graves.

Por lo anterior y en conocimiento el Primer Mandatario ha dispuesto remitir los antecedentes a esa Secretaría de Estado, para que US. emita un informe al respecto.

Mucho agradeceré a US. adjuntar a su informe una proposición de respuesta para conocimiento y resolución de Su Excelencia.

Saluda atentamente a US.


Jorge VALLERINO SANDFORD
Coronel
Jefe de la Casa Militar
PRESIDENCIA

DISTRIBUCION

- 1.- Sr. Ministro de Justicia
- 2.- Casa Militar (Archivo)



Archivo Nacional de Chile

RESERVADO

TELEFONO N° 5/11 HORA N° 1/1
CASILL (RESERVADO) N° 18427/12
SR. MINISTRO DE JUSTICIA

ORPO
DE

COL: Toluca...

REF: 1. - Presentación de fecha 20 de mayo
de 1984.

SANTIAGO, 11 FEB 1984

PER: JEFE DE LA CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

AL: SEÑOR MINISTERIO DE JUSTICIA

Por especial tramite de A.E. al presidente de la República adjunto como a U.E. presentada por el Sr. ...

Por lo anterior y en concordancia al ...

LEONARDO SANDORO
General
Ministerio de Justicia



DISTRIBUCION
1. - Sr. Ministro de Justicia
2. - Sr. Jefe de Casa Militar



CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGION DE VALPARAISO
Prat 814 - Ofs. 508 - 509
Casilla 763 - Fono 57180
VALPARAISO

RESERVADO
URGENTE

DIRECCION GENERAL

RES. Nº 08/84

ANT. : No hay

MAT. : Formula consulta.

Folio Res. Nº 91
Fecha 13.3.84
SUBSECRETARIA

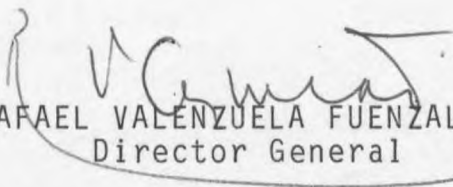
VALPARAISO, 9 de marzo de 1984

DE: DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGION DE VALPARAISO.

A : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA, SRTA. ALICIA CANTARERO APARICIO

- 1.- Me permito molestar su atención para rogarle quiera ilustrar me sobre el siguiente punto.
- 2.- Necesito saber si el cargo de Director General de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso resulta o no compatible con el de Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Valparaíso.
- 3.- Por disposición del Art. 6º, letra c), de los Estatutos de la Corporación, el Decano de dicha Facultad integra por derecho propio el Consejo Directivo de la Corporación, pudiendo actuar por sí o mediante delegado perteneciente a la misma Facultad, que debe ser abogado.
- 4.- El problema se plantea desde el momento que el Director General es designado por el Consejo Directivo y puede ser removido de sus funciones por decisión de este cuerpo colegiado.
- 5.- Debe tenerse en consideración, no obstante, que la mencionada Facultad de Derecho cuenta con un Decano Subrogante, quien supuesto que el Director General de la Corporación fuera nombrado Decano de la Facultad, y ante una declaración de inhabilidad de este último para integrar el Consejo Directivo de la Corporación, podría ocupar su lugar en el Consejo por propio derecho, y no como delegado de aquél.
- 6.- Sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 13, letra d), de los mencionados Estatutos, agradecería a Ud. quisiera tener a bien emitir un pronunciamiento interpretativo sobre la materia, a la brevedad, si resultare posible.

Saluda atentamente a Ud.,


RAFAEL VALENZUELA FUENZALIDA
Director General

Corporación de Asistencia Judicial
de la Región de Valparaíso



RESERVADO
URGENTE

DIRECCION DE ASISTENCIA JUDICIAL
LA REGION DE VALPARAISO
Fono 811 - Ext. 508 - 509
Calle 701 - P.O. Box 37180
VALPARAISO

DIRECCION GENERAL

FECH. Nº 08184

ANT. : No hay

EXT. : Formula consultiva

RECEIVED
VALPARAISO
MAY 13 1984

VALPARAISO, 7 de marzo de 1984

AL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGION DE VALPARAISO.
A : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA, SRTA. ALICIA CANTARERO APARICIO

- 1.- Me permito molestar su atención para rogarle que me ilustre sobre el siguiente punto.
- 2.- Necesito saber si el cargo de Director General de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso puede ser compatible con el de Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Valparaíso.
- 3.- Por disposición del Art. 1º, letra c), de los Estatutos de la Corporación, el Decano de dicha Facultad interviene por derecho propio en el Consejo Directivo de la Corporación, pudiendo actuar por sí o mediante delegado perteneciente a la misma Facultad, que debe ser abogado.
- 4.- El problema se plantea desde el momento que el Director General es designado por el Consejo Directivo y puede ser removido de sus funciones por decisión de este cuerpo colegiado.
- 5.- Debe tenerse en consideración, no obstante, que la mención de la Facultad de Derecho cuenta con un Decano Subrogante, quien sugiere que el Director General de la Corporación fuera nombrado Decano de la Facultad, y ante una declaración de inhabilidad de este último para integrar el Consejo Directivo de la Corporación, podría ocupar su lugar en el Consejo por derecho propio, y no como delegado de aquél.
- 6.- Sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 13, letra d), de los mencionados Estatutos, agradecería a Ud. quisiera tener a bien emitir un pronunciamiento interpretativo sobre la materia, a la brevedad, si resultare posible.

Rafael Valenzuela Fuenzalida
Director General



Archivo
Nacional
de Chile

Corporación de Asistencia Judicial
de la Región de Valparaíso

RVF/jap

UBI
IST
D
GABIN
NA DE
RTAMI
NA DE
DINAD
R CON
LIME
RME A
DIAR
ONER
ONER
AR TH
ULAR
acion
- 48 h
- 8 di
- Has
- Bre

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

URGENTE

PROVIDENCIA Nº

FECHA 14 MAR. 1984

De Subsecretario de Justicia a:

- GABINETE SUBSECRETARIA
- UNA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- TRATAMIENTO ASESOR
- UNA DEL MENOR
- COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

Adese Yute Susayo

URGENTE

PARA:

- PARA CONOCIMIENTO
- AL SEÑOR SUBSECRETARIO
- PARA QUE SE LE PRESENTE A ESTA SUBSECRETARIA
- PARA QUE SE LE INFORME Y PROPONER
- PARA QUE SE LE CONOZCA EL OFICIO O RESPUESTA
- PARA QUE SE LE CONOZCA EL DECRETO O RESOLUCION
- PARA QUE SE LE CONOZCA EL TRAMITE
- PARA QUE SE LE CONOZCA EL ESTADO DE LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

*Hacer Oficio de acuerdo que
se requiere en su Decanato
y que se acuerde que se vaya*

- Plazo:
- 48 horas
- 8 días
- Hasta el
- Brevedad



Archivo
Nacional
de Chile



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

URGENTE

PROVIDENCIA N°

FECHA 14 MAR 1984

Subsecretaría de Justicia a:
SECRETARÍA
PARTICIPACION Y PRESUPUESTOS
ASesor
ASesor
PROGRAMA DE CODIGOS

- GABINETE & MINISTERIO
- SERVICIO JURISTICO
- OFICINA COMISION SOCIAL
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA DIFUSION SOCIAL ADULTOS

Mano de la Subsecretaria de Justicia
FABIAN

- COMISIONADO COMANDO
- ENTRENAR HASTA NUEVA ORDEN
- ENTRENAR AL INTERESADO
- DEPARTAMENTO ANTERIORES
- ARCHIVO
- COMPONER CON PROPOSICION

SECRETARIA
PARTICIPACION Y PRESUPUESTOS
ASesor
ASesor
PROGRAMA DE CODIGOS
SECRETARIA
PARTICIPACION Y PRESUPUESTOS
ASesor
ASesor
PROGRAMA DE CODIGOS

Mano de la Subsecretaria de Justicia
Mano de la Subsecretaria de Justicia



Archivo
Nacional
de Chile



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JURIDICA
F: 91(R) 14.03.84
MIS/gog

RES. N° 91/114.- /

ANT.: Su oficio Res. N° 08/84, de
fecha 9 de marzo de 1984.

MAT.: Acusa recibo e informa.
_____ /

SANTIAGO, 20 MAR. 1984

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION DE
ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO
DON RAFAEL VALENZUELA FUENZALIDA
CASILLA 763 - VALPARAISO.

- 1.- Se ha recibido en esta Secretaría de Estado su oficio indicado en el epígrafe, por el cual Ud. solicita un pronunciamiento acerca de la compatibilidad de su cargo de Director General de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso con el de Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Valparaíso.
- 2.- Sobre el particular, tengo el agrado de poner en su conocimiento que, atendidas las cualidades personales y profesionales que ha demostrado en el desempeño del cargo que ocupa actualmente, este Ministerio estima que no existiría inconveniente alguno para que ejerciera ambas funciones, lo cual, por lo demás, contribuiría a un mejor cumplimiento de los objetivos que la Corporación se propone.

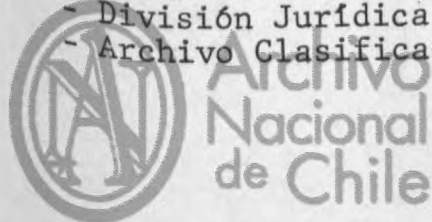
En relación con la representación que le correspondería como Decano de la Facultad en el Consejo Directivo de la Corporación considero que ella deberá asumirla el Decano subrogante, en los términos planteados por Ud., con el objeto de que queden claramente delimitadas las atribuciones de cada uno de los órganos de la Corporación.

Saluda atentamente a Ud.,

ALICIA CANTARERO APARICIO
Subsecretario de Justicia

DISTRIBUCION:

- Sr. Rafael Valenzuela Fuenzalida
- División Jurídica
- Archivo Clasificado (2)



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JURIDICA
Santiago, 14 de Mayo de 1984

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
13

RES. N.º 11111
ANT. Su oficio Res. N.º 08180 de fecha 7 de marzo de 1984
MAT. Acusa recibida e informada

SANTIAGO, 20 MAR 1984

DE : SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA

A : SR. DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO DON RAFAEL VALENZUELA FUENZALIDA CASTILLA 503 - VALPARAISO.

1.- Se ha recibido en esta Secretaría de Estado su oficio indi- cado en el epígrafe, por el cual Ud. solicita un pronuncia- miento acerca de la compatibilidad de su cargo de Director General de la Corporación de Asistencia Judicial de la Re- gión de Valparaíso con el de Decano de la Facultad de Dere- cho de la Universidad Católica de Valparaíso.

2.- Sobre el particular, tengo el agrado de poner en su conoci- miento que, atendidas las cualidades personales y profesio- nales que ha demostrado en el desempeño del cargo que ocupa actualmente, este Ministerio estima que no existe incon- veniente alguno para que ejerzara ambas funciones, lo cual, por lo demás, contribuiría a un mejor cumplimiento de los objetivos que la Corporación se propone.

En relación con la representación que le correspondiera como Decano de la Facultad en el Consejo Directivo de la Corpora- ción considere que ella deberá sumarla al Decano subrogan- te, en los términos planteados por Ud., con el objeto de que queden claramente delimitadas las atribuciones de cada uno de los órganos de la Corporación.

Saluda atentamente a Ud.

ALICIA CANTAREO ABRICIO
Subsecretaria de Justicia

DISTRIBUCION:

- Sr. Rafael Valenzuela Fuenzalida
- División Jurídica
- Archivo Clásico (2)



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

EJEMPLAR N° 1 / HOJA N° 1 /

CASMIL. (R) N° 6800/138 / MIN.JUSTICIA

OBJ.: Solicita informe.

REF.: 1.- Presentación de fecha 01.III.1984
2.- Resolución Presidencial.

SANTIAGO, **14 MAR. 1984**

DEL JEFE DE LA CASA MILITAR

ÁL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

Folio Res. N° 94
Fecha 19.3.84
SUBSECRETARIA

Por especial encargo de S.E. el Presidente de la República, adjunto remito a US., copia de presentación del Señor LUIS CERDA CASTRO, Presidente Nacional Asociación Nacional de Empleados Poder Judicial, quien solicita audiencia al Sr. Jefe de Estado.

Por lo anterior y en conocimiento el Primer Mandatario, ha dispuesto que se remitan los antecedentes a ese Ministerio, con el objeto de que US., emita un informe, sobre la conveniencia de acceder a lo solicitado.

Saluda atentamente a US.



JORGE BALLERINO SANDFORD
Coronel
Jefe de la Casa Militar

DISTRIBUCION:

- 1.- Sr.Ministro de Justicia
- 2.- Programación (Archivo)

2 EJS. 1 HJ.



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVA

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
14 MAR 1984

AL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA
DEL JEFE DE LA CASA MILITAR

SECRETARIA
P. E. S. Y
P. P. Y

Por especial encargo de S.E. el Presidente de la República, adjunto remito a Ud., copia de presentación del Señor LUIS CERDA CASTRO, Presidente Nacional Asociación Nacional de Empleados Públicos, quien solicita audiencia al Sr. Jefe de Estado Judicial. Por lo anterior y en conocimiento el Primer Mandatario, ha dispuesto que se remitan los antecedentes a ese Ministerio, con el objeto de que Ud., emita un informe, sobre la conveniencia de acceder a lo solicitado.

Salida atentamente a Ud.

JOSÉ PALLARÍN SANDOZ
Jefe de la Casa Militar



DISTRIBUCION:

- 1.- Sr. Ministro de Justicia
- 2.- Programación (Archivo)
- 3.- E.S. J.M.



ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS
PODER JUDICIAL

Talca, 1º de Marzo de 1984.-

SEÑOR

AUGUSTO PINOCHET UGARTE

CAPITAN GENERAL DE EJERCITO Y PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

SANTIAGO.-

Excelentísimo señor:

Con gran satisfacción, los Empleados del Poder Judicial de todo el país, tomaron conocimiento de la iniciativa del Supremo Gobierno en orden a dar el trámite legislativo correspondiente al proyecto de ley que modifica el Código Orgánico de Tribunales a fin de dotarlos de un sistema de ingreso y ascenso a la planta respectiva del Poder Judicial.

También se ha tomado conocimiento del contenido del oficio M.L. 2451-00362 de fecha 20 de enero último, emanado de la Excma. Corte Suprema.

La determinación de " dar el trámite legislativo al proyecto de Carrera Funcionaria para los empleados del Poder Judicial, fue dada a conocer a todo el país, mediante Conferencia de Prensa efectuada por el actual titular de la Cartera de Justicia, don Hugo Rosende Subiabre.

Para la Asociación Nacional de Empleados del Poder Judicial, organismo que une a estos servidores a través de toda la República, es motivo de satisfacción que a tan anhelado proyecto se le dé el trámite legislativo, por cuanto posibilita que S.E. y los miembros de la H. Junta de Gobierno se impongan de su contenido y constaten la efectividad de que en la actualidad estos servidores carecen de una real y efectiva carrera funcionaria; como asimismo demostrar lo injusto que significa mantener el sistema de nombramientos y ascensos mediante el " Sistema de Ternas ".

Con amargura y respetuosamente, puedo imponer a S.E. que no existe respeto alguno por la antigüedad, eficiencia e idoneidad de los actuales funcionarios que integran nuestro escalafón, lo que quedará debidamente demostrado con los antecedentes que se adjuntarán en su oportunidad.

Lo más grave se produce actualmente con el nombramiento de Empleados a Contrata, por cuanto ello permite nombre, mediante propuesta a gente de la calle, la cual carece de una formación adecua-



Archivo
Nacional
de Chile

Teléfono: 79 de calle de 1924.

SEÑOR

AUGUSTO PINOCHET LEYBART

CAPTAN GENERAL DE EJERCITO Y PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

SANTIAGO.

Excelencia señor

Con gran satisfacción, los señores del Poder Judicial de todo el país, conocen con interés la iniciativa del Sr. Presidente de la República en orden a dar al Poder Ejecutivo correspondiente el proyecto de ley que modifica el Código Orgánico de Tribunales a fin de dotarlo de un sistema de ingreso y ascenso a la planta respectiva del Poder Judicial.

También se ha tomado conocimiento del contenido del artículo 1.º del Proyecto de Ley, en el que se establece la creación de una Corte Suprema, la designación de "dar al Poder Judicial el proyecto de Carrera Funcionaria para los miembros del Poder Judicial", las dadas a conocer a todo el país, mediante la Conferencia de Prensa celebrada con el actual Ministro de la Carrera de Uchalea, don Hugo Rosende Vidales.

Para la Asociación Nacional de Explotadores del Poder Judicial, organismo que une a todas las categorías de Explotadores de la República, es motivo de satisfacción que con el presente Proyecto se le dé el trámite legislativo, por cuanto permite que los Explotadores de la República de la Unión de Chile en forma de un organismo y constituir la actividad de que se le admitirá a los Explotadores de la República y a las categorías funcionarias, como resultado de haberse le injerto que sirve al momento el sistema de funcionamiento y acciones relativas al "Sistema de Ingreso".

Con respecto a la correspondencia, puede informarse que el Sr. que no existe respecto a la correspondencia, correspondiente a la calidad de los actuales funcionarios que ingresan a través de la vía de ingreso, debidamente controlada con los antecedentes que se le informan en el presente.

En este punto se puede informar que el Sr. que no existe respecto a la correspondencia, correspondiente a la calidad de los actuales funcionarios que ingresan a través de la vía de ingreso, debidamente controlada con los antecedentes que se le informan en el presente.



Archivo
Nacional
de Chile



///da y atropellan el escalafón , toda vez, que impiden el ascenso de personal en actual servicio, con la consiguiente frustración y desesperación de estos últimos.

Considero que sería muy latoso en argumentar a S.E. las razones que mueven a ésta Asociación a luchar por la instauración de la Carrera Funcionaria, por lo que le solicito muy respetuosamente, si lo tiene a bien, SE SIRVA CONCEDER UNA AUDIENCIA AL ACTUAL DIRECTORIO NACIONAL DE NUESTRO GREMIO, a fin de poder ampliarle los conceptos y poner en su conocimiento que por la concreción de esta iniciativa venimos luchando desde el año 1978, en que S.E. dispuso la creación de una Comisión Asesora en el Ministerio de Justicia, a objeto de que se abocará al conocimiento de esta materia.

En relación a lo informado por la Excma. Corte Suprema, sinceramente nos sentimos desmoralizados y amargados, por cuanto jamás hemos pensado atentar contra el orden jerárquico del Poder Judicial, base esencial de su eficaz funcionamiento.

No pretendemos forzar y torcer el pensamiento de nuestros Superiores, y dentro de nuestra incertidumbre e importancia, respetuosamente, preguntamos: ¿ En las Fuerzas Armadas, se atenta contra la disciplina y orden jerárquico, al existir por años un sistema de ascenso y cursos de perfeccionamiento, que paulatinamente permiten al ciudadano partir de Soldado y terminar de Suboficial Mayor , si se ha esforzado y ha cumplido las directrices imperantes en dichos cuerpos? . Consideramos que la práctica y la experiencia en tales Institutos demuestran lo contrario.

Lo que anhelamos , mediante el estudio de experto, que para ingresar como empleado al Poder Judicial, existan Escuela o Cursos que den la formación correspondiente y posteriormente mediante cursos de perfeccionamientos y antecedentes vayan ascendiendo los que aprueben estos, generándose un sistema de ascenso justo y los de la calle ingresando al último grado del Escalafón, como existe en las Fuerzas Armadas y todos los Organismo o Reparticiones Públicas que respetan la Carrera Funcionaria.

Respetuosamente, creemos que la historia demostrará lo justa de nuestra petición, y rogamos a Dios, que os ilumine para resol-





... y atropellos al ciudadano, cada vez que impiden el acceso al
personal en forma adecuada, con la consiguiente interrupción y retraso
de atención de estos últimos.

Considero que sería muy interesante el que el Poder Judicial se
reuniera con la Asociación de Jueces por la Independencia de
la Carrera Judicial, para lo que se solicita muy respetuosamente
el se llame a una audiencia pública con el fin de poder analizar los con-
tos y poner en su conocimiento que por la creación de esta
categoría venimos luchando desde el año 1975, en que el Sr. Alarcón
dirigió de una Comisión Asesora en el Ministerio de Justicia, a
fines de que se adopte el aumento de esta categoría.

En relación a lo solicitado por la Excm. Corte Suprema,
relacionado con el pago de honorarios y costas, por cuanto las
misas pocas personas que se encuentran en el orden judicial del Poder Judicial
de Chile, en virtud de sus funciones.

No obstante lo anterior y sobre el conocimiento de nuestros
superiores, y dentro de nuestra independencia e independencia, cada
cuando, respecto a lo que se pide, se necesita que
se discuta y orden judicial, al existir por ahora un sistema de
asiento y control de procedimientos, que permitiría realizar
al momento recibir de un modo y controlar de inmediato, ya
se ha realizado y se cumplirán las distintas etapas en forma
oportuna. Entendemos que la justicia y la equidad de estos
procedimientos deberían ser controlados.

Lo que se pide, respecto al estudio de expertos, los que
deberían ser expeditos al Poder Judicial, existen en Chile y en
el extranjero, entre los que se encuentran y por lo tanto se
deberían realizar y atenderse según se requiere por las
partes, generando en el sistema de acceso, justo y de la
independencia al Poder Judicial, como existe en los países
Avanzados y todos los organismos de justicia que se
la Corte Suprema.

Respecto a lo que se pide, respecto a la independencia de la
la de nuestra independencia y justicia, como se pide.





///ver lo que vuestra conciencia os disponga, la que acataremos, pero previamente pedimos estudiar exhaustivamente el proyecto y mediante el acopio de estadísticas, antecedentes etc, pensamos que sería una injusticia dentro de la justicia no se aprobará dicho proyecto.

Para conocimiento de S.E. como dirigentes responsables, al igual los que conforman nuestro gremio, respetuoso y con una gran fé en el engrandecimiento de nuestra querida Patria.

Somos tres mil seiscientos empleados judiciales, que pedimos justicia y que se les saque dentro de su estado de postergación, toda vez, que lo único que nos anima es " Dignificar día a día la función del Empleado Judicial".

Somos totalmente contrarios a los actos de violencias, paros, huelgas, etc, y creemos que al tener razón en nuestros planteamientos S.E. resolverá lo que corresponda.

En la esperanza de contar con su comprensión y apoyo, le saluda respetuosamente a S.E. y su distinguida esposa.-


LUIS CERDA CASTRO

Presidente Nacional

Primer Juzgado de Letras de Talca.





... en que suscitó...
 ... el hecho de...
 ... en virtud de...
 ... que los...
 ... en el...
 ... que en...
 ... ver, que...
 ... del...
 ... como...
 ... y...
 ... 2.º...
 ... En...
 ... tal...
 ...

...
 ...
 ...

UBI
SIST

D
GABIN
NA DE
RTAM
NA DE
DINAD
JEFE

R CON
LIME
ME A
DIAR
ONER
ONER
AR T
ULAR

acion
- 48 h
- 8 d
- Has
- Bre

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA Nº

FECHA 20 MAR. 1984

De Subsecretario de Justicia a:

GABINETE SUBSECRETARIA
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
SERVICIO DE TRATAMIENTO ASESOR
OFICINA DEL MENOR
COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

.....
JEFE GABINETE MINISTRO
.....

PARA:

PARA SU CONOCIMIENTO y fines que procedan.-
REMITIRLO A LA OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
REMITIRLO A ESTA SUBSECRETARIA
REMITIRLO AL SERVICIO DE TRATAMIENTO ASESOR
REMITIRLO AL OFICIO O RESPUESTA
REMITIRLO AL OFICIO DE DECRETOS O RESOLUCIONES
REMITIRLO AL SERVICIO DE TRATAMIENTO ASESOR
REMITIRLO A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

.....
ATTE.
.....

Acciones:

- 48 horas
- 8 días
- Hasta el
- Brevedad



Archivo
Nacional
de Chile



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA N°

Secretaría de Justicia

SECRETARÍA DE JUSTICIA

PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

OFICIO ASesor

PROGRAMA DE CODIGOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA

PARA:

... y fines que procedan.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

PROPOSICION

PROYECTO O RESOLUCION

PROYECTO O RESOLUCION

SECRETARÍA DE JUSTICIA

FECHA 20 MAR 1984

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA

ATA



Archivo Nacional de Chile



JEFE
SR. J.
ARIA:
Milli
y qu
a-
ia:
- O. T.

M. E. López
MEMORANDUM **URGENTE**

23 / 3 / 84

JEFE DE GABINETE DEL MINISTRO

SR. JEFE DIVISION JURIDICA

ASUNTO: Ruego, elaborar nota dirigida al Jefe de la Casa Militar indicando que el Ministro recibió a la Directiva y que el Proyecto de Carrera funcionaria será despachado a trámite en los próximos días.

Atentamente,

Fecha: 22 de Marzo de 1984.

Archivo Nacional de Chile



FIRMA

MEMORANDUM URGENTE

53/3/84

EL CABINETE DEL MINISTRO

LA DIVISION JURIDICA

...elaborar nota dirigida al Jefe de la Casa
...indicando que el Ministro recibió a la Directiva
...Proyecto de Leyes Funcionaria será desahogada

[Handwritten signature]



1984

FIRMA



Archivo
Nacional
de Chile

RES. N° 94/131.- /

ANT. Reservado N°6899/138, de 14 de marzo de 1984, de Jefe de la Casa Militar a señor Ministro de Justicia.

MAT. Informa en relación con proyecto sobre Carrera Funcionaria de Empleados Judiciales.

SANTIAGO, - 2 ABR. 1984

D E : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SR. JEFE DE LA CASA MILITAR

HUGO ROJAS FUERTES
Ministro de Justicia

- 1.- Por oficio Reservado N°6800/138, de 14 de marzo del año en curso, US. ha tenido a bien poner en mi conocimiento la presentación elevada a S.E. el Presidente de la República por el Presidente de la Asociación Nacional de Empleados del Poder Judicial, Sr. Luis Cerda Castro. En el citado documento, se exponen las aspiraciones de los Empleados Judiciales por tener una Carrera Funcionaria, las razones que la fundamentan y los beneficios de su implantación.
- 2.- Al respecto, me permito hacer presente a US. que el Ministerio ha acogido con sincero interés las inquietudes pertinentes del personal de Secretaría del Poder Judicial, elaborando un proyecto de ley en que se les proporciona adecuada solución. No obstante, la Excm. Corte Suprema ha manifestado reiteradamente su parecer desfavorable a este proyecto, juzgando que su aprobación en los términos en que está concebido sería de grave perjuicio para la judicatura creando en verdad un poder dentro del Poder Judicial.

Lo anterior aconseja buscar una solución de armonía en la tramitación del proyecto.
- 3.- En entrevista que recientemente sostuve con la Directiva de la Asociación, le manifesté la intención del Ministerio de Justicia de someter esta iniciativa a tramitación legislativa; así como las observaciones consignadas en el numerando precedente.

/..



SECRETARIA DE JUSTICIA Y ORDEN JURIDICO

D E : MINISTERIO DE JUSTICIA
A : SE. SEIN DE LA CARR. MILITAR

1.- Por oficio de fecha 15 de mayo de 1962, de la Sección de Asesoría Jurídica, se me remite a fin de ser informado en el curso de la tramitación de la ley de autorización de la explotación de las explotaciones mineras, el Proyecto de Ley que tiene por objeto la modificación de la Ley N.º 17.000, que establece el sistema de explotación de las explotaciones mineras, en el sistema de explotación de las explotaciones mineras.

2.- Al respecto, se permite hacer presente a Ud. que el Ministerio de Justicia, en el curso de la tramitación de la ley de autorización de la explotación de las explotaciones mineras, se ha acordado con el Poder Ejecutivo, a fin de ser informado en el curso de la tramitación de la ley de autorización de la explotación de las explotaciones mineras, el Proyecto de Ley que tiene por objeto la modificación de la Ley N.º 17.000, que establece el sistema de explotación de las explotaciones mineras, en el sistema de explotación de las explotaciones mineras.

La anterior información se remite a Ud. de acuerdo con la comunicación del Proyecto.

3.- En relación con el presente asunto, se permite hacer presente a Ud. que el Ministerio de Justicia, en el curso de la tramitación de la ley de autorización de la explotación de las explotaciones mineras, se ha acordado con el Poder Ejecutivo, a fin de ser informado en el curso de la tramitación de la ley de autorización de la explotación de las explotaciones mineras, el Proyecto de Ley que tiene por objeto la modificación de la Ley N.º 17.000, que establece el sistema de explotación de las explotaciones mineras, en el sistema de explotación de las explotaciones mineras.



- 4.- Finalmente, puedo manifestar a US. que el Proyecto sobre Carrera Funcionaria de los Empleados Judiciales será enviado en fecha muy próxima a S.E. el Presidente de la República, solicitando su alto patrocinio para que sea remitido a tramitación legislativa ante la H. Junta de Gobierno.
- 5.- Es cuanto puedo manifestar a US. acerca de la consulta formulada.

Saluda atentamente a U.S.,

HUGO ROSENDE SUBIABRE
Ministro de Justicia

CLT/gog/RNB/mia.
DISTRIBUCION:

- Sr. Jefe de la Casa Militar
- División Jurídica
- Archivo Reservado



Archivo
Nacional
de Chile

1.- En asunto guano...
2.- En asunto guano...

Saluda atentamente a U.S.

HUGO ROSERO SANTIAGO
Ministro de Justicia

CLT/gog/RWB/eta.
DISTRIBUCION:

- Sr. Jefe de la Casa Militar
- División Jurídica
- Archivo Reservas

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JUDICIAL

ORD. Nº 2279

ANT. Nota de esa Asociación de
fecha 13 de Octubre de
1983.

MAT. Asistencia Acto Inaugura-
ción Convención Empleados
del Poder Judicial en Ari
ca.

SANTIAGO, 28-10-82

DE : MINISTRO DE JUSTICIA
A : SRS. LUIS CERDA CASTRO
OSWALDO CASTRO GUTIERREZ
PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASOCIACION
NACIONAL DE EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL.

Tengo el agrado de acusar recibo de la nota indi-
cada en los antecedentes, por medio de la cual esa Aso-
ciación tiene la gentileza de invitarme al Acto Solemne
de inauguración de la Convención que Uds. llevarán a ca-
bo en la ciudad de Arica el día sábado 29 del presente
a las 19.30 horas, como asimismo a la cena que tendrá
lugar a continuación en el Motel Azapa Inn de dicha ciu-
dad.

Al respecto, agradezco sinceramente su invitación
y me permito comunicarles que concurriré a dicho acto
con todo agrado.

Saluda muy atentamente a Uds.,

JAIME DEL VALLE ALLIENDE
Ministro de Justicia

HSJ/mrp.
DISTRIBUCION

- Srs. Presidente y Secretario de la Asociación
Nacional de Empleados del Poder Judicial
- División Judicial
- Oficina de Partes
- Archivo

51



Archivo
Nacional
de Chile

ANT. Nota de esa Asociación de fecha 13 de Octubre de 1983.

MAT. Asistencia Acto Inauguración Convención Empleados del Poder Judicial en Arica. ca.

SANTIAGO, 5-8-10-83

DE : MINISTRO DE JUSTICIA
A : SRS. LUIS CERDA CASTRO
OSWALDO CASTRO GUTIERRES
PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL.

Tengo el agrado de acusar recibo de la nota indicada en los antecedentes, por medio de la cual esa Asociación tiene la gentileza de invitarme al Acto Solemne de Inauguración de la Convención que Uds. llevarán a cabo en la ciudad de Arica el día sábado 29 del presente a las 19.30 horas, como asimismo a la cena que tendrá lugar a continuación en el Hotel Azapa Inn de dicha ciudad.

Al respecto, agradezco sinceramente su invitación y me permito comunicarles que concurriré a dicho acto con todo agrado.

Saluda muy atentamente a Uds.,

JAIIME DEL VALLE ALLIENDE
Ministro de Justicia

HSL/rfp.
DISTRIBUCION

- Srs. Presidente y Secretario de la Asociación Nacional de Empleados del Poder Judicial
- División Judicial
- Oficina de Partes
- Archivo





Talca, 13 de Octubre de 1983.-

SEÑOR

JAIME DEL VALLE ALLIENDE

MINISTRO DE JUSTICIA

SANTIAGO.-

Excelentísimo señor Ministro:

En representación de la Asociación Nacional de Empleados del Poder Judicial, tenemos el agrado de dirigirnos a VS.E. , a objeto de expresarle respetuosamente, lo siguiente:

1º).- Que la Asociación Nacional de Empleados del Poder Judicial de Chile, durante los días 28,29,30 y 31 de Octubre del año en curso, llevará a efecto en la ciudad de ARICA, la " XVI CONVENCION NACIONAL ", evento al cual han comprometido su asistencia autoridades, delegaciones extranjeras y delegados de todo el país;

2º).- Que conforme lo anterior, tenemos el agrado de invitar a VS.E. , en su calidad de Ministro de Justicia, al Acto Solemne de inauguración de la Convención a efectuarse el día Sábado 29 de Octubre próximo a las 19.30 horas , como asimismo a la Cena de Gala que tendrá lugar a continuación en los Salones del Motel " Azapa Inn " de la ciudad de Arica; y

3º).- Que, para los Empleados Judiciales de la República, sería un gran estímulo y un acto de deferencia hacia la gestión que ellos, aunque infima cumple dentro de la administración de justicia, que VS.E. les acompañare y le impusiere acerca de la factibilidad en la concreción de sus inquietudes y que penden del conocimiento de ese Ministerio, como Proyecto de Carrera Funcionaria y Plan Habitacional entre otros.

Que ponemos a disposición de VS.E. si tuviere a bien en asistir, o al representante que designare en su reemplazo una Suite en el Motel Azapa Inn.

En la esperanza de contar con la comprensión, apoyo y asistencia de VS.E, le saludan respetuosamente.

OSWALDO CASTRO GUTIERREZ
Secretario

LUIS CERDA CASTRO
Presidente



Tarea, 13 de Octubre de 1981

SENDA
JAIRO DEL VALLE ALLIERE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SANTIAGO

Señor Ministro

En representación de la Asociación Nacional de Extranjeros del Poder Judicial, tenemos el agrado de dirigirme a V.E. a objeto de expresarles respetuosamente lo siguiente:
1.- Que la Asociación Nacional de Extranjeros del Poder Judicial de Chile, fundada los días 28, 29 y 31 de Octubre del año en curso, llevará a efecto en la ciudad de Arica, la " XVI CONVENCION NACIONAL ", evento al cual han comprometido su asistencia autoridades, delegaciones extranjeras y delegados de todo el país.

2.- Que conforme lo anterior, tenemos el agrado de invitar a V.E., en su calidad de Ministro de Justicia, al acto mismo de inauguración de la Convención a efectuarse el día sábado 29 de Octubre próximo a las 18.30 horas, como así mismo a la Compañía que tendrá lugar a continuación en los salones del Hotel " Arica Inn " de la ciudad de Arica;

3.- Que, para los Extranjeros Judiciales de la República, resulta un gran estímulo y un acto de deferencia hacia la gestión que ellos, aunque infima cuantía dentro de la administración de Justicia, que V.E. los respaldare y la lapidare acerca de la factibilidad en la concreción de sus inquietudes y que pueden dar conocimiento de ese Ministerio, para efectos de futuras funciones y plan nacional que se realice.

Que tenemos a disposición de V.E. si tuviera a bien en asistir, o si representante que designare en su caso para que se realice en el Hotel Arica Inn.
En la esperanza de contar con su comprensión, apoyo y asistencia de V.E. se agradece respetuosamente.



OSVALDO CRISTO VILLALBA
Secretario

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JUDICIAL
P:171 Res. 7-783

RES. : Nº 171/460

ANT. : Oficio Res. CASMIL Nº
6800/305, de 26 de Ma
yo de 1983.

MAT. : Presentación Asociación
Nacional de Empleados del
Poder Judicial.

SANTIAGO, 18-8-83.

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SR. JEFE DE LA CASA MILITAR DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Doy respuesta a su oficio de los
antecedentes relativo a presentación que hiciera a S.E. el
Presidente de la República la Asociación Nacional de Emplea
dos del Poder Judicial.

1.- Carrera Funcionaria.-

Como es del conocimiento de la
Asociación indicada, por oficio Ord. Nº1973, de 7 de Sep-
tiembre de 1982, la Comisión encargada de estudiar y pro-
poner normas adecuadas para fijar un régimen de carrera
funcionaria al personal de empleados del Poder Judicial,
envió a la Excma. Corte Suprema el texto de un ante-proyec
to de ley sobre la materia, acompañado de su informe rela-
tivo al trabajo desarrollado. En esta Comisión participaron,
entre otras personas, representantes de dicha Asociación de
Empleados.-

En atención a que el texto del
ante-proyecto referido contenía modificaciones al Código Or
gánico de Tribunales, de acuerdo con la Constitución Políti
ca del Estado, era indispensable someterlo al conocimiento
y consideración de dicho Tribunal.-

Por oficio PP-1838-06472, de 17
de Noviembre de 1982, la Excma. Corte Suprema formuló nume-
rosas observaciones al mencionado ante-proyecto, proponien-
do, incluso, la sustitución o cambios en el texto que, de
acuerdo al estudio aprobado por la Comisión, hacen variar
sustancialmente la base del trabajo elaborado por ésta.-



Archivo
Nacional
de Chile

//..

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JUDICIAL
P:171 Res. 7-7883

RES. : No 171/860

ANT. : Oficio Res. CASMIJ No
6800/302, de 26 de Ma
yo de 1983.

MAT. : Presentación Asociación
Nacional de Empleados del
Poder Judicial.

SANTIAGO, 18-7-83.

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SR. JEFE DE LA CASA MILITAR DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Por respuesta a su oficio de los
antecedentes relativo a presentación que hiciera a S.E. el
Presidente de la República la Asociación Nacional de Emplea-
dos del Poder Judicial.

1.- Carrera Funcionaria.-

Como es del conocimiento de la
Asociación indicadas, por oficio Ord. No 1973, de 7 de Sep-
tiembre de 1982, la Comisión encargada de estudiar y pro-
poner normas adecuadas para fijar un régimen de carrera
funcionaria al personal de empleados del Poder Judicial,
envió a la Excm. Corte Suprema el texto de un ante-proyec-
to de ley sobre la materia, acompañado de su informe rela-
tivo al trabajo desarrollado. En esta Comisión participaron
entre otras personas, representantes de dicha Asociación de
Empleados.-

En atención a que el texto del
ante-proyecto referido contenía modificaciones al Código Or-
gánico de Tribunales, de acuerdo con la Constitución Políti-
ca del Estado, era indispensable someterlo al conocimiento
y consideración de dicho Tribunal.-

Por oficio P-1838-06475, de 17
de Noviembre de 1982, la Excm. Corte Suprema formuló nume-
rosas observaciones al mencionado ante-proyecto, proponien-
do, incluso, la sustitución o cambios en el texto que, de
acuerdo al estudio aprobado por la Comisión, hacen variar
sustancialmente la base del trabajo elaborado por esta-



Archivo
Nacional
de Chile

Actualmente este ante-proyecto se encuentra en revisión y nuevo estudio en este Ministerio.

2.- Carrera de "Asistente Judicial", a nivel universitario.-

Sobre esta materia, y por instrucciones expresas de S.E. el Presidente de la República, se ha dado respuesta difecta a la Asociación Nacional de Empleados del Poder Judicial. Se acompaña copia de dicha comunicación.-

3.- Plan Habitacional.-

Propone la Asociación de Empleados se estudie la factibilidad de lograr un Plan Habitacional que beneficie a dichos funcionarios, para que éstos puedan hacer realidad el "sueño de la casa propia".-

Esta Secretaría de Estado considera muy plausible este propósito de los empleados, que corresponde a una aspiración muy legítima y que está considerada en los planes generales de Gobierno sobre la materia, en cuanto pretenden dotar de una solución habitacional al máximo posible de personas.-

Con todo, este Ministerio es de parecer que esta legítima inquietud debe ser canalizada a través de los SERVIUS correspondientes, dependientes del Ministerio de la Vivienda, con el fin de que se logren los propósitos indicados.- Para tal efecto, ya el Ministro infrascrito ha iniciado conversaciones con el Sr. Ministro de la Vivienda sobre la materia.

4.- Solución problemas socio-económicos de los empleados.-

Aspira la Asociación a que también se estudie la factibilidad de ir parcialmente a la solución de los problemas socio-económicos que viven los empleados.

Se debe hacer notar sobre el particular que siempre ha sido una inquietud del Ministerio la situación socio-económico de dichos funcionarios.-

Así por ejemplo, se puede indicar como una manifestación de este hecho la dictación del Decreto Ley 3.058, publicado en el D.O. del 29 de Diciembre de 1979, que modificó el Sistema de Remuneraciones del Poder Judicial, excluyendo a este Poder del Estado del Regimen de Escala Unica del D.L. 249, de 1974, y encasillando al Personal en general en nuevos escalafones y grados, lo que se tradujo en un mejoramiento de rentas.-



171/460
RES.: MR

Actualmente este ante-proyecto
se encuentra en revisión y nuevo estudio en este Ministerio.

2.- Cartera de "Asistente Judicial"

a nivel universitario.-

MT. : Presentación Asociación
sobre esta materia, y por interés
del Poder Judicial. Se acompaña copia de dicha comunicación.
dado respuesta directa a la Asociación Nacional de Empleados
de la República, se ha
clones expresas de S.E. el Presidente de la República, en un
sobre esta materia, y por interés

3.- Plan Habitacional

Propone la Asociación de Empleados
se estudie la factibilidad de lograr un Plan Habitacional que
beneficie a dichos funcionarios, para que éstos puedan hacer
realidad el "sueño de la casa propia".

Esta Secretaría de Estado conde-
ra muy plausible este propósito de los empleados, que corres-
ponde a una aspiración muy legítima y que está considerada en
los planes generales de Gobierno sobre la materia, en cuanto
pretenden dotar de una solución habitacional al máximo posi-
ble de personas. La Asociación Nacional de Empleados
del Poder Judicial. Con todo, este Ministerio es de
parcer que esta legítima inquietud debe ser canalizada a tra-
vés de los SERVICIOS correspondientes, dependientes del Ministe-
rio de la Vivienda, con el fin de que se logren los propósi-
tos indicados. Para tal efecto, ya el Ministro Inscribirse
ha incluido conversaciones con el Sr. Ministro de la Vivienda
sobre la materia, por oficio de 1973, de 7 de Sep-
tiembre de 1982, la Comisión encargada de estudiar y pro-
poner nuevas soluciones para vivir en mejores condiciones
de los problemas socio-económicos que viven los empleados.

4.- Solución problemas socio-eco-

Aspira la Asociación a que también
se estudie la factibilidad de ir parcialmente a la solución
de los problemas socio-económicos que viven los empleados.

Se debe hacer notar sobre el par-
teicular que siempre ha sido una inquietud del Ministerio la
atención socio-económica de dichos funcionarios, y en consecuencia
se ha considerado de dicho Tribunal

Al por ejemplo, se puede indicar
como una manifestación de este hecho la dictación del Decreto
Ley 3.028, publicado en el D.O. del 29 de Diciembre de 1979,
que modificó el sistema de remuneraciones del Poder Judicial,
excluyendo a este Poder del Estado del régimen de Escala Uni-
versitaria, de 1974, y encaminando al personal en gene-
ral a nuevos escalones y grados, lo que se tradujo en un
mejoramiento de rentas de los empleados.



En todo caso, este Ministerio podrá considerar eventuales mejoramientos del Sistema, conforme a las posibilidades presupuestarias y de común acuerdo con el Ministerio de Hacienda.-

Saluda muy atentamente a US.,

JAIME DEL VALLE ALLIENDE
Ministro de Justicia

HGI/HSJF/klp.-
DISTRIBUCION:

- Sr. Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la República
- División Judicial
- Archivo (Res.)



Archivo
Nacional
de Chile

En todo caso, este Ministerio po
drá considerar eventuales mejoramientos del sistema, confor
me a las posibilidades presupuestarias y de común acuerdo
con el Ministerio de Hacienda.

Saluda muy atentamente a U.S.

JAIMÉ DEL VALLE ALLIENDE
Ministro de Justicia

HGI\H517\kip.-
DISTRIBUCION:

- Sr. Jefe de la Casa Militar de la
Presidencia de la República
- División Judicial
- Archivo (Res.)



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JUDICIAL
F:171 Res. 11-7-83.

RES. : Nº 171/452

ANT. : Su nota de 19 de Mayo de 1983, a S.E. el Presidente de la República.

MAT. : Carrera de "Asistente Judicial", a nivel universitario.

SANTIAGO, 14 JUL. 1983

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SRES. LUIS CERDA CASTRO Y
OSWALDO CASTRO GUTIERREZ
REPRESENTANTES DE LA ASOCIACION NACIONAL
DE EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL

1.- Por encargo especial de S.E. el Presidente de la República, me permito dar respuesta directa a Uds. respecto del punto 3º de su nota de los antecedentes, en que se propone el estudio de la creación de la carrerra de "Asistente Judicial", a nivel universitario.-

Al respecto, debo comunicar a esa Asociación que no se estima posible acceder al estudio que se propone, atendidas las siguientes circunstancias:

a) Una carrera de este tipo, y al nivel pedido, no se conforma a las actuales normas legales vigentes y política seguida por el Estado respecto de la creación y mantención de carreras profesionales en las universidades, las que deben encuadrarse dentro de reglas y exigencias muy especiales;

b) Tal carrera puede más bien considerarse dentro de aquellas que están en condiciones de impartir los "Institutos Profesionales", conforme a la legislación actual vigente; y de las que actualmente se dictan, o creen en el futuro, bajo la tuición y control de las Universidades reconocidas por el Estado, siendo encomiable en este aspecto la preocupación que ha tenido vuestra Asociación al promover la dictación de tales cursos especializados en las Universidades del país.-



Archivo
Nacional
de Chile

//..

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JUDICIAL
R:171 Res. 11-7-83.

RES. : NR 171/83

ANT. : Su nota de 19 de Mayo
en todo caso de 1983, a.S.E. el pro
cedente de la República

MAT. : Carrera de "Asistente
Judicial", a nivel uni
versitario.

SANTIAGO, 14 JUL 1983

DE : MINISTRO DE JUSTICIA
JAMES DEL PUELO ALLIENDE

A : SRES. LUIS CERDA CASTRO Y
OSWALDO CASTRO GUTIERREZ
REPRESENTANTES DE LA ASOCIACION NACIONAL
DE EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL

Por encargo especial de S.E. el Presidente de la República, me permito dar respuesta directa a Uds. respecto del punto 3º de su nota de los antecedentes, en que se propone el estudio de la creación de la carrera de "Asistente Judicial", a nivel universitario.

Al respecto, debo comunicar a esa Asociación que no se estima posible acceder al estudio que se propone, atendidas las siguientes circunstancias:

a) Una carrera de este tipo, y al nivel pedido, no se conforma a las actuales normas legales vigentes y por tanto, se requiere la modificación de la legislación y mantención de carreras profesionales en las universidades, las que deben encuadrarse dentro de reglas y exigencias muy especiales;

b) Tal carrera puede más bien considerarse dentro de aquellas que están en condiciones de impartir los "Institutos Profesionales", conforme a la legislación actual vigente; y de las que actualmente se dictan, o creen en el futuro, bajo la tutela y control de las Universidades reconocidas por el Estado, siendo encomienda en este aspecto la preocupación que ha tenido vuestra Asociación al promover la dictación de tales cursos especializados en las Universidades del país.



- c) Por otra parte, cúpleme informarles que se encuentra en estudio en este Ministerio, a cargo de una Comisión especialmente designada, la creación de la "Escuela Nacional Judicial", en cuya estructura y funcionamiento se considerará la incorporación de cursos de este tipo para capacitar al personal de empleados, habilitándolo debidamente en vista a la carrera funcionaria".

En todo caso, el Supremo Gobierno considera de la mayor importancia para la buena administración de justicia contar en los Tribunales no solamente con Jueces idóneos sino que con un personal de empleados plenamente capacitado para sus funciones a través de programas de constante perfeccionamiento. Por tal motivo, esa Asociación encontrará siempre una acogida favorable en su esfuerzo para promover la capacitación de sus miembros, única base sólida de una carrera funcionaria regida por la eficiencia, la capacidad y la honestidad de los empleados que sirven a la Justicia.-

Saluda atentamente a Uds.,

JAI ME DEL VALLE ALLIENDE
Ministro de Justicia

HSJP/klp.-

DISTRIBUCION :

- Asociación Nacional de Empleados del Poder Judicial
- Sr. Secretario General de la Presidencia de la República- Ministro de Estado
- Sr. Jefe de la Casa Militar de la Presidencia
- División Judicial
- Archivo (Res.)



Archivo
Nacional
de Chile

RES. : NR 171/425

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JUDICIAL

Por otra parte, cúmplase informarle que se encuentra en estudio en este Ministerio, a cargo de una Comisión especialmente designada, la creación de la "Escuela Nacional Judicial", en cuya estructura y funcionamiento se considerará la incorporación de cursos de este tipo para capacitar al personal de empleados, habilitando debidamente en vista a la carrera funcionalista.

En todo caso, el Supremo Gobierno considerará de la mayor importancia para la buena administración de Justicia contar en los Tribunales no solamente con jueces idóneos sino que con un personal de empleados plenamente capacitado para sus funciones a través de programas de constante perfeccionamiento. Por tal motivo esa Asociación encontrará siempre una acogida favorable en su esfuerzo para promover la capacitación de sus miembros, única base sólida de una carrera funcionalista por la eficiencia, la capacidad y la honestidad de los empleados que sirven a la Justicia.

A : SRRES. LUIS CERDA CASTRO Y
GONZALO CASTRO BUTRERES
Saluda atentamente a Uds.
DE EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL

Los señores especiales de S.E. el Presidente de la República, me piden dar respuesta directa a Uds. con respecto del punto 3º de su nota de fecha 15 de mayo de 1942 en que se propone el estudio de la creación de una "Escuela Judicial" a nivel universitario.

Al respecto, debo comunicar a esa Asociación que no es posible acceder al estudio que se propone, por las siguientes circunstancias:

- Asociación Nacional de Empleados al nivel pedáneo, no es del Poder Judicial.
- Sr. Secretario General de la Presidencia es la creación de la República - Ministro de Estado en las Universidades y Bellas Artes de la Presidencia república y División Judicial especial;
- Archivo (Res.)

b) Tal carrera pueda más bien considerarse dentro de aquellas que están en condiciones de impartir los "Institutos Profesionales", conforme a la legislación actual vigente; y de las que actualmente se dictan, o crean en el futuro, bajo la tutela y control de las Universidades reconocidas por el Estado, siendo en consecuencia en este aspecto la producción que ha tenido lugar la Asociación al promover la dictación de tales cursos especializados en las Universidades del país.



MEMORANDUM

C

SOBRE PROPOSICION DE LA ASOCIACION
NACIONAL DE EMPLEADOS DEL PODER JU
DICIAL

1.- En nota dirigida a S.E. el Presidente de la República, en la que solicitan una audiencia, la Asociación Nacional de Empleados del Poder Judicial plantea la posibilidad de crear la carrera universitaria de "Asistente Judicial". En fundamento de su petición, señala la necesidad y conveniencia de dignificar esa actividad, lo que se lograría al exigir ese título profesional a todo el que deseara entrar al escalafón del personal subalterno, donde ingresaría al último grado. A esta petición, S.E. el Presidente de la República dio como trámite previo, la petición de informe al Ministerio de Justicia.

2.- Por oficio RES. N° 171/319, de 24 de mayo último, el señor Ministro de Justicia ha dado su informe ante la petición de S.E. el Presidente de la República, manifestando que si bien esta petición obedece a un encomiable espíritu de superación y perfeccionamiento de estos funcionarios, es obvio que la naturaleza de las funciones que desempeñan los empleados del Poder Judicial no justifica de por sí la creación de una nueva carrera universitaria. Agrega que, no obstante, muchos de los objetivos que persiguen los recurrentes podrían obtenerse a través de cursos de perfeccionamiento, de nivel teórico y práctico, en los



MEMORANDO



HONORABLE COMISIÓN DE LA ASOCIACIÓN

NACIONAL DE ESTUDIOS DEL FONDO DE

ESTUDIOS

La Asociación Nacional de Estudios del Fondo de Estudios, en la presente, tiene el honor de dirigirse a usted para solicitar su apoyo y colaboración en el desarrollo de los trabajos que se están realizando en el marco del proyecto de investigación que tiene a cargo el señor [Nombre], profesor de la Universidad de Chile.

Los trabajos que se están realizando en el marco del proyecto de investigación que tiene a cargo el señor [Nombre], profesor de la Universidad de Chile, tienen como objetivo principal el estudio de los aspectos económicos y sociales del problema de la vivienda en Chile.

Para el desarrollo de estos trabajos se requiere de la colaboración de los señores [Nombres], profesores de la Universidad de Chile, quienes se encuentran a cargo de las cátedras de [Materias].

En consecuencia, se solicita a usted que se sirva autorizar a los señores [Nombres] para que puedan acceder a los datos estadísticos que se encuentran a su disposición en el Departamento de Estadística de la Universidad de Chile.

Esta autorización debe ser otorgada en el menor tiempo posible, ya que los trabajos que se están realizando tienen un carácter urgente.

Quedo a la espera de su respuesta y agradezco de antemano su atención.

Atentamente,
[Nombre]

Por oficio N.º 111513, de 20 de mayo de 1961, el señor Ministro de Justicia ha dado su respuesta a la petición de S.E. el Presidente de la República, en el sentido de que se autoriza a los señores [Nombres] para que puedan acceder a los datos estadísticos que se encuentran a su disposición en el Departamento de Estadística de la Universidad de Chile.

En consecuencia, se solicita a usted que se sirva autorizar a los señores [Nombres] para que puedan acceder a los datos estadísticos que se encuentran a su disposición en el Departamento de Estadística de la Universidad de Chile.

Esta autorización debe ser otorgada en el menor tiempo posible, ya que los trabajos que se están realizando tienen un carácter urgente.

Quedo a la espera de su respuesta y agradezco de antemano su atención.

Atentamente,
[Nombre]



Archivo
Nacional
de Chile

2.-

que se aborden temas específicos y propios de las funciones de tales servidores públicos. Agrega el Ministro de Justicia que entre los objetivos de la "Escuela Nacional Judicial", cuya creación está en plan de estudios, se encuentra la dictación de cursos de capacitación y perfeccionamiento para los funcionarios subalternos del Poder Judicial.

3.- Analizados los antecedentes antes referidos, esta Asesoría no puede menos que compartir íntegramente la posición sustentada por el señor Ministro de Justicia, por las razones que se invocan en ese oficio y por muchas otras que podrían esbozarse. Por ejemplo, conviene destacar al respecto que entre los funcionarios subalternos judiciales, agrupados en la Asociación recurrente, hay una amplia gama, que va desde el oficial Primero, que reemplaza al Secretario del Tribunal en ausencia de éste, y que debe cumplir algunas funciones específicas, muchas de ellas de alguna importancia y que requieren ciertos conocimientos previos, como sucede en la tramitación de las causas laborales o en algunos asuntos propios de la justicia criminal, hasta el llamado "oficial de sala", que no es más que una especie de "mozo" o "junior", encargado incluso de hacer el aseo del Tribunal, llevar o traer documentos, ayudar en la atención del mesón, etc. Entre ambos extremos, hay una amplia variedad de funcionarios que cumplen una simple función administrativa, como la de cualquier otro empleado público, para la cual no se requieren conocimientos muy especializados, sino que basta, posiblemente, con algunas



3.-

que se aborden temas específicos y propios de las Funcio-
nes de tales autoridades públicas. Agrega el Ministro de
Justicia que entre los objetivos de la "Escuela Nacional
Judicial", cuya creación está en plan de estudios, se en-
cuentra la dictación de cursos de capacitación y perfeccio-
namiento para los funcionarios subalternos del Poder Judi-
cial.

3.- Analizados los antecedentes antes referidos,
esta Asesoría no puede menos que compartir
infirmemente la posición sustentada por el señor Ministro
de Justicia, por las razones que se invocan en ese oficio.
Y por muchas otras que podría enumerarse. Por ejemplo,
conviene destacar al respecto que entre los funcionarios
subalternos judiciales, agrupados en la Asociación referida,
no hay una amplia gama, que va desde el oficial primero,
que reemplaza al Secretario del Tribunal en ausencia de
éste, y que debe cumplir algunas funciones específicas, mu-
chas de ellas de alguna importancia y que requieren ciertos
conocimientos previos, como sucede en la tramitación de las
causas laborales o en algunos asuntos propios de la Justi-
cia criminal, hasta el llamado "oficial de sala", que no es
más que una especie de "mozo" o "junior", encargado incluso
de hacer el aseo del Tribunal. Llevar o traer documentos,
ayudar en la atención del mesón, etc. Entre ambos extremos
hay una amplia variedad de funcionarios que cumplen una sim-
ple función administrativa, como la de cuidar otros empleos
de público, para la cual no se requieren conocimientos muy
especializados, sino que basta, posiblemente, con algunos

instrucciones previas que se le impartan al asumir su cargo y posiblemente con algunas indicaciones respecto a las funciones generales que se cumplen en el Tribunal en el cual se va a desempeñar. Pretender que todos estos funcionarios deban poseer un título universitario es, evidentemente, una exageración que casi no puede tomarse en serio, si no fuera porque la petición ha sido dirigida a S.E. el Presidente de la República, quien para resolver respecto de la audiencia que se le ha solicitado, ha pedido se haga un informe.

4.- Al margen de lo anterior, debe tenerse presente que hoy día la legislación aprobada para las Universidades limita, incluso, el concepto de "título universitario" o de "carrera universitaria", a un selecto grupo de carreras de tipo tradicional, que exigen estudios profundos, de diez semestres o más, y que han quedado fuera de este concepto diversas otras carreras que siempre fueron consideradas universitarias y cuyos títulos pueden ser otorgados hoy simplemente por "Institutos Profesionales", que tienen una jerarquía o rango académico inferior a las Universidades propiamente tal. Entre estas carreras, se encuentran los estudios de pedagogía, periodismo, auditoría, y otras, todas ellas evidentemente de un rango muy superior al de los empleados subalternos del poder judicial, para los cuales no se divisan muchas razones para exigirles un grado de preparación mayor que el que se les exige a los que ingresan a trabajar en cargos administrativos de cualquier servicio público.



instrucciones dadas que se le impartan al demandante en las
 por y posteriormente con algunas indicaciones respecto a las
 funciones genéricas que se cumplen en el Tribunal en el
 cual se va a desempeñar. Entender que todos estos puntos
 antes daban posesión un título universitario es, evidente-
 mente, una exageración que casi no puede cometerse en seriu-
 si no fuera porque la petición ha sido dirigida a S.E. el
 Presidente de la República, quien para resolver respecto
 de la audiencia que se le ha solicitado, ha pedido se haga
 un informe.

Al margen de lo anterior, debe tenerse presente
 que hoy día la legislación aprobada para
 las Universidades limita, incluso, el concepto de "clase
 universitaria" o de "carrera universitaria", a un selecto
 grupo de carreras de tipo tradicional, que exigen estudios
 profundos, de diez semestres o más, y que han quedado fuera
 de este concepto diversas otras carreras que siempre fueron
 consideradas universitarias y cuyos títulos pueden ser otor-
 gados hoy simplemente por "Institutos Profesionales", que
 tienen una duración o rango académico inferior a las Uni-
 versidades propiamente tal. Entre estas carreras, se en-
 cuentran los estudios de pedagogía, periodismo, auditoría,
 y otras, todas ellas evidentemente de un rango muy superior
 al de los estudios subalternos del poder judicial, para
 los cuales no se divisan muchas razones para exigirles un
 grado de preparación mayor que el que se les exige a los que
 ingresan a trabajar en cargos administrativos de cualquier
 servicio público.



Archivo
 Nacional
 de Chile

5.- Aún más, debe tenerse presente que hoy día el sistema de remuneraciones de la Administración Pública contempla algunos requisitos especiales para el ingreso a ciertos cargos, y compensa estas exigencias a la vez con beneficios económicos tales como la asignación profesional, el ascenso a cargos que permiten impetrar la asignación de responsabilidad superior y otros. Todo ello podría provocar graves distorsiones en el sistema de remuneraciones de estos servidores, que desde ya conviene tener presente, a lo menos, al resolver sobre sus peticiones.

6.- En nota manuscrita puesta al margen del oficio del Ministerio de Justicia, S.E. el Presidente de la República, deseoso seguramente de dar alguna acogida a la petición formulada, se plantea la pregunta de si no sería posible considerar en la Escuela de Derecho que al 2° año de estudios se otorgue el título de Asistente Judicial. Respecto de esta sugerencia, cabe señalar que no parece posible, de ninguna manera, otorgar ese título al terminar el 2° año, como lo sugiere el Jefe del Estado, ya que el primer año de estudios de la carrera es de un nivel general, básico, formador, con pocos ramos de "legislación positiva" y muchos de formación general, como Historia del Derecho, Derecho Económico, Derecho Político, etc. Recién en segundo año se empieza a estudiar Derecho Procesal, ramo básico para los que de alguna manera vayan a trabajar en los Tribunales. De modo que, o bien se considera alguna alternativa así para el final del Tercer año, cuando ya el alumno tenga a lo menos dos años de Derecho Procesal cursados y algunos cono-



Aún así, debe tener presente que hoy día
el sistema de remuneraciones de la Administra-
ción Pública contempla algunas remuneraciones especiales para
el ingreso a ciertos cargos, y conexas con esas exigencias a
la vez con beneficios económicos tales como la asignación
profesional, el ascenso a cargos que permiten impetrar la
asignación de responsabilidad superior y otros. Todo esto
podría provocar graves distorsiones en el sistema de remunera-
ciones de estos servidores, que desde ya conviene tener
presente, a lo menos, al resolver sobre sus peticiones.

En nota manuscrita puesta al margen del oficio
del Ministerio de Justicia, E.E. el Presidente
de la República, desoso aseguramiento de dar alguna acogida
a la petición formulada, se plantea la pregunta de si no
sería posible considerar en la Escuela de Derecho que al 2º
año de estudios se otorgue el título de Abogado Judicial.
Respecto de esta sugerencia, cabe señalar que no parece po-
sible, de ninguna manera, otorgar ese título al terminar el
2º año, como lo sugiere el Jefe del Estado, ya que el primer
año de estudios de la carrera es de un nivel general, básico
formador, con pocos ramos de "legislación positiva" y muchos
de formación general, como Historia del Derecho, Derecho E-
conómico, Derecho Político, etc. Resta en segundo año se
empieza a estudiar Derecho Procesal, ramo básico para los
que de alguna manera van a trabajar en los Tribunales.
De modo que, o bien se considera alguna alternativa al pa-
sa al final del tercer año, cuando ya el alumno tenga a lo
menos dos años de Derecho Procesal cursados y algunos



cimientos más profundos de Derecho Civil y haya empezado a estudiar Derecho Penal, del Trabajo, Comercial u otros ramos de legislación positiva, o se considera una modificación drástica de los planes de estudios de las Escuelas de Derecho para poder aplicar en 2º año la sugerencia de S.E. el Presidente de la República. En todo caso, debería analizarse muy bien la proyección o la trascendencia que tendría el referido título de Asistente Judicial, ya que como se ha dicho antes en este informe, parecería exagerado exigir que para todos los niveles subalternos se hiciera imprescindible este título, considerando, incluso lo que cuesta hoy entrar a la Universidad y que quienes lo hacen desean en lo posible terminar su carrera y obtener de ella todo el provecho profesional que ésta le puede proporcionar. En este caso, es difícil que un estudiante de Derecho estuviera dispuesto a conformarse con ese título y trabajar como subalterno en el Poder Judicial, en circunstancias que con un poco más de esfuerzo puede recibir su título de abogado y entrar al mismo Poder Judicial en el escalafón superior, como Secretario o Juez, y llegar luego a los más altos niveles. Quizás si en este evento lo más que podría reconocérsele a ese título, si se otorgara en 3er. año de la carrera de Derecho, sería el de una preferencia para ocupar algunos cargos dentro del personal subalterno, lo que de todos modos podría crear algunos problemas en dicho escalafón, ya que ese personal así incorporado tendría posiblemente una trayectoria dentro de esos cargos, ya que al recibir el título al que legítimamente aspira, Abogado, dejaría ese cargo para postular a las nuevas expectativas que él le abriría profesionalmente. Ello provocaría una rotativa en esos cargos

climáticas más próximas de Derecho Civil y haya estado
 a estudiar Derecho Penal, Trabajo, Comercial u otros
 ramos de legislación positiva, o se considere una modificación
 de los planes de estudios de las Facultades de
 Derecho para poder aplicar en 1º año la asignatura de S.E.
 el Presidente de la República. En todo caso, deberá apañar
 tasas muy bien la proyección o la trascendencia que tendría
 el referido título de Asistente Judicial, ya que como se ha
 dicho antes en este informe, parecería exagerado exigir que
 para todos los niveles académicos se hiciera imprescindible
 este título, considerando, incluso lo que cuesta hoy
 entrar a la Universidad y que quienes lo hacen desean en lo
 posible terminar su carrera y obtener de ella todo el prove-
 cho profesional que ésta le puede proporcionar. En este ca-
 so, es difícil que un estudiante de Derecho estudie dila-
 tando a conformarse con ese título y trabajar como subal-
 terno en el Poder Judicial, en circunstancias que con un po-
 co más de esfuerzo pueda recibir su título de abogado y en-
 trar al mismo Poder Judicial en el escalón superior, como
 Secretario o Jefe, y llegar luego a los más altos niveles.
 Quizás si en este evento lo más que podría recomendarle a
 ese título, si se otorgara en 1er. año de la carrera de De-
 recho, sería el de una preferencia para ocupar algunos car-
 gos dentro del personal subalterno. Lo que de todos modos
 podría crear algunos problemas en dicho escalón, ya que
 ese personal así incorporado tendría positivamente una pre-
 ferencia dentro de esos cargos, ya que al recibir el título
 al que legítimamente aspira, Abogado, dejaría ese cargo pa-
 ra particular a las nuevas expectativas que el
 profesionalmente. Esto provocaría una rotación

6.-

que quizás si todo aconseje evitar, ya que el efecto sería a lo mejor todo lo contrario del que desea la Asociación recurrente. Además, es un hecho que cuando los estudiantes de derecho deciden postular a esos cargos, obtienen de todos modos la preferencia de los Jueces para su designación, ya que sus estudios les permiten un mejor desempeño que el de los postulantes que no poseen tales conocimientos. Por ello, no parece fácil dar forma a la sugerencia presidencial, y posiblemente a los recurrentes les gustaría más la realización de cursos de perfeccionamiento autónomos y no ligados a una carrera universitaria como la de Derecho, a la que muchos no podrían aspirar jamás, o a la que han intentado ingresar sin conseguirlo.

7.- Lo expuesto lleva a esta Asesoría a compartir íntegramente la posición del Ministerio de Justicia en torno a este asunto. No se propone oficio de respuesta porque los interesados lo que desean es una audiencia con el Jefe del Estado, de modo que este informe debería agregarse a los antecedentes para que S.E. el Presidente de la República resuelva lo que estime procedente en relación a tal petición.

SANTIAGO, 13 de junio de 1983

AMV/ic

que permita al Poder Judicial evitar, ya que el mismo sería
a lo mejor todo lo contrario del que desea la Asociación
recursos. Además, es un hecho que cuando los postulantes
de derecho deciden postular a esos cargos, obtienen de co-
dos modos la preferencia de los jueces para su designación,
ya que sus antecedentes les permiten un mejor desempeño que el
de los postulantes que no poseen tales conocimientos. Por
ello, no parece fácil dar forma a la sugerencia presentada -
cual, y posiblemente a los recursos los quearla más la
realización de cursos de perfeccionamiento autónomos y no
ligados a una carrera universitaria como la de Derecho, a
la que muchos no podrían aspirar jamás, o a la que han in-
tercambio ingresar sin conseguirlo.

La exposición lleva a esta Asociación a compartir
Integramente la posición del Ministerio de
Justicia en torno a este asunto. En su propio oficio de
respuesta por los interesados lo que desean es una audien-
cia con el Jefe del Estado, de modo que este informe debe-
ría agregarse a los antecedentes para que S.E. el Presidente
de la República tome en cuenta lo que estamos procediendo en rela-
ción a tal petición.

SANTIAGO, 13 de Junio de 1981
AMV/c



Casa Militar N° 6800/684 Santiago, 22 NOV. 1982

OBJ.: Comunica Resolución Presidencial.

REF.: Solicitud audiencia Asoc. Nacional Empleados Poder Judicial.

COMUNICACION BREVE

- | | | |
|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> Ejército | <input type="checkbox"/> Min. Educación | <input type="checkbox"/> Min. Transportes y Telecomunicaciones |
| <input type="checkbox"/> Armada | <input type="checkbox"/> Min. Justicia | <input type="checkbox"/> Min. Inf. Cult. y Turismo |
| <input type="checkbox"/> Fuerza Aérea | <input type="checkbox"/> Min. Obras Públicas | <input type="checkbox"/> Min. Secretario General Presidencia |
| <input type="checkbox"/> Carabineros | <input type="checkbox"/> Min. Agricultura | <input type="checkbox"/> Min. Dir. Odeplan |
| <input type="checkbox"/> Min. Interior | <input type="checkbox"/> Min. Bienes Nacionales | <input type="checkbox"/> Min. Pdte. Comité Nacional Energía |
| <input type="checkbox"/> Min. RR. EE. | <input type="checkbox"/> Min. Trabajo y Previsión | <input type="checkbox"/> Vice Min. de RR. EE. |
| <input type="checkbox"/> Min. Defensa Nacional | <input type="checkbox"/> Min. Salud | <input type="checkbox"/> Min. Vice Presidente Corfo |
| <input type="checkbox"/> Min. Economía | <input type="checkbox"/> Min. Minería | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> Min. Hacienda | <input type="checkbox"/> Min. Vivienda y Urbanismo | <input type="checkbox"/> |

Por presentación de "Referencia", se ha dirigido a S.E. el Presidente de la República, el Presidente de la Asociación Nacional de Empleados del Poder Judicial, a través de la cual, solicitan una audiencia con el Jefe del Estado, para junto con informarle sobre los resultados de la XV Convención Anual realizada recientemente, presentarle a los integrantes del nuevo Directorio.

Ante dicha petición el Primer Mandatario ha resuelto favorablemente, fijándose como fecha de su realización, el día 9 de Diciembre a las 10:00 horas en su despacho del Palacio de La Moneda.

Al respecto, el Jefe del Estado, ha manifestado el deseo que US., se encuentre presente en la entrevista.

Saluda atentamente a US.,



JORGE BALLERINO SANDFORD

Coronel

Jefe de la Casa Militar

DISTRIBUCION:

1. Sra. Ministro de Justicia
2. Casa Militar (Archivo)



Archivo
Nacional
de Chile

Comunicación Breve

Ministerio de Justicia

1988

COMUNICACION BREVE

- Mr. Ministro
- Mr. Justicia
- Mr. Obras Pùblicas
- Mr. Agricultura
- Mr. Bienes Nacionales
- Mr. Trabajo y Previsión
- Mr. Salud
- Mr. Minería
- Mr. Vivienda y Urbanismo
- Mr. Fomento y Telecomunicaciones
- Mr. Int. Cur. y Turismo
- Mr. Secretario General Presidencia
- Mr. Dr. Ojeda
- Mr. Pbr. Comité Nacional Energía
- Vm. Mr. de RR. EE.
- Mr. Vice Presidente Casa
-
-

Por presentarse el "Referendo", se ha dirigido a E.E. el Presidente de la República, el Presidente de la Asociación Nacional de Empresas del Poder Judicial, a través de la cual se ha solicitado una reunión con el Jefe del Estado, para tratar los temas de la Ley de Referendo. La Comisión Asesora Técnica, presentando a los integrantes del nuevo Poder Judicial.

Ante esta petición el Poder Ejecutivo ha tomado conocimiento, fijando una fecha de reunión, el día 9 de Diciembre a las 10:00 horas en el despacho del Jefe del Estado.

Al respecto, el Jefe del Estado, ha manifestado al día que se realizará una reunión con la Comisión.

Saluda atentamente a E.E.



JORGE BALLERÍN
 Jefe de la Casa Blanca

Comunicación:
 Mr. Ministro de Justicia
 Casa Blanca (Anexo)



SANTIAGO, 19 de Noviembre de 1982.-

Señor
LUIS CERDA CASTRO
*Presidente de la Asociación
Nacional de Empleados del Poder Judicial*
Presente

De mi mayor consideración :

Por especial encargo de S.E. el Presidente de la República, tengo el agrado de acusar recibo a su nota de fecha 23 de Octubre, a través de la cual y en representación de la Asociación de su digna presidencia, le solicitan una entrevista, para junto con informarle sobre los resultados de la XV Convención Anual, recientemente realizada, presentarle a los integrantes del nuevo Directorio de la Asociación.

Al respecto me es grato expresar a UD. que el Jefe del Estado ha resuelto favorablemente vuestra solicitud, y se verá muy complacido de recibirles en audiencia, el día 9 de Diciembre a las 10:00 horas, en su despacho del Palacio de La Moneda.

Sin otro particular le saluda atentamente,


JORGE BALLERINO SANDFORD
Coronel
Jefe de la Casa Militar





SAUTAGU, 12 de Noviembre de 1941.

Señor
LUIS CERDA CASTRO
Presidente de la Asociación
Nacional de Empleados del Poder Judicial
SANTIAGO

De mi mayor consideración:

Por especial encargo de S.E. el Presidente de la República, tengo el agrado de saludarlo a su nombre de parte de la Asociación, a través de la cual y en representación de la Asociación de Empleados del Poder Judicial, se solicitan sus servicios para formar parte de un digno jurado, en relación con el estudio de los trabajos realizados por los miembros de la XV Convención Anual, realizada en Santiago, durante el mes de Agosto del presente año, en el marco de la Asociación.

Al respecto me es grato recordar a E.U. que el Poder Judicial ha recibido favorablemente sus solicitudes, y se halla muy complacido de recibir su asistencia, el día 2 de Julio, a las 10:00 horas, en el despacho del Jefe de la Oficina de la Asociación.

En otro particular le agradezco su atención.


JORGE BALLARÍN RIQUELME
Jefe de la Oficina



FECHA, 27 DE OCTUBRE DE 1982 N.º

SOLICITUD DE AUDIENCIA CON S. E.

NOMBRE: ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL

MOTIVO: RATIFICAR LAS EXPRESIONES DE AGRADECIMIENTO A S.E. POR SU CONSTANTE PREOCUPACION POR LOS PROBLEMAS DEL PODER JUDICIAL; RECONOCIMIENTO A LA MIN. DE JUSTICIA POR SU BRILLANTE GESTION; PEDIR EL APOYO DE S.E. PARA CONCRETAR EL PROYECTO DE CARRERA FUNCIONARIA PARA LOS EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL; PRESENTAR AL NUEVO DIRECTORIO 1982-1983.

ACOMPAÑANTE:

PROPOSICION DEL JEFE DE LA CASA MILITAR:

Resolución de S.E.

QUE LO RECIBA:

RESOLUCION DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA: SI para fines de momento NO

JEFE DE LA CASA MILITAR:

DIA: HORA: MES:

09. Dic. 1000 hrs. - Concurre Min Justicia.



FECHA: 20 de octubre de 1983

SOLICITUD DE AUDIENCIA CON S. E.

ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL

RAZONAR LAS EXPRESIONES DE AGRADECIMIENTO A S. E. POR SU CONSTANTE PREOCUPACION POR LOS PROBLEMAS DEL PODER JUDICIAL, RECONOCIMIENTO A LA MIN. DE JUSTICIA POR SU BRILANTE GESTION, PEDIR EL APOYO DE S. E. PARA CONCRETAR EL PROYECTO DE CARRERA FUNCIONARIA PARA LOS EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL, PRESENTAR AL NUEVO DIRECTORIO 1982-1983.

OPINION DEL JEFE DE LA CASA MILITAR

Reservado

LO RECIBI

RESOLUCION DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

NO

*SI
por favor
memoria*

DE LA CASA MILITAR:

HORA: MES:

*Dr. Dr. 1000 hrs. - memoria
memoria*



Archivo Nacional de Chile



Talca, 23 de Octubre de 1982.-

SEÑOR

AUGUSTO PINOCHET UGARTE

CAPITAN GENERAL DE EJERCITO Y PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE CHILE

SANTIAGO.-

Excelentísimo señor:

En representación de la Asociación Nacional de Empleados del Poder Judicial de Chile, se ha dispuesto dirigirse respetuosamente a S.E. , a objeto de poner en su conocimiento, lo que a continuación se indica.

Nuestro organismo gremial durante los días 8 al 12 del presente mes, efectuó en la ciudad de Punta Arenas su " XV Convención Nacional", evento al cual concurren 107 Delegados de Arica a Magallanes; además de los dirigentes máximos de la Federación de Empleados Judiciales de la República Argentina, señores Felipe Luis Zavalza y Victor Mendibil, Secretario General y Tesorero de la misma, torneo que constituyó todo un éxito y que sirvió para convivir con los colegas que ejercen sus funciones en zonas tan aisladas, como también como principio de soberanía y de permitir a todos los chilenos conocer los lugares más hermosos de nuestra querida patria, y al término de él, por unanimidad de todos los asistentes, se acordó hacer llegar a S.E. , sus principales conclusiones, para su conocimiento y resolución.

I. - AGRADECIMIENTOS AL SUPREMO GOBIERNO.-

Fué consenso unánime en agradecer al Supremo Gobierno, por intermedio de S.E, su constante preocupación por solucionar todos los problemas del Poder Judicial y muy especialmente por la creación de nuevos Tribunales como por la construcción de nuevos edificios para destinarlos a Tribunales de primera y segunda instancia.

Se estimó que la acción del Supremo Gobierno, dentro del Sector Justicia, ejecutada por la señorita Ministro de Justicia doña Mónica Madariaga Gutierrez ha sido vital e importantísima, por cuanto junto con procurar mejoras sustanciales se han respetado las decisiones de los Tribunales y se ha ubicado al Poder Judicial en el lugar que le corresponde como Poder del Estado.

Es de justicia, en consecuencia, manifestar que S.E. para el cumplimiento de tales fines y objetivos, ha contado con el va-





Taipei, 23 de Octubre de 1982

SEÑOR
AUGUSTO PINOCHET VIAL
CAPITAN GENERAL DE EJERCITO Y PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE CHILE
SANTIAGO

Excelentísimo señor:

En representación de la Asociación Nacional de Magistrados del Poder Judicial de Chile, se ha dispuesto dirigirse a usted, a objeto de pedir su consentimiento, para la continuación de los trabajos...

Nuestro organismo general durante las días 11 al 13 del presente mes, efectuó en la ciudad de Punta Arenas un "XV Congreso Nacional", donde el cual participaron 107 delegados de 14 magistrados de las diferentes máximas de la Federación de Magistrados Judiciales de la República Argentina, señores Felipe Luis Valera y Víctor González, Secretarios General y Técnico de la misma, quienes constituyeron todo un éxito y que sirvió para convivir con los colegas que ejercen sus funciones en zonas tan aisladas, como también como principio de trabajo y de amistad a todos los colegas con quienes los juzgamos los hermanos de nuestra querida patria, y al término de él, por voluntad de todos los asistentes, se acordó hacer llegar a usted, sus principales conclusiones, para su conocimiento y resolución.

I. - AGRADECIMIENTO AL SUPLENTE GOBIERNO

Los señores magistrados en ejercicio del Poder Judicial, no, por intermedio de usted, en constante preocupación por mejorar los servicios del Poder Judicial y muy especialmente por la creación de nuevos tribunales, así como por la constitución de nuevas oficinas para destinarse a tribunales de primera y segunda instancia. De estos que la acción del Poder Judicial, como tal, del Poder Judicial, ejerce una gran importancia en la vida de la República, y que la única manera de mejorar la calidad de los servicios es por medio de la creación de nuevas oficinas, así como de las decisiones de los tribunales y de la acción del Poder Judicial en el lugar que le corresponde como Poder del Estado.

La de justicia, en consecuencia, para el cumplimiento de sus fines y objeto...



Archivo Nacional de Chile



+ //lioso apoyo y brillante gestión de la actual Ministro de Justicia, se-
ñorita Mónica Madariaga Gutierrez, acción que representamos publica-
mente.

Por lo precedentemente señalado, reciba S.E. toda nuestra ad-
miración y agradecimiento por su preocupación en solucionar los pro-
blemas del Poder Judicial y del Sector Justicia en general.

II.- PROYECTO DE CARRERA FUNCIONARIA.-

+ AL Fué opinión unánime de los convencionales, que el " Proyec-
to de Carrera Funcionaria para los Empleados del Poder Judicial", ac-
tualmente en poder de la señorita Ministro de Justicia, es el de ma-
yor trascendencia e importancia para la función y dignificación del
empleado judicial, acordándose pedir a S.E. respetuosamente, y si lo
tiene a bien, nos brinde todo su apoyo para que éste, si Dios así lo
permite, pueda ser una realidad.

+ Per lo tanto, rogamos a S.E. ,si lo tiene a bien, se nos ape-
yode concretamente para el logro de éste objetivo.

III.- SOLICITUD DE AUDIENCIA PARA EL DIRECTORIO NACIONAL.-

+ En el citado evento, se procedió a efectuar la elección en
que se eligió el Directorio Nacional del Gremio, durante el período
1982 y 1983, y con el objeto de que éste pueda cumplir ampliamente
su tarea, se estime pertinente, pedir respetuosamente a S.E. se sirva
disponer, si lo tiene a bien, en la fecha que sus altas funciones se
lo permita, conceder una audiencia a éste nuevo Directorio para rati-
ficarle los conceptos vertidos e imponerle de nuestras inquietudes y
proyectos.

Nos permitimos y atrevemos a pedir esta audiencia, atendida
la conocida conducta de S.E. en orden a dialogar y escuchar personal-
mente las inquietudes de los trabajadores.

+ En la esperanza de contar con la comprensión de S.E. y reite-
rándole nuestras muestras de admiración, respeto y agradecimientos,
le saludan atentamente en nombre propio de y de todos los empleados
judiciales del país.-

OSWALDO CASTRO GUTIERREZ

Secretario



LUIS CERDA CASTRO

Presidente



Archivo
Nacional
de Chile



El presente informe y el informe de la actual Comision de Justicia, as-
- como tambien el informe de la actual Comision de Justicia, as-
- como tambien el informe de la actual Comision de Justicia, as-
- como tambien el informe de la actual Comision de Justicia, as-
- como tambien el informe de la actual Comision de Justicia, as-

II.- PROYECTO DE CARRERA JUDICIARIA.

Las opiniones vertidas en las sesiones de la Comision de Justicia, as-
- como tambien el informe de la actual Comision de Justicia, as-
- como tambien el informe de la actual Comision de Justicia, as-
- como tambien el informe de la actual Comision de Justicia, as-
- como tambien el informe de la actual Comision de Justicia, as-

Por lo tanto, se recomienda a S.E. al Sr. Ministro de Justicia, as-
- como tambien el informe de la actual Comision de Justicia, as-
- como tambien el informe de la actual Comision de Justicia, as-

III.- SOLICITUD DE AUDIENCIA PARA EL DIVULGADO NACIONAL.

En el caso de que se procediera a efectuar la audiencia en
- como tambien el informe de la actual Comision de Justicia, as-
- como tambien el informe de la actual Comision de Justicia, as-
- como tambien el informe de la actual Comision de Justicia, as-
- como tambien el informe de la actual Comision de Justicia, as-

Los señores y señoras a pedir esta audiencia, as-
- como tambien el informe de la actual Comision de Justicia, as-
- como tambien el informe de la actual Comision de Justicia, as-
- como tambien el informe de la actual Comision de Justicia, as-
- como tambien el informe de la actual Comision de Justicia, as-

OSWALDO CASTRO BUSTOS
Secretario





RESERVADO

EJEMPLAR N° 2 / HOJA N° 2 /

CASMIL (RESERVADO) N° 6800 / 305 /
SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

OBJ.: Solicita informe sobre materia que se indica.

- REF.: 1.- Presentación de fecha 10 de Mayo de 1983.
2.- Resolución Presidencial

SANTIAGO, 26 MAYO 1983

DEL : JEFE DE LA CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

AL : SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

Por especial encargo de S.E. el Presidente de la República, adjunto remito a US., presentación que hiciera al Jefe del Estado, LA ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL, a través de la cual, le solicitan una entrevista, para exponer una serie de inquietudes que les afectan.

Al respecto y antes de resolver sobre el particular, el Primer Mandatario ha dispuesto que el presente documento sea remitido a esa Secretaría de Estado, a objeto que US., se sirva informar sobre el particular.

Saluda atentamente a US.,


 REPUBLICA DE CHILE
JORGE BALLERINO SANDFORD
 Coronel
 Jefe de la Casa Militar
 PRESIDENCIA

DISTRIBUCION

- 1.- Ministro de Justicia
- 2.- Casa Militar (Archivo)



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

ELIQUETAS N° 2 - HOJA N° 1
CASAL (RESERVADO) N° - 8870 / 302
SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

DOSSIER informe sobre materia que se indica
REFER. 1- Presentación de fecha 10 de Mayo de 1983
2- Resolución Presidencial

SANTIAGO, 28 Mayo 1983

DEL Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la República

AL Señor Ministro de Justicia

Por especial encargo de S.E. el Presidente de la República, se me comisiona para informar al Jefe del Estado, LA ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL, a través de la cual, se solicita que se presente, para exponer una serie de inquietudes que se detallan:

Al respecto y antes de resolver sobre el particular, el Primer Mandato de comparendo que al presente documento se remite a sus Secretarías de Estado, a objeto que U.S., se sirva informar sobre el particular.

Déjase estandarizado a U.S.

Señor Jefe de la Casa Militar
CORONEL
WALTER SANDOZ
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DISTRIBUCION

- 1- Ministerio de Justicia
- 2- Casa Militar (Archivo)

Campuegos 177
Fono 725558



ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS
PODER JUDICIAL

Talca, 19 de Mayo de 1983.-

SEÑOR

AUGUSTO PINOCHET UGARTE

CAPITAN GENERAL DE EJERCITO Y PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE CHILE

SANTIAGO.-

Excelentísimo señor:

En representación de la Asociación Nacional de Empleados del Poder Judicial de Chile, tenemos el agrado y alto honor de dirigirnos a S.E. , para expresarle en nombre del gremio que nos une y agrupa, respetuosamente lo siguiente:

Que por años venimos siendo postergados, en materia que sin significar costos al erario nacional por razones que desconocemos no han sido debidamente reguladas en conformidad a la ley, creando en los Empleados Judiciales a través de la República, sadamente desaliento e incertidumbre.

Que somos testigos y nos consta, el celo, empeño y sacrificio que le significa a S.E. el ejercicio del cargo de Presidente de la Nación, tratando de unir a todos los chilenos y por brindarle un mejor bienestar. Sin embargo, dentro del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, a diario se están produciendo tantas injusticias en la generación de sus cargos como en sus nombramientos, que estimamos respetuosamente a la brevedad debe corregirse por intermedio de una ley.

Desde todo el país, éste Directorio viene recibiendo a diarios inquietudes y reclamos por casos ocurridos, que no son del caso señalar, y es por ello, con altura de mira, hemos estimado prudencial y conveniente, solicitar a S.E, si lo tiene a bien, CONCEDA UNA AUDIENCIA AL DIRECTORIO DE LA ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL DE CHILE, el día y hora que estime conveniente, para estudiar y analizar la siguiente agenda:

1º).- Agradecer a S.E. la preocupación constante por solucionar los problemas en general del Poder Judicial, especialmente en la construcción de nuevos de edificios, creación de Tribunales y dotación de medios materiales, respetando todas sus decisiones emanadas de nuestros Superiores como Poder del Estado;



Archivo
Nacional
de Chile



ASOCIACION NACIONAL DE JUECES
DE CHILE

Teléfono, 15 de Mayo de 1981.

Excelentísimo señor
CAROLINA GONZALEZ DE ALVARADO
SECRETARIA GENERAL DE LA ASOCIACION NACIONAL DE JUECES DE CHILE

En representación de la Asociación Nacional de Ex-
plazados del Poder Judicial de Chile, hacemos el agrado y alto honor
de dirigirme a S.E., para expresarle en nombre del grupo que nos
una y agrupó, respetuosamente lo siguiente:
Que por más veces alancó postergadas, en este
año que sin significar costos al estado nacional por razones que des-
conocemos no han sido debidamente reguladas en conformidad a la ley,
trando en los Empleados Judiciales a través de la República, además
detrimento e incertidumbre.
Que somos testigos y nos consta, el celo, empeño y
sacudida que se significa a S.E. el ejercicio del cargo de Presidente
de la Nación, tratado de unir a todos los chilenos y por brindar-
le un mejor bienestar, sin embargo, dentro del desarrollo de Empleados
del Poder Judicial, a dicho se están produciendo tantas injusticias
en la generación de sus cargos como en sus nombramientos, que resulta
nos respetuosamente a la brevedad debe corregirse por intermedio de
una ley.

Desde todo el país, éste Directorio viene recibien-
do a diario innumerables y reclamos por casos ocurridos, que no son
del caso señalar, y es por ello, con altura de mira, hemos estado
prudentes y convenientes, solicitar a S.E. si se tiene a bien, COMEN-
DADA LA AGENCIA AL DIRECTORIO DE LA ASOCIACION NACIONAL DE JUECES
DEL PODER JUDICIAL DE CHILE, el día y hora que se tiene convenientes, pa-
ra estudiar y analizar la siguiente agenda:

1º) - Agregar a S.E. la proposición contenida
por solucionar los problemas en general del Poder Judicial, espe-
cialmente en la contratación de nuevos de edictos, creación de tri-
bunales y dotación de medios materiales, respecto de los
escuelas de nuestros superiores como Poder del



Archivo
Nacional
de Chile



SOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS
PODER JUDICIAL

- 2 -

- //
- 29).- Estudiar la implantación de una efectiva y real Carrera Funcionaria dentro de los miembros del Escalafón de Empleados del Poder Judicial;
- 30).- Estudiar la creación de la Carrera de " Asistente Judicial", a nivel universitario, atendida la importancia de la función del empleado judicial dentro de la administración de justicia;
- 40).- Estudiar la factibilidad de ir a un Plan Habitacional que beneficie a los Empleados Judiciales, para que estos puedan hacer realidad el sueño de la casa propia; y
- 50).- Estudiar la factibilidad de ir parcialmente a la solución de los problemas socio - económicos que viven y afligen a los empleados judiciales a través de nuestra querida patria.

Estamos ciertos que S.E. está tratando de dispensar a todos los chilenos un mejor bienestar, y principalmente está escuchando a los dirigentes en la base misma, para que estos tengan la oportunidad de darle a conocer todos sus problemas, dentro de tales postulados y espíritu, le suplicamos nos conceda la audiencia solicitada, para ir en definitiva al estudio de nuestra grave situación y demostrales a nuestros asociados que el Supremo Gobierno siempre ha tenido el mejor ánimo para solucionarlos.

Agradecemos la atención que pueda brindar S.E. a la presente, rogando a Dios, logre mantener la unidad de todos los chilenos y sacar adelante a nuestra querida patria.

Dios guarde a S.E. -

[Handwritten signature]
OSWALDO CASTRO GUTIERREZ
Secretario



[Handwritten signature]
LUIS CERDA CASTRO
Presidente



Archivo
Nacional
de Chile



41.- Estudiar la implantación de una efectiva y real
Carrera Profesional dentro de los límites del Encargo de Empleados
del Poder Judicial

42.- Estudiar la creación de la Carrera de "Asisten-
te Judicial", a nivel universitario, atendiendo la importancia de la
función del asistente judicial dentro de la administración de justicia

43.- Estudiar la posibilidad de ir a un Plan Habitacional
junto con familias a los Espacios Judiciales, para que estos puedan
hacer realidad el sueño de la casa propia y

44.- Estudiar la posibilidad de ir parcelando a la
solución de los problemas socio - económicos que viven y alligados
los empleados judiciales a través de nuestra querida patria.

Leamos claro que S.E. está tratando de disponer a
favor los cambios en mejor bienestar, y principalmente está preocupan-
do a los dirigentes en la base misma, para que estos tengan la oportu-
nidad de darle a conocer todos sus problemas, dentro de tales oportu-
nidades y espíritu, se aplicamos nos concede la audiencia solicitada,
para ir en definitiva al estudio de nuestra grave situación y demos-
tramos a nuestros asociados que el Supremo Gobierno atenta no tanto
de el mejor ánimo para solucionarlos.

aprovechamos la atención que puede brindar S.E. a la
presencia, tomados a bien, poder mantener la unidad de todos los col-
legios y estar adelante a nuestra querida patria.

Quedo a la orden de S.E.

LUIS CERDA CASAS
Presidente



M

OSALDO CASTRO GUTIERREZ
-Secretario-





FECHA, 23 DE MAYO, 1983 N.º

SOLICITUD DE AUDIENCIA CON S. E.

NOMBRE: ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL
LUIS CERDA CASTRO - PRESIDENTE

MOTIVO: -INJUSTICIAS EN LA GENERACION DE CARGOS Y PROMOCION,
-CARRERA FUNCIONARIA
-CREACION DE LA CARRERA UNIVERSITARIA DE "ASISTENTE JUDICIAL"
-PLAN HABITACIONAL Y MEJORAMIENTO ECONOMICO PARA EL SECTOR.

ACOMPAÑANTE:

PROPOSICION DEL JEFE DE LA CASA MILITAR:

Supreme Mrs. Justicia.

QUE LO RECIBA:

RESOLUCION DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA:	
SI	NO

JEFE DE LA CASA MILITAR:

DIA: HORA: MES:



Archivo Nacional de Chile



SOLICITUD DE AUDIENCIA CON S. E.

ASOCIACION NACIONAL DE ESTUDIOS DEL FIDE - AEFIDE
Luis Edoardo Castro - Presidente

NOMBRE

- JUSTICIAS EN LA GENERACION DE CARGOS Y PROMOCION
- CARRERA FUNCIONARIA
- CREACION DE LA CARRERA UNIVERSITARIA DE "ASISTENTE JUDICIAL"
- PLAN HABITACIONAL Y MEJORAMIENTO ECONOMICO PARA EL SECTOR.

MOTIVO

ACOMPANANTE

PROPOSICION DEL JEFE DE LA CASA MILITAR

Superior Mr. Castro

QUE LO RECIBA

RESOLUCION DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

NO

SI

JEFE DE LA CASA MILITAR

MES

HORA

DIA



Archivo Nacional de Chile

RESERVADO

EJEMPLAR N° 2/2 HOJA N° 1/1

CASMIL (RESERVADO) N° 11.150/66

SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

OBJ.: Solicita informe que se indica para resolución de Su Excelencia.

REF.: 1.- Presentación de fecha 28 de Abril de 1983.
2.- Resolución Presidencial

SANTIAGO, 06 MAYO 1983

DEL : JEFE DE LA CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

AL : SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

Por especial encargo de S.F., el Presidente de la República, adjunto remito a US, presentación que hiciera al jefe del Estado, LA ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL, a través de la cual, le solicitan una entrevista, para plantearle algunas inquietudes que dicen relación con creación de la Carrera Universitaria de "Asistente Judicial" y la de una Comisión de Estudios designada por los Ministerios de Educación y Justicia respectivamente.

Al respecto y antes de resolver sobre el particular, el Primer Mandatario ha dispuesto que los citados antecedentes sean remitidos a esa Secretaría de Estado, a objeto que US, se sirva informar sobre el particular.

Saluda atentamente a US,



JORGE BALLERINO SANDFORD

Coronel

Jefe de la Casa Militar

DISTRIBUCION

- 1.- Min. de Justicia
- 2.- Casa Militar (Archivo)



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVA

RESERVA DE TIERRAS
DE LOS INDIOS
DE LA ZONA DE LA
VALLE DEL MAIPO
DE LA PROVINCIA DE
VALPARAISO

Artículo 1.º

Se declara reserva de tierras para los indios de la zona de la Valle del Maipo de la Provincia de Valparaíso.

Artículo 2.º

Las tierras que se declaran reserva para los indios de la zona de la Valle del Maipo de la Provincia de Valparaíso son las que se detallan en el anexo que acompaña a este decreto. Estas tierras se declaran reserva para los indios de la zona de la Valle del Maipo de la Provincia de Valparaíso para que sean adjudicadas a los indios de esta zona de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley N.º 16.640.



VALPARAISO
El Presidente de la República
Jorge Alessandri Rodríguez

88



FECHA 03.MAY.85

SOLICITUD DE AUDIENCIA CON S. E.

NOMBRE ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL
LUIS CERDA CASTRO -PRESIDENTE

MOTIVO POR ACUERDO GREMIAL, SOLICITAR LA CREACION DE LA CARRERA UNIVERSITARIA DE "ASISTENTE JUDICIAL" CUYOS EGRESADOS INGRESEN AL ESCALAFON EN EL GRADO INFERIOR; CREACION DE UNA COMISION DE ESTUDIOS DESIGNADA POR LOS MINISTERIOS DE EDUCACION Y JUSTICIA.

ACOMPAÑANTE DIRECTIVA DE LA ASOCIACION.

PROPOSICION DEL JEFE DE LA CASA MILITAR:

Informe Min. Justicia.

QUE LO RECIBA

RESOLUCION DE S E EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.	
SI	NO

JEFE DE LA CASA MILITAR:

DIA:

HORA:

MES:

establece medios adecuados a fin de reglamentar la contratación de personas idóneas a las necesidades peculiarísimas de la instancia estatal en que servimos.

tenemos que de acopiarse e instaurarse la "Carrera de Asistente Judicial" a nivel universitario, por lo al Poder Judicial, en cuanto a su Escalafón de Empleados, se dignificar su función dentro de la administración de justicia, dándole y brindándole a sus postulantes y futuros egresados, principios esenciales para el cumplimiento de sus funciones, cómo: vocación, deberes, responsabilidades y obligaciones, facilitándole su comprensión de su labor con un plan de estudios de práctica y teórico.



BOLETIN DE ASESORIA

ASISTENTE SOCIAL Y PSICOLOGIA DE LOS SERVICIOS

DE LA CASA MILITAR

El presente informe tiene por objeto informar a la Comandancia en Jefe de la Casa Militar sobre el desarrollo de las actividades de la Asistencia Social y Psicología de los Servicios de la Casa Militar durante el periodo comprendido entre el día 1 de mayo y el día 31 de mayo de 1964.

El presente informe se divide en tres partes:

1. Situación general de la Casa Militar.

2. Actividades de la Asistencia Social y Psicología de los Servicios.

3. Conclusiones.

RESUMEN DE LA ASISTENCIA SOCIAL Y PSICOLOGIA DE LOS SERVICIOS DE LA CASA MILITAR NO. 10	10
--	----

1964 DE LA CASA MILITAR

1964

1964

1964

El presente informe tiene por objeto informar a la Comandancia en Jefe de la Casa Militar sobre el desarrollo de las actividades de la Asistencia Social y Psicología de los Servicios de la Casa Militar durante el periodo comprendido entre el día 1 de mayo y el día 31 de mayo de 1964.

El presente informe se divide en tres partes: 1. Situación general de la Casa Militar. 2. Actividades de la Asistencia Social y Psicología de los Servicios. 3. Conclusiones.



Archivo Nacional de Chile

1964



ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS
PODER JUDICIAL

Talca, 28 de Abril de 1983.-

SEÑOR

AUGUSTO PINOCHET UGARTE

CAPITAN GENERAL DE EJERCITO Y PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE CHILE

SANTIAGO.-

Excelentísimo señor:

En representación de todos los Empleados del Poder Judicial de la República, y conforme a lo acordado por nuestro gremio en el " Consultivo Nacional " ,celebrado recientemente en la ciudad de Santiago con la asistencia de delegados de todo el país, por unanimidad se determinó dirigirse respetuosamente a S.E., para expresarle y solicitarle, lo siguiente:

Es el anhelo de la Asociación Nacional de Empleados del Poder Judicial, que se vaya a la creación a nivel universitario de la " CARRERA DE ASISTENTE JUDICIAL", cuyos egresados en el futuro fueren los que ingresaren a nuestro Escalafón, en su último grado, cumpliéndose con ello, uno de nuestros principales postulados y objetivos, cual es reconocer la importancia de estos servidores dentro de la administración de justicia; como asimismo generando un sistema de ingreso y ascenso que dé amplias garantías a todos los funcionarios, evitándose cualquier caso de discrecionalidad, arbitrariedad, y por qué no decirlo, nepotismo.

Su aceptación y concreción, solamente puede significar, a nuestro respecto, regocijo, de acogerse esta petición, cuanto establece medios adecuados a fin de reglamentar la ubicación de personas idóneas a las necesidades peculiarísimas de la instancia estatal en que servimos.

Pensamos que de acogerse e instaurarse la " Carrera de Asistente Judicial" a nivel universitario, permite al Poder Judicial, en cuanto a su Escalafón de Empleados, de dignificar su función dentro de la administración de justicia, dándole y brindándole a sus postulantes y futuros egresados, principios esenciales para el cumplimiento de sus funciones, cómo: vocación, deberes, responsabilidades y obligaciones, facilitándole su comprensión de su labor con un Plan de Estudios de práctica y teórico.



Archivo
Nacional
de Chile



Faint text in the upper middle section of the page.

COMISIÓN NACIONAL DE VERIFICACIÓN DE HECHOS
INVESTIGACIÓN DE HECHOS

La investigación de los hechos que se mencionan en el presente informe se realizó en el marco de la Ley N° 17.336, de 1972, que establece el procedimiento para la investigación de los hechos que constituyen delitos de lesa humanidad. El presente informe tiene por objeto informar sobre los resultados de la investigación realizada en el marco de la Ley N° 17.336, de 1972, que establece el procedimiento para la investigación de los hechos que constituyen delitos de lesa humanidad. El presente informe tiene por objeto informar sobre los resultados de la investigación realizada en el marco de la Ley N° 17.336, de 1972, que establece el procedimiento para la investigación de los hechos que constituyen delitos de lesa humanidad.

El presente informe tiene por objeto informar sobre los resultados de la investigación realizada en el marco de la Ley N° 17.336, de 1972, que establece el procedimiento para la investigación de los hechos que constituyen delitos de lesa humanidad. El presente informe tiene por objeto informar sobre los resultados de la investigación realizada en el marco de la Ley N° 17.336, de 1972, que establece el procedimiento para la investigación de los hechos que constituyen delitos de lesa humanidad. El presente informe tiene por objeto informar sobre los resultados de la investigación realizada en el marco de la Ley N° 17.336, de 1972, que establece el procedimiento para la investigación de los hechos que constituyen delitos de lesa humanidad.





// Actualmente las Universidades de Talca- de Concepción y Universidad de Chile de Santiago, dictar " Cursos de Capacitación " de duración de uno y dos años a los funcionarios en actual servicio, lo que demuestra el interés de las Universidades de atraer a su campo de acción a los Empleados del Poder Judicial, lo que respalda nuestro postulado y espíritu en orden de que la generación de los cargos vacantes en nuestro escalafón por la importancia de su misión y función, debe ser canalizada mediante una " Carrera Universitaria". Países desarrollados como Alemania Occidental y Francia, así lo han entendido y lo están practicando con excelentes resultados.

Además, conforme estudios y consultas que hemos efectuado, hemos establecido que año a año, se producen alrededor de 200 vacantes a través del país, originadas por jubilaciones, ascensos, fallecimientos, renuncias y despidos, lo que representa un " Campo Ocupacional" importante para el egresado de cualquier Carrera Universitaria, especialmente si se crea la de " Asistente Judicial", que pedimos a S.E. si lo tiene a bien, crear, si fuere procedente.

De tener acogida nuestra petición de parte de S.E, le solicitamos respetuosamente, se oficie a los Ministerios de Educación y Justicia, para que mediante la designación de una " Comisión de Estudios y Factibilidad", haga realidad nuestro anhelo. Aún más, y con el debido respeto, pedimo que de crearse esta Carrera, ésta solamente debe impartirse en DOS UNIVERSIDADES DEL PAIS, una para la zona norte y la otra para la zona central y sur, que en éste caso, proponemos a la Universidad de Talca, por haber firmado con ella ésta Asociación un " Convenio de 4 años", y es un respaldo a ésta Casa de Estudio por la acogida que nos ha brindado y por contar con la infraestructura necesaria para ello.

Esta petición, no sólo lleva el sentir de todos los Empleados del Poder Judicial, sino que interpreta a la ciudadanía que desea y exige, que quienés tenga la misión por impartir o ayuda a administrar justicia, reúnan los conocimientos, requisitos y vocación, para ofrecer una acción de apoyo valiosa a los Superiores y garantía para toda la ciudadanía.



Handwritten mark or signature at the top of the page.

Handwritten text or stamp at the top right of the page.

Main body of the document containing several paragraphs of text, which is mirrored and appears to be bleed-through from the reverse side of the page.



Handwritten initials or mark at the bottom right of the page.



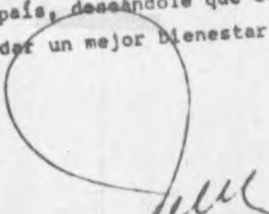
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS
PODER JUDICIAL

- 3 -

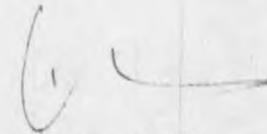
Excelentísimo señor Presidente, por años hemos sido postergados, por años venimos demostrando a la ciudadanía y superiores la imperiosa necesidad de buscar los Canales para que los miembros de nuestros escalafón se perfeccionen y ofrezcan a la Comunidad una entrega y especialmente una ágil, expedita, técnica y moderna administración de justicia, y nuestra petición conlleva precisamente a dichos postulados y objetivos.

Por todo lo precedentemente señalado, suplicamos a S.E. que oídos los señores Ministros de Justicia y Educación, si lo estimare pertinente, y al Directorio de nuestra Institución, en audiencia que nos pudiere conceder en fecha y hora que determine, se trate este tema y si Dios así lo permite, se acepta la petición que en esta oportunidad le planteamos.

En la esperanza de contar con la comprensión y apoyo de S.E. le saludan en nombre de todos los Empleados Judiciales del país, deseándole que continúe por la senda del progreso y luchando por dar un mejor bienestar a todos los chilenos.-


OSWALDO CASTRO GUTIERREZ
Secretario




LUIS CERDA CASTRO
Presidente



Archivo
Nacional
de Chile

- 4 -

... Investigaciones sobre desarrollo, los que serán
 realizados por esta oficina de acuerdo a la dirección y supervisión
 de la oficina de desarrollo de recursos humanos de la Comisión de
 la cual forma parte el Sr. [Nombre], Técnico y subgerente de
 la oficina de desarrollo humano, el Sr. [Nombre] y el Sr. [Nombre].

... En la medida que se va avanzando en el desarrollo de
 la oficina de desarrollo humano de la Comisión de la cual forma parte el Sr. [Nombre], Técnico y subgerente de
 la oficina de desarrollo humano, el Sr. [Nombre] y el Sr. [Nombre].

... En la medida que se va avanzando en el desarrollo de
 la oficina de desarrollo humano de la Comisión de la cual forma parte el Sr. [Nombre], Técnico y subgerente de
 la oficina de desarrollo humano, el Sr. [Nombre] y el Sr. [Nombre].

... [Nombre]
 [Nombre]
 [Nombre]

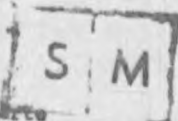
COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANOS
 MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS
PODER JUDICIAL
Cienfuegos 177 - Fono 725558
Santiago Chile

7
5.03-00 656 196

TALCA



Señor
Augusto Pinochet Ugarte
Capitán General de Ejército y Presidente de la
República de Chile.
Palacio La Moneda
Santiago.-



Archivo
Nacional
de Chile

1925

M. 2



MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

El presente documento es propiedad del Estado y no puede ser reproducido ni distribuido sin el consentimiento expreso de la Oficina de Estudios y Estadística del Ministerio de Educación.



Archivo Nacional de Chile

PUB
INIST

DE GAB
ICINA D
PARTAM
ICINA D
ORDINA

MAR CO
MPLIMI
FORME
TUDIAR
OPONER
OPONER
IVAR T

rvacio
- 48
- 8
- Ha
- Br

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA Nº

De Subsecretario de Justicia a:

- GABINETE SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- DEPARTAMENTO ASESOR
- OFICINA DEL MENOR
- COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

PASE
AL SEÑOR
San Juan
7 SET. 1983

FECHA 6/9/83

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

Jefe División Judicial

PARA:

- PARA CONOCIMIENTO
- PARA CUMPLIMIENTO
- PARA INFORMAR A ESTA SUBSECRETARIA
- PARA ESTUDIAR Y PROPONER
- PARA PROPONER OFICIO O RESPUESTA
- PARA PROPONER DECRETO O RESOLUCION
- PARA SEGUIR TRAMITE

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

LOS ANTECEDENTES en ORLAP

proponer respuesta recogiendo tenor de otras peticiones en la misma carpeta

- 48 horas
- 8 días
- Hasta el
- Brevidad



Archivo
Nacional
de Chile



[Handwritten signature]

71

FECHA 1963



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA N°

Subsecretaría de Justicia

- GABINETE EJECUTIVO
- SERVICIO REGIONAL
- OFICINA DE COMUNICACION SOCIAL
- OFICINA DE PRESUPUESTO SUBSECRETARIA
- OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

- PROGRAMA DE CODIGOS
- MENOR
- ASesor
- PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- SUBSECRETARIA

Division Judicial

PARA:

- CONTORNE CON PROPOSICION
- ARCHIVO
- DIVISION ANTICIPADAS
- INFORMAR AL INTERESADO
- REINICIAR HASTA NUEVA ORDEN
- UNIVERSALIZADO COMANDO

- MINISTERIO DE JUSTICIA
- SUBSECRETARIA
- DIVISION DE RESPUESTA
- DIVISION DE RESOLUCION
- DIVISION DE ASesor
- DIVISION DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- DIVISION DE RECURSOS HUMANOS
- DIVISION DE COMUNICACION SOCIAL
- DIVISION DE PRESUPUESTO

LOS ANTERIORES DE 0949



Archivo Nacional de Chile



MEMORANDUM

Temas controversiales petroquímicos
económicos

ASUNTO:

Funcionarios Poder Judicial

FECHA:



Archivo Nacional de Chile

FIRMA

12 X 83

MEMORANDUM

Recomendaciones para el estudio de los proyectos

Recomendaciones para el estudio de los proyectos

Recomendaciones para el estudio de los proyectos

FIRMA

FECHA



Archivo
Nacional
de Chile

ORD. Nº 123 /

ANT. Oficio S/Nº de la Asociación de Empleados del Poder Judicial Regional Tarapacá, de fecha 19 de Agosto de 1983.-

MAT. Remite oficio que indica.-

IQUIQUE, 26 de Agosto de 1983.-

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA
I. REGION TARAPACA

A : SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Folio Res. Nº 141
Fecha 6.9.83
SUBSECRETARIA

1.- Adjunto remito a US., para su conocimiento y resolución de ese Ministerio, oficio citado en antecedentes por medio del cual la Asociación de Empleados del Poder Judicial Regional Iquique han puesto en conocimiento del SEREMI infrascrito los problemas económicos que les aflige.-

2.- Cúmpleme poner en su conocimiento que el suscrito, ante la necesidad de dar respuesta al citado oficio, manifestó a los peticionarios que su nota seguiría el conducto regular hacia el nivel central del Ministerio, no obstante lo cual adelanté que sus autoridades se encontraban preocupadas de la situación de los empleados del Poder Judicial, a nivel nacional, y que confiaba por tanto en que en el corto o mediano plazo existiera alguna respuesta positiva a sus inquietudes.-

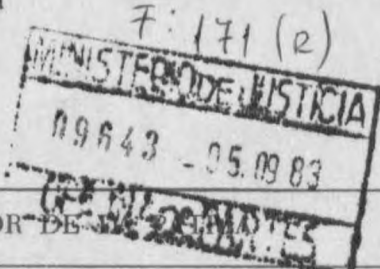
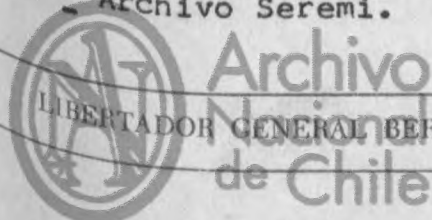
Saluda Atentamente a UD.



SERGIO EBNER CORREA
Abogado
Secretario Regional
Ministerial de Justicia
I. Región Tarapacá

DISTRIBUCION:

- Srta. Subsecretario de Justicia
- Archivo Seremi.



03

ORD. No. 125

ANT. Oficio 2/Nº de la Asociación de Em-
pleados del Poder Judicial Regional
Tarapacá, de fecha 19 de Agosto de
1983.-

MAT. Remite oficio que indica.-

IGUQUE, 26 de Agosto de 1983.-

DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA
I. REGION TARAPACA

Fecha Rec. N° 141
Fecha S. P. 83
SECRETARIA

A : SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

1.- Adjunto remito a Ud., para su conocimiento
la y resolución de ese Ministerio, oficio citado en antecedentes
por medio del cual la Asociación de Empleados del Poder Judicial
Regional Iquique han puesto en conocimiento del SEREMI Infrascr-
to los problemas económicos que les atañe.-

2.- Cúmplase poner en su conocimiento que el
suscrito, ante la necesidad de dar respuesta al citado oficio,
manifestó a los peticionarios que su nota seguía el conducto
regular hacia el nivel central del Ministerio, no obstante lo
cual adelanté que sus autoridades se encontraban preocupadas de
la situación de los empleados del Poder Judicial, a nivel nacio-
nal, y que conlleva por tanto en que en el corto o mediano plazo
existiera alguna respuesta positiva a sus inquietudes.-

Saluda atentamente a Ud.

BERNARDINO GONZALEZ TORREALBA
Abogado
Secretario Regional
Ministerial de Justicia
I. Región Tarapacá



DISTRIBUCION:

- Srta. Subsecretario de Justicia
- Archivo Seremi.



ASOCIACION EMPLEADOS PODER JUDICIAL
REGIONAL IQUIQUE

IQUIQUE, 19 AGOSTO 1983.-

SEÑOR

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA

PRIMERA REGION, DON SERGIO EBNER CORREA

PRESENTE

La Asociación de Empleados del Po-

der Judicial Regional Iquique ha acordado dirigirse respetuosamente a Ud. a fin de dar a conocer los graves e impostergables problemas que aquejan a nuestro asociados, con la esperanza de encontrar vuestra comprensión y que dentro de la esfera de sus atribuciones, si lo tiene a bien, se tomen las medidas necesarias para canalizar el presente documento a quien estime conducente.

En reunión del día 29 de Julio del presente se analizó y comentó la situación de los asociados y a continuación damos a conocer a Ud. una síntesis de los diversos problemas que afligen a los empleados del Poder Judicial y que se traducen en lo siguiente :

QUE, la actual situación socio económica que afecta a los empleados del Poder Judicial se ha hecho insostenible.

QUE, dicha situación junto con afectar a nuestras familias, afecta directamente a un Poder del Estado que, como Judicial requiere de una dignidad remunerativa mínima de la que carece, al menos al nivel de Empleados.

QUE, nuestro gremio a nivel nacional intenta desde 1978 una solución integral al problema, recibiendo hasta ahora solo promesas de las autoridades competentes.

QUE, ponemos estos antecedentes en vuestro conocimiento, esperando contar con vuestra comprensión y ayuda a los problemas planteados.

Saluda atentamente a Ud.

[Signature]
IRMA CAYO FERREIRA
PRESIDENTA

[Signature]
CRISTINA CODOCEDO ROJAS
SECRETARIA

[Signature]
TOMAS AHUMADA CONTRERAS
VICE= PRESIDENTE

[Signature]
MIGUEL ANGEL TORRICO
TESORERO

[Signature]
JAIME VALDIVIA CARRERA
DIRECTOR

[Signature]
BENJAMIN OSORIO CARVAJAL
DIRECTOR

[Signature]
JUAN ARMANDO CUYUL
DIRECTOR



F: 171 (2)

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA N°

PASE
AL SEÑOR
H. J. [Signature]
15 SET. 1983

FECHA 12 SET. 1983

De Subsecretario de Justicia a:

- GABINETE SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- DEPARTAMENTO ASESOR
- OFICINA DEL MENOR
- COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

JEFE DIVISION JUDICIAL

PARA:

- PARA CONOCIMIENTO y demás fines
- CUMPLIMIENTO
- INFORME A ESTA SUBSECRETARIA
- JUDICIAL Y PROPONER
- PROPONER OFICIO O RESPUESTA
- PROPONER DECRETO O RESOLUCION
- SEGUIR TRAMITE
- REGULAR A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

- 48 horas
- 8 días
- Hasta el
- Brevedad



Archivo Nacional de Chile



[Handwritten signature]

F: 141 (c)

FECHA 15 SET. 1983

PAIS
CIudad
15 SET 1983
H 2

- GABINETE S. MINISTRO
- SERVICIO HUMANOS
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA TRABAJO SOCIAL ADJUNTO

- CONFORME CON PROPOSICION
- ARCHIVO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- DECRETAR AL INTERESADO
- RETENEA HASTA NUEVA ORDEN
- CONVERSARIO COMBIO

MINISTERIO DE JUSTICIA
 DIVISION JUDICIAL
 PROGRAMA DE CODIGOS
 ASSESOR
 CLASIFICACION Y PRESUPUESTOS
 SUBSECRETARIA
 Subsecretaria de Justicia N°
 PROVISION N°
 PARA:
 y demás fines



Archivo
 Nacional
 de Chile



RES. N° 00816

ANT. : No hay.-

MAT. : Remite presentación de Asociación
Regional Empleados Poder Judicial,
Valparaíso.-

VALPARAISO, Septiembre 8 de 1983.-

Folio Res. N° 171
Fecha 12. 8. 83
SUBSECRETARIA

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA, Va. REGION.-

A : SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.-

- 1.- Me permito informar a US., que el suscrito recibió en audiencia al Directorio de la Asociación Regional de Empleados del Poder Judicial de la Va. Región, donde se trataron con detención los problemas que afectan a dicha organización, especialmente el económico, al que hace referencia el oficio que se acompaña.-
- 2.- Temas como la carrera funcionaria y la capacitación, fueron también analizados, trazando respecto de esta última, algunas iniciativas a concretarse con la Universidad Católica de Valparaíso en el próximo año.-
- 3.- Lo que me permito informar a US., para los fines pertinentes.-

Saluda Atte. a US.



Osvaldo OELCKERS Camus
ABOGADO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL de JUSTICIA
V REGION

OOC/hadg.

Distribución:

- Srta. Subsec. de Justicia.
- Archivo Seeemi. Va.



Archivo
Nacional
de Chile

RES. N.º 00810

ANT. : No hay.

NAT. : Remite presentación de Asociación Regional Empleados Poder Judicial, Valparaíso.

VALPARAISO, Septiembre 8 de 1983.

171
ES. 8. 31

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIO DE JUSTICIA, V. REGION.

A : SRA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.

1.- Me permito informar a U.S., que el suscrito recibió en audiencia al Directorio de la Asociación Regional de Empleados del Poder Judicial de la V. Región, donde se trataron con detenimiento los problemas que afectan a dicha organización, especialmente el económico, al que hace referencia el oficio que se acompaña.

2.- Temas como la carrera funcional y la capacitación, fueron también analizados, trasando respecto de esta última, algunas iniciativas a concretarse con la Universidad Católica de Valparaíso en el próximo año.

3.- Lo que me permito informar a U.S., para los fines pertinentes.

Saluda Atto. a U.S.

[Handwritten signature]
AGUADO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIO DE JUSTICIA
V REGION

[Circular stamp: MINISTERIO DE JUSTICIA - SECRETARIA REGIONAL - VALPARAISO]

CC/hadg.
Distribución:
- Sra. Subsec. de Justicia.
- Archivo General V.

Mostr. 100
Folio N.º 258
Año 1983

ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS
PODER JUDICIAL

OFICIO Nº 6.- /

Valparaíso, 8 de Agosto de 1983.-

La Asociación de Empleados del Poder Judicial, Regional Valparaíso, ha acordado dirigirse respetuosamente a US., a fin de que se tenga presente en la oportunidad que corresponda, los hechos siguientes:

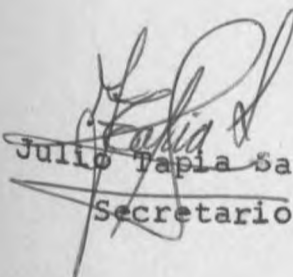
1.- que, la actual situación socio económica que afecta a los Empleados del Poder Judicial se ha hecho absolutamente insostenible ;

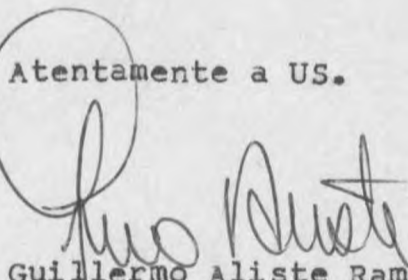
2.- que, dicha situación junto con afectar a nuestras familias, afecta directamente a un Poder del Estado que, como el Judicial requiere de una dignidad remuneratoria mínima de la que carece, al menos al nivel de Empleados;

3.- que nuestra Asociación ha buscado a través de un diálogo que se prolongo desde 1978 una solución integral a nuestros problemas, obteniendo en él promesas que no se nos han cumplido.

4.- que, ponemos estos antecedentes en vuestros conocimientos a fin que dentro de la esfera de vuestras atribuciones, y si lo estimara pertinente, se tomen las medidas que se estimen conducentes.

Saludan muy Atentamente a US.


Julio Tapia Salas
Secretario


Guillermo Aliste Ramos
Presidente



AL SEÑOR
OSVALDO OELCKERS CAMUS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA
VALPARAISO.



CELEBRACION N.º 6.-

Valparaíso, 8 de Agosto de 1983.-

La Asociación de Empleados del Poder Judicial, Regional Valparaíso, ha acordado dirigirse respetuosamente a U.S., a fin de que se tenga presente en la oportunidad que corresponde, los hechos siguientes:

1.- Que, la actual situación socio económica que afecta a los empleados del Poder Judicial es un hecho de lamentable trascendencia;

2.- Que, dicha situación junto con afectar a nuestras familias, afecta directamente a un poder del Estado que, como el Judicial requiere de una dignidad remuneratoria que, como el Judicial requiere de una dignidad remuneratoria mínima de la que carece, al menos al nivel de empleados;

3.- Que nuestra Asociación ha buscado a través de un diálogo que se prolongó desde 1978 una solución integral a nuestros problemas, obteniendo en el proceso que no se han cumplido.

4.- Que, tenemos estos antecedentes en nuestros conocimientos a fin que dentro de la esfera de nuestras atribuciones, y al lo estimar pertinente, se tomen las medidas que se estimen convenientes.

Saludos muy atentamente a U.S.

Julio César Salas
Presidente



Julio César Salas
Presidente



Archivo Nacional de Chile

PUB
NIS
GAB
CINA D
PARTAM
CINA I
RDNA
JEF
AR CO
PLMI
RME
DIAR
PONEP
PONEP
VAR
MULAR
vacio
-48
-8
-H
-B

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

F: 171 (R)

PASE
AL SEÑOR
H S J L
15 SET. 1983

FECHA 12 SET. 1983

PROVIDENCIA Nº

De Subsecretario de Justicia a:

- GABINETE SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- DEPARTAMENTO ASESOR
- OFICINA DEL MENOR
- ORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS
- JEFE DIVISION JUDICIAL

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

PARA:

- PARA CONOCIMIENTO y demás fines.-
- PLAZO DE EJECUCION
- ORDENAR A ESTA SUBSECRETARIA
- ORDENAR Y PROPONER
- ORDENAR PONER OFICIO O RESPUESTA
- ORDENAR PONER DECRETO O RESOLUCION
- ORDENAR PONER TRAMITE
- ORDENAR PONER A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

ATTE.,

- Vacaciones:
- 48 horas
- 8 días
- Hasta el
- Brevedad



Archivo Nacional de Chile



Handwritten signature

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA N°

Subsecretaría de Justicia
SECRETARÍA
COMUNICACION Y PRESUPUESTOS
REPOSICION
PROGRAMA DE CODIGOS

DIVISION JUDICIAL

P A R A :

... y demás fines.
SECRETARIA
PROPOSICION
... O RESPUESTA
... O RESOLUCION
... LOS ANTERIORES

F. 141 (e)

13 JUL 83
H 27
1983

FECHA 15 SET. 1983

- CABINETE Sr. MINISTRO
- SERVICIO BIENESTAR
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- OFICINA PRESUPUESTOS SECRETARIA
- OFICINA DEPTA SOCIAL ADULTOS

- CONFERENCIA CON PROPOSICION
- ARCHIVO
- DEVOLVER ANTERIORES
- INFORMAR AL INTERESADO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- CONVERSARLO CONMIGO

ATTE.



Archivo Nacional de Chile



CORTE DEL TRABAJO
Corte de Apelaciones
IQUIQUE

F: 171 (R)
MINISTERIO DE JUSTICIA
1971 - 12.09.83
FUNDACIONES

03

Iquique, 6 de Septiembre de 1983.-
Nº 890.-

Me permito transcribir a V.S ., Acuerdo de Pleno de esta Corte, de fecha de hoy, que resolvió remitir copia autorizada de la Presentación hecha ante este Illtmo. Tribunal por la Asociación Empleados Poder Judicial Regional Iquique, de fecha 19 de Agosto último, acuerdo que inserto a continuación:

" En Iquique, a seis de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres, se reunió extraordinariamente esta Corte en Pleno con asistencia de su Presidente titular, don Juan Fredes de la Luz y Ministros señores Hernán Olate Melo y Hernán Sánchez Marré con el objeto de tratar los siguientes asuntos:

" ... C-).- Presentación hecha por la Asociación de Empleados Judicial, Regional Iquique, al señor Presidente de esta Corte, dando a conocer la situación económica que afecta a sus asociados, solicitando la comprensión y ayuda a los problemas planteados.-

" El señor Presidente dió cuenta de dicha presentación y el Pleno impuesto de su contenido, consideró atendible los planteamientos consignados en la petición, resolviendo remitir copia autorizada de ella a la Excm. Corte Suprema y al señor Ministro de Justicia.

" Comuníquese lo resuelto al señor Presidente Regional de la Asociación de Empleados Judiciales de Iquique.

" (Fdo): J. Fredes de la L.; H. Olate M.; H. Sánchez M.- P. Contreras A. Secretario subrogante.-

Se adjunta fotocopia autorizada de la Presentación hecha al señor Presidente de esta Corte por la Asociación de Empleados Judiciales, Regional Iquique.

Dios guarde a V.S.-

Juan Fredes de la Luz
Presidente



Pedro Contreras Alvarez
Secretario subrogante.-



Al señor
Ministro de Justicia
SANTIAGO.-

1951

1951

Informe, y de Septiembre de 1951.

El presente transcribe a V.S. el Acuerdo de Plano de este Corte, de fecha de hoy, que resultó emitido copia autorizada de la presentación hecha ante este Ilustre Tribunal por la Asociación Española de Industrias Regionales, de fecha 19 de Agosto último, acuerdo que insisto a continuación:

* El Informe, a este de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, se levantó extraordinariamente sobre el presente con el objeto de su presentación al Ilustre Tribunal de la Ley y Ministerio de Justicia, para que se acordara y se acordó con el objeto de tratar los problemas que se plantean.

* ... - Presentación hecha por la Asociación de Industrias Regionales, de fecha 19 de Agosto último, en la que se pide a este Corte, para que se acuerde la suspensión de la ejecución de las resoluciones emitidas en la materia, y que se acuerde la suspensión de la ejecución de las resoluciones emitidas en la materia, y que se acuerde la suspensión de la ejecución de las resoluciones emitidas en la materia.

* El señor Presidente de este Corte, en su sesión de hoy, y el Ilustre Tribunal, en su sesión de hoy, acordó que se suspenda la ejecución de las resoluciones emitidas en la materia, y que se acuerde la suspensión de la ejecución de las resoluciones emitidas en la materia.

* Como consecuencia de lo anterior, el señor Presidente de la Asociación de Industrias Regionales, de fecha 19 de Agosto último, acordó que se suspenda la ejecución de las resoluciones emitidas en la materia, y que se acuerde la suspensión de la ejecución de las resoluciones emitidas en la materia.

En virtud de lo anterior, el señor Presidente de este Corte, en su sesión de hoy, y el Ilustre Tribunal, en su sesión de hoy, acordó que se suspenda la ejecución de las resoluciones emitidas en la materia, y que se acuerde la suspensión de la ejecución de las resoluciones emitidas en la materia.

Dios guarde a V.S.

[Faint signature and stamp area]



Archivo
Nacional
de Chile

Al señor
Ministro de Justicia
S A N T I A G O

SOCIA
R
SEÑO
PRES
DON
PRES
Judic
Ilm
aque
pren
bien
to a
pres
ción
que
sigu
mica
nibl
tar
como
rece
inter
ahor
ues
lo

IQUIQUE, 19 AGOSTO 1983.-

SEÑOR

PRESIDENTE DE LA CORTE DE APELACIONES IQUIQUE

DON JUAN FREDES DE LA LUZ

PRESENTE

La Asociación de Empleados del Poder Judicial Regional Iquique ha acordado dirigirse respetuosamente a US. c. Iltma., a fin de dar a conocer los graves e impostergables problemas que aquejan a nuestros asociados, con la esperanza de encontrar vuestra comprensión y que dentro de la esfera de sus atribuciones, si lo tiene a bien, se tomen las medidas necesarias para canalizar el presente documento a quien estime conducente.

En reunión del día 29 de Julio del presente se analizó y comentó la situación de los asociados y a continuación damos a conocer a US. Iltma., una síntesis de los diversos problemas que afligen a los empleados del Poder Judicial y que se traducen en lo siguiente :

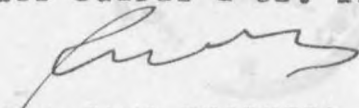
QUE, la actual situación Socio económica que afecta a los empleados del Poder Judicial se ha hecho insostenible.

QUE, dicha situación junto con afectar a nuestras familias, afecta directamente a un Poder del Estado que, como Judicial requiere de una dignidad remunerativa mínima de la que carece, al menos al nivel de Empleados.

QUE, nuestro gremio a nivel nacional intenta desde 1978 una solución integral al problema, recibiendo hasta ahora solo promesas de las autoridades competentes.

QUE, ponemos estos antecedentes en nuestro conocimiento, esperando contar con vuestra comprensión y ayuda a los problemas planteados.

Dios Guarde a US. Iltma.


IRMA CAYO FERREIRA
PRESIDENTA



Archivo
Nacional
de Chile

[Handwritten signature]

CRISTINA CODOCEDO ROJAS
SECRETARIA

MIGUEL ANGEL TORRICO
TESORERO

BENJAMIN OSORIO CARVAJAL
DIRECTOR

[Handwritten signature]

TOMAS AHUMADA CONTRERAS
VICE-PRESIDENTE

JAIME VALDIVIA CARRIZO
DIRECTOR

JUAN ARMANDO CUYUL
DIRECTOR.



Iquique, veinticuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y tres.

Dése cuenta en Pleno.

[Large handwritten signature]

FOTOCOPIA CONFORME A LA PRESENTACION ORIGINAL: Iquique, 6 de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres.



Pedro Contreras Alvarez
Secretario subrogante.-



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA N°

De Subsecretario de Justicia a:

PASE
AL SEÑOR
Gau Juan
- 9 AGO. 1983

FECHA 8/8/83

GABINETE SUBSECRETARIA
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
OFICINA DE ASesor
OFICINA DEL MENOR
COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

De División Judicial

PARA:

PAR CONOCIMIENTO
CUMPLIMIENTO
PRESENTE A ESTA SUBSECRETARIA
OPINAR Y PROPONER
OPINAR OFICIO O RESPUESTA
OPINAR DECRETO O RESOLUCION
OPINAR TRAMITE
OPINAR A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

Acciones:
- 48 horas
- 8 dias
- Hasta el
- Brevedad



Archivo Nacional de Chile



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA N°

Secretaría de Justicia

SECRETARIA
DISTRIBUCION Y PRESUPUESTOS
RECURSOS HUMANOS
PROGRAMA DE COMIDAS

División Fiscal

PARA:

CONVENIO
SECRETARIA
PROYECTO
CANTO O RESERVA
CANTO O RESOLUCION
LOS ANTECEDENTES

BASE
AL SEÑOR
[Signature]
9 ABR 1983

FECHA 8/8/83

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BENEFICIA
- GABINETE Sr. MINISTRO

- CONVENIO CON PROVISION
- ARCHIVO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- INFORMAR AL INTERESADO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- CONVERTIRLO CERRADO

[Handwritten mark]



Archivo
Nacional
de Chile



ATER

cha:

1-0.T.

MEMORANDUM

Sr. Barros

ASUNTO: Solucion del Gabinete del Ministerio, sus observaciones

Fecha: 8



Archivo Nacional de Chile

FIRMA

MEMORANDUM

El presente documento
se refiere a la
revisión de los
datos de la
cuenta de
la oficina de
la zona.

8-8-8


FIRMA

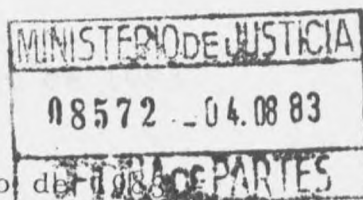
17 - Genchi - Sgo.



Archivo
Nacional
de Chile

CORTE DE APELACIONES

Arica



Arica, 2 de agosto de 1983

Oficio Nº 775

03

Para su conocimiento, transcribo a V.S. Excma., acuerdo de Pleno celebrado por esta I.Corte.

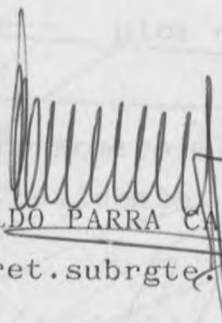
" En Arica, a primero de agosto de mil novecientos ochenta y tres, se reunió extraordinariamente la I. Corte de Apelaciones de esta ciudad, integrada por su Presidente titular, don Andrés Díaz Cruzat, Ministros titulares, señora Adela Manquilef Vargas, señor Hugo Neira Carrillo y señor Juan Enrique Sinn Bruno, para tratar la materia que se indica:

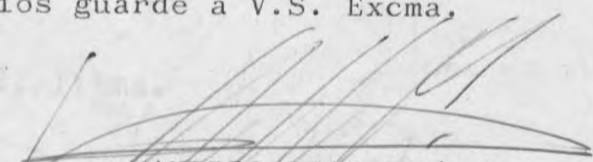
PRIMERO: Presentación de la Asociación de Empleados Judiciales Regional-Arica, contenida en los autos Rol Administrativos Nº 190 de esta Corte, sobre situación económica que les afecta.- El señor Presidente dió cuenta de dicha presentación y el Pleno impuesto de su contenido, consideró atendible los planteamientos consignados en los puntos 1º y 2º del acta acotada, resolviendo remitir al efecto copia autorizada de ella, a la Excma. Corte Suprema, señor Ministro de Justicia, señor Presidente Nacional de la Asociación de Magistrados y Presidente Nacional de los Empleados del Poder Judicial.

Agréguese copia autorizada del presente Pleno a los autos administrativos antes referidos.-

Para constancia, se levanta la presente acta, que firman los señores Ministros y Secretario subrogante que autoriza.-"

Dios guarde a V.S. Excma.


LEOPOLDO PARRA CANALES
Secret. subrgte.


ANDRÉS DÍAZ CRUZAT
Presidente



SEÑOR:
MINISTRO DE JUSTICIA
DON JAIME DEL VALLE ALLIENDE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SANTIAGO



MINISTERIO DE JUSTICIA
08272 - 04.08.83
SECRETARÍA DE ESTADO



50

SECRETARÍA DE ESTADO

Para el conocimiento, transcribe a V.S. copia de la presente por esta V. Oficina.

En Atenta, a primero de agosto de mil

noventa y tres, en tanto existiera en la

oficina de Asesoría de esta ciudad, interceda por el Sr. Asesor

Abel Valenzuela Rojas, Sr. Hugo Rojas Carrasco y Sr. Juan

Antonio para tratar la materia que se indica.

PRESENTE: Presidencia de la Asociación

de la Industria Textil Nacional - A.T.I.N., con sede en los autos

del Administrador de I.T.O. de esta ciudad, sobre el caso de

venta que se hace. - El Sr. Asesor interceda por el Sr. Asesor

Abel Valenzuela Rojas y el Sr. Asesor interceda por el Sr. Asesor

Antonio para tratar la materia que se indica.

de ella. - La Srta. Asesora, Srta. Asesora de Justicia,

señor Presidencia Nacional de la Asociación de Agricultores y Pequeños

Proveedores de los departamentos del Poder Judicial.

Atentamente copia autorizada del presente

firmo a los autos administrativos antes referidos.

Para constancia, se levanta la presente

de autos, que firmen los señores Jueces y Secretarios Subrogados

de esta oficina.

Los señores Jueces y Secretarios

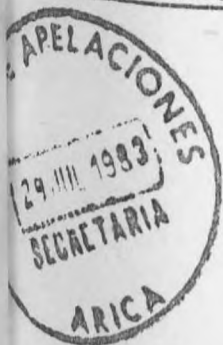
ANDRÉS BLAZ CHAYAT
Presidente



LIBRO DE FIRMAS
SECRETARÍA DE ESTADO

SEÑOR:
MINISTERIO DE JUSTICIA
DON JAIME DEL VALLE ALBERDI
MINISTERIO DE JUSTICIA

SECRETARÍA



Arica, 29 de Julio de 1983

I. C.

La Asociación de Empleados del Poder Judicial, Regional Arica, compuesta por los funcionarios de todos los Tribunales de esta ciudad, ha acordado dirigirse respetuosamente a US. Iltma. a fin que se tenga presente en la oportunidad que corresponda, los hechos siguientes :

- 1.- Que, la actual situación socio-económica que afecta a los empleados del Poder Judicial se ha hecho absolutamente insostenible;
- 2.- Que, dicha situación junto con afectar a nuestras familias, afecta directamente a un Poder del Estado que como el Judicial requiere de una dignidad remuneratoria mínima de la que carece, al menos al nivel de empleados;
- 3.- Que, nuestro gremio ha buscado a través de un diálogo que se posterga desde 1978, y que inclusive registra promesas incumplidas por altas autoridades del Ejecutivo, una solución integral a nuestros problemas; y
- 4.- Que, ponemos estos antecedentes en vuestro conocimiento a fin que dentro de la esfera de vuestras atribuciones, y si lo estimare pertinente, se tomen las medidas que se estimen conducentes.

Dios guarde a US. Iltma.

[Signature]

Adolfo Romero Olguín
Presidente

[Signature]
Rosa Soza Acevedo
Vice-Presidente

[Signature]

Nancy Apaza Blanco
Secretaria

[Signature]

Oscar Araya Gómez
Tesorero



SEÑOR

PRESIDENTE DE LA ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE ARICA



Archivo
Nacional
de Chile

CONFORME CON SU ORIGINAL.- Arica, 2 de Agosto de 1983.-



LEOPOLDO PARRA CANALES
Secretario Subgte.-

[Handwritten signature]



[Faint, mostly illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]



Archivo
Nacional
de Chile

MINISTERIO
SECRETARÍA
REGIONAL
ARICA

MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA
REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA
REGION DEL MAULE - TALCA

MINISTERIO DE JUSTICIA
08568 - 04.08.83
CERCA DE PARTES

03

SEREMI JUSTICIA REGION MAULE OF. N° 785 /

ANT : NO HAY.

MAT : Remite presentación.

TALCA, 1 AGO. 1983



DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA
REGION DEL MAULE.
A : SEÑORITA SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.

Me permito remitir a US. la presentación recibida en la Secretaría Regional Ministerial a mi cargo el día Viernes 29 del presente, dirigida al Secretario Regional infrascrito, por la Asociación de Empleados del Poder Judicial, Séptima Región, para los efectos que US. estime pertinentes.-

Saluda atentamente a US.-



Mario Sepulveda Parada
MARIO SEPULVEDA PARADA

ABOGADO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA
VII REGION

DISTRIBUCION:
Srta. Subsecretario de Justicia.
Archivo
MRSP/mssf.-



Archivo
Nacional
de Chile

MINISTERIO DE JUSTICIA
08588-04.08.83
SECRETARÍA

MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA REGIONAL
REGION DE MAULI

SECRETARÍA REGIONAL DE JUSTICIA
REGION DE MAULI
N.º 123456789

ANT : NO MAY.

NAT : Remite presentación.

TALCA, 1 ABR. 1983

DE : SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA
REGION DE MAULI.
A : SECRETARÍA SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA.

Me permito remitir a US. la presentación
recibida en la Secretaría Regional Ministerial a mi cargo
el día Viernes 22 del presente, dirigida al Secretario Re-
gional Interactivo, por la Asociación de Empleados del Poder
Judicial, Región de Maule, para los efectos que US. estime per-

tenientes.

Saluda atentamente a US.

[Handwritten signature]

HABIO SEGUINDA PARA

ABOGADO

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA

VII REGION

DISTRIBUCION:
Sta. Subsecretaría de Justicia.

Archivo
MRSP/mes-



Archivo
Nacional
de Chile



ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS
PODER JUDICIAL
REGIONAL TALCA-CURICO-LINARES

MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA
REGIONAL MINISTERIO DE JUSTICIA
VII REGION
29 JUL. 1983
OFICINA DE PARTES

Talca, 29 de Julio de 1983.-

Señor
Mario Sepúlveda Parada
Secretario Ministerial de Justicia de la VII Región

Presente.-

De nuestra consideración:

La Asociación de Empleados del Poder Judicial, Séptima Región, ha acordado dirigirse respetuosamente a Ud. a objeto de que sirva tener presente y ordenar, si lo tiene a bien, sea puesto en conocimiento del señor Ministro de Justicia, lo que a continuación se indica:

1º).- Que la actual situación socio económica que afecta a los empleados del Poder Judicial se ha hecho absolutamente insostenible;

2º).- Que, tal situación junto con afectar a nuestras familias, afecta directamente a un Poder del Estado que, como el Judicial requiere de una dignidad remuneratoria mínima de la que carece, al menos al nivel de empleados;

3º).- Que, nuestro gremio ha buscado a través de un diálogo permanente y que se posterga desde 1978, y que inclusive registra promesas incumplidas por altas autoridades del Supremo Gobierno, una solución integral a nuestros problemas; y

4º).- Que, ponemos estos antecedentes en vuestro conocimiento a fin de que dentro de sus atribuciones, y si lo estimare pertinente, se tomen las medidas conducentes.

Saludan Atte. a Ud.

Personal de Secretaría de la Jurisdicción de la
Iltma. Corte de Apelaciones de Talca.-



Archivo
Nacional
de Chile



OCIAC
P C

Tercera Sesión Ordinaria de 1978

Señor Ministro
Mario Sepúlveda Parada

Secretaría Ministerial de Justicia de la VII Región

Presidencia

de nuestra consideración:

La Asociación de Espluchados del Poder Judicial, de la VII Región, ha abordado dirigirse respetuosamente a Ud. a objeto de que sirva como puente y ordenar, si lo tiene a bien, sus peticiones en conexión con el señor Ministro de Justicia, lo que a continuación se indica:

1º.- Que la actual situación económica que afecta a los espluchados del Poder Judicial se ha hecho absolutamente insostenible.

2º.- Que, tal situación junto con afectar a numerosas familias, afecta directamente a un sector del Estado que, como el resto de los sectores de una dignidad remuneratoria similar de la que carece, al menos al nivel de espluchados.

3º.- Que, nuestra gente ha buscado a través de un oficio pariente y que se posterga desde 1978, y que inclusive regula las peticiones incumplidas por altas autoridades del Supremo Gobierno, una solución integral a nuestros problemas; y

4º.- Que, por lo tanto, en estos antecedentes en su conocimiento a fin de que dentro de sus atribuciones, y si lo estimare pertinente, se tomaran las medidas conducentes.

Atentamente,
Personal de Secretaría de la Jurisdicción de la VII Región
Corte de Apelaciones de Talca



OCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS
PODER JUDICIAL

ASOCIADOS REGIONAL EMPLEADOS PODER JUDICIAL
CURICO = TALCA = EINARES

PRIMER JUZGADO DE CURICO:

- CONCHA DIAZ JOSE
- DIAZ ARRUE MIGUEL
- GOMEZ GUTIERREZ ALBERTO
- LOBOS SOLAR CECILIA
- NARANJO OYARCE HECTOR
- OSSES VENEGAS SILVIA
- RODRIGUEZ SANTELICES OSCAR

[Handwritten signatures and scribbles on horizontal lines corresponding to the names in the first section.]

SEGUNDO JUZGADO DE CURICO:

- AVENDAÑO AVENDAÑO JOSE
- GODOY FLORES GASTON
- GONZALEZ NARANJO EMILIO
- ROSSI SAEZ OSCAR
- VALENZUELA RIQUELME PATRICIA
- YAÑEZ ARRIAGADA FRANCISCO

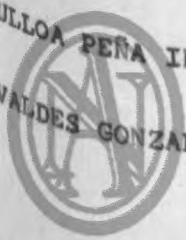
[Handwritten signatures and scribbles on horizontal lines corresponding to the names in the second section.]

JUZGADO DE MENORES CURICO:

- BRAVO MARTINEZ MANUEL
- LARA LEON INGRID
- PINTO ARAYA ANGEL
- TORRES REYES XIMENA

[Handwritten signatures and scribbles on horizontal lines corresponding to the names in the third section.]

ULLOA PEÑA IRIS
VALDES GONZALEZ NOEMA



Archivo
Nacional
de Chile



SOCIACI
P C

AGENCIAS REGIONALES DE SERVICIOS SOCIALES
SANTIAGO - VALPARAISO - CONCEPCION

AGENCIAS REGIONALES DE SERVICIOS SOCIALES:

AGENCIA DIAZ JOSE

AGENCIA ARRIAS MIGUEL

AGENCIA GONZALEZ ALBERTO

AGENCIA SOLAR CECILIA

AGENCIA GARCIA HECTOR

AGENCIA VILLAS RIVIA

AGENCIA BARRILEY OSCAR

AGENCIAS REGIONALES DE SERVICIOS SOCIALES:

AGENCIA VARELA JOSE

AGENCIA PARRON BASTON

AGENCIA PARRON ENRIQUE

AGENCIA BARRON OSCAR

AGENCIA FIGUEROA PATRICIA

AGENCIA ARELAGA FRANCISCO

AGENCIAS DE SERVICIOS SOCIALES:

AGENCIA MARTINEZ MANUEL

AGENCIA LONJ INGRID

AGENCIA AYALA ANIBAL

AGENCIA RIVERA KATHERINE

AGENCIA PERA IRIS

AGENCIA GONZALEZ ROSA

[Extensive handwritten scribbles and illegible text covering the left side of the page.]



Archivo
Nacional
de Chile



ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS
PODER JUDICIAL

OFICINA DE PRESUPUESTO CURICO:

ROJAS RAMOS JUAN IGNACIO

JUZGADO LICANTEN:

GONZALEZ BARRIOS CARMEN

MEDINA FIGUEROA ELIANA

JUZGADO DE MOLINA:

GARCIA LEYTON RUTH

MICHAEL MARTINEZ OSCAR

PARRA NUÑEZ MARIA ELENA

OLIVOS POZO JAIME ABEL

PEREZ MARTINEZ JUAN CARLOS

[Handwritten signature]

no se pudo por de taver
no se pudo por de taver

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Archivo
Nacional
de Chile



SECRETARIA DE INTERIORES
BOGOTA - COLOMBIA

[Handwritten signature]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LISTA DE PERSONAS DE INTERES:

SEÑOR RAFAEL GONZALEZ
CALLE 100 N. BOGOTA

SEÑORAS:

SEÑORA ANTONIA GONZALEZ
CALLE 100 N. BOGOTA

SEÑORA VICTORIA GONZALEZ
CALLE 100 N. BOGOTA

SEÑORAS:

SEÑORA LEYTON GONZALEZ
CALLE 100 N. BOGOTA

SEÑORA ANTONIA GONZALEZ
CALLE 100 N. BOGOTA

SEÑORA ANTONIA GONZALEZ
CALLE 100 N. BOGOTA

SEÑORA ANTONIA GONZALEZ
CALLE 100 N. BOGOTA

SEÑORA ANTONIA GONZALEZ
CALLE 100 N. BOGOTA



ASOCIADOS REGIONAL EMPLEADOS JUDICIAL

CURICO, TALCA LINARES

JUZGADO DE CONSTITUCION :

BARRIOS BARRIOS FERNANDO

GUTIERREZ S. ANA MARIA

IBAÑEZ ROSALES ELENA

MUÑOZ LARA GUILLERMINA

PINOCHET BARRIOS GRACIELA

SOTO SOTO GERARDO

lvm.3.

[Handwritten signatures and scribbles on lined paper]



Archivo
Nacional
de Chile

EXPOSICION NACIONAL DE LA INDUSTRIA

EXPOSICION NACIONAL DE LA INDUSTRIA

EXPOSICION NACIONAL DE LA INDUSTRIA

EXPOSICION NACIONAL DE LA INDUSTRIA

EXPOSICION NACIONAL DE LA INDUSTRIA

EXPOSICION NACIONAL DE LA INDUSTRIA

EXPOSICION NACIONAL DE LA INDUSTRIA

EXPOSICION NACIONAL DE LA INDUSTRIA

EXPOSICION NACIONAL DE LA INDUSTRIA

EXPOSICION NACIONAL DE LA INDUSTRIA

EXPOSICION NACIONAL DE LA INDUSTRIA

[Faint handwritten text]

[Large handwritten signature]





ASOCIADOS REGIONAL EMPLEADOS PODER JUDICIAL
CURICO - TALCA - LINARES

OCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS
PODER JUDICIAL

ULTIMA. CORTE DE APELACIONES DE TALCA:

ARREDONDO ZAPATA JULIO

LAGOS SALAZAR JORGE

LISBOA PALOMINOS FLORINDO

MANRIQUEZ RUIZ LUIS

MONTECINOS RODRIGUEZ LUIS

URZUA FARIAS OMAR

URRUTIA GAETE WILFREDO

PRIMER JUZGADO DE TALCA:

BARRAZA GAETE JULIO

CERDA CASTRO LUIS

CONTRERAS SALDIAS PATRICIA

MONTECINOS VERGARA JUAN

MORALES REYES ENRIQUE

ORELLANA FAUNDEZ ARMANDO

RETAMAL GARRIDO MANUEL

URRUTIA GAETE TERESA

SEGUNDO JUZGADO DE TALCA:

CARRASCO MADARIAGA ROSA I.

CARRILLO PINO JUAN C.

Handwritten signatures and initials on lined paper, corresponding to the names listed on the left. The signatures are dense and overlapping, covering most of the right side of the page.





OCIAC
P O

1912

SECRETARÍA DE INTERIORES

SECRETARÍA DE INTERIORES

SECRETARÍA DE INTERIORES

SECRETARÍA DE INTERIORES

SECRETARÍA DE INTERIORES

SECRETARÍA DE INTERIORES

SECRETARÍA DE INTERIORES

SECRETARÍA DE INTERIORES

SECRETARÍA DE INTERIORES

SECRETARÍA DE INTERIORES

SECRETARÍA DE INTERIORES

SECRETARÍA DE INTERIORES

SECRETARÍA DE INTERIORES

SECRETARÍA DE INTERIORES

SECRETARÍA DE INTERIORES

SECRETARÍA DE INTERIORES

SECRETARÍA DE INTERIORES

SECRETARÍA DE INTERIORES

SECRETARÍA DE INTERIORES

SECRETARÍA DE INTERIORES

SECRETARÍA DE INTERIORES

SECRETARÍA DE INTERIORES

SECRETARÍA DE INTERIORES

SECRETARÍA DE INTERIORES





ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS
PODER JUDICIAL

LETELIER RAMIREZ PATRICIO

ROJAS RAMOS NIBALDO

SOTO ORTEGA NELLY

VALDES ROJAS ELMA

JUZGADO DE MENORES DE TALCA:

BARRIOS GANGA MARIA I.

ESPINOZA GONZALEZ MARIA E.

MACHUCA HORMAZABAL JOSE

NAVARRO LOPEZ FERNANDO

RODRIGUEZ VILLARROEL ELENA

VERDUGO SANCHEZ SONIA

ZAPATA SEPULVEDA INES

TERCER JUZGADO DE TALCA:

AGUILAR JORQUERA MARIA JULIA

ARAYA GUTIERREZ FRANCISCO

ARAYA MENDEZ MANUEL

BRAVO INOSTROZA LIDIA

BALTERA SANTANDER JULIETA

GONZALEZ JARA SARA

ROJAS ROCCO VILMA

ROSSI URZUA MARIA INES
de Chile

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS
PODER JUDICIAL

RODRIGUEZ MOYA JUAN E.

[Handwritten signature]

JUZGADO DE MOLINA:

GARCIA LEYTON RUTH

MICHAEL MARTINEZ OSCAR

PARRA NUÑEZ MARIA E.

Pa de Lido

OLIVOS POZO JAIME A.

PEREZ MARTINEZ JUAN C.

JUZGADO DE CUREPTO.-

MEDEL BRAVO WILSON

MUÑOZ GONZALEZ IVAN

Pa dis + ceei 9

RICHARDS MARQUEZ GUILLERMO

OFICINA DE PRESUPUESTO:

PEREZ PEÑA MARIA PATRICIA

[Handwritten signature]

VILLACURA MENDEZ LUIS

.....////

LVN/rdv.4.



Archivo
Nacional
de Chile



[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES
DE LA JUDICATURA

REQUISICIÓN N.º 1000

REQUISICIÓN DE FOLIOS

REQUISICIÓN N.º 1000

REQUISICIÓN N.º 1000

REQUISICIÓN N.º 1000

REQUISICIÓN N.º 1000

REQUISICIÓN N.º 1000

REQUISICIÓN N.º 1000

REQUISICIÓN N.º 1000

REQUISICIÓN N.º 1000

REQUISICIÓN N.º 1000

REQUISICIÓN N.º 1000

REQUISICIÓN N.º 1000

REQUISICIÓN N.º 1000

REQUISICIÓN N.º 1000

REQUISICIÓN N.º 1000

REQUISICIÓN N.º 1000

REQUISICIÓN N.º 1000

REQUISICIÓN N.º 1000

REQUISICIÓN N.º 1000

REQUISICIÓN N.º 1000

REQUISICIÓN N.º 1000





PRIMER JUZGADO DE LINARES :

AGUILERA GOMEZ NELLY

ARIAS ZAMBRANO MARIA A.

REYES BRITO LINA

RUIZ PEÑA MARIA ANGELICA

TEJEDA CEA DIONISIO

TRONCOSO TRONCOSO VICTOR

VALENZUELA BUSTAMANTE BERTA

SEGUNDO JUZGADO DE LINARES

ACUÑA RODRIGUEZ MARTA

ARISTIZABAL FLORES FERNANDO

CANCINO GARCIA JESUS

CACERES MARTINEZ MYRIAM

CACERES MARTINEZ SILVIA

MONSALVE VASQUEZ RUTH

PEREZ PEÑA VICTOR HUGO

TERCER JUZGADO DE LINARES

BALBOA PARRA ANA

CANCINO GARCIA TERESA

CAMPOS FERNANDEZ MARIA E.

[Handwritten signatures and initials on lined paper, corresponding to the names on the left. Some signatures are clearly legible, such as 'Nelly Aguilera', 'Maria A. Arias', 'Lina Reyes', 'Angelica Ruiz', 'Dionisio Tejeda', 'Victor Troncoso', 'Berta Valenzuela', 'Marta Acuña', 'Fernando Aristizabal', 'Jesus Cancino', 'Myriam Cáceres', 'Silvia Cáceres', 'Ruth Monsalve', 'Victor Hugo Pérez Peña', 'Ana Balboa', 'Teresa Cancino', 'María E. Campos', and 'Raquel Jopre Flores'. There are also some illegible initials and scribbles.]





COMISION NACIONAL DE VERDAD Y REPARACION
COMISION VERDAD Y REPARACION

SECRETARIA DE ESTADO
BOGOTA COLOMBIA

LISTA DE NOMBRES DE VICTIMAS

AGUIRRE GOMEZ WILLY

AGUIRRE GOMEZ WILLY
AGUIRRE GOMEZ WILLY

AGUIRRE GOMEZ WILLY
AGUIRRE GOMEZ WILLY

AGUIRRE GOMEZ WILLY

AGUIRRE GOMEZ WILLY

AGUIRRE GOMEZ WILLY

AGUIRRE GOMEZ WILLY

LISTA DE NOMBRES DE VICTIMAS

AGUIRRE GOMEZ WILLY

AGUIRRE GOMEZ WILLY

AGUIRRE GOMEZ WILLY

AGUIRRE GOMEZ WILLY

AGUIRRE GOMEZ WILLY

AGUIRRE GOMEZ WILLY

LISTA DE NOMBRES DE VICTIMAS

AGUIRRE GOMEZ WILLY

AGUIRRE GOMEZ WILLY

AGUIRRE GOMEZ WILLY

AGUIRRE GOMEZ WILLY

AGUIRRE GOMEZ WILLY

[Handwritten signatures and notes on lined paper]



Archivo Nacional de Chile

OCIA
P



OCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS
PODER JUDICIAL

VALDES PONCE MARIA MONICA

M. Valdes P.

VALDES PONCE ENA

Valdes P.

JUZGADO DE MENORES LINARES :

BRAVO CASTILLO BALDOVINA

B. Bravo

GACITUA CASTRO FERNANDO

F. Gacitua

MORALES TORO DELIA

Delia Morales

RUMINOTO MUNDACA MARIA E.

Maria E. Ruminoto

ROCHA VASQUEZ LUIS

Luis Rocha

TEJEDA CEA MARTA

Marta Tejeda

JUZGADO DE SAN JAVIER :

ENCINA PIERRON JORGE

Jorge Encina

MARTINEZ URRUTIA CLAUDIA

Claudia Martinez

MUÑOZ FLORES ROMAN

Roman Muñoz

PRADENAS CAMPOS MARIA

Maria Pradenas

ROJAS RAMOS PATRICIO

OFICINA DE PRESUPUESTO LINARES

YAÑEZ IBARRA JUAN

Juan Yañez

1vm.3.



Archivo
Nacional
de Chile

4/14

1914

VALDEZ TORRES MARIA ROSA

VALDEZ TORRES ROSA

VALDEZ TORRES ALBA

VALDEZ TORRES ROSA

VALDEZ TORRES ROSA

VALDEZ TORRES ROSA

VALDEZ TORRES ROSA

VALDEZ TORRES ROSA

VALDEZ TORRES ROSA

VALDEZ TORRES ROSA

VALDEZ TORRES ROSA

VALDEZ TORRES ROSA

VALDEZ TORRES ROSA

VALDEZ TORRES ROSA

VALDEZ TORRES ROSA

VALDEZ TORRES ROSA

VALDEZ TORRES ROSA

1914



Archivo Nacional de Chile

RESERVADO

OF. RES. Nº 45-1

ANT : Presentación Asociación Regional
del Poder Judicial

MAT : SOLICITA INSTRUCCIONES .- /

PUNTA ARENAS, 3 AGO 1983

DE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA
XIIa. REGION

A : SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Folio Res. Nº 171
Fecha 8-8-83
SUBSECRETARIA

- 1.- Adjunto remito a US., Copia de la presentación que, con esta fecha, los empleados del Poder Judicial de esta ciudad han entregado en esta Secretaría Regional .
- 2.- La suscrita estima que responde a algún instructivo del nivel Central , esto es, de la Asociación Nacional de Empleados del Poder Judicial y que en consecuencia , similares presentaciones se efectuarán en otras Regiones del País.
- 3.- Por tal motivo solicito a US., se sirva informarme si nuestro Ministerio va a emitir algún pronunciamiento sobre la materia

Saluda Atentamente a US.,



M. Teresa Kuzmanic Pinto

M. Teresa Kuzmanic Pinto
Abogado

Secretario Regional Ministerial de Justicia
XII Región

MTKP/mrs.-
DISTRIBUCION

- 1.- Srta. Subsecretario de Justicia
- 2.- Archivo.-



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

197. 1983. 119 45

ANEX: Presentación Asociación Regional del Poder Judicial

MAT: SOLICITA INSTRUCCIONES

QUINTA ARMAS, 3 AGO 1983



SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA XIIA. REGION

A: SNTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Folleo No. 141
Fecha 8.8.83
SUBSECRETARIA

1.- Adjunto remito a U.S., copia de la presentación que, con esta fecha, los abogados del Poder Judicial de esta ciudad han entregado en esta Secretaría Regional.

2.- La suscrita estima que responde a algún aspecto del nivel central, esto es, de la Asociación Nacional de Empleados del Poder Judicial y que en consecuencia, similares presentaciones se efectuarán en otras regiones del País.

3.- Por tal motivo solicito a U.S., se sirva informarme si nuestro Ministerio va a emitir algún pronunciamiento sobre la materia.

Saluda Atentamente a U.S.,

M. Teresa Euzenat Pinto

M. Teresa Euzenat Pinto
Abogada
Secretaria Regional Ministerial de Justicia
XII Región



MTRP/mrs.-
DISTRIBUCION
1.- Srta. Subsecretario de Justicia
2.- Archivo.



PUNTA ARENAS, 2 de agosto de 1983.-

3 AGO 1983

437 180.

En asamblea general de la Asociación de Empleados del Poder Judicial de esta Región, se ha acordado dirigirse, respetuosamente a US., a fin de que si lo tiene a bien, se tenga presente en la oportunidad a que haya lugar, los siguientes antecedentes:

1º.- Que la situación socio-económica por la que atraviesan los empleados del Poder Judicial es insostenible;

2º.- Que por vernos enfrentados a este grave e impostergable problema y que junto con afectar a nuestras familias, afecta directamente a un Poder del Estado, que como éste requiere de una dignidad remunerativa, la que no tiene, al menos a nuestro nivel;

3º.- Que el gremio que nos une ha buscado permanentemente a través de un diálogo, alguna forma de consideración definitiva a este problema, el que, planteado originalmente en 1978, ha sido objeto de una dilatada e injustificada falta de atención;

4º.- Que este sentir de los funcionarios socios de esta Asociación Regional, es apropiado y lo bastante digno para ser puesto en conocimiento de US. para que, conforme a las atribuciones que su investidura le confiere, sea calificado, atendido y provisto de la solución que, desde aquella fecha, se viene solicitando;

5º.- Se hace presente a US. que esta solicitud la firman todos los funcionarios del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, afiliados a esta Regional, debidamente encasillados por tribunal, a excepción de los de Última Esperanza y Tierra del Fuego, que por razones de distancia no se han hecho presente.-

//



Archivo
Nacional
de Chile

El presente del Poder Judicial en esta Región, se ve afectado por la situación económica, especialmente en lo que respecta a la falta de recursos humanos y materiales, lo que impide el normal funcionamiento de los tribunales y la atención de los litigantes.

14.- Que la situación socio-económica por la que atraviesan los habitantes del Poder Judicial es insostenible;


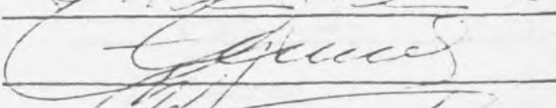
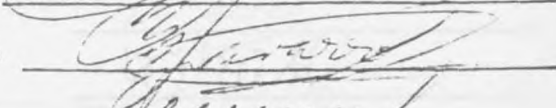
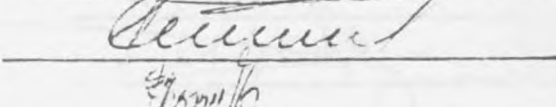
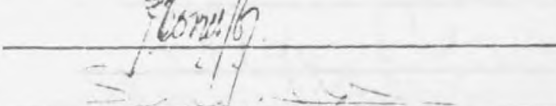
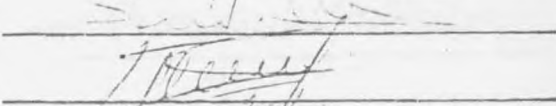

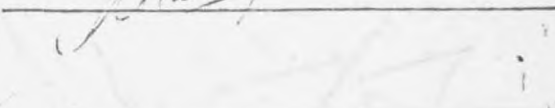
15.- Que por varios factores a saber: la falta de presupuesto y que junto con ello, en nuestra Región, existe un déficit del Estado, que hace imposible la normalización de los servicios, al menos a nuestro nivel;

16.- Que el grado de los hechos que se han producido personalmente a través de un diálogo, algunos de los que se han producido en este problema, el que, planteado originalmente en 1976, ha sido objeto de una serie de iniciativas de solución;

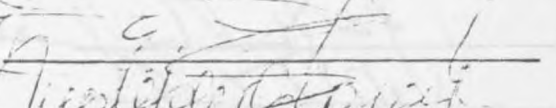
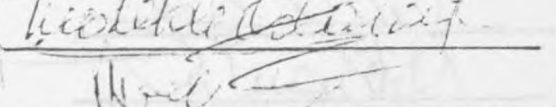
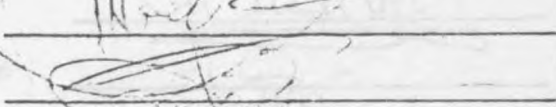
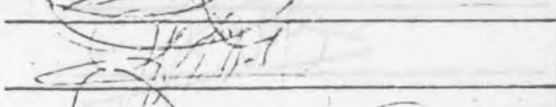
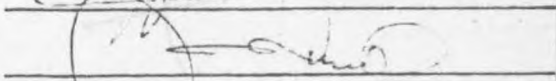
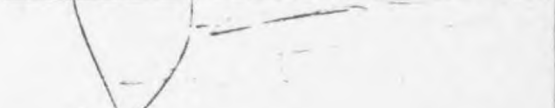
17.- Que ante la falta de los recursos humanos de esta Asociación Regional, es apropiado y lo bastante digno que se pida un reconocimiento de la parte que, conlleva a las autoridades que se involucran en el problema, entendido y previsto - lo de la solución que, desde aquella fecha, se viene realizando;

18.- Se pide presente a U.S. que esta solución se firmen todos los funcionarios del Poder Judicial, especialmente del Poder Judicial, a fin de que se pueda dar un seguimiento a esta Regional, especialmente en lo que respecta a la atención de los litigantes y a la atención de los recursos humanos y materiales, que por razones de distancia no se han hecho presentes.





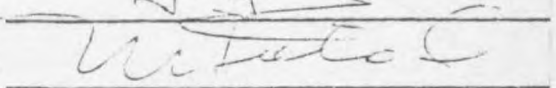
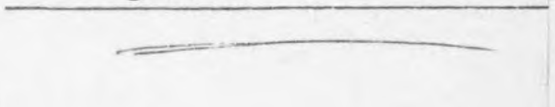
CORTE DE APELACIONES DE PUNTA ARENAS

<u>NOMBRES</u>	<u>CARGOS</u>	<u>FIRMAS</u>
NELLY RIQUELME SALVO	Oficial 2º	
MARIA E. BIERE MARQUEZ	Oficial 3º	
MARGARITA NAVARRO DAVET	Ofic. Fiscalía	
REMIGIO CONCHA GOMEZ	Ofic. Presup.	
MABEL TORRES ECHAVARRIA	Ofic. Presup.	
SONIA MUÑOZ FUENTES	Ofic. De Sala	
JUAN YAÑEZ SAAVEDRA	Ofic. de Sala	
AMADOR PAREDES ALMONACID	Ofic. Asist.	

PRIMER JUZGADO DE LETRAS DE MAGALLANES

TERESA GUARACHI ESCOBAR	Oficial 1º	
MATILDE ALVAREZ ESTEFO	Oficial 2º	
ALFONSO GARCIA MOREIRA	Oficial 3º	
JUAN JAÑA OYARZO	Oficial 4º	
LUIS RODRIGUEZ FUENZALIDA	Oficial 4º	
LUIS RUIZ RUIZ	Ofic. Sala	

SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS DE MAGALLANES

MAGNO PINTO CUEVAS	Oficial 1º	
TRINIDAD BALTAZAR PEREZV	Oficial 2º	
INES ACUÑA RAMIREZ	Oficial 3º	
LAURA OSSIO VARGAS	Oficial 3º	
PATRICIO PINTO ANDRADE	Oficial 4º	
MARTA SOTO CARCAMO	Ofic. Sala	



Oficial 10
 Oficial 11
 Oficial 12
 Oficial 13
 Oficial 14
 Oficial 15
 Oficial 16
 Oficial 17
 Oficial 18
 Oficial 19
 Oficial 20
 Oficial 21
 Oficial 22
 Oficial 23
 Oficial 24
 Oficial 25
 Oficial 26
 Oficial 27
 Oficial 28
 Oficial 29
 Oficial 30
 Oficial 31
 Oficial 32
 Oficial 33
 Oficial 34
 Oficial 35
 Oficial 36
 Oficial 37
 Oficial 38
 Oficial 39
 Oficial 40
 Oficial 41
 Oficial 42
 Oficial 43
 Oficial 44
 Oficial 45
 Oficial 46
 Oficial 47
 Oficial 48
 Oficial 49
 Oficial 50
 Oficial 51
 Oficial 52
 Oficial 53
 Oficial 54
 Oficial 55
 Oficial 56
 Oficial 57
 Oficial 58
 Oficial 59
 Oficial 60
 Oficial 61
 Oficial 62
 Oficial 63
 Oficial 64
 Oficial 65
 Oficial 66
 Oficial 67
 Oficial 68
 Oficial 69
 Oficial 70
 Oficial 71
 Oficial 72
 Oficial 73
 Oficial 74
 Oficial 75
 Oficial 76
 Oficial 77
 Oficial 78
 Oficial 79
 Oficial 80
 Oficial 81
 Oficial 82
 Oficial 83
 Oficial 84
 Oficial 85
 Oficial 86
 Oficial 87
 Oficial 88
 Oficial 89
 Oficial 90
 Oficial 91
 Oficial 92
 Oficial 93
 Oficial 94
 Oficial 95
 Oficial 96
 Oficial 97
 Oficial 98
 Oficial 99
 Oficial 100

Oficial 10
 Oficial 20
 Oficial 30
 Oficial 40
 Oficial 50
 Oficial 60
 Oficial 70
 Oficial 80
 Oficial 90
 Oficial 100
 Oficial 110
 Oficial 120
 Oficial 130
 Oficial 140
 Oficial 150
 Oficial 160
 Oficial 170
 Oficial 180
 Oficial 190
 Oficial 200
 Oficial 210
 Oficial 220
 Oficial 230
 Oficial 240
 Oficial 250
 Oficial 260
 Oficial 270
 Oficial 280
 Oficial 290
 Oficial 300
 Oficial 310
 Oficial 320
 Oficial 330
 Oficial 340
 Oficial 350
 Oficial 360
 Oficial 370
 Oficial 380
 Oficial 390
 Oficial 400
 Oficial 410
 Oficial 420
 Oficial 430
 Oficial 440
 Oficial 450
 Oficial 460
 Oficial 470
 Oficial 480
 Oficial 490
 Oficial 500
 Oficial 510
 Oficial 520
 Oficial 530
 Oficial 540
 Oficial 550
 Oficial 560
 Oficial 570
 Oficial 580
 Oficial 590
 Oficial 600
 Oficial 610
 Oficial 620
 Oficial 630
 Oficial 640
 Oficial 650
 Oficial 660
 Oficial 670
 Oficial 680
 Oficial 690
 Oficial 700
 Oficial 710
 Oficial 720
 Oficial 730
 Oficial 740
 Oficial 750
 Oficial 760
 Oficial 770
 Oficial 780
 Oficial 790
 Oficial 800
 Oficial 810
 Oficial 820
 Oficial 830
 Oficial 840
 Oficial 850
 Oficial 860
 Oficial 870
 Oficial 880
 Oficial 890
 Oficial 900
 Oficial 910
 Oficial 920
 Oficial 930
 Oficial 940
 Oficial 950
 Oficial 960
 Oficial 970
 Oficial 980
 Oficial 990
 Oficial 1000

TERCER JUZGADO DE LETRAS DE MAGALLANES

NELIDA HENRIQUEZ CERDA	Oficial 1º	<i>[Handwritten signature]</i>
SONIA VALVERDE MUÑOZ	Oficial 2º	<i>[Handwritten signature]</i>
PATRICIA VALENCIA FERGUNSON	Oficial 3º	<i>[Handwritten signature]</i>
ANA MARIA NADREDE GALLARDO	Oficial 4º	<i>[Handwritten signature]</i>
MONICA LOPEZ VELIC	Oficial 4º	<i>[Handwritten signature]</i>
MYRTHA PEREZ SILVA	Oficial 4º	<i>[Handwritten signature]</i>
ADELINA THORMANN GUERRA	Ofic.Sala	<i>[Handwritten signature]</i>

JUZGADO DE MENORES DE MAGALLANES

OMAR SOTELO CANALES	Oficial 1º	<i>[Handwritten signature]</i>
NELSON VALDES PRADO	Receptor Vis.	<i>[Handwritten signature]</i>
ANA VIDAL VILLARROEL	Oficial 2º	<i>[Handwritten signature]</i>
MARIA E. MANSILLA ALVAREZ	Oficial 3º	<i>[Handwritten signature]</i>
MARGARITA LEAL VILLARROEL	Insp. Niñas	<i>[Handwritten signature]</i>
MARIA E. PRYGOODA GUICHAPANI	Ofic.Sala	<i>[Handwritten signature]</i>

Saluda atentamente a US

[Handwritten signature]
 M. EUGENIA BIERRE MARQUEZ
 Presidenta

[Handwritten signature]
 TRINIDAD BALTAZAR PEREZ
 Secretaria



AL SEÑOR (SRA.):
 INTENDENTE DE LA XII REGION
 PRESIDENTA DE LA I. CORTE DE APELACIONES
 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA
 ARCHIVO.-



SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA

MARIA E. FREYDODA GUTCHAPANI OLC. SAIA
 Insp. Ninas
 OFICIAL 30
 OFICIAL 29
 OFICIAL 28
 OFICIAL 27
 OFICIAL 26
 OFICIAL 25
 OFICIAL 24
 OFICIAL 23
 OFICIAL 22
 OFICIAL 21
 OFICIAL 20
 OFICIAL 19
 OFICIAL 18
 OFICIAL 17
 OFICIAL 16
 OFICIAL 15
 OFICIAL 14
 OFICIAL 13
 OFICIAL 12
 OFICIAL 11
 OFICIAL 10
 OFICIAL 9
 OFICIAL 8
 OFICIAL 7
 OFICIAL 6
 OFICIAL 5
 OFICIAL 4
 OFICIAL 3
 OFICIAL 2
 OFICIAL 1

MARIA E. FREYDODA GUTCHAPANI OLC. SAIA
 Insp. Ninas
 OFICIAL 30
 OFICIAL 29
 OFICIAL 28
 OFICIAL 27
 OFICIAL 26
 OFICIAL 25
 OFICIAL 24
 OFICIAL 23
 OFICIAL 22
 OFICIAL 21
 OFICIAL 20
 OFICIAL 19
 OFICIAL 18
 OFICIAL 17
 OFICIAL 16
 OFICIAL 15
 OFICIAL 14
 OFICIAL 13
 OFICIAL 12
 OFICIAL 11
 OFICIAL 10
 OFICIAL 9
 OFICIAL 8
 OFICIAL 7
 OFICIAL 6
 OFICIAL 5
 OFICIAL 4
 OFICIAL 3
 OFICIAL 2
 OFICIAL 1

Seiuda atentamente a US

MARIA E. FREYDODA GUTCHAPANI OLC. SAIA
 Insp. Ninas
 OFICIAL 30
 OFICIAL 29
 OFICIAL 28
 OFICIAL 27
 OFICIAL 26
 OFICIAL 25
 OFICIAL 24
 OFICIAL 23
 OFICIAL 22
 OFICIAL 21
 OFICIAL 20
 OFICIAL 19
 OFICIAL 18
 OFICIAL 17
 OFICIAL 16
 OFICIAL 15
 OFICIAL 14
 OFICIAL 13
 OFICIAL 12
 OFICIAL 11
 OFICIAL 10
 OFICIAL 9
 OFICIAL 8
 OFICIAL 7
 OFICIAL 6
 OFICIAL 5
 OFICIAL 4
 OFICIAL 3
 OFICIAL 2
 OFICIAL 1

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA
 DEPARTAMENTO DE LA XII REGION
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
 OFICINA GENERAL DE ASISTENCIA
 OFICINA GENERAL DE LEGISLACION
 OFICINA GENERAL DE INVESTIGACION
 OFICINA GENERAL DE PLANIFICACION
 OFICINA GENERAL DE PROYECTOS
 OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
 OFICINA GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACION
 OFICINA GENERAL DE TRABAJO SOCIAL
 OFICINA GENERAL DE VALUACION



RESERVADO

RES. : No. 582 - 83 /

ANT. : Presentación de Asociación de Empleados del Poder Judicial.

MAT. : Remite antecedentes para conocimiento del Sr. Ministro.-

TALCA, 03 AGO. 1983

DE: INTENDENTE REGION DEL MAULE (VII).-


A : SR. MINISTRO DE JUSTICIA.-

Folio Res. N° 171
Fecha 8. 8. 83
SUBSECRETARIA

- 1.- Adjunto me permito remitir a US., fotocopia de la presentación hecha a esta Intendencia Regional por la Asociación de Empleados del Poder Judicial, mediante la cual informan de situación que les afecta, y que dice relación a un mejoramiento de remuneraciones que solicitan estos funcionarios.
- 2.- Lo anterior para conocimiento y fines que US. estime convenientes.

Saluda atentamente a US.




GUIDO RIQUELME ANDAUR
Coronel
Intendente Región del Maule

DISTRIBUCION:

- 1.- Ministerio de Justicia.
 - 2.- Archivo.
- GRA/hcg.



Archivo
Nacional
de Chile

QUINTA

1911

1. - El presente es un documento de carácter informativo y no tiene fuerza de ley.

1911

1911
26.8.3
INSTRUMENTO

1. - El presente es un documento de carácter informativo y no tiene fuerza de ley.

2. - La anterior para concordancia y fines que en el caso convenga.

Saluda atentamente

[Handwritten signature]

Intendente según del país



DISTRIBUCION:

- 1. - Ministerio de Justicia.
- 2. - Archivo.
- 3. - (Illegible)



Archivo Nacional de Chile



ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS
PODER JUDICIAL

REGIONAL DE LA SEPTIMA REGION.-

Talca, 29 de Julio de 1983.-

SEÑOR

GUIDO RIQUELME ANDAUR

CORONEL DE EJERCITO E INTENDENTE DE LA REGION DEL MAULE

P R E S E N T E.-

De nuestra consideración:

La Asociación de Empleados del Poder Judicial, Regional del Maule, ha acordado dirigirse respetuosamente a US. a fin de que se tenga presente en la oportunidad que corresponda, los hechos que a continuación se indican:

Primero: Que, la actual situación socio económica que afecta a los empleados del Poder Judicial se ha hecho absolutamente insostenible;

Segundo: Que, dicha situación junto con afectar a nuestras familias, afecta directamente a un Poder del Estado que, como el Judicial requiere de una dignidad remuneratoria mínima de la que carece, al menos al nivel de empleados;

Tercero: Que, nuestro gremio ha buscado a través de un diálogo que se posterga desde 1978, y que inclusive registra promesas incumplidas por altas autoridades del Ejecutivo, una solución integral a nuestros problemas; y

Cuarto: Que, ponemos estos antecedentes en conocimiento de V.E. a fin de que dentro de la esfera de vuestras atribuciones, y si lo estimare pertinente, se tomen las medidas que se estimen conducentes.

Se hace presente a V.E. que al presente acuerdo concurren todos nuestros asociados, que en listado por Tribunal, a continuación se indican.

Saludan Atte. a V. E.-

PERSONAL DE EMPLEADOS DE LA QUINTA. CORTE DE
APELACIONES DE TALCA:



Archivo
Nacional
de Chile

1952

COMUNICACION N.º 1.234

SANTIAGO, CHILE, A LOS CINCO DE ABRIL DE 1952

Señor Ministro de Justicia y Fomento:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley N.º 11.111, de 1951, que faculta a la Junta de Examinación de Abogados para emitir dictámenes sobre la idoneidad de los postulantes a la abogacía, he el honor de dirigirme a usted para informarle que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley N.º 11.111, de 1951, he tenido el honor de examinar el expediente N.º 1.234, correspondiente a la solicitud de inscripción de la abogacía de don [Nombre], y he el honor de emitir el siguiente dictamen:

El Sr. [Nombre], con domicilio en [Domicilio], ha cursado los estudios de Derecho en la Universidad de Chile, obteniendo el título de Abogado en el año [Año], y ha ejercido la profesión de Abogado en el país y en el extranjero, durante un período de [Tiempo].

En consecuencia, he el honor de emitir el siguiente dictamen:

El Sr. [Nombre], reúne las condiciones de idoneidad para ejercer la profesión de Abogado en Chile, y he el honor de recomendarle para que sea admitido a la inscripción en el Rol de Abogados.

En fe de lo cual, he el honor de emitir el presente dictamen, en la ciudad de Santiago, Chile, a los cinco días del mes de abril de 1952.

[Firma]

[Nombre]



ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS
PODER JUDICIAL

ASOCIADOS REGIONAL EMPLEADOS PODER JUDICIAL
CURICO = TALCA = LINARES

PRIMER JUZGADO DE CURICO:

CONCHA DIAZ JOSE

DIAZ ARRUE MIGUEL

GOMEZ GUTIERREZ ALBERTO

LOBOS SOLAR CECILIA

NARANJO OYARCE HECTOR

OSSES VENEGAS SILVIA

RODRIGUEZ SANTELICES OSCAR

SEGUNDO JUZGADO DE CURICO:

AVENDAÑO AVENDAÑO JOSE

GODOY FLORES GASTON

GONZALEZ NARANJO EMILIO

ROSSI SAEZ OSCAR

VALENZUELA RIQUELME PATRICIA

YAÑEZ ARRIAGADA FRANCISCO

JUZGADO DE MENORES CURICO:

BRAVO MARTINEZ MANUEL

LARA LEON INGRID

PINTO ARAYA ANGEL

TORRES REYES XIMENA

ULLCA PEÑA IRIS

VALDES GONZALEZ JUDIA

[Handwritten signatures and scribbles on lined paper, including names like 'Luis', 'Juan', 'Francisco', 'Waldes', and 'Ximena']



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARÍA DE ESTADO

SECRETARÍA DE ESTADO

[Handwritten signature and scribbles]

[Handwritten signature and scribbles]

SECRETARÍA DE ESTADO
SECRETARÍA DE ESTADO
SECRETARÍA DE ESTADO
SECRETARÍA DE ESTADO
SECRETARÍA DE ESTADO
SECRETARÍA DE ESTADO
SECRETARÍA DE ESTADO

SECRETARÍA DE ESTADO
SECRETARÍA DE ESTADO
SECRETARÍA DE ESTADO
SECRETARÍA DE ESTADO
SECRETARÍA DE ESTADO

SECRETARÍA DE ESTADO
SECRETARÍA DE ESTADO

SECRETARÍA DE ESTADO
SECRETARÍA DE ESTADO
SECRETARÍA DE ESTADO
SECRETARÍA DE ESTADO
SECRETARÍA DE ESTADO



Archivo
Nacional
de Chile



ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS
PODER JUDICIAL

OFICINA DE PRESUPUESTO CURICO:

ROJAS RAMOS JUAN IGNACIO

JUZGADO LICANTEN:

GONZALEZ BARRIOS CARMEN

MEDINA FIGUEROA ELIANA

JUZGADO DE MOLINA:

GARCIA LEYTON RUTH

MICHAEL MARTINEZ OSCAR

PARRA NUÑEZ MARIA ELENA

OLIVOS POZO JAIME ABEL

PEREZ MARTINEZ JUAN CARLOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Archivo
Nacional
de Chile

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ERIC...
 ROSE...
 JENNIFER...
 MICHAEL...
 JAMES...
 JENNIFER...
 MICHAEL...
 JAMES...
 JENNIFER...
 MICHAEL...



ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS
PODER JUDICIAL

ASOCIADOS REGIONAL EMPLEADOS JUDICIAL

CURICO, TALCA LINARES

EL PA...

BAJE...

JUZGADO DE CONSTITUCION :

LOS BARRIOS BARRIOS FERNANDO

MAR GUTIERREZ S. ANA MARIA

MOR IBAÑEZ ROSALES ELENA

MUNOZ LARA GUILLERMINA

MUNOZ PINOCHET BARRIOS GRACIELA

MUNOZ SOTO SOTO GERARDO

MUNOZ SOTO SOTO JULIO

MUNOZ SOTO SOTO LUIS
1vm.3.

MUNOZ SOTO SOTO PATRICIA

MUNOZ SOTO SOTO JUAN

MUNOZ SOTO SOTO ENRIQUE

MUNOZ SOTO SOTO ARMANDO

MUNOZ SOTO SOTO MANUEL

MUNOZ SOTO SOTO TERESA

SEGUNDO JUZGADO DE TALCA:

MUNOZ SOTO SOTO ROSA I.

MUNOZ SOTO SOTO JUAN C.

Handwritten signatures and scribbles on lined paper.



Archivo
Nacional
de Chile

AL SEÑOR DON JUAN ANTONIO RIVERA

SEÑOR DON JUAN ANTONIO RIVERA

SEÑOR DON JUAN ANTONIO RIVERA

SEÑOR DON JUAN ANTONIO RIVERA

SEÑOR DON JUAN ANTONIO RIVERA

SEÑOR DON JUAN ANTONIO RIVERA

SEÑOR DON JUAN ANTONIO RIVERA

SEÑOR DON JUAN ANTONIO RIVERA

SEÑOR DON JUAN ANTONIO RIVERA

SEÑOR DON JUAN ANTONIO RIVERA

[Handwritten signature and scribbles on lined paper]





ASOCIADOS REGIONAL EMPLEADOS PODER JUDICIAL
CURICO = TALCA = LINARES

ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS
PODER JUDICIAL

ULTMA. CORTE DE APELACIONES DE TALCA:

ARREDONDO ZAPATA JULIO

LAGOS SALAZAR JORGE

LISBOA PALOMINOS FLORINDO

MANRIQUEZ RUIZ LUIS

MONTECINOS RODRIGUEZ LUIS

URZUA FARIAS OMAR

URRUTIA GAETE WILFREDO

PRIMER JUZGADO DE TALCA:

BARRAZA GAETE JULIO

CERDA CASTRO LUIS

CONTRERAS SALDIAS PATRICIA

MONTECINOS VERGARA JUAN

MORALES REYES ENRIQUE

ORELLANA FAUNDEZ ARMANDO

RETAMAL GARRIDO MANUEL

URRUTIA GAETE TERESA

SEGUNDO JUZGADO DE TALCA:

CARRASCO MADARIAGA ROSA I.

CARRILLO PINO JUAN C.

CONTRERAS GALARCE JOSE

DIAZ FUENZALIDA GONZALO

Handwritten signatures and initials on lined paper, corresponding to the names listed on the left. The signatures are written in dark ink and vary in style, some being very stylized and others more legible. The lines are horizontal and span the width of the page.



Archivo
Nacional
de Chile

[Handwritten signatures and scribbles covering the left side of the page, including a large circular scribble in the middle.]

ELIAS GONZALEZ
 LAURENTE
 LAURENTE
 LINDA VALDIVIA
 RAMON MIZ LUIS
 MONTECINO RODRIGUEZ LUIS
 VERONICA GARCIA
 VERONICA GARCIA
ELMER JUZGADO DE TAIACAL
 BARBARA GARCIA JULIO
 CESAR CASTRO LUIS
 CONTRERAS SALLAS PATRICIA
 MONTECINO VANDARA JUAN
 ROSALES REYES ENRIQUE
 ORTIZA FERRER ANTONIO
 RETANA GARCIA RAFAEL
 ORTIZA GARCIA TERESA
SEGUNDO JUZGADO DE TAIACAL
 CARLOS KADARAGA ROSA I.
 CARILLO PINO JUAN C.
 CONTRERAS GARCIA JOSE
 LAS FUERZAS GONZALEZ



ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS
PODER JUDICIAL

LETELIER RAMIREZ PATRICIO

ROJAS RAMOS NIBALDO

SOTO ORTEGA NELLY

VALDES ROJAS ELMA

JUZGADO DE MENORES DE TALCA:

BARRIOS GANGA MARIA I.

ESPINOZA GONZALEZ MARIA E.

MACHUCA HORMAZABAL JOSE

NAVARRO LOPEZ FERNANDO

RODRIGUEZ VILLARROEL ELENA

VERDUGO SANCHEZ SONIA

ZAPATA SEPULVEDA INES

TERCER JUZGADO DE TALCA:

AGUILAR JORQUERA MARIA JULIA

ARAYA GUTIERREZ FRANCISCO

ARAYA MENDEZ MANUEL

BRAVO INOSTROZA LIDIA

BALTERA SANTANDER JULIETA

GONZALEZ JARA SARA

ROJAS ROCCO VILMA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Archivo Nacional
de Chile

1911

VALDES ROSAS ROSA

VALDES ROSAS ROSA

VALDES ROSAS ROSA

VALDES ROSAS ROSA

VALDES ROSAS ROSA

VALDES ROSAS ROSA

VALDES ROSAS ROSA

VALDES ROSAS ROSA

VALDES ROSAS ROSA

VALDES ROSAS ROSA

VALDES ROSAS ROSA

VALDES ROSAS ROSA

VALDES ROSAS ROSA

VALDES ROSAS ROSA

VALDES ROSAS ROSA

VALDES ROSAS ROSA

VALDES ROSAS ROSA

VALDES ROSAS ROSA

VALDES ROSAS ROSA

VALDES ROSAS ROSA



Archivo Nacional de Chile



ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS
PODER JUDICIAL

RODRIGUEZ MOYA JUAN E.

[Handwritten signature]

JUZGADO DE MOLINA:

GARCIA LEYTON RUTH

MICHAEL MARTINEZ OSCAR

PARRA NUÑEZ MARIA E.

OLIVOS POZO JAIME A.

PEREZ MARTINEZ JUAN C.

JUZGADO DE CUREPTO.-

MEDEL BRAVO WILSON

MUÑOZ GONZALEZ IVAN

RICHARDS MARQUEZ GUILLERMO

OFICINA DE PRESUPUESTO:

PEREZ PEÑA MARIA PATRICIA

VILLACURA MENDEZ LUIS

PEREZ PEÑA VICTOR HUGO

PEREZ PEÑA VICTOR HUGO

TERCER JUZGADO DE LINEAS

PEREZ PEÑA VICTOR HUGO

GARCIA GARCIA TERESA

LVM/rdv.4.

[Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including 'La Interacción' and 'García Peñe Luis']



Archivo
Nacional
de Chile

[Handwritten notes and signatures, including a large signature that appears to be 'Luis...' and another '...']

REUNION JUNIADA DE LIMAR
 MARIA RODRIGUEZ MARTA
 MISTIBAL PIERRE PERNANDO
 CAROLINA GARCIA JUAN
 CACERES MARCELO MYRIAM
 CACERES MARCELO SILVIA
 IRRIBARRE YAGUER WILLY
 PEREZ ERBA VICTOR IRIBARRE
REUNION JUNIADA DE LIMAR
 RAQUEL ERBA EVA
 CAROLINA GARCIA TIBURCIO
 CARLOS PERNANDO MARTA E.
 FLORES JORGE RAQUEL
 ERBA IRIBARRE WILLY





ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS
PODER JUDICIAL

VALDES PONCE MARIA MONICA

M. Valdes

VALDES PONCE ENA

Ena Valdes

JUZGADO DE MENORES LINARES :

BRAVO CASTILLO BALDOVINA

B. Bravo

GACITUA CASTRO FERNANDO

F. Gacitua

MORALES TORO DELIA

Delia Morales

RUMINOTE MUNDACA MARIA E.

M. E. Ruminote

ROCHA VASQUEZ LUIS

L. Rocha

TEJEDA CEA MARTA

M. Tejeda

JUZGADO DE SAN JAVIER :

ENCINA PIERRON JORGE

J. Encina

MARTINEZ URRUTIA CLAUDIA

C. Martinez

MUÑOZ FLORES ROMAN

R. Muñoz

PRADENAS CAMPOS MARIA

M. Pradenas

ROJAS RAMOS PATRICIO

P. Rojas

OFICINA DE PRESUPUESTO LINARES

YAÑEZ IBARRA JUAN

J. Yañez

lvm.3.



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JUDICIAL
P:171 Res. 7-7883

RES. : Nº 171/460.-

ANT. : Oficio Res. CASMIL Nº
6800/305, de 26 de Ma
yo de 1983.

MAT. : Presentación Asociación
Nacional de Empleados del
Poder Judicial.

SANTIAGO, 18 JUL. 1983

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SR. JEFE DE LA CASA MILITAR DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Doy respuesta a su oficio de los
antecedentes relativo a presentación que hiciera a S.E. el
Presidente de la República la Asociación Nacional de Emplea
dos del Poder Judicial.

1.- Carrera Funcionaria.-

Como es del conocimiento de la
Asociación indicada, por oficio Ord. Nº1973, de 7 de Sep-
tiembre de 1982, la Comisión encargada de estudiar y pro-
poner normas adecuadas para fijar un régimen de carrera
funcionaria al personal de empleados del Poder Judicial,
envió a la Excma. Corte Suprema el texto de un ante-proyec
to de ley sobre la materia, acompañado de su informe rela
tivo al trabajo desarrollado. En esta Comisión participaron,
entre otras personas, representantes de dicha Asociación de
Empleados.-

En atención a que el texto del
ante-proyecto referido contenía modificaciones al Código Or
gánico de Tribunales, de acuerdo con la Constitución Políti
ca del Estado, era indispensable someterlo al conocimiento
y consideración de dicho Tribunal.-

Por oficio PP-1838-06472, de 17
de Noviembre de 1982, la Excma. Corte Suprema formuló nume
rosas observaciones al mencionado ante-proyecto, proponien
do, incluso, la sustitución o cambios en el texto que, de
acuerdo al estudio aprobado por la Comisión, hacen variar
sustancialmente la base del trabajo elaborado por ésta.-



Archivo
Nacional
de Chile

//..

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JUDICIAL
1717 Res. 7-7883

RES. : No 1717/800.
ANT. : Oficio Res. CASMIL No
6800/305, de 26 de Ma
yo de 1983.

MAT. : Presentación Asociación
Nacional de Empleados del
Poder Judicial.

SANTIAGO, 18 JUL 1983

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SR. JEFE DE LA CASA MILITAR DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Por respuesta a su oficio de los
antecedentes relativo a presentación que hiciera a S.E. el
Presidente de la República la Asociación Nacional de Empla-
dos del Poder Judicial.

1.- Carrera Funcionaria.-

Como es del conocimiento de la
Asociación indicadas, por oficio Ord. No 1973, de 7 de sep-
tiembre de 1982, la Comisión encargada de estudiar y pro-
poner normas adecuadas para fijar un régimen de carreras
funcionarias al personal de empleados del Poder Judicial,
envió a la Excm. Corte Suprema el texto de un ante-proyec-
to de ley sobre la materia, acompañado de su informe rela-
tivo al trabajo desarrollado. En esta Comisión participaron
entre otras personas, representantes de dicha Asociación de
Empleados.-

En atención a que el texto del
ante-proyecto referido contiene modificaciones al Código Or-
gánico de Tribunales, de acuerdo con la Constitución Políti-
ca del Estado, era indispensable someterlo al conocimiento
y consideración de dicho Tribunal.-

Por oficio PP-1338-06472, de 17
de Noviembre de 1982, la Excm. Corte Suprema formuló nume-
rosas observaciones al mencionado ante-proyecto, proponien-
do, incluso, la sustitución o cambios en el texto que, de
acuerdo al estudio aprobado por la Comisión, hacen varias
sustancialmente la base del trabajo elaborado por ésta.-



Archivo
Nacional
de Chile

Actualmente este ante-proyecto se encuentra en revisión y nuevo estudio en este Ministerio.

2.- Carrera de "Asistente Judicial", a nivel universitario.-

Sobre esta materia, y por instrucciones expresas de S.E. el Presidente de la República, se ha dado respuesta difecta a la Asociación Nacional de Empleados del Poder Judicial. Se acompaña copia de dicha comunicación.-

3.- Plan Habitacional.-

Propone la Asociación de Empleados se estudie la factibilidad de lograr un Plan Habitacional que beneficie a dichos funcionarios, para que éstos puedan hacer realidad el "sueño de la casa propia".-

Esta Secretaría de Estado considera muy plausible este propósito de los empleados, que corresponde a una aspiración muy legítima y que está considerada en los planes generales de Gobierno sobre la materia, en cuanto pretenden dotar de una solución habitacional al máximo posible de personas.-

Con todo, este Ministerio es de parecer que esta legítima inquietud debe ser canalizada a través de los SERVIUS correspondientes, dependientes del Ministerio de la Vivienda, con el fin de que se logren los propósitos indicados.- Para tal efecto, ya el Ministro infrascrito ha iniciado conversaciones con el Sr. Ministro de la Vivienda sobre la materia.

4.- Solución problemas socio-económicos de los empleados.-

Aspira la Asociación a que también se estudie la factibilidad de ir parcialmente a la solución de los problemas socio-económicos que viven los empleados.

Se debe hacer notar sobre el particular que siempre ha sido una inquietud del Ministerio la situación socio-económico de dichos funcionarios.-

Así por ejemplo, se puede indicar como una manifestación de este hecho la dictación del Decreto Ley 3.058, publicado en el D.O. del 29 de Diciembre de 1979, que modificó el Sistema de Remuneraciones del Poder Judicial, excluyendo a este Poder del Estado del Regimen de Escala Unica del D.L. 249, de 1974, y encasillando al Personal en general en nuevos escalafones y grados, lo que se tradujo en un mejoramiento de rentas.-



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JUDICIAL

Actualmente este ante-proyecto
se encuentra en revisión y nuevo estudio en este Ministerio.
ANT. Oficina Res. CARMI. NO
88004302, de 26 de AG

2.- Carrera de "Asistente Judicial"

a nivel universitario.-

Sobre esta materia, y por instrucc-
ciones expresas de S.E. el Presidente de la República, se ha
dado respuesta directa a la Asociación Nacional de Empleados
del Poder Judicial. Se acompaña copia de dicha comunicación.-

3.- Plan Habitacional.-

Propone la Asociación de Empleados
se estudie la factibilidad de lograr un Plan Habitacional que
beneficie a dichos funcionarios, para que éstos puedan hacer
realidad el "sueño de la casa propia".-

Esta Secretaría de Estado conside-
ra muy plausible este propósito de los empleados, que corres-
ponde a una aspiración muy legítima y que está considerada en
los planes generales de Gobierno sobre la materia, en cuanto
pretenden dotar de una solución habitacional al máximo posi-
ble de personas.-

Con todo, este Ministerio es de
parcer que esta legítima inquietud debe ser canalizada a tra-
vés de los SERVICIOS correspondientes, dependientes del Ministe-
rio de la Vivienda, con el fin de que se logren los propósi-
tos indicados.- Para tal efecto, ya el Ministro Intelectual
ha iniciado conversaciones con el Sr. Ministro de la Vivienda
sobre la materia.

4.- Solución problemas socio-eco-
nómicos de los empleados.-

Se debe hacer notar sobre el par-
ticular que siempre ha sido una inquietud del Ministerio la
significación socio-económica de dichos funcionarios.-

Como una manifestación de esta hecho la dictación del Decreto
Ley 3.028, publicado en el D.O. del 29 de Diciembre de 1972,
que modificó el Sistema de Remuneraciones del Poder Judicial,
excluyendo a este Poder del Estado del Régimen de Escalas Uni-
tales del D.L. 249, de 1974, y encasillando al personal en gene-
ral en nuevos escalas y grados, lo que se tradujo en un
mejoramiento de rentas.-



8 M 11

En todo caso, este Ministerio podrá considerar eventuales mejoramientos del Sistema, conforme a las posibilidades presupuestarias y de común acuerdo con el Ministerio de Hacienda.-

Saluda muy atentamente a US.,

JAIME DEL VALLE ALLIENDE
Ministro de Justicia

HGI/HSJF/klp.-
DISTRIBUCION:

- Sr. Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la República
- División Judicial
- Archivo (Res.)



En todo caso, este Ministerio podrá considerar eventuales mejoramientos del sistema, controlando las posibilidades presupuestarias y de común acuerdo con el Ministerio de Hacienda.

Saluda muy atentamente a U.S.

JAIMÉ DEL VALLE ALLIENDE
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION:
HGI/HSTP/Kip.-

- Sr. Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la República
- División Judicial
- Archivo (Res.)



DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A: Sr. Jefe División Judicial

Rogaría cambiar el tenor de los Nos. 3 y 4, por uno más " diplomático". - Por último señalar de la mejoras que ya ha tenido el poder judicial. -

120

Stentamente

PAGE
AL SEÑOR
H.S.S.
14 JUN. 1983

Declarato
13/6/83

OK fwb luego dya

Confianza que estoy en conversacion con H. de la Vineria para estudiar un canive de soluciori

JAVG

Fecha.....



REPARTICION DE INTERIORES

REPARTICION DE INTERIORES

REPARTICION DE INTERIORES

REPARTICION DE INTERIORES

REPARTICION DE INTERIORES

REPARTICION DE INTERIORES

REPARTICION DE INTERIORES
REPARTICION DE INTERIORES
REPARTICION DE INTERIORES
REPARTICION DE INTERIORES

REPARTICION DE INTERIORES

REPARTICION DE INTERIORES

REPARTICION DE INTERIORES

REPARTICION DE INTERIORES



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JUDICIAL
F: 171 Res. 21-6-83

RES. : Nº _____/

ANT. : Oficio Res. CASMIL Nº
6800/305, de 26 de Ma
yo de 1983.

MAT. : Presentación Asociación
Nacional de Empleados
del Poder Judicial. /

SANTIAGO,

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SR. JEFE DE LA CASA MILITAR DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Doy respuesta a su oficio de los antecedentes relativo a presentación que hiciera a S.E. el Presidente de la República la Asociación Nacional de Empleados del Poder Judicial.

1.- Carrera Funcionaria.-

Como es del conocimiento de la Asociación indicada, por oficio ord. Nº 1973, de 7 de Septiembre de 1982, la Comisión encargada de estudiar y proponer normas adecuadas para fijar un régimen de carrera funcionaria al personal de empleados del Poder Judicial, envió a la Excm. Corte Suprema el texto de un ante-proyecto de ley sobre la materia, acompañado de su informe relativo al trabajo desarrollado. En esta Comisión participaron, entre otras personas, representantes de dicha Asociación de Empleados.-

En atención a que el texto del ante-proyecto referido contenía modificaciones al Código Orgánico de Tribunales, de acuerdo con la Constitución Política del Estado, era indispensable someterlo al conocimiento y consideración de dicho Tribunal.-

Por oficio PP-1838-06472, de 17 de Noviembre de 1982, la Excm. Corte Suprema formuló numerosas observaciones al mencionado ante-proyecto, proponiendo, incluso, la sustitución o cambios en el texto que, de acuerdo al estudio aprobado por la Comisión, hacen variar sustancialmente la base del trabajo elaborado por ésta.-



Archivo
Nacional
de Chile

//..

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JUDICIAL
P: 171 Res. 21-6-83

RES. : No _____

ANT. : Oficio Res. CASMIL No
6800\305, de 26 de Ma
yo de 1983.

MAT. : Presentación Asociación
Nacional de Empleados
del Poder Judicial.

SANTIAGO,

DE : MINISTERIO DE JUSTICIA

A : SR. JEFE DE LA CASA MILITAR DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Los antecedentes relativos a presentación que hiciera a S.E. el Presidente de la República la Asociación Nacional de Empleados del Poder Judicial.

1.- Carrera Funcionaria.-

Como es del conocimiento de la Asociación indicadas, por oficio ord. No 1873, de 7 de Septiembre de 1982, la Comisión encargada de estudiar y proponer normas adecuadas para fijar un régimen de carrera funcionaria al personal de empleados del Poder Judicial, en virtud a la Excm. Corte Suprema el texto de un ante-proyecto de ley sobre la materia, acompañada de su informe relativo al trabajo desarrollado. En esta Comisión participaron, entre otras personas, representantes de dicha Asociación de Empleados.-

En atención a que el texto del ante-proyecto referido contiene modificaciones al Código Orgánico de Tribunales, de acuerdo con la Constitución Política del Estado, era indispensable someterlo al conocimiento y consideración de dicho Tribunal.-

Por oficio PP-1838-06472, de 17 de Noviembre de 1982, la Excm. Corte Suprema formuló numerosas observaciones al mencionado ante-proyecto, proponiendo, incluso, la sustitución o cambios en el texto que, de acuerdo al estudio aprobado por la Comisión, hacen variar sustancialmente la base del trabajo elaborado por ésta.-



Actualmente este ante-proyecto se encuentra en revisión y nuevo estudio en este Ministerio.-

2.- Carrera de "Asistente Judicial", a nivel universitario.-

A esta materia se ha dado debida respuesta e información por oficio Res. Nº 171/319, de 24 de Mayo de 1983, dirigido directamente a S.E. el Presidente de la República.-

3.- Plan Habitacional.-

Propone la Asociación de Empleados se estudie la factibilidad de lograr un Plan Habitacional que beneficie a dichos funcionarios, para que éstos puedan hacer realidad el "sueño de la casa propia".-

Esta Secretaría de Estado considera muy plausible este propósito de los empleados, que corresponde a una aspiración muy legítima y que está considerada en los planes generales de Gobierno sobre la materia, en cuanto pretenden dotar de una solución habitacional al máximo posible de personas.-

Con todo, este Ministerio es de parecer que esta legítima inquietud debe ser canalizada a través de los SERVIUS correspondientes, dependientes del Ministerio de la Vivienda, con el fin de que se logren los propósitos indicados.- Para tal efecto, ya el Ministro infrascrito ha iniciado conversaciones con el Sr. Ministro de la Vivienda sobre la materia.-

4.- Solución problemas socio-económicos de los empleados.-

Aspira la Asociación a que también se estudie la factibilidad de ir parcialmente a la solución de los problemas socio-económicos que viven los empleados.

Se debe hacer notar sobre el particular que siempre ha sido una inquietud del Ministerio la situación socio-económico de dichos funcionarios.-

Así por ejemplo, se puede indicar como una manifestación de este hecho la dictación del Decreto Ley 3.058, publicado en el D.O. del 29 de Diciembre de 1979, que modificó el Sistema de Remuneraciones del Poder Judicial, excluyendo a este Poder del Estado del Regimen de Escala Unica del D.L. 249, de 1974, y encasillando al Personal en general en nuevos escalafones y grados, lo que se tradujo en un mejoramiento de rentas.-

//..



Actualmente este ante-proyecto se encuentra en revisión y nuevo estudio en este Ministerio.

5.- Carrera de "Asistente Judicial", a nivel universitario.

A esta materia se ha dado debido respuesta e información por oficio Res. Nº 171\319, de 24 de Mayo de 1983, dirigido directamente a S.E. el Presidente de la República.

3.- Plan Habitacional.

Propone la Asociación de Empleados se estudie la factibilidad de lograr un Plan Habitacional que beneficie a dichos funcionarios, para que éstos puedan hacer realidad el "sueño de la casa propia".

Esta Secretaría de Estado considera muy plausible este propósito de los empleados, que corresponde a una aspiración muy legítima y que está contemplada en los planes generales de Gobierno sobre la materia, en cuanto pretenden dotar de una solución habitacional al máximo posible de personas.

Con todo, este Ministerio es de parecer que esta legítima inquietud debe ser canalizada a través de los SERVICIOS correspondientes, dependientes del Ministerio de la Vivienda, con el fin de que se logren los propósitos indicados. Para tal efecto, ya el Ministerio ha iniciado conversaciones con el Sr. Ministro de la Vivienda sobre la materia.

4.- Solución problemas socio-económicos de los empleados.

Aspira la Asociación a que también se estudie la factibilidad de ir parcialmente a la solución de los problemas socio-económicos que viven los empleados.

Se debe hacer notar sobre el particular que siempre ha sido una inquietud del Ministerio la solución socio-económica de dichos funcionarios.

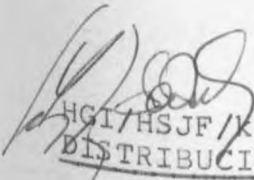
Así por ejemplo, se puede indicar como una manifestación de este hecho la dictación del Decreto Ley 3.058, publicado en el D.O. del 29 de Diciembre de 1979, que modificó el Sistema de Remuneraciones del Poder Judicial, excluyendo a este Poder del Régimen de Escala Única del D.L. 249, de 1974, y encasillando al personal en general en nuevas escalas y grados, lo que se tradujo en un mejoramiento de rentas.



En todo caso, este Ministerio podrá considerar eventuales mejoramientos del Sistema, conforme a las posibilidades presupuestarias y de común acuerdo con el Ministerio de Hacienda.-

Saluda muy atentamente a US.,

JAIME DEL VALLE ALLIENDE
Ministro de Justicia


HGI/HSJF/klp.-

DISTRIBUCION:

- Sr. Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la República
- División Judicial
- Archivo (Res.)



Archivo
Nacional
de Chile

En todo caso, este Ministerio po-
drá considerar eventuales mejoramientos del sistema, confor-
me a las posibilidades presupuestarias y de común acuerdo
con el Ministerio de Hacienda.

Saluda muy atentamente a U.S.,

JAIMÉ DEL VALLE ALLIENDE
Ministro de Justicia

[Handwritten signature]
DISTRIBUCION:

- Sr. Jefe de la Casa Militar de la
- Presidencia de la República
- División Judicial
- Archivo (Res.)



Archivo
Nacional
de Chile

EPUB
MINIS
DE GAR
VICINA
PARTAM
VICINA
MEDINA
R. J.
MAR CO
EMPLIM
FORME
TUDIAL
OPONEE
OPONEE
IVAR
MULAL
OMPL
ervacio
0-48
-8
-Ha
-Br

PROVIDENCIA N°

De Subsecretario de Justicia a:

- JEFE GABINETE SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- DEPARTAMENTO ASESOR
- OFICINA DEL MENOR
- COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

Sr. JEFE DIVISION JUDICIAL

PARA:

- RECONOCIMIENTO
- COMPLIMIENTO
- FORME A ESTA SUBSECRETARIA
- ESTUDIA Y PROPONER
- PROPONER OFICIO O RESPUESTA
- PROPONER DECRETO O RESOLUCION
- SEGUIR TRAMITE
- REMITIR A LOS ANTECEDENTES

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

COMPLETAR OFICIO ANTERIOR Y HACER MENCION A LA CARRERA UNIVERSITARIA. -

ATTE.,



124

P A S E
AL SEÑOR
[Signature]
1 JUN. 1983

FECHA = 1 JUN. 1983

- Observaciones:
- 40 horas
 - 8 días
 - Hasta el
 - Brevidad



Archivo Nacional de Chile

ALCA DE VALDIVIA

EXPOSICIÓN N°

de exposiciones de...

DE LOS DEPARTAMENTOS DE VALDIVIA Y...
VALDIVIA Y...
VALDIVIA Y...
VALDIVIA Y...
VALDIVIA Y...

DIVISIÓN JUDICIAL

PARA:

VALDIVIA
VALDIVIA
VALDIVIA
VALDIVIA
VALDIVIA
VALDIVIA
VALDIVIA

LEONARDO...



VALDIVIA
VALDIVIA
VALDIVIA
VALDIVIA
VALDIVIA

VALDIVIA
VALDIVIA
VALDIVIA
VALDIVIA
VALDIVIA

VALDIVIA ANTERIOR Y HABER MENCION A LA CARRERA UNIVERSITARIA.

ATTE...



MEMORANDUM

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A: Ministerio

Este es contexto, un
fecha 24 de mayo, a
la Casa Nacional. —

El texto de la mesa
presentación cambie un
poco. —

125

En todo caso se
deberá preparar una respuesta. —

Abuelto

Abuelto

31/5/03





RESERVADO

EJEMPLAR N° 2 / HOJA N° 1

CASMIL (RESERVADO) N° 6800/305
SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

OBJ.: Solicita informe sobre materia que se indica.

- REF.: 1.- Presentación de fecha 10 de Mayo de 1983.
2.- Resolución Presidencial

SANTIAGO, 26 MAYO 1983

DEL : JEFE DE LA CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

AL : SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

Folio Res. N° 141
Fecha 27.5.83
SUBSECRETARIA

Por especial encargo de S.E. el Presidente de la República, adjunto remito a US., presentación que hiciera al Jefe del Estado, LA ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL, a través de la cual, le solicitan una entrevista, para exponer una serie de inquietudes que les afectan.

Al respecto y antes de resolver sobre el particular, el Primer Mandatario ha dispuesto que el presente documento sea remitido a esa Secretaría de Estado, a objeto que US., se sirva informar sobre el particular.

Saluda atentamente a US.,



JORGE BALLERINO SANDFORD
Coronel
Jefe de la Casa Militar



DISTRIBUCION

- 1.- Ministro de Justicia
2.- Casa Militar (Archivo)



Archivo Nacional de Chile

RESERVADO



SOCCIA
P O

SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA
DIGNO Y RESERVADO W. B. B. B.
DIA, DOLIDA...
REF: ...
Resolución ...

SANTIAGO, 28 MAR 1953

DEL: JEFE DE LA CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

AL: SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

Fecha Rec. 27.2.53
Justicia

Por especial encargo de S.E. el Presidente de la República, adjunto remito a U.S. presentación que hiciera el Jefe del Estado, LA ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL, a través de la cual, se solicita una entrevista, para exponer una serie de inquietudes que los afectan.

Al respecto y antes de resolver sobre el particular, el Primer Mandatario ha dispuesto que el presente documento sea remitido a sus Secretarías de Estado, a objeto que U.S., se sirva informar sobre el particular.

Saluda atentamente a U.S.

[Handwritten signature]
CORONEL
Jefe de la Casa Militar
REPUBLICA DE CHILE
JOSE GARCIA BRIND SANDFORD
PRESIDENCIA

DISTRIBUCION

- 1- Ministro de Justicia
- 2- Casa Militar (Archivo)





ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS
PODER JUDICIAL

Talca, 19 de Mayo de 1983.-

SEÑOR

AUGUSTO PINOCHET UGARTE

CAPITAN GENERAL DE EJERCITO Y PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE CHILE

SANTIAGO .-

Excelentísimo señor:

En representación de la Asociación Nacional de Empleados del Poder Judicial de Chile, tenemos el agrado y alto honor de dirigirnos a S.E. , para expresarle en nombre del gremio que nos une y agrupa, respetuosamente lo siguiente:

Que por años venimos siendo postergados, en materia que sin significar costos al erario nacional por razones que desconocemos no han sido debidamente reguladas en conformidad a la ley, creando en los Empleados Judiciales a través de la República, solamente desaliento e incertidumbre.

Que somos testigos y nos consta, el celo, empeño y sacrificio que le significa a S.E. el ejercicio del cargo de Presidente de la Nación, tratando de unir a todos los chilenos y por brindarle un mejor bienestar. Sin embargo, dentro del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, a diario se están produciendo tantas injusticias en la generación de sus cargos como en sus nombramientos, que estimamos respetuosamente a la brevedad debe corregirse por intermedio de una ley.

Desde todo el país, éste Directorio viene recibiendo a diarios inquietudes y reclamos por casos ocurridos, que no son del caso señalar, y es por ello, con altura de mira, hemos estimado prudencial y conveniente, solicitar a S.E, si lo tiene a bien, CONCEDA UNA AUDIENCIA AL DIRECTORIO DE LA ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL DE CHILE, el día y hora que estime conveniente, para estudiar y analizar la siguiente agenda:

1º).- Agradecer a S.E. la preocupación constante por solucionar los problemas en general del Poder Judicial, especialmente en la construcción de nuevos de edificios, creación de Tribunales y dotación de medios materiales, respetando todas sus decisiones emanadas de nuestros Superiores como Poder del Estado;



Archivo
Nacional
de Chile

Teléfono: 22 12 12 12

Señor

SEÑOR VINCENZO DE VITO

COMITÉ GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALÍA DE LA REPÚBLICA DE CHILE

SEÑOR VINCENZO DE VITO

Excelentísimo señor:

En representación de la Asociación Nacional de Empleados del Poder Judicial de Chile, tenemos el agrado y alto honor de dirigirme a Ud., para expresarle en nombre del Comité que nos une y agrupa, respetuosamente lo siguiente:

Por que nos venimos siendo postulados, en razón de las que sin significar desde el punto nacional por razones que desconocemos no han sido debidamente reguladas en conformidad a la ley, creada en las empresas judiciales a través de la República, además de desventajas e incertidumbre.

Las normas legales y nos consta, al caso, respecto y facultado que se asigna a Ud. el ejercicio del cargo de Presidente de la Nación, tratamos de unir a todos los chilenos y por brindar un mejor bienestar, sin embargo, dentro del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, a diario se están produciendo tantas injusticias en la generación de sus cargos como en sus nombramientos, que estimamos respetuosamente a la brevedad debe considerarse por intermedio de una ley.

Desde todo el país, éste Directorio viene recibiendo de distintas industrias y compañías por casos ocurridos, que no son del caso señalar, y es por ello, con el fin de mirar, hemos estimado prudential y conveniente, solicitar a Ud., si lo tiene a bien, CONCEDA UNA AUDIENCIA AL DIRECTORIO DE LA ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL DE CHILE, el día y hora que estime conveniente, para estudiar y analizar lo siguiente agenda:

1) - Agregar a Ud. la preocupación constante por solucionar los problemas en general del Poder Judicial, especialmente en la construcción de nuevas edificaciones, creación de tribunales y dotación de medios materiales, y resolver todas sus necesidades.



Archivo
Nacional
de Chile

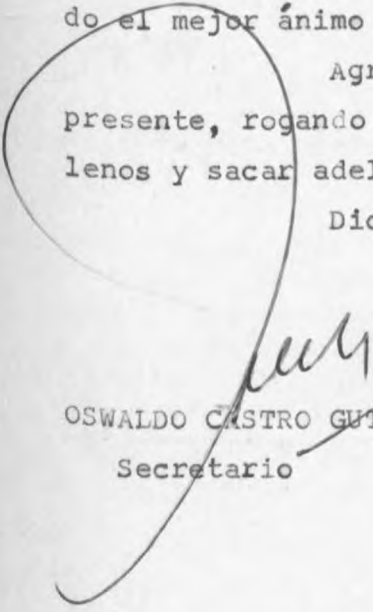


- //
- 2º).- Estudiar la implantación de una efectiva y real Carrera Funcionaria dentro de los miembros del Escalafón de Empleados del Poder Judicial;
- 3º).- Estudiar la creación de la Carrera de " Asistente Judicial", a nivel universitario, atendida la importancia de la función del empleado judicial dentro de la administración de justicia;
- 4º).- Estudiar la factibilidad de ir a un Plan Habitacional que beneficie a los Empleados Judiciales, para que estos puedan hacer realidad el sueño de la casa propia; y
- 5º).- Estudiar la factibilidad de ir parcialmente a la solución de los problemas socio - económicos que viven y afligen a los empleados judiciales a través de nuestra querida patria.

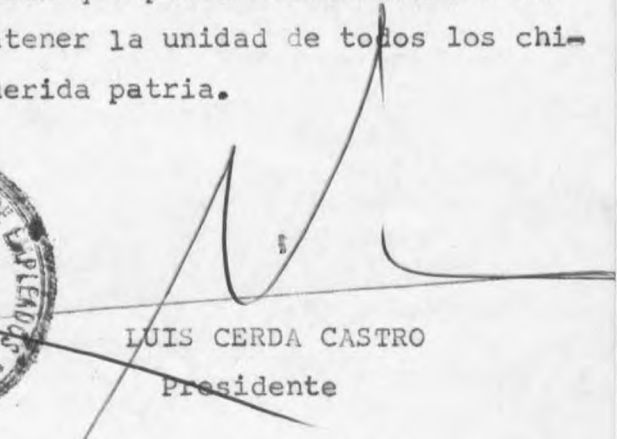
Estamos ciertos que S.E. está tratando de dispensar a todos los chilenos un mejor bienestar, y principalmente está escuchando a los dirigentes en la base misma, para que estos tengan la oportunidad de darle a conocer todos sus problemas, dentro de tales postulados y espíritu, le suplicamos nos conceda la audiencia solicitada, para ir en definitiva al estudio de nuestra grave situación y demostrales a nuestros asociados que el Supremo Gobierno siempre ha tenido el mejor ánimo para solucionarlos.

Agradecemos la atención que pueda brindar S.E. a la presente, rogando a Dios, logre mantener la unidad de todos los chilenos y sacar adelante a nuestra querida patria.

Dios guarde a S.E.-


OSWALDO CASTRO GUTIERREZ
Secretario




LUIS CERDA CASTRO
Presidente





INSTITUTO NACIONAL DE ARCHIVOS
DE CHILE

11
20) -- Estudiar la implantación de una alcaide y real
Carrera Funcionaria dentro de los miembros del Escalón de Jueces
del Poder Judicial;

30) -- Estudiar la creación de la Carrera de " Asisten-
te Judicial", a nivel universitario, atendida la importancia de la
función del epíscopo judicial dentro de la administración de Justicia;

40) -- Estudiar la factibilidad de ir a un Plan Habitac-
cional que beneficie a los Episcopos Judiciales, para que estos puedan
hacer realidad el sueño de la casa propia; y

50) -- Estudiar la factibilidad de ir parcialmente a la
solución de los problemas socio - económicos que viven y afligen a
los episcopos judiciales a través de nuestra querida patria.

En consecuencia, el Sr. J. M. está tratando de disponer a
favor de Chile un mejor bienestar, y principalmente esta resolución
de los dirigentes en la base misma, para que estos tengan la oportu-

unidad de darle a conocer todos sus problemas, dentro de tales postu-
ras y espíritu, la resolución nos concede la audiencia solicitada,
para ir en definitiva al estudio de nuestra grave situación y despa-
rtar a nuestros asociados que el Supremo Gobierno siempre ha teni-
do el mejor ánimo para solucionarlos.

Agradecemos la atención que queda por dar a la
presente, rogando a Dios, logre mantener la unidad de todos los chi-
lenos y sacar adelante a nuestra querida patria.

Dios guarde a Chile.



LOIS CERDA CASTRO
Presidente

LM

OSWALDO CASTRO GUTIERREZ
Secretario



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JUDICIAL
F: Res. 171 18-5-83.

RES. : N° 171/319.-

ANT. : Oficio Res. N°16.650/66
de CASMIL, de fecha 6 de
Mayo de 1983.

MAT. : Proposición de crear Car-
rera Universitaria de A
sistente Judicial.

SANTIAGO, 24 MAYO 1983

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

- 1.- La petición formulada a V.E. por la Asociación Nacional de Empleados del Poder Judicial, en orden a instaurar la carrera universitaria de "Asistente Judicial", pareciera obedecer a un encomiable espíritu de superación y perfeccionamiento de estos funcionarios que colaboran a la Administración de Justicia.
- 2.- Sin embargo, es obvio que la naturaleza de las funciones que desempeñan los empleados del Poder Judicial no justifican por sí la creación de una carrera universitaria en que se aborden hondos estudios que capaciten a los funcionarios en disciplinas y ciencias que éstos deban aplicar en su trabajo normal.
- 3.- Con todo, es de real interés el promover, con el patrocinio y apoyo de las Universidades, cursos de perfeccionamiento para el personal de Tribunales, a un adecuado nivel práctico y teórico y poniéndose un especial énfasis en la promoción de valores fundamentales en la delicada función de administrar justicia como son la honestidad, el espíritu de servicio, la defensa de los débiles, etc.

//..



Archivo
Nacional
de Chile

RES. : No 171/319.

ANT. : Oficio Res. No 16.650/83
de CASMIL, de fecha 6 de
Mayo de 1983.

MAT. : Proposición de crear Ca-
rera Universitaria de A-
sistente Judicial.

SANTIAGO, 24 Mayo 1983

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

- 1.- La petición formulada a V.E. por la Asociación Nacional de Empleados del Poder Judicial, en orden a instaurar la carrera universitaria de "Asistente Judicial", parece obedecer a un encomiable espíritu de superación y perfeccionamiento de estos funcionarios que colaboran a la Administración de Justicia.
- 2.- Sin embargo, es obvio que la naturaleza de las funciones que desempeñan los empleados del Poder Judicial no justifican por sí la creación de una carrera universitaria en que se aborden hondos estudios que capaciten a los funcionarios en disciplinas y ciencias que están deban aplicarse en su trabajo normal.
- 3.- Con todo, es de real interés el promover, con el patrocinio y apoyo de las Universidades, cursos de perfeccionamiento para el personal de Tribunales, a un adecuado nivel práctico y teórico y poniéndose un especial énfasis en la promoción de valores fundamentales en la delicada función de administrar Justicia como son la honestidad, el espíritu de servicio, la defensa de los débiles, etc.

...



Archivo
Nacional
de Chile

De igual manera, en los estudios que está efectuando la Comisión para la creación de la "Escuela Judicial Nacional" se contempla la dictación de cursos especiales a estos funcionarios para propender a su capacitación y perfeccionamiento.

- 4.- De conformidad a lo expuesto, y salvo mejor parecer de V.E., el Ministro de Justicia estima que, además de no ser procedente de acuerdo a las normas legales vigentes, no sería adecuada la creación de una carrera universitaria como la que se propone, sin perjuicio de resultar conveniente la dictación de los cursos de perfeccionamiento como los que ofrecen las Universidades a los funcionarios en servicio y los que en el futuro dicte la Escuela Judicial Nacional.

Dios guarde a V.E.,

JAIME DEL VALLE ALLIENDE
Ministro de Justicia

HGI/klp.-
DISTRIBUCION

- S.E. el Presidente de la República
- Srta. Subsecretario de Justicia
- División Judicial
- Archivo (Res.)



Archivo
Nacional
de Chile

De igual manera, en los estudios que está efectuando la Comisión para la creación de la "Escuela Judicial Nacional" se contemplan la dictación de cursos especiales a estos funcionarios para propender a su capacitación y perfeccionamiento.

De conformidad a lo expuesto, y salvo mejor parecer de V.E., el Ministro de Justicia estima que, además de no ser procedente de acuerdo a las normas legales vigentes, no sería adecuada la creación de una carrera universitaria como la que se propone, sin perjuicio de resultar conveniente la dictación de los cursos de perfeccionamiento como los que ofrecen las Universidades a los funcionarios en servicio y los que en el futuro dicte la Escuela Judicial Nacional.

Dios guarde a V.E.,

JAIMÉ DEL VALLE ALLIENDE
Ministro de Justicia

NDI/Kip.-
DISTRIBUCION

- S.E. el Presidente de la República
- Srta. Subsecretario de Justicia
- División Judicial
- Archivo (Res.)



Archivo
Nacional
de Chile

MEMORANDUM

171

ORGEWTE

P A S E
AL SEÑOR

13 MAYO 1983

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A: Sr. Jefe de La División Judicial

Concuero plenamente con las observaciones del Sr. Ministro además, conversándolo, llegamos a la conclusión de que la Asociación bien puede firmar convenios con las distintas universidades con el fin de dictar cursos de capacitación y perfeccionamiento.-

No sería necesaria, además que no procedería como señala el Ministro de acuerdo a las disposiciones vigentes una carrera universitaria específica, bien podría matricularse un interesado en la Facultad de derecho y asistir a los 3 años de la carrera que lo habilitan como procurador, para cumplir así una meta de perfeccionamiento.-

En fán, hay mucho que escribir y comentar sobre la materia, en todo caso le ruego se con-



131

Resolución No. 1000

como procurador, para cumplir con una serie de

los y según de la carrera que lo habilitan

interesado en la facultad de derecho y en

las especialidades, bien podría haberse un

disposiciones vigentes que establecen un

plazo como máximo el Ministro de acuerdo a las

no es necesario, además que no precede

Resolución y pertenencia.

verificación en el fin de que el curso de en-

hasta firmar convenio con las autoridades que

nos a la conclusión de que la resolución de

del Sr. Ministro, además, conviene que se

Concedido teniéndose con las observaciones

A: Sr. Jefe de la División Judicial

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

13 JUN 1953

MEMORANDUM

ORIGENAL



Archivo Nacional de Chile

MEMORANDUM

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A:

feccione el oficio para S.F. el Presidente
de la República a fin de dar cumplimiento
a las instrucciones del Sr. Jefe de la
Casa Militar.-

Arce Lavent

Declaración

12/5/50

Archivo
Nacional
de Chile



1/1
2/2
3/3
Fecha.

5/1/23

[Handwritten signature]

Quec Millar --

Las instrucciones del Sr. Jefe de la
de la Regiduría y las de sus subordinados
Escritura el oficio para el Sr. Jefe de la Regiduría

V:

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

MEMORANDUM



Faint, illegible text from the reverse side of the page, possibly bleed-through from another document.



1) No da para carrera universitaria (ley Universitaria).
2) La Escuela Nacional de Jueces hará cursos
especiales para impartir cursos similares
3) La Universidad de Chile impartirá cursos similares

Fecha 10/5/82

Archivo Nacional de Chile

J. A. V. H.



Archivo
Nacional
de Chile

[Faint handwritten text on a lined paper insert, possibly a note or index entry.]

RESERVADO



EJEMPLAR N° 1/2 / HOJA N° 1/1

CASMIL (RESERVADO) N° 16.650/66
SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

OBJ.: Solicita informe que se indica para resolución de Su Excelencia.

REF.: 1.- Presentación de fecha 28 de Abril de 1983.
2.- Resolución Presidencial

SANTIAGO, 06 MAYO 1983

DEL : JEFE DE LA CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

AL : SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

Folio Res. N° 141
Fecha 9.5.83
SUBSECRETARIA

Por especial encargo de S.E. el Presidente de la República, adjunto remito a US., presentación que hiciera al Jefe del Estado, LA ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL, a través de la cual, le solicitan una entrevista, para plantearle algunas inquietudes que dicen relación con creación de la Carrera Universitaria de " Asistente Judicial " y la de una Comisión de Estudios designada por los Ministerios de Educación y Justicia respectivamente.

Al respecto y antes de resolver sobre el particular, el Primer Mandatario ha dispuesto que los citados antecedentes sean remitidos a esa Secretaría de Estado, a objeto que US., se sirva informar sobre el particular.

Saluda atentamente a US.,



JORGE BALLERINO SANDFORD

Coronel

Jefe de la Casa Militar

DISTRIBUCION

- 1.- Min. de Justicia
- 2.- Casa Militar (Archivo)



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

EMPLEADO N.º 1001 N.º 1001
CASMI (RESERVADO) N.º 1001/01
SECRETARÍA MINISTERIO DE JUSTICIA

OBL: Solicito informe que se indica para ser incluido en el Expediente.
REF: 1- Presentación de fecha 28 de Abril de 1983.
2- Resolución Presidencial

SANTIAGO, 06 Mayo 1983

DEL: JEFE DE LA CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

AL: SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

1001 N.º 1001
1001 P.º 01
SECRETARÍA

Por especial despacho de S.E. el Presidente de la República adjunto remito a US, presentación que hizo el Sr. LA ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL, a través de la cual, se solicita una entrevista, para plantear algunas inquietudes que tienen relación con creación de la Carrera Universitaria de "Asistente Judicial" y la de una Comisión de Estudios designada por los Ministerios de Educación y Justicia respectivamente.

Al respecto y antes de resolver sobre el particular, el Primer Mandatario ha dispuesto que los citados antecedentes sean remitidos a sus Secretarías de Estado a objeto que US, se sirva informar sobre el particular.

Saludo atentamente a US.
CORONEL
JEFE DE LA CASA MILITAR
LORRINO BANDFORD



DISTRIBUCION
1- Casa Militar (Archivo)
1- Casa Militar (Archivo)



ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS
PODER JUDICIAL

Talca, 28 de Abril de 1983.-

SEÑOR

AUGUSTO PINOCHET UGARTE

CAPITAN GENERAL DE EJERCITO Y PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE CHILE

SANTIAGO.-

Excelentísimo señor:

En representación de todos los Empleados del Poder Judicial de la República, y conforme a lo acordado por nuestro gremio en el " Consultivo Nacional " ,celebrado recientemente en la ciudad de Santiago con la asistencia de delegados de todo el país, por unanimidad se determinó dirigirse respetuosamente a S.E., para expresarle y solicitarle, lo siguiente:

Es el anhelo de la Asociación Nacional de Empleados del Poder Judicial, que se vaya a la creación a nivel universitario de la " CARRERA DE ASISTENTE JUDICIAL", cuyos egresados en el futuro fueren los que ingresaren a nuestro Escalafón, en su último grado, cumpliéndose con ello, uno de nuestros principales postulados y objetivos, cual es reconocer la importancia de estos servidores dentro de la administración de justicia; como asimismo generando un sistema de ingreso y ascenso que dé amplias garantías a todos los funcionarios, evitándose cualquier caso de discrecionalidad, arbitrariedad, y por qué no decirlo, nepotismo.

Su aceptación y concreción, solamente puede significar, a nuestro respecto, regocijo, de acogerse esta petición, cuanto establece medios adecuados a fin de reglamentar la ubicación de personas idoneas a las necesidades peculiarísimas de la instancia estatal en que servimos.

Pensamos que de acogerse e instaurarse la " Carrera de Asistente Judicial" a nivel universitario, permite al Poder Judicial, en cuanto a su Escalafón de Empleados, de dignificar su función dentro de la administración de justicia, dándole y brindándole a sus postulantes y futuros egresados, principios esenciales para el cumplimiento de sus funciones, cómo: vocación, deberes, responsabilidades y obligaciones ,facilitándole su comprensión de su labor con un Plan de Estudios de práctica y teórico.



Archivo
Nacional
de Chile

INSTITUTO NACIONAL DE HISTORIA Y GEOGRAFIA

Trilce, 28 de Abril de 1983.-

SEÑOR

AUGUSTO PINOCHET UGARTE

CARITAN GENERAL DE EJERCITO Y PRESIDENCIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

LA TITULA

Excelentísimo señor:

En representación de todos los Empleados del Poder Judicial de la República, y conforme a lo acordado por nuestro gremio en el "Consultivo Nacional", celebrado recientemente en la ciudad de Santiago con la asistencia de delegados de todo el país, por unanimidad se determinó dirigirse respetuosamente a S.E., para expresarle y solicitarle, lo siguiente:

Es el anhelo de la Asociación Nacional de Empleados del Poder Judicial, que se vaya a la creación a nivel universitario de la "CARRERA DE ASISTENTE JUDICIAL", cuyos egresados en el futuro funcionen con los que ingresen a nuestro Escalón, en su último grado, con pluriempleo con él, uno de nuestros principales postulados y objetivos, cual es reconocer la importancia de estos servidores dentro de la administración de Justicia; como exitoso generando un sistema de ingreso y ascenso que de amplias garantías a todos los funcionarios, evitándose cualquier caso de discrecionalidad, arbitrariedad, y por qué no decirlo, nepotismo.

En aceptación y conexión, solamente puede significar, a nuestro respecto, respecto, de acogerse esta petición, cuando establece medios adecuados a fin de implementar la ubicación de personas idóneas a las necesidades peculiarizadas de la instancia estatal en que se sirven.

Pensamos que de acogerse e instalarse la "Carrera de Asistente Judicial" a nivel universitario, permite al Poder Judicial, en cuanto a su Escalón de Empleados, de dignificar su función dentro de la administración de Justicia, dándole y brindándole a sus postulantes y futuros egresados, principios esenciales para el cumplimiento de sus funciones, como: vocación, deberes, responsabilidades y obligaciones, facilitándole su capacitación de su labor con un fin de estudios de prácticas y teóricas.



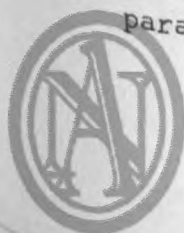


+ // Actualmente las Universidades de Talca- de Concepción y Universidad de Chile de Santiago, dictar " Cursos de Capacitación " de duración de uno y dos años a los funcionarios en actual servicio, lo que demuestra el interés de las Universidades de atraer a su campo de acción a los Empleados del Poder Judicial, lo que respalda nuestro postulado y espíritu en orden de que la generación de los cargos vacantes en nuestro escalafón por la importancia de su misión y función, debe ser canalizada mediante una " Carrera Universitaria". Países desarrollados como Alemania Occidental y Francia, así lo han entendido y lo están practicando con excelentes resultados.

+ Además, conforme estudios y consultas que hemos efectuado, hemos establecido que año a año, se producen alrededor de 200 vacantes a través del país, originadas por jubilaciones, ascensos, fallecimientos, renunciaciones y despidos, lo que representa un " Campo Ocupacional " importante para el egresado de cualquier Carrera Universitaria, especialmente si se crea la de " Asistente Judicial", que pedimos a S.E. si lo tiene a bien, crear, si fuere procedente.

X De tener acogida nuestra petición de parte de S.E, le solicitamos respetuosamente, se oficie a los Ministerios de Educación y Justicia, para que mediante la designación de una " Comisión de Estudios y Factibilidad", haga realidad nuestro anhelo. Aún más, y con el debido respeto, pedimos que se cree esta Carrera, ésta solamente debe impartirse en DOS UNIVERSIDADES DEL PAIS, una para la zona norte y la otra para la zona central y sur, que en éste caso, proponemos a la Universidad de Talca, por haber firmado con ella ésta Asociación un " Convenio de 4 años", y es un respaldo a ésta Casa de Estudio por la acogida que nos ha brindado y por contar con la infraestructura necesaria para ello.

X Esta petición, no sólo lleva el sentir de todos los Empleados del Poder Judicial, sino que interpreta a la ciudadanía que desea y exige, que quienés tenga la misión por impartir o ayuda a administrar justicia, reúnan los conocimientos, requisitos y vocación, para ofrecer una acción de apoyo valiosa a los Superiores y garantía para toda la ciudadanía.



Actualmente las Universidades de Talca - de Concepción y Universidad de Chile de Santiago, dictan " Cursos de Capacitación " de duración de uno y dos años a los funcionarios en actual servicio, lo que demuestra el interés de las Universidades de atraer a su campo de acción a los Espladores del Poder Judicial, lo que respalda nuestra postura y espíritu en orden de que la generación de los cargos vacantes en nuestro escalafón por la importancia de su misión y función, debe ser canalizada mediante una " Carrera Universitaria ". Tal vez desarrollada como Alemania Occidental y Francia, así lo han entendido y lo están practicando con excelentes resultados.

Además, conforme estudios y consultas que hemos efectuado, hemos establecido que año a año, se producen alrededor de 500 vacantes a través del país, originadas por jubilaciones, ascensos, fallecimientos, renuncias y despidos, lo que representa un " Cargo Ocupacional " importante para el desarrollo de cualquier Carrera Universitaria, especialmente al ser la de " Asistente Judicial ", que pedimos a S.E. que se le dé un lugar, crear, si fuera procedente.

De tener acogida nuestra petición de parte de S.E., le solicitamos respetuosamente, se oficie a los Ministerios de Educación y Justicia, para que mediante la designación de una " Comisión de Estudios y Factibilidad ", haga realidad nuestro anhelo. Aún más, y con el debido respeto, pedimos que se cree esta Carrera, sólo y solamente de carácter en las Universidades del país, una para la zona norte y la otra para la zona central y sur, que en este caso, proponemos a la Universidad de Talca, por haber firmado con ella esta Asociación un " Convenio de 4 años ", y es un respaldo a esta Casa de Estudios por la seguridad que nos ha brindado y por contar con la infraestructura necesaria para ello.

Esta petición, no sólo lleva el sentir de todos los Espladores del Poder Judicial, sino que interpela a la ciudadanía que desea y exige, que además tenga la misión por que luchar o ayude a administrar justicia, reúnan los conocimientos, reputación y vocación para ofrecer una acción de apoyo veloz a los aspirantes y garantice para toda la ciudadanía.

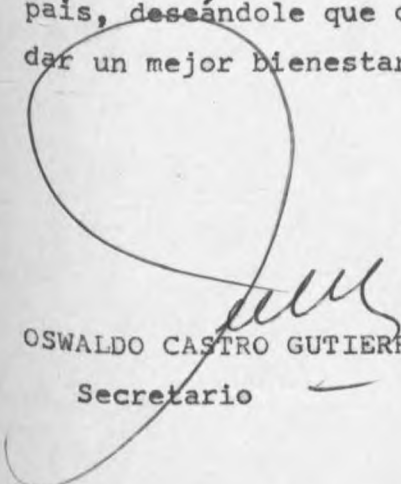




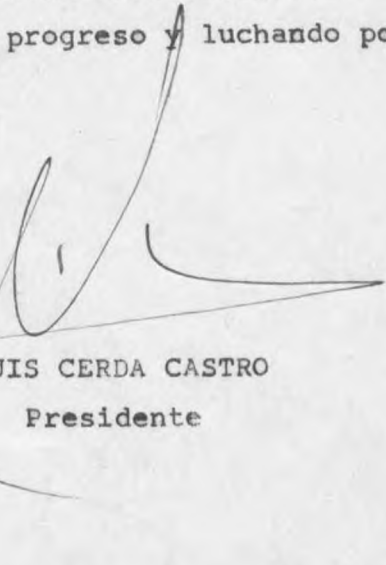
Excelentísimo señor Presidente, por años hemos sido postergados, por años venimos demostrando a la ciudadanía y superiores la imperiosa necesidad de buscar los Canales para que los miembros de nuestro escalafón se perfeccionen y ofrezcan a la Comunidad una entrega y especialmente una ágil, expedita, técnica y moderna administración de justicia, y nuestra petición conlleva precisamente a dichos postulados y objetivos.

Por todo lo precedentemente señalado, suplicamos a S.E. que oídos los señores Ministros de Justicia y Educación, si lo estimare pertinente, y al Directorio de nuestra Institución, en audiencia que nos pudiere conceder en fecha y hora que determine, se trate este tema y si Dios así lo permite, se acepta la petición que en esta oportunidad le planteamos.

En la esperanza de contar con la comprensión y apoyo de S.E, le saludan en nombre de todos los Empleados Judiciales del país, deseándole que continúe por la senda del progreso y luchando por dar un mejor bienestar a todos los chilenos.-


OSWALDO CASTRO GUTIERREZ
Secretario




LUIS CERDA CASTRO
Presidente





OFICINA NACIONAL DE LA JUDICATURA

- 3 -

Excelentísimo señor Presidente, por años hemos sido
postergados, por años venimos demostrando a la ciudadanía y superiores
la imperiosa necesidad de buscar los canales para que los miembros de
nuestras escalas se perfeccionen y ofrezcan a la Comunidad una entre-
ga y especialmente una ágil, expedita, técnica y moderna administración
de justicia, y nuestra petición conlleva precisamente a dichos postula-
dos y objetivos.

Por todo lo precedentemente señalado, suplicamos a
S.E. que oídos los señores Ministros de Justicia y Educación, el lo es-
timate pertinente, y el Directorio de nuestra Institución, en audiencia
que nos pudiere conceder en fecha y hora que determine, se cree este
tema y al Dios sea lo pariente, se acepte la petición que en esta opor-
tunidad le planteamos.

En la esperanza de contar con la comprensión y apoyo
de S.E., le saludan en nombre de todos los Esplendidos Judiciales del
país, deseándole que continúe por la senda del progreso y luchando por
dar un mejor bienestar a todos los chilenos.--

LUIS CERNA CASTRO
Presidente

OSWALDO CASTRO BUTLER
Secretario



Archivo
Nacional
de Chile

PUBL
HIST
D
GABIN
CINA DE
PARTAME
CINA DE
ORDINAD
MAR CON
REFLIMIE
FORME A
JUDICIAR Y
OPONER
OPONER
IVAR TI
MULAR
ata
H
ervacion
- 49 h
- 8 di
- Has
- Bre

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA Nº

De Subsecretario de Justicia a:

- GABINETE SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- DEPARTAMENTO ASESOR
- OFICINA DEL MENOR
- COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

PASE
AL SEÑOR
San Juan
28 JUN. 1983

FECHA *27/6/83*

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

de División Judicial

PARA:

- CONOCIMIENTO
- ACOMPLIMIENTO
- FORME A ESTA SUBSECRETARIA
- REMITIR Y PROPONER
- OPONER OFICIO O RESPUESTA
- OPONER DECRETO O RESOLUCION
- OPONER TRAMITE
- REMITIR A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

dejar constancia de la nota puesta por el Ministro de Justicia de que ha iniciado conversaciones con el Sr. [Nombre] de la Vinilada para buscar soluciones.

- Plazo: - 48 horas
- 8 dias
- Hasta el
- Brevidad



Archivo Nacional de Chile



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA N°

del Ministerio de Justicia N°

DE SUBSECRETARIA

DE PARTICIPACION Y PRESUPUESTOS

PROGRAMA DE CODIGO

PARA:

REVISIÓN DE SUBSECRETARIA

DE PARTICIPACION Y PRESUPUESTOS

PROGRAMA DE CODIGO

DE PARTICIPACION Y PRESUPUESTOS

PROGRAMA DE CODIGO

28 JUN 1983

FECHA 27/6/83

- CABINETE DE MINISTERIO
- SERVICIO HIGIENISTA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS

- CONFORME CON PROPOSICION
- ARCHIVO
- DEVOLVER ANTERIORES
- INFORMAR AL INTERESADO
- RETIRAR HASTA NUEVA ORDEN
- CONVENCIONADO CONFINDO



Archivo Nacional de Chile



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JUDICIAL
F:171 Res. 11-7-83.

RES. : Nº 171/452.-

ANT. : Su nota de 19 de Mayo de 1983, a S.E. el Presidente de la República.

MAT. : Carrera de "Asistente Judicial", a nivel universitario.

SANTIAGO, 14 JUL. 1983

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SRES. LUIS CERDA CASTRO Y
OSWALDO CASTRO GUTIERREZ
REPRESENTANTES DE LA ASOCIACION NACIONAL
DE EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL

- 1.- Por encargo especial de S.E. el Presidente de la República, me permito dar respuesta directa a Uds. respecto del punto 3º de su nota de los antecedentes, en que se propone el estudio de la creación de la carrera de "Asistente Judicial", a nivel universitario.-

Al respecto, debo comunicar a esa Asociación que no se estima posible acceder al estudio que se propone, atendidas las siguientes circunstancias:

- a) Una carrera de este tipo, y al nivel pedido, no se conforma a las actuales normas legales vigentes y política seguida por el Estado respecto de la creación y mantención de carreras profesionales en las universidades, las que deben encuadrarse dentro de reglas y exigencias muy especiales;
- b) Tal carrera puede más bien considerarse dentro de aquellas que están en condiciones de impartir los "Institutos Profesionales", conforme a la legislación actual vigente; y de las que actualmente se dictan, o creen en el futuro, bajo la tuición y control de las Universidades reconocidas por el Estado, siendo encomiable en este aspecto la preocupación que ha tenido nuestra Asociación al promover la dictación de tales cursos especializados en las Universidades del país.-



Archivo
Nacional
de Chile

//..

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JUDICIAL
17171 Res. 11-7-83.

RES. : No 17171-83

ANT. : Su nota de 19 de Mayo de 1983, a S.E. el Presidente de la República.

MAT. : Carrera de "Asistente Judicial", a nivel universitario.

SANTIAGO, 14 JUL 1983

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SRES. LUIS CERDA CASTRO Y OSWALDO CASTRO GUTIERREZ REPRESENTANTES DE LA ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL

1.- Por encargo especial de S.E. el Presidente de la República, me permito dar respuesta directa a Uds. respecto del punto 3º de su nota de los antecedentes, en que se propone el estudio de la creación de la carrera de "Asistente Judicial", a nivel universitario. Al respecto, debo comunicar a esa Asociación que no se estima posible acceder al estudio que se propone, atendidas las siguientes circunstancias:

- a) Una carrera de este tipo, y al nivel pedido, no se conforma a las actuales normas legales vigentes y política seguida por el Estado respecto de la creación y mantención de carreras profesionales en las universidades, las que deben encuadrarse dentro de reglas y exigencias muy especiales;
- b) Tal carrera puede más bien considerarse dentro de aquellas que están en condiciones de impartir los "Institutos Profesionales", conforme a la legislación actual vigente; y de las que actualmente se dictan, o creen en el futuro, bajo la función y control de las Universidades reconocidas por el Estado, siendo encomienda en este aspecto la preocupación que ha tenido vuestra Asociación al promover la dictación de tales cursos especializados en las Universidades del país.

- c) Por otra parte, cúpleme informarles que se encuentra en estudio en este Ministerio, a cargo de una Comisión especialmente designada, la creación de la "Escuela Nacional Judicial", en cuya estructura y funcionamiento se considerará la incorporación de cursos de este tipo para capacitar al personal de empleados, habilitán dolo debidamente en vista a la carrera funcionaria".

En todo caso, el Supremo Gobierno considera de la mayor importancia para la buena administración de justicia contar en los Tribunales no solamente con Jueces idóneos sino que con un personal de empleados plenamente capacitado para sus funciones a través de programas de constante perfeccionamiento. Por tal motivo, esa Asociación encontrará siempre una acogida favorable en su esfuerzo para promover la capacitación de sus miembros, única base sólida de una carrera funcionaria regida por la eficiencia, la capacidad y la honestidad de los empleados que sirven a la Justicia.-

Saluda atentamente a Uds.,

JAYME DEL VALLE ALLIENDE
Ministro de Justicia

HSJF/klp.-
DISTRIBUCION :

- Asociación Nacional de Empleados del Poder Judicial
- Sr. Secretario General de la Presidencia de la República- Ministro de Estado
- Sr. Jefe de la Casa Militar de la Presidencia
- División Judicial
- Archivo (Res.)



Archivo
Nacional
de Chile

c) Por otra parte, cumplo informarle que se encuentra en estudio en este Ministerio, a cargo de una Comisión especialmente designada, la creación de la "Escuela Nacional Judicial", en cuya estructura y funcionamiento se considerará la incorporación de cursos de este tipo para capacitar al personal de empleados, habilitándolo debidamente en vista a la carrera funcional.

En todo caso, el Supremo Gobierno considera de la más alta importancia para la buena administración de Justicia contar en los Tribunales no solamente con jueces idóneos sino que con un personal de empleados plenamente capacitado para sus funciones a través de programas de constante perfeccionamiento. Por tal motivo, esa Asociación encontrará siempre una acogida favorable en su esfuerzo para promover la capacitación de sus miembros, única base sólida de una carrera funcional regida por la eficiencia, la capacidad y la honestidad de los empleados que sirven a la Justicia.

Saluda atentamente a Uds.,

JAI ME DEL VALLE ALLIENDE
Ministro de Justicia

MSJF/Kip.-
DISTRIBUCION 1

- Asociación Nacional de Empleados del Poder Judicial
- Sr. Secretario General de la Presidencia de la República - Ministro de Estado
- Sr. Jefe de la Casa Militar de la Presidencia
- División Judicial
- Archivo (Res.)



Archivo
Nacional
de Chile

041

MEMORANDUM

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A: Sr. Ministro

A la espera de sus indicaciones ya que, al parecer, se habría conversado de estos problemas en la última reunión sostenida en su Gabinete.

Atentamente,

Carolina

29/6/73

Archivo
Nacional
de Chile



DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A: Sr. Ministro

MEMORANDUM

Se en el gabinete
 por problemas en la última reunión sostemi-
 que, al parecer, se habría convenido de ex-
 A la espera de sus indicaciones se

Atentamente,

[Handwritten signature]

[Handwritten date: 25/6/93]



Archivo Nacional de Chile

RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

EJEMPLAR N° 1/2 HOJA N° 1/1 /

SEGPRES. (D.EJ.) (R) N° 16.650/98.7

REF.: Oficio Min. Justicia RES.-
N°171/319 de 24.MAY.983.

OBJ.: Dispone respuesta directa.

SANTIAGO, 28 JUN. 1983

Folio Res. N° 141
Fecha 29.6.83
SUBSECRETARIA

DEL : MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA.

AL : SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA.

- 1.- Tengo el agrado de comunicar a US. la conformidad de S.E. el Presidente de la República, a lo expuesto por ese Ministerio en el documento de la Referencia, y que se relaciona con la proposición de la Asociación Nacional de Empleados del Poder Judicial en el sentido de crear la carrera universitaria de Asistente Judicial.
- 2.- Sobre el particular, el señor Jefe del Estado ha dispuesto que US. responda directamente a dicha Asociación, exponiendo los estudios que realiza ese Ministerio en relación a la Escuela Judicial Nacional, remitiendo copia de la mencionada respuesta, a esta Secretaría General de la Presidencia, para conocimiento del Primer Mandatario.

Saluda a US.,



SANTIAGO SINCLAIR OYANEDER
Brigadier General
Ministro
Secretario General de la Presidencia

Distribución:

- 1.- Sr.- Ministro de Justicia.
- 2.- SEGPRES. (Archivo) (D) (2)

RECEIVED

MINISTERIO

Val. Depend. Inmune de la Presidencia

1950

7 8 1953

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

Tengo el agrado de comunicar a Ud. la conformidad de E.E. el Presidente de la República, a lo expuesto por ese Ministerio en el documento de la Presidencia, y que se relaciona con la propuesta de la Asociación Nacional de Abogados del Poder Judicial en el sentido de crear la carrera universitaria de Abogado Judicial.

Sobre el particular, el señor Jefe del Estado ha dicho que la respuesta directamente a dicha Asociación, exponiendo los estudios que realiza ese Ministerio en relación a la Escuela Judicial Nacional, remitiendo copia de la mencionada respuesta, a este Señor Secretario General de la Presidencia, para conocimiento del Primer Mandatario.

Saluda a Ud.

SANTIAGO SINCLAIR OYARZABEN
Secretario General
Ministerio
Secretaría General de la Presidencia



Distribución:

- 1 - Sr. - Ministro de Justicia
- 1 - Sr. - Archivo (D)



RESERVADO

RR.EE. (DIJUR) RES. N° 02814,

OBJ.: Informa sobre posible negociación de un Convenio de cumplimiento de sentencias en el país de origen, entre Chile y España.

REF.: Pro Memoria del Consulado General de España en Santiago, de 08 de marzo de 1984.

21 MAR 1984

SANTIAGO,

DEL : VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

AL : SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

Folio Res. N° 100
Fecha 21.3.84
SUBSECRETARIA

El Gobierno español, por intermedio de este Ministerio, ha solicitado el parecer de nuestro Gobierno, en orden a la posible negociación de un acuerdo bilateral sobre cumplimiento de sentencias en los casos en que un nacional de cualquiera de ambos Estados cometiere un delito y fuere condenado en el otro.

Mediante el acuerdo cuya negociación se propone, en tales casos se permitiría que la condena, si bien se iniciaría en el país donde el extranjero cometió el delito, sería completada en el país del cual el delincuente es nacional, con la condición de que las autoridades judiciales que lo condenaron mantengan la tuición sobre el condenado, en los términos que se indicarian en el posible acuerdo.

No obstante que el planteamiento del Gobierno español es muy general, se ha estimado conveniente conocer el punto de vista previo de esa Secretaría de Estado antes de proceder a la posible negociación a que se ha aludido en los párrafos precedentes.

Saluda a US.,



Sergio Covarrubias Sanhueza
SERGIO COVARRUBIAS SANHUEZA
Teniente General
Viceministro de Relaciones Exteriores

AAC/gfv

DISTRIBUCION:

- 1.- Ministerio de Justicia.
- 2.- RR.EE. (DIJUR-TRATADOS), archivo.

18814

RE: Informe sobre gestión negociadora de la Comisión de Negociación de Aranceles en el país en origen, entre Chile y España.

RE: Proceso del General (General) de España en Santiago, de 08 de mayo de 1944.

SANTIAGO,

DEL : VICEMINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
AL : SERVO MINISTERIO DE JUSTICIA

RECEBIDO EN EL
SERVO MINISTERIO DE JUSTICIA
EL 24 DE JUNIO DE 1944

El Gobierno español, por intermedio de este Ministerio, ha solicitado el parecer de nuestro Gobierno, en orden a la posible negociación de un acuerdo bilateral sobre cumplimiento de sentencias en los casos en que las naciones de cualquier de ambos Estados conviniere un delito y fuera condenado en el otro.

Indicando el acuerdo cuya negociación se propone, en tales casos se permitiría que la condena, si bien se iniciara en el país donde el extranjero comete el delito, sería completada en el país del cual el delincuente es nacional, con la condición de que las autoridades judiciales que lo condenaren mantengan la tutela sobre el condenado, en los términos que se indican en el posible acuerdo.

No obstante que el planteamiento del Gobierno español es muy general, se ha estimado convenientemente conocer el punto de vista propio de esta Secretaría de Estado antes de proceder a la posible negociación a que se ha aludido en los párrafos precedentes.

Saluda a U.S.
[Handwritten signature]

SERVO COVARRUBIAS SAMUELA
Teniente General
Viceministro de Relaciones Exteriores



DISTRIBUCION:

- 1. - Ministerio de Justicia
- 2. - RR.EE. (DINIC-TRAYADOS), archivo



Sr. Carlos López E.
30/III/84

30 MAR. 1984

PROVIDENCIA N°

FECHA

De Subsecretario de Justicia a:

- OFICINA GABINETE SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- DEPARTAMENTO ASESOR
- OFICINA DEL MENOR
- COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

SM. *Jefe de*
Jurídica

PARA:

- RECORRAR CONOCIMIENTO
- CUMPLIMIENTO
- OPORTE A ESTA SUBSECRETARIA
- ESTUDIAR Y PROPONER
- PROPONER OFICIO O RESPUESTA
- PROPONER DECRETO O RESOLUCION
- SEGUIR TRAMITE
- REMITIR A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

atte



- Observaciones:
- 48 horas
 - 8 dias
 - Hasta el
 - Brevidad

144

*5 paginas
20/1/84*

30 MAR 1984

FECHA

- CABINETE DE MINISTERIO
- SERVICIO HISTORIAL
- OFICINA DE COMUNICACION SOCIAL
- OFICINA PRESIDENTES SUBSECRETARIA
- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADJUNTO

- CONFORME CON PROPOSICION
- ARCHIVO
- DERIVAR ANTERIORES
- INFORMAR AL INTERESADO
- RETENER EN LA NUEVA ORDEN
- CONSERVAR COMO

SECRETARIA DE JUSTICIA

PROVIDENCIA N°

del Ministerio de Justicia N°

SECRETARIA

DE INFORMACION Y PRESIDENTES

SECRETARIA

SECRETARIA

PROGRAMA DE TRABAJO

[Handwritten signature]

PARA:

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA



[Handwritten mark]



Archivo Nacional de Chile

RES. N° 100/182.- /

ANT.: Res. N° 02814, de 21 de marzo de 1984, del Sr. Viceministro de Relaciones Exteriores.

MAT.: Informa proposición de acuerdo bilateral sobre cumplimiento de sentencias, propuesto por Gobierno español.

SANTIAGO, 17 MAYO 1984

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SR. VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

- 1.- Por el Oficio Reservado que se cita en antecedentes, V. S. ha tenido a bien consultar la opinión de este Ministerio sobre la posible negociación de un acuerdo bilateral con el Gobierno español, referente al cumplimiento de sentencias cuando un nacional de cualquiera de ambos Estados cometiere delito y fuere condenado en el otro.

En conformidad a la proposición formulada, "en tales casos se permitiría que la condena, si bien se iniciaría en el país donde el extranjero cometió el delito, sería completada en el país del cual el delincuente es nacional, con la condición de que las autoridades judiciales que lo condenaron mantengan la tuición sobre el condenado en los términos que se indicarían en el posible acuerdo".

/.



... de ...
... de ...

MAT ...
...
...
...
...

... 17 JUN 1984

MINISTERIO DE JUSTICIA

EL VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

Por el Chile Reservado que se cita en antecedentes, V.
se ha tenido a bien concluir la gestión de este Chile
relativo sobre la posible negociación de un acuerdo bina-
cional con el Gobierno español, referente al cumplimiento
de las sentencias cuando un nacional de cualquiera de
ambos Estados comparezca en el extranjero y fuere condenado en el
otro.

En conformidad a la propuesta formulada, "en tales
casos se examina que la condena, si bien se inicia-
ra en el país donde el extranjero comparece al delito,
será computada en el país del cual el delincuente es
nacional, con la condición de que las autoridades judi-
ciales que lo condenaron mantengan la acción sobre el
condenado en los términos que se indican en el posi-
ble acuerdo".

2.- Ante todo, debo manifestar a V.S. que comparto plenamente la afirmación enunciada en el último párrafo de su Oficio en cuanto que el planteamiento del convenio es muy general, lo que impedirá, por el momento, emitir un pronunciamiento fundado y definitivo sobre la materia.

3.- Sin perjuicio de lo anterior y procurando aportar algunos elementos que puedan servir como pautas orientadoras en esa tarea, me permito señalar lo siguiente:

1) Nuestra legislación consagra el principio de territorialidad en lo que respecta a la jurisdicción penal. Así el artículo 5º del Código Penal prescribe: "La ley penal chilena es obligatoria para todos los habitantes de la República, incluso los extranjeros. Los delitos cometidos dentro del mar territorial o adyacente quedan sometidos a las prescripciones de este Código".

El artículo 6º del mismo Código dispone: "Los crímenes o simples delitos perpetrados fuera del territorio de la República por chilenos o por extranjeros, no serán castigados en Chile sino en los casos determinados por la ley." (Entre otras disposiciones, el artículo 6º del Código Orgánico de Tribunales determina los crímenes y simples delitos perpetrados fuera del territorio de la República que están sometidos a la jurisdicción chilena.)



- 2) En cuanto al cumplimiento en Chile de las resoluciones de carácter penal pronunciadas por tribunales extranjeros, el artículo 43 del Código de Procedimiento Penal les hace aplicables las mismas normas referentes a las resoluciones de carácter civil contempladas en el párrafo 2 del Título XIX del Libro I del Código de Procedimiento Civil. De esas disposiciones interesa particularmente el principio general enunciado en el artículo 242: "Las resoluciones pronunciadas en país extranjero tendrán en Chile la fuerza que les concedan los tratados respectivos; y para su ejecución se seguirán los procedimientos que establezca la ley chilena, en cuanto no aparezcan modificados por dichos tratados."

Es igualmente oportuno citar las normas contenidas en los artículos siguientes del Código de Procedimiento Civil, que sirven para ilustrar sobre los criterios adoptados en relación con el cumplimiento de sentencias extranjeras: "Si no existen tratados relativos a esta materia con la nación de que procedan las resoluciones, se les dará la misma fuerza que en ella se dé a los fallos pronunciados en Chile (artículo 243)."

"Si la resolución procede de un país en que no se da cumplimiento a los fallos de los tribunales chilenos no tendrá fuerza en Chile (artículo 244)".

"En los casos en que no pueda aplicarse ninguna de las normas precedentes, las resoluciones de tribunales extranjeros tendrán en Chile la misma fuerza que si se hubieran dictado por tribunales chilenos, con tal que reúnan las circunstancias siguientes:



En cuanto al cumplimiento en Chile de las resoluciones
 con carácter general promulgadas por tribunales
 extranjeros, el artículo 44 del Código de Proce-
 dimiento Penal hace aplicables las mismas normas
 relativas a las resoluciones de carácter civil con-
 templadas en el artículo 3 del Título XIX del Libro
 I del Código de Procedimiento Civil. De esta dis-
 posición incurren particularmente el artículo 23
 del artículo 44. Las resoluciones
 que promulgadas en país extranjero condeñan en dis-
 tinto a la fuerza que las conceden los tratados respecti-
 vos y para su ejecución se seguirán los procedimientos
 que para el cumplimiento de las mismas en Chile
 sean modificados por dichos tratados.

Es igualmente oportuno citar las normas contenidas
 en los artículos 45 y 46 del Código de Proce-
 dimiento Civil, que sirven para limitar sobre los ter-
 ritorios adscritos en relación con el cumplimiento de
 resoluciones extranjeras. "Si no existen tratados re-
 lativos a esta materia con la nación de que proceden
 las resoluciones, se las dará la misma fuerza que en
 ellas se da a los fallos pronunciados en Chile (ar-
 tículo 45)".

"Si la resolución procede de un país en que no se da
 cumplimiento a los fallos de los tribunales chilenos
 no tendrá fuerza en Chile (artículo 46)".

"En los casos en que no pueda aplicarse ninguna de
 las normas precedentes, las resoluciones de tribuna-
 les extranjeros tendrán en Chile la misma fuerza que
 el se hubiera dictado por tribunales chilenos, con
 tal que reúnan las circunstancias siguientes:



- 1º Que no contengan nada contrario a las leyes de la República. Pero no se tomarán en consideración las leyes de procedimiento a que haya debido sujetarse en Chile la substanciación del juicio;
 - 2º Que tampoco se opongan a la jurisdicción nacional;
 - 3º Que la parte en contra de la cual se invoca la sentencia haya sido debidamente notificada de la acción. Con todo, podrá ella probar que, por otros motivos, estuvo impedida de hacer valer sus medios de defensa, y
 - 4º Que estén ejecutoriadas en conformidad a las leyes del país en que hayan sido pronunciadas."
- 3) Considerando que la proposición de convenio se refiere en especial a la ejecución de la condena impuesta en el extranjero, es muy conveniente recordar lo dispuesto en el artículo 436 del Código de Derecho Internacional Privado (Código de Bustamante) ratificado por Chile y promulgado como ley de la República por Decreto N° 374, de 10 de abril de 1934, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de 25 de abril de 1934.

"Artículo 436. Ningún Estado contratante ejecutará las sentencias dictadas en uno de los otros en materia penal, en cuanto a las sanciones de ese orden que impongan."

Complementando este principio orientador de nuestro derecho penal, será oportuno hacer presente que, entre las modificaciones al Código de Procedimiento Penal actualmente en tramitación legislativa, se incluye la siguiente al artículo 3º del citado cuerpo legal:



1º Que no obstante nada contrario a las leyes de la República, para no ser tratado en consideración las leyes de procedimiento a que hace alusión en el artículo 1º de la Constitución del Poder Judicial.

2º Que tampoco se opongan a la jurisdicción nacional.

3º Que la parte en contra de la cual se impuso la sanción haya sido debidamente notificada de la sentencia. Con todo, podrá el juez proceder por otros motivos, cuando llegados se hacen valer sus pedidos de defensa, y

4º Que nada ejemplarizado en conformidad a las leyes del país en que haya sido pronunciada."

3) Considerando que la promulgación de convenio de este tipo es especial a la ejecución de la acción impositiva en el extranjero, es muy conveniente referir en el punto en el artículo 436 del Código de Procedimiento Judicial Nacional (Código de Procedimiento Judicial) por Chile y promulgado como ley de la República por Decreto N.º 274, de 19 de abril de 1954, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de 19 de abril de 1954.

"Artículo 436. Ningún Estado contratante ejecutará las sentencias dictadas en una de las otras en materia penal, en cuanto a las sanciones de ese orden que impongan."

Complementando este principio acordado en nuestro derecho penal, todo gobierno hace presente que, en las relaciones internacionales el Código de Procedimiento Judicial nacional en materia legislativa, se inscribe y se alista al artículo 436 del citado cuerpo de ley.



"Artículo 3º.

Sustitúyese por el siguiente:

"Artículo 3º.- La ejecución de las sentencias en materia criminal se efectuará en la forma que para cada caso esté indicada en el Código Penal, sin perjuicio de lo establecido en el Libro IV de este Código.

Las sentencias extranjeras no se ejecutarán en Chile, en cuanto impongan penas.

Sin embargo, si la sentencia penal extranjera recae sobre crímenes o simples delitos perpetrados fuera del territorio de la República que queden sometidos a la jurisdicción chilena, la pena o parte de ella que el reo hubiere cumplido en virtud de tal sentencia, se computará en la que se le impusiere de acuerdo con la ley nacional, si ambas son de similar naturaleza y, si no lo son, se atenuará prudencialmente la pena.

Tendrá también valor en Chile el fallo condenatorio extranjero para determinar la calidad de reincidente o delincuente habitual del reo, y para los efectos civiles de la sentencia, los cuales se regirán por la ley nacional.

La sentencia absolutoria pronunciada en el extranjero tendrá valor en Chile para todos los efectos legales, a menos que recaiga sobre algún delito cometido en el territorio nacional o en los demás lugares sometidos a la jurisdicción chilena, o sobre alguno cometido en el extranjero y que deba juzgarse en Chile.

Lo dicho en este artículo es sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales."."



Artículo 17 - La ejecución de las sentencias en las
 partes que se encuentran en el Código Penal, sin perjuicio
 de lo establecido en el Libro IV de este Código.
Las sentencias extranjeras no se reconocen en Chile
ni cuando impongan penas.

Sin embargo, el reconocimiento de sentencias extranjeras
 en materia de delitos políticos, de guerra o de guerra
 del carácter de la República que pueden ser aplicadas
 a la jurisdicción chilena, se hace a favor de ellas
 que el juez chileno cumplido en virtud de tal sentencia
 que se compare en la que se le juzgare de acuerdo
 de con la ley nacional, el caso con de similar naturaleza
 y, al no ser, se aplicará el procedimiento
 la pena.

Queda también en Chile el fallo condenatorio
 extranjero para decretar la prisión de reclusión
 a definitivamente del del reo, y para los efectos
 civiles de la sentencia, los cuales se registran que
 la ley nacional.

La sentencia absolutoria pronunciada en el extranjero
 en materia penal en Chile para todos los efectos legales
 que, la misma que respecta, sobre algún delito cometido
 en el territorio nacional o en los demás lugares sometidos
 a la jurisdicción chilena, o sobre alguno cometido
 en el extranjero y que debe juzgarse en Chile.
 En dicho en este artículo se sin perjuicio de lo que
 dicte en otras leyes.



Archivo
 Nacional
 de Chile

Como puede apreciarse en el inciso segundo de la cita anterior, mediante la modificación se incorpora al Código de Procedimiento Penal el principio sustentado en el Código de Bustamante en cuanto a que, en Chile, no se ejecutan las penas impuestas por sentencias extranjeras.

- 4) Tampoco puede soslayarse la importante incidencia que el convenio tendría con el sistema penitenciario, ya que significaría un aumento de nuestra población penal sin que, probablemente, exista reciprocidad o equivalencia entre el número de delincuentes chilenos sentenciados en España que vendrían a cumplir condenas a nuestros establecimientos penales y los españoles sentenciados en nuestro país que lo harían en establecimientos penales de España.

En esta misma materia, habrían de merecer especial consideración las modalidades de la propuesta tución sobre el condenado que mantendrían las autoridades judiciales extranjeras que lo condenaron, de modo que ello no venga a entorpecer el desenvolvimiento de las funciones penitenciarias o judiciales en nuestro país.

- 4.- Resumiendo los comentarios enunciados, puede sostenerse que si bien queda siempre abierta la posibilidad de celebrar convenios como el propuesto, la complejidad de factores que ellos comprometen ha inducido a que, en los foros internacionales, nuestro país haya propendido más bien a propiciar convenios sobre extradición que en relación con cumplimiento o ejecución de sentencias extranjeras, habida cuenta de la territorialidad que caracteriza nuestra jurisdicción penal.



Como puede apreciarse en el texto que sigue de la
dita materia, mediante la modificación de incorpo-
ra al Código de Procedimiento Penal el principio
vencimiento en el Código de Procedimiento Penal en cuanto a
que, en Chile, no se ejecutan las penas impuestas
por sentencias extranjeras.

2) Tampoco puede considerarse la importante modificación
que el convenio introduce con el sistema penal chileno,
ya que significaría un aumento de nuestra po-
sición penal sin que, probablemente, exista total-
mente o equivalente entre el número de delitos
cuales entiendo sancionados en España que existen
a efectos de haber a nosotros establecidos pen-
ales y los delitos sancionados en nuestro país que
se hallan en el sistema penal de España.

En esta misma materia, habida cuenta de que el
convenio introduce las modificaciones de la presente mi-
ción sobre el contenido que sancionaría las penas
de las sentencias extranjeras que lo tocamos, de mo-
do que esto no venga a perjudicar el desenvolvimien-
to de las funciones penales o judiciales en
nuestro país.

Resumiendo los conceptos enunciados, queda a nuestro
que el tipo penal siempre existe la posibilidad de co-
laborar con el extranjero, la posibilidad de
factores que otros conceptos de la industria y que, en
los casos excepcionales, nuestro país para proceder
de plan a producir convenio sobre extradición que se
relación con cumplimiento o ejecución de sentencias ex-
trajeras, habida cuenta de la territorialidad que ca-
racteriza nuestra jurisdicción penal.

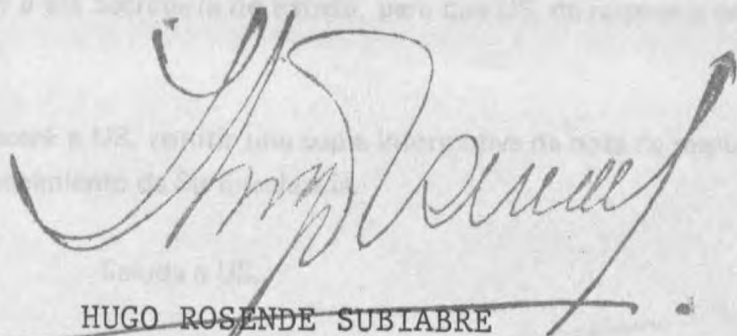


Archivo
Nacional
de Chile

5.- En todo caso, como expresé en el párrafo N° 2 del presente Oficio, hasta no contar con un texto completo y pormenorizado de la proposición en estudio no será posible opinar sobre ella en forma fundada; creo, además, que, en esa hipótesis, la iniciativa que se proponga habría de someterse a informe y pronunciamiento de la Excm. Corte Suprema.

6.- Es cuanto puedo manifestar a V.S. en relación con la consulta planteada.

Saludo atentamente a V.S.,



HUGO ROSENDE SUBIABRE
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION:

- Sr. Viceministro de Relaciones Exteriores
- División Jurídica
- Archivo Clasificado (2)



Archivo
Nacional
de Chile

En este caso, como se ve en el artículo 12.º del 2.º
capítulo de la Ley, se trata de un caso completo y
autónomo de la jurisdicción de la Corte Suprema,
por lo que, en esa hipótesis, la instancia que se sigue
debe de someterse a dicha y definitiva instancia de la
Corte Suprema.

En cuanto puede manifestarse a V.S. en relación con la
competencia judicial.

Saludo atentamente a V.S.

JUAN ANTONIO RIQUELME
Ministro de Justicia

INSTRUMENTO

El Vicepresidente de la Corte Suprema
de Justicia
División Jurídica
Activo Clasificado (1)



RESERVADO

EJEMPLAR N° 1/2 / HOJA N° 1/1

CASMIL (RESERVADO) N° 16.655/33
SR. MINISTRO DE JUSTICIA.

OBJ.: Informa de Resolución Presidencial

REF.: 1.- Presentación de fecha 01 de Marzo de 1984.
2.- Resolución Presidencial

SANTIAGO, 28 MAR. 1984

Et. 128
Folio Res. N° 110
Fecha 29. 3 - 84
SUBSECRETARIA

DEL : JEFE DE LA CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

AL : SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

Por especial encargo de S.E. el Presidente de la República adjunto remito a US. copia de presentación hecha por la Sra. María de la Fuente Vera, a través de la cual solicita amparo por herencia que no puede recibir.

Por lo anteriormente expuesto el Primer Mandatario ha dispuesto que dicho documento sea remitido a esa Secretaría de Estado, para que US. de respuesta en forma directa a la peticionaria.

Mucho agradeceré a US. remitir una copia informativa de nota de respuesta a esta Casa Militar, para conocimiento de Su Excelencia.

Saluda a US.,



[Handwritten Signature]
JORGE BALLERINO SANDFORD

Coronel

Jefe de la Casa Militar

DISTRIBUCION

- 1.- Sr. Ministro de Justicia
- 2.- Casa Militar (Archivo)



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

EL SEÑOR DON JORGE BALLETTERO SANDFORD
CARRIL (RESERVADO) Nº 202303
EL MINISTERIO DE JUSTICIA

REF: 1. Presentación de fecha 07 de Marzo de 1964.
2. Resolución Presidencial.

123
Tercera Sección
Ministerio de Justicia

SANTIAGO, 28 MAR 1964

DEL JEFE DE LA CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

Por especial encargo de S.E. el Presidente de la República adjunto remito a U.S. copia de presentación hecha por la Sr. María de la Fuente Vera, a través de la cual sol- cita empleo por honoris que no puede recibir.

Por lo anteriormente expuesto el Primer Ministro ha dispuesto que dicho do- cumento sea remitido a sus Secretarías de Estado, para que U.S. de respuesta en forma di- recta a la peticionaria.

Mucho agradeceré a U.S. remitir una copia informativa de nota de respuesta a esta Casa Militar, para conocimiento de Su Excelencia.

Saluda a U.S.

JORGE BALLETTERO SANDFORD
Coronel
Comandante de la Casa Militar
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE CHILE

DISTRIBUCION

- 1. Sr. Ministro de Justicia
- 2. Casa Militar (Archivo)



SOLICITA AMPARO.

VALDIVIA, 1º de Marzo de 1984.

EXCMO SEÑOR
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
CAPITAN GENERAL DON AUGUSTO PINOCHET UGARTE
PALACIO DE LA MONEDA

SANTIAGO.

EXCMO SEÑOR :

Solo la gran fé y esperanza que me inspiran sus humanos sentimientos, comprensión y justicia que como Mandatario ha demostrado para defender a los humildes, han podido vencer en mi el gran temor de tener que molestarlo en sus altas tareas de Gobierno para implorarle su atención y ayuda en la solución del problema que me aflige y que estimo se debe o tiene su origen en un vacío de la Ley, como creo poder demostrarlo :

Segun lo acredito con la documentación que acompaño soy hija legítima del matrimonio formado por Don AGUSTIN DE LA FUENTE DEL VAL y Doña EUFROSINA VERA SILVA. A la muerte de mi madre ocurrida en 1932, quedé de un mes al cuidado de mi padre ya nombrado. En fecha 9 de Agosto de 1941, cuando yo solo tenia 9 años de edad, mi padre casó en segundas nupcias con Doña ANA CRISTRAN ALVAREZ y en el seno de éste hogar pasé mi infancia y mi juventud, sin que por menor de edad pudiera cautelar mis derechos patrimoniales-hereditarios que me correspondian legalmente, al morir mi madre en 1932 y despues mi padre en 1959, o sea que mi padre al pasar a segundas nupcias, llevó los bienes que me correspondían como hija de mi madre Doña EUFROSINA VERA SILVA y despues al fallecer mi padre en su segundo matrimonio, los bienes de mi padre en ésta Sociedad conyugal, que me correspondían legalmente por ser hija, quedaron en poder de mi madrastra, sin que yo por razones de edad y de dependencia en que me encontraba pudiera pedir la Posesión efectiva ni impetrar otra medida cautelar de dichos bienes.

VALDIVIA 15 de Mayo de 1955
SEÑOR JEFES DE LA FAMILIA
CAROLINA MORALES DE VILLALBA
VALDIVIA, CHILE

SEÑOR JEFES DE LA FAMILIA

SEÑOR JEFES DE LA FAMILIA

Así la gran fe y esperanza que se inspiran sus hijos
sus sentimientos, comprensión y justicia por como han estado
demostrado para defender a los humildes, han podido vencer en mi
al gran temor de sentir que no estaré en sus almas, como de Jo-
siempre para mantener su estabilidad y estar en la solución del pro-
blema que me atinge y por motivo de esto a fin de ordenar en un
valor de la ley, como creo poder demostrarlo.

Según lo referido con la documentación que acompaño
por mis hijos, el matrimonio formado por DON AUGUSTO DE LA
RODRIGUEZ DEL VAL y DOÑA ROSARIO YRARRIZABAL DE LA
RODRIGUEZ en 1935, quedó de un mes al cuidado de mi padre ya
muerto. En fecha 9 de Agosto de 1941, cuando yo era niña
y menor de edad, mi padre pasó en segunda nupcias con DOÑA
RODRIGUEZ YRARRIZABAL y en el seno de ésta nació mi hermana y mi
hermano, sin que por menor de edad pudiera ejercer mis derechos
patrimoniales-hereditarios que me correspondían legalmente, al
morir mi padre en 1952 y después mi madre en 1959, a sea que mi
madre al pasar a segunda nupcias, llevó los bienes que me corres-
pondían como hija de mi madre DOÑA ROSARIO YRARRIZABAL Y después
al fallecer mi madre en su segunda nupcias, los bienes de mi
madre en esta sociedad conyugal, que me correspondían legalmente
por ser hija, quedaron en poder de mi hermana, sin que yo por
menor de edad y de dependiente en que me encontraba pudiese
ejercer la posesión efectiva ni haber ejercido mis derechos.



Archivo
Nacional
de Chile

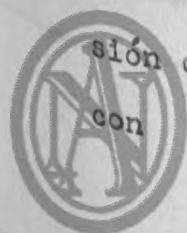
Aparte de ésta pérdida legal de todos mis bienes hereditarios perdí también mi trabajo personal ya que en el negocio de Hotel y Restaurant que era de mi padre y de mi madrastra, trabajé por más de veinte años como le consta a todo el pueblo de Corral. ✓ Es igualmente público y notorio en Corral que mi madrastra siempre manifestó que sus bienes serían para mí por ser heredera de su esposo Don Agustín de la Fuente del Val y no tener ella pariente alguno. Pero éstas expresiones así como su deseo de testar en mi favor no se materializaron y su muerte repentina ocurrida el 3 de Mayo de 1983 a la edad de 79 años frustró mis legítimos derechos a dichos bienes, parte de los cuales eran de mi padre, o porque los aportó a éste segundo matrimonio o porque trabajó tenazmente para incrementar esta pequeña fortuna de la cual me veo despojada contra todo derecho humano y contra toda conciencia justa, debido exclusivamente a que por ser menor no pedí la Posesión de los bienes de mi padre al morir éste, ni porque mi madrastra por negligencia o mala fé no testó en mi favor ni me entregó lo que me correspondía en derecho.

Frente a ésta monstruosidad legal apelo a la clara y justa conciencia de V.E. para que por intermedio del Ministerio de Justicia a cuyo frente se encuentra Don Hugo Rosende Subiabre, destacado Civilista de prestigio Internacional, o V.E. directamente den solución justa a éste grave problema que me ha dejado en una aflictiva situación junto con mi marido, que es jubilado de la Marina Mercante Nacional, y mis hijos.

Para el caso de que éste vacío legal a que da origen el orden de sucesión intestada de nuestro C.Civil, me permito proponer como fórmula de transacción :

1.- Que el Fisco entre en el dominio definitivo del inmueble que es de valor apreciable y me dejen a mí el dominio de las especies muebles conforme al inventario que se hizo de ellos el Depto. de Bienes Nacionales de Valdivia (0)

2.- Se nos de a mí y mi esposo la explotación (o) Concesión del Hotel y Restaurant que forman la herencia, por 15 años,



Archivo
Nacional
de Chile

Faint, mirrored text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through. The text is largely illegible due to its orientation and low contrast.



REPU
PRES
CA
INTRA-
FRANIT
VALIDA

la obligación de que expirado éste término haga yo devolución de lo recibido bajo inventario, todo lo cual constaría de Escritura Publica.

Dejo entregada a V.E. la solución de este caso de justicia humana en la confianza de ser oídos en nuestro clamor.

Saluda respetuosamente a Vuestra Excelencia

Maria de la Fuente Vera

Maria E. de la Fuente Vera
RUT. 4.030.765-6 de Valdivia
Avda. Francia 1991 - Valdivia

P.D. Se adjuntan los siguientes Documentos :

- 1.- Certificado exp. por el Tercer Jdo. de Letras de Valdivia en que consta que la Posesión Efectiva me fue concedida y posteriormente invalidada por Resolución posterior a petición de la Defensa Fiscal.
- 2.- Nómima de los vecinos de Corral y Valdivia que bajo sus firmas acreditan mis legales expectativas de herencia.
- 3.- Certificado de matrimonio de mi padre y madre legítima.
- 4.- Certificado de nacimiento (fotocopia)
- 5.- Certificado de matrimonio de mi padre y madrastra (fotocop)
- 6.- Certificado de defunción de mi padre (fotocopia)
- 7.- Certificado de defunción de mi madrastra (fotocopia)

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
CASA MILITAR 16.655/27

ENTRADA	16 MAR. 1984
FRANQUEO	
VALIDA	



Solicita dación de un certificado.



S. J. L.

María Elba de la Fuente Vera, en la causa sobre posesión efectiva de la herencia de doña ANA CRISTRAN ALVAREZ, a US., con todo respeto digo:

Necesito un certificado en que consten los siguientes hechos:

- 1) Que, como hijastra de la señora ANA CRISTRAN ALVAREZ, persona con quien trabajé durante muchos años, solicité se me concediera la posesión efectiva de la herencia por ella dejada.
- 2) Que, a mas del certificado de nacimiento mio y de defunción de la señora Cristrán, acompañé el certificado de matrimonio de la causante con el señor Agustín de la Fuente del Val, que fue mi padre legítimo, casado en segundas nupcias con la señora Cristrán.
- 3) Que el Tribunal me concedió la posesión efectiva de la herencia quedada al fallecimiento de la causante.
- 4) Que el señor Abogado Procurador del Consejo de Defensa del Estado solicitó y obtuvo que el Tribunal dejara sin efecto la resolución que me había otorgado la posesión efectiva de la mencionada herencia, pidiendo también que se concediera la posesión efectiva de herencia a favor del Fisco.

POR TANTO,

A US. PIDO tenga a bien decretar se certifique al pie del presente escrito, que deberá serme devuelto, la efectividad de los hechos que dejo señalados.

María de la Fuente Vera.



Archivo Nacional de Chile



Escritura de venta de un terreno.

Art. 1.

Yo, don Juan de la Cruz Yanez, en la ciudad de Santiago de Chile, a los...

con todo respeto digo:

Que yo he vendido a don Juan de la Cruz Yanez, en la ciudad de Santiago de Chile...

1) Que, como hijas de la señora ANA CRISTINA AVAREZ, por...

una vez que estas niñas durante muchos años, se criaron en la casa...

2) Que, a las niñas se les ha otorgado el usufructo de los bienes...

de la señora AVAREZ, a excepción de los bienes que...

se le otorga que el señor AVAREZ de la presente...

de la parte legítima, cuando se acuerden mejor con la...

3) Que el Tribunal me concedió la posesión efectiva de la...

parte que me corresponde de la presente...

4) Que el señor Abogado Procurador del Consejo de Defensa del...

Estado solicitó y obtuvo que el Tribunal dejara sin efecto la...

resolución que me había otorgado la posesión efectiva de la...

propiedad antes mencionada, pidiendo también que se condenara a...

pagar el valor de los intereses de la suma...

POR TANTO,

de la presente escritura, para que conste y se otorgue el presente...

de la presente escritura, que deberá surtir efectos desde la fecha...

de la presente escritura que se ha señalado.



Archivo Nacional de Chile

Valdivia, treinta de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres.-

Certifiquese lo que corresponda, hecho, devuélvase.-

Manuel Barria Subiabre

Proveyó don Manuel Barria Subiabre, Juez-titular.-

Autoriza la Secretaria subrogante doña Cecilia Matamala Broell.-

Cecilia Matamala Broell

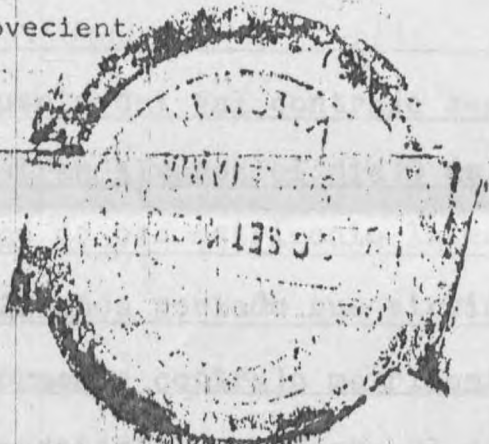
En cumplimiento a lo ordenado precedentemente Certifico: que es efectivo lo expuesto en la solicitud de la vuelta, según consta en los autos Rol Nº 2.698, sobre posesión efectiva, tenido a la vista,-

Conforme. Valdivia, primero de Octubre de mil novecientos

tres.

Cecilia Matamala Broell

Sec. sub.



Archivo Nacional de Chile

[Faint, mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



[Handwritten signature or name in cursive script]

CERTIFICAN ACERCA DE LA SITUACION DE LA SEÑORA

MARIA ELBA DE LA FUENTE VERA.

Los que suscriben vecinos todos del puerto de Corral, y con su mayoría propietarios, incluidos además otros habitantes de ese puerto que residieron allí hasta Mayo de 1960 (maremoto y ternemoto), y actualmente radicados en la ciudad de Valdivia, se hacen un deber en certificar bajo la responsabilidad de sus firmas, los siguientes hechos:

1).- Que conocen por más de 40 años a la señora María Elba de la Fuente Vera, hija legítima de Don Agustín de la Fuente del Val y de Doña Eufrosina Vera Silva.

2).- Que Doña Eufrosina Vera Silva falleció en el año 1932 quedando su hija María Elba al cuidado su padre ya que era una recién nacida.

3).- Que Don Agustín de la Fuente del Val contrajo segundas nupcias con Doña Ana Crisstran Alvarez el día 9 de Agosto de 1941 quedando en el seno de ese matrimonio la menor María Elba hasta la edad de 22 años periodo que sirvió a su madrastra, ya que posteriormente contrajo matrimonio con Don Max César Aguilera Monasterio. Con fecha 23 de Julio de 1959 falleció Don Agustín de la Fuente del Val.

4).- Que nos consta que la señora María E. de la Fuente Vera a pesar de estar casada siguió ayudando a su madrastra en su negocio de Restaurant ubicado en Corral calle Esmeralda s/n.

5).- Que podemos además certificar que en numerosas oportunidades oímos decir a la señora Ana Crisstran A. que su deseo era testar sus bienes en favor de su hijastra por no tener otros herederos directos y además porque María Elba se crió con ella y le sirvió con abnegación durante



ESTADO CIVIL DE LA SENOVA

Los que suscriben vecinos todos del pueblo de Cortes y con su mayor propiedad, testigos de otros hechos de sus personas que residen en la ciudad de Valdivia y en consecuencia, se comprometen a la responsabilidad de sus actos, las siguientes personas:

1.- Que conciben por más de 40 años a la señora María Elena de la Fuente Vera, hija legítima de Don Agustín de la Fuente del Val y de Doña Eulorina Vera Silva.

2.- Que Doña Eulorina Vera Silva falleció en el año 1925 quedando en sus hijos María Elena al cuidado de su padre y que una vez nacida, fue educada en su casa.

3.- Que Don Agustín de la Fuente del Val concibió con Doña Eulorina Vera Silva el día 9 de Agosto de 1885 quedando en el seno de sus padres la señora María Elena hasta la edad de 25 años período que vivió en su casa, y que posteriormente contrae matrimonio con Don Max César Acuña Montecinos, con fecha 25 de Julio de 1929 falleció Don Agustín de la Fuente del Val.

4.- Que en consecuencia que la señora María Elena de la Fuente Vera a pesar de estar casada siguió viviendo en su casa y en el domicilio de sus padres en Cortes, Valdivia.

5.- Que podemos además certificar que en nuestros oportunos viajes al seno de la señora Ana Graciela A. que en sus días estuvo en la casa de su abuelo por lo tanto otros herederos directos y demás parientes que ella es con ella y la vivió con ella en su casa.

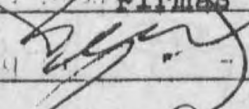
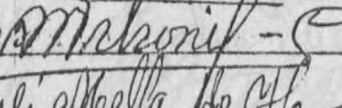


todo el tiempo en que vivió con su marido Don Agustín de la Fuente del Val, padre legítimo de María Elba de la Fuente Vera.

6).- Que posteriormente fuimos sorprendidos con la noticia del fallecimiento de la señora Ana Crisstran Alvarez, víctima de un shock hipovolémico, diabetes mellitus, con complicaciones cardiacas el día 3 de Mayo de 1983 en el Hospital Regional de Valdivia, y sin haber otorgado testamento alguno.

En estas circunstancias la señora María Elba, que dedicó parte de su vida a servir a su madrastra y a su padre legítimo se encuentra sin derecho alguno a la herencia que moralmente le corresponde, en atención a que su padre falleció primero y a que su madrastra falleció intestada, de suerte que ella no está en el orden de sucesión de su madrastra, por lo que debe heredarla el Fisco.

Nos consta por último que la situación de ésta señora es muy aflictiva no obstante haber contribuido a incrementar los bienes hereditarios en cuya posesión no puede cambiar por una situación de orden legal que juzgan a toda conciencia y a todo espíritu de equidad.

Nombres	Domicilio	Firmas
Patricio Fuentes Oraya	Minaflores #31	
Luzbel Oraya Bauter	Minaflores #23	Patricio de Fuentes
Alteñor Wilson Ortiz	Blanco #5	
Luzbel C. Mella Herrera	Blanco #1	Luzbel Mella de G.
Paul Hernández Villegas	Minaflores sp.	Roberto Hernández



Archivo Nacional de Chile

1	Sergio Buttkovich Alvarez	Minaflores #2	Sergio Buttkovich A.
2	Victor Opete Dours	Tarapaca #42	V. Opete D.
3	Quelia Torpa Leal	Tarapaca #42	Quelia Torpa L.
4	Valeria Godoy Aguilera	Tarapaca #62	Valeria Godoy A.
5	Adriana Garrido Lara	Co. 6 de Mayo spn	Adriana Garrido L.
6	Oscar Yocuser Andahur	Co. 6 de Mayo spn	Oscar Yocuser A.
7	Amelia Inostroza Oviedo	Blanco #40	Amelia I.
8	Otto Alvarez Alvarez	Blanco #14	O. Alvarez
9	Graciela Silva Oviedo	Blanco #14	Graciela Silva O.
10	Patricia Alvarez Silva	Blanco #14	Patricia Alvarez S.
11	Sergio Caspary Valere	Blanco #14	S. Caspary
12	Rodrigo Martinez Cortes	Boldo #4	Rodrigo M.
13	Ricardo Salazar S.	Gold. M. Merc #4	Ricardo Salazar S.
14	Teofilo Coloma Leon	Gold. M. Merc #25	Teofilo Coloma L.
15	Evaristo Beltrán Osse	C. Mariana spn	E. Beltrán
16	Pedro Galindo Galindo	Gold. M. Merc #14	Pedro Galindo
17	Andrés Piffer Bello	Gold. M. Merc spn	Andrés Piffer B.
18	Manuel R. Martínez Sanchez	M. Rodriguez #1	Manuel Martínez S.
19	Juan Perez Ojeda	M. Rodriguez spn	Juan Perez O.
20	Manuel Sanchez Gaurales	El Molato #20	Manuel S. Sanchez G.
21	Cipriano Medianailla Martín	Oxica spn	Cipriano Medianailla
22	Graciela Loto Villarroel	C. Campolirio spn	Graciela Loto V.
23	Rosario Conzueco Oviedo	C. Alegre spn	Rosario Conzueco O.
24	Erna Barria Salgado	Condell #15	Erna Barria S.
25	Elvira Martínez Gatica	C. Campolirio spn	Elvira Martínez G.
26	Alexander Gonzalez	Haend. Condell #12	Alexander G.
27	Maria M. Cisternas Rincón	Condell #12	Maria M. Cisternas R.
28	Emilia Fuentes Dumay	Condell #14	Emilia Fuentes D.
29	Oscar Navarrete Gomez	Bl. M. Merc #16	Oscar Navarrete G.
30	Samuel Nuñez Nuñez	C. Alegre spn	Samuel Nuñez N.



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to its orientation and fading.]



1	Pedro Urquiza Gonzalez Chacabuco spn.	✓ Pedro U. G.
2	Oscar Bortentos Lioera C. Marina spn.	Oscar Bortentos Lioera
3	Ruiz S. Cancino Cortes C. Alegre spn.	Ruiz S. Cancino Cortes
4	R. Exequiel Gonzalez G. Coica #61	R. Exequiel Gonzalez G.
5	Hector Alvarez Gredler. El Baldo sm.	Hector Alvarez G.
6	Blanca Jaramilla Navarrete Job. M. Mex. #16	Blanca Jaramilla Navarrete
7	Meris Carrillo Carrillo Job. M. Mex. #16	Meris Carrillo Carrillo
8	Ramon Fulgar Guarda Job. M. Mex. #16	Ramon Fulgar Guarda
9	Ester Gonzalez Gonzalez M. Rodriguez #18	Ester Gonzalez
10	Humberto Hernandez Villegas Condell #15	Humberto Hernandez Villegas
11	Altamir Wilson Fernandez Blanco #50	Altamir Wilson Fernandez
12	Mirlinda Wilson Fernandez Blanco #50	Mirlinda Fernandez
13	Hellmuth Wilson B. Blanco #50	Hellmuth Wilson
14	Quira Carraccioli Cahera Miraflores #1	Quira Carraccioli
15	Blanca Almonacid Villavet C. Mitozo spn.	Blanca Almonacid
16	Sebastian Fuentes Salas Miraflores #23	Sebastian Fuentes Salas
17	Javier Silva Alvarez Job. M. Mex. #26	Javier Silva
18	Nelly Weuser Andauer Haverbeck 1992 Valdivia	Nelly Weuser Andauer
19	Kyopp Buttkovick A. Haverbeck 1992 Valdivia	Kyopp Buttkovick
20	Quirina Quira Caballer Islauda Reco Valdivia	Quirina Quira Caballer
21	Osvaldo Baera Vega Islauda Reco Valdivia	Osvaldo Baera Vega
22	Paula Pineda Flores Dublin 564 Valdivia	Paula Pineda Flores
23	Belarmino Flores Bledo A Puerto 492 Valdivia	Belarmino Flores Bledo
24	Belma O. Pineda Flores A Puerto 492 Valdivia	Belma O. Pineda Flores
25	Saima Silva Vega C. Tolena #16 Corral	Saima Silva Vega
26		
27		
28		
29		
30		



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to its orientation and fading.]



SERVICIO DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION

CHILE

CERTIFICADO DE MATRIMONIO

270575

LA UNION

IDENTIFICADO QUE EN LA CIRCONSCRIPCION DE LA UNION CON FECHA NUMERO

DEL DEPARTAMENTO DE LA UNION CON FECHA NUMERO

DE LA UNION CON FECHA NUMERO

EL MATRIMONIO DE LA UNION CON FECHA NUMERO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL MARIDO

AGUSTIN FUENTE DE LA DEL VAL

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE

MIGUEL DE LA FUENTE

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE

PAULA DEL VAL

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MUJER

EDERESINA VERA VERA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE

MANRIAGUERA VERA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE

MARIA SILVA

FECHA DE LA CELEBRACION

13 JUN 1983

DIAS MES AÑO

HORA

OBSERVACIONES

POR LA RAZON O LA FUERZA

REG. FECHA DEL CERTIFICADO

LOCALIDAD

LA UNION

IMPUESTO

IMPUESTO PAGO

IMPUESTO PAGO

IMPUESTO PAGO

IMPUESTO PAGO

IMPUESTO PAGO

IMPUESTO PAGO

IMPUESTO PAGO

IMPUESTO PAGO

IMPUESTO PAGO

IMPUESTO PAGO

IMPUESTO PAGO

IMPUESTO PAGO

IMPUESTO PAGO

IMPUESTO PAGO

IMPUESTO PAGO

IMPUESTO PAGO

IMPUESTO PAGO

IMPUESTO PAGO

IMPUESTO PAGO

IMPUESTO PAGO

IMPUESTO PAGO

IMPUESTO PAGO

IMPUESTO PAGO

IMPUESTO PAGO

IMPUESTO PAGO

IMPUESTO PAGO

IMPUESTO PAGO

IMPUESTO PAGO

IMPUESTO PAGO

IMPUESTO PAGO

IMPUESTO PAGO

IMPUESTO PAGO

IMPUESTO PAGO



Run: _____

ORIGINAL

CERTIFICADO DE NACIMIENTO
PUERTO MONTE

CERTIFICO: QUE EN LA CIRCUNSCRIPCION DE _____

REGION DECIMA REGION CON FECHA 13.
DE Octubre DE 1932 Y N° 980 REGISTRO _____

SE HALLA INSCRITO EL NACIMIENTO DE

NOMBRES Y APELLIDOS DEL INSCRITO
MARIA ELBA DE LA FUENTE VERA.

FECHA DE NACIMIENTO | SEXO
15- SEPTIEMBRE - 1932 | FEMENINO.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE
AGUSTIN DE LA FUENTE.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE
EUFROSINA VERA.

OBSERVACIONES



LOCALIDAD DIA MES AÑO
PUERTO MONTE 18 MAYO 1983

Graciela Soto Vargas

SUB - JEFE PROVINCIAL
REG. CIVIL E IDENTIFICACION
Firma y Sello del Funcionario Autorizado

IMPUESTO PAGO PEDIDO DE
VALORADO
O.S. 123 - 1950 121



SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACION
CHILE

M B

Nº 0692787

CERTIFICADO DE MATRIMONIO

VALDIVIA

CERTIFICO, QUE EN LA CIRCUNSCRIPCION DE _____
REGION Decima CON FECHA 9
DE Agosto DE 1941 Y N° 236 SE HALLA INSCRITO

EL MATRIMONIO DE:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL MARIDO
Agustin de la Fuente del Val

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MUJER
Ana Crisitan Alvarez

FECHA DE LA CELEBRACION
DIA 9 MES Agosto AÑO 1941 HORA 11

OBSERVACIONES

FECHA DEL CERTIFICADO LOCALIDAD PTA MAZU AÑO 1983



IMPUESTO	R
	<u>185</u>
EJECUTOR	<u>[Signature]</u>
REVISOR	

FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

[Signature]
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
Oficio Civil Asite
J. Valdovinos



Archivo
Nacional
de Chile

N.º

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACION
CHILE

N.º 0882707

CERTIFICADO DE MATRIMONIO

VALDIVIA

EL CERTIFICADO DE MATRIMONIO SE EMITE EN LA CIUDAD DE VALDIVIA, CHILE, EL DIA 15 DE JUNIO DE 1983, A LAS 10 HORAS DE LA MAÑANA, EN EL SALÓN DE ACTOS DEL REGISTRO CIVIL, EN PRESENCIA DE LOS SEÑORES: Don José María Valdovinos y Doña María Elena Valdovinos, quienes se casaron en Valdivia, Chile, el día 15 de junio de 1983, a las 10 horas de la mañana, en el salón de actos del Registro Civil, en presencia de los señores: Don José María Valdovinos y Doña María Elena Valdovinos.

15	JUNIO	1983	10
VALDIVIA		CHILE	
SEÑOR		SEÑORA	
JOSÉ MARÍA VALDOVINOS		MARÍA ELENA VALDOVINOS	
N.º 1482		N.º 1482	

VALDIVIA, JUNIO 15 DE 1983
 J. VALDOVINOS
 J. VALDOVINOS



Archivo
Nacional
de Chile

CERTIFICADO DE DEFUNCION

080112

CERTIFICO QUE EN LA CIRCUNSCRIPCION DE Corral
DEL DEPARTAMENTO DE Valdivia CON FECHA 25
DE Julio DE 1959 Y N° 45 SE HALLA INSCRITA
LA DEFUNCION DE

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO
AGUSTIN de la FUENTE del VAL

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE
MIGUEL de la FUENTE

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE
PABLA del VAL

SEXO	N° CEDULA IDENTIDAD	GABINETE
<u>masculino</u>	<u>8092</u>	<u>Valdivia</u>

SOLTERO CASADO CON VIUDO DE
ANA CRISTIAN ALVAREZ

OFICINA MATRIMONIO	N° DE INSCRIPCION	AÑO
<u>VALDIVIA</u>	<u>336</u>	<u>1941</u>

CONYUGE FALLECIDO CIRCUNSCRIPCION	N° DE INSCRIPCION	AÑO
<u>---</u>	<u>---</u>	<u>---</u>

FECHA DEL FALLECIMIENTO	DIA	MES	AÑO	HORA
	<u>23</u>	<u>Julio</u>	<u>1959</u>	<u>02.00hr</u>

LUGAR
CORRAL - Esmeralda n°3

OBSERVACIONES
Causa: Cirrosis hepática descompensada

FECHA DEL CERTIFICADO	LOCALIDAD	DIA	MES	AÑO
	<u>Corral</u>	<u>9</u>	<u>mayo</u>	<u>1983</u>

(Imprenta Registro Civil e Identificación)

REGISTRO CIVIL

FIRMA Y SELLO DEL REGISTRARIO AUTORIZADO

[Firma]

IMPUESTO	EJECUTOR
<u>[Impuesto]</u>	
	REVISOR

CERTIFICADO DE DELINCCION

080115

...
...
...
...
...

...
...
...

...
...
...

...
...
...

...
...
...

...
...
...

...
...
...

...
...
...

...
...
...

...
...
...

...
...
...

...
...
...

...
...
...

...
...
...

...
...
...



CERTIFICADO DE DEFUNCION

260870

VALDIVIA

CERTIFICADO QUE EN LA CIRCUNSCRIPCION DE Decima CON FECHA 4
DE Mayo DE 1983 Nº 277 SE HALLA INSCRITA

LA DEFUNCION DE Una Oustran Alvarez
NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE

SEXO femenino Nº CEDULA IDENTIDAD 56517 GABINETE Waldina
SOLTERO - CASADO - CUAL - VIUDO DE Agustin Dela Fuente Del Val

OFICINA MATRIMONIO Waldina Nº DE INSCRIPCION 336 AÑO 1941
CONYUGE FALLECIDO CIRCUNSCRIPCION Corral Nº DE INSCRIPCION 45 AÑO 1959

FECHA DEL FALLECIMIENTO DIA 3 MES Mayo AÑO 1983 HORA 12:30
LUGAR Waldina

OBSERVACIONES Causa: Shock hipovolémico
Diabetes Mellitus

FECHA DEL CERTIFICADO LOCALIDAD DIA MES AÑO
10 1983



IMPUESTO	R
	ELECTOR



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

FECHA 30 MAR. 1984

PROVIDENCIA Nº

De Subsecretario de Justicia a:

- GABINETE SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- DEPARTAMENTO ASESOR
- OFICINA DEL MENOR
- COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

Defensa Social
Impres

PARA:

- RECORRER CONOCIMIENTO
- COMPLIMIENTO
- INFORME A ESTA SUBSECRETARIA
- REMITIR A ESTE OFICIO
- PROPONER Y PROPONER
- PROPONER OFICIO O RESPUESTA
- PROPONER DECRETO O RESOLUCION
- SEGUIR TRAMITE
- REMITIR A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

atte



Archivo Nacional de Chile

Observaciones:
- 48 horas
- 8 días
- Hasta el
- Brevidad

REP
MINI
VIS
R

JUN
4

ALTA DE ENLACE
SISTEMA DE ENLACE

PROVIDENCIA N°

Ministerio de Justicia

SECRETARÍA

REGISTRACION Y VERIFICACION

DE

PROGRAMAS DE CODIGOS

[Handwritten signature]

PARA:

SECRETARÍA

SECRETARÍA

SECRETARÍA

SECRETARÍA

SECRETARÍA

FECHA 30 MAR 1954

- CÁRTEL DE MINISTERIO
- SERVICIO REGISTRO
- OFICINA COMISION SOCIAL
- OFICINA PRESIDENTES SUBSECRETARIA
- OFICINA DEPENDENCIA SOCIAL ADJUNTO

- COMPRA POR PROVISION
- ARCHIVO
- DEPARTAMENTO ANTICUARIADO
- INFORMAR AL INTERESADO
- RETENER ESTA NUEVA ORDEN
- CONVERTIRLO COMBIDO



Archivo
Nacional
de Chile



RESERVADO

REF: Presentación de doña María
de la Fuente Vera.

SANTIAGO, - 1 JUN. 1984

Nº 110/212.- / Por instrucciones
directas de la Srta. Subsecretario de Justicia, pase esta
presentación y antecedentes al Sr. Secretario Regional Minis-
terial de Justicia de la X Región, agradeciendo su gentil
cooperación, informando a esta Secretaría de Estado en rela-
ción al problema planteado por la recurrente, a objeto de
dar adecuada respuesta a S.E. el Presidente de la Repúbli-
ca.

POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR



Viviana Duarte
VIVIANA DUARTE MARTINEZ-CONDE
JEFE GABINETE SUBSECRETARIO

cmf
CMP/yrre.

DISTRIBUCION:

- Seremi X Región.
- Of. de partes.
- Archivo Div. Def. Social



Archivo
Nacional
de Chile

SECRETARIA DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA SOCIAL
110 110 (128)
(29.2.84)

REF: Presentación de don Carlos
de la Fuente Vera.

BARTIAGO, - 1 JUN 58

No. 111111. Por instrucciones
directas de la Srta. Subsecretaria de Justicia, pase esta
presentación y antecedentes al Sr. Secretario Regional Militar
Regional de Justicia de la X Región, apreciándose su gentil
cooperación, informando a esta Secretaría de Estado en rela-
ción al problema planteado por la recurrente, a objeto de
dar adecuada respuesta a S.E. el Presidente de la Repúbli-
ca.

POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR

VIVIANA DUARTE MARTINEZ-CORNEJ
JEFE GABINETE SUBSECRETARIO



CMP/yr.

DISTRIBUCION:

- Regem X Región.
- Of. de Partes.
- Archivo Div. Def. Social

OF. ORD. Nº 252 /

ANT. : a) Oficio Reservado Nº
110/212 de 1984, Je
fe Gabinete Subse--
cretario.

b) Oficio Ordinario Nº
520 de 1984, Aboga--
do Procurador Fis--
cal de Valdivia.

MAT. : Informa sobre pre--
sentación de doña -
María De La Fuente
Vera.-

=====//

PUERTO MONTT, - 4 JUL 1984

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE JUSTICIA, Xa. REGION

A : SEÑORA
VIVIANA DUARTE MARTINEZ-CONDE
JEFE GABINETE DEL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
S A N T I A G O /

Folio Res. Nº 110
Fecha 10. 7. 84
SUBSECRETARIA

Por el Oficio Reservado individualizado en ante-
cedentes ha solicitado Ud., de esta Secretaría Regio-
nal Ministerial, un informe sobre la presentación ---
planteada por doña María De La Fuente Vera, la que en
términos generales dice relación con una herencia in-
testada quedada al fallecimiento de doña Ana Cristran
Alvarez.

Sobre el particular, cumpla con informar de los
antecedentes recibidos del Abogado Procurador Fiscal
de Valdivia.

En primer término, señala dicho funcionario, que
ante un denuncia de herencia vacante formulado por do
ña María Angélica Aros Vargas, el Jefe de la Oficina
de Bienes Nacionales de Valdivia, requirió de la Pro-
curaduría de Valdivia para que solicitara la posesión
efectiva de los bienes quedados al fallecimiento de -
doña Ana Cristran Alvarez, para cuyo objeto acompañó
la documentación respectiva.

Posteriormente, con fecha 1º de julio de 1983, -
el Juez del Tercer Juzgado de Valdivia, le concedió -
la posesión efectiva, a doña María Elba De La Fuente
Vera, quien no había acreditado parentesco con la cau-
sante, ya que era hija legítima de don Agustin De La
Fuente Del Val.



232

OP. OR. N.º

ART. : w) Oficio Reservado N.º
110/212 de 1984, Le
le Gabinete Subse--
crucialo.

n) Oficio Ordinario N.º
220 de 1984, Aboga--
do Procurador Fis--
cal de Valdivia.

MAT. : Informa sobre pre--
sentación de don--
María De la Fuente
Vera.--

PUERTO MONTT, - 4 JUL 1984 -

DE : SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE JUSTICIA, XV. REGIÓN

1984
F-84
SECRETARÍA

A : SEÑORA
VIVIANA DUARTE MARTINEZ-CONDE
JEFE GABINETE DEL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
S A N T I A G O

Por el Oficio Reservado individualizado en ante-
cedentes ha solicitado Ud. de esta Secretaría Regio-
nal Ministerial, un informe sobre la presentación
presentada por doña María De la Fuente Vera, la que en
términos generales dice relación con una herencia in-
testada quedada al fallecimiento de doña Ana Cristina
Alvarez.

Sobre el particular, cumplo con informar de los
aplicaciones recibidas del Abogado Procurador Fiscal
de Valdivia.

En primer término, señalo dicho funcionario, que
ante un denuncia de herencia vacante formulado por do-
ña María Angélica Aros Vargas, el Jefe de la Oficina
de Bienes Nacionales de Valdivia, requirió de la Pro-
curaduría de Valdivia para que solicitara la posesión
electiva de los bienes quedados al fallecimiento de
doña Ana Cristina Alvarez, para cuyo objeto acompañó
la documentación respectiva.

Posteriormente, con fecha de de Julio de 1984,
el Juez del Tercer Juzgado de Valdivia, le concedió
la posesión efectiva, a doña María De la Fuente
Vera, quien no había acreditado parentesco con la cau-
sante, ya que era hija legítima de don Agustín De la
Fuente Del Val.

De conformidad con lo anterior, el Consejo de Defensa del Estado, solicitó y obtuvo que se repusiera la mencionada resolución y se le concediera al Fisco, la que se inscribió a fs. 410 N° 574 y la especial de herencia a fs. 414 N° 580, ambas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia del año 1984.

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto en la parte final del artículo 43 del Decreto Ley N° 1939 del año 1977, el inventario de los bienes lo efectuaron los funcionarios de Bienes Nacionales.

Cabe señalar, según indica el Abogado Procurador Fiscal, que el padre de la peticionaria don Agustín De La Fuente Del Val, contrajo matrimonio en segundas nupcias, bajo el régimen de Sociedad conyugal, con doña Ana Cristran Alvarez, el 9 de Agosto de 1941, y por escritura de fecha 14 de junio de 1948, adquirió el bien raíz inscrito en la actualidad a nombre del Fisco. Con posterioridad por escritura de 18 de mayo de 1951 y otra de aclaración del 10 de diciembre de 1952, inscrita a fs. 931 N° 1120 del Registro de Propiedad del año 1913, se liquidó la sociedad conyugal adjudicándose todos los bienes a doña Ana Cristran Alvarez.

En consecuencia, en la herencia quedada al fallecimiento de doña Ana Cristran Alvarez, doña María Elba De La Fuente Vera, no tenía derecho alguno.

Por último, cumpla con señalar a Ud., que de conformidad con la legislación vigente, los bienes inventariados, son administrados por Bienes Nacionales.

Es todo cuanto puedo informar de acuerdo con lo solicitado.-

Saluda atentamente a Ud.,



R. Fontecilla G.

RICARDO FONTECILLA GALLARDO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA
DECIMA REGION

C/c. Archivo.=
RFG/mvn.=



Archivo
Nacional
de Chile

De conformidad con lo anterior, el Consejo de De-
claración del Estado, solicitó y obtuvo que se inscribiera la
mencionada resolución y se le concediera el Fisco, la
que se inscribió a fs. 410 de 574 y la respectiva de he-
rencia a fs. 414 de 580, ambas del Registro de Propie-
dad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia del
año 1984.

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto en la par-
te final del artículo 43 del Decreto Ley Nº 1932 del
año 1977, el inventario de los bienes lo elaboraron los
funcionarios de Bienes Nacionales.

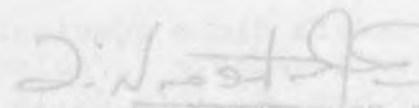
Cabe señalar, según indica el abogado procurador
Fiscal, que el padre de la peticionaria don Agustín de
la Fuente del Val, contrato matrimonio en segunda nu-
cias, bajo el régimen de sociedad conyugal, con doña
Ana Cristina Álvarez, el 2 de Agosto de 1941, y por es-
critura de fecha 14 de Junio de 1948, adquirió el bien
tal y como en la escritura a nombre del Fisco.
Con posterioridad por escritura de 18 de Mayo de 1951
y otra de aclaración del 10 de Diciembre de 1952, ins-
crita a fs. 931 de 1150 del Registro de Propiedad del
año 1913, se liquidó la sociedad conyugal adjudicán-
do se todos los bienes a doña Ana Cristina Álvarez.

En consecuencia, en la herencia quedada al falle-
cimiento de doña Ana Cristina Álvarez, doña María Elba
de la Fuente Vera, no tenía derecho alguno.

Por último, cumplo con señalar a Ud., que de con-
formidad con la legislación vigente, los planes inven-
tariados, son administrados por Bienes Nacionales.

Es todo cuanto puede informar de acuerdo con lo
solicitado.

Saluda atentamente a Ud.,


CARDO FORTUCELLA GALLARDO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIO DE JUSTICIA
DECIMA REGION



C/c. Archivo.
RFG/mvn.



PASE
AL SEÑOR
220
13 JUL. 1984

PROVIDENCIA Nº

FECHA 13 JUL. 1984

De Subsecretario de Justicia a:

- GABINETE SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- DEPARTAMENTO ASESOR
- OFICINA DEL MENOR
- COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

Jefe de Gabinete
J. A. C.

PARA:

- CONOCIMIENTO
- DESEMPEÑO
- CONFORME A ESTA SUBSECRETARIA
- ESTUDIAR Y PROPONER
- PROPONER OFICIO O RESPUESTA
- PROPONER DECRETO O RESOLUCION
- SEGUIR TRAMITE
- REMITIR A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

ala interesado
a S.E. Pte. de la República



173

- Observaciones:
- 48 horas
 - 8 dias
 - Hasta el
 - Brevedad

DIVISION JUDICIAL
D. ASISTENCIA JURIDICA
Res. 110 MVG/mts.

RES. N° 110/279.- /

- ANT. a) Oficio Res. CASMIL 16.655/33, de fecha 26 de Marzo de 1984.
- b) Oficio Ord. N° 252, de fecha 4 de Julio de 1984, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Justicia de la Xa. Región.

MAT. Solicita lo que indica.

SANTIAGO, - 1 AGO. 1984

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SEÑOR SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

- 1.- Por oficio indicado en la letra a) de los antecedentes, el Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la República remitió a esta Secretaría de Estado, copia de la presentación de la señora MARIA ELBA DE LA FUENTE VERA, domiciliada en Valdivia, a través de la cual ésta solicita se acoja una transacción en lo referente a la herencia intestada quedada al fallecimiento de doña Ana Crístran Alvarez, cuya posesión efectiva se concedió al Fisco. Ampara su petición en antecedentes familiares y laborales.
- 2.- Me permito remitir a US. los antecedentes pertinentes, a fin de que ese Ministerio tenga a bien emitir su opinión sobre lo solicitado por la peticionaria informando a la brevedad posible, a esta Secretaría de Estado lo que se resuelva sobre el particular.

Saluda atentamente a US.,

ALICIA CANTARERO APARICIO
Subsecretario de Justicia

DISTRIBUCION:

- Sr. Subsecretario
Ministerio Bienes Nacionales
- División Judicial
- Depto, Asistencia Jurídica
- Sr. Jefe Casa Militar
- Sra. María Elba de la Fuente Vera
- Avda. Francia 1991 Valdivia
- Archivo Reservado



Archivo
Nacional
de Chile

REGION JUDICIAL
ASISTENCIA JURIDICA
110 WAG/mcs.

RES. N° 110/279.-

ANT. a) Oficio Res. CASMIL 16.655/
33, de fecha 16 de marzo
de 1984.

b) Oficio Ord. N° 252, de fe-
cha 4 de Julio de 1984,
del Sr. Secretario Regio-
nal Ministerial de Justi-
cia de la Xa. Región.

MAT. Solicita lo que indica.

SANTIAGO, - 1 ABO 1984

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A: SEÑOR SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO
DE BIENES NACIONALES

1.- Por oficio indicado en la letra a) de los antecede-
ntes, el Jefe de la Casa Militar de la Presiden-
cia de la República remitió a esta Secretaría de
Estado, copia de la presentación de la señora MA-
RIA ELBA DE LA PUENTE VERA, domiciliada en Valdi-
via, a través de la cual ésta solicita se agor-
ra una transacción en lo referente a la herencia in-
testada que le dejó el fallecimiento de don Ana Cris-
tina Álvarez, cuya posesión efectiva se concedió
al Fisco. Paga su petición en antecedentes fa-
milares y laborales.

2.- Me permito remitir a US. los antecedentes parti-
culares, a fin de que ese Ministerio tenga a bien
emitir su opinión sobre lo solicitado por la parti-
cular informando, a la brevedad posible, a esta
Secretaría de Estado lo que se resuelva sobre el
particular.

Saluda atentamente a US..

ALICIA CANTARERO APARICIO
Subsecretaria de Justicia

DISTRIBUCION:

- Sr. Subsecretario
- Ministerio Bienes Nacionales
- División Judicial
- Depto. Asistencia Jurídica
- Sr. Jefe Casa Militar
- Sra. María Elba de la Puente Vera
- Avda. Francia 1991 Valdivia
- Archivo Reservado



Archivo
Nacional
de Chile

551

RESERVADO

RESERVADO Nº 03 /

ANT.: Res. Nº 02, de 13.4.84, del Consejo Directivo de la Corporación.

MAT.: Remite copia de antecedente.

CONCEPCION, 16 ABR. 1984

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA Y PRESIDENTE DE LA CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DEL BIO BIO

A: SEÑORITA SUBSECRETARIO DE JUSTICIA DOÑA ALICIA CANTARERO APARICIO

Folio Res. Nº 128
Fecha 18.4.84
SUBSECRETARIA

- 1.- Me permito remitir a US., adjunta, copia de oficio reservado Nº 02, de 13 de Abril de 1984, del Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bío Bío, dirigido al Sr. Ministro de Justicia, sobre asignación de recursos para la Corporación.
- 2.- Ruego a US. tener presente que lo anterior ha sido acordado recientemente por el Consejo, como consecuencia de la honda preocupación que tiene por la situación de la asistencia jurídica y judicial gratuita que presta la Corporación. Asimismo, cumpla con transmitir a US. que el Consejo confía en su comprensión y espera su ayuda, frente a los planteamientos contenidos en el referido oficio.
- 3.- Por otra parte, el Consejo deja especial constancia de su profundo agradecimiento a US. por su permanente atención a la labor de la Corporación y por la ayuda que, en todo sentido, le ha prestado US. en el cumplimiento de su misión.

Saluda atentamente a US.,


 Daniel Campos Stöwhas
 Secretario Regional Ministerial de Justicia Región del Bío Bío
 Presidente de la Corporación



DCS/dcs.
 Incl.: Lo indicado.
 Distribución:
 1.- Srta. Subsecretario de Justicia.
 2.- Archivo.

RESERVADO

REGION DE ASISTENCIA JUDICIAL
LA REGION DEL RIO-BIO

03

RESERVADO No

ANT.: Res. No 02, de 15.A.84, del Consejo Directivo de la Corporación.

MAT.: Remite copia de antecedentes.

CONCEPCION, 18 MAR. 1984

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA Y PRESIDENTE DE LA CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DEL RIO BÍO


A: SEÑORITA SUBSECRETARIA DE JUSTICIA DOÑA ALICIA CANTARERO APARICIO

Folleo Res. No 158
Fecha 18.3.84
SECRETARIA

- 1.- Me permito remitir a US., adjunta, copia de oficio reservado No 02, de 15 de Abril de 1984, del Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Río Bío, dirigido al Sr. Ministro de Justicia sobre asignación de recursos para la Corporación.
- 2.- Ruego a US. tener presente que lo anterior ha sido acordado recientemente por el Consejo, como consecuencia de la honda preocupación que tiene por la situación de la asistencia jurídica y judicial gratuita que presta la Corporación. Asimismo, cumplo con transmitir a US. que el Consejo confía en su comprensión y apoyo en ayuda, frente a los planteamientos contenidos en el referido oficio.
- 3.- Por otra parte, el Consejo deja especial constancia de su profunda agradecimiento a US. por su permanente atención a la labor de la Corporación y por la ayuda que, en todo sentido, le ha prestado US. en el cumplimiento de su misión.

Saluda atentamente a US.,

[Handwritten Signature]
 Daniel Campos Stowhas
 Secretario Regional Ministerial
 de Justicia Región del Río Bío
 Presidente de la Corporación



DCB/dca.
 Incl.: lo indicado.
 Distribución:
 1.- Srta. Subsecretaria de Justicia.
 2.- Archivo.



RESERVADO

COPIA

RESERVADO N° 02 /

- ANT.: a) Ord. N° 050, de 29.7.83, del Sr. Director General de la Corporación, dirigido a la Srta. Subsecretario de Justicia (Formulación presupuestaria para 1984).
- b) Ord. N° 350, de 5.12.83, de la Sra. Jefe del Depto. de Presupuestos de la Subsecretaría de Justicia.
- c) Ord. N° 1, de 6.1.84, del Sr. S.R.M. de Justicia y Presidente de la Corp. de Asistencia Judicial de la Región del Bío Bío, dirigido a la Srta. Subsecretario de Justicia (Solicitud de Presupuesto adicional).

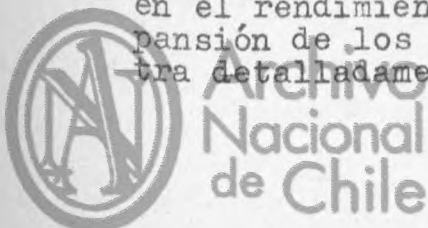
MAT.: Asignación de recursos para la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bío Bío.

CONCEPCION, 13 ABR. 1984

DE: CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DEL BIO BIO

A: SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA
DON HUGO ROSENDE SUBIABRE

- 1.- El Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bío Bío ha acordado, por unanimidad, dirigir el presente oficio a US., con el objeto de informarle el grave problema presupuestario que aqueja a nuestra Corporación.
- 2.- Es del caso señalar que, durante los años 1981 y 1982, las remesas de fondos para nuestra Corporación ascendían a la suma mensual de \$ 2.433.000.- Dicho monto fue reducido, para 1983, a la suma de \$ 1.500.000.-, como consecuencia de una errada política financiera de la administración anterior, que empozó dineros en cuentas de ahorro en vez de aplicarlos al mejoramiento general de los servicios.
- 3.- Al asumir, en Abril de 1983, el nuevo equipo directivo de la Corporación, existía un excedente depositado en instituciones financieras, ascendente a \$ 4.082.800.-; suma que, en el período de Abril a Diciembre del mismo año, fue aplicada al mejoramiento, tanto de la infraestructura material como humana, de nuestros servicios, mejorándose el aspecto material de los Consultorios y contratando más profesionales abogados.
- 4.- El resultado de esta mayor inversión realizada por el nuevo equipo directivo se tradujo en un aumento notable en el rendimiento de los profesionales y en una gran expansión de los servicios, en general. Todo ello se demuestra detalladamente en nuestra primera Memoria Anual de



//

actividades, que fuera remitida oportunamente a US. por el Presidente de la Corporación.

- 5.- Es indudable el gran crecimiento que la Corporación ha experimentado en el período señalado, tanto en sus servicios tradicionales, como en los nuevos centros de atención creados en virtud de la celebración de convenios de asistencia jurídica con Municipalidades de la jurisdicción; crecimiento que se verá frenado en 1984, dada la escasez de recursos asignados a esta Corporación para el presente año.
- 6.- Hacemos presente al Sr. Ministro que esta preocupación ha sido puesta en conocimiento de la Srta. Subsecretario de Justicia, en audiencia sostenida el día 11 de Enero de 1984, con el Presidente y el Director General de la Corporación; audiencia en la cual la Srta. Subsecretario manifestó la imposibilidad de asignar mayores recursos a nuestra Corporación en forma inmediata, pero dejó abierta la posibilidad de contar con más presupuesto durante el segundo semestre del año 1984.
- 7.- Agradecemos profundamente a la Srta. Subsecretario su preocupación, y confiamos que su gestión en este sentido produzca los frutos deseados, para el segundo semestre. No obstante, creemos que esto constituye una solución parcial al problema del presupuesto. En consecuencia, entendemos que es necesario reiterar, a las autoridades correspondientes del Ministerio de Hacienda, la importancia de la asistencia jurídica; lo rentable, desde el punto de vista social, que resulta esta inversión del Estado, y su prioridad respecto de otras obligaciones. Además, están naciendo en el país otros organismos que prestan asistencia jurídica gratuita, pero con finalidad y contenido netamente políticos, dirigiendo su accionar en forma clara y sostenida contra el Supremo Gobierno.
- 8.- De acuerdo con el oficio ordinario Nº 350, de 5 de Diciembre de 1983, de la Sra. Jefe del Departamento de Presupuestos de la Subsecretaría de Justicia, el presupuesto para esta Corporación, en 1984, asciende a la suma de \$ 21.576.000.-, lo que significa una disponibilidad mensual de \$ 1.798.000.-. Hacemos presente al Sr. Ministro que la planilla mensual de esta Corporación tiene un costo de \$ 1.560.000.-, más \$ 185.000.- mensuales para pagar abogados recientemente contratados a honorarios. Considerando únicamente gastos de materiales imprescindibles, es decir, sin realizar ninguna inversión, y un reajuste extraordinario para los abogados de planta, del 15 %, nos significa un déficit anual de \$ 5.364.000.-.
- 9.- Este reajuste del 15 % ya mencionado, para las rentas de los abogados, es de una necesidad urgentísima; ya que, dadas las bajas remuneraciones que estos profesionales perciben, se visualiza un éxodo de ellos, en busca de mejores perspectivas.
- 10.- En efecto, el sueldo mensual líquido promedio de estos profesionales es de \$ 17.180.-, incluido el reajuste le-



... de la ...

2.- La ...

3.- ...

4.- ...

5.- ...

6.- ...

7.- ...



gal del 15 %, suma que no corresponde, en absoluto, a la realidad. Por lo tanto, no es exagerado sostener que muchos de estos profesionales continúan desarrollando su labor por su profunda vocación social.

- 11.- Por esta razón, la administración se había propuesto, en el presente año, mejorar las rentas de los abogados en un 15 % extra; lo que no será posible, por ahora, dada la escasez de recursos.
- 12.- Creemos que es urgente normalizar esta situación, para poder pagar a los abogados rentas más dignas y más justas y, de esta forma, exigirles un rendimiento mayor; nos referimos a un nivel de remuneraciones comparables con las de otros servicios del Sector Justicia; destacando que las Corporaciones tienen un promedio de renta equivalente a un tercio del que tienen servicios de similar estructura, del mismo Sector; y haciendo presente, además, que dentro del ámbito de las Corporaciones, la nuestra es la que tiene los niveles más bajos de remuneraciones de abogados.
- 13.- Además, es necesario destacar que, del presupuesto global para las tres Corporaciones de Asistencia Judicial del país, durante el año 1984, a la nuestra le ha sido asignado un 22,35 %; lo que no guarda proporción con la cantidad de habitantes del área jurisdiccional de cada Corporación. En efecto, tomando como antecedente los datos contenidos en el Recuento Preliminar del XV Censo Nacional de Población, editado por el Instituto Nacional de Estadísticas ("INE") en Junio de 1982, la población correspondiente al área jurisdiccional de cada Corporación es la siguiente:
 - a) CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION METROPOLITANA: comprende la Región Metropolitana y la Sexta, la Séptima y la Décimosegunda Región del país, con 5.735.484 habitantes; lo que representa un 50,87 % de la población total.
 - b) CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO: comprende la Primera, la Segunda, la Tercera, la Cuarta y la Quinta Región del país, con una población de 2.421.572 habitantes; lo que representa el 21,48 % de la población total.
 - c) CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DEL BIO BIO: comprende la Octava, la Novena, la Décima y la Décimoprimerá Región del país, con 3.118.348 habitantes; lo que representa el 27,65 % de la población total.
- 14.- Por todo lo anterior es que hemos querido obtener la atención de US., sabedores de la gran importancia que atribuye a la asistencia jurídica; solicitando, concretamente, que desde el año 1985 inclusive, en adelante, sea restablecido el nivel anterior del presupuesto de esta Corporación, del orden de los \$ 30.000.000.- anuales, en su valor adquisitivo de hoy, sujeto a permanente actualización; y, al mismo tiempo, que el presupuesto co-



El rol del Estado en el desarrollo de la actividad económica, en particular en el sector de las comunicaciones, es un tema de gran importancia en el contexto de la reforma estructural del Estado.

11.- Por otra parte, la privatización de las empresas estatales es un proceso que debe ser llevado a cabo de manera ordenada y transparente, considerando los intereses de los trabajadores y de la comunidad en general.

12.- Otro aspecto importante es el fortalecimiento de la gestión pública, lo que implica mejorar la eficiencia y la calidad de los servicios que presta el Estado. Esto requiere de una mayor capacitación de los funcionarios públicos y de una mayor transparencia en la gestión de los recursos.

13.- Además, es necesario destacar que, del presupuesto global para las tres Corporaciones de Asistencia Judicial del país, durante el año 1984, a la nueva ley se le asignó un 25,55 % de que no guarda proporción con la cantidad de habitantes del área jurisdiccional de cada Corporación. En efecto, tomando como base los datos contenidos en el Recuento Preliminar del IV Censo Nacional de Población, editado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INEC), en el año 1982, la población correspondiente al área jurisdiccional de cada Corporación es la siguiente:

a) CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION METROPOLITANA: comprende la Región Metropolitana y la Zona, la Séptima y la Décimosegunda Región del país, con 5.752.484 habitantes; lo que representa un 30,87 % de la población total.

b) CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO: comprende la Zona, la Segunda, la Tercera, la Cuarta y la Quinta Región del país, con una población de 2.421.573 habitantes; lo que representa el 12,48 % de la población total.

c) CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DEL SUR: comprende la Sexta, la Novena, la Décima y la Décimotercera Región del país, con 2.188.348 habitantes; lo que representa el 11,15 % de la población total.

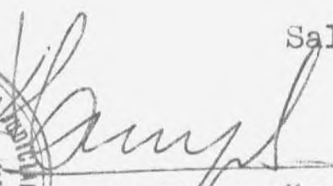
14.- Por todo lo anterior se que hacen posible observar la evolución de la asistencia judicial en el gran territorio que abarca a la asistencia judicial; asistencia, concreta desde el año 1982 inclusive, en adelante, sea considerando el nivel anterior del presupuesto de esta Corporación, del orden de los \$ 30.000.000.- anuales, en su valor administrativo de hoy, ante a permanente actualización; y, al mismo tiempo, que el presupuesto co-


respondiente al período de 1984, sea incrementado en la suma de \$ 6.000.000.--.

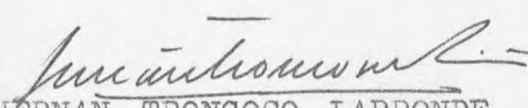
- 15.- Esperamos que, dada la gravedad de la situación, nuestra petición sea favorablemente acogida, salvo mejor parecer de US.

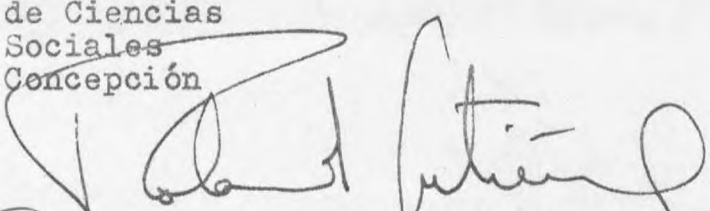
Saludan atentamente a US.,

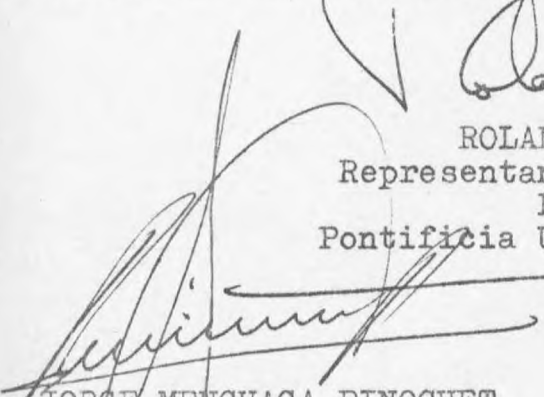


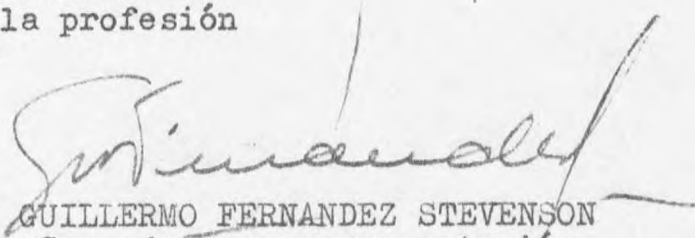

PRESIDENTE
DANIEL CAMPOS STOWHAS
Secretario Regional Ministerial
de Justicia Región del Bío Bío
Presidente de la Corporación


ENRIQUE STEFFENS CORREA
Abogado Procurador Fiscal
Vicepresidente de la Corporación


HERNAN TRONCOSO LARRONDE
Decano Facultad de Ciencias
Jurídicas y Sociales
Universidad de Concepción


ROLANDO GUTIERREZ GONZALEZ
Representante Director Sede Concepción
Escuela de Derecho
Pontificia Universidad Católica de Chile


JORGE MENCHACA PINOCHET
Consejero en representación
del ejercicio libre de la profesión
de abogado


GUILLERMO FERNANDEZ STEVENSON
Consejero en representación
del ejercicio libre de la profesión
de abogado

FGS/dcs.

Distribución:

- 1.- Sr. Ministro de Justicia.
- 2.- Srta. Subsecretario de Justicia.
- 3.- Consejo Directivo de la Corporación (6).
- 4.- Sr. Director General de la Corporación.
- 5.- Archivo.



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA Nº

PASE
AL SEÑOR
M.V.G. 122
19 ABR. 1984

FECHA 19 ABR. 1984

De Subsecretario de Justicia a:

- GABINETE SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- DEPARTAMENTO ASESOR
- OFICINA DEL MENOR
- COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

He Dpto. Asistencia jurídica

PARA:

- CONOCIMIENTO
- DESEMPEÑO
- REMITIR A ESTA SUBSECRETARIA
- REMITIR Y PROPONER
- PROPONER OFICIO O RESPUESTA
- PROPONER DECRETO O RESOLUCION
- PROPONER TRAMITE
- REMITIR A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

Atte.
Gabinete
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE JUSTICIA



Archivo Nacional de Chile

Observaciones:
- 48 horas
- 8 dias
- Hasta el
- Brevidad

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA N°

Subsecretaría de Justicia

SECRETARÍA DE LEGISLACION Y PRESUPUESTOS

SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL

SECRETARÍA DE PROGRAMAS DE CODIGOS

Handwritten signature

PARA:

SECRETARÍA DE LEGISLACION Y PRESUPUESTOS

SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL

SECRETARÍA DE PROGRAMAS DE CODIGOS

SECRETARÍA DE LEGISLACION Y PRESUPUESTOS

SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL

SECRETARÍA DE PROGRAMAS DE CODIGOS

19 MAR 1984
M.V.C.
15/5

FECHA 19 ABR 1984

- GABINETE SE. MINISTRO
- SERVICIO BIENESTAR
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS

- CONFORME CON PROPOSICION
- ARCHIVO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- INFORMAR AL INTERESADO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- CONVENSARLO CONMIGO



Archivo Nacional de Chile



158

RESERVADO

PASE
AL SEÑOR
M.V.S.
23 ABR. 1984

RESERVADO Nº 02

- ANT.: a) Ord. Nº 050, de 29.7.83, del Sr. Director General de la Corporación, dirigido a la Srta. Subsecretario de Justicia (Formulación presupuestaria para 1984).
- b) Ord. Nº 350, de 5.12.83, de la Sra. Jefe del Depto. de Presupuestos de la Subsecretaría de Justicia.
- c) Ord. Nº 1, de 6.1.84, del Sr. S.R.M. de Justicia y Presidente de la Corp. de Asistencia Judicial de la Región del Bío Bío, dirigido a la Srta. Subsecretario de Justicia (Solicitud de Presupuesto adicional).

MAT.: Asignación de recursos para la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bío Bío.

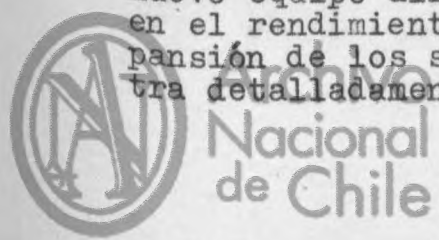
CONCEPCION, 13 ABR. 1984

DE: CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DEL BIO BIO

A: SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA
DON HUGO ROSENDE SUBIABRE

Folio Res. Nº 128
fecha 19.4.84
SUBSECRETARIA

- 1.- El Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bío Bío ha acordado, por unanimidad, dirigir el presente oficio a US., con el objeto de informarle el grave problema presupuestario que aqueja a nuestra Corporación.
- 2.- Es del caso señalar que, durante los años 1981 y 1982, las remesas de fondos para nuestra Corporación ascendían a la suma mensual de \$ 2.433.000.- Dicho monto fue reducido, para 1983, a la suma de \$ 1.500.000.-, como consecuencia de una errada política financiera de la administración anterior, que empozó dineros en cuentas de ahorro en vez de aplicarlos al mejoramiento general de los servicios.
- 3.- Al asumir, en Abril de 1983, el nuevo equipo directivo de la Corporación, existía un excedente depositado en instituciones financieras, ascendente a \$ 4.082.800.-; suma que, en el período de Abril a Diciembre del mismo año, fue aplicada al mejoramiento, tanto de la infraestructura material como humana, de nuestros servicios, mejorándose el aspecto material de los Consultorios y contratando más profesionales abogados.
- 4.- El resultado de esta mayor inversión realizada por el nuevo equipo directivo se tradujo en un aumento notable en el rendimiento de los profesionales y en una gran expansión de los servicios, en general. Todo ello se demuestra detalladamente en nuestra primera Memoria Anual de



RESERVADO

RESERVADO No 02
23 MAR 1984
H V 2

ANT.: a) Ord. No 020, de 29.7.83, del Sr. Director General de la Corporación, dirigido a la Srta. Subsecretaría de Justicia (Formulación presupuestaria para 1984).
b) Ord. No 350, de 2.12.83, de la Srta. Jefe del Depto. de Presupuestos de la Subsecretaría de Justicia.
c) Ord. No 1, de 6.1.84, del Sr. S.R.M. de Justicia y Presidente de la Corp. de Asistencia Judicial de la Región del Río Bio, dirigido a la Srta. Subsecretaría de Justicia (Solicitud de Presupuesto adicional).
MAT.: Asignación de recursos para la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Río Bio.

CONCEPCION, 13 ABR. 1984

DE: CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DEL RIO BIO

SECRETARIA
1984

A: SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA
DON HUGO ROSENDE BUSTARRIE

- 1.- El Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Río Bio ha acordado, por unanimidad, dirigir el presente oficio a U.S., con el objeto de informarle el grave problema presupuestario que aqueja a nuestra Corporación.
- 2.- En el caso señalar que, durante los años 1981 y 1982 las remesas de fondos para nuestra Corporación ascendían a la suma mensual de \$ 2.475.000.-. Dicho monto fue reducido, para 1983, a la suma de \$ 1.500.000.-, como consecuencia de una errada política financiera de la administración anterior, que empozó dineros en cuentas de ahorro en vez de aplicarlos al mejoramiento general de los servicios.
- 3.- Al asumir, en Abril de 1983, el nuevo equipo directivo de la Corporación, existía un excedente depositado en instituciones financieras, ascendente a \$ 4.082.800.-; suma que, en el período de Abril a Diciembre del mismo año, fue aplicada al mejoramiento, tanto de la infraestructura material como humana, de nuestros servicios, mejorándose el aspecto material de los Consultorios y contratando más profesionales abogados.
- 4.- El resultado de esta mayor inversión realizada por el nuevo equipo directivo se tradujo en un aumento notable en el rendimiento de los profesionales y en una gran preocupación de los servicios, en general. Todo ello se detalladamente en nuestra primera...



RF 1

actividades, que fuera remitida oportunamente a US. por el Presidente de la Corporación.

- 5.- Es indudable el gran crecimiento que la Corporación ha experimentado en el período señalado, tanto en sus servicios tradicionales, como en los nuevos centros de atención creados en virtud de la celebración de convenios de asistencia jurídica con Municipalidades de la jurisdicción; crecimiento que se verá frenado en 1984, dada la escasez de recursos asignados a esta Corporación para el presente año.
- 6.- Hacemos presente al Sr. Ministro que esta preocupación ha sido puesta en conocimiento de la Srta. Subsecretario de Justicia, en audiencia sostenida el día 11 de Enero de 1984, con el Presidente y el Director General de la Corporación; audiencia en la cual la Srta. Subsecretario manifestó la imposibilidad de asignar mayores recursos a nuestra Corporación en forma inmediata, pero dejó abierta la posibilidad de contar con más presupuesto durante el segundo semestre del año 1984.
- 7.- Agradecemos profundamente a la Srta. Subsecretario su preocupación, y confiamos que su gestión en este sentido produzca los frutos deseados, para el segundo semestre. No obstante, creemos que esto constituye una solución parcial al problema del presupuesto. En consecuencia, entendemos que es necesario reiterar, a las autoridades correspondientes del Ministerio de Hacienda, la importancia de la asistencia jurídica; lo rentable, desde el punto de vista social, que resulta esta inversión del Estado, y su prioridad respecto de otras obligaciones. Además, están naciendo en el país otros organismos que prestan asistencia jurídica gratuita, pero con finalidad y contenido netamente políticos, dirigiendo su accionar en forma clara y sostenida contra el Supremo Gobierno.
- 8.- De acuerdo con el oficio ordinario Nº 350, de 5 de Diciembre de 1983, de la Sra. Jefe del Departamento de Presupuestos de la Subsecretaría de Justicia, el presupuesto para esta Corporación, en 1984, asciende a la suma de \$ 21.576.000.-, lo que significa una disponibilidad mensual de \$ 1.798.000.-. Hacemos presente al Sr. Ministro que la planilla mensual de esta Corporación tiene un costo de \$ 1.560.000.-, más \$ 185.000.- mensuales para pagar abogados recientemente contratados a honorarios. Considerando únicamente gastos de materiales imprescindibles, es decir, sin realizar ninguna inversión, y un reajuste extraordinario para los abogados de planta, del 15 %, nos significa un déficit anual de \$ 5.364.000.-.
- 9.- Este reajuste del 15 % ya mencionado, para las rentas de los abogados, es de una necesidad urgentísima; ya que, dadas las bajas remuneraciones que estos profesionales perciben, se visualiza un éxodo de ellos, en busca de mejores perspectivas.
- 10.- En efecto, el sueldo mensual líquido promedio de estos profesionales es de \$ 17.180.-, incluido el reajuste le-



actividades, que fuera remitida oportunamente a U.S. por el Presidente de la Corporación.

5.- Es indudable el gran crecimiento que la Corporación ha experimentado en el período señalado, tanto en sus servicios tradicionales, como en los nuevos centros de atención creados en virtud de la celebración de convenios de asistencia jurídica con Municipalidades de la Jurisdicción; crecimiento que se verá frenado en 1984, dada la escasez de recursos asignados a esta Corporación para el presente año.

6.- Hacemos presente al Sr. Ministro que esta preocupación ha sido puesta en conocimiento de la Srta. Subsecretaria de Justicia, en audiencia sostenida el día 17 de Enero de 1984, con el Presidente y el Director General de la Corporación; audiencia en la cual la Srta. Subsecretaria manifestó la imposibilidad de asignar mayores recursos a nuestra Corporación en forma inmediata, pero dejó abierta la posibilidad de contar con más presupuesto durante el segundo semestre del año 1984.

7.- Agradecemos profundamente a la Srta. Subsecretaria su preocupación y confianza que su gestión en este sentido produzca los frutos deseados, para el segundo semestre. No obstante, creemos que esto conlleva una solución parcial al problema del presupuesto. En consecuencia, entendemos que es necesario reiterar, a las autoridades correspondientes del Ministerio de Hacienda, la importancia de la asistencia jurídica; lo rentable, desde el punto de vista social, que resulta esta inversión del Estado, y su prioridad respecto de otras obligaciones. Además, están naciendo en el país otros organismos que prestan asistencia jurídica gratuita, pero con finalidad y contenido netamente políticos, dirigiendo su accionar en forma clara y sostenida contra el Supremo Gobierno.

8.- De acuerdo con el oficio ordinario N° 350, de 5 de Diciembre de 1983, de la Srta. Jefe del Departamento de Presupuestos de la Subsecretaría de Justicia, el presupuesto para esta Corporación, en 1984, asciende a la suma de \$ 21.525.000.-, lo que significa una disponibilidad mensual de \$ 4.798.000.-. Hacemos presente al Sr. Ministro que la planilla mensual de esta Corporación tiene un costo de \$ 1.560.000.-, más \$ 185.000.-, mensuales para pagar abogados recientemente contratados a honorarios. Considerando únicamente gastos de materiales impresarios, es decir, sin realizar ninguna inversión, y un reajuste extraordinario para los abogados de planta, del 12%, nos significa un déficit anual de \$ 5.384.000.-.

9.- Este reajuste del 12% ya mencionado, para las rentas de los abogados, es de una necesidad urgente; ya que, dada las bajas remuneraciones que estos profesionales perciben, se visualiza un éxodo de ellos, en busca de mejores perspectivas.

10.- En efecto, el sueldo mensual líquido promedio de estos profesionales es de \$ 17.180.-, incluido el reajuste de



Archivo
Nacional
de Chile

110

- gal del 15 %, suma que no corresponde, en absoluto, a la realidad. Por lo tanto, no es exagerado sostener que muchos de estos profesionales continúan desarrollando su labor por su profunda vocación social.
- 11.- Por esta razón, la administración se había propuesto, en el presente año, mejorar las rentas de los abogados en un 15 % extra; lo que no será posible, por ahora, dada la escasez de recursos.
- 12.- Creemos que es urgente normalizar esta situación, para poder pagar a los abogados rentas más dignas y más justas y, de esta forma, exigirles un rendimiento mayor; nos referimos a un nivel de remuneraciones comparables con las de otros servicios del Sector Justicia; destacando que las Corporaciones tienen un promedio de renta equivalente a un tercio del que tienen servicios de similar estructura, del mismo Sector; y haciendo presente, además, que dentro del ámbito de las Corporaciones, la nuestra es la que tiene los niveles más bajos de remuneraciones de abogados.
- 13.- Además, es necesario destacar que, del presupuesto global para las tres Corporaciones de Asistencia Judicial del país, durante el año 1984, a la nuestra le ha sido asignado un 22,35 %; lo que no guarda proporción con la cantidad de habitantes del área jurisdiccional de cada Corporación. En efecto, tomando como antecedente los datos contenidos en el Recuento Preliminar del XV Censo Nacional de Población, editado por el Instituto Nacional de Estadísticas ("INE") en Junio de 1982, la población correspondiente al área jurisdiccional de cada Corporación es la siguiente:
- a) CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION METROPOLITANA: comprende la Región Metropolitana y la Sexta, la Séptima y la Décimosegunda Región del país, con 7.735.484 habitantes; lo que representa un 50,87 % de la población total.
 - b) CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO: comprende la Primera, la Segunda, la Tercera, la Cuarta y la Quinta Región del país, con una población de 2.421.572 habitantes; lo que representa el 21,48 % de la población total.
 - c) CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DEL BIOBIO: comprende la Octava, la Novena, la Décima y la Décimoprimerá Región del país, con 3.118.348 habitantes; lo que representa el 27,65 % de la población total.
- 14.- Por todo lo anterior es que hemos querido obtener la atención de US., sabedores de la gran importancia que atribuye a la asistencia jurídica; solicitando, concretamente, que desde el año 1985 inclusive, en adelante, sea restablecido el nivel anterior del presupuesto de esta Corporación, del orden de los \$ 30.000.000.- anuales, en su valor adquisitivo de hoy, sujeto a permanente actualización; y, al mismo tiempo, que el presupuesto co-



El 15% suma que no corresponde, en absoluto, a la realidad. Por lo tanto, no es exagerado sostener que muchos de estos profesionales continúan desarrollando su labor por su profunda vocación social.

11.- Por esta razón, la administración es habida propiamente en el presente año, mejorar las rentas de los abogados en un 15% extra; lo que no será posible, por haberse dado la escasez de recursos.

12.- Creemos que es urgente normalizar esta situación, para poder pagar a los abogados rentas más dignas y más justas y, de esta forma, exigirles un rendimiento más por; nos referimos a un nivel de remuneraciones comparables con las de otros servicios del sector justificado; destacando que las Corporaciones tienen un promedio de renta equivalente a un tercio del que tienen servicios de similar estructura, del mismo sector; y haciendo presente, además, que dentro del ámbito de las Corporaciones, la nuestra es la que tiene los niveles más bajos de remuneraciones de abogados.

13.- Además, es necesario destacar que, del presupuesto global para las tres Corporaciones de Asistencia Judicial del país, durante el año 1984, a la nuestra le ha sido asignado un 22,52%; lo que no guarda proporción con la cantidad de habitantes del área jurisdiccional de cada Corporación. En efecto, tomando como antecedente los datos contenidos en el Recuento Preliminar del IV Censo Nacional de Estadísticas ("INE") en junio de 1982, la población correspondiente al área jurisdiccional de cada Corporación es la siguiente:

a) CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION METROPOLITANA: comprende la Región Metropolitana y la Sexta, la Séptima y la Décimosegunda Región del país, con 7.752.484 habitantes; lo que representa un 20,87% de la población total.

b) CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO: comprende la Primera, la Segunda, la Tercera, la Cuarta y la Quinta Región del país, con una población de 2.421.572 habitantes; lo que representa el 21,48% de la población total.

c) CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DEL RIO-BIO: comprende la Octava, la Novena, la Décima y la Décimoprimera Región del país, con 3.178.348 habitantes; lo que representa el 27,65% de la población total.

14.- Por todo lo anterior es que hemos querido obtener la atención de U.S., asesores de la gran importancia que atribuye a la asistencia jurídica; solicitando, concretamente, que desde el año 1985 inclusive, en adelante, sea establecido el nivel anterior del presupuesto de esta Corporación, del orden de los \$ 30.000.000.- anuales, en su valor adquisitivo de hoy, sujeto a permanente actualización; y, al mismo tiempo, que el presupuesto co-



respondiente al período de 1984, sea incrementado en la suma de \$ 6.000.000.-.

15.- Esperamos que, dada la gravedad de la situación, nuestra petición sea favorablemente acogida, salvo mejor parecer de US.

Saludan atentamente a US.,



[Handwritten signature]

PRESIDENTE
DANIEL CAMPOS STÖWHAS
Secretario Regional Ministerial
de Justicia Región del Bío Bío
Presidente de la Corporación

[Handwritten signature]

ENRIQUE STEFFENS CORREA
Abogado Procurador Fiscal
Vicepresidente de la Corporación

[Handwritten signature]

HERNÁN TRONCOSO LARRONDE
Decano Facultad de Ciencias
Jurídicas y Sociales
Universidad de Concepción

[Handwritten signature]

ROLANDO GUTIERREZ GONZALEZ
Representante Director Sede Concepción
Escuela de Derecho
Pontificia Universidad Católica de Chile

[Handwritten signature]

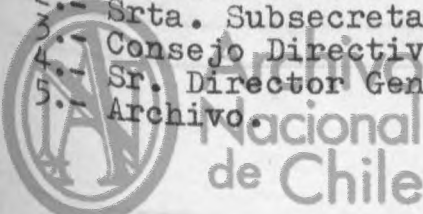
JORGE MENCHACA PINOCHET
Consejero en representación
del ejercicio libre de la profesión
de abogado

[Handwritten signature]

GUILLERMO FERNANDEZ STEVENSON
Consejero en representación
del ejercicio libre de la profesión
de abogado

FGS/dcs.
Distribución:

- 1.- Sr. Ministro de Justicia.
- 2.- Srta. Subsecretario de Justicia.
- 3.- Consejo Directivo de la Corporación (6).
- 4.- Sr. Director General de la Corporación.
- 5.- Archivo.



repondiente al periodo de 1984, sea incrementado en
la suma de \$ 6.000.000.--.

15.- Repetamos que, dada la gravedad de la situación, una-
vez que la petición sea favorablemente acogida, salvo mejor
parecer de U.S.

Saludan respetuosamente a U.S.

[Signature]
PRESIDENTE
DANIEL CAMPOS STOWAS
Secretario Regional Ministerial
de Justicia Región del Río Bio
Presidente de la Corporación

[Signature]
VICIPRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN
Abogado Procurador Fiscal
ENRIQUE STOWAS CORREA

[Signature]
VICIPRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN
HERRNAN TRONCOSO LARRONDE
Decano Facultad de Ciencias
Jurídicas y Sociales
Universidad de Concepción

[Signature]
VICIPRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN
ROLANDO GUTIERREZ GONZALEZ
Representante Director Sede Concepción
Escuela de Derecho
Pontificia Universidad Católica de Chile

[Signature]
VICIPRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN
JOSÉ MENDOZA PINOCHET
Consejero en representación
del ejercicio libre de la profesión
de abogado

[Signature]
VICIPRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN
GUILLERMO FERNANDEZ STEVENSON
Consejero en representación
del ejercicio libre de la profesión
de abogado

Distribución:

- .. Sr. Ministro de Justicia.
- .. Srta. Subsecretario de Justicia.
- .. Consejo Directivo de la Corporación (5)
- .. Sr. Director General de la Corporación
- .. Archivo.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

PASE
AL SEÑOR
M.V.S. M.P.
23 ABR. 1984

FECHA 23 ABR. 1984

PROVIDENCIA Nº

De Subsecretario de Justicia a:

EL CABINETE SUBSECRETARIA
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
OFICINA DE ASISTENCIA ASesor
OFICINA DEL MENOR
COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS
JEFE DEPTO. ASISTENCIA JURIDICA

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

PARA:

CONOCIMIENTO y fines que procedan.-

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

CONOCIMIENTO
COMUNICACION
OPINION A ESTA SUBSECRETARIA
OPINION Y PROPONER
OPINION OFICIO O RESPUESTA
OPINION DECRETO O RESOLUCION
OPINION TRAMITE
OPINION A LOS ANTECEDENTES

ATTE:
Jefe de Gabinete
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE JUSTICIA



Archivo
Nacional
de Chile

DIVI
TO. AS
P. 1

FECHA 3.3.1984

13/3
M V F M P
E. S. A. C. S.

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

PROVIDENCIA N°

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y PRESUPUESTOS
SECRETARÍA DE ASesorÍA LEGAL
SECRETARÍA DE PROGRAMAS DE CODIGOS

SECRETARÍA DE ASISTENCIA JURÍDICA

- GABINETE DE MINISTROS
- SERVICIO BIENESTAR
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARÍA
- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS

- CONFIRMAR CON PROPOSICION
- ARCHIVO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- DIFUNDIR AL INTERESADO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- CONVERSARLO CON UNO

PARA: -

OBJETIVO Y FINES DE PROCEDER:-

SECRETARÍA DE ASISTENCIA JURÍDICA

SECRETARÍA DE ASesorÍA LEGAL

SECRETARÍA DE PROGRAMAS DE CODIGOS

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y PRESUPUESTOS

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN



Archivo
Nacional
de Chile



181

RES. Nº 128/198.-

ANT. Su Oficio Res. Nº 03 de
fecha 16 de Abril de
1984.

MAT. Informa.

SANTIAGO, 23 MAYO 1984

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. DIRECTOR DE LA CORPORACION DE ASISTENCIA
JUDICIAL DE LA REGION DEL BIO-BIO.

Cumplo con poner en su conocimiento que por expre-
sas instrucciones del señor Ministro de Justicia, esta
Secretaría de Estado incrementará el presupuesto de esa
entidad, a contar del mes de Junio próximo, en un monto
que oportunamente se le informará.

Saluda atentamente a Ud.,

DANIEL MUNIZAGA MUNITA
Subsecretario de Justicia
Subrogante

MVG/mrp

DISTRIBUCION

- Sr. Director de la Corporación de Asistencia
Judicial de la Región del Bio-Bio
- División Judicial
- Depto. Asistencia Jurídica
- Archivo (Res.)



RES. Nº 128\198-

ANT. su Oficio Res. Nº 03 de fecha 16 de Abril de 1984.

MAT. Informes.

REGION JUDICIAL
ASISTENCIA JURIDICA
Nº 128

SANTIAGO, 23 Mayo 1984

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. DIRECTOR DE LA CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DEL BIO-BIO.

Cumplo con poner en su conocimiento que por expre-
sas instrucciones del señor Ministro de Justicia, esta
Secretaría de Estado incrementará el presupuesto de esa
entidad, a contar del mes de Junio próximo, en un monto
que oportunamente se le informará.

Saluda atentamente a Ud.

DANIEL MUNIZAGA PUNTA
Subsecretario de Justicia
Subrogante

DISTRIBUCION
NMG/mrp

- Sr. Director de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío
- División Judicial
- Depto. Asistencia Jurídica
- Archivo (Res.)

RES. Nº 128/199.-

ANT. Su Oficio Res. Nº 03 de
fecha 16 de Abril de
1984.

MAT. Informe.

SANTIAGO, 23 MAYO 1984

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGION DEL BIO BIO.

Cumple con poner en su conocimiento que por ex-
presas instrucciones del señor Ministro de Justicia,
esta Secretaría de Estado incrementará el presupuesto
de esa entidad, a contar del mes de Junio próximo, en
un monto que oportunamente se le informará.

Saluda atentamente a Ud.,

DANIEL MUNIZAGA MUNITA
Subsecretario de Justicia
Subrogante

MVG/mrp
DISTRIBUCION

- Sr. Presidente del Consejo Directivo de la
Corporación de Asistencia Judicial
de la Región del Bío-Bío
- División Judicial
- Depto. Asistencia Jurídica
- Archivo (Res.)



REG. NO. 128199

ANT. de Oficio Reg. No. 03 de
Fecha 10 de Abril de
1964.

REGION JUDICIAL
ASISTENCIA JURIDICA
No. 130

MAT. Informa.

SANTIAGO, 3 MAYO 1964

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
A: SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
CORPORACION DE ASISTENCIA JURIDICA
DE LA REGION DEL RIO BIO

Cumpla con poner en su conocimiento que por este
se instruyeron los procedimientos de justicia que por ex-
presas instrucciones del señor Ministro de Justicia,
esta Secretaría de Estado incrementará el presupuesto
de esa entidad, a contar del mes de Junio próximo, en
un monto que oportunamente se le informará.

Saluda atentamente a Ud.

DAMIAN MUNIZAGA MUNITA
Subsecretario de Justicia
DAMIAN MUNIZAGA MUNITA
Subsecretario de Justicia
Suprogante

DISTRIBUCION
- Sr. Presidente del Consejo Directivo de la
- Corporación de Asistencia Judicial
- de la Región del Biobío
- División Judicial
- Depto. Asistencia Jurídica
- Archivo (Res.)



M.RR.EE.(DIPRO) OF. RES. N° _____/

OBJ.: Viaje al país señor Lipkin.

REF.: Tlx. 017 y 018 de Conchile
Hong Kong.

SANTIAGO, 23 ABR 1984

DEL : VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

AL : SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

Folio Res. N° 133
Fecha 23. 4. 84
SUBSECRETARIA

El Cónsul Honorario de Chile en Hong Kong, señor Eugenio Gili, ha informado que el Magistrado de la Corte Suprema de Hong Kong, Honorable señor Jackson Lipkin permanecerá en Chile del 24 al 27 de abril en curso, dentro de una gira que incluye a la Argentina y Sudáfrica.

El Magistrado ha solicitado una entrevista con el Presidente de la Corte Suprema señor Rafael Retamal, la cual le ha sido concedida para el día miércoles 25 de abril a las 17 horas, en el Palacio de los Tribunales.

Informo a US. lo anterior a objeto de que, si lo estima pertinente, le sea organizado un programa al Magistrado Lipkin durante los días en que permanecerá en el país.

Este Ministerio desde ya ha dispuesto se le reciba en los Salones Oficiales del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, a su llegada a las 11.35 horas, en el vuelo CP 424 del día 24 de abril, pero al mismo tiempo ha requerido al Cónsul Honorario en Hong-Kong el máximo de antecedentes sobre el visitante, los que pondré en su conocimiento en cuanto se reciban.

Saluda a US.,



Sergio Covarrubias Sanhueza
SERGIO COVARRUBIAS SANHUEZA

Teniente General

Vice-Ministro de Relaciones Exteriores

FCB/vz

DISTRIBUCION

- 1.- Señor Ministro de Justicia
- 2.- RR.EE.(SUBSEC), Info
- 3.- RR.EE.(DIJUR), Info
- 4.- RR.EE.(DIMULTI AE) Info
- 5.- RR.EE.(DIPRO), Archivo



Archivo
Nacional
de Chile

04087

RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ARCHIVOS

23 ABR 1984

AL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

132
23.4.84
SANTO DOMINGO

El General Honorario de Chile en Hong Kong,
señor Eugenio Illi, en su calidad de Jefe de la Oficina
de Asesoría Jurídica, ha solicitado la presencia de un representante
de la Armada de Chile en el curso de un viaje que se realizará
en Chile del 28 al 31 de abril en el marco de un programa
que incluye a la Argentina y Sudáfrica.
El General Illi, en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría
Jurídica, ha solicitado la presencia de un representante de la Armada
de Chile en el curso de un viaje que se realizará en Chile del 28 al 31
de abril en el marco de un programa que incluye a la Argentina y
Sudáfrica. El General Illi, en su calidad de Jefe de la Oficina de
Asesoría Jurídica, ha solicitado la presencia de un representante de la
Armada de Chile en el curso de un viaje que se realizará en Chile del
28 al 31 de abril en el marco de un programa que incluye a la Argentina
y Sudáfrica.

Informe N.º 12. La Armada de Chile, en el marco de un
programa de intercambio de personal, ha solicitado la presencia de un
representante de la Armada de Chile en el curso de un viaje que se
realizará en Chile del 28 al 31 de abril en el marco de un programa
que incluye a la Argentina y Sudáfrica. El General Illi, en su
calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, ha solicitado la
presencia de un representante de la Armada de Chile en el curso de un
viaje que se realizará en Chile del 28 al 31 de abril en el marco de un
programa que incluye a la Argentina y Sudáfrica.

Saluda a US.

[Handwritten Signature]
SANTO DOMINGO
Teniente General
Vice-Ministro de Relaciones Exteriores



PER/ve

- DISTRIBUCION
- 1 - Señor Ministro de Justicia
 - 2 - RR.EE. (SUBSEC), Info
 - 3 - RR.EE. (DIRIN), Info
 - 4 - RR.EE. (DIRECCIÓN DE ARCHIVOS), Info
 - 5 - RR.EE. (TIPO), Archivo



Archivo
Nacional
de Chile

RES. Nº 168/231.- /

ANT. 1) Su oficio Nº 1.602 de 8 de julio de 1981.

2) Oficio Res. Nº 168/268 del Ministerio de Justicia de fecha 15 de julio de 1981.

MAT. Modifica destinación. /

SANTIAGO, 18 JUN. 1984

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES.

- 1.- Por oficio reservado Nº 168/268, de fecha 15 de julio de 1981, cuya fotocopia adjunto, esta Secretaría de Estado solicitó a US. la modificación del decreto Nº 418, de 20 de marzo de 1967, de ese Ministerio, en el sentido de destinar el inmueble ubicado en calle Compañía, entre Bandera y Morandé de esta ciudad, a la Junta de Servicios Judiciales, dependiente del Poder Judicial.
- 2.- Cabe hacer presente a US. que tal modificación ha sido requerida nuevamente por esa Junta, en atención a que necesita arrendar dependencias de ese inmueble fiscal a auxiliares de la Administración de Justicia, facultad que le es reconocida en el artículo 5º del decreto ley Nº 3.581, de 1981.

Saluda atentamente a US.,

ALICIA CANTARERO APARICIO
Subsecretario de Justicia

DISTRIBUCION

- Sr. Subsecretario de Bienes Nacionales.
- Sr. Secretario Ejecutivo de la Junta de Servicios Judiciales.
- Sr. Director de OPLAP.
- División Jurídica.
- Archivo Clasificado (3).



Archivo
Nacional
de Chile

187

168

1977. 1977. 1977. 1977. 1977. 1977. 1977. 1977. 1977. 1977.

SANTIAGO, 18 JUN 1984

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE BIENES NACIONALES

1.- En el día veintinueve de mayo de 1984, se recibió de la Oficina de Registro de Bienes Nacionales, una copia de la resolución N° 418, de fecha 20 de marzo de 1984, de las señoras, en el sentido de declarar el inmueble ubicado en calle Campana, entre...

2.- Como parte integrante a US, que tal resolución se hizo...
3.- En el día veintinueve de mayo de 1984, se recibió de la Oficina de Registro de Bienes Nacionales, una copia de la resolución N° 418, de fecha 20 de marzo de 1984, de las señoras, en el sentido de declarar el inmueble ubicado en calle Campana, entre...

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE BIENES NACIONALES

SECRETARÍA DE BIENES NACIONALES

1.- Subsecretaría de Bienes Nacionales
2.- Subsecretaría de Bienes Nacionales
3.- Subsecretaría de Bienes Nacionales
4.- Subsecretaría de Bienes Nacionales
5.- Subsecretaría de Bienes Nacionales



RES. N° 168/190.-

ANT. 1) D.L. 1179, de 8 de Septiembre de 1975.

2) Código Orgánico de Tribunales Título XIV.

3) Ministerio de Tierras y Colonización, Decreto N° 418, de 20 de Marzo de 1967.

MAT. Solicita transferencia de inmueble que indica al Poder Judicial.

SANTIAGO, 10 de Mayo de 1981

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SEÑOR MINISTRO DE BIENES NACIONALES

1. El edificio donde funciona actualmente la Excelentísima Corte Suprema, la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago y otras dependencias de la Administración de Justicia, fué destinado a esta Secretaría de Estado para dicho objeto, mediante el Decreto N° 418, del 20 de Marzo de 1967.

2. Esta Secretaría de Estado, en procura de obtener una más expedita administración de las dependencias del edificio, principalmente aquellas que

/...



- 1961/1962 -

1. El presente informe tiene por objeto informar a la Junta de Gobierno de la Universidad de Chile sobre el desarrollo de las actividades de la Oficina de Estudios y Estadística durante el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31.º de diciembre de 1961.

2. El informe está dividido en tres partes: I. Situación general; II. Actividades realizadas; III. Conclusiones y recomendaciones.

3. El informe fue elaborado por el Sr. [Nombre], Jefe de la Oficina de Estudios y Estadística, y aprobado por el Sr. [Nombre], Rector de la Universidad de Chile.

4. En el presente informe se detallan las actividades realizadas por la Oficina de Estudios y Estadística durante el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31.º de diciembre de 1961. Se menciona el desarrollo de las actividades de carácter administrativo, técnico y científico, así como el cumplimiento de las funciones asignadas a la Oficina por el Rector de la Universidad de Chile.

5. Se concluye que la Oficina de Estudios y Estadística ha cumplido satisfactoriamente con las funciones asignadas a su cargo durante el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31.º de diciembre de 1961.

son ocupadas por los Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia, solicita a US. tener a bien transferir a título gratuito el referido inmueble a la H. Junta de Servicios Judiciales.

Saluda atentamente a US.

MONICA MADARIAGA GUTIERREZ
Ministro de Justicia

Distribución.

- Cc. SEREMI METROPOLITANO
- Justicia.
- Of. Partes.
- Archivo
- OPLAP.



BUCA
MEN
DE DEL

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text in the upper middle section.

Faint, illegible text in the middle section.

Faint, illegible text in the lower right quadrant.



Archivo
Nacional
de Chile

Exp 23427

ORD: N° 1602 /.-

ANT: Res. 168/190, de la Srta. Ministro de Justicia.

MAT: Transferencia de inmueble a la H. Junta de Servicios Judiciales.

SANTIAGO, 8 JUL. 1981

DE: MINISTRO DE BIENES NACIONALES
A: SEÑORITA MINISTRO DE JUSTICIA

Folio Res. N° 168
Fecha 9.7.81
SUBSECRETARIA

- 1.- Mediante el reservado del antecedente, US. solicita la transferencia gratuita a la H. Junta de Servicios Judiciales del inmueble donde funciona la Excm. Corte Suprema, la Iltr. Corte de Apelaciones de Santiago y otras dependencias de la administración de Justicia, que fueron destinadas al Ministerio de Justicia por decreto de este Ministerio N° 418, de 20 de marzo de 1967.
- 2.- Sobre el particular, puedo manifestar a US. que el Abogado Asesor de esta Secretaría de Estado se reunió con el abogado Jefe de la División Jurídica de ese Ministerio, don Daniel Munizaga y con los señores Luis Fidel Yañez, Secretario de la Junta de Servicios Judiciales y Hernán Vega, de OPLAP-Justicia.
- 3.- Estudiados los antecedentes legales del caso, hubo consenso en orden a que no es factible acceder a lo solicitado por US., por cuanto es la propia ley (inciso final del artículo 506 del Código Orgánico de Tribunales) la que determina que los bienes adquiridos por la Junta de Servicios Judiciales sean de dominio fiscal y, en el caso de los inmuebles, que éstos deban ser inscritos precisamente a nombre del Fisco. De modo que no es técnica ni jurídicamente factible efectuar una transferencia de dominio.

//.-



4.- No obstante lo anterior, a insinuación de esa Secretaría de Estado, este Ministerio podría modificar el decreto de destinación ya mencionado, con el objeto de dirigir este acto de administración directamente a la Junta de Servicios Judiciales, como organismo dependiente del Poder Judicial, institución esta última que quedaría facultada para dar en arrendamiento a auxiliares de la Administración de Justicia dependencias del inmueble fiscal, en conformidad a lo previsto en el artículo 8º del D.L. Nº 1.179, de 1975, modificado por el artículo 5º del D.L. Nº 3.583, de 1981.

Se plantea como alternativa que se informe a esta Secretaría de estado acerca de la eventualidad de limitar la destinación a aquellos sectores del Palacio de los Tribunales ocupados efectivamente por las Cortes y los Juzgados, procediéndose, a continuación, a constituir como arrendatarios fiscales a los ocupantes de los lugares en que sirven sus oficios los auxiliares de la administración de Justicia. Si bien es cierto que con este sistema los recursos que se obtengan por este concepto ingresarán a rentas generales de la nación, esta Secretaría de Estado podría remitir la información pertinente acerca del monto de dinero así recaudado, a fin de que ellos puedan ser considerados por US. al solicitarse la provisión de recursos que el Ministerio de Hacienda disponga en la Ley de Presupuesto para la H. Junta de Servicios Judiciales.

Saluda atentamente a US.



RENE PERI FAGERSTROM
General Inspector de Carabineros
Ministro de Bienes Nacionales



Archivo
Nacional
de Chile

191

Destina predio fiscal que señala,
al MINISTERIO DE JUSTICIA.

SANTIAGO, 20 de Marzo de 1967
S.E. decretó hoy lo que sigue:

DECRETO :

N° 418 /.- Vistos estos antecedentes, lo informado por la Dirección de Tierras y Bienes Nacionales, en oficio N° 932 de 7 de Marzo de 1967, en virtud de lo dispuesto en los arts. 1° y 6° del DFL. N° 336 de 1953, en la ley N° 16.436, en el decreto N° 387 de 1966 del Ministerio del Interior,

Destínase al Ministerio de Justicia, para el funcionamiento de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte de Apetros de Santiago, los Juzgados Civiles de Mayor Cuanatía y otros servicios auxiliares y dependientes de la Administración de Justicia, el predio ubicado en la comuna, departamento y provincia de Santiago, de una superficie de 4.006 m2., individualizado en el plano N° 105 bis de Santiago, inscrito a nombre del Fisco, en mayor cabida a fs. 645 N° 1042 del año 1904; fs. 971 N° 127; fs. 972 N° 1628; fs. 972 N° 1629 y fs. 973 N° 1630 del año 1905 y fs. 1129 N° 2161 del año 1917, inscripciones todas del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y los siguientes deslindes: NORTE, calle Compañía en 116,70 metros; ESTE, calle Bandera, en 52,2 metros; SUR, con propiedades particulares en línea quebrada en 117 metros; y OESTE, calle Morandi, en 34,7 metros.

Regístrese en el Departamento de Bienes Nacionales y comuníquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE,

FDO. JAIME CASTILLO VELASCO
Ministro de Tierras y
Colonización.

Lo que digo a U. para su conocimiento
Dios guarde a U.

ANGEL ESNAOLA MARTINEZ
Subsecretario de Tierras
y Colonización.



Archivo
Nacional
de Chile

192

PROVIDENCIA Nº 518

FECHA 10 JUL. 1981

Secretario de Justicia a:

SECRETARIA
COMUNICACION Y PRESUPUESTOS
Jefe Division Juridica
PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

PARA:

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

SECRETARIA
COMUNICACION Y PRESUPUESTOS
RESPUESTA
RESOLUCION
ANTECEDENTES

firmarme.

9/7/81

Hlle
[Signature]

193



Archivo
Nacional
de Chile

RES. Nº 168/268.-

ANT.: Su oficio Nº 1602, de 8 de julio de 1981.

MAT.: Modifica destinación.

SANTIAGO,

15 JUL. 1981

MINISTRO DE JUSTICIA

SR. MINISTRO DE BIENES NACIONALES

Por Oficio indicado en el antecedente, V.S. ha manifestado a esta Secretaría de Estado la posibilidad de modificar el decreto de destinación Nº 418, de 20 de marzo de 1967, de ese Ministerio, que destinara al Ministerio de Justicia, para el funcionamiento de determinadas tribunales, el edificio ubicado en calle Compañía, entre Bandera y Morandé, de esta ciudad.

En virtud de esta modificación se destinaría el referido inmueble a la Junta de Servicios Judiciales, dependiente del Poder Judicial, para el funcionamiento especial de la Corte Suprema de Justicia, de la Ilustre Corte de Apelaciones de Santiago y de algunos Juzgados Civiles de Mayor Cuantía. Se excluirían del citado decreto Nº 418 "otros servicios auxiliares y dependientes de la Administración de Justicia", a fin de que sea la propia Junta la que ejerza su facultad para arrendar a auxiliares de la Administración de Justicia dependencias del inmueble fiscal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5º del decreto ley Nº 3.583, de 1981.

Asimismo, debo hacer presente a V.S. que la mencionada disposición establece que "las rentas de arrendamiento a que se refiere el inciso anterior de este artículo, serán pagadas mes a mes por sus ocupantes directamente a la Junta e ingresarán a una cuenta especial que ésta

.2/



1971

1971

1971

19 JUL 1971

MINISTERIO DE JUSTICIA

SECRETARIA DE ESTADO

El presente documento es un informe de trabajo que ha sido elaborado por el personal de la Oficina de Estudios y Estadística, en el marco de las actividades que se están desarrollando en el área de la Justicia, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de junio de 1971.

El informe está dividido en tres partes: la primera describe la situación general de la Justicia en Chile, la segunda analiza los aspectos más relevantes de la actividad judicial, y la tercera presenta las conclusiones y recomendaciones que se derivan de los datos recopilados.

En el presente informe se han considerado los datos que se han recopilado en el marco de las actividades que se están desarrollando en el área de la Justicia, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de junio de 1971.



Archivo Nacional de Chile

mantendrá al efecto", y su último inciso agrega que "Los fondos que se acumulen en esta cuenta serán destinados exclusivamente a la conservación y reparación de las viviendas y demás inmuebles fiscales que la -- Junta administra", razón por la cual no es necesario recurrir a la alternativa planteada por V.S., respecto del ingreso de dichos fondos.

Saludo atentamente a V.S.,

MONICA MADALAGA GUTIERREZ
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION

- Sr. Ministro de Bienes Nacionales.
- Sr. Pde. de la Junta de Servicios Judiciales.
- Sr. Secretario de la Junta de Servicios Judiciales.
- Sra. Directora de OPLAP.
- División Jurídica.
- Of. de Partes.
- Archivo Clasificado (3).



... y en el mismo sentido se
... de acuerdo con el artículo 10
... a la conservación y desarrollo
... y en el mismo sentido se
... de acuerdo con el artículo 10
... de acuerdo con el artículo 10

... de acuerdo con el artículo 10

... de acuerdo con el artículo 10
... de acuerdo con el artículo 10

... de acuerdo con el artículo 10
... de acuerdo con el artículo 10
... de acuerdo con el artículo 10
... de acuerdo con el artículo 10
... de acuerdo con el artículo 10
... de acuerdo con el artículo 10



RES. Nº 10 /

ANT. : Res. Nº 168/231 de 18 Junio 1984
Subsec. de Justicia

Prov. Nº 2133 de 10 Julio 1984
Subsec. de Bienes Nacionales

Exp. Nº 17.364 R.M. ✓

MAT. : Subsecretaría de Justicia. Solicita inmueble para Junta de Servicios Judiciales.

SANTIAGO, 17 JUL. 1984

DE : SEREMI METROPOLITANO DE BIENES NACIONALES

A : SEÑORITA SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

Folio Res. Nº 183
Fecha 18.7.84
SUBSECRETARIA

- 1.= Por el reservado de antecedentes, US. solicita se modifique el D.S. Nº 418 de 20 de Marzo de 1967, destinando el inmueble indicado en el referido decreto a la Junta de Servicios Judiciales.
- 2.= Sobre el particular me permito manifestarle que el Ministerio de Justicia por Ord. Nº 168/190 de 26 de Mayo de 1981, solicitó a esta Secretaría de Estado la transferencia gratuita de dicho inmueble al referido Servicio.
- 3.= Estudiada esta petición y con el fundamento de lo informado por el Departamento Jurídico de este Ministerio, se estimó que no procedía la transferencia gratuita a la Junta de Servicios Judiciales del citado inmueble, como igualmente su destinación a este Servicio, procediéndose en consecuencia a modificar el D.S. 418 mediante Decreto Exento Nº 35 de fecha 5 de Agosto de 1981 de esta Secretaría Regional, cuya fotocopia se acompaña, destinando el bien raíz en comento al Poder Judicial, Junta de Servicios Judiciales, con lo cual se estiman cumplidos los fundamentos de su petición.
- 4.= Finalmente, Hago presente a US. que el Sr. Ministro de Bienes Nacionales oportunamente informó de lo obrado a la Srta. Ministro de Justicia, doña Mónica Madariaga Gutiérrez.

Saluda atentamente a US.



OSCAR DE LA FUENTE ALVARADO
Secretario Regional Ministerial
de Bienes Nacionales

DDLFA / Lra.

DISTRIBUCION

- = Srta. Subsec. de Justicia
- = Sr. Subsec. de Bs. Ns.
- = Oficina de Partes
- = Archivo

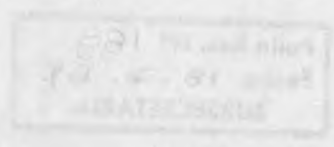


Archivo
Nacional
de Chile

10
S. S. N. N.
Ex. W. 17.304
M. N. N.
1961 : Subsecretaría de Justicia, Santiago
La presente tiene fecha de expedición
Justicia.

SANTIAGO, 17 JUL 1961

DE : GENERAL METROPOLITANO DE NUEVOS PROCESOS



A : SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA

- 1.- Por el traslado de antecedentes, de los que se adjunta en copia al Ex. W. 17.304 de 1961, expedidos al momento de iniciarse el proceso de traslado de la Corte de Apelaciones de Santiago.
- 2.- Sobre el particular se por el expediente que el Ministerio de Justicia por Ex. W. 17.304 de 1961, solicitó a esta Secretaría de Estado la transferencia de los antecedentes que se adjunta al referido expediente.
- 3.- Estudada esta petición y con el fundamento de lo informado por el Departamento Judicial de esta Metrópolis, se ratificó que no procede la transferencia solicitada a la Corte de Apelaciones de Santiago, en virtud de que los antecedentes en cuestión no forman parte de un expediente judicial, sino que se trata de antecedentes que se encuentran en poder de la Corte de Apelaciones de Santiago, cuya fotocopia se adjunta a esta petición. En consecuencia, con lo que se ratifica que no procede la transferencia solicitada, con lo que se ratifica que no procede la transferencia solicitada.

Finalmente, se adjunta a esta petición, que el Sr. Ministro de Justicia, oportunamente informado de lo que se adjunta a esta petición, con lo que se ratifica que no procede la transferencia solicitada.

Saluda atentamente a U.S.

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA
REGION METROPOLITANA

DORA V. LIZ.
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA

Ex. W. 17.304 de 1961
Ex. W. 17.304 de 1961
Ex. W. 17.304 de 1961
Ex. W. 17.304 de 1961

DEROGA D.S. N° 418, DE 1967.-
PODER JUDICIAL, JUNTA DE SERVICIOS JUDICIALES.- Destina inmueble fiscal en Santiago.-

SANTIAGO, 5 AGO. 1981

MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN DE PARTES
RECIBIDO
SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN DE RAZÓN
RECEPCION
RENDACION

EXENTA N° 35 / Vistos estos antecedentes, lo informado por la Asesoría de Abogados del Ministerio de Bienes Nacionales, en oficio N° 145, del 22 de Julio de 1981; en virtud de lo dispuesto en Resolución N° 1.050, de 1980, de la Contraloría General de la República; en D.L. N°s. 575, de 1974 y 1.939, de 1977; y, la facultad que se me confiere por D.S. N° 53, de 1978, del Ministerio de Bienes Nacionales,

D E C R E T O :

- 1.- Derógase el D.S. N° 418, de 20 de Marzo de 1967, del Ministerio de Tierras y Colonización.
- 2.- Destínase, al PODER JUDICIAL, JUNTA DE SERVICIOS JUDICIALES, para sus fines propios, el inmueble fiscal ubicado frente a la plaza "Montt-Varas", entre las calles Morandé y Bandera, de esta ciudad, comuna y provincia de Santiago; Región Metropolitana; inscrito a favor del Fisco, en mayor cabida, a fs. 645 N° 1.042 del año 1904, a fs. 971 N° 1.627; fs. 972 N° 1.628; fs. 972 N° 1.629 y fs. 973 N° 1.630 del año 1905 y a fs. 1.129 N° 2.161 del año 1917, todas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; que tiene una superficie de 4.006 m2., individualizado en el plano N° 105 bis de Santiago, con los siguientes deslindes:
NORTE : Calle Compañía, en 116,70 metros;
ESTE : Calle Bandera, en 52,20 metros;
SUR : Propiedades particulares, en línea quebrada de 117,00 metros; y,
OESTE : Calle Morandé, en 34,70 metros.
- 3.- Si el beneficiario utilizare el inmueble destinado en fines distintos a los indicados o si los cediere, a cualquier título, se pondrá término de inmediato a la presente destinación, bastando para ello el sólo informe de la Dirección Regional Metropolitana de Tierras y Bienes Nacionales, que acredite cualquiera de las circunstancias antes señaladas.

Anótese, regístrese y comuníquese.-
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA:

(Fdo.) OSCAR DE LA FUENTE ALVARADO, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales-Región Metropolitana.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.-
Saluda a Ud.
Bella Alba Rojas
Oficial de Partes



RES. Nº 183/273.- /

ANT. Of. Res. Nº 10 del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de fecha 17 de julio de 1984.

MAT. Informa sobre materia que indica.

SANTIAGO, 27 JUL 1984

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DE SERVICIOS JUDICIALES.

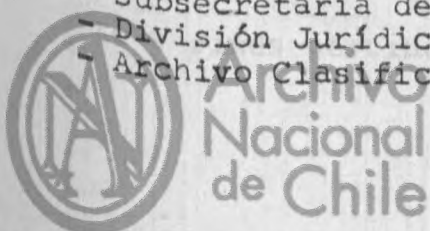
- 1.- Por oficio reservado Nº 168/231, de 18 de junio del año en curso, esta Secretaría de Estado solicitó al Ministerio de Bienes Nacionales la modificación del decreto Nº 418, de 20 de marzo de 1967, de esa Cartera, en el sentido de destinar el inmueble ubicado en calle Compañía, entre Bandera y Morandé de esta ciudad, a la Junta de Servicios Judiciales, dependiente del Poder Judicial.
- 2.- Al respecto, cumpla con poner en su conocimiento, - que el Sr. Secretario Regional Ministerial de esa Cartera, por oficio indicado en el epígrafe, ha informado que mediante decreto exento Nº 35, de 5 de agosto de 1981, cuya fotocopia se adjunta, esa Secretaría Regional destinó el mencionado bien raíz al Poder Judicial, Junta de Servicios Judiciales, derogando el precitado decreto supremo Nº 418.

Saluda atentamente a Ud.,

ALICIA CANTARERO APARICIO
Subsecretario de Justicia

DISTRIBUCION

- Sr. Secretario Ejecutivo de Junta de Servicios Judiciales.
- Sr. SEREMI Metropolitano de Bienes Nacionales.
- Sr. Director de OPLAP.
- Subsecretaría de Justicia.
- División Jurídica.
- Archivo Clasificado (3).



MINISTERIO DE JUSTICIA
SANTIAGO, 27 JUL 1957

ART. 97. Ley. N° 10 del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de fecha 17 de Julio de 1957.

NOT. Informe sobre materia que indica.

SANTIAGO, 27 JUL 1957

SE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DE SERVICIOS JUDICIALES

Por oficio suscrito N° 188/311, de 18 de Junio del año en curso, esta Secretaría de Bienes Nacionales del Ministerio de Bienes Nacionales la modificación del decreto N° 418, de 10 de Mayo de 1957, de esa Cartera, en el sentido de destinar el inmueble ubicado en calle Compañía, entre Bandera y Morandé de esta ciudad, a la Junta de Servicios Judiciales, dependiente del Poder Judicial.

Al respecto, cumple con poner en su conocimiento, que el Sr. Secretario Regional Ministerial de esa Cartera, por oficio suscrito en el epígrafe, ha anulado por medio de decreto exento N° 32, de 5 de Agosto de 1957, cuya fotocopia se adjunta, esa Secretaría Regional encargada el mencionado inmueble al Poder Judicial, Junta de Servicios Judiciales, derogando el precedente decreto supremo N° 418.

Saluda atentamente a Ud.,

ALICIA CANTARENO ABARIDO
Subsecretaria de Justicia

DISTRIBUCION

- Sr. Secretario Ejecutivo de Junta de Servicios Judiciales.
- Sr. SRSMI Metropolitano de Bienes Nacionales.
- Sr. Director de CHAP.
- Subsecretaria de Justicia.
- División Jurídica.
- Archivo Clasificado (1).



SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGION METROPOLITANA
Expte. 11.144
ODLFA/JCTG

DEROGA D.S. N° 418, DE 1967.-
PODER JUDICIAL, JUNTA DE SER-
VICIOS JUDICIALES.- Destina
inmueble fiscal en Santiago.- 14

SANTIAGO, - 5 AGO. 1981

EXENTA N° 35 Vistos estos antecedentes, lo informado por la Asesoría de Abogados del Ministerio de Bienes Nacionales, en oficio N° 145, del 22 de Julio de 1981; en virtud de lo dispuesto en Resolución N° 1.050, de 1980, de la Contraloría General de la República; en D.L. N°s. 575, de 1974 y 1.939, de 1977; y, la facultad que se me confiere por D.S. N° 53, de 1978, del Ministerio de Bienes Nacionales,

D E C R E T O :

- 1.- Derógase el D.S. N° 418, de 20 de Marzo de 1967, del Ministerio de Tierras y Colonización.
- 2.- Destínase, al PODER JUDICIAL, JUNTA DE SERVICIOS JUDICIALES, para sus fines propios, el inmueble fiscal ubicado frente a la plaza "Montt-Varas", entre las calles Morandé y Bandera, de esta ciudad, comuna y provincia de Santiago; Región Metropolitana; inscrito a favor del Fisco, en mayor cabida, a fs. 645 N° 1.042 del año 1904, a fs. 971 N° 1.627; fs. 972 N° 1.628; fs. 972 N° 1.629 y fs. 973 N° 1.630 del año 1905 y a fs. 1.129 N° 2.161 del año 1917, todas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; que tiene una superficie de 4.006 m2., individualizado en el plano N° 105 bis de Santiago, con los siguientes deslindes:
NORTE : Calle Compañía, en 116,70 metros;
ESTE : Calle Bandera, en 52,20 metros;
SUR : Propiedades particulares, en línea quebrada de 117,00 metros; y,
OESTE : Calle Morandé, en 34,70 metros.
- 3.- Si el beneficiario utilizare el inmueble destinado en fines distintos a los indicados o si los cediere, a cualquier título, se pondrá término de inmediato a la presente destinación, bastando para ello el sólo informe de la Dirección Regional Metropolitana de Tierras y Bienes Nacionales, que acredite cualquiera de las circunstancias antes señaladas.

Anótese, regístrese y comuníquese.-

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA:

(Fdo.) OSCAR DE LA FUENTE ALVARADO, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales-Región Metropolitana.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.-
Saluda a Ud.

Bella Alba Rojas
BELLA ALBA ROJAS
Oficial de Partes

RECIBIDO
SECRETARIA GENERAL
COMUNICACION DE RAZON
RECEPCION
RECOMENDACION



Archivo Nacional de Chile

RES. N° 181/229.-

ANT.: Copia Resolución Exenta N° 47/84, de 13.04.84, esa Secretaría Regional de Justicia.

MAT.: Remite documento indicado en el antecedente.

SANTIAGO, 18 JUN. 1984

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A: SR. SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA PRIMERA REGION

1.- De acuerdo a lo conversado telefónicamente, en el día de hoy, le remito adjunto la copia de la Resolución Exenta indicada en el antecedente la que habría sido falsificada para conceder los beneficios del D.L. N° 409 a la persona que en ella se señala.

2.- Dicha copia fue ordenada retirar desde el Registro General de Condenas de la Oficina Central de Identificación, sin que alcanzara a producir su efecto.

3.- Conforme a lo expuesto, Ud. se servirá disponer se incoe el sumario administrativo correspondiente, a objeto de establecer las responsabilidades administrativas de él o los funcionarios de esa Secretaría Regional Ministerial de Justicia que se encuentren involucrados en este hecho; y, al mismo tiempo, patrocinar las acciones judiciales a que den lugar la investigación de estos hechos.

Saluda atentamente a Ud.,

ALICIA CANTARERO APARICIO
Subsecretario de Justicia

Distribución

- Sr. SEREMI Ia. Región
- Sección Indultos
- Archivo Res. (2)



Archivo
Nacional
de Chile

122. A

ANT: Copia Resolución Externa N°
43702, de 13 de Setiembre, con
carácter Resolutorio de Justicia
C/O:

ANT: Copia documento labrado en
el procedimiento.

SANTO DOMINGO, 14 de Julio 1984

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A: SR. SECRETARIO REGIONAL MINISTERIO DE JUSTICIA PRIMERA REGION

1.- En acuerdo a lo conversado telefónicamente, en el día de hoy, le remito adjunta la copia de la Resolución Externa indicada en el antecedente la que deberá ser ratificada para conceder los honorarios del D.L. N° 402 a la persona que en ella se señala.

2.- Dicha copia fue enviada a través del Registro General de Fondos de la Oficina Central de Liquidación, sin que alcanzara a producir su efecto.

3.- Conforme a lo expuesto, Ud. se tendrá que disponer de hacer el sumario administrativo correspondiente a objeto de establecer las responsabilidades administrativas de los funcionarios de esta Secretaría Regional Ministerial de Justicia que se encuentran involucrados en este hecho, y de igual manera, proceder las acciones judiciales que deban seguir la investigación de estos hechos.

Saluda atentamente a Ud.

ALICIA CANTARERO ARAUJO
Subsecretaria de Justicia

Distribución

- Sr. SEREMI 1a Región
- Sección Inadmisión
- Archivo Res. (2)



DISPONE LA ELIMINACION DE LOS ANTECEDENTES
PENALES DEL CIUDADANO NOLBERTO EDUARDO HE-
RRERA OGDEN.

RESOLUCION Nº 0047/84 EXENTA

IQUIQUE, 13 de Abril de 1984.-

VISTOS: estos antecedentes, lo dispuesto en los Arts. 1 y 2 del Decreto Ley Nº 409 del 12 de Agosto de 1932; el Ord. Nº 404 de la Dirección Regional de Gendarmería de la Ira. Región Tarapacá, de fecha 2 de Abril del año en curso, y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Ley Nº 3.346, publicado en el Diario Oficial de fecha 22 de Mayo de 1980, dictase la siguiente:

R E S O L U C I O N :

CONCEDESE a Don NOLBERTO EDUARDO HERRERA OGDEN, R.U.N. Nº 2.482.994-4, domiciliado en Calle 10ª Oriente Nº 1248 de esta ciudad, el beneficio contemplado en el Decreto Ley Nº 409 del 12 de Agosto de 1932, y considerese como si nunca hubiere delinquido para todos los efectos legales y administrativos, debiendo eliminarse la anotación prontuarial que registra en sus certificados de antecedentes y extracto penal, correspondiente a la Causa Nº 94.552-8 del Segundo Juzgado de Mayor Cuantía de Santiago.-

ANOTESE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



SERGIO EBNER CORREA
Abogado
Secretario Regional
Ministerial de Justicia
I. Región Tarapacá

DISTRIBUCION:

- Ministerio de Justicia
- Direc. Gral. de Carabineros
- Direc. Gral. de Investigaciones
- Gabinete Cenyal de Identificación
- Patronato Nac. de Reos
- C.R.S. Iquique
- Interesado
- Archivo



Archivo
Nacional
de Chile

DISPONE LA ELIMINACION DE LOS ANTECEDEN-
TES PENALES DEL CIUDADANO NOBERTO EDUAR-
DO HERRERA OGDEN. =

RESOLUCION Nº 0047/84 EXENTA

IQUIQUE, 13 de Abril de 1984.-

VISTOS: estos antecedentes, lo expues-
to por Ord. Nº 404 del Sr. Director Regional de Gendarmería de
la Ira. Región Tarapacá, de fecha 2 de Abril del año en curso;
lo dispuesto en los Arts. 1 y 2 del Decreto Ley Nº 409 del 12 de
Agosto de 1932, y en uso de las facultades que me confiere el
D.L. Nº 3.346, publicado en el Diario Oficial de fecha 22 de Mayo
de 1980, dictase la siguiente:

R E S O L U C I O N :

CONCEDESE a Don NOLBERTO EDUARDO HERRE-
RA OGDEN, R.U.N. Nº 2.482.994-4, domiciliado en 10º Oriente Nº --
1248 de la ciudad de Iquique, el beneficio contemplado en el De--
creto Ley Nº 409 del 12 de Agosto de 1932, y considerese como si
nunca hubiere delinquido, para todos los efectos legales y admi--
nistrativos, debiendo eliminársele la anotación prontuarial que
registra en sus certificados de antecedentes y extracto penal,
correspondiente a la Causa Nº 94.778, Ministro en Visita del 2º
Juzgado de Mayor Cuantía de Santiago.-

ANOTESE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



SERGIO EBNER CORREA
Abogado
Secretario Regional
Ministerial de Justicia
I. Región Tarapacá

DISTRIBUCION:

- Ministerio de Justicia
- Direc. Gral. de Carabineros
- Direc. Gral. de Investigaciones
- Gabinete Central de Identificación
- Gendarmería de Chile
- Patronato Nac. de Reos
- C.R.S. de Iquique
- Interesado
- Archivo



Archivo
Nacional
de Chile

ARTURO RAPHAEL BARROS VECCHIOLA.-

C.I. # 1.724.154 - 0

Primer Juzgado del Crimen de Santiago.

Causa # 114.465 -1 del año 1980.

Delito: Giro Doloso de Cheques.

Sentencia ejecutoriada: 541 us. del año 1982 en Enero

VISTOS: sector antecedentes, la expresada por Ord. No 404 del 27. Director Regional de Contratación de la 1ra. Región Tarapacá, de fecha 2 de Abril del año en curso, la dispuesta en las Arts. 1 y 2 del Decreto Ley No 409 del 12 de Agosto de 1972, y en uso de las facultades que me confiere el Art. No 3.346, publicado en el Diario Oficial de fecha 25 de Mayo de 1980, díctase la siguiente:

R E S O L U C I O N

CONDÉNSASE a DON ROBERTO EDUARDO HERRERA COOCH, R.U.N. No 2.282.994-4, domiciliado en Dos Oros Oriente No 1248 de la ciudad de Iquique, el beneficio contemplado en el Decreto Ley No 409 del 12 de Agosto de 1972, y considerarse como si nunca hubiera delinuido, para todos los efectos legales y administrativos, debiendo eliminarse la anotación preconstituida que figura en sus antecedentes de antecedentes y extracto penal correspondiente a la Causa No 24.118, Ministerio en Vista del 20 de Mayo de 1980, cuando el Mayor Canales de Santiago.

NOTISE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

SECRETARÍA REGIONAL
MINISTERIO DE JUSTICIA
Luis Emilio Zúñiga
Abogado
Secretaría Regional
Ministerio de Justicia
1. Región Tarapacá

DISTRIBUCIÓN
Ministerio de Justicia
Dir. Gen. de Gerencia
Dir. Gen. de Investigaciones
Dir. Gen. de Identificación
Laboratorio de Lijas
Laboratorio Nat. de Roca
C.R. de Iquique
Int. Grando
Archivo



RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

Folio Res. N° 184
Fecha 15.6.84
SUBSECRETARIA

Casa Militar N° 490/7 Santiago, 14 JUN. 1984

OBJ.:

REF.: CARTA DEL SR. MAXIMO VAL
DES VIAL DE 18.ABRIL 84.

COMUNICACION BREVE

- Ejército
- Armada
- Fuerza Aérea
- Carabineros
- Min. Interior
- Min. RR. EE.
- Min. Defensa Nacional
- Min. Economía
- Min. Hacienda

- Min. Educación
- Min. Justicia
- Min. Obras Públicas
- Min. Agricultura
- Min. Bienes Nacionales
- Min. Trabajo y Previsión
- Min. Salud
- Min. Minería
- Min. Vivienda y Urbanismo
- Min. Transportes y Telecomunicaciones
- Min. Inf. Cult. y Turismo
- Min. Secretario General Presidencia
- Min. Dir. Odeplan
- Min. Pdte. Comité Nacional Energía
- Vice Min. de RR. EE.
- Min. Vice Presidente Corfo
- SRA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.
-

Adjunto remito a Ud., carta de la referencia para informe y proposición de respuesta del Primer Mandatario.

Saluda a UD.,

POR ORDEN DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



SERGIO RODRIGUEZ RAUTCHER
Teniente Coronel
Secretario Privado de S.E.
el Presidente de la República

DISTRIBUCION:
1
2



Archivo Nacional de Chile

RESERVADO

Forma No. 187
Fecha 12.0.81
MILITARIA

REPÚBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

Obl.:
REF: CARTA DEL SR. MAXIMO VIAL
DES VIAL DE 18 ABRIL 84
Santiago, 14 JUN 1984
Militar N.º 4907

COMUNICACION BREVE

- Min. Educación
- Min. Justicia
- Min. Obras Públicas
- Min. Agricultura
- Min. Bienes Nacionales
- Min. Trabajo y Previsión
- Min. Salud
- Min. Minería
- Min. Vivienda y Urbanismo
- Min. Transportes y Telecomunicaciones
- Min. Int. Cult. y Turismo
- Min. Secretario General Presidencia
- Min. Dir. Odeplan
- Min. Pdt. Comité Nacional Energía
- Vice Min. de RR. EE.
- Min. Vice Presidente Corfo
- SRA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Min. Hacienda
Min. Economía
Min. Defensa Nacional
Min. RR. EE.
Min. Interior
Min. Transportes
Min. Obras Públicas
Min. Justicia
Min. Educación

Adjunto remito a Ud., carta de la referencia para informe y proposición de respuesta del Primer Mandatario.

Saluda a Ud.,

POR ORDEN DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

SECRETARIO PRIVADO DE S.E.
TENIENTE CORONEL
SERGIO RODRIGUEZ RAUTHER



Santiago, 18 de Abril de 1984

Excmo. Señor
General de Ejército
Don Augusto Pinochet Ugarte
Presidente de la República

PRESENTE

Excmo. Señor Presidente:

Después de profundas meditaciones he decidido dirigirme a S.E., distrayéndolo de sus importantes preocupaciones gubernamentales, con el objeto de hacerle llegar algunas reflexiones en torno a la situación que vive en estos días mi hijo Cristián Valdés Zegers.

Sería inútil no reconocer que tras estas breves líneas, está toda la angustia y desolación de un padre y de familiares frente a la adversidad que afecta a un ser querido. Sin embargo, Señor Presidente, al escribirle estoy haciendo un supremo esfuerzo para abstraerme de la influencia de factores subjetivos, para limitarme únicamente a consideraciones que son objetivas y rigurosamente ciertas.

Mi hijo Cristián se ha visto últimamente involucrado en el proceso judicial que afecta a algunos personeros vinculados al llamado comunmente Grupo BHC, y en tal virtud, días atrás se decretó orden de prisión preventiva en su contra.

Carezco de los conocimientos técnicos necesarios para referirme a dicho enjuiciamiento y a la procedencia de los encarcelamientos que en él se han ordenado. Sólo deseo hablarle de mi hijo y de los atributos morales que configuran su personalidad.

Fruto de la educación hogareña y de la profunda formación religiosa que desde muy temprano recibió, Cristián desarrolló, diría yo con poco común precocidad, una evidente y sólida adhesión a estrictos principios éticos, acompañada de una clara vocación de servicio y desinterés material.

te demostración de ello.

Su vida ha sido una elocuente



Santiago, 18 de Abril de 1984

Excmo. Señor
General de Ejército
Don Augusto Pinochet Ugarte
Presidente de la República
PRESENTE

Excmo. Señor Presidente:

Después de profundas meditaciones he decidido dirigirme a S.E., distrayéndolo de sus importantes preocupaciones gubernamentales, con el objeto de hacerle llegar algunas reflexiones en torno a la situación que vive en estos días mi hijo Cristián Valdés Zegers.

Sería inútil no reconocer que tras estas breves líneas, está toda la angustia y desolación de un padre y de familiares frente a la adversidad que afecta a un ser querido. Sin embargo, Señor Presidente, al escribirle estoy haciendo un supremo esfuerzo para apartarme de la influencia de factores subjetivos, para limitarme únicamente a considerar los que son objetivos y rigurosamente ciertos.

Mi hijo Cristián se ha visto últimamente involucrado en el proceso judicial que afecta a algunas personas vinculadas al llamado movimiento Grupo BHC, y en tal virtud, días atrás se decretó orden de prisión preventiva en su contra.

Los hechos necesarios para referirme a dicho enjuiciamiento y a la procedencia de los encarcelamientos que en él se han ordenado, los deseo hablarlos de mi hijo y de los atributos morales que distinguen su personalidad.

Fruto de la educación hogareña y de la profunda formación religiosa que desde muy temprano recibí, Cristián desarrolló, desde yo con poca común precocidad, una evidente y sólida adhesión a estrictos principios éticos, fundamentada de una clara vocación de servicio y desinterés material.

Su vida ha sido una elocuente

demostración de ello.



Muy joven todavía conoció de éxitos en su actividad profesional, llegando a temprana edad a ocupar importantes puestos ejecutivos. Es así como el año 1974 lo encuentra desempeñando una alta responsabilidad en la industria Sindelen S.A. se formó mi hijo Cristián, - queda paralelo y se

En ese año, movido precisamente por su espíritu de servicio y por su indiscutida adhesión al Gobierno, hace dejación de ese cargo para dedicarse a labores, por supuesto menos remunerados, en la Secretaría Nacional de la Juventud, ejerciendo el cargo de Secretario durante 1974 y 1975. puesto delito.

En seguida y hasta 1978, es distinguido con el nombramiento de Gerente General de CORFO, función que desempeña según el decir de muchos, con singular acierto y abnegación. que esta situación está produciendo en mi

En 1978 pasa a ocupar la Gerencia General del Banco Hipotecario de Chile, cargo que desempeña hasta la fecha en que esa entidad, conjuntamente con otras, es intervenida por disposición oficial. tan graves e irremparables en una familia, en circunstancias que todo indica que el se inicia un complejo y prolongado proceso de carácter judicial destinado a establecer presuntas responsabilidades penales por la posible emisión de delitos. Para mí y para mi familia empieza una larga odisea, caracterizada por momentos de gran angustia por la suerte de Cristián, la cual ha culminado en estos días con la orden de detención dictada en su contra.

Excelentísimo Señor, soy agricultor no se de tecnicismos legales ni conozco los pormenores del proceso, razón por la que no deseo aventurar opiniones al respecto. Unicamente quiero darle un testimonio, que estoy dispuesto a sostener hasta las más Altas instancias, que mi hijo Cristián es un hombre de intachable honestidad. Su existencia ha sido una constante prueba de ello, y el hecho que lo demuestra con más elocuencia es su menguada posición patrimonial, la que, atendidas las posibilidades profesionales que la vida le ha brindado, podría ser sustancialmente superior.

Esto encuentra su explicación en el manifiesto desinterés por las cosas materiales que constituye uno de los rasgos más notorios de la personalidad de Cristián.

Muy joven todavía conoció de éxito en su actividad profesional, llegando a temprana edad a ocupar importantes puestos ejecutivos. Es así como el año 1974 lo encuentra desempeñando una alta responsabilidad en la industria S.A.

En ese año, movido por ideas de su espíritu de servicio y por su indiscutible adhesión al Gobierno, hace dejación de ese cargo para dedicarse a labores, por supuesto menos remuneradas, en la Secretaría Nacional de la Juventud, ejerciendo el cargo de Secretario durante 1974 y 1975.

En seguida y hasta 1976, es distinguido con el nombramiento de Gerente General de CORFO, función que desempeña según el decir de muchos, con singular acierto y abnegación.

En 1976 pasa a ocupar la Gerencia General del Banco Hipotecario de Chile, cargo que desempeña hasta la fecha en que esa entidad, conjuntamente con otras, es intervenida por disposición oficial.

A contar desde ese entonces inicia un camino y prolongado proceso de carácter judicial destinado a establecer responsabilidades penales por la posible emisión de colillas. Para mí y para mi familia empieza una larga odisea, caracterizada por momentos de gran angustia por la suerte de Cristián, la cual ha culminado en estas días con la orden de detención dictada en su contra.

Excelentísimo Señor, soy abogado, no se de tecnicismos legales ni conozco los pormenores del proceso, razón por la que no deseo aventurar opiniones al respecto. Únicamente quiero darle un testimonio, que mi hijo Cristiano a sostiene hasta los más altos instancias, que mi hijo Cristián es un hombre de intachable honestidad. Su existencia ha sido una constante prueba de ello, y el hecho que lo demuestra con más elocuencia es su menudada pasión patriótica, la que, siendo las posibilidades profesionales que la vida le ha brindado, podría ser sustancialmente superior.

Esta encuentra su explicación en el más íntimo deseo por las cosas materiales que constituye uno de los rasgos más notorios de la personalidad de Cristián.



202

Y es frente a esta paradoja, Señor Presidente, que un hombre como yo, formado en la sencillez y austeridad de la vida rural, - que fue a su vez el ambiente en que se formó mi hijo Cristián, - queda perplejo y no acierta a comprender.

Cristián, de intachable honradez con reiteradas demostraciones de desinterés y con probada vocación de servicio a la comunidad, hoy día ve cuestionada su honestidad y es objeto de condenación a prisión preventiva por un supuesto delito.

Señor Presidente, tanta incongruencia simplemente constituye para nosotros una verdadera pesadilla, cuyos negativos efectos se ven agravados por el desgarrador impacto que esta situación está produciendo en mi nuera y en su hija.

En nuestro desesperado afán por comprender, aunque sea parcialmente, esta situación, no visualizamos la razón de provocar tan graves e irreparables daños en una familia, en circunstancias que todo indica que el evitarlos en nada afectaría la marcha del proceso.

Excelentísimo Señor Presidente, deseo una vez más excusar el hecho de interferir en sus altas funciones. Estoy cierto que Ud. sabrá comprender la angustia que me embarga como padre, y entenderá la razón que me ha impulsado a hacerlo.

Se que el problema que nos aqueja tiene un carácter procesal y, en razón de ello, que es ajeno a su gestión presidencial. Sin embargo, probablemente fruto más bien de la ansiedad que de la reflexión, acudo a Ud. en primer lugar para expresarle lo que, tal vez en forma desordenada pero absolutamente sincera, le he manifestado, y, en seguida, para solicitarle, haga partícipe de ello a los organismos oficiales que actúan en la causa, de manera que, a la luz de tales antecedentes procuren poner fin a esta ya, para nosotros, irresistible situación.



3.

Y es frente a esta paradoja, Señor Presidente, que un hombre como yo, formado en la familia y en la vida rural, - que fue a su vez el ambiente en que se formó mi hijo Cristián, - queda perplejo y no sé cómo comprenderlo.

Con respecto a las reiteradas demostraciones de desinterés y con probada vocación de servicio a la comunidad, hoy día se cuestiona su honestidad y es objeto de condenación a prisión preventiva por un supuesto delito.

Señor Presidente, tanta información simplemente constituye para nosotros una verdadera pesadilla, cuyos efectos se ven agravados por el resaca de esta situación que está produciendo en mi familia y en su hijo.

En nuestro desamparo aún por comprender, aunque sea parcialmente, esta situación, no visualizamos la razón de procesos tan graves e irreparables daños en una familia, en circunstancias que todo indica que el maltrato en nada afectaría la marcha del proceso.

Excelentísimo Señor Presidente, deso una vez más excusar el hecho de interferir en sus altas funciones. Estoy cierto que Ud. sabrá comprender la angustia que me embarga como padre y entenderá la razón que me ha impulsado a hacerlo.

Se que el problema que hoy tiene un carácter procesal y, en razón de ello, que es asunto a su gestión presidencial. Sin embargo, probablemente tanto más bien de la ansiedad que de la reflexión, acudo a Ud. en primer lugar para expresar lo que, tal vez en forma desordenada pero absolutamente sincera, le he manifestado, y, en consecuencia, para solicitarle, haga partícipe de ello a los organismos oficiales que actúan en la causa, de manera que, a la luz de los antecedentes procuren poner fin a esta vía, para nosotros, insostenible situación.

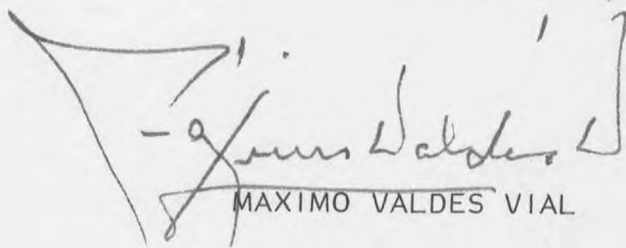


205

Excelentísimo Señor, nada podría retribuir adecuadamente la acogida que Ud. se sirva otorgar a la presente. Sin embargo, pueda Ud. estar cierto que la eterna gratitud de un hombre recto y de su familia lo acompañará siempre.

consideración,

Con mi más distinguida



MAXIMO VALDES VIAL



MAXIMO VALDES VIAL

A.

Excelentísimo Señor, he de
decirle primero acuosamente la alegría que Ud. se sirva
dormir a la presente. Sin embargo, queda Ud. esta carta que
la eterna gratitud de un hombre recto y de su familia lo
acompañará siempre.

Con mi más distinguida

consideración,

Maximo Valdes Vial
MAXIMO VALDES VIAL



Archivo
Nacional
de Chile

21

ROBERTO GARRETON MERINO
 ABOGADO
 ANUMADA 312 - OF. 306
 TELEF. 60427 - SANTIAGO

MINISTERIO DE JUSTICIA
04218 - 23.04.84
OFICINA DE PARTES

01

Santiago, Abril 18 de 1984.

Señor
 Hugo Rosende Subiabre
 Ministro de Justicia
P R E S E N T E.

Señor Ministro:

Como apoderado de la abogado, señora Graciela Alvarez Rojas, recorro a Ud. con el fin de que pueda interceder ante el Jefe de Estado y el Ministro del Interior para que se dejen sin efecto los Decretos Supremos que impiden a mi representada retornar libremente a su Patria.

Estimo pertinente hacer una relación, sumaria, de los antecedentes de mi representada.

Así, durante el Gobierno anterior, Graciela fue Fiscal del Servicio de Seguro Social y abogado del Banco Central. Producido el cambio de régimen, no se le formuló cargo alguno con respecto a dichos desempeños. Debe destacarse que numerosos abogados, que en la actualidad están demandando la intervención del Presidente del Consejo General del Colegio de Abogados, para que se autorice su retorno, han resaltado la eficiencia, buen criterio y deferencia hacia sus colegas de que hizo gala cuando ejerció las funciones señaladas.

Producido el pronunciamiento militar, Graciela Alvarez, asumió numerosas defensas de personas que fueron detenidas y procesadas, tanto ante los Tribunales y Cortes Ordinarias, como ante los Tribunales Militares de Tiempo de Guerra.

No olvidamos que en esos años la actividad profesional de defensa de los encarcelados por razones políticas fue dura -aunque injustamente- cuestionada por las autoridades, y creemos sinceramente que allí se encuentra la única razón para la detención y posterior destierro de Graciela.



Archivo
 Nacional
 de Chile

SECRETARIA DE ESTADO
DE JUSTICIA
DE CHILE

10

Santiago, Abril 14 de 1944.

Señor Ministro
Ministerio de Justicia
Presidencia

Como oportunamente de la época, señala Gerardo Álvarez
en su informe a Ud. con el fin de que pueda intervenir ante el
Ministro del Interior para que se dicten las
disposiciones necesarias que impliquen a mi representada
dentro de su patria.

Espero poderle hacer una relación, dentro de los
intereses de mi representada.

Así, durante el Gobierno anterior, Gerardo Álvarez
del Servicio de Seguro Social y Ministro del Banco Central, Productor
al caso de estudio, no se le formó cargo alguno con respecto a
algunos hechos. Dado que los hechos que nosotros alegamos que en la
actuación están dentro de la intervención del Presidente del Consejo
de Administración de la Empresa, para que en su caso se
investigase la actividad, para que se determine si se
debe de que esto sea tratado dentro de las normas vigentes.

Producto el presentamiento al Sr. Gerardo Álvarez
señaló algunos hechos de personas que fueron detenidas y procesadas
del Sr. Gerardo Álvarez y otros hechos, como más los
señala el Ministro de Trabajo de Chile.

No olvidemos que en este caso la actividad profesional
de Gerardo Álvarez por causas políticas, los hechos
relacionados con los hechos de Gerardo Álvarez y otros
de los que se ocupó la única razón para la detención y procesamiento
de Gerardo Álvarez.



Archivo
Nacional
de Chile

En efecto, en Febrero de 1975 fue demandada su intervención profesional para asistir a personas sometidas a un Consejo de Guerra en Punta Arenas. En dicha ciudad fue objeto de un persistente seguimiento a tal punto que el propio Colegio de Abogados de la Zona presentó una formal protesta ante el Sub-Secretario del Interior subrogante. Luego, al llegar al Aeropuerto de Los Cerrillos, fue detenida por funcionarios de Investigaciones y entregada a la DINA, en cuyos recintos estuvo hasta su expulsión, el 30 de Mayo de 1975.

Nunca se dieron razones ni para su detención ni para su expulsión. Pero ciertamente, resulta claro que si nada se le reprochó por su desempeño funcionario durante el Gobierno anterior, y luego su única actividad fue la defensa de detenidos por razones políticas, es la razón señalada la única que se tuvo en cuenta para que se hayan adoptado las medidas en su contra.

Con el tiempo, por cierto, se habrá valorado la importancia de la actividad de quienes en momentos muy difíciles, asumieron la delicada tarea de defender a personas a las que sólo se les imputaba una "peligrosidad", nunca, tampoco, determinada.

En estos años de exilio, Graciela Alvarez no ha tenido otra actividad que la de ejercer su profesión en Venezuela. Han sido años duros, pues se trata de una persona ya de cierta edad a, quien, como es conocido, no le es fácil ambientarse en un medio tan distinto al de su Patria.

En Chile, Graciela -hija única- tiene sola a su madre, de muy avanzada edad. Los esfuerzos para vivir juntas en Caracas no han prosperado, pues ha tenido aún mayores y comprensibles problemas de adaptación.

Planteo, por lo tanto, al Sr. Ministro, consideraciones, de diverso orden para que se obtenga la revocación del impedimento que afecta a mi representada. Desde luego, se trata de un derecho inalienable, conforme a los Pactos Internacionales sobre derechos civiles y políticos. Además, de acuerdo a nuestra actual legislación el impedimento es también ilegal, si consideramos que el Art. 5º de la Constitución prescribe que la Soberanía Nacional reconoce como limitación el respeto de los derechos fundamentales de la persona humana. Y no es posible sostener que nuestra distinguida colega sea un peligro para la paz interior,

//.



En efecto, en febrero de 1975 las demandas en inter-
vención jurisdiccional para evitar a personas oswaldas a las Comandantes
dentro de Punta Arenas. En dicho punto fue objeto de un procedimiento
respecto a tal punto que el propio Colegio de Abogados de la zona
presentó una formal protesta ante el Sub-Secretaría del Interior sin
éxito. Luego, el litigio al Aeropuerto de Los Cerros, los datos
sobre los funcionarios de Investigaciones y entrega a la DINA, en
dicho punto estuvo hasta su extinción, el 30 de Mayo de 1975.

Nunca se dieron razones ni para su detención ni para
su expulsión. Pero ciertamente, resulta claro que si nada se le re-
quiere por su detención durante el Gobierno anterior, y
por su única actividad fue la defensa de detenidos por razones de
seguridad, es la razón suficiente la única que se tuvo en cuenta para que
se haya adoptado las medidas en su contra.

Con el tiempo, por cierto, se habrá valorado la labor
de la actividad de quienes en momentos muy difíciles, mantuvieron
una línea clara de defender a personas a las que sólo se les im-
puta una "proximidad", nunca tampoco determinadas.

En estos años de exilio, Graciela Álvarez, no ha tenido
una actividad que le de ejercer su profesión en Venezuela, tan sólo
una línea, pues se trata de una persona ya de cierta edad, quien
poco es conocida, no le es fácil contactarse en un medio tan distinto
al de su Patria.

En Chile, Graciela -hija única- tiene sólo a su madre,
y muy escasos contactos. Los esfuerzos por vivir juntas en Caracas no
se han logrado, pues en tanto son mayores y comprensibles problemas
de adaptación.

Plantado por lo tanto, al Sr. Ministro, Consideraciones
de carácter orden para que se otorgue la revocación del impedimento que
tiene a mi representada desde luego, se trata de un derecho humano
relacionado a los factores internacionales sobre derechos civiles y po-
líticos. Además, de acuerdo a nuestra actual legislación el impedimen-
to también legal, si consideramos que el Art. 5º de la Constitución
reconoce que la Secretaría Nacional reconoce como limitación al respecto
de los derechos fundamentales de la persona humana, y no es posible sos-
tener que nuestra distinguida colega sea un peligro para la paz interior.

ROBERTO GARRETON MERINO

ABOGADO

AV. ANHADA 312 - OF. 306

TELEF. 60427 - SANTIAGO


de modo que no se justifica en su caso la aplicación del Art. 24 transitorio de la Constitución Política. Menos aún puede sostenerse que sea realmente necesaria, en los terminos de los números 4 y 7 del Art. 41, para la paz interior la prohibición de ingreso que la afecta. La sola imposibilidad de invocar un solo hecho que justifique lo contrario es la mejor prueba de lo que sostengo.

Por otra parte, razones de equidad, evidentes, también apoyan esta presentación; nueve años de exilio forzoso, sin explicación racional posible, importan un dolor que no puede prolongarse.

Asimismo consideraciones humanitarias, de carácter elemental, que atañen, además a familiares, ajenos a cualquiera imputación que se le pudiere formular a la directamente afectada, apoyan y hacen plausible la presente solicitud.

Acompaño a la presente, copia de la escritura en que consta mi personería.

Saluda atentamente a Ud.,



ROBERTO GARRETON MERINO

RGM/mgv

///.



Archivo
Nacional
de Chile

U



O.C.B.

PROTOCOLIZACION PODER ESPECIAL

ALVAREZ R. GRACIELA

A

CASTILLO V. JAIME Y OTRO

Santiago de Chile, a treinta de Enero de mil novecientos ochenta, ABRAHAMULLOA CARRASCO, Notario Público de éste Departamento, con oficio en calle Bandera cuatrocientos veinticinco, local mil noventa, certifico, que don ROBERTO GARRETTON MERINO, chileno, casado, abogado, en calle Ahumada trescientos doce, oficina trescientos seis carnet; cuatro millones trescientos veintiseis mil quinientos cincuenta y uno rayados Santiago, me ha entregado para protocolizar un poder especial otorgado por doña GRACIELA ALVAREZ ROJAS a los abogados JAIME CASTILLO VELASCO, y ROBERTO GARRETTON MERINO, con fecha dieciocho de Octubre de mil novecientos setenta y nueve ante Monserrat Palou Amigó, Consul de Chile en Caracas y debidamente legalizado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, con fecha ^{veinticinco} de Enero de mil novecientos ochenta documento que conste de una foja y que dejo agregado al final de mi Registro Corriente de escrituras públicas. - Para constancia firma el solicitante con los testigos hábiles de éste domicilio, doña ISAURA PARRAGUEZ GAMBOA y doña XIMENA SILVA SALAZAR. Se da copia y se deja constancia que en el documento protocolizado se ha pagado el impuesto correspondiente. - Doy F.º. - R. Garretton M. Rut' 4.326.551-2. I. Parraguez G.X. Silva S.A. Ulloa C.

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES CON-



Archivo Nacional de Chile

SULADO EN CARACAS, LA Consul General de Chile que Suscribe
Certifica que a Fs. 105 del Libro de Actos Notariales y
Judiciales se encuentra inscrito el siguiente poder Especial. En Caracas a dieciocho de Octubre de mil novecientos
setenta y nueve, ante mi, MONSERRAT PALOU AMIGO, Consul Ge-
neral de Chile y testigos que al final se expresan, com-
parece doña GRACIELA ALVAREZ ROJAS, chilena, casada, abogado, re-
sidente en Caracas, Venezuela, titular de la cédula un millón
quinientos treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis
expedida en Santiago de Chile y expone: Que confiere poder es-
pecial a los abogados Jaime Castillo Velasco y Roberto Gar-
rreton Merino, chilenos, domiciliados en Santiago de Chile, para
que en su nombre y representación recurran ante las autorida-
des judiciales o administrativas chilenas con el objeto de ob-
tener de estas el reconocimiento de su derecho a vi-
vir en su patria y retornar a ella libremente. En el ejercicio
de este mandato los apoderados designados podrán actuar con-
junta o separadamente, delegar en todo o en parte el poder, y
firmar todos los documentos y solicitudes que estimen necesar-
io, presentar recursos de Amparo o Protección, presentar soli-
citudes administrativas, y realizar cuantas acciones sean ne-
cesarias para obtener el reconocimiento del derecho de vivir
en Chile de la mandataria. En el orden judicial podrán confe-
rir mandatos con las facultades de ambos incisos del artículo
siete del Código de Procedimiento Civil de Chile, las cuales
se entienden conferidas, pudiendo reasumir en cualquier momen-
to el mandato. La compareciente previa lectura firma ante mi
y los testigos doña Roberta Flores Garrido, chilena, mayor de
edad, cédula número cuatro millones ciento ochenta y cinco mil
cuarenta y seis quíen nueve y Julia Medina Labarca, chilena,



Archivo
Nacional
de Chile

mayor de edad, cédula número cuatro millones sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y seis, ambas domiciliadas en esta ciudad. Hay timbre que dice Consulado General de Chile Venezuela, otro timbre que dice Monserrat Palou Amigó, Consul General de Chile, otro timbre que dice número de orden siete mil seiscientos sesenta y siete; Arancel doce guión cuarenta y nueve y doce guión cincuenta y uno; Derechos bolivares sesenta y ocho con veinticinco céntimos. G. Alvarez R. R. Flores G. J. Medina L. M. Palou A. Conforme con su original esta primera copia Paso ante mi en fe de lo cual firmo Hay firma ilegible Monserrat Palou Amigó Consul General de Chile Actuación Nº 7667 Arancel Nº 12-51 12-49 Derechos Percibidos US\$13 Bs. 68,25 Caracas 18 de Octubre de 1979 Hay timbre que dice Art. 42 del Reglamento Consular Estampillas Agotadas Hay un timbre que dice Consulado General de Chile Caracas, Hay un timbre que dice Nº 007233 Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile firma del Señor M. Palou Firma ilegible María Antonieta Ugarte Oficial de Legalizaciones Santiago 25 de Enero de 1980 Hay timbre que dice Ministerio de Relaciones Exteriores. Enmendado Abraham, y, Flores, Labarca, Vale Entre líneas veinticinco. Vale Entre parentesis "de objeto no Vale

CONFORME CON SU MATRIZ ESTA SEGUNDA COPIA SANTIAGO DIE
CIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.



Archivo
Nacional
de Chile



MEMORANDUM

De: Jefe Gabinete Ministros
A: Subsecretaria (Sra. Teresa Valenzuela)

MATERIA: A Interior por corresponderle conocer esta petición.

Fecha: 28/5/84



FIRMA

213



MEMORANDUM

File Cabinet (for Tarea de)

Interim for work schedule

Handwritten signature and initials



28/2/84

AMAR

Ministerio de Trabajo y Previsión Social



Archivo Nacional de Chile

ORD.: N° 1109 /

ANT.: Carta del Sr. Roberto Garretón Merino, de fecha 18 de abril de 1984.

MAT.: Remite presentación. /

SANTIAGO,

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SR. MINISTRO DEL INTERIOR



Se ha recibido en esta Secretaría de Estado una presentación de don Roberto Garretón Merino, quien en su calidad de apoderado de la abogado doña GRACIELA ALVAREZ ROJAS solicita la mediación del infrascrito para obtener que se dejen sin efecto los decretos supremos que impiden a su representada retornar al país, en atención a las razones que invoca y, muy particularmente, a consideraciones de orden humanitario y familiar.

Por tratarse de una materia de la exclusiva competencia de esa Secretaría de Estado, me permito remitir a US. la referida presentación, con el ruego de darme a conocer lo que US. se sirva resolver sobre la petición en favor de doña Graciela Alvarez Rojas.

Saluda atentamente a US.



HUGO ROSENDE SUBIABRE
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION:

- Sr. Ministro del Interior.
- Subsecretaría de Justicia.
- Oficina de Partes.
- Archivo.



Archivo
Nacional
de Chile

MINISTERIO DEL INTERIOR
SANTO DOMINGO, D. R. 25 de Julio de 1961

Señor Embajador de Chile



MINISTERIO DE JUSTICIA
MINISTERIO DEL INTERIOR

Se ha recibido en esta Secretaría de Estado una presentación de don Roberto Gutiérrez Marín, abogado en calidad de abogado de la señora doña CRISTINA ROSAS SOLÍS la cual solicita la declaración del Ministerio para que se le permita salir sin pagar los honorarios que imponen las leyes de este país, en atención a las razones que se exponen y muy particularmente a consideraciones de orden familiar y familiar.

Por tratarse de una materia de exclusiva competencia de esta Secretaría de Estado, se ha remitido a U.S. la referida presentación, con el fin de que se resuelva lo que U.S. se sirva resolver sobre la petición en favor de doña CRISTINA ROSAS SOLÍS.

Atentamente a U.S.

ROBERTO GUTIERREZ MARIN
Abogado de Justicia



MINISTERIO DEL INTERIOR
SANTO DOMINGO, D. R. 25 de Julio de 1961

RESERVADO

RES. N° 4124 /

ANT.: Ord.N°1109 de 04.06.84, de Sr.
Ministro de Justicia.

MAT.: Informa situación de doña Gra-
ciela Alvarez Rojas.

SANTIAGO,

14 JUN. 1984

DE : MINISTRO DEL INTERIOR

A : SR. MINISTRO DE JUSTICIA

Folio Res. N° 185
Fecha 14.6.84
SUBSECRETARIA

En relación al documento citado en la referencia, mediante el cual se remite presentación en favor de doña GRACIELA ALVAREZ ROJAS, cúmpleme informar a US. que luego de un reestudio de los antecedentes de la citada persona, esta Secretaría de Estado ha resuelto no innovar con respecto a la medida que le afecta.

Para mejor información de US., se adjunta Memorandum con los antecedentes de la mencionada persona.

Saluda atentamente a US.,



SERGIO O. TARPA
Ministro del interior

eeee
RATG/nda
Distribución:

- 1.- Sr. Ministro de Justicia.
- 2.- Depto. Confidencial.



Archivo
Nacional
de Chile

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title area.

Second section of faint, illegible text, possibly a paragraph or a list of items.

Third section of faint, illegible text, possibly a continuation of the previous section.



MEMORANDUM

MATERIA : Informa antecedentes de doña GRACIELA
ALVAREZ ROJAS.

ANTECEDENTES : FILPOL : P.C.

- 1958 : Miembro de la Comisión Femenina del P.C., Comité Central.
- 1968 : Vice-Presidente del Instituto Chileno-Cubano de Cultura.
- 1970 : Dirigente de los Abogados de la U.P.
- 1972 : Fiscal del S.S.S.
- Oficios (R) N°s 407 de fecha 18.01.84 y 449 de fecha 20.01.84, dirigidos al requirente y Ministerio de Relaciones Exteriores, respectivamente, deniegan reingreso al país de la citada persona.



MEMORANDUM

MATERIA

: Informes antecedentes de daños GRACIELA ALVAREZ ROLAS.

ANTECEDENTES

: TITULO : P.C.

- 1928 : Miembro de la Comisión Femenina del P.C., Comité Central.
- 1968 : Vice-Presidente del Instituto Chileno-Cubano de Cultura.
- 1970 : Dirigente de los Abogados de la U.F.
- 1972 : Fiscal del S.S.S.
- Oficios (R) N°s 407 de fecha 18.01.84 y 445 de fecha 20.01.84, dirigidos al representante y Ministro de Relaciones Exteriores, respectivamente, deniegan reintegro al país de la citada persona.

PROVIDENCIA N°

De Subsecretario de Justicia a:

Ordinase.
FECHA 19 JUN 1984 15 JUN 1984



- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

- GABINETE SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- OFICINA DE ASISTENCIA ASESOR
- OFICINA DEL MENOR
- COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

Jefe de Gabinete
Muñoz

PARA:

7 juil

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

- PARA CONOCIMIENTO
- PARA CUMPLIMIENTO
- PARA QUE A ESTA SUBSECRETARIA
- PARA QUE SE LE ORDENE Y PROPONER
- PARA QUE SE LE AUTORIZAR OFICIO O RESPUESTA
- PARA QUE SE LE AUTORIZAR DECRETO O RESOLUCION
- PARA QUE SE LE AUTORIZAR TRAMITE
- PARA QUE SE LE AUTORIZAR A LOS ANTECEDENTES

Atte.
[Signature]
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE JUSTICIA

- Duracion: 48 horas
- 1 dia
- Hasta el
- Brevidad

217

PROVIDENCIA N°

Subsecretaría de Justicia a:

SECRETARÍA
DE INVESTIGACION Y PRESUPUESTOS
SECCIÓN ASISTENTE
PROGRAMA DE CODIGOS

de la Subsecretaría de Justicia

PARA:

SECRETARÍA
DE INVESTIGACION Y PRESUPUESTOS
SECCIÓN ASISTENTE
PROGRAMA DE CODIGOS
SECCIÓN ASISTENTE
PROGRAMA DE CODIGOS

Arborea
FECHA 15 JUN 1984

SECRETARÍA DE DEFENSA SOCIAL ADULTOS
SECRETARÍA DE PRESUPUESTOS SUBSECRETARÍA
SECRETARÍA DE COMUNICACION SOCIAL
SERVICIO BIENESTAR
GABINETE SA MINISTRO

- CONVERSARIO CONFINADO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTERIORES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION



214



RESERVADO

SEREMI JUSTICIA REGION MAULE OF. N°RES 48 /

ANT : NO HAY.

MAT : Remite solicitud de reconsideración de la resolución N° 54 de la SEREMI.

TALCA, 21 JUN. 1984

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA
REGION DEL MAULE.
A : SEÑORITA SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.

folio Res. N° 193
Fecha 25.6.84
SUBSECRETARIA

Remito a US., de acuerdo a lo conversado telefónicamente con la señora Viviana Duarte, la solicitud de reconsideración de la Resolución N° 54, de 23 de Mayo - recién pasado, de esta Secretaría Regional Ministerial de Justicia, mediante la cual se negó lugar a la libertad condicional solicitada por Victor Matías Silva Venegas, actualmente recluido en el Centro de Readaptación Social de Talca.-

Remito, asimismo, el "Informe sobre Legalidad de resolución que deniega la libertad condicional", acompañado por el peticionario nombrado, a su solicitud de reconsideración emitido por el señor Domingo Hernández Emparanza, Profesor de Derecho Administrativo de la Universidad de Chile.-

Remito, igualmente, fotocopia de los antecedentes enviados a esta Secretaría Regional por la Comisión Especial de la I. Corte de Apelaciones de Talca, relacionados con esta materia.-

Saluda atentamente a US.



Mario Sepulveda Parada

MARIO SEPULVEDA PARADA

ABOGADO

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA

VII REGION

MRSP/mssf.

DISTRIBUCION:

Srta. Subsecretario de Justicia.

Archivo /



Archivo
Nacional
de Chile

1 Solicita reconsideración de la resolución que indica, con el antecedente
2 que acompaña.-

3 SEÑOR SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

4
5 VICTOR MATIAS SILVA VENEGAS, chileno, ~~sojero~~, ingeniero, actualmente recluí-
6 do en el Centro de Readaptación Social de Talca, al señor Secretario Re-
7 gional Ministerial de Justicia digo:

8
9 Que vengo en solicitar se reconsidere la resolución n°54 de 23 de Ma-
10 yo de 1984 por la cual se resolvió denegar la libertad condicional solici-
11 tada, en virtud de los antecedentes de hecho y de derecho que expongo a
12 continuación:

13 1.- Que los motivos señalados en la parte considerativa de la resolución
14 recurrida, no se encuentran señalados en la ley.-

15 En efecto, en informe en derecho que solicitara al doctor en Derecho
16 y Profesor de Derecho Administrativo de la Universidad de Chile, después
17 de un análisis a fondo de todas las disposiciones legales y constituciona-
18 les aplicable a la materia, informe que acompaño a esta presentación, se
19 concluye que el señor Secretario Regional Ministerial no es "libre para
20 conceder o denegar la libertad condicional en forma discrecional".

21 Por el contrario" la potestad de que dispone es típicamente reglada,
22 con determinación muy precisa de las condiciones de su ejercicio, en o-
23 posición a las potestades discrecionales, cuyas condiciones de ejercicio no
24 han sido definidas por el legislador".

25 2.- Conforme a lo anterior, siguiendo el mismo informe, al proceder de esa
26 forma el señor Subsecretario, ha vulnerado la normativa constitucional,
27 legal y reglamentaria, siendo por consiguiente, la resolución que recorro
28 nula.-

29 3.- Finalmente, según el profesor consultado, al dictarse la resolución
30 que me afecta, se habría incurrido en una responsabilidad civil, adminis-



1 tratativa y, eventualmente, penal.-

2 POR TANTO;

3 en mérito a lo expuesto, y sin perjuicio de los demás derechos que me asis-
4 ten, los que me reservo expresamente, solicito de Ud.tenga a bien reconsi-
5 derar la determinación adoptada, y resolver en definitiva, que se hace lu-
6 gar a esta reconsideración, se deja sin efecto la Resolución 54 por adole-
7 cer de nulidad, y se dicta la que la reemplace, que deberá conceder la
8 libertad condicional que estoy solicitando.-

9
10 *[Handwritten signature]*
11
12
13

14 AL SEÑOR

15 SECRETARIO MINISTERIAL DE JUSTICIA

16 DON MARIO SEPULVEDA PARADA

17 SECRETARIA MINISTERIAL DE JUSTICIA

18 P R E S E N T E /

“INFORME SOBRE LEGALIDAD DE RESOLUCION

QUE DENIEGA LA LIBERTAD CONDICIONAL”

DOMINGO HERNANDEZ EMPARANZA
Doctor en Derecho
Profesor de Derecho Administrativo (U. de Chile)



Archivo
Nacional
de Chile

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

[Handwritten signature]

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text at the bottom of the page.

Se me ha solicitado informar en Derecho acerca de la legalidad de la Resolución Exenta N° 054, de la Secretaría Regional Ministerial de Justicia VII Región, de 23 de Mayo de 1984, que deniega el beneficio de la libertad condicional al Sr. VICTOR MATIAS SILVA VENEGAS, recluso en el Centro de Readaptación Social de Talca.

I HECHOS

El Recluso Víctor Matías Silva Venegas fue propuesto para la libertad condicional en virtud de acuerdo de la Comisión de Libertad Condicional respectiva de 26 de Abril de 1984, aprobado por mayoría de votos.

La Secretaría Regional Ministerial de Justicia de la VII Región, por medio de la Resolución N° 054 citada, rechaza la propuesta antes señalada teniendo en consideración la gravedad de los delitos por los que fue condenado el nombrado recluso, según se desprende de su parte considerativa.

II REGIMEN JURIDICO DE LA LIBERTAD CONDICIONAL

El grupo normativo que regula la libertad condicional está compuesto por los siguientes textos legales y reglamentarios:

- A.1 Decreto ley N° 321, de 12 de Marzo de 1925, sobre Libertad Condicional.
2. Decreto ley N° 3634, de 7 de Marzo de 1981, que sustituye el artículo 4° del DL. 321 citado.
3. Decreto Supremo (Justicia) N° 2442, de 26 de Noviembre de 1926 sobre Reglamento de la Ley de Libertad Condicional.
4. Decreto Supremo (Justicia) 372, de 22 de Abril de 1981, modificatorio del Reglamento de la ley de Libertad Condicional.
5. Decreto Supremo (Justicia) 882, de 6 de Agosto de 1981, modificatorio del Reglamento de la Ley de Libertad Condicional.
- B.1 Decreto Ley N° 3346, de 22 de Mayo de 1980, fija texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia.
2. Decreto Supremo (Justicia) 1597, de 23 de Enero de 1981, Reglamento orgánico del Ministerio de Justicia.

III NATURALEZA JURIDICA DE LA LIBERTAD CONDICIONAL

La libertad condicional, como se encarga de precisar el legislador, "no extingue ni modifica la duración de la pena, sino que es un modo particular de hacerla cumplir en libertad" (art. 1°, inc. 2° del DL. 321/25), "bajo determinadas condiciones y una vez llenados ciertos requisitos" (art. 1° del DS. 2442/26), que tanto la ley (art. 2°), como el Reglamento (4°), se encargan de enumerar taxativamente.

El presente informe tiene por objeto informar a la Honorable Cámara de Diputados de la República de Chile, sobre el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a la Dirección de Prisiones, en el período comprendido entre el 1.º de enero de 1951 y el 31 de diciembre de 1951.

El presente informe tiene por objeto informar a la Honorable Cámara de Diputados de la República de Chile, sobre el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a la Dirección de Prisiones, en el período comprendido entre el 1.º de enero de 1951 y el 31 de diciembre de 1951.

El presente informe tiene por objeto informar a la Honorable Cámara de Diputados de la República de Chile, sobre el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a la Dirección de Prisiones, en el período comprendido entre el 1.º de enero de 1951 y el 31 de diciembre de 1951.

LIBERTAD JURIDICA DE LA LIBERTAD CONDICIONAL

El presente informe tiene por objeto informar a la Honorable Cámara de Diputados de la República de Chile, sobre el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a la Dirección de Prisiones, en el período comprendido entre el 1.º de enero de 1951 y el 31 de diciembre de 1951.

LIBERTAD JURIDICA DE LA LIBERTAD CONDICIONAL

El presente informe tiene por objeto informar a la Honorable Cámara de Diputados de la República de Chile, sobre el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a la Dirección de Prisiones, en el período comprendido entre el 1.º de enero de 1951 y el 31 de diciembre de 1951.



La libertad condicional es pues concebida por el ordenamiento "como una recompensa para el delincuente condenado a una - pena privativa de libertad por más de un año, que, por su conducta y comportamiento intachable en el establecimiento penal en que cumple su pena, por su interés en instruirse y por su empeño en - adquirir un oficio o los medios de ganarse la vida honradamente, haya demostrado que se encuentra corregido y rehabilitado para la vida social" (art. 2º del Reglamento).

Esta "recompensa" en que consiste la libertad condicional opera en la forma de un "derecho" en beneficio de "todo individuo" que reúna los requisitos fijados taxativamente por la ley (art. 2º) y el reglamento (art. 4º), que en esta parte se limita a reproducir la mención legal.

IV REQUISITOS DE LA LIBERTAD CONDICIONAL

¿Cuáles son estos requisitos?:

"1º) Haber cumplido la mitad de la condena que se le impuso por - sentencia definitiva. Si hubiere obtenido, por gracia, alguna re - baja o se le hubiere fijado otra pena, se considerará ésta como - condena definitiva;

"2º) Haber observado conducta intachable en el establecimiento pe - nal en que cumple su condena, según el Libro de Vida que se le - llevará a cada uno;

"3º) Haber aprendido bien un oficio, si hay talleres donde cumple su condena, y

"4º) Haber asistido con regularidad y provecho a la escuela del - establecimiento y a las conferencias educativas que se dicten, en - tendiéndose que no reúne este requisito el que no sepa leer y es - cribir". (arts. 2º del DL. 321/25 y 4º de su Reglamento).

V COMPROBACION DE REQUISITOS.

Ahora bien, el cumplimiento de estos requisitos se acre - dita de dos modos distintos:

a) El relativo al cumplimiento del tiempo de condena necesario, - referido en el Nº 1º precedente, por la sola circunstancia de ha - ber permanecido el reo "privado de libertad, en total, durante la mitad del tiempo de su condena" (art. 14 del Reglamento).

Es del todo irrelevante, para estos efectos, el tiempo de la condena, puesto que cualquier individuo - en la medida que - cumpla además con los requisitos signados en los Nos 2 a 4 prece - dentes - aún cuando hubiere sido condenado "a más de veinte años de prisión o a pena de duración perpetua", tiene "derecho a salir en

libertad condicional después de haber permanecido diez años, privado de libertad", lo que se extiende incluso a "los reos condenados a pena de duración perpetua que deban cumplir, también, una o más penas temporales". (art. 15 del Reglamento).

El cumplimiento de este requisito objetivo constituye el presupuesto indispensable para el otorgamiento del beneficio - pero, a diferencia de los otros tres, no es materia del "pronunciamiento" del Tribunal de Conducta establecido en el párrafo II del Reglamento de Libertad Condicional (arts. 5º a 11º, en relación con el art. 17 de su texto), sino que es comprobable mediante una simple "certificación", que acredite el hecho correspondiente. La única facultad que la ley autoriza ejercer a la "comisión especial" establecida en el art. 4º del DL 3634/81- en su texto actual, fijado por el art. 4º del DL 3634/81- en orden al cómputo del plazo, es la de "pedir también la libertad condicional en favor de aquellos reos que cumplan el tiempo mínimo de su condena - en los dos meses siguientes..." a la época en que dicha comisión debe formular su petición de libertad condicional (meses de Abril y Octubre de cada año).

Como es fácil inferir de la simple lectura del artículo 15 del Reglamento, el ordenamiento -consecuente con su visión de la libertad condicional como un "derecho"- no ha limitado su otorgamiento en función de circunstancias ajenas al objetivo requisito de haberse cumplido "la mitad del tiempo de su condena". No importa para estos efectos la naturaleza o gravedad del delito; la peligrosidad del delincuente; el grado de reprobación moral que su conducta origine o aún la habitualidad o reincidencia en los delitos cometidos, (1), puesto que el beneficio favorece aún a los "reos condenados a pena de duración perpetua que deban cumplir, también, una o más penas temporales" (art. 15 del Reglamento, citado), lo que excluye sólo a los condenados a muerte, por razones obvias, pero incluye todo el resto del espectro delictivo, y sus respectivas penas.

De este modo, ni el Tribunal de Conducta, ni la Comisión Especial aludidos ni autoridad administrativa alguna podrían, sin grave vulneración de los principios en que descansa el mecanismo de la libertad condicional, entrar a evaluar -como pretenden hacer

(1) El Título V del Reglamento consultaba "Disposiciones Especiales para los casos de reincidencia", que fueron derogadas por el N° 1 del DS. 585 (J) de 3 de Octubre de 1973.

lo el Tribunal de Conducta y el Sr. Secretario Regional Ministerial de Justicia, en su Resolución Ex. 054/84- "la gravedad de los delitos en concurso, de encierro y detención...y de robo con intimidación" ni ninguna otra circunstancia vinculada a la Comisión del delito, que no sea el cumplimiento o incumplimiento efectivo de la mitad de la condena impuesta. Es irrelevante según lo ya dicho que estemos en presencia de un feroz violador, de un insensible parricida, homicida o infanticida; del más peligroso incendiario, del causante de aborto malicioso, de un raptor o incluso un terrorista...

En cualquiera de estos supuestos, o todos los demás que pudieran presentarse, el reo que no tuviere derecho a la remisión de su pena y que no hubiere sido condenado a muerte, tiene derecho a la libertad condicional si, además del tiempo necesario reúne los demás requisitos que en seguida se analizarán.

La autoridad que negare este derecho, en los casos en que legalmente procediere, comete un acto nulo e incurre en responsabilidad civil, administrativa y eventualmente penal (art. 7º de la Constitución Política), además de quebrar el principio constitucional de igualdad ante la ley- art. 19, Nº 2º de la Carta Fundamental- mediante el establecimiento de "diferencias arbitrarias" en perjuicio de un determinado reo -en la especie, el Sr. Silva Venegas- o de una categoría de reos -aquéllos que incurran en delito de cierta gravedad- con flagrante violación de la normativa legal que rige -la institución de la libertad condicional

b) Los requisitos de los artículos 2º del DL 321/25 y 4º de su Reglamento, a diferencia de lo que sucede con aquel relativo al cumplimiento del tiempo de condena necesario, requieren de un "pronunciamiento del Tribunal de Conducta respectivo", que debe darse con sujeción a ciertas bases, fijadas en los artículos 17 a 21 del Reglamento.

¿Cómo se evalúa el cumplimiento de estos requisitos? Fundamentalmente, a través del examen de "las notas medias que tenga el reo en el Libro de Vida" a que se refiere el Reglamento, durante el semestre anterior al último informado por la "comisión especial" del art. 40 del DL. 321 (art. 18 del Reglamento).

Los ítems objeto de medición son "conducta, aplicación y



aprovechamiento" (art. 18, inc. 2º del Reglamento, en función del "término medio" de las notas mensuales remitidas al Tribunal de Conducta por las autoridades que señala el inciso 3º del mencionado art. 18.

Para pronunciarse sobre cada uno de estos ítems, las autoridades correspondientes deben "tomar en cuenta" los elementos de juicio que el Reglamento enumera en su artículo 19º, sin perjuicio de poder "requerir en todo momento de los empleados del establecimiento, los informes que considere necesarios para el mejor desempeño de sus funciones" (art. 20), siempre que se relacionen naturalmente, con los objetivos susceptibles de ser medidos.

Como puede apreciarse, tanto el legislador (art. 2º DL 321/25), como el administrador (arts. 4º y 17 y siguientes del Reglamento), han regulado detalladamente tanto los "requisitos" exigibles como la manera de acreditar su cumplimiento ante la entidad en cargada de pronunciarse al respecto, como es el "Tribunal de Conducta". Este órgano, por consiguiente, no podría, sin vulnerar gravemente la ley, entrar a calificar circunstancias ajenas a la conduc-ta, aplicación y aprovechamiento del reo durante su permanencia en el penal, con absoluta prescindencia de otros factores, en especial vinculados a su vida anterior a la reclusión. Si lo hiciera su pronunciamiento en esa parte carecería de validez y eficacia, por manifiesto vicio de incompetencia, y no tendría ningún valor vinculante para la comisión especial del art. 4º del DL 321/25, ni tampoco para el Secretario Regional Ministerial de Justicia, encargado de conceder la libertad condicional.

La situación descrita difiere profundamente de la consultada en el inciso 2º del artículo 17 del Reglamento, que se refiere al caso de pronunciamiento del Tribunal de Conducta en el sentido de dar por incumplidos los requisitos "a que alude el inciso anterior", vale decir, "las condiciones impuestas por los números 2º y 3º y 4º del artículo 4º del Reglamento, citados. En "casos calificados y previo estudio de los antecedentes", la comisión especial del art. 4º del DL 321/25 puede dar por cumplidos estos requisitos y hacer primar su criterio por sobre el pronunciamiento del Tribunal de Conducta, "a menos que éste lo haya adoptado por la unanimidad de sus miembros".

Para condición necesaria para que el informe del Tribunal de Conducta tenga carácter definitivo, es que haya sido ejercido en

... de los artículos 17 y 18 del Reglamento de la Ley N.º 17.334, que establece el procedimiento para la declaración de la emergencia sanitaria en Chile...

... que el artículo 17 del Reglamento de la Ley N.º 17.334, que establece el procedimiento para la declaración de la emergencia sanitaria en Chile...

... de los artículos 17 y 18 del Reglamento de la Ley N.º 17.334, que establece el procedimiento para la declaración de la emergencia sanitaria en Chile...



el marco de su competencia, referida a los tres únicos objetivos que le corresponde evaluar. Las consideraciones relativas a otras cuestiones, v. gr., la naturaleza del delito, formuladas en el acta del Tribunal de Conducta que estudió los antecedentes del reo Sr. Silva Venegas, no tienen validez y en consecuencia no vinculan a la comisión especial, con independencia del quorum registrado sobre este punto en el Tribunal referido.

En este contexto, debe entenderse que concurren en el caso en informe los requisitos indispensables para dar por cumplidas las condiciones exigidas en la ley para obtener la libertad condicional: pronunciamiento favorable del Tribunal de Conducta - según se deduce del Acta correspondiente - y petición de libertad condicional emanada del órgano correspondiente, según da cuenta el Acta de 26 de Abril de 1984.

VI OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO

La libertad condicional "se concederá por Decreto Supremo, previos los trámites correspondientes..." (art. 5º DL 321/25), vale decir, una vez recibida por el Ministerio de Justicia la lista enviada por la comisión especial correspondiente (art. 26 del Reglamento y 4º del DL 321/25), caso en el cual "se dictarán, si ello es procedente, los decretos correspondientes, concediendo la libertad condicional..." (art. 26 citado), debiendo indicarse en el mismo decreto, "el lugar que se le designe como residencia a cada uno" (art. 26, inc. 2º).

El Ministerio de Justicia no es pues libre para conceder o denegar la libertad condicional, en forma discrecional. Por el contrario, la potestad de que éste dispone es típicamente reglada, con determinación muy precisa de las condiciones de su ejercicio, en oposición a las potestades discrecionales, cuyas condiciones de ejercicio no han sido definidas por el legislador, sin perjuicio de la posibilidad del órgano administrativo de autolimitarse en este aspecto.

La diferencia de atribuciones de la respectiva autoridad es fundamental, en uno u otro caso: mientras en el primer evento, aquella está obligada a DECLARAR la existencia del derecho impetrado, en el segundo, el órgano administrativo califica la oportunidad y conveniencia de su otorgamiento, según su leal saber y entender, como v. gr. en el caso de los indultos particulares.

La fórmula semántica de consagración de ambas potestades



Archivo
Nacional
de Chile



es generalmente muy gráfica, lo que facilita el diagnóstico: el Reglamento sobre Indultos (DS. 3590, de 12 de Agosto de 1959) autoriza para "impetrar estas gracias" a determinados reos (potestad discrecional); el Estatuto Administrativo, por su parte, reconoce a los empleados públicos el "derecho a obtener su jubilación por las siguientes causales" (art. 112), lo mismo que todo individuo condenado a pena privativa de libertad de más de un año, "tiene derecho a que se le conceda su libertad condicional" (art. 2º DL. 321/25) (potestades regladas).

La norma del artículo 9º, letra a) del DL. 3346 (22 de Mayo de 1980), citada en los Vistos de la Resolución denegatoria Nº 054/84, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Justicia de la VII Región, no ha innovado en el procedimiento descrito, ya que se limita a desconcentrar la titularidad de la competencia ministerial para intervenir en la dictación del acto administrativo de reconocimiento del beneficio, pero no deroga el procedimiento instituido al efecto, y que culmina con la dictación de dicho acto, como etapa terminal del procedimiento.

Es obvio, por consiguiente, que un Secretario Regional Ministerial de Justicia no podría denegar discrecionalmente la libertad condicional a que tiene derecho un reo que cumple con todos los requisitos pertinentes como parece entenderlo el Sr. Secretario Ministerial de Talca- sin infringir severamente la normativa que gobierna la materia, según lo ya expuesto. Ello sería además contradictorio con los motivos jurídicos invocados en la propia Resolución citada, que mencionan expresamente el "Decreto Ley Nº 321, sobre Libertad Condicional y su Reglamento, contenido en el Decreto Nº 2442 y sus modificaciones..." como fundamento del rechazo dispuesto, lo que implica reconocer implícitamente la aplicabilidad del procedimiento reglado allí consultado, que es vinculante para la autoridad ministerial.

Sería ciertamente absurdo pensar que mientras el Sr. Ministro de Justicia está impedido para rechazar la libertad condicional a las personas que reúnan los requisitos legales y reglamentarios al efecto, los Secretarios Regionales Ministeriales de la cartera pudieran estar habilitados para conceder o denegar, a su arbitrio, dicho beneficio, con total prescindencia del procedimiento señalado al efecto. Sería lo mismo que atribuir al artículo 9º, letra a) del DL. 3346/80, que es norma general de desconcentración, carácter derogatorio de toda la legislación especial relativa



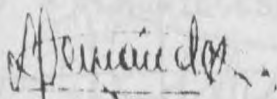
a libertad condicional, lo que no admite el menor análisis.

En presencia pues del informe del Tribunal de Conducta que pretende rechazar la procedencia de la libertad condicional de Dn. Víctor Matías Silva Venegas por razones vinculadas a la gravedad del delito cometido, lo que está fuera de su competencia y del posterior pronunciamiento de la Comisión Especial de Libertad Condicional, de 26 de Abril de 1984, adoptado por mayoría de votos, sobre la base del pleno cumplimiento de los requisitos necesarios para impetrar la libertad condicional, el Secretario Regional Ministerial de Justicia de la VII Región no ha tenido otra alternativa que conceder aquel beneficio. Al no hacerlo, ha incurrido en un acto nulo, por violación de los artículos 2º y 5º del DL. 321/25; 4º, 14º, 17º y 26º del Reglamento de Libertad Condicional y 7º y 19, Nº 2º de la Constitución Política, sin perjuicio de incurrir además en responsabilidad civil, administrativa y eventualmente penal.

VII CONCLUSION

- 1.- El Sr. Víctor Matías Silva Venegas reúne los requisitos legales y reglamentarios para salir en libertad condicional.
- 2.- El Sr. Secretario Regional Ministerial de Justicia de la VII Región, al rechazar la procedencia de este derecho, ha vulnerado la normativa constitucional, legal y reglamentaria que rige la materia.
- 3.- La Resolución Ex. Nº 154 (23 de Mayo de 1984), de dicha autoridad, es por consiguiente nula y compromete su responsabilidad.
- 4.- El imperio del derecho puede ser restablecido en la especie mediante la interposición de un Recurso de Protección, ante la I. Corte de Apelaciones de Talca, por la causa del Nº 2 del artículo 19, en relación con el artículo 20 de la Constitución Política, sin perjuicio del recurso administrativo de reposición o reconsideración, ante la propia autoridad que dictó el acto ilegal.

Es cuanto puedo informar al tenor de lo solicitado.



DOMINGO HERNANDEZ EMPARANZA

Doctor en Derecho

Profesor de Derecho Administrativo (U. de Chile)



Archivo
Nacional
de Chile

... de la ...

... en ...

VII. CONCLUSIÓN

- 1. La ...
- 2. La ...
- 3. La ...
- 4. La ...
- 5. La ...

...
...
...
...



CORTE DE APELACIONES

TALCA

MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA
REGIONAL DE JUSTICIA VII REGION

26-4-84

OFICINA DE PARTES

TALCA, 26 de abril de 1984.

OFICIO N°: 436

Adjunto se envia a esa Secretaria Regional ministerial, todos los antecedentes del reo VISTORMATIAS SILVA VENEGAS, quien es propuesto, por mayoría de votos, para el beneficio de libertad condicional, según decisión de la Comisión especial de ésta fecha, reunión extraordinariamente para conocer dicha petición.

Saluda ATTE., a Ud.

ROLANDO HURTADO GANDERATS

OFICINA DE PARTES PRESIDENTE

280484

HERNAN GONZALEZ GARCIA

SECRETARIA TALCA

SECRETARIO

AL SEÑOR SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA

SEREMI JUSTICIA VII REGION

PRESENTE.



Archivo Nacional de Chile

SECRETARIA DE JUSTICIA
1943

SECRETARIA DE JUSTICIA
1943

SECRETARIA DE JUSTICIA
1943

SECRETARIA DE JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

Se tenga presente al resolver.

H.Comisión de Libertad Condicional

JUAN ROBERTSON HERRERA, abogado, por su representado Victor Matias Silva Venegas, a la H.Comisión digo:

Al resolver en definitiva sobre la petición que he planteado, ruego tener presente lo siguiente:

1.- Que el art.4 del DL.3.634 sustituyó el art.4° del DL.321 de 1925 sobre Libertad Condicional. Esa sustitución implica que en vez de solicitar el beneficio a los miembros que componen la Visita Semestral, hay que solicitarla ahora a esta H.Comisión durante los meses de abril y octubre de cada año.

Consecuente con ello, la solicitud que he presentado es procedente en tiempo y forma;

2.- Que el rechazo que hiciere el Tribunal de Conducta respecto de la solicitud presentada internamente, no ha sido por falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en los n°s 2,3 y 4 del art. 4° del Reglamento de la Ley de Libertad Condicional, sino por una causa diferente como se anota en el acta respectiva, esto es por la naturaleza del delito por el que se condenó, vale decir, secuestro, privación de libertad y robo con intimidación;

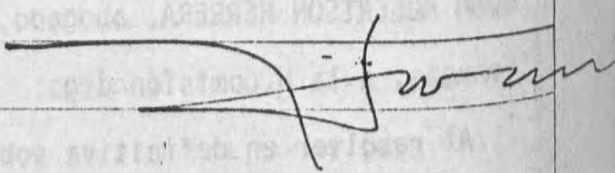
3.- Que, en consecuencia, al no haberse rechazado la solicitud por incumplimiento de los requisitos de los n°s 2,3 y 4 del art'.4 del Reglamento, no hay obstáculo alguno para que la H.Comisión se pronuncie sobre ella.

Vale decir, no se aplica en este caso lo señalado en el inciso segundo del art.17 del Reglamento sobre Libertad Condicional que impide a la Visita Semestral, hoy Comisión Especial de Libertad Condicional, dar por cumplidos los requisitos de los n°s 2,3 y 4 del art 4 del Reglamento, cuando el acuerdo del Tribunal de conducta ha sido adoptado por unanimidad.



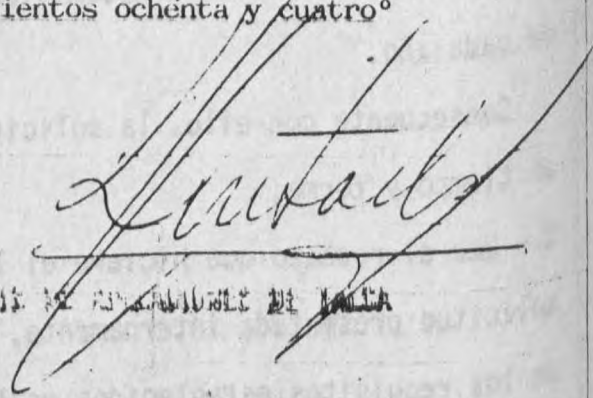
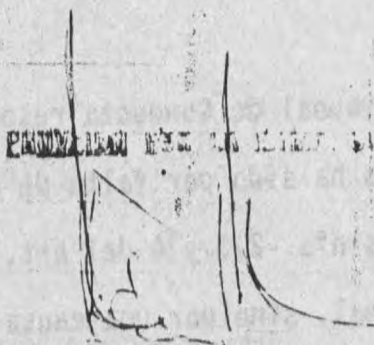
POR TANTO;

en mérito a lo expuesto, y previo envío de mis antecedentes, ruego a la H. Comisión aceptar la solicitud e incluir dentro de la nómina favorecida con el beneficio, a mi representado Victor Matias Silva Venegas.



Talca, dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cuatro°

Téngase presente.



Archivo
Nacional
de Chile

1 EN LO PRINCIPAL, solicita la concesión del beneficio que indica,

2 OTROSI, patrocinio y poder.

4 HONORABLE COMISION DE LIBERTAD CONDICIONAL

6 VICTOR MATIAS SILVA VENEGAS, chileno, casado, ingeniero, recluso en la
7 Carcel Pública de Talca, cumpliendo condena a cinco años y un día, a la

8 H. Comisión dice:

10 Que fue condenado por sentencia ejecutoriada a la pena única de
11 cinco años y un día de presidio mayor en su grado mínimo y a las accesorias
12 legales por los delitos en concurso de encierro y detención con privación
13 de libertad y robo con intimidación.-

14 Que a la fecha tengo cumplida más de la mitad de la pena impuesta,
15 pues llevo recluso treinta y dos meses y mi conducta en el Penal es muy
16 buena.-

17 Lamentablemente, por razones que no conozco, pero que se derivarían
18 de la naturaleza del delito, no fui incluido en la lista enviada a conoci-
19 miento de esa H. Comisión, no obstante tener los requisitos legales para
20 ello.

21 POR TANTO;

22 en mérito a lo expuesto, ruego a la H. Comisión, ordenar que se traigan a
23 la vista mis antecedentes y se resuelva como sea de derecho esta presenta-
24 ción.

25 OTROSI: Me patrocina el abogado Juan Robertson Herrera, patente al día
26 300.353 de la I, Municipalidad de Talca, domiciliado en Uno Norte 841
27 Depto A-2 de Talca, a quien confiero poder amplio.

28 *[Handwritten signature]*
29 *[Handwritten signature]*
30



Archivo
Nacional
de Chile

1 Talca, dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.
2 A lo principal, por formulada la petición que se indica. Oficiese al
3 señor Alcaide del C.R.S. de Talca para que remita la ficha individual
4 y todos los antecedentes del reo indicado precedentemente. Al otrosí,
5 téngase presente.
6
7 *[Handwritten signature]*
8
9
10 **PROVEIDO POR LA ÚLTIMA CORTE DE APELACIONES DE TALCA**
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

de
404

En fecha, a veintiseis de abril de
mil novecientos ochenta y cuatro,
se reunió extraordinariamente la
Comisión de Libertad Condicionales,
integrada por el Presidente de la
Corte don Volando Hurtado Gonderats,
Ministro don Luis Carrasco Guzmán,
Fiscal don Gabriel Poblete
Poblete, Jefe del Primer Juzgado
don Carlos Mueck Oñiz, Jefe del
Segundo Juzgado don Mario Silva
Fundelost, Secretario de Secretaría
el titular de la Corte don Hernán
González García, a fin de pronunciarse
sobre la solicitud de libertad condi-
cional presentada por el sr Víctor
Mortier Silva Venegas, que se en-
cuentra en el Centro de Readaptación
Social de Pisco.

Conocido el caso se resolvió lo
siguiente:

Por mayoría de votos se le acogió
a la petición del sr y se propone
por la libertad condicional.
La sesión se efectuó a las
17.30 hrs.

Se ordena permitir la ante-
cedente a la Secretaría Regional
Ministerial y comunicarlo al
abogado de Pisco.



Archivo
Nacional
de Chile

12.45 hrs

para instancia de la parte

lit. - Casaca

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Compare

CORTE DE APPELACION
20.04.84
SECRETARIA
VALPARAISO



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

URGENTE

PROVIDENCIA N°

FECHA

De Subsecretario de Justicia a:

GABINETE SUBSECRETARIA
COMISION DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
COMITADO ASESOR
COMISION DEL MENOR
COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

[Handwritten signature]

PARA:

CONOCIMIENTO
REMITO
REMITO A ESTA SUBSECRETARIA
REMITO Y PROPONER
REMITO OFICIO O RESPUESTA
REMITO DECRETO O RESOLUCION
REMITO TRAMITE
REMITO A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

De acuerdo a lo que me parece que el informe es necesario.

[Handwritten signature]



Archivo Nacional de Chile

URGENTE

FECHA

- GABINETE S. MINISTRO
- SERVICIO BIENESTAR
- OFICINA COMERCIO SOCIAL
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS

- CONVERSARLO OMNIBUS
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTERCEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

*me puse que el informe
de los antecedentes*



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA N°
del Subsecretario de Justicia n°

OFICINA DE INVESTIGACION Y PRESUPUESTOS
OFICINA DE DEFENSA SOCIAL ADULTOS
OFICINA COMERCIO SOCIAL

OFICINA DE PROGRAMAS DE CODIGOS
[Handwritten signature]

PARA:

OFICINA SUBSECRETARIA
OFICINA DE DEFENSA SOCIAL ADULTOS
OFICINA DE INVESTIGACION Y PRESUPUESTOS
OFICINA DE PROGRAMAS DE CODIGOS

[Handwritten mark]

45

MEMORANDUM

ASUNTO:

Tere

Auditor

se contestó telefónica -
mente al señor
Selle

up -



Archivo
Nacional
de Chile

FIRMA

235

MEMORANDUM N° 146

JEFE DIVISION JURIDICA

SR. JEFE OFICINA DE PRESUPUESTOS DE LA SUBSECRETARIA

Adjunto me permito remitir a Ud. Boleta N°42522, de Transportes IGI LLAIMA S.A. por valor de \$80.- (ochenta pesos), correspondiente al envío de documentación al Sr. SEREMI de Justicia VII Región.

Saluda atentamente a Ud.,

6 JUL 1984



Archivo Nacional de Chile
GONZALO MUNIZAGA MUNTA
Jefe División Jurídica
Ministerio de Justicia

FIRMA

MEMORANDUM N° 146

DIVISION JURIDICA

OFICINA DE PRESUPUESTOS DE LA SUBSECRETARIA

de Presupuestos, se permite recibir a Ud. Boleta N° 4322

de la Compañía de Transportes DEL LAMA S.A. por valor de \$30.-

correspondiente al envío de documentación

del Tribunal de Justicia VII Región.

Saluda atentamente a Ud.

DANIEL MINERAGA MURILLO

Jefe División Jurídica

TUMBA



Archivo
Nacional
de Chile

OFICINAS SECCIONALES
Compañía de Transportes IGL LLAIMA S.A.
Movilización Colectiva y Servicio de Fletes

Mensia de los Nidos N° 1121
SANTIAGO
Fonos: 52818-68625

RUT: 93.437.000-7

BOLETA CONTADO
DUPLICADO: CLIENTE

N° 42522

Destinatario *Mario J. ...*

Ciudad *Santiago*

Valor declarado *...*

Domicilio \$ *...* Fano Peso Ka

FLETE TOTAL \$ 800

En caso de extravío la Empresa responderá de conformidad a las normas legales vigentes. Todo reclamo deberá hacerse dentro de 30 días. Para envío de dinero utilice nuestro Servicio de Giró.

OFICINA: Nonda Calle N° 1279 - Stgo.



OPINAS RECTALES
 Compañía de Transportes EL LAJUNO S.A.
 RUT 90.000.000-7
 BOLETA CONTACTO
 Duplicado Cliente No. 45825
 Destinatario
 Ciudad
 Valor declarado
 Domicilio
 Valor total
 En caso de extravío, el transportador no se responsabiliza de la pérdida o robo de los bienes transportados. Este boleto no es válido si no está firmado por el destinatario o el representante autorizado en el momento de la entrega.



Archivo
 Nacional
 de Chile

N° 145 /

REF: Denegatoria de libertad condicional a don Víctor Matías Silva Venegas.

M I N U T A

DE : JEFE DIVISION JURIDICA
A : SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

1.- Se han recibido en esta División los antecedentes remitidos por el Sr. Secretario Regional Ministerial de Justicia de la Región del Maule (VII), en relación con la denegatoria de libertad condicional a don Víctor Matías Silva Venegas (Resolución N° 054, de 23 de mayo de 1984).

El peticionario ha solicitado reconsideración de la decisión anotada, estimando que vulnera la normativa constitucional, legal y reglamentaria, y acompaña un "Informe sobre Legalidad de Resolución que deniega la Libertad Condicional" elaborado por el Profesor de Derecho Administrativo de la Universidad de Chile, don Domingo Hernández Emparanza.

Allí se sostiene que, siendo la libertad condicional un derecho, cuya concesión está reglada en la ley, debe concederse una vez cumplidos los requisitos correspondientes, sin que la autoridad administrativa pueda entrar a calificar discrecionalmente la conveniencia de su otorgamiento.

142

REF: Expediente de litigio
número 1 con fecha de 27
de agosto.

AGENDA

SECRETARÍA DE JUSTICIA
DIVISIÓN JURÍDICA

1.- Se ha recibido en esta División
los antecedentes recibidos por el Sr. Secretario Regional Jurídico
de la Justicia de la Región del Maipo (VII), en relación
con la denuncia de litigio constitucional a don Víctor
Gómez Benegas (Resolución W 034, de 23 de mayo de 1984).

El peticionario ha solicitado la
interdicción de la decisión arbitral, estimando que vulnera la
norma constitucional, legal y reglamentaria, y que se ha
elaborado por el Profesor de Derecho Administrativo
de la Universidad de Chile, don Domingo Hernández Figueroa.

Allí se refiere que, siendo la
condicional en derecho, esta decisión está reglada en la
ley, debe considerarse una vez cumplidos los requisitos
formales, sin que la autoridad administrativa pueda entrar a
valorar discrecionalmente la conveniencia de su otorgamiento.

2.- Al respecto, es necesario manifestar que, de acuerdo a la política observada por el Ministerio de Justicia en la concesión de libertad condicional, nunca se ha considerado imperativa o vinculante para esta Secretaría de Estado la lista acompañada, sea por la Visita de Cárcenes, anteriormente, o por la Comisión de Libertad Condicional, en la actualidad.

3.- La posición del Ministerio está avalada tanto por la responsabilidad que la ley le asigna en la aplicación de las normas sobre Libertad Condicional al encomendarle la dictación de los decretos o resoluciones que, en definitiva, la conceden, como en el texto del Reglamento, Decreto N° 2442, de 1926, que en el artículo 26 dispone que los decretos correspondientes se dictarán "si ello es procedente", otorgando al Ministerio la facultad de decidir la procedencia de las proposiciones formuladas por la Comisión de Libertad Condicional.

4.- La política del Ministerio está igualmente reconocida en la Ley Orgánica de esta Secretaría de Estado, Decreto Ley N° 3346, de 1980, que, en el artículo 9°, al reseñar las atribuciones de los Secretarios Regionales Ministeriales, incluye la de "conceder o denegar la libertad condicional a los condenados reclusos en los establecimientos penales de su jurisdicción".

5.- La voluntad del Ministerio de Justicia en cuanto a mantener su efectiva participación en la concesión de este beneficio, se manifestó claramente en la resolución efectuada en el artículo 26 del Reglamento sobre Libertad Condicional por el Decreto N° 882, de 1981, de la frase "si ello es procedente", suprimida poco antes por el Decreto N° 372, de 1981, a propuesta de la Excm. Corte Suprema.

//..

La posición del Ministerio esta
trabaja para que la responsabilidad que la ley le asigna en
la aplicación de las normas sobre libertad condicional, en
concordancia con la doctrina de los tribunales, sea la
debe ser la de un órgano de libertad condicional, como lo es el
debe ser el de un órgano de libertad condicional, como lo es el
debe ser el de un órgano de libertad condicional, como lo es el

La posición del Ministerio esta
trabaja para que la responsabilidad que la ley le asigna en
la aplicación de las normas sobre libertad condicional, en
concordancia con la doctrina de los tribunales, sea la
debe ser la de un órgano de libertad condicional, como lo es el
debe ser el de un órgano de libertad condicional, como lo es el
debe ser el de un órgano de libertad condicional, como lo es el

La posición del Ministerio esta
trabaja para que la responsabilidad que la ley le asigna en
la aplicación de las normas sobre libertad condicional, en
concordancia con la doctrina de los tribunales, sea la
debe ser la de un órgano de libertad condicional, como lo es el
debe ser el de un órgano de libertad condicional, como lo es el
debe ser el de un órgano de libertad condicional, como lo es el

La posición del Ministerio esta
trabaja para que la responsabilidad que la ley le asigna en
la aplicación de las normas sobre libertad condicional, en
concordancia con la doctrina de los tribunales, sea la
debe ser la de un órgano de libertad condicional, como lo es el
debe ser el de un órgano de libertad condicional, como lo es el
debe ser el de un órgano de libertad condicional, como lo es el

6.- Sin perjuicio de lo anterior y de las medidas que puedan adoptarse para afianzar y consolidar el carácter activo del Ministerio en la concesión del beneficio de libertad condicional, en la actualidad su posición aparece debatible como puede comprobarse en la lectura del Informe acompañado por el solicitante.

Considerando esta característica, no podría asegurarse que un recurso de protección presentado ante la Ilma. Corte de Apelaciones de Talca, enervando la resolución denegatoria, no fuera acogido.

Es conveniente recordar que el recurrente ya había reclamado ante la Comisión de Libertad Condicional por no haber sido incluido en la lista de beneficiarios de la libertad condicional presentada en su oportunidad por el Tribunal de Conducta, a pesar de que cumplía los requisitos legales y reglamentarios pertinentes. El Tribunal de Conducta lo había rechazado en atención a la naturaleza del delito (sequestro y robo con intimidación).

La Comisión realizó una sesión extraordinaria para tratar la petición del Sr. Silva y resolvió incorporarlo a la lista mencionada.

La denegatoria dictada por el Sr. Secretario Regional Ministerial de Justicia de la Región del Maule se fundamenta, precisamente, en las mismas consideraciones formuladas por el Tribunal de Conducta y desestimadas por la Comisión.

7.- En vista de las razones y circunstancias aducidas, esta División Jurídica se permite sugerir a V.S. la conveniencia de modificar o dejar sin efecto la

//..



4. - El artículo 24 de la Ley N.º 17.334, que establece las bases para el otorgamiento de la ciudadanía por naturalización, en su inciso primero, establece que el extranjero que desea obtener la ciudadanía por naturalización debe haber residido en Chile por un período de cinco años consecutivos, contados desde la fecha de su ingreso al país, y haber cumplido con las obligaciones de residencia y pago de impuestos que corresponden a los ciudadanos chilenos.

Considerando que esta característica, no obstante que es una de las condiciones para la adquisición de la ciudadanía por naturalización, no constituye un requisito de fondo, sino un requisito de forma, y que el cumplimiento de esta obligación puede ser acreditado por el interesado a través de los medios que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo establece en su jurisprudencia, se concluye que el artículo 24 de la Ley N.º 17.334, en su inciso primero, no vulnera el principio de igualdad de trato que garantiza el artículo 19 de la Constitución Política de Chile.

En consecuencia, se declara que el artículo 24 de la Ley N.º 17.334, en su inciso primero, no vulnera el principio de igualdad de trato que garantiza el artículo 19 de la Constitución Política de Chile, y que el cumplimiento de esta obligación puede ser acreditado por el interesado a través de los medios que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo establece en su jurisprudencia.

La Comisión resolvió con voto en contra de la solicitud de amparo interpuesta por el Sr. [Nombre], en el caso que se describe en el artículo 24 de la Ley N.º 17.334, en su inciso primero.

La Comisión resolvió con voto en contra de la solicitud de amparo interpuesta por el Sr. [Nombre], en el caso que se describe en el artículo 24 de la Ley N.º 17.334, en su inciso primero.

7. - En vista de las razones y circunstancias expuestas, esta División Jurídica se declara que el artículo 24 de la Ley N.º 17.334, en su inciso primero, no vulnera el principio de igualdad de trato que garantiza el artículo 19 de la Constitución Política de Chile.

Resolución N° 054, de 23 de marzo de 1984, que denegó la libertad condicional a don Víctor Matías Silva Venegas.

8.- Es cuanto puedo manifestar a V.S. en relación con la consulta en referencia.

Saludo atentamente a V.S.,


DANIEL MUNIZAGA MUNITA
Jefe División Jurídica

SANTIAGO, - 6 JUL. 1984

REF. : Creación de nuevos juzgados de Policía Local /

SANTIAGO, - 3 JUL. 1984

MEMORANDUM Nº 0127 /

DE : JEFE DIVISION JUDICIAL

A : SRTA. SUBSECRETARIO

Folio Res. Nº 200
Fecha 2.7.84
SUBSECRETARIA

Por memorandum reservado Nº414 de 27 de Diciembre de 1983 Ud. hizo llegar a esta División copia de un informe dirigido por los Jueces de Policía Local de Santiago al señor Alcalde en relación a la posible creación de dos nuevos juzgados de Policía Local en Santiago, a los que asignaría como territorio jurisdiccional el de las nuevas comuna de Estación Central y de Recoleta e Independencia, respectivamente.

Esta División, por estar pendiente el estudio sobre creación de los juzgados comunales, no había aún manifestado a Ud. su opinión sobre la materia ya que, según se ha proyectado, estos nuevos tribunales habrían de absorber a los de Policía Local y era menester, para fundamentar cualquier opinión, determinar la suerte que habrían de correr los juzgados de policía local al cambiarseles sus finalidades u objetivos, su organización y dependencia municipal, los procedimientos aplicables, etc.

Definidos ya los principales aspectos estructurales de los nuevos juzgados comunales es posible afirmar, en relación al tema específico de calificar la conveniencia de aumentar el número de los juzgados de Santiago, que ello es aconsejable tanto en lo inmediato como en vistas a la futura transformación de los de Policía Local en juzgados comunales.

En efecto, es un hecho irredar-güible que los cuatro juzgados que hoy sirven a la ciudad de Santiago son insuficientes en relación al notable aumento de



Archivo
Nacional
de Chile

[Handwritten signature]

242

//..

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JUDICIAL

REF. : Creación de nuevos Juz-
gados de Policía Local

SANTIAGO, - 3 JUL 1984

0157

MEMORANDUM No

DE : JEFE DIVISION JUDICIAL

A : SRTA. SUBSECRETARIO

SECRETARIA
JUDICIAL
SANTIAGO

Por memorandum reservado N° 414 de 27 de Diciembre de 1983 Ud. hizo llegar a esta División copia de un informe dirigido por los Jueces de Policía Local de Santiago al señor Alcalde en relación a la posible creación de dos nuevos juzgados de Policía Local en Santiago, a los que asignaría como territorio jurisdiccional el de las nuevas comuna de Estación Central y de Recoleta e Independencia, respectivamente.

Esta División, por estar pendiente de el estudio sobre creación de los juzgados comunales, no había aún manifestado a Ud. su opinión sobre la materia y que, según se ha proyectado, estos nuevos tribunales habrían de absorber a los de Policía Local y era menester, para fundar cualquier opinión, determinar la suerte que habían de correr los juzgados de policía local al cambiarse sus fines u objetivos, su organización y dependencias municipal, los procedimientos aplicables, etc.

Definidos ya los principales aspectos estructurales de los nuevos juzgados comunales es posible afirmar, en relación al tema específico de calificar la conveniencia de aumentar el número de los juzgados de Santiago, que ello es aconsejable tanto en lo inmediato como en vistas a la futura transformación de los de Policía Local en juzgados comunales.

En efecto, es un hecho irrefutable que los cuatro juzgados que hoy sirven a la ciudad de Santiago son insuficientes en relación al notable aumento de



[Handwritten signature]

las cuestiones del tránsito que en forma principal y primordial, constituyen la fuente más numerosa e importante de los litigios de que conocen estos juzgados. Los datos estadísticos y comentarios que se acompañan son más que suficientes al respecto.

Por otra parte, y desecheda en principio por la comisión redactora del anteproyecto de ley de creación de los juzgados comunales, la idea de crear jueces especiales del tránsito, la competencia para conocer de estas causas será asignada a los nuevos juzgados comunales junto con las demás materias de índole civil, vecinal, comercial e infraccional que ampliarán considerablemente la carga de trabajo de que conocerán los nuevos jueces comunales.

Y será ciertamente en Santiago y en algunas de las comunas de alta densidad poblacional que se hará sentir con mayor fuerza la necesidad de ampliar considerablemente el número de juzgados que cubran con eficiencia la necesidad de justicia básica de la población. Estando todavía por determinarse, en el caso de Santiago, el número probable de juzgados comunales que deberán crearse, a lo menos ellos se requerirán en cada una de las nuevas comunas creadas y cuyos municipios aún no se instalan.

Por consiguiente, existiendo congruencia entre el proyecto propuesto por los señores Jueces de Policía Local de Santiago y las actuales y las futuras necesidades judiciales de esta ciudad, el suscrito estima procedente informar favorablemente la idea propuesta, sin perjuicio de su futura adecuación e inserción en el sistema de juzgados comunales que muy próximamente se propondrá como proyecto de ley.

Saluda atentamente a Ud.,



HERNAN GUZMAN ITURRA
Jefe División Judicial



Archivo
Nacional
de Chile

Las cuestiones del tránsito que en forma principal y primordial, constituyen la fuente más numerosa e importante de los litigios de que conocen estos juzgados. Los datos estadísticos y comentarios que se acompañan son más que suficientes al respecto.

Por otra parte, y desechada e en principio por la comisión redactora del anteproyecto de ley de creación de los juzgados comunales, la idea de crear jueces especiales del tránsito, la competencia para conocer de estas causas será asignada a los nuevos juzgados comunales junto con las demás materias de índole civil, comercial e infraccional que ampliarán considerablemente la carga de trabajo de que conocerán los nuevos jueces comunales.

Y será ciertamente en Santiago y en algunas de las comunas de alta densidad poblacional que se hará sentir con mayor fuerza la necesidad de ampliar considerablemente el número de juzgados que cubren con eficiencia la necesidad de justicia básica de la población. Estado todavía por determinarse, en el caso de Santiago, el número probable de juzgados comunales que deberán crearse, a lo menos ellos se repartirán en cada una de las nuevas comunas creadas y cuyos municipios aún no se insistan.

Por consiguiente, existiendo congruencia entre el proyecto propuesto por los señores jueces de Policía Local de Santiago y las actuales y las futuras necesidades judiciales de esta ciudad, el suscrito estima conveniente informar favorablemente la idea propuesta, sin perjuicio de su futura adecuación e inserción en el sistema de juzgados comunales que muy próximamente se propondrá como proyecto de ley.

Saluda atentamente a Ud.

HERNAN GUZMAN IRIARRA
Jefe División Judicial



RESERVADO

MEMORANDUM 414

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

H. Fajman

A: Sr. Jefe de la División Judicial

H. 80
Estos antecedentes me fueron entregados por Jueces de Policía Local quienes están muy inquietos por la redistribución del territorio jurisdiccional de algunas Municipalidades de la Región Metropolitana.

En todo caso, aún se encuentra pendiente una resolución respecto a la creación del 5* y 6* Juzgado de Policía Local de Santiago, proyecto al cual - me consta - el Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Santiago, nunca ha dado su aprobación.

En todo caso, ruego a Ud. manejar estos antecedentes con la MAYOR RESERVA, con el fin de que no se filtren noticias de este Ministerio, como ya ha sucedido respecto a esta materia.

So. opinión, por favor.

Atentamente.

Fecha 27/11/83

Culeao

MEMORANDUM

MEMORANDUM 414

MEMORANDUM DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA DISCIPLINA JUDICIAL

El presente informe tiene por objeto informar a la Honorable Corte Suprema de Justicia de Chile sobre el estado de la investigación que se está realizando en el ámbito de la disciplina judicial, en relación con el caso que se menciona en el encabezado del presente documento.

En virtud de lo anterior, se recomienda a la Honorable Corte Suprema de Justicia de Chile que se proceda a la emisión de un fallo que ponga fin a la investigación que se está realizando en el ámbito de la disciplina judicial, en relación con el caso que se menciona en el encabezado del presente documento.



Folio Res. 312
Fecha 29.12.82

CP. RESERVADO N°

COPIA INFORMATIVA

MAT: Informa sobre creación de 5° y 6° Juzgados de Policía Local, provisoriamente dependiente de la I. Municipalidad de Santiago. Acompañan antecedentes.

REP: Providencia Alcaldía de 18 de Noviembre de 1982. Antecedentes 6183.

Santiago, Noviembre 20 de 1982.

DE: JUECES DE POLICIA LOCAL DE SANTIAGO.

A : SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO, ABOGADO DON CARLOS ROMBALO.

Evacuado el informe solicitado por US. en relación con un anteproyecto de ley que crea el quinto y sexto Juzgados de Policía Local de Santiago, que, a futuro lo serán de las comunas de Estación y Recoleta e Independencia, expresan lo siguiente:

I.- Resulta un hecho indeseable por las estadísticas de tránsito que el notable aumento del parque automotriz del país - estimado actualmente en novecientos mil vehículos - ha tenido una mayor concentración en el área metropolitana, y que, de dicha área, el mayor aumento de causas, sea por partes simples de denuncia de tránsito, o por procesos de daños en choque, le han correspondido a los cuatro actuales Juzgados de la comuna de Santiago.

En efecto, la estadística de Carabineros de Chile, estima en novecientos cincuenta mil, los denuncios de tránsito por simples infracciones para todo el país en el



Archivo
Nacional
de Chile

año 1981, de ellas, 309.000.- corresponden al Gran Santiago, excluidas las comunas de San Bernardo y Puente Alto.

Ahora bien, de las 309.000.- denuncias, 158.000.- por simples infracciones de tránsito, corresponden a los cuatro Juzgados de la I. Municipalidad de Santiago, distribuidas de la siguiente manera:

1° Juzgado	54.883.-
2° Juzgado	16.156.-
3° Juzgado	47.711.-
4° Juzgado	40.219.-

Además de lo anterior, el ingreso de los cuatro Juzgados de Policía Local de Santiago, de procesos, es el siguiente:

1° Juzgado	3.529.-
2° Juzgado	2.899.-
3°-Juzgado	4.172.-
4° Juzgado	3.605.-

II.- Si se compara esta carga de trabajo con el ingreso de los otros Juzgados de Policía Local (se acompaña cuadro estadístico del ingreso de 135 Juzgados de Policía Local del País, que representa más del 60 % del total de Tribunales servidos por jueces-abogados), se verá que los Juzgados que siguen a los de Santiago, en ingreso en orden decreciente, son:



1917, de las 305,000.- correspondientes al Gran Sur
 de las provincias de los Andes y Tercera Aña.
 sobre las de las 305,000.- correspondientes
 1917, por algunas localidades de las provincias de
 las de las provincias de las I. dependientes de las
 1917, distribuidas en 10 algunas localidades

- 1º Pagos 24.432.-
- 2º Pagos 14.754.-
- 3º Pagos 47.717.-
- 4º Pagos 40.312.-

sobre de las provincias, de las de
 las provincias de las de las de las de las
 1917, de las de las de las de las

- 1º Pagos 3.222.-
- 2º Pagos 2.892.-
- 3º Pagos 4.712.-
- 4º Pagos 3.402.-

1917, de las de las de las de las de las
 de las de las de las de las de las de las
 de las de las de las de las de las de las
 de las de las de las de las de las de las
 de las de las de las de las de las de las



	<u>denuncias simples</u>	<u>daños en choque</u>
San Miguel *	22.475	3.105
Arica	20.176	2.188
Antofagasta (1°J.)	20.176	697
Las Condes (1°J.)	10.289	2.015
Las Condes (2°J.)	5.947	4.893
Maipú *	14.130	4.060
Valparaíso (2°J.)	10.600	2.690
Concepción (1°J.)	19.547	877

(*) En estas comunas se han creado a esta fecha, un segundo juzgado.

III.- Resulta en consecuencia, justificado por las estadísticas, como absolutamente necesaria la creación de los juzgados quinto y sexto, para Santiago.

Ahora bien, este hecho es más necesario si se observa que el ingreso correspondiente al año 1982 para los cuatro juzgados de Santiago, aumentará en un 12 a 18% en relación al año 1981.

IV.- Debe hacerse especial mención al hecho que los actuales juzgados de Policía Local de Santiago, especialmente el 1°, 3°, y 4°, han pedido, hasta la fecha, absolver el enorme ingreso de causas, sólo por la buena infraestructura de medios, y la competencia de su personal, pero, ello no ha evitado el retardo en el cumplimiento de las Ordenes de Arresto, lo que significa (por la vía de la prescripción), cuantiosas pérdidas de ingresos municipales.



Fecha en Luz	Monedas Nacionales	Monedas Extranjeras
1.7.52	22.000	10.000
2.10.52	20.000	10.000
3.1.53	20.000	10.000
4.4.53	20.000	10.000
5.7.53	20.000	10.000
6.10.53	20.000	10.000
7.1.54	20.000	10.000
8.4.54	20.000	10.000
9.7.54	20.000	10.000
10.10.54	20.000	10.000
11.1.55	20.000	10.000

(*) En estos meses se han hecho a esta fecha, los
 pagos.

III - Sección de Monedas. Hechos por los
 servicios, con el fin de asegurar la
 en las cuentas de los bancos.

Esta idea, que tiene en sus
 en el orden de los correspondientes al año 1952
 los los centros de trabajo, en el
 y en el mes de mayo.

IV - Este informe especial sobre el
 los fondos de trabajo de los
 al 31 de mayo, 31 de junio, 31 de julio, 31 de agosto, 31 de septiembre, 31 de octubre, 31 de noviembre y 31 de diciembre.
 para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, y la
 que se ha efectuado al respecto de los
 de los servicios, se han realizado los
 (continuación) -

V.- Hacen presente, además, que según proyecciones de estadísticas realizadas por Carabineros de Chile el año 1967, y que han ido cumpliendo, el aumento de denuncias simples por infracciones de tránsito, y de procesos por daños en choques, estimados para el año 1968, hace absolutamente necesaria al más breve plazo, la instalación de los juzgados que se crean.

Se acompañan cuadros con la información señalada, realizados por Carabineros de Chile (gráfico N°12, sobre proyección de accidentes del tránsito y tabla N°13).

VI.- En lo que respecta al costo de la creación de los nuevos juzgados de Policía Local, estos jueces informantes no están en condiciones de pronunciarse sobre si en los instantes la Ilustre Municipalidad cuenta con la infraestructura necesaria.

Sin embargo, en lo que respecta al financiamiento de remuneraciones de personal, por el necesario aumento de la planta, estimamos que ello fácilmente se financiará con los mayores ingresos municipales, derivados de dos hechos:

a).- La mayor cantidad de denuncias que podrán conocer los seis juzgados en conjunto; y

b).- La más eficiente y rápida recaudación de multas, con menor pérdida de ellas, por la prescripción de la sanción, atendido el mayor control del cumplimiento por



1.- En el presente, además, por esta disposición de
autoridades competentes por Comandante de Chile el
año 1917, y por las disposiciones, el número de días
dentro de las que se efectuaron los trabajos, y de las
días por días en el caso, entendiéndose por el año 1917,
para el presente momento de esta ley, la ley
de las leyes que se crea.

de acuerdo con la ley de
autoridades competentes por Comandante de Chile (artículo
1917, sobre protección de los derechos del trabajo y la
ley 2712).

1.- En la presente ley se crea el cargo de la
autoridad de policía local, como se crea
en el artículo 1917 de la ley de protección del trabajo y la
ley de las autoridades locales, como en la ley
de las leyes que se crea.

En el presente, en la ley que se crea el cargo
de autoridad de policía local, por la ley
de las autoridades locales, entendiéndose por el año 1917,
para el presente momento de esta ley, la ley
de las leyes que se crea.

1.- La ley de las autoridades de policía local, como
en la ley de las autoridades locales, entendiéndose por el año 1917,
para el presente momento de esta ley, la ley
de las leyes que se crea.

1.- La ley de las autoridades de policía local, como
en la ley de las autoridades locales, entendiéndose por el año 1917,
para el presente momento de esta ley, la ley
de las leyes que se crea.

la autoridad administrativa (Carabineros) de las Ordenes despachadas.

VII.- Finalmente, en cuanto al texto del proyecto, las referencias legales del artículo segundo deben cambiarse a los actuales textos en vigencia (D.L.3.551 del año 1980).

Asimismo, estimamos que el inciso final del artículo tercero transitorio, debe eliminarse la frase, "sin sujeción al Estatuto que rige a los funcionarios municipales."

Dios guarde a US..

CARLOS VARAS VILDOSOLA
JUEZ 1° J.P.L

SERGIO SANCHEZ JIMENEZ
JUEZ 2° J.P.L

EDUARDO MONTECINOS BOZAS
JUEZ 3° J.P.L

MIGUEL LUIS GONZALEZ SAAVEDRA
JUEZ 4° J.P.L



Archivo
Nacional
de Chile

la actividad administrativa (Comisiones) de las Juntas
de la zona.

El presente informe, en virtud de lo establecido en el
artículo 1º de la Ley N.º 17.334, se refiere a la actividad
desarrollada por la Junta de la zona durante el período
comprendido entre el 1.º de enero de 1970 y el 31 de
diciembre de 1970.

El presente informe, en virtud de lo establecido en el
artículo 1º de la Ley N.º 17.334, se refiere a la actividad
desarrollada por la Junta de la zona durante el período
comprendido entre el 1.º de enero de 1971 y el 31 de
diciembre de 1971.

Este informe se elabora en virtud de lo establecido en el artículo 1º de la Ley N.º 17.334.

SECRETARÍA GENERAL
1971 N.º 17.334

SECRETARÍA GENERAL
1971 N.º 17.334

SECRETARÍA GENERAL
1971 N.º 17.334

SECRETARÍA GENERAL
1971 N.º 17.334



INFORME TECNICO

I.- El proyecto tiene por objeto crear dos nuevos Juzgados de Policía Local en la Municipalidad de Santiago, con el fin de aumentar los actuales cuatro juzgados de policía local a un número de seis para obtener un más eficiente servicio judicial en la esfera de su competencia.

II.- Las estadísticas demuestran que el notable aumento del parque automotriz del país se ha concentrado en el área metropolitana y que, de dicha área, el mayor aumento de causas lo tienen los cuatro juzgados correspondientes a la comuna de Santiago.

En efecto, durante el año 1981, la estadística de simples denuncias de accidentes del tránsito señalan un total aproximado de 900.000 denuncias de tránsito en todo el país y, de ellas, 309.000 corresponden al Gran Santiago, excluidos San Bernardo y Puente Alto.

Ahora bien, de las 309.000 denuncias, 158.000 corresponden a los cuatro juzgados de policía local de Santiago, distribuidas de la manera siguiente:

1er. Juzgado	54.883
2º Juzgado	16.156
3er. Juzgado	47.411
4º Juzgado	40.219

Además, procesos por daños en choques, estos juzgados conocieron, durante 1981:

1er. Juzgado	3.529
2º Juzgado	2.899
3er. Juzgado	4.172
4º Juzgado	3.605



Informe (Continúa)

El presente informe tiene por objeto dar cuenta de los trabajos realizados en el período comprendido entre el 1.º de mayo de 1957 y el 31 de mayo de 1957, en el marco de las actividades de la Comisión de Estudios de la Historia del Poder Judicial, en el aspecto de la organización del Poder Judicial en Chile.

Las actividades desarrolladas durante el período mencionado en el presente informe se han concentrado en el estudio de la organización del Poder Judicial en Chile, en el aspecto de la estructura orgánica y de la función de los órganos judiciales, en el marco de las actividades de la Comisión de Estudios de la Historia del Poder Judicial.

En el período comprendido entre el 1.º de mayo de 1957 y el 31 de mayo de 1957, se han realizado los siguientes trabajos: se ha estudiado la estructura orgánica del Poder Judicial en Chile, en el aspecto de la función de los órganos judiciales, en el marco de las actividades de la Comisión de Estudios de la Historia del Poder Judicial.

Además, se han realizado los siguientes trabajos: se ha estudiado la estructura orgánica del Poder Judicial en Chile, en el aspecto de la función de los órganos judiciales, en el marco de las actividades de la Comisión de Estudios de la Historia del Poder Judicial.

1.º	1.º	1.º
2.º	2.º	2.º
3.º	3.º	3.º
4.º	4.º	4.º

Además, se han realizado los siguientes trabajos: se ha estudiado la estructura orgánica del Poder Judicial en Chile, en el aspecto de la función de los órganos judiciales, en el marco de las actividades de la Comisión de Estudios de la Historia del Poder Judicial.

1.º	1.º	1.º
2.º	2.º	2.º
3.º	3.º	3.º
4.º	4.º	4.º



III.- Comparadas estas estadísticas con otros Juzgados de Policía Local de mayor ingreso de causas en el país, se observará la siguiente carga de trabajo:

	<u>Denuncias Simples</u>	<u>Daños choque</u>
San Miguel	22.475	3.105
Arica	20.176	2.188
Antofagasta (1ª Juzg)	20.176	697
Las Condes (1ª Juzg)	10.289	2.015
Las Condes (2ª Juzg)	5.947	4.893
Maipú	13.130	4.060
Valparaíso (2ª Juzg)	10.600	2.690
Concepción (1ª Juzg)	19.547	877

IV.- Asimismo, cuando el ingreso de un juzgado de policía local supera en forma habitual las 20.000 causas anuales por simples denuncias y más de 2.500 por daños en choque, se ha creado un nuevo juzgado.

Así existen tres juzgados en Valparaíso y Concepción y dos juzgados en Las Condes, La Reina, Antofagasta, Temuco y Viña del Mar.

En consecuencia, aparece necesario para obtener un mejor servicio judicial, la creación de dos juzgados que se proponen.

V.- Como se encuentra pendiente la reformulación comunal para la Municipiplaidad de Santiago y deben entrar en funcionamiento las nuevas comunas de Estación, Recoleta e Independencia, el proyecto otorga una dependencia administrativa provisoria a la Municipalidad de Santiago de los



Comunidades rurales ecuatorianas con otros lugares de la
 Italia. Lo el de mayor número de años en el país, se
 encuentran en algunas zonas de trabajo.

<u>Valores</u>	<u>Dominios</u>	<u>Valores</u>
2.108	San Miguel	22.475
2.100	Atlix	10.178
887	Atlix (1a Zona)	10.178
2.012	Las Guevas (1a Zona)	10.178
4.993	Las Guevas (2a Zona)	8.887
4.880	Atlix	13.130
2.880	Valparaiso (1a Zona)	10.880
837	Concepción (1a Zona)	19.217

Finalmente, cuando se ingresó en los registros de la oficina local
 sobre el tema capital del 20.000 pesos, se
 realizó denuncia y más de 2.000 por cada un grupo, se
 ha creado un nuevo grupo.

En el estado, tres personas en Valparaiso
 y Concepción y sus familias en las Guevas, la zona
 de Atlix, Tanco y Tanco del Mar.

En consecuencia, queda por
 para obtener un mejor servicio judicial, la creación de
 los juzgados que se proponen.

Una vez más, para la realización de los
 en Municipalidad de Santiago y de los otros en Valparaiso
 de los otros juzgados de Santiago, Concepción y Tanco
 judicial, el proyecto de los juzgados de Santiago de los
 que se trata a la Municipalidad de Santiago de los

dos nuevos juzgados que se crean, de manera que una vez que entren en funciones las nuevas municipalidades, estos tribunales pasarán a depender administrativamente y serán los tribunales correspondientes a esas nuevas comunas. Uno a la Comuna de Estación, y, el otro, a las comunas de Recoleta e Independencia, conjuntamente.

VI.-

Asimismo, la ley asigna la competencia territorial de estos dos nuevos juzgados con el fin de facilitar a futuro su traslado de dependencia y ordena la determinación de la competencia territorial de los actuales cuatro juzgados de policía local de Santiago, los que ejercerán su jurisdicción sobre la totalidad de los actuales territorios del primer y segundo juzgado de policía local y sobre parte del actual territorio correspondiente al tercero y cuarto juzgados, lo que determinará la necesidades de la nueva redistribución.

Se estima que los actuales cuatro juzgados de la comuna de Santiago tendrán una carga de trabajo total sobre 88.000 partes simples y sobre 9.000 causas por daños en choques.

VII.-

El gasto que corresponde a la instalación de estos tribunales y la planta de su personal, se carga a presupuesto ordinario de la Ilustre Municipalidad de Santiago y los mayores recursos necesarios provienen de la mayor recaudación de la ley de Rentas Municipales, decreto ley N° 3.063 de 1979.



Los nuevos trabajos que se tienen en mente son los que
se refieren a la creación de nuevos municipios, la
reforma de la ley de elecciones municipales y la
reforma de la ley de elecciones provinciales y
la reforma de la ley de elecciones comunales.
Una de las Comisiones de Estudios y el otro a las Comisiones de
Asesoría y Laboratorios, correspondiente.

Además, la ley sobre la competencia electoral de los
candidatos para los cargos de elección popular y el
sistema de depósitos y otras disposiciones de
la ley electoral de los años cuarenta y cinco.
La ley de policía local de Santiago, las que estarán en
el estudio sobre la reforma de los artículos relativos
al sistema de policía y seguridad pública local y
sobre parte del sistema de policía correspondiente al
tercer y cuarto juzgado, lo que dará lugar a nuevas
leyes de policía municipal.

En relación con los trabajos sobre proyectos de la ley de
partido se han hecho los trabajos de la ley de
partido simple y sobre el sistema de elecciones.

El grupo que corresponde a la instalación de salas de
reunión y la planta de personal, se crea a préstamo
dentro de la Ley de Bases Municipales de Santiago y la
Ley de Bases Provinciales, prevista en la ley de
bases de la ley de Bases Municipales, durante los
años de 1957.

CURVA N° 11111111
1-6-7
1-322
43
82
298
81,420
502

JUZGADO	CAUSAS INTERSADAS AÑO 1981	DE TRANSITO	POR DANOS EN CHOQUE	DE ORIGEN MUNICIPAL	OTRAS CAUSAS	1ER. SEMESTRE AÑO 1982	OBSERVACIONES
ANGOL	1.949	1.350	91	49	550	1.192	
ANTOFAGASTA	1ero. 22.176	20.176	697	570	1.315	8.489	
"	2do. 8.021	6.793	867	42	319	7.687	Empieza a funcionar 3/7/83
ARICA	26.891	22.805	2.188	1.767	131	13.049	
BUNIN	12.830	11.765	360	620	76	6.147	
BULNES	1.213	1.015	45	76	122	686	
CABILDO	595	337	18	17	223	205	
CALAMA	18.626	15.865	713	1.164	284	10.287	
CARTAGENA	1.993	1.361	187	564	68	2.215	
CASABLANCA	9.910	9.495	200	95	193	3.662	
CATEME	792	499	21	58	214	475	
CAQUINES	2.258	1.908	36	35	315	773	
COLLIPULLI	2.103	1.695	10	162	246	1.778	
CONCEPCION	1ero. 8.693	19.547	877	1.795	1.474	7.108	
CONCHALI	13.810	7.596	927	3.238	2.059	7.742	
CONSTANCIÓN	2.556	1.860	352	136	208	1.129	
COPIAPO	5.956	4.387	280	774	515	3.988	
CORCHIL	4.094	2.738	186	587	769	2.365	
CURACAUTIN	524	400	9	35	89	245	
CURICAVI	13.029	12.408	154	169	298	8.420	
CURANILAHUE	1.617	1.322	43	82	240	602	



JUZGADOS	CAUSAS INGRESADAS AÑO 1981	DE TRANSITO	PO. DA OS EN CHEQUE	DE ORIGEN MUNICIPAL	OTRAS CAUSAS	1ER. SEMESTRE AÑO 1982	OBSERVACIONES
CURICO	7.530	4.890	300	280	2.060	4.197	
CHAÑARAL	980	298	18	16	72	404	
CHILLAN	12.029	9.206	928	937	958	6.372	
CHIMBARONGO	7.662	7.072	49	103	438	3.585	
DIEGO DE ALMAGRO	1.449	944	71	216	218	829	
DOÑIHUE	2.774	2.474	10	40	260	1.759	
EL MONTE	3.002	2.433	46	290	279	3.859	
EL QUISCO	1.484	923	41	360	150	972	
EL TABO	1.570	1.304	42	177	89	1.796	
HUARA	959	852	2	-0-	105	1.025	
ILLAPEL	818	556	45	38	224	458	
IQUIQUE	20.786	16.094	3.062	1.630	-0-	11.011	
ISLA DE MAIPO	1.731	961	32	138	632	1.035	
LA CALERA	2.956	2.235	380	271	70	1.998	
LA CISTERNA	19.076	13.149	2.249	3.340	338	14.385	
LA CRUZ	1.776	1.604	62	31	141	1.060	
LA FLORIDA	8.477	4.847	2.679	951	-0-	4.313	
LA GRANJA	14.414	10.483	1.310	1.965	656	8.730	
LAJA	1.412	1.105	119	108	80	657	
LA LIGUA	3.411	3.076	173	108	54	1.124	
LA REINA	5.723	5.205	768	445	23	3.065	

JUZGADO	CAUSAS INGRESADAS AÑO 1981	DE TRANSITO	FOR DANOS EN CHOQUE	DE ORIGEN MUNICIPAL	OTRAS CAUSAS	1ER. SEMESTRE AÑO 1982	OBSERVACIONES.
LAS CONDES	1ero.	13.689	10.289	2.015	1.329	56	5.541
" "	2do.	13.575	5.947	4.893	2.560	175	6.562
LAMPA		8.596	8.002	27	36	558	4.280
LAUTARO		2.532	1.987	30	100	445	1.593
LINARES		8.200	7.629	620	238	333	3.175
LOS ANDES		4.905	4.359	373	448	98	2.376
LOS ANGELES		13.580	11.054	330	1.013	1.513	7.682
LOS VILOS		2.807	2.604	111	124	79	1.867
LLANQUIHUE		1.661	1.358	8	44	259	1.030
LLAY LLAY		3.413	3.271	153	110	32	3.355
MACHALI		2.615	1.847	55	97	616	1.598 (se incluyen 250 por ebriedad en 05. Causas
MAIPU		20.200	13.130	6.060	5.050	2.020	11.278
MALLOA		1.383	1.075	28	76	204	756
MARIQUINA		736	593	7	7	136	428
MAULE		1.127	931	17	75	121	1.118
MELIPILLA		10.482	9.332	186	115	849	6.974
MOLINA		2.387	1.920	97	106	264	1.168
MOZTAZAL		9.075	9.187	45	39	434	5.676
NACIMIENTO		1.121	730	68	77	314	691
NANCY CIA		2.349	164	55	-05	412	892

552



Archivo
Nacional
de Chile

JUZGADO	CAUSAS INGRESADAS AÑO 1981	DE TRANSITO	POR DAÑOS EN CHOQUE	DE ORIGEN MUNICIPAL	OTRAS CAUSAS	1ER. SEMESTRE AÑO 1982	OBSERVACIONES
NUEVA IMPERIAL	1.959	1.268	3	57	634	771	
NUÑO A 2do.	9.220	8.000	3.100	1.100	120	4.390	
OLIVAR	4.387	4.223	15	62	87	2.965	
OSORNO	9.139	8.078	615	486	572	5.908	
OVALLE	6.839	5.731	139	329	640	4.353	
PAILLACO	3.634	3.469	73	50	42	1.864	
PAINE	3.524	2.172	173	188	991	1.167	
PANGUIPULLI	848	332	17	109	407	469	
PAPUDO	1.565	1.476	12	28	49	682	
PARRAL	2.094	1.493	81	77	443	1.253	
PELARCO		3.143	30	285	169	11.495	
PEÑAFLOR	12.187	9.943	348	-0-	2.326	8.022	
PEUMO	1.583	1.353	85	53	92	808	
PINTO	712	451	4	30	227	563	
PIRQUE	1.083	939	79	21	44	470	
PITRUFQUEN	688	580	72	25	11	578	
PUENTE ALTO	7.144	5.250	620	481	1.706	3.428	
PUERTO MONTT	8.904	6.017	750	733	1.404	6.455	
PUERTO NATALES	1.862	1.516	195	93	58	850	
PUERTO OCTAY	910	429	4	35	446	338	
PUERTO VARAS	2.212	1.863	25	27	270	1.302	



SAN JAVIER 1.101 / 1.259 301 8 199 4.265
 SAN VICENTE TAGUA TAGUA 2.570 2.718 763 192 199 4.265

ESPECIE	ADULTO	ADULTO BARRIDO	ESPECIE	EN OSO	EN OSO	MUCILAJE	GRUPO	ADULTO
ALBA	1.000	1.000	ALBA	100	100	100	100	100
ALBA	2.000	2.000	ALBA	200	200	200	200	200
ALBA	3.000	3.000	ALBA	300	300	300	300	300
ALBA	4.000	4.000	ALBA	400	400	400	400	400
ALBA	5.000	5.000	ALBA	500	500	500	500	500
ALBA	6.000	6.000	ALBA	600	600	600	600	600
ALBA	7.000	7.000	ALBA	700	700	700	700	700
ALBA	8.000	8.000	ALBA	800	800	800	800	800
ALBA	9.000	9.000	ALBA	900	900	900	900	900
ALBA	10.000	10.000	ALBA	1000	1000	1000	1000	1000
ALBA	11.000	11.000	ALBA	1100	1100	1100	1100	1100
ALBA	12.000	12.000	ALBA	1200	1200	1200	1200	1200
ALBA	13.000	13.000	ALBA	1300	1300	1300	1300	1300
ALBA	14.000	14.000	ALBA	1400	1400	1400	1400	1400
ALBA	15.000	15.000	ALBA	1500	1500	1500	1500	1500
ALBA	16.000	16.000	ALBA	1600	1600	1600	1600	1600
ALBA	17.000	17.000	ALBA	1700	1700	1700	1700	1700
ALBA	18.000	18.000	ALBA	1800	1800	1800	1800	1800
ALBA	19.000	19.000	ALBA	1900	1900	1900	1900	1900
ALBA	20.000	20.000	ALBA	2000	2000	2000	2000	2000
ALBA	21.000	21.000	ALBA	2100	2100	2100	2100	2100
ALBA	22.000	22.000	ALBA	2200	2200	2200	2200	2200
ALBA	23.000	23.000	ALBA	2300	2300	2300	2300	2300
ALBA	24.000	24.000	ALBA	2400	2400	2400	2400	2400
ALBA	25.000	25.000	ALBA	2500	2500	2500	2500	2500
ALBA	26.000	26.000	ALBA	2600	2600	2600	2600	2600
ALBA	27.000	27.000	ALBA	2700	2700	2700	2700	2700
ALBA	28.000	28.000	ALBA	2800	2800	2800	2800	2800
ALBA	29.000	29.000	ALBA	2900	2900	2900	2900	2900
ALBA	30.000	30.000	ALBA	3000	3000	3000	3000	3000
ALBA	31.000	31.000	ALBA	3100	3100	3100	3100	3100
ALBA	32.000	32.000	ALBA	3200	3200	3200	3200	3200
ALBA	33.000	33.000	ALBA	3300	3300	3300	3300	3300
ALBA	34.000	34.000	ALBA	3400	3400	3400	3400	3400
ALBA	35.000	35.000	ALBA	3500	3500	3500	3500	3500
ALBA	36.000	36.000	ALBA	3600	3600	3600	3600	3600
ALBA	37.000	37.000	ALBA	3700	3700	3700	3700	3700
ALBA	38.000	38.000	ALBA	3800	3800	3800	3800	3800
ALBA	39.000	39.000	ALBA	3900	3900	3900	3900	3900
ALBA	40.000	40.000	ALBA	4000	4000	4000	4000	4000
ALBA	41.000	41.000	ALBA	4100	4100	4100	4100	4100
ALBA	42.000	42.000	ALBA	4200	4200	4200	4200	4200
ALBA	43.000	43.000	ALBA	4300	4300	4300	4300	4300
ALBA	44.000	44.000	ALBA	4400	4400	4400	4400	4400
ALBA	45.000	45.000	ALBA	4500	4500	4500	4500	4500
ALBA	46.000	46.000	ALBA	4600	4600	4600	4600	4600
ALBA	47.000	47.000	ALBA	4700	4700	4700	4700	4700
ALBA	48.000	48.000	ALBA	4800	4800	4800	4800	4800
ALBA	49.000	49.000	ALBA	4900	4900	4900	4900	4900
ALBA	50.000	50.000	ALBA	5000	5000	5000	5000	5000



JUZGADO	CAUSAS INGRESADAS AÑO 1981	DE TRANSITO	POR DAÑOS EN CHOQUE	DE ORIGEN MUNICIPAL	OTRAS CAUSAS	1ER. SEMESTRE AÑO 1982	OBSERVACIONES
PUNTA ARENAS	9.932	7.618	735	438	1.141	1.978	
QUILLICURA	7.677	6.327	653	641	56	4.155	
QUILLOTA	4.338	3.444	370	212	241	1.816	
QUILPUE	4.597	3.803	1.030	366	-0-	4.455	
QUINTERO	1.470	843	68	284	275	1.011	
RANCAGUA	16.187	12.374	1.500	1.312	2.501	11.663	
RENCA	7.184	4.166	568	1.629	821	3.435	
RENGO	6.591	6.133	224	88	145	3.311	
REQUINOA	4.146	3.574	38	44	490	1.399	
RETIRO	1.281	782	7	297	195	693	
RIO BUENO	1.231	722	63	38	471	681	
ROMERAL	2.539	2.299	192	17	31	1.834	
SALAMANCA	1.042	597	18	66	379	613	
SAN ANTONIO	7.621	6.305	558	528	788	4.147	
SAN CARLOS	2.572	1.698	283	192	399	1.862	
SAN CLEMENTE	2.073	1.435	70	52	516	1.386	
SAN FELIPE	3.903	3.389	205	96	418	2.163	
SAN FERNANDO	8.934	7.542	673	188	531	2.800	
SAN IGNACIO (RUBBLE)	709	206	5	15	493	427	
SAN JAVIER	7.767	7.259	301	8	199	4.265	
SAN VICENTE	2.529	2.170	163	100	1.260	2.360	

52



Archivo
Nacional
de Chile

JUZGADO	CAUSAS INGRESADAS AÑO 1981	DE TRANSITO	POR DAÑOS EN CHOQUE	DE ORIGEN MUNICIPAL	OTRAS CAUSAS	1ER. SEMESTRE AÑO 1982	OBSERVACIONES
SANTA JUANA	405	192	71	50	92	191	
SAN MIGUEL	29.419	22.475	3.105	6.460	1.379	15.117	
SAN NICOLAS	3.934	3.832	10	12	80	2.533	
SANTA CRUZ	1.154	914	111	56	73	623	
SANTO DOMINGO	660	521	13	30	109	498	
SANTIAGO	66.065	54.883	3.529	2.560	5.093	35.445	
"	23.214	16.156	2.899	2.430	51	12.069	
"	54.570	47.411	4.172	2.793	194	28.478	
"	46.883	40.219	3.605	3.017	42	26.016	
TALAGANTE	2.611	1.955	223	-0-	433	1.098	
TALCA	11.934	9.812	787	678	1.444	8.191	
TALTAL	1.165	1.067	84	39	59	621	
TENUCO	9.400	7.770	420	70	1.140	3.795	
"	8.114	10.611	1.104	1.208	1.423	6.231	
TENO	4.485	3.979	16	58	448	1.910	
TIERRA DEL FUEGO	421	268	21	40	113	188	
TOCOPILLA	1.088	939	67	14	135	333	
TOME	2.112	1.292	72	289	459	1.074	
TRAIGUEN	1.047	480	43	207	360	682	
VALPARAISO	13.814	12.416	217	475	923	6.534	
"	14.930	10.600	2.690	1.213	3.117	5.776	



Archivo
Nacional
de Chile

258

JUZGADO	CAUSAS INGRESADAS AÑO 1981	DE TRANSITO	POR DAÑOS EN CHOQUE	DE ORIGEN MUNICIPAL	OTRAS CAUSAS	1ER. SEMESTRE AÑO 1982	OBSERVACIONES
VALPARAISO	3ero. 16.427	14.127	498	821	981	8.175	Funciona desde 17/3/81
VALLEMAR	2.649	1.894	454	148	153	1.523	
VICTORIA	3.330	2.884	91	56	390	2.842	
VILLA ALEGRE	3.446	3.095	207	84	60	1.382	
VILLARRICA	822	463	17	99	260	576	
YERBAS BUENAS	1.021	533	44	7	437	619	
YUNBEL	1.537	1.149	12	77	311	689	
YUNGAY	767	348	4	138	281	351	
ZAPALLAR	1.835	1.733	10	16	86	727	



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

OF.RES. Nº 53 /

ANT : -Presentación de 11-6-84, Sr.
Ministro Rodríguez
-Ord. Nº 639/258 de 3-7-84, Sr.
Arquitecto Regional.

MAT : REFACCIONES VIVIENDA AVENIDA
BULNES Nº 50-B . /

PUNTA ARENAS, 09 JUL 1984

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA
XIIa. REGION

A : SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Folio Res. Nº 209
Fecha 13.7.84
SUBSECRETARIA

- 1.- El Ministro de la I. Corte de Apelaciones de esta ciudad, don JAIME RODRIGUEZ ESPOZ, ha solicitado la intervención de esta Secretaría Regional Ministerial, haciendo presente diversos problemas indispensables de subsanar, en su casa habitación ubicada en Avenida Bulnes Nº 50-B de esta ciudad.
- 2.- La suscrita ha requerido a la Dirección Regional de Arquitectura la confección de un presupuesto, que se acompaña, de las obras solicitadas.
- 3.- Todo lo anterior para conocimiento y resolución de US.,

Saluda Atentamente a US.,



Ferusa Kuzmanic Pinto
M. Teresa Kuzmanic Pinto
Abogado
Secretario Regional Ministerial de Justicia
XII Región

MTKP/mrs.-

DISTRIBUCION :

- 1.- Srta. Subsecretario de Justicia
- 2.- Archivo.-



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

OF. RES. Nº 25



ANT: -Presentación de 11-6-84, Sr. Ministro Rodríguez -Ord. Nº 639/258 de 3-7-84, Sr. Arquitecto Regional.

MAT: REFACCIONES VIVIENDA AVENIDA BUENES Nº 20-B.

PUNTA ARENAS, 09 JUL 1984

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA XIIa. REGION

Folleto Res. Nº 25
Fecha 11.7.84
SECRETARIA

A : SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

- 1.- El Ministro de la I. Corte de Apelaciones de esta ciudad, don JAIME RODRIGUEZ ESPOZ, ha solicitado la intervención de esta Secretaría Regional Ministerial, haciendo presente diversos problemas indispensables de subsanar, en su casa habitación ubicada en Avenida Buines Nº 20-B de esta ciudad.
- 2.- La suscrita ha requerido a la Dirección Regional de Arquitectura la confección de un presupuesto, que se acompaña, de las obras solicitadas.
- 3.- Todo lo anterior para conocimiento y resolución de US.

Saluda atentamente a US.

[Handwritten signature]
W. Torres Kuzmanic Plata
Abogado
Sector Regional Ministerial de Justicia
XII Region



MTKP/mrs.-

DISTRIBUCION :

- 1.- Srta. Subsecretario de Justicia
- 2.- Archivo.-



Archivo Nacional de Chile

Ref. 1984. \$ 181.134

CORTE DE APELACIONES
PUNTA ARENAS

REF.: Reparación de casa fiscal.

Punta Arenas, 11 de Junio de 1984.

A LA SEÑORA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA.

JAIME RODRIGUEZ ESPOZ, Ministro de la Iltma. Corte de Apelaciones de esta ciudad, domiciliado en Avenida Bulnes N° 50, Depto. B, con respeto le expreso:-

La casa habitación que ocupo en razón de mi cargo pertenece a ese Ministerio y ya tiene diez años de uso ininterrumpido, por lo que a pesar de las reparaciones que ya se le han ejecutado, requiere con urgencia de otros arreglos indispensables para su mantención y el servicio que presta y que consisten en:-

- 1a) Cambio de ambas estufas o calentadores que ya se encuentran deteriorados por el uso exhaustivo que reciben debido a las inclemencias del tiempo en esta región.
- 2a) Cambio de los estanques de agua de dos silenciosos, los que desde la entrega de la casa estaban quebrados y se les pegó, pero con el uso volvieron a romperse, dejando inutilizados los servicios respectivos.
- 3a) Colocación de cubrepiso en la casa que cuenta con dos niveles y sólo lo tiene en forma parcial.

Me atrevo a abusar de su generosidad para que, dentro de lo posible, se dispusieran las mejoras indicadas.

Desde ya le agradezco la acogida que tenga a bien dispensar a esta solicitud y me despido cordialmente de US.

Jaime Rodríguez Espoz



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA	
Secretaria Regional Ministerial	
03 JUL 1984	
439.-	L. P. 22-B.

ORD. Nº 639/2581

ANT.: Ord. Nº 151 de 12/06/84

MAT.: Refacciones Viviendas
Justicia Bulnes 50 - B

INC.: Presupuesto.

PUNTA ARENAS, 03 JUL. 1984

DE : ARQUITECTO REGIONAL D.A. MAGALLANES.

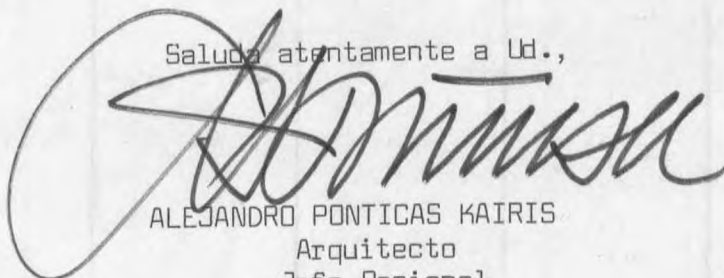
A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA XIIa. REGION.

PRESENTE :

1.- Al tenor de lo requerido en Of. Ord. del antecedente, se incluye al presente Presupuesto Estimativo por refacciones en el bien raíz de propiedad de Justicia, ubicada en Avda. Bulnes 50 - B, de esta ciudad.

1.1.- Dicho Presupuesto, ha sido elaborado de acuerdo a las Normas Útiles con cargo al fisco, impartidas mediante minuta del Sr. Arquitecto del Ministerio de Justicia Dn. Rafael Daudet Visedo y anexada mediante Ord. 298 de 16/12/83, a esta Regional.

Saluda atentamente a Ud.,



ALEJANDRO PONTICAS KAIRIS
Arquitecto
Jefe Regional
D.A. Magallanes.

DISTRIBUCION :

Arch. gral. Oficinas DA.
Carpeta de Obra Nº OM 7 en 2
TCM/mdap
28/06/84.-

DIRECCION DE ARQUITECTURA	
OFICINA DE PARTES	
12ª REGION - PUNTA ARENAS	
03 JUL. 1984	
LETRA	0
FOLIO	074
LINEA	15



Archivo
Nacional
de Chile

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION DE ARQUITECTURA

Presupuesto en conformidad a las especificaciones y cubos de obras adjuntas
 PRESUPUESTO ESTIMATIVO REPARACIONES CASA FISCAL DEL MINISTERIO DE
 JUSTICIA, UBICADA EN AVDA. BULNES Nº 50-B PUNTA ARENAS.
 MAGALLANES Departamento PUNTA ARENAS.

ESPECIFICACION DE LAS OBRAS	Unidad	Cantidad	Precios	TOTALES
CALEFACTORES :				
Se consultan provisión y colocación de calefactores, incluso lo siguiente :				
Extracción actuales calefactores				
Recorrido de la instalación/gas				
Provisión de protecciones en FE.				
Galvanizado pintado tanto en piso como en muros.				
Revisión de Shaft de evacuación gases quemados , incluso a nivel de cubierta				
Posible eliminación del shaft y salida directa en forma vertical				
Recorrido de pinturas.				
Los calefactores, serán del tipo "Warm Morning" o similares, con termostato y válvula de seguridad.				
a) Calefactor 1er.piso:45.000BTU	Nº	1	60.000,00	60.000,00
b) Calefactor 2do piso:45.000BTU	Nº	1	60.000,00	60.000,00
c) Recorrido instalación, ductos, etc.	GL	-	-	20.000,00
d) Recorrido de pinturas .	GL	-	-	12.000,00
CAMBIO DE W.C.				
Se consulta la provisión y colocación de dos W.C. en reemplazo de los existentes en mal estado. Irá uno en el 1er. piso y otro en el 2do. piso.				
Se incluye además lo siguiente :				
Extracción W.C. existentes.				
Recorrido instalación de agua.				
Revisión bajadas o descargas.				
Recorrido de pinturas.				
W.C. Caupolicán con estanque Toco-pilla.	Nº	2	12.000,00	24.000,00
Recorrido instalación agua, etc.	GL	-	-	6.000,00
Recorrido de pinturas	GL	-	-	5.000,00
				2.. /



Departamento: LINEA ARENAS

MABALANES

CABA FISCAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CALLE 14 N° 50-B PUNTA ARENAS

TOTALS	Prices	Cantities	Units	DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS
60.000,00	60.000,00	1	WP	Instalación de 2 shafts de evacuación de gases, inclusive de protecciones en el piso y pintura.
60.000,00	60.000,00	1	WP	Instalación de 2 shafts de evacuación de gases, inclusive de protecciones en el piso y pintura.
20.000,00	-	-	GL	Los calfactores, serán del tipo "Warm Morning" o similar con termostato y válvula de seguridad.
12.000,00	-	-	GL	Instalación de pinturas.
24.000,00	24.000,00	2	WP	Instalación de 2 W.C. en terreno, los existentes en el 1er. piso en el 2do. piso.
6.000,00	-	-	GL	Se incluye además la instalación de pintura.
2.000,00	-	-	GL	Instalación de pintura.



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

ESPECIFICACION DE LAS OBRAS	Unidad	Cantidad	Precios	TOTALES
<p>CUBREPISO : Se extraerá el cubrepiso existente en sectores, y se colocará uno nuevo casi en la totalidad de la casa, menos baño de servicio y cocina. La calidad del cubrepiso será igual o mejor a lo existente.</p>				
a) 1 er Piso	M2	45,80	1.500,00	68.700,00
b) Escalera	M2	7,30	1.500,00	10.950,00
c) 2do Piso	M2	65,30	1.500,00	97.950,00
			\$	364.600,00
		20% IVA	\$	79.920,00
		TOTAL	\$	437.520,00

Me refiero a los antecedentes anexos a la solicitud de la Dirección de Justicia de la XII Región, mediante el cual se solicita la casa habitación del Ministro de Corte Sr. Jaime Rodríguez Espinoza, ubicada en calle Buines-50-B en Punta Arenas.

El respecto, cabe hacer presente que el 7 de mayo de 1984 se pagó una factura de \$ 181.134.- por arrendamiento en la citada vivienda.

El presente Presupuesto Estimativo asciende a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$ 437.520,00)

PUNTA ARENAS, Junio 18 de 1984.-
JHD/mdap.-



JUAN HORMAZABAL DIAZ
Técnico Universitario



[Handwritten Signature]

ALEJANDRO PONTICAS KAIRIS
Arquitecto
Jefe Regional
D.A. Magallanes

Atentamente a Ud.,

[Handwritten Signature]
MICHAEL DAUDET V. SEGO
Arquitecto

SANTIAGO, Julio 17 de 1984.



Archivo Nacional de Chile

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCION DE INGENIERIA

TOTAL		Unidad	Cantidad	Valor
88.700,00	1.200,00	M2	45,80	
70.250,00	1.200,00	M2	7,30	
97.250,00	1.200,00	M2	52,80	
364.600,00	\$			
29.250,00	\$	SOL IVA		
437.250,00	\$	TOTAL		

Se extrae el contenido de los planos en secciones y se adjunta el plano en la totalidad de la obra, menos daño de servicio y material, el contenido del presupuesto será igual a lo existente.

El presente presupuesto definitivo asciende a la suma de CUATROCIENTOS Y SESENTA Y SEIS MIL CINCO CIENTOS VEINTE PESOS (\$ 437.250,00)

ATA NÚMERO 18 DE 1984

[Handwritten signature]

EDUARDO PONTIACI PAIRIS
 Arquitecto
 Jefe Regional
 D.A. Magallanes



HORMAZABAL DÍAZ
 Jefe de Oficina



I N T E R N O N° 150

DE : ARQUITECTO, RAFAEL DAUDET V.

A : BENIGNO MONTENEGRO

MAT.: Reparación en casa que indica /

Me refiero a los antecedentes anexos al oficio Res. N° 53 de la Sra. SEREMI de Justicia de la XII Región, mediante el cual se solicita reparaciones en la casa habitación del Ministro de Corte Sr. Jaime Rodríguez Espoz, ubicada en calle Bulnes 50-B en Punta Arenas.

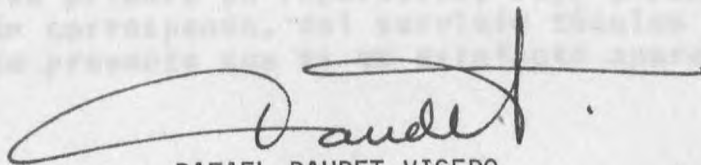
Al respecto, cabe hacer presente que el 2 de mayo de 1984 se pagó una factura de \$ 181.134.= por arreglos en la citada vivienda.

Sobre esta materia estimo necesario precisar algunas pautas de carácter general :

- 1° Debería establecerse que solamente es posible reparaciones de mantenimiento cada dos años para una misma vivienda, salvo daños provocados por fuerza mayor calificados.
- 2° En reposición de artefactos y/o equipos debe intentarse primero su reparación, bajo garantía del servicio técnico respectivo.
- 3° Solamente debería autorizarse cubrepiso o alfombra en los dormitorios, el resto de la casa conservará los pisos existentes.

En relación a lo solicitado, estimo, salvo mejor parecer, que debe intentarse la reparación de los calefactores existentes sin otros cambios en la instalación actual, autorizar sólo el cambio de 2 WC, y no efectuar la reposición del cubrepiso.

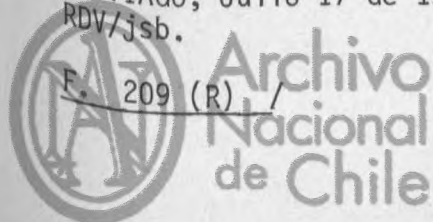
Atentamente a Ud.,



RAFAEL DAUDET VISEDO
Arquitecto

SANTIAGO, Julio 17 de 1984.

RDV/jsb.



INSTRUMENTO N° 110

DE : ARQUITECTO, RAFAEL DAUDET V.
A : BENIGNO MONTENEGRO

OBJETO: Reparación en casa que indica

El presente instrumento surge en virtud de la escritura N° 23 de la Serie SEREMI de Justicia de la XII Región, mediante la cual se solicita reparación en la casa habitación del Ministro de Corte Sr. Jaime Rodríguez Lagos, ubicada en Calle Buñes 20-B en Punta Arenas.

Al respecto, cabe hacer presente que el 5 de mayo de 1984 se pasó una factura de \$ 181.134.- por trabajos en la citada vivienda.

Por esta misma razón es necesario precisar algunas partes de carácter general:

- 1.- Deberá establecerse que solamente es posible reparaciones de carácter técnico cada dos años para una misma vivienda, salvo daños provocados por fuerza mayor calificadas.
- 2.- En reposición de artefactos y/o equipos debe intentarse primero en reparación, bajo garantía del servicio técnico respectivo.
- 3.- Solamente deberá autorizarse cualquier tipo de trabajos en los domicilios del resto de la casa con respecto a los rines existentes.
- 4.- Reparación a la electricidad, extinción, salvo mejor parecer, que debe intentarse la reparación de los artefactos existentes sin otros cambios en la instalación eléctrica, autorizar sólo el cambio de B.W.C. y no efectuar la reposición del cubreplato.

Atentamente a Ud.


RAFAEL DAUDET VIREDO
Arquitecto

REPARTIDO, Julio IX de 1984.
RDF/vsd.



Archivo
Nacional
de Chile

RES. N° 209/424.-

ANT.: SEREMI MINJU XII Región,
ORD. 53 de 09.07.84.

MAT.: Reparación de vivienda en
Ag. Bulnes N°50-B de Punta
Arenas.

SANTIAGO, - 5 DIC. 1984

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SRA. SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE LA
XII REGION - PUNTA ARENAS

- 1.- En atención a los antecedentes anexos a su Oficio Ord. N°53, de 9 de Julio del presente año, me permito informar a Ud., que los recursos disponibles para efectuar reparaciones en viviendas fiscales destinadas al Personal del Escalafón Superior del Poder Judicial, se encuentran totalmente comprometidos en el presente año, razón por la cual no se puede dar curso a lo solicitado.
- 2.- Al mismo tiempo, recuerdo a Ud. que en el mes de Mayo del año en curso, se efectuó una reparación en la vivienda ubicada en calle Bulnes N°50-B, ascendente a la cantidad de \$ 181.134.-
- 3.- Por otra parte y debido al número de viviendas existentes, sólo es posible efectuar reparaciones de mantenimiento cada dos años para una misma vivienda, salvo daños causados por fuerza mayor y calificados.
- 4.- Cuando se trata de reposición de artefactos y/o equipos debe éntentarse primero su reparación, bajo garantía o informe, según corresponda, del servicio técnico respectivo, teniendo presente que si un artefacto aparece da-

.. /



ORD. N° 209\424 -

ANT.: SEREMI MINJU XII Región,
ORD. 23 de 09.07.84.

HA.: Reparación de viviendas en
Av. Buñes N°20-B de Punta
Arenas.

SANTIAGO, - 2 DIC. 1984

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
A : SRA. SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE LA
XII REGION - PUNTA ARENAS

- 1.- En atención a los antecedentes anexos a su Oficio Ord. N°23, de 9 de Julio del presente año, me permito informar a Ud., que los recursos disponibles para efectuar reparaciones en viviendas fiscales destinadas al Personal del Escalafón Superior del Poder Judicial, se encuentran totalmente comprometidos en el presente año, razón por la cual no se puede dar curso a lo solicitado.
- 2.- Al mismo tiempo, recuerdo a Ud. que en el mes de Mayo del año en curso, se efectuó una reparación en la vivienda ubicada en calle Buñes N°20-B, ascendente a la cantidad de \$ 181.134.-
- 3.- Por otra parte y debido al número de viviendas existentes, sólo es posible efectuar reparaciones de mantenimiento cada dos años para una misma vivienda, salvo daños causados por fuerza mayor y calificadas.
- 4.- Cuando se trata de reposición de artefactos y/o equipos debe intentarse primero su reparación, bajo garantía o informe, según corresponda, del servicio técnico respectivo, cuando presente que al un artefacto aparece da-

Rado por causa imputable a los usuarios, la reposición debe corresponder a quien los deterioró, de acuerdo al informe que debe confeccionar el Sr. Coordinador del Programa Viviendas, nombrado por la Il^{ta}. Corte de Apelaciones, que en su jurisdicción, es el Sr. Nelson Henríquez Osorio, Secretario del Il^{mo}. Tribunal.

Saluda atentamente a Ud.,

VIVIANA DUARTE MARTINEZ-CONDE
Subsecretario de Justicia
Subrogante

BMC/mfg/1.427/F.209 (R)
(29.11.84.)

Distribución:

- Destinatario
- Partes
- Archivo
- OPLAP.



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

07857

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RR.EE. (DIMULTI A.E.) OF. RES. N°

OBJ.: SOLICITAR FALLOS JUDICIALES QUE
INDICA

REF.: OF. ORD. N° 416/84 DELCHILE OEA

17 JUL 1984

SANTIAGO,

DE : SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

A : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Folio Res. N° 211
Fecha 17.7.84
SUBSECRETARIA

1.- La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha comunicado al señor Ministro de Relaciones Exteriores que tiene resuelto incluir en su Informe Anual al XIV Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos una sección en la cual "se analizará la situación de los derechos humanos en varios países, entre los cuales se cuenta el de Chile".

2.- Con el propósito de que el Informe refleje objetivamente la realidad nacional solicita, entre otros elementos de juicio, "la jurisprudencia pertinente de los Tribunales desde el 1° de septiembre de 1983 hasta el 31 de agosto de 1984".

3.- Para el fin antes indicado, agradeceré a US. tenga a bien disponer se obtengan y envíen a este Ministerio copias de aquellas sentencias judiciales dictadas en el período que digan relación con los derechos que la Constitución Política de la República asegura a todas las personas. Interesa comprobar la vigencia de esos derechos así como la independencia con que actúa el Poder Judicial.

Servirán a tal efecto, por ejemplo, los fallos que han acogido recursos de protección y de amparo, conforme a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Carta Fundamental.

Saluda a US.



HUMBERTO JULIO REYES
Teniente Coronel
Subsecretario de Relaciones Exteriores

CVB/lmb
DISTRIBUCION

1.- Subsecretario Justicia
2.- Dimulti A.E. archivo



268

07887

RESERVA

SECRETARIA DE INTERIORES

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos...

SECRETARIA DE INTERIORES
Santiago, Chile

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos...

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos...

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos...

SECRETARIA DE INTERIORES
Santiago, Chile



SECRETARIA DE INTERIORES
Santiago, Chile

1 "Copiar de aquellas sentencias judiciales dictadas desde el 1° de Septiembre de
2 1983 hasta el 31 de Agosto de 1984, que digan relación con los derechos que la
3 Constitución asegura a todas las personas. Interesa comprobar la vigencia de esos
4 derechos, así como la Independencia ~~del Poder~~ con que actúa el Poder Judicial" "Ser-
5 virán a tal efecto, por ejemplo los fallos que han acogido recursos de protección
6 y de amparo conforme a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Constitución.-"

Comentario muy en general:

1°.-Al revés de lo que sucede en muchos Estados, del mundo en que los jueces
7 cambian cuando cambia el régimen de turno, en Chile, siempre y desde la Consti-
8 tución del 33 los jueces son inamovibles y designados principalmente por el mismo
9 Poder Judicial con una pequeña y limitada intervención del ejecutivo (detallar),
10 lo cual garantiza su más absoluta imparcialidad.- No son elegidos en elección
11 popular, sistema que los politiza totalmente o con intervención del Congreso,
12 lo cual también los politiza.-

2 : En cuanto a recursos de protección (garantiza derechos individuales menos
13 la libertad personal) Son numerosos los fallos favorables a estos derechos.-
14 Pueden obtenerse copias. Son un ejemplo en el mundo.-

3°.-En cuanto a recursos de amparo hay que distinguir:

15 a) los meramente políticos relacionados con la aplicación del art. 24 tran-
16 sitorio. Generalmente y en su gran mayoría son desfavorables a los amparados am-
17 parados, por la sencilla razón de que el art. 24 transitorio declara que las
18 decisiones correspondientes no son susceptibles de recurso alguno. En algunos
19 casos, posiblemente ha habido sentencias favorables a los amparados cuando
20 al Gobierno se le ha pasado el plazo para pasar los antecedentes a la justicia
21 o para dejar en libertad incondicional al detenido. Hay también casos excepcio-
22 nales ~~en~~ en que se ha dado libertad por algunas salas (por ejemplo la Sexta de
23 la Corte de Santiago) acogiendo los amparos políticos y estimando que la Corte
24 puede evaluar las razones que tuvo el ejecutivo para detener, exiliar o impedir
25 el regreso al país de alguna persona.- (ver ofisimo)

26 b) Los amparos no políticos, o sea, aquellos interpuestos por detenidos o
27 reos por delitos comunes se acogen con alguna restricción, en parte porque no
28 son excesivamente frecuentes y en parte también porque se prefiere la vía de
29 la apelación.-

30 En todo caso, todos los amparos se refieren a derechos individuales y
es importante estudiar si acaso sería o no prudente, para una estadística,
meter en un mismo saco tanto a los recursos de protección, acogidos como a
los amparos sin distinguir entre políticos y no políticos, ya que, según pare-
ce, el cuestionario no distingue.-

Por otra parte, es preciso dejar constancia que, en la gran mayoría de
los casos políticos, los recursos no llegan a acogerse, no porque se dé razón
al Gobierno, sino que por que éste deja en libertad al amparado o lo somete a
la justicia antes del fallo del amparo, lo que impide al Tribunal pronunciarse.-

1. En cuanto a recursos de amparo hay que distinguir:
 a) Los recursos políticos relacionados con la selección del jefe del Poder Ejecutivo y con el ejercicio de sus funciones, por la sencilla razón de que el art. 24 transitorio declara que los decretos correspondientes no son susceptibles de recursos algunos, en algunos casos, posteriormente se habrán sentencias favorables a los recursos de amparo.
 b) Los recursos no políticos, o sea, recursos interpersonales por detención o prisión por delitos comunes se gozan con alguna restricción, en parte porque no son excesivamente trascendentes y en parte porque se requiere la vía de la justicia antes del fallo del amparo, lo que impide al Gobierno, sino que por las causas de libertad al amparo político, los recursos no tienen a cooperar, no porque se de por otro parte, se precisa dejar constancia que, en la gran mayoría de los casos, el cuestionario no distingue.
 En estos casos, tanto los recursos de amparo como los recursos de habeas corpus y de libertad personal, son susceptibles de recursos de amparo, por la sencilla razón de que el art. 24 transitorio declara que los decretos correspondientes no son susceptibles de recursos algunos, en algunos casos, posteriormente se habrán sentencias favorables a los recursos de amparo.
 En cuanto a recursos de amparo de amparo hay que distinguir:
 a) Los recursos políticos relacionados con la selección del jefe del Poder Ejecutivo y con el ejercicio de sus funciones, por la sencilla razón de que el art. 24 transitorio declara que los decretos correspondientes no son susceptibles de recursos algunos, en algunos casos, posteriormente se habrán sentencias favorables a los recursos de amparo.
 b) Los recursos no políticos, o sea, recursos interpersonales por detención o prisión por delitos comunes se gozan con alguna restricción, en parte porque no son excesivamente trascendentes y en parte porque se requiere la vía de la justicia antes del fallo del amparo, lo que impide al Gobierno, sino que por las causas de libertad al amparo político, los recursos no tienen a cooperar, no porque se de por otro parte, se precisa dejar constancia que, en la gran mayoría de los casos, el cuestionario no distingue.

MEMORANDUM

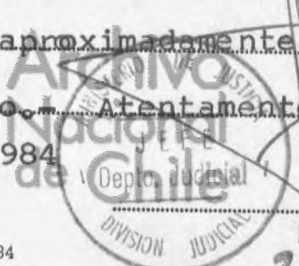
Cesar Frigerio C.
Subsecretaria doña Alicia Cantarero.-

ASUNTO: El suscrito tomó contacto con el Ministro Sr. Ricardo Galvez y el Abogado Integrante don José Bernales (este último redactó un memorandum que se acompaña a estos antecedentes). Despachado el Oficio adjunto se estima por personal de la Secretaria Criminal de la Corte de Stgo, que en una semana, aproximadamente, pueden cumplir con lo solicitado. Atentamente

Sept. 12, 1984

FIRMA

210



MEMORANDUM

Señor Federico C.
Secretaría de la Defensa Nacional

El suscrito tomó contacto con el Ministro
Ricardo Galvez y el Abogado Integrante don
Bernales (este último redactó un memorandum
acompañado a estos antecedentes). Despacha-
do el oficio adjunto se estima por personal de
la Secretaría Criminal de la Corte de Apelaciones, que
aproximadamente, pueden cumplir

FIRMA

Sept. 12, 1984



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

Lisier Frigerio

NASE
SEÑOR:
Of. Judicial
18 JUL 1984

FECHA 17 JUL 1984

PROVIDENCIA Nº

De Subsecretario de Justicia a:

GABINETE SUBSECRETARIA
DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
COMANDO EN JEFE ASesor
DEL MENOR
COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO


*Jefe su
Judicial*

PARA:

CONOCIMIENTO
COMUNICACION
A ESTA SUBSECRETARIA
PARA Y PROPONER
SER OFICIO O RESPUESTA
SER DECRETO O RESOLUCION
SER TRAMITE
SER A LOS ANTECEDENTE

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

*Uniones de la OEA
del 12 al 19 - NOV - 84*

 **Archivo
Nacional
de Chile**

alto



Lisier Frigerio

de la Oficina

FECHA 17 JUL 1984

18 JUL 1984
18 JUL 1984

- GABINETE SE. MINISTRO
- SERVICIO BIENESTAR
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS

- CONGRUENTE CON PROPOSICION
- ARCHIVO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- INFORMAR AL INTERESADO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- COMPROBANDO CONFINO

REPUBLICA DE CHILE

PROPOSICION N°

Comité de Justicia de

COMISION DE CODIGO

PARA:



Archivo
Nacional
de Chile



RES. : Nº 211/344.- /

ANT. : Oficio Reservado Nº
07857, de fecha 17 de
Julio de 1984, del Mi-
nisterio de Relaciones
Exteriores.

MAT. : Sentencias judiciales
en materia de derechos
constitucionales. /

SANTIAGO, - 4 OCT. 1984

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SEÑOR PRESIDENTE DE LA ILTMA. CORTE DE
APELACIONES DE SANTIAGO

- 1.- La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha comunicado al señor Ministro de Relaciones Exteriores que tiene resuelto incluir en su Informe Anual al XIV Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos una sección en la cual "se analizará la situación de los derechos humanos en varios países, entre los cuales se cuenta el de Chile".
- 2.- Con el propósito de que el Informe refleje objetivamente la realidad nacional solicita, entre otros elementos de juicio, "la jurisprudencia pertinente de los Tribunales desde el 1º de Septiembre de 1983 hasta el 31 de Agosto de 1984".
- 3.- Para el fin antes indicado, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicita copias de aquellas sentencias judiciales dictadas en el período que digan relación con los derechos que la Constitución Política de la República asegura a todas las personas. Interesa comprobar la vigencia de esos derechos así como la independencia con que actúa el Poder Judicial.
- 4.- Consecuente con lo anteriormente expuesto, agradeceré a V.S.I. se sirva disponer se remita a este Ministerio la estadística de todos los recursos de amparo y protección fallados en el período señalado en el Nº2 del presente oficio, con indicación del nombre del afectado, número de la causa y la mención de haber sido acogido o rechazado.

//..



Archivo
Nacional
de Chile

RES. : No 211\344 -

ANT. : Oficio Reservado No 07827, de fecha 17 de Julio de 1984, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

MAT. : Sentencias Judiciales en materia de derechos constitucionales.

SANTIAGO, - 4 OCT. 1984

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SEÑOR PRESIDENTE DE LA ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha comunicado al señor Ministro de Relaciones Exteriores que tiene resuelto incluir en su Informe Anual al XIV Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos una sección en la cual "se analizará la situación de los derechos humanos en varios países, entre los que los se cuenta el de Chile".

Con el propósito de que el Informe refleje objetiva- mente la realidad nacional solicitó, entre otros ele- mentos de juicio, "la Jurisprudencia pertinente de los Tribunales desde el 1º de Septiembre de 1983 hasta el 31 de Agosto de 1984".

Para el fin antes indicado, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitó copias de aquellas sentencias judi- ciales dictadas en el período que diga relación con los derechos que la Constitución Política de la Repúbli- ca asegura a todas las personas. Interesa comprobar la vigencia de esos derechos así como la independencia con que actúa el Poder Judicial.

Consecuente con lo anteriormente expuesto, agradeceré a V.S.I. se sirva disponer se remita a este Ministerio la estadística de todos los recursos de amparo y protec- ción fallados en el período señalado en el N.º del pre- sente oficio, con indicación del nombre del afectado, número de la causa y la mención de haber sido acogido o rechazado.

- 5.- Asimismo, a la mencionada estadística deberán acompañarse fotocopias de no menos de cincuenta sentencias dictadas en el mencionado período, acogiendo los recursos de amparo y de protección.

Agradeciendo la atención que V.S.I. dispense a esta solicitud, me es grato saludarlo atentamente,

ALICIA CANTARERO APARICIO
Subsecretario de Justicia

CFC/klp
DISTRIBUCION :

- Sr. Presidente Il^{ta}. Corte de Apelaciones de Santiago
- División Judicial
- Depto. Judicial
- Archivo (RES)



Archivo
Nacional
de Chile

Asimismo, a la mencionada estadística deberán agregarse fotografías de no menos de cincuenta sentencias dictadas en el mencionado período, recogiendo los recursos de amparo y de protección.

Agradeciendo la atención que V.S.I. dispense a esta solicitud, me es grata saludarlo atentamente,

ALICIA CANTARERO APARICIO
Subsecretaria de Justicia

DISTRIBUCION : CFC/kip

- Sr. Presidente Ilmo. Corte de Apelaciones de Santiago
- División Judicial
- Depto. Judicial
- Archivo (RES)



Archivo
Nacional
de Chile



Santiago, 9 de Octubre de 1984.

En respuesta al oficio de esa Secretaría de Estado N°211/344, Reservado, tengo el agrado de informar a V.S. que en sesión de ayer, del Tribunal Pleno, se acordó dispensar a los personeros que el Ministerio de Justicia o el Ministerio de Relaciones Exteriores designe, todas las facilidades necesarias para llevar a cabo la recolección de datos y antecedentes que se precisan y de obtener con cargo a esas Secretarías las copias que crean convenientes.

Todo lo anterior, naturalmente en cuanto no signifique obstaculizar la labor ordinaria del Tribunal.

Saluda atentamente a US.

ADOLFO BAÑADOS CUADRA
Presidente

MERCEDES DUARTE FARIAS
Secretaria

AL SEÑOR
MINISTRO DE JUSTICIA
DON HUGO ROSENDE S.
P R E S E N T E.



11
10
10

TE DE APELLACIONES
SANTIAGO

1921



Santiago, 3 de Octubre de 1921.

En respuesta al oficio de esa Secretaría de Tarde de Tarde N° 111/314, Reservado, tendido el día de hoy a las 10.30, que en sesión de ayer, del Tribunal Pleno, se acordó disponer a los señores que el Ministerio de Justicia o el Ministerio de Relaciones Exteriores designe, todas las facilidades necesarias para llevar a cabo la recolección de datos y antecedentes que se precisen y de ordenar con copia a esas Secretarías las copias que creamos convenientes. Todo lo anterior, naturalmente en cuanto no signifiquen obstaculizar la labor ordinaria del Tribunal.

Saluda atentamente a U.S.

ADOLFO BARADOS UAUETA
Presidente

MERCEDES DUARTE PARIAS
Secretaria

AL SEÑOR
MINISTRO DE JUSTICIA
DON HUGO ROSENDE S.
E R E S E N T E.



Archivo
Nacional
de Chile

1921

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA Nº

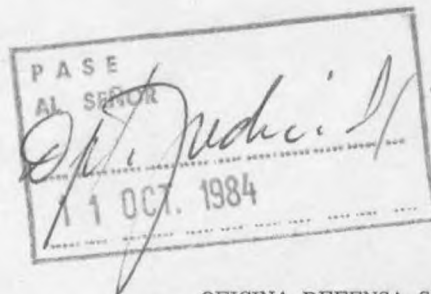
De Subsecretario de Justicia a:

GABINETE SUBSECRETARIA
AREA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
SERVICIO ASesor
SERVICIO DEL MENOR
SERVICIO COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS
SERVICIO JEFE DIVISION JUDICIAL

PARA:

7 agradecer.

CONOCIMIENTO
COMUNICACION
PREPARACION DE ESTA SUBSECRETARIA
OPINION Y PROPOSICION
OPINION OFICIO O RESPUESTA
OPINION DECRETO O RESOLUCION
OPINION TRAMITE
OPINION REFERENTE A LOS ANTECEDENTES



P. 14.

FECHA 11 OCT. 1984

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

ATTE.,



M. Brunilde

275

63

Archivo Nacional de Chile

RES. N° 211/368.- /

ANT. Oficio N° 731-84 de la Ilma.
Corte de Apelaciones de San-
tiago, de 9 de Octubre de 1984.

MAT. Sentencias judiciales en materia
de derechos constitucionales.

SANTIAGO, 23 OCT. 1984

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SEÑOR PRESIDENTE DE LA ILMA. CORTE
DE APELACIONES DE SANTIAGO

- 1.- Por oficio de antecedentes de S.S.I., en respuesta a Oficio N° 211/344 de esta Secretaría de Estado, de fecha 4 del presente, ha tenido a bien informar que, en sesión del Tribunal Pleno celebrada con fecha 8 del mes en curso, se acordó dispensar a los personeros que esta Secretaría de Estado o el Ministerio de Relaciones Exteriores designe, todas las facilidades necesarias para llevar a cabo la recolección de datos y antecedentes que se precisan a fin de obtener las copias de sentencias judiciales que se estimen convenientes.
- 2.- Conjuntamente con agradecer a VS.I. la atención dispensada a nuestra petición, esta Secretaría de Estado se permite poner en vuestro conocimiento que se ha designado al Abogado Jefe del Departamento Judicial de este Ministerio, Sr. César Frigerio Castaldi, para colaborar en la obtención de los antecedentes a que se refiere este oficio.

Saluda atentamente a US.I.,

DANIEL MUNIZAGA MUNITA
Subsecretario de Justicia
Subrogante

DISTRIBUCION:

- Sr. Presidente Ilma. Corte
Apelaciones de Santiago
- División Judicial
- Depto. Judicial
- Partes
- Archivo



Archivo
Nacional
de Chile

MINISTERIO JUSTICIAL
SECRETARIA JUSTICIAL
SALA III
19.10.84

MEM. N° 211\368 -

MEM. Oficio N° 731-84 de la Lima.
Corte de Apelaciones de San-
tiago, de 9 de Octubre de 1984.

MEM. Sentencias judiciales en materia
de derechos constitucionales.

SENTEADO, 23 OCT. 1984

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
A: SEÑOR PRESIDENTE DE LA LIMA. CORTE
DE APELACIONES DE SANTIAGO

1.- Por oficio de antecedentes de S.S.I., en respuesta a Oficio N° 211\344 de esta Secretaría de Estado, de fecha 4 del presente, ha tenido a bien informar que, en sesión del Tribunal Pleno celebrada con fecha 8 del mes en curso, se acordó disponer a los señores que esta Secretaría de Estado o el Ministerio de Relaciones Exteriores dispusiera, todas las facilidades necesarias para llevar a cabo la recolección de datos y antecedentes que se precisaran a fin de obtener las copias de sentencias judiciales que se estimen convenientes.

2.- Conjuntamente con aprobarse a V.S.I. la atendida dispensada a nuestra petición, esta Secretaría de Estado se permite poner en vuestro conocimiento que se ha designado al Abogado Jefe del Departamento Judicial de este Ministerio, Sr. César Prieto García, para colaborar en la obtención de los antecedentes a que se refiere este oficio.

Saluda atentamente a U.S.I.,

DANIEL MURILLO MURILLO
Subsecretario de Justicia
Santiago

DISTRIBUCION:

- Sr. Presidente Lima. Corte
- Apelaciones de Santiago
- División Judicial
- Depto. Judicial
- Partes
- Archivo



RES. Nº 11594

ANT. : a) Mi of. Res. 529/18.7.84.-
b) Acuerdo Excma. Corte Suprema.-

MAT. : Remite Of. PL 2775 Excma. Corte
Suprema.

VALPARAISO, Agosto 8 de 1984.-

Folio Res. Nº 216
Fecha 14.8.84
SUBSECRETARIA

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA, Va. REGION.-

A : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.-

Complementando mi oficio Res. Nº 529,
de fecha 18 de Julio de 1984, adjunto me permito remitir a US.,
para su conocimiento y fines que procedan, fotocopia del oficio
PL 2775, de fecha 30 de Julio recién pasado, en el cual se trans-
cribe acuerdo adoptado en Pleno por la Excma. Corte Suprema, y
que dice relación con fijación de plazo para desocupar las de-
pendencias que la Sección Civil de la Corporación de Asistencia
Judicial de Valparaíso, ocupa en el Palacio de los Tribunales de
Justicia de esta ciudad.-

Saluda Atte. a US.



CESAR LIZANA BERGUECIO
Secretario Regional Ministerial Justicia
Va. REGION

CLB/hadg.
Distribución:

- Subsecretaría de Justicia.
- Archivo. GENERAL

DE LA CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE VALPARAISO



Archivo
Nacional
de Chile

277

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA REGIONAL DE JUSTICIA
VALPARAISO

...
...
...
...
...

VALPARAISO, Agosto 7 de 1984.

SECRETARIA
Lema 14.8.84
Folio 148.17.516

DC. SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA, V. REGION.

A : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.

Complementando mi oficio Res. N° 229
de fecha 26 de Julio de 1984, adjunto en parciales remitir a US.
para su conocimiento y fines que procedan, fotografías del oficio
PL 2778, de fecha 30 de Julio recién pasado, en el cual se trans-
cribe acuerdo adoptado en plenario por la Excmo. Corte Suprema, y
que dice relación con fijación de plazo para desocupar las de-
pendencias que la Sección Civil de la Corporación de Asistencia
Judicial de Valparaíso, ocupa en el Palacio de los Tribunales de
Justicia de esta ciudad.

Saluda Atte. a US.



OSCAR DIAZ SANCHEZ
Secretario Regional Ministerial Justicia
de EMOTON

Distibución:
- Subsecretaría de Justicia.
- Archivo.



FFS

SUPREMA
CHILE
SECRETARÍA
GENERAL
VALPARAISO
1984

OFICIO PL-2775-05078.

7 7191

Santiago, 30 de julio de 1984.

COPIA INFORMATIVA


En relación con su oficio ordinario N°832/84 de 16 de julio del año en curso, mediante el cual solicita se deje sin efecto la medida de desocupar las dependencias que actualmente ocupa la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso en el Palacio de los Tribunales de esa ciudad o al menos permitir que se continuen ocupando las referidas dependencias por todo lo que resta del presente año; tengo el agrado de transcribir a Ud. lo resuelto por el Tribunal Pleno de esta Corte Suprema en los antecedentes administrativos PL-2775:

"Santiago, veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.-

Ha lugar a la prórroga de plazo solicitada hasta el 31 de diciembre de 1984, por única vez."-.

Lo que el Secretario de esta Corte comunica a Ud. por disposición del Sr. Presidente.-

Dios guarde a Ud.

René Pica Urrutia
René Pica Urrutia
Secretario


AL SEÑOR
DIRECTOR GENERAL
DE LA CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE VALPARAISO
DON RAFAEL VALENZUELA FUENZALIDA

 Archivo
Nacional
de Chile

PASE
AL SEÑOR
Pablo J. J. J.
16 AGO. 1984

FECHA 16 AGO. 1984

PROVIDENCIA N°

De Subsecretario de Justicia a:

- GABINETE SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- OFICINA DE TRAMITAMIENTO ASESOR
- OFICINA DEL MENOR
- COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

JEFE DIVISION JUDICIAL

PARA:

- CONOCIMIENTO
- TRAMITAMIENTO
- PREPARACION DE ESTE SUBSECRETARIA
- OPINION Y PROPONER
- OPINION OFICIO O RESPUESTA
- OPINION DECRETO O RESOLUCION
- OPINION TRAMITE
- OPINION REFERIR A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

Agredecer a lo ente superior

ATTE.,



279



FECHA 18 AOG 1957

18 AOG 1957
18 AOG 1957
18 AOG 1957

- BANCO DE LA REPUBLICA
- COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
- COMISIÓN NACIONAL DE FIANZAS
- COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS
- COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO
- COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA
- COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIOS
- COMISIÓN NACIONAL DE TURISMO
- COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA
- COMISIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
- COMISIÓN NACIONAL DE SALUD
- COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
- COMISIÓN NACIONAL DE INTERIORES
- COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA
- COMISIÓN NACIONAL DE AGRICULTURA
- COMISIÓN NACIONAL DE INDUSTRIA
- COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO
- COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTES
- COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
- COMISIÓN NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
- COMISIÓN NACIONAL DE ASUNTOS EXTERNOSES

- COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
- COMISIÓN NACIONAL DE FIANZAS
- COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS
- COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO
- COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA
- COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIOS
- COMISIÓN NACIONAL DE TURISMO
- COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA
- COMISIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
- COMISIÓN NACIONAL DE SALUD
- COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
- COMISIÓN NACIONAL DE INTERIORES
- COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA
- COMISIÓN NACIONAL DE AGRICULTURA
- COMISIÓN NACIONAL DE INDUSTRIA
- COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO
- COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTES
- COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
- COMISIÓN NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
- COMISIÓN NACIONAL DE ASUNTOS EXTERNOSES

[Handwritten signature]

ATTE..



PF5

REPUBLICA DE CHILE

PROVIDENCIA N°

La Dirección de Justicia n°
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
COMISIÓN NACIONAL DE FIANZAS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS
COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO
COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA
COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIOS
COMISIÓN NACIONAL DE TURISMO
COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA
COMISIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
COMISIÓN NACIONAL DE SALUD
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
COMISIÓN NACIONAL DE INTERIORES
COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA
COMISIÓN NACIONAL DE AGRICULTURA
COMISIÓN NACIONAL DE INDUSTRIA
COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO
COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTES
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
COMISIÓN NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
COMISIÓN NACIONAL DE ASUNTOS EXTERNOSES

DIVISION JUDICIAL

PARA:

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
COMISIÓN NACIONAL DE FIANZAS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS
COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO
COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA
COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIOS
COMISIÓN NACIONAL DE TURISMO
COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA
COMISIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
COMISIÓN NACIONAL DE SALUD
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
COMISIÓN NACIONAL DE INTERIORES
COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA
COMISIÓN NACIONAL DE AGRICULTURA
COMISIÓN NACIONAL DE INDUSTRIA
COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO
COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTES
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
COMISIÓN NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
COMISIÓN NACIONAL DE ASUNTOS EXTERNOSES



Archivo Nacional de Chile

RES.: 216/295.- /

ANT.: Oficio Res. N°594, de 8 de Agosto de 1984, del Secretario Regional Ministerial de Justicia de la V Región.

MAT.: Agradece medida que se indica. /

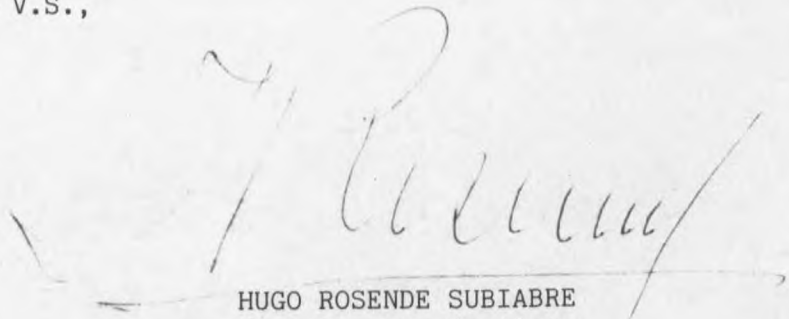
SANTIAGO, 21 AGO. 1984

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA

- 1.- Este Ministerio ha tomado conocimiento que esa Excma. Corte Suprema, ha otorgado una prórroga de plazo hasta el 31 de diciembre del presente año, para desocupar las dependencias que actualmente ocupa la Corporación de Asistencia Judicial de Valparaíso, en el Palacio de los Tribunales de Justicia de esa ciudad.
- 2.- Agradezco a V.S. la gentileza que esa Excma. Corte ha tenido para otorgar a dicha Corporación la prórroga solicitada.

Saluda atentamente a V.S.,


HUGO ROSENDE SUBIABRE
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION /

- Sr. Pdte. Excma. Corte Suprema
- Res. Subsecretaría
- Res. División Judicial



Archivo
Nacional
de Chile

MINISTERIO DE JUSTICIA
CORTE SUPREMA

MINISTERIO DE JUSTICIA
CORTE SUPREMA
SANTO DOMINGO DE LOS RIOS
1954

SANTO DOMINGO DE LOS RIOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

SEÑOR PRESIDENTE DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA

Para el Ministerio he tomado conocimiento que esa Excm. Corte Suprema, en el mes de agosto de 1954, se ocupó de la organización de un programa de planes para el año 1954, en el cual se contempló la creación de una oficina de asistencia judicial en Valparaiso, en el marco de la Corporación de Asistencia Judicial de esa ciudad.

Aguardo a V.S. la gentileza que esa Excm. Corte de Serido para que se proceda a la creación de dicha oficina.

Atentamente a V.S.

[Handwritten signature]

RODOLFO ROSERO SUAREZ
Ministro de Justicia

RECEIVED
EXCMA. CORTE SUPREMA
VALPARAISO
1954



Archivo
Nacional
de Chile



F: 219

CONFEDERACION DEL COMERCIO DETALLISTA DE CHILE

FUNDADA EL 12 DE JULIO DE 1938

(PERSONALIDAD JURIDICA N° 126 - MINISTERIO ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION)

Julio, 25 de 1984.

MINISTERIO DE JUSTICIA
07293 - 25 07 84
OFICINA DE PARTES

06

Srta.
Subsecretaria de Justicia
Doña Alicia Cantarero A.
PRESENTE.-

Estimada Srta. Subsecretaria :

REF. LEY # 18.324.-

Nos referimos a la conversación telefónica sostenida en relación a la Ley del rubro y a las dificultades que se están encontrando en su aplicación.


Por estimarlo de urgente necesidad, acompañamos, en carácter de "reservado", fotocopias de comunicaciones recibidas sobre esta materia y complementadas con reiterados llamados angustiosos, en el mismo sentido, recibidos desde Osorno y Valdivia, respectivamente, tal como se lo informamos.


Estimaremos, de acuerdo a lo conversado, realizar, a la brevedad, las gestiones que sean del caso ante la Excma. Corte Suprema, de manera que se aclare el procedimiento a seguir, en términos tales de que se cumpla con el espíritu del legislador y la claridad manifestada, tanto por Ud., como el Sr. Ministro y no se transforme en una norma inoperante.

Reiteramos la importancia que asignamos a esta delicada materia que había recibido la adhesión y apoyo, no sólo de nuestro sector, sino que de una considerable base social de nuestro país.

Quedamos en espera de su pronta respuesta y aprovechamos de saludar a Ud., con los sentimientos de nuestra mayor consideración, como sus

attos. y SS. SS.


EDUARDO A. GARÍN CEA
Secretario Ejecutivo Nac.


RAFAEL CUMSILLE Z.
Presidente Nacional

EAGC/prb.



Archivo
Nacional
de Chile

OF. 84 - FONOS: 395719 - 34347 - 391264 - TELEX: 340260 - PARA CONFEDECH
SANTIAGO - CHILE

281

CONFEDERACION DEL COMERCIO DETALLISTA DE CHILE

FUNDADA EL 15 DE JULIO DE 1938
PERSONALIDAD JURIDICA N. 122 - MINISTERIO ECONOMIA
FORENTE Y RECONSTRUCCION



MINISTERIO DE JUSTICIA
07391 25034
OFICINA DE PARTES

Julio, 25 de 1984.

Señor
Subsecretaría de Justicia
Dona Alicia Cantarero A.
PRESENTE.

Estimada Srta. Subsecretaría:

REF. LEY N. 18.354.-

Los señores de la confederación telefónica asociada en la relación a la Ley del Tiro y a las dificultades que se están encontrando en su aplicación.

Por estímulo de urgente necesidad, acompañamos, en carácter de "reserva", fotocopias de comunicaciones recibidas sobre esta materia y complementadas con resúmenes llamados análogos, en el mismo sentido, recibidos desde Gorno y Valdivia, respectivamente, tal como se lo informamos.

Estimamos, de acuerdo a lo conversado, realizar, a la brevedad, las gestiones que sean del caso ante la Excm. Corte Suprema, de manera que se cierre el procedimiento a seguir, en términos tales de que se cumpla con el espíritu del legislador y la finalidad prevista, tanto por Ud., como el Sr. Ministro y no se transforme en una norma inoperante.

Reiteramos la importancia que asignamos a esta delicada materia que había recibido la ayuda y apoyo, no sólo de nuestro sector, sino que de una considerable base social de nuestro país.

Quedamos en espera de su pronta respuesta y aprovechamos de saludar a Ud., con los saludos de nuestra mayor consideración, como sus

Atte. y ss. ss.

EDUARDO A. BARRINERA
Secretaría Ejecutiva Nac.
RUBEN GONZALEZ
Presidente Nacional



Archivo
Nacional
de Chile

Osorno, 19 de Julio de 1984

Señor
Rafael Cumsille H.
SANTIAGO.-

Estimado señor Cumsille:

Los abajo firmantes, procesados detenidos en el Centro de Readaptación Social de Osorno por el presunto delito de giro doloso de cheques, en nombre propio y también representando a más o menos 500 personas de esta ciudad que se encuentran eludiendo la acción de la justicia acusadas del mismo delito, nos permitimos dirigirnos a Ud. para plantearle nuestra inquietud, preocupación y desencanto por el texto de la Ley 18.324 que establece normas especiales de excarcelación para procesados por el delito de giro doloso.

En efecto, el texto de la citada ley excluye del beneficio de la excarcelación a quienes tengan cheques protestados por cuenta corriente cerrada, en aquellos casos en que el cheque esté expedido (o sea datado) en fecha posterior a la de cierre de la cuenta.

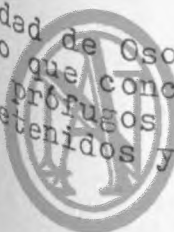
Como Ud. comprenderá, la limitante señalada refleja un absoluto desconocimiento de la realidad que le tocado vivir a los comerciantes, industriales, agricultores y otros que se han visto afectados por la situación económica del país y a los cuales se le han protestado cheques. Es así como a quienes los bancos protestaron los cheques, también les cerraron la cuenta y esta situación generalmente se les produjo en circunstancias que tenían girados cheques a fechas diferidas, los que llegaron en cobro al banco en fecha posterior al cierre de la cuenta, dejándolos en la situación de que no pueden hacer uso de la franquicia que establece la ley 18.324.

Quienes redactaron esta ley olvidaron que en nuestro país el cheque a fecha se convirtió en un documento de uso habitual, como lo reconoció el señor Ministro de Justicia en una entrevista televisiva, exponiendo a los giradores a que los cheques llegaran a cobro al banco en fechas posteriores al cierre de la cuenta.

Nos llama la atención la redacción final que se dió al proyecto enviado por el señor Presidente de la República, que fué firmado el 11 de Marzo de 1984, ya que su texto original, que fué propuesto, a la letra: "Artículo 1.- Las personas que se encuentren declaradas reo o que lo sean durante la vigencia de la ley, por los delitos contemplados en los artículos 22 y 43 de la ley, sobre cuentas corrientes bancarias y cheques, podrán tener la excarcelación de acuerdo a las reglas generales, siempre que de los antecedentes aparezca que el reo ha girado él o los cheques sin ánimo de defraudar".

Este cambio tan radical en la redacción de la ley, con relación al proyecto del señor Presidente, induce a pensar que han intervenido en ella personas interesadas en perjudicar la imagen del Gobierno, o en su defecto, dirigidas en que la ley sea inoperante y no beneficie a quienes

Con la redacción que contiene la ley, en la ciudad de Osorno nadie ha podido hacer uso del hipotético beneficio que concede y estimamos que los procesados que se encuentran prófugos no podrán presentarse ya que corren el riesgo de ser detenidos y encarcelados.



Archivo
Nacional
de Chile

//..

Entendemos que no cabe otra interpretación de la letra de la ley, ya que en esta ciudad los jueces de los tres tribunales existentes se reunieron con un Ministro de la Corte de Apelaciones de Valdivia y concluyeron, conjuntamente con muchos abogados de la zona, en que no pueden hacer uso de la libertad provisional los procesados que tengan cheques protestados, en los casos en que la fecha de expedición que está estampada en el cheque sea posterior a la fecha de cierre de la cuenta bancaria.

Lamentablemente, los afectados no tienen medios de prueba, que los tribunales puedan considerar válidos, para demostrar que los cheques fueron expedidos a fecha diferida y con anterioridad a la fecha de cierre de la cuenta.

Otro aspecto que lamentablemente tampoco consideró la ley es el relacionado con la determinación de la caución, ya que aunque se señala que se ajustará a las normas del Título IX, del Libro II, del Código de Procedimiento Penal, ésta queda a criterio del Magistrado y aquí en Osorno uno de los Jueces ya ha manifestado su opinión en el sentido de que fijará cauciones del orden del 10 o 15 % del monto de los cheques, lo cual también se constituirá en un obstáculo insalvable para los afectados, pues no podemos olvidar que la mayoría de ellos se encuentran encarcelado o fugado por varios meses, sin contar con ingresos adecuados, por lo que no podrán enterar la caución desmedida que señalamos.

Nos hemos permitido dirigirnos a Ud. señor Consmille, pues desde hace más de un año ha estado solicitando al Gobierno, entre otras, la solución para el problema que afecta a los procesados por cheques, que no son delincuentes, sino víctimas de los resultados obtenidos con el esquema económico aplicado, en la confianza que Ud. podrá representar a las autoridades respectivas nuestra profunda desazón por el engaño que ha significado la dictación de la ley 18.324.

Desde muchos meses a la fecha se ha difundido por diversos medios de prensa que el Gobierno daría una solución a nuestro problema y todos nos impusimos con satisfacción que el día de Marzo pasado el señor Presidente de la República envió a las Comisiones Legislativas el proyecto que ponía término a nuestras penurias. Pero hemos visto como después de 125 días de tramitación se publica una ley que no refleja el espíritu del Ejecutivo, ya que se cambió fundamentalmente su sentido, y tampoco significa una solución para quienes, por tanto tiempo, hemos vivido privados por la privación de la libertad, ya sea en la cárcel o en la clandestinidad, dejando abandonadas nuestras familias.

Consideramos que el texto de la ley representa un engaño para los afectados, para sus familiares y también para la Confederación del Comercio Detallista que Ud. preside, en atención a que no se legisló para dar una solución a los afectados por penurias, ya que nos encontramos con que al término de una prolongada tramitación, matizada con altisonantes declaraciones, se nos da de vicio a una ley que no favorecerá ni a una mínima parte de los afectados, no pudiendo recobrar la libertad quienes se encuentran detenidos, ni tampoco reintegrarse quienes se encuentran eludiendo la acción de la justicia, con lo que se mantiene el problema para las más de 70.000 personas de que tanto se ha hablado.

///...



...de la ley...
...de la ley...
...de la ley...

...de la ley...
...de la ley...
...de la ley...

...de la ley...
...de la ley...
...de la ley...

...de la ley...
...de la ley...
...de la ley...

...de la ley...
...de la ley...
...de la ley...

...de la ley...
...de la ley...
...de la ley...

///...

Confiamos señor Cumsille que Ud. sabrá representar nuestra frustración a la Autoridad competente, como una manera de lograr que se corrija la gruesa injusticia que se ha cometido a través de una legislación, que en la práctica, no cumple con la finalidad para la cual, se supone, fué promulgada.

Reiterando nuestro agradecimiento por su permanente preocupación por el problema que nos aflige, saludan muy atentamente a Ud.

DETENIDOS POR CHEQUES
CENTRO DE READAPTACION SOCIAL DE OSORNO

Diego Torres Moreno
RUT 5.180.984 - K

Roberto Kauak Garabit
RUT 5.922.797 - 1

Bernique Scholz Hirschfeld
RUT 1.761.881 - 4

Martín Alvarado
RUT 2.583.104 - 7

Diego Fernández
RUT 4.876.029 - 5

Luis Ferrada Rivera
RUT 3.868.668 - 2

Raúl Legos Viver
RUT 3.976.212 - 9

Alberto Gómez Gfelli
RUT 5.668.630 - 8

Salvador Coronello Villanova
RUT 4.8001.937 - 7

Egardo Kahler Teuber
RUT 4.007.699 - 9



Archivo
Nacional
de Chile

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

LISTA DE SOCIOS Y SOCIAS
COMITÉ DE REPRESENTACIONES SOCIALES DE COPIA

<p><i>[Signature]</i> RUT 1.808.502 - 2</p>	<p><i>[Signature]</i> RUT 1.808.502 - 2</p>
<p><i>[Signature]</i> RUT 1.808.502 - 2</p>	<p><i>[Signature]</i> RUT 1.808.502 - 2</p>
<p><i>[Signature]</i> RUT 1.808.502 - 2</p>	<p><i>[Signature]</i> RUT 1.808.502 - 2</p>
<p><i>[Signature]</i> RUT 1.808.502 - 2</p>	<p><i>[Signature]</i> RUT 1.808.502 - 2</p>
<p><i>[Signature]</i> RUT 1.808.502 - 2</p>	<p><i>[Signature]</i> RUT 1.808.502 - 2</p>
<p><i>[Signature]</i> RUT 1.808.502 - 2</p>	<p><i>[Signature]</i> RUT 1.808.502 - 2</p>



Archivo
Nacional
de Chile

Señor
Direct
PRESEN
Distri
se ha
que es
rian a
erent
incuen
qué pr
situac
de un
drado
de su
és ch
ciente
ido p
ciente
otene
remes
es may
que le
quequ
olo u
mona
lusu
erson
que ti
el es
que so
para q
en
lo pr
c.Sr
dd
n
de
ncio

" LEY MODIFICATORIA DE CHEQUE"
UNA BURLA.

SANTIAGO, 19 de Julio de 1984

Señor
Director Diario LA TERCERA
PRESENTE.

Distinguido señor;

Con gran despliegue de publicidad, se ha señalado que la Ley N= 18.324 publicada el 14 de Julio de 1984, que establece normas especiales de excarcelación, las cuales favorecen a 70.000 personas aproximadamente; al empezarse aplicar en los diferentes tribunales, que han recibido los oficios de personas que se encuentran recluidas en la cárcel, demuestra lo contrario.

Se fundamentó que esta modificación es producto del gran número de personas, que debido a la apremiante situación económica que se vive en el país, habían usado el cheque, que es un documento de cobro inmediato (considerado billete) en un documento librado a fecha.

La mencionada ley, en una parte de su artículo 1=, establece que "Consistentes en haber girado uno o más cheques sin tener de antemano fondos o créditos disponibles suficientes en cuenta corriente en poder del banco librado, o por haberles sido protestado uno o más cheques con motivo de habersele cerrado su cuenta con posterioridad a la fecha de EXPEDICION de los cheques, podrán obtener la libertad provisional.

El término EXPEDICION ha creado una tremenda confusión en los diferentes magistrados, los cuales han negado la mayoría de las solicitudes de libertad provisional, porque estiman que la fecha de EXPEDICION DEL CHEQUE" es con la cual se ha cobrado el cheque y no la fecha en que se entregó, lo cual viene a significar que sólo un cinco por mil tendrá acceso a ella.

En la actualidad se encuentra la honorable Corte de Apelaciones, con un gran número de apelaciones y consultas por resolver.

¿Qué va a pasar con las 68.700 personas que se encuentran con orden de arresto y que con éste impasse tiene la ley, se presentarán a resolver su problema?

¿Es este el premio, para todo el esfuerzo y tenaz campaña realizada por el Sr. Rafael Cumsille, para que solo se beneficien 420 personas?

Le agradeceré publicar esta nota, para que se investigue la realidad de ésta situación que se esta viviendo en los diferentes tribunales, donde cada magistrado tiene su criterio propio.

Le saludan cordialmente

Sr. Rafael Cumsille, S.
División Jurídica
Sección de Partes
Sr. Rafael Cumsille.

Adjunta nomina de personas, con nombre, rut y firmas que respaldan

Le agradeceremos tenga a bien hacer reserva de los nombre de las personas que firman esta nota, mencionando solo, sus cedula de identidad.

ARTICULO 14 DE LA LEY DE 1984

Con gran satisfacción de sus miembros, la Ley N° 18.324 publicada el 14 de Julio de 1984, establece un nuevo sistema de inscripción de personas, que ha permitido a los ciudadanos acceder a los servicios de inscripción de personas que se encuentran en el país, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 18.324.

El fundamento de esta modificación es la necesidad de actualizar los datos de las personas que se encuentran en el país, habiendo usado el sistema de inscripción de personas que se encuentra en el país, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 18.324.

La modificación de la Ley N° 18.324, establece un nuevo sistema de inscripción de personas, que ha permitido a los ciudadanos acceder a los servicios de inscripción de personas que se encuentran en el país, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 18.324.

El artículo 14 de la Ley N° 18.324, establece un nuevo sistema de inscripción de personas, que ha permitido a los ciudadanos acceder a los servicios de inscripción de personas que se encuentran en el país, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 18.324.

En la actualidad se encuentran en el país un gran número de personas que se encuentran en el país, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 18.324.

Que va a pasar con las 68.700 personas que se encuentran en el país y que con esta Ley se presentarán a resolver su problema?

En este el país, para todo el mundo, se presentarán a resolver su problema por el Sr. Rafael Cuatrecasas, para que se presentarán a resolver su problema.

La grabación de esta situación que se está viviendo en el país, donde cada vez se registra un número creciente de personas que se encuentran en el país, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 18.324.

En saludamos cordialmente



Archivo Nacional de Chile

URGENTE
MEMORANDUM

149

J. Capurro
25/7/84
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A: Sr. Jefe División Jurídica.

Al parecer por estos antecedentes y otros se han entregado verbalmente a esta subsecretaría estaría haciendo inoperante la ley de cheques (su modificación), por un problema de interpretación de Srs. Magistrados.

El problema es que están aplicando un criterio especial frente a la expresión "fecha de expedición del cheque". El sentido del legislador fue considerar como fecha de expedición la fecha en que se emitió el cheque y no la data del mismo por cuanto lo contrario sería partir del supuesto que se emitió el cheque cuando la cuenta estaba cerrada evidentemente no podía haber provisión de fondos.

La idea es solicitar a la Corte Suprema un dictamen sobre la aplicación de la ley.



Archivo
Nacional
de Chile

143

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Al respecto por tales antecedentes y otros
 no han sido verbalmente a esta Subsecretaría
 la fecha de recepción de la ley de sucesos (en
 adelante) por un proceso de interpretación de
 los hechos.
 El problema es que están aplicando un criterio
 frente a la expresión "fecha de sus-
 cección". El sentido del legislador fue con-
 siderar la fecha de extinción de la ley en que se
 aplicó y no la data del mismo por cuanto
 el criterio sería partir del suceso que se
 produjo cuando la cuenta estaba cerrada.
 No puede haber provisión de fondos.
 Se debe aplicar a la ley de sucesos la

[Faint signature and stamp]
 SECRETARÍA DE JUSTICIA

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JURIDICA
7293/27.07.84
JCM/gog

ORD. N° 1490 /

ANT.: Su presentación de 25 de julio de 1984.

MAT.: Aplicación de la Ley N° 18.324.

SANTIAGO, 30 JUL. 1984

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
A : SR. RAFAEL CUMSILLE Z.
PRESIDENTE NACIONAL DE LA CONFEDERACION
DEL COMERCIO DETALLISTA DE CHILE.

1.- Me refiero a su presentación del antecedente, por medio de la cual plantea algunos problemas suscitados con la aplicación de la Ley N° 18.324.

2.- Sobre el particular, cumpla con manifestar a Ud. que el Sr. Ministro de Justicia ha dirigido un oficio a la Excm. Corte Suprema, solicitándole se sirva considerar la posibilidad de arbitrar las medidas que estime procedentes, a fin de que los Tribunales de la República, apliquen la mencionada ley de un modo que no haga ilusoria la intención del legislador.

Saludo atentamente a Ud.,

ALICIA CANTARERO APARICIO
Subsecretario de Justicia

DISTRIBUCION:

- Sr. Rafael Cumsille Z.
- División Jurídica ✓
- Oficina de Partes
- Archivo (2)



1490

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JURIDICA
11.07.84
108

ART. 2º - Su presentación de 25 de Julio de 1984.

MAT. Aplicación de la Ley N° 18.324.

SANTIAGO, 30 JUL 1984

DE SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A SR. RAFAEL CUMELLE S.
PRESIDENTE NACIONAL DE LA CONFEDERACION
DEL COMERCIO DETALLISTA DE CHILE.

1 - He referido a su presentación del antecedente, por medio de la cual plantea algunos problemas asociados con la aplicación de la Ley N° 18.324.

2 - Sobre el particular, cuando con manifestar a Ud. que el Sr. Ministro de Justicia ha dirigido un oficio a la Excm. Corte Suprema, solicitándole se sirva considerar la posibilidad de ardirar las medidas que estime procedentes, a fin de que los Tribunales de la República, apliquen la mencionada ley de un modo que no haga litigios a la intención del legislador.

Saluda atentamente a Ud.,

ALICIA CANTARERO APARICIO
Subsecretario de Justicia

DISTRIBUCION:

- Sr. Rafael Cumelle S.
- División Jurídica
- Oficina de Faxes
- Archivo (2)



Archivo
Nacional
de Chile

ANT.:

MAT.: Aplicación Ley N° 18.324. /

SANTIAGO, 31 JUL. 1984

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA

- 1.- La Confederación del Comercio Detallista de Chile ha planteado a esta Secretaría de Estado la necesidad de precisar el sentido y alcance que debe darse a la expresión "fecha de expedición de los cheques" contenida en el artículo 1° de la Ley N° 18.324.
- 2.- La referida petición se fundamenta en el hecho de haberse tomado conocimiento por la citada Confederación de que algunos Tribunales han estimado que la fecha de expedición de un cheque corresponde a la consignada en el respectivo documento, y no a la de su otorgamiento, lo cual excluiría de la posibilidad de otorgar el beneficio de la excarcelación, en la forma regulada por el aludido texto legal, a quienes giraron cheques cuya fecha es posterior a la de su expedición, sin tener, en ese momento, su cuenta corriente bancaria cerrada.
- 3.- Sobre el particular, me permito hacer presente a V.E., como antecedente del establecimiento de la mencionada ley, que la intención del legislador fue excluir del beneficio a quienes giraron cheques sabiendo o debiendo saber que tenían su cuenta corriente bancaria cerrada, ya que en estos casos aparece de manifiesto el ánimo de defraudar, lo que no es tan evidente respecto de quienes giraron cheques postdatados como garantía de pago de obligaciones futuras y que, por las circunstancias económicas que han afectado al país, de todos conocidos, no pudieron cubrir algunos de ellos, procediendo entonces la entidad bancaria al cierre de la cuenta corriente.

DISTRIBUCION:

- Sr. Pata. de la Excm. Corte Suprema
- División Jurídica
- Archivo Clasificado (3)

/.

RES. Nº 2197377

ART. 1º

MAT : Aplicación Ley Nº 18.324

SANTIAGO, 31 JUL 1984

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA

1.- La Contaduría del Comercio Detallista de Chile ha planteado a esta Secretaría de Estado la necesidad de precisar el sentido y alcance que debe darse a la expresión "fecha de expedición de los cheques" contenida en el artículo 1º de la Ley Nº 18.324.

2.- La referida petición se fundamenta en el hecho de haberse tomado conocimiento por la citada Contaduría de que algunos Tribunales han estimado que la fecha de expedición de un cheque corresponde a la consignada en el respectivo documento, y no a la de su otorgamiento, lo cual excluye de la posibilidad de otorgar el beneplácito de la excarcelación, en la forma regulada por el artículo 1º de la Ley Nº 18.324, a quienes giraron cheques cuya fecha es posterior a la de su expedición, sin tener, en ese momento, su cuenta corriente bancaria cerrada.

3.- Sobre el particular, me permito hacer presente a V.E., como antecedente del establecimiento de la mencionada ley, que la intención del legislador fue excluir del beneficio a quienes giraron cheques sabiendo o debiendo saber que tenían su cuenta corriente bancaria cerrada, ya que en estos casos aparece de manifiesto el ánimo de defraudar, lo que no es tan evidente respecto de quienes giraron cheques postdatados como garantía de pago de obligaciones futuras y que, por las circunstancias económicas que han afectado al país, de todos modos, no pudieron cubrir algunos de ellos, procesando entonces la entidad bancaria al cierre de la cuenta corriente.



Archivo
Nacional
de Chile

- 4.- La Ley N° 18.324, en este aspecto, es consecuente con el espíritu del legislador, ya que la expresión "fecha de expedición de los cheques" constituye un hecho independiente y no necesariamente coincidente con la fecha estampada en el documento. Este distingo se encuentra reconocido en la propia ley sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, al señalar en el inciso quinto de su artículo 22 que: "No servirá para eximirse de responsabilidad la circunstancia de haberse girado el cheque sin fecha o a una fecha posterior a la de su expedición."
- 5.- Por otra parte, estimo oportuno someter a la consideración de esa Excma. Corte una materia que incide directamente en los propósitos de la ley N° 18.324, cual es, la relativa al monto de la fianza que se fije para conceder el beneficio de la excarcelación.

En efecto, siendo el objetivo de la ley permitir que las personas procesadas por el delito de giro doloso de cheque puedan obtener su libertad de acuerdo a las reglas generales y, de esa manera, buscar la forma de solucionar su deuda; nada se lograría si el monto de la fianza, atendida la capacidad económica y circunstancias personales del procesado, le impide, en definitiva, acogerse al beneficio.

- 6.- En mérito de lo expuesto, me permito solicitar a V.E. se sirva tener a bien considerar la posibilidad que esa Excma. Corte arbitre las medidas que estime pertinentes, a fin de que los Tribunales de la República apliquen la mencionada ley de un modo que no haga ilusoria la intención del legislador.

Dios Guarde a V.E.,

[Firma]
Secretario

Secretario

HUGO ROSENDE SUBIABRE
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION:

- Sr. Pdte. de la Excma. Corte Suprema
- División Jurídica
- Archivo Clasificado (3)



4.- La ley N° 18.324, en esta parte, es consistente con el espíritu del legislador, ya que la expresión "fecha de expedición de los cheques" coincide con la independencia y no necesariamente con la fecha estampada en el documento. Este último se encuentra reconocido en la propia ley sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, al señalar en el artículo 22 que: "No servirá para extirpar la responsabilidad la circunstancia de haberse girado el cheque sin fecha o a una fecha posterior a la de su expedición."

5.- Por otra parte, es como oportuno someter a la consideración de esa Excm. Corte una materia que incide directamente en los propósitos de la ley N° 18.324, cual es la relativa al monto de la fianza que se fija para conceder el beneficio de la excarcelación.

En efecto, siendo el objetivo de la ley permitir que las personas procesadas por el delito de giro doloso de cheques puedan obtener su libertad de acuerdo a las reglas generales y, de esa manera, buscar la forma de solventar su deuda; nada se logrará si el monto de la fianza atendida la capacidad económica y circunstancias personales del procesado, le impide, en definitiva, acogerse al beneficio.

6.- En mérito de lo expuesto, me permito solicitar a V.E. se sirva tener a bien considerar la posibilidad que esa Excm. Corte arbitre las medidas que estime pertinentes a fin de que los Tribunales de la República apliquen la mencionada ley de un modo que no haga ilusoria la intención del legislador.

Dios Guarde a V.E.

HUGO ROSENDE SUBIARIN
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION:

- Sr. Pde. de la Excm. Corte Suprema
- División Jurídica
- Archivo Clasificado (3)



SR. JEFE DIVISION JURIDICA:

Jr. Caparro

14/8/84

Primer Oficio
a la Inspección J. de
Fallos de Aymarales
P. a C.S.

Ds

WAKARIMASON!!!



Archivo
Nacional
de Chile

CORTE SUPREMA
CHILE
SANTO

OFICIO PI-2828-05319

Folio Res. N° 219
Fecha 10.8.84
SUBSECRETARIA

Santiago, 7 de agosto de 1984.

En relación con su oficio reservado N°219/274 de 31 de julio del año en curso, relativo al sentido y alcance que debe darse a la expresión "fecha de expedición de los cheques" contenida en el artículo 1° de la Ley N°18.324; tengo el agrado de transcribir a V.S. -para su conocimiento- lo resuelto por el Tribunal Pleno de esta Corte Suprema en los antecedentes administrativos PI-2828:

"Santiago, tres de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.-

Oficiese a las Cortes de Apelaciones del país para que hagan conocer a los jueces de sus respectivas jurisdicciones el contenido de la comunicación, que se les transcribirá, de 31 de julio último, remitida a esta Corte Suprema por el Ministerio de Justicia.

Comuníquese lo resuelto a dicha Secretaría de Estado. PI-2828.".-

Dios guarde a V.S.

Rafael Retamal López

Presidente

René Pica Urrutia

Secretario

AL SEÑOR
MINISTRO DE JUSTICIA
PRESENTE/



SECRETARIA

Santiago, 7 de agosto de 1981.



La relación con el estudio respectivo
 de la Secretaría de 21 de Julio del año en curso, relativo al
 estudio y alcance por parte de la expresión "leche de
 exportación de los países" contenida en el artículo 19 de
 la Ley N° 18.544; según el estado de transición a V.B. - para
 el conocimiento - lo referido por el Tribunal Pleno de esta
 Corte Suprema en los antecedentes administrativos FI-100-10010:
 "Santiago, tres de agosto de mil novecientos ochenta
 y cuatro. -
 Oficio a las Cortes de Apelaciones del país para
 que hagan conocer a los jueces de esa instancia las
 disposiciones el contenido de la correspondencia, que se les
 origina, de 21 de Julio último, remitida a esta Corte Su-
 prema por el Ministerio de Justicia.
 Comuniquese lo respectivo a dicha Secretaría de Estado.
 FI-100-10010." -

Dios Guarde a V.B.

[Handwritten signature]

Ministro de Justicia

Presidente

[Handwritten signature]

Secretario

Secretario

AL SEÑOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 PRESENTE



Archivo
 Nacional
 de Chile

RES. N° 219/301.- /

ANT.: Of. P.I.-2828-05319, de 7.8.84,
de la Excma. Corte Suprema.

-MAT.: Aplicación Ley N° 18.324.
_____ /

SANTIAGO, 24 AGO. 1984

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. PRESIDENTE NACIONAL DE LA CONFEDERACION
DEL COMERCIO DETALLISTA DE CHILE.

ALICIA SANTAMARÍA APARICIO
Subsecretario de Justicia

- 1.- Como es de su conocimiento, este Ministerio, en relación con los problemas suscitados con la aplicación de la Ley N° 18.324, dirigió un oficio a la Excma. Corte Suprema solicitándole se sirviera tener a bien considerar la posibilidad de arbitrar las medidas que estimara procedentes, a fin de que los Tribunales de la República, apliquen la mencionada ley de un modo que no haga ilusoria la intención del legislador.
- 2.- Mediante el oficio citado en el antecedente, la Excma. Corte Suprema ha dado a conocer a esta Secretaría de Estado lo resuelto por su Tribunal Pleno, lo cual tengo el agrado de transcribir a Ud., para su conocimiento:

DISTRIBUCION:

" Santiago, tres de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

Officiese a las Cortes de Apelaciones del país para que hagan conocer a los jueces de sus respectivas jurisdicciones el contenido de la comunicación, que se les transcribirá, de 31 de julio último, remitida a esta Corte Suprema por el Ministerio de Justicia.

/.



Archivo
Nacional
de Chile

RECEIVED
MINISTERIO DE JUSTICIA
12.08.84

RE: ...
ART: ...
MAT: Aplicación Ley N° 18.324

SANTIAGO, 24 ABO 1984

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SR. PRESIDENTE NACIONAL DE LA CONFEDERACION
DEL COMERCIO DETALLISTA DE CHILE.

Como es de su conocimiento, este Ministerio, en rela-
ción con los problemas suscitados con la aplicación de
la Ley N° 18.324, dirigió un oficio a la Excm. Corte
Suprema solicitándole se sirviera tener a bien conside-
rar la posibilidad de arbitrar las medidas que estimo-
ra procedentes, a fin de que los Tribunales de la Repú-
blica, apliquen la mencionada ley de un modo que no ha-
ga incurrir la intención del legislador.

Mediante el oficio citado en el antecedente, la Excm.
Corte Suprema ha dado a conocer a esta Secretaría de
Estado lo resuelto por su Tribunal Pleno, lo cual con-
sta en el agrado de transcribir a Ud., para su conoci-
miento.

Santiago, tres de agosto de mil novecientos ochenta
y cuatro.

Oficial a las Cortes de Apelaciones del país para que
pagan conocer a los jueces de sus respectivas jurisdic-
ciones el contenido de la comunicación, que se les
transcribiré, de 31 de julio último, remitida a esta
Corte Suprema por el Ministerio de Justicia.



Comuníquese lo resuelto a dicha Secretaría de Estado.

PI - 2828."

Saluda atentamente a Ud.,

SANTIAGO, 30 JUL 1984

DEL : JEFE DE LA CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ALICIA CANTARERO APARICIO
Subsecretario de Justicia

A LA: SRTA. SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

Por especial encargo de S.E. el Presidente de la República ordena como a Ud. en
ría de la presentación hecha llegar por la Sra. LUCILA PEREZ, mediante la cual solicita una
audiencia con el Sr. Jefe de Estado, con el objeto de exponerle el problema que afecta a su
hijo.

El Excmo. Ministerio en conocimiento de dicha situación, ha dispuesto que se remita
una copia del mencionado expediente a esta Subsecretaría de Estado, a fin de que MG. dirija
el estudio de este caso y posteriormente le informe de los resultados a través de la Casa Mil.

DISTRIBUCION:

- Sr. Pdte. Nacional de la Confederación del Comercio Detallista de Chile. Se copia presentación a I.E.
- División Jurídica
- Archivo Clasificado (2)

FOR F.V.E.S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

[Handwritten Signature]
 GUILLERMO GARIN AZUARRE
 General
 Jefe de la Casa Militar Subrogante

DISTRIBUCION

Srta. Subsecretaria de Justicia



Archivo
Nacional
de Chile

Comunicación de resultado a dicha Secretaría de Estado
PI - 2818 "

Saluda atentamente a Ud.

ALICIA CANTARERO APARICIO
Subsecretaría de Justicia

DISTRIBUCION:

- Sr. Pdeca. Nacional de la Confederación del Comercio Detallista de Chile.
- División Jurídica
- Archivo Clasificado (2)



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

EJEMPLAR N° 1 / HOJA N° 1 /

CASMIL (RESERVADO) N° 6800/646 /
SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.

OBJ.: Informa Resolución Presidencial

REF.: 1.- Presentación de fecha 24 de Julio
de 1984.
2.- Resolución Presidencial

SANTIAGO, 30 JUL. 1984

DEL : JEFE DE LA CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

A LA: SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Folio Res. N° 227
Fecha 1.8.84
SUBSECRETARIA

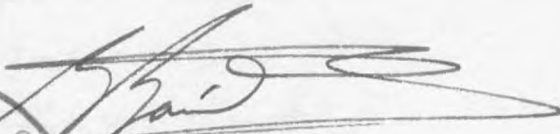
Por especial encargo de S.E. el Presidente de la República adjunto remito a UD. copia de la presentación hecha llegar por la Sra. LUCILA PEREZ, mediante la cual solicita una audiencia con el Sr. Jefe de Estado, con el objeto de exponerle el problema que afecta a su hijo.

El Primer Mandatario en conocimiento de dicha situación, ha dispuesto que se remita una copia del mencionado documento a esa Subsecretaría de Estado, a fin de que UD. disponga el estudio de este caso y posteriormente le informe de su resultado a través de la Casa Militar.

Saluda atentamente a US.,

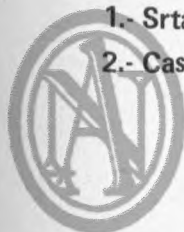
POR O. DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA




GUILLERMO GARIN AGUIRRE
Coronel
Jefe de la Casa Militar Subrogante

DISTRIBUCION

- 1.- Srta. Subsecretario de Justicia
- 2.- Casa Militar (Archivo)



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE



SECRETARÍA DE JUSTICIA
CASA MILITAR DE JUSTICIA
SANTIAGO, Chile
Presidencia de la República
Presidencia Militar

SANTIAGO, 30 JUL 1984

DEL: JEFE DE LA CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

A LA: SRTA. SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

Presidencia Militar
Caja 1 - B - 87
SANTIAGO

Por especial encargo de S.E. el Presidente de la República adjunto remito a Ud. copia de la presentación hecha para el Sr. LUCILA PEREZ, mediante la cual solicita una audiencia con el Sr. Jefe de Estado, con el objeto de exponerle el problema que afecta a su hijo.

El primer pleiteo en conocimiento de dicha situación, ha dispuesto que se remita una copia del mencionado documento a esta Subsecretaría de Justicia, a fin de que Ud. disponga el estudio de este caso y oportunamente le informe de su resultado a través de la Casa Militar.

Queda atentamente a Ud.,

POR O. DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


Emilio GARRÍN AGUIRRE
General
Jefe de la Casa Militar Subrogante



DISTRIBUCION

- 1- Srta. Subsecretaria de Justicia
- 2- Casa Militar (Archivo)

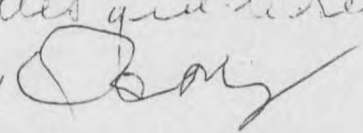


Archivo Nacional de Chile

24 julio 84

Lucia ~~de~~ Yodial.
de Simacte

Primera dama de la Nación
por Presidente acudo a Uds. de respuesta.
que me recibiera en una Audiencia
que a en 15 dias que creo que mi hijo
esta en manos de la delincuencia.
por Presidente al desir de lincente me estoy
dirigiendo a los politicos y a los de lincente
comunes.
peticion a varil con Uds que me escriba larga-
porras no puedo enviar a nadie mas.
pide la Audiencia.

Lucila Perez madre de Vicente Perez
los 12 años. Maque no escaso que el
no si addo solo de la casa Maque ase
cuentiempo espudo espoder de 3 de algunos
ellos durante 3 dias pero havia con ellos
escuchado los perararidos y puede descubrir
las mujeres que lo rasturaron y donde vti-
las intrigadoras si que a los 3 dias fueron
parto al frente del colegio del niño la
astora del colegio como verse en ducta en la
cia no siro quere interogara al niño asi
de la Ruego que nede una Audiencia para
ad. muchas de calles que le remiar de
ucho. Lúmafuella 



1914

Informe sobre el
Estado de la Nación

Informe sobre el Estado de la Nación
 presentado al Congreso Nacional
 en la Sesión del día 15 de Julio de 1914
 por el Sr. Ministro de Hacienda
 Sr. don Juan Antonio Riquelme

El Sr. Ministro de Hacienda, Sr. don Juan Antonio Riquelme, en su informe al Congreso Nacional, presentado el día 15 de Julio de 1914, expone que el Estado de la Nación, en materia de Hacienda, se encuentra en un estado de crisis, debido a la falta de recursos para cubrir los gastos del Estado. El Sr. Ministro propone que se adopten las siguientes medidas para salir de esta crisis:

1. Reducir los gastos del Estado.
2. Aumentar los impuestos.
3. Empezar a emitir moneda.
4. Vender los bienes del Estado.
5. Solicitar préstamos extranjeros.

El Sr. Ministro concluye diciendo que estas medidas son necesarias para salvar al Estado de la ruina y para asegurar el bienestar de la Nación.

Juan Antonio Riquelme



Archivo
Nacional
de Chile

MEMORANDUM

...movimiento en el día de hoy, me comuniqué con la Casa Militar y me informaron que tampoco ellos han recibido mayores datos de la parte de la Intersada, de acuerdo a lo anterior procedo ARCHIVAR los documentos adjuntos.

Atentamente,

10 de mayo 1984

[Handwritten signature]

FIRMA

502

1984



Archivo
Nacional
de Chile

MEMORANDUM

En el día de hoy me comuniqué a la Casa Militar y me señalaron que ellos tampoco tenían mayores antecedentes de la interesada, que esperarán algún llamado telefónico y nos informarán.-

Atentamente.,



República de Chile
Archivo Nacional de Chile

haus uel

FIRMA

296

MEMORANDUM

In el día de hoy se comunicó a la Casa
de las señoras que ellas también tenían que
de la interesada, que esperaba algún
información y me informó.
Atentamente,


[Handwritten signature]

FIRMA

1981



Archivo
Nacional
de Chile

MEMORANDUM

De:

A:

MATERIA:

*Usted o cualquier otro
vicio en el punto
de un un by dir
que a Comis. de
del el whole*

Fecha:



Archivo
Nacional
de Chile

MEMORANDUM

De:

A:

MATERIA: *pléno*

que no
ha dirección de
publicar a le
mente, si
mejor que es
obtener algunos

Fecha: *sete*

FIRMA



Archivo
Nacional
de Chile

-00653

RES.: Nº _____ /

ANT.: No hay.-

MAT.: REMITE DOCUMENTO QUE INDICA.-/

VALPARAISO, AGOSTO 28 de 1984.-

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA, Va. REGION.-

A : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.-

Folio 244
Fecha 30. 8. 84
SUBSECRETARIA

Adjunto remito a US., antecedentes del Abogado RODRIGO CELIS CORNEJO, quien desea ser incluido en la Lista de Abogados Postulantes para cargos del Poder Judicial, de acuerdo al artículo 291, del Código Orgánico de Tribunales.-

Para su conocimiento y fines pertinentes.-

Saluda atentamente a US.-



CESAR LIZANA BERGUECIO
Secretario Regional Ministerial Justicia
Va. REGION

distribución. /

- Subsecretario de Justicia.
- archivo.
- cll.-



SECRETARÍA REGIONAL DE JUSTICIA
V. REGION

RES.: No

ANT.: No hay.

MAT.: REMITE DOCUMENTO QUE INDICA.

VALPARAISO, AGOSTO 28 de 1984.

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA, V. REGION.
A: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.

SECRETARIA
P.O. BOX 8-84
244

Adjunto remito a U.S., antecedentes del Abogado RODRIGO CELIS CORNEJO, quien desea ser incluido en la lista de Abogados Postulantes para cargos del Poder Judicial, de acuerdo al artículo 291, del Código Orgánica de Tribunales.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a U.S.

OSCAR LIZANA BURGUEO
Secretario Regional Ministerial Justicia
V. REGION

Subsecretario de Justicia.
archivo.
c.c.



895

PASE
AL SEÑOR
J. P. Judicial
31 AGO. 1984

FECHA 31 AGO. 1984

PROVIDENCIA Nº

De Subsecretario de Justicia a:

- GABINETE SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- OFICINA DE TRAMITACION ASESOR
- OFICINA DEL MENOR
- COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

J. P. Judicial

PARA:

- CONOCIMIENTO
- TRAMITACION
- OPINION A ESTA SUBSECRETARIA
- OPINION Y PROPONER
- OPINION OFICIO O RESPUESTA
- OPINION DECRETO O RESOLUCION
- OPINION TRAMITE
- OPINION A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

Proposición propuesta

H. Volminger
[Signature]

[Signature]
Jefe de Gabinete - SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE JUSTICIA

299

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARÍA DE ESTADO

PROVIDENCIA N°

El Subsecretario de Justicia a:
SECRETARÍA
DE INVESTIGACION Y DESPACHOS
DE LOS MINISTERIOS
PROGRAMA DE CODIGOS

PARA:

SECRETARÍA
DE INVESTIGACION Y DESPACHOS
DE LOS MINISTERIOS
PROGRAMA DE CODIGOS
DE INVESTIGACION Y DESPACHOS
DE LOS MINISTERIOS
PROGRAMA DE CODIGOS

131 AGO 1984
SECRETARÍA DE ESTADO

FECHA

- CABINETE D. MINISTERIO
- SERVICIO MINISTERIAL
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- OFICINA PRESUPUESTO BURECRATARIA
- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS

- CONFORME CON PROPOSICION
- ARCHIVO
- DEVOLVER ANTERIORES
- INFORMAR AL INTERESADO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- CONVERSARLO CONIGO

Proposición



131



Archivo
Nacional
de Chile

RES. : Nº 244/323.- /

ANT. : Oficio Res. Nº652 del
Secretario Regional
Ministerial de Justi-
cia de la Va. Región.

MAT. : Solicitud planteada
por el abogado Sr.
Rodrigo Celis Cornejo. /

SANTIAGO, 17 SET. 1984

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
JUSTICIA DE LA V REGION

- 1.- Este Ministerio ha tomado conocimiento de la solicitud planteada por el abogado Sr. Rodrigo Celis Cornejo, ante esa Secretaría Regional Ministerial, en orden a ser incluido en la lista de Abogados Postulantes a cargos del Poder Judicial.
- 2.- La materia en cuestión está regulada por el art. 291 del Código Orgánico de Tribunales y por un auto acordado de la Corte Suprema publicado en el Diario Oficial de 9 de Septiembre de 1972.
- 3.- La normativa referida en el número precedente otorga a la Corte SUPrema la facultad de formar anualmente la lista de Abogados Postulantes para cargos Judiciales conforme a la proposición que deben hacerle llegar las Cortes de Apelaciones.

La lista en cuestión debe ser remitida a este Ministerio por la Corte Suprema en los primeros 5 días de Enero de cada año.
- 4.- De lo anteriormente relacionado se deduce que no corresponde a este Ministerio intervención alguna en el proceso de formación de la lista en referencia, por lo que se devuelven los antecedentes del abogado Sr. Rodrigo Celis Cornejo, con indicación de que la solicitud respectiva debe ser presentada ante la Corte Apelaciones de Valparaíso.
Saluda atentamente a Ud.,

ALICIA CANTARERO APARICIO
Subsecretario de Justicia

HVM/klp.-
DISTRIBUCION:

- Sr. Secretario Regional Ministerial
de Justicia V Región
- División Judicial
- Archivo (R)



Archivo
Nacional
de Chile

ANT. : Oficio Res. N° 252 del
Secretario Regional
Ministerial de Justi-
cia de la V. Región.

MAT. : Solicitud planteada
por el abogado Sr.
Rodrigo Celis Cornejo.

SANTIAGO, 17 SET. 1984

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
JUSTICIA DE LA V REGION

1.- Este Ministerio ha tomado conocimiento de la solicitud
planteada por el abogado Sr. Rodrigo Celis Cornejo, en
la que solicita la inscripción en la lista de Abogados Postulantes a cargos
del Poder Judicial.

2.- La materia en cuestión está regulada por el art. 291
del Código Orgánico de Tribunales y por un auto acor-
dado de la Corte Suprema publicado en el Diario Oficial
de 9 de Septiembre de 1972.

3.- La normativa referida en el número precedente otorga a
la Corte Suprema la facultad de formar anualmente la
lista de Abogados Postulantes para cargos Judiciales
conforme a la proposición que deben hacerle llegar las
Cortes de Apelaciones.

4.- La lista en cuestión debe ser remitida a este Ministe-
rio por la Corte Suprema en los primeros 5 días de En-
ero de cada año.

5.- De lo anteriormente relacionado se deduce que no corres-
ponde a este Ministerio intervención alguna en el proce-
so de formación de la lista en referencias, por lo que se
devuelven los antecedentes del abogado Sr. Rodrigo Celis
Cornejo, con indicación de que la solicitud respectiva
debe ser presentada ante la Corte Apelaciones de Valparaí-
so.

Saluda atentamente a Ud.,

ALICIA CANTARERO APARICIO
Subsecretaria de Justicia

HVM/klp.-
DISTRIBUCION:

- Sr. Secretario Regional Ministerial
- de Justicia V Región
- División Judicial
- Archivo (R)



RESERVADO

RR.EE. (ASASE) OF. RES. N° 10605

OBJ.: Solicitar sentencia que indica.

REF.: Oficio Res. N° 69/984 de Delchile
O.E.A.

SANTIAGO, 21 SET. 1984

DEL : DIRECTOR GENERAL DE POLITICA EXTERIOR

AL : SEÑOR SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Folio Res. N° 255
Fecha 21.9.84
SUBSECRETARIA

1.- La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha solicitado copia de la sentencia definitiva dictada el 9 de julio de este año por la Excelentísima Corte Suprema, conociendo un recurso interpuesto en favor de los señores Jaime Inzunza y Leopoldo Ortega.

2.- Agradeceré a US. tenga a bien obtener copia de dicho fallo y remitirlo a la brevedad posible a esta Secretaría de Estado, pues la Comisión desea tenerlo como antecedente al analizar el caso durante su próximo período de sesiones, el cual se inicia el día 24 del mes de septiembre en curso.

Saluda a US.



Mario Barros Van Buren
MARIO BARROS VAN BUREN

Embajador

Director General de Política Exterior

CVB/mpp.

DISTRIBUCION :

- 1.- MINJUSTICIA
- 2.- ASASE, Archivo



Archivo
Nacional
de Chile

REVISADO
10002

REVISADO
10002

Faint, mostly illegible text, possibly a letter or report, with some lines appearing to be underlined or bolded.

Handwritten signature and a circular official stamp, likely from a government or archival institution.

REVISADO
10002

RESOLUCION REVOCADA:

Santiago, ~~veintidós~~ de junio de mil novecientos ochenta y cua -
tro.

Vistos :

A fs. 1 Raúl Gutiérrez Varas recurre de amparo en fa-
vor de Leopoldo Ortega Rodríguez por cuanto éste fue detenido
el 6 de abril último en su domicilio particular por personal
que, según Carabineros de la Segunda Comisaría pertenecen al
Servicio de Investigaciones, sin que se sepa de su paradero y
siendo su detención arbitraria e ilegal;

A fs. 4 se presenta Jaime Varela Chadwick quien tam -
bién recurre de amparo en favor de Ortega Rodríguez aduciendo
las mismas razones mencionadas en el recurso que antecede y so-
licitando además, se paralice cualquier orden de expulsión mien-
tras no se falle el recurso;

A fs. 5 se presentan Rose Marie Bornard Jarpa, Gladys
Espinoza Neire, María Cecilia Chinchon Canales, Alicia Rojas Ve-
ga, María de la Luz Salas Alvarez, Juan Cuadrados Katusic, Juan
Miguel Pavin Villar, Carnet Herz Cádiz y Ricardo Bravo González
recurriendo de amparo en favor de Jaime Insunza Becker por quan-
to éste fue detenido el 6 de abril frente al domicilio de su ma-
dre por civiles que estaban en dos automóviles los que lo intro-
dujeron a uno de los automóviles colocándole una capucha y sin
intimarle orden de aprehensión;

A fs. 8 recurre José Galiano Haensch de amparo en fa-
vor de Jaime Insunza Becker y de Leopoldo Ortega por cuanto
ellos fueron detenidos sin exhibirles órdenes de detención;

A fs. 10 y 11 corren agregados informes del Secreta -
rio General Subrogante del Servicio de Investigaciones donde se
establece que Jaime Insunza Becker y Leopoldo Ortega Rodríguez
hicieron abandono del país a las 10.05 horas del 7 de abril úl-

...tino con destino a Río de Janeiro, Brasil, en el vuelo 114 de
Ladeco, en virtud, el primero de Decreto Supremo Nº 4546 de 6
de abril y el segundo Decreto Nº 4542 de esa misma fecha;

A fs. 13 informando el recurso la Prefectura de Carabi-
neros de la Zona Metropolitana dice que Jaime Insunza Becker no
registra detención en las Unidades de esa dependencia;

A fs. 16 informando el amparo el señor Director Nacio -
nal de Informaciones, Mayor General, Humberto Gordon Rubio indi-
ca que Jaime Insunza Becker no ha sido detenido por personal de
esa repartición;

A fs. 18 se presenta Raúl Gutiérrez Varas por el ampara
de Leopoldo Ortega Rodríguez ampliando el recurso y solicitando
se deje sin efecto la orden de expulsión que se le impuso orde-
nando se decrete su reingreso al país;

A fs. 22 Alfonso Insunza Bascuñán solicita se amplien
los efectos de los recursos de amparo interpuestos ya que la ex-
pulsión del país decretada en contra de los amparados ha sido
arbitraria y deben ser dejados sin efecto;

A fs. 24 rola informe del señor Prefecto Jefe de la III
Región Metropolitana del Servicio de Investigaciones, Pre-
feto Pedro Espinoza Valdés en que se establece que los ampara-
dos fueron expulsados del país el día sábado 7 de abril del año
en curso en virtud de los Decretos Exentos Nos 4542 y 4546 de
las 5 y 6 de abril pasado, respectivamente;

A fs. 26, informando el Jefe de la 3a. Prefectura de la
Zona Metropolitana de Carabineros de Chile, General don Oscar
Rodríguez dice que ninguno de los amparados ha sido dete-
nido en unidades o destacamentos de la repartición que comanda;

A fs. 27 el Director Nacional de Informaciones, Mayor
General don Humberto Gordon Rubio informando los recursos, ex -





1050

presencia que los amparados no han sido detenidos por personal de la C.N.I.

De fs. 31 a 34 rolan fotocopias de publicaciones hechas por periódicos de esta ciudad que relatan la expulsión del país de ambos amparados;

A fs. 35 Jaime Castillo Velasco amplía recurso de amparo en favor de Leopoldo Ortega Rodríguez solicitando se deje sin efecto la medida administrativa de expulsión del país de que fue objeto por ser ésta injusta y arbitraria;

A fs. 45 y 64 rola copia del Decreto Exento Nº 4547 de 6 de abril pasado emanado del señor Ministro del Interior por orden del Presidente de la República y en el cual, en razón de que Leopoldo Ortega Rodríguez constituye según antecedentes fidedignos que obran en poder de la Autoridad, un peligro para la paz interior del país, y en virtud de lo dispuesto por el D.S. Nº 263 de 6 de marzo último y por el artículo 24 transitorio letra c) de la Constitución Política de la República, ordene su expulsión del país;

A fs. 46 informando los recursos, el señor Ministro del Interior Subrogante don Alfonso Marquez de la Plata Y. expresa que los fundamentos que se tuvieron para la expulsión del país de Ortega Rodríguez se precisan en el Decreto Exento Nº 4547 de 6 de abril pasado, cuya copia se acompaña;

A fs. 52 el señor Vice Ministro de Relaciones Exteriores, Teniente General don Sergio Covarrubias Sanhueza, al tenor de la ampliación de fs. 35 ha manifestado que, en lo que a él le compete puede informar que 1) El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos fue ratificado por Chile el 10 de febrero de 1972 y promulgado por Decreto Supremo Nº 778 de 30 de noviembre de 1976, obligando a Chile ante los demás Estados Pa-



Estos que los expedidos no han sido expedidos por el personal de la C. N. E. C. ...

... de estas ciudades que refieren la expropiación del país de ambos expedidos;

... el favor de los señores Ortega Rodríguez solicitando se deje sin efecto la medida administrativa de expropiación del país de ... por esta fecha (1972) y asistiendo;

A las 12 y 58 con copia del Decreto Exento N° 4547 de ... el señor Ministro del Interior por ... de la "República y en el cual, en razón de ... según antecedentes li- ... un peligro para la ... por el D. S. ... de transferirlo la ... de la "República, ordene su ...

A las 14 de febrero las señoras, el señor Ministro del Interior Subrogante don Alfonso Martínez de la Plata y expresa que los fundamentos que se refieren para la expropiación del país de Ortega Rodríguez, se prescriben en el Decreto Exento N° 4547 de ... de abril pasado, cuya copia se acompaña;

A las 22 el señor Vice Ministro de Relaciones Exteriores, Teniente General don Sergio Covachuyas Sarmiento, al tenor de la ampliación de la 32 se manifiesta que, en lo que a él le compete puede informar que 1) El sector Internacional de Relaciones Civiles y Políticas fue fallado por Chile el 10 de febrero de 1972 y promulgado por Decreto Supremo N° 178 de 10 de febrero de 1972, obligando a Chile ante los demás Estados del



Archivo
Nacional
de Chile

pero que, en el plano interno "no se podrían indicar direc-
tamente sus disposiciones sin agotar antes las vías internas de
curso..." y que 2) "El Pacto de San José de Costa Rica no ha
sido ratificado por Chile;

A fs. 54 el Prefecto Jefe Nacional de Extranjería y Po-
licía Internacional don Raúl Chenevier Laffont informando expre-
samente que Leopoldo Ortega Rodríguez fue expulsado del territorio
nacional el día sábado 7 de abril pasado por funcionarios de
la institución y en cumplimiento del Decreto Nº 4542 de 6 de
abril de 1984 del Ministerio del Interior;

A fs. 62 informando el señor Ministro del Interior so-
bre los amparos en favor de Insunza Becker y Ortega Rodríguez
y que la norma constitucional que autoriza la medida de ex-
pulsión se puso en vigencia en atención a que ambos amparados
pertenecen al proscrito Partido Comunista y "realizaron actos
especialmente lesivos para la paz interior del país";

A fs. 63 se acompaña copia del Decreto Exento Nº 4542
de 6 de abril pasado en que se ordena la expulsión del territo-
rio nacional para Jaime Gonzalo Insunza Becker pues constituye,
por sus antecedentes fidedignos que obran en poder de la Autori-
dad, un peligro para la paz interior del país, medida que se to-
ma en virtud de lo prevenido por el D.S. Nº 263 de 6 de marzo
de 1984 y por la letra c) del artículo 24 transitorio de la Cons-
titución Política de la República;

De fs. 66 a 68 rolan fotocopias de artículos publicados
en los medios de comunicación del país;

De fs. 73 a 75 rolan fotocopias de fallos dictados en re-
lación a recursos de amparo;

A fs. 80 y 81 rolan copias de la solicitud de reconside-
ración presentada ante el señor Ministro del Interior en favor



Archivo
Nacional
de Chile

de
el
fu
qu
de
re
los
5
tro
dec
Lec
tiv
obr
pel
ten
el
el
se
tío
del
nis
Y.
puls
to
ña

del amparado Jaime Insunza Becker para que se deje sin efecto el Decreto de expulsión que pesa sobre él y la respuesta de ese funcionario dada por resolución 3591 de 24 de mayo pasado en que se decide no innovar respecto de la medida de prohibición de ingreso al país que le afecta;

A fs. 86 se adjunta fotocopia del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

Con lo relacionado y considerando :

1.- Que a fs. 45, 64 y 63 se han agregado copias de los Decretos Exentos Nos. 4547 de 6 de abril pasado y 4542 de 5 de ese mismo mes y año por medio de los cuales el señor Ministro del Interior, por Orden del Presidente de la República, ha decretado la expulsión del territorio nacional de los amparados Leopoldo Ortega Rodríguez y Jaime Gonzalo Insunza Becker respectivamente, basado en que, según antecedentes fidedignos que obran en poder de la Autoridad, ambas personas constituyen un peligro para la paz interior del país.

La fundamentación legal para dictar tales medidas, al tenor de los Decretos mencionados, se encuentra en lo que señala el Decreto Supremo Nº 263 de 6 de marzo pasado que estableció el estado de peligro de perturbación de la paz interior en que se encuentra el país y en lo establecido por la letra c) del artículo 24 transitorio de la Carta Fundamental;

2.- Que requerido por esta Corte, para el conocimiento del recurso de amparo en favor de Ortega Rodríguez, el señor Ministro del Interior Subrogante don Alfonso Marquez de la Plata Y., ha dicho a fs. 46 que los fundamentos que originaron la expulsión del país del amparado "se precisan en el Decreto Exento Nº 4547 de 6 de abril del año en curso cuya copia se acompaña", y, por su parte, solicitado informe del señor Ministro del



Interior en los recursos interpuestos en favor de ambos ampa
 os, al tenor de la resolución de fs. 23 donde se le pide que,
 más de acompañar las copias de los Decretos de expulsión,
 ponga en conocimiento de esta Corte todos los antecedentes que
 dieron de fundamento para la dictación de los referidos Decre
 éste ha expresado a fs. 62 textualmente, que "la norma
 constitucional que autoriza la medida se puso en vigencia en
 ción a que ambos amparados, que pertenecen al proscrito Par
 Comunista, realizaron actos gravemente lesivos para la paz
 del país";

3.- Que de lo expuesto en los considerandos que antece
 y del mérito de los propios Decretos Exentos cuyas copias
 acompañan en autos y de lo informado por el señor Ministro
 Interior es posible concluir que los Decretos de expulsión
 amparados fueron dictados durante un período en que el
 torio nacional se encontraba en Estado de Peligro de Per -
 sión de la paz interior, según lo dispone el D.S. Nº 263
 de marzo pasado, teniendo como su único fundamento la par
 de la letra c) del artículo 24 transitorio de la Cons-
 tución Política de la República, la que faculta al Presidente
 República para expulsar del territorio nacional a los que
 constituyen un peligro para la paz interior", precepto consti-
 tucional que, a su vez, se utilizó por cuanto ambos amparados
 pertenecen al Partido Comunista y, a juicio del gobierno, reali
 zaron actos gravemente lesivos para la paz interior, todo lo
 que constaría de antecedentes que obran en poder de la Autoridad

4.- Que así las cosas, tanto en los Decretos atacados
 en este recurso como en los informes emanados de la autoridad
 correspondiente se ha afirmado que la expulsión de ambos ampara
 dos ha debido a la existencia de los siguientes hechos :

Bec
 par
 de
 cue
 fer
 a e
 del
 que
 que
 con
 do
 se
 lógic
 ampa
 ha e
 Inde
 el r
 dada
 usad
 adem
 Huma
 Esta
 trat
 nozc



Archivo
 Nacional
 de Chile

a) Leopoldo Ortega Rodríguez y Jaime Gonzalo Insunza

Becker son miembros del Partido Comunista;

b) Los amparados realizaron actos gravemente lesivos para la paz interior del país;

c) Ambos constituyen un peligro para la paz interior de la República; y,

d) Antecedentes fidedignos de todos estos hechos se encuentran en poder de la Autoridad.

5.- Que con el objeto de arribar a alguna conclusión referente a la petición hecha por los recursos de amparo en orden a estimar o no arbitrarios e ilegales los Decretos de expulsión del territorio nacional hechos valer en contra de Ortega Rodríguez y de Insunza Becker por el Gobierno, se hace indispensable que esta Corte proceda a analizar si tales órdenes cumplieron con los requisitos formales en su dictación y si se ha comprobado que existen los fundamentos de hecho que le sirvieron de base para ello;

6.- Que lo indicado en el considerando anterior fluye lógicamente de la propia disposición que consagra el recurso de amparo. En efecto, el artículo 21 de la Constitución Política ha establecido, como se ha hecho desde los albores de nuestra Independencia y a través de las distintas Cartas Fundamentales, el recurso de amparo, instancia destinada a proteger a los ciudadanos del país, sin distinción alguna, del abuso del poder usado contrariamente a las normas legales y de derecho, la que, además de estar reconocida por la Declaración de los Derechos Humanos, ha llegado a constituir un elemento esencial a todo Estado de derecho. Por su intermedio se permite que la magistratura, es decir la Corte de Apelaciones correspondiente, conozca de la acción planteada por cualquier persona sea a nombre



1052

El artículo 20 de la Constitución Política de Chile establece que el Poder Judicial es el encargado de administrar justicia en nombre del pueblo chileno. Este artículo es fundamental para el sistema de control de constitucionalidad en Chile, ya que establece la competencia del Poder Judicial para declarar la inconstitucionalidad de las leyes y decretos que violen la Constitución.

En el caso de la Ley N° 17.334, el Poder Judicial declaró su inconstitucionalidad por violar el artículo 19 N° 1 de la Constitución, que garantiza el derecho a la igualdad ante la ley. Esta decisión fue basada en el argumento de que la ley en cuestión establecía un trato discriminatorio entre los ciudadanos, lo que constituye una violación directa de la Constitución.

Este caso es un ejemplo claro de cómo el Poder Judicial actúa como garante de la supremacía constitucional en Chile. Al declarar la inconstitucionalidad de una ley, el Poder Judicial está ejerciendo su función de control de constitucionalidad, asegurando que el marco legal chileno se ajuste a los principios y normas de la Constitución.

...o de otro para que se deje sin efecto la medida de arres-
detención o prisión que se haya dictado en su contra con-
fracción de lo dispuesto en la Constitución o en las Leyes, e
uso para evitar cualquiera ilegal privación, perturbación
menaza en el derecho a la libertad personal y a la seguridad
individual.

Con tal objeto, la propia Constitución y el Código de
Procedimiento Penal se encargan de entregar las herramientas
necesarias para proceder a la investigación no solo de
formalidades legales que pudieran haberse omitido al dic-
ta medida atacada, sino también a analizar las razones de
hecho y de derecho que la originaron, con el fin de concluir
si fueron dictadas con infracción a derecho o si, por el con-
trario, son legalmente procedentes;

7.- Que para la misma finalidad el constituyente cui-
dó de entregar el poder jurisdiccional a los tribunales de jus-
ticia que componen el Poder Judicial, como se estatuye en el
artículo 73 de la Carta Magna, dotándolo de suficientes facul-
tades para hacerlo capaz de cumplir su cometido de garantizar
los derechos fundamentales de los individuos frente a las posi-
bles excesos de cualquier autoridad que detente poder, y asegu-
rar su necesaria independencia de los demás poderes centrales,
cualquiera sea el régimen político imperante en el país. Pero
en la Constitución ha querido que, en situaciones de muy es-
pecial significado de peligro para la sociedad, algunas de las
facultades señaladas para tales fines no pueden ser utiliza-
das por el poder jurisdiccional y es por ello que las ha deter-
minado clara y precisamente en el Nº 3 de su artículo 41 en
el cual establece que en los estados de asamblea y de sitio no pro-
cede el recurso de amparo e incluso, único caso, indica que



Archivo
Nacional
de Chile

los
dam
en
tom
o d
duc
en
la
cas
bil
med
afi
tiv
tro
xió
nac
per
púb
que
per
yar
ile
cor
pr
tra
do
qu
en

... de otro lado, que en el caso de las medidas de arresto...
... o prisión que se haya dictado en su contra con...
... de la Constitución en las leyes, e...
... para evitar cualquier ilegal privación, perturbación...
... en el derecho a la libertad personal y a la seguridad...
... con tal objeto, la propia Constitución y el Código de...
... Penal se encargan de entregar las herramientas...
... para proceder a la investigación de todo de...
... legales que pudieran haberse cometido al día...
... sino también a analizar las razones de...
... de origen, con el fin de concluir...
... a detención o arresto o al, por el con...
... procedimientos precedentes...
... la misma finalidad el constituyente cul...
... el Poder Judicial, a los tribunales de jus...
... como se establece en el...
... de autoridades facultadas...
... en cometido de persecución...
... frente a las post...
... que detenta poder, y aspe...
... de los hechos, mediante...
... el régimen político imperante en el país. Pero...
... en situaciones de muy...
... de la sociedad, ajenas de las...
... que no pueden ser utilizadas...
... (el Poder Judicial) y es por ello que las ha deter...
... y precisamente en el 3º de su artículo 1º en...
... de garantías y de ellas no pro...
... único caso, indica que



Archivo
Nacional
de Chile

1053

los tribunales de justicia no podrán entrar a calificar los fundamentos de hecho de las medidas que haya adoptado la autoridad en el ejercicio de sus funciones;

8.- Que, en el caso en estudio es claro que las medidas tomadas por la autoridad lo han sido, no en estado de asamblea o de sitio sino en un estado de emergencia decretado como producto del estado de peligro de perturbación de la paz interior en que se encontraba el territorio nacional y haciendo uso de la disposición vigésimo cuarta transitoria de la Constitución, casos ambos en que no se ha coartado a la magistratura la posibilidad de entrar a calificar los fundamentos de hecho de las medidas que se atacan en este recurso;

9.- Que del mérito de los autos es colegible que de las afirmaciones que se contienen tanto en los Decretos Exentos motivos del amparo como en los informes emanados del señor Ministro del Interior y a los que se ha hecho referencia en la reflexión cuarta de este fallo, solo se encuentra comprobada la signada con la letra a), es decir, el hecho de que ambos amparados pertenezcan al Partido Comunista y ello por cuanto es un hecho público y notorio que no necesita de prueba alguna, elemento que, a juicio de estos sentenciadores, no basta por sí sólo para permitir estimar que Ortega Rodríguez e Insunza Becker constituyan un peligro para la paz interior del país y además, que no llève a concluir que los Decretos aludidos hayan sido dictados con fundamento, toda vez que no se basaron en alguna de las dos primeras causales que contempla la letra c) del artículo 24 transitorio, vale decir, ni en que los amparados hayan propagado doctrinas a las que alude el artículo 8 de la Constitución o que tengan reputación de ser activistas de tales doctrinas ni en que realicen actos contrarios a los intereses de Chile;



10.- Que debe concluirse, por lo ya expuesto, que no se ha comprobado en autos en forma legal alguna que Insunza Becker Ortega Rodríguez hayan realizado actos gravemente lesivos para la paz interior del país puesto que no se produjo prueba al respecto ni tampoco se acompañaron los supuestos antecedentes indignos que obrarían en poder de la autoridad y que deberían indicar con precisión y en forma circunstanciada y clara cada uno de tales actos supuestamente acaecidos y la forma en que cada uno de los sindicatos los produjo;

11.- Que, además, tampoco se rindió prueba alguna en autos tendiente a comprobar el hecho de que los amparados sean un peligro para la paz interior del país, como se afirma en los decretos de expulsión, y estos sentenciadores se niegan a aceptar que para ello bastaría el sólo hecho de pertenecer ambos al Partido Comunista puesto que esta realidad comprobada no basta, como ya se dijo para tal efecto, sino que necesita acompañarse prueba referente a la existencia de actos constitutivos de un peligro para la paz interior que vayan más allá de los propios riesgos de la contingencia de oposición política que son connaturales a la naturaleza humana y que no son repudiables mientras no vayan contra de la Ley, la moral o las buenas costumbres ni sean emanados de una entidad comprobada que hagan temer por la paz interior;

12.- Que resulta evidente en derecho que una autoridad, judicial, administrativa o política, al tomar una decisión en alguna forma vaya a atacar o a menoscabar una garantía protegida por la Constitución Política debe tener antecedentes claros y concretos para hacerlo, como lo indica el inciso quinto del Nº 3 del artículo 19 de la Constitución Política, puesto que si es requerida por otra autoridad competente cuando un ciudadano estima que su actuar ha sido arbitrario, se enfrentará a la

necesidad de demostrar indubitadamente que la medida contra la que se reclama la aplicó de conformidad, no sólo a los requisitos formales que exige la ley sino también a la verdadera existencia de hechos de gravedad atinentes a la entidad de la medida conculcatoria de las garantías que hubo de sobrepasar;

Art. 13.- Que, en consecuencia, no resultando comprobado en autos sino solamente que Leopoldo Ortega Rodríguez y Jaime Gonzalo Insunza Becker pertenecen al Partido Comunista circunstancia que por sí sola no establece que sean un peligro para la paz interior del país ni prueba algún grave acto lesivo para ella y encontrándose los Decretos de expulsión del territorio nacional de ambas personas fundamentados en la letra misma de la Ley que establece la medida sin haberse comprobado que los hechos en que se basan sean realidad, deberán acogerse los recursos materia de esta causa.

Por estas consideraciones, con lo dispuesto por los artículos 19 Nos. 3 y 7, 21, 41 Nº 3, 73 y 24 transitorio letra c) de la Constitución política de la República y 306 y siguientes del Código de Procedimiento Penal se resuelve que se acoguen los recursos de amparo interpuestos y ampliados por Raúl Gutiérrez Varas, Jaime Varela Chadwick, José Galiano Haensch, Jaime Castillo Velasco, Rose Marie Bornard Jarpa, Gladys Espinoza Neire, María Cecilia Chinchon Canales, Alicia Rojas Vega, María de la Luz Salas Alvarado, Juan Cuadrados Katusic, Juan Miguel Pavín Villar, Carnet Hertz Cádiz, Ricardo Bravo González y Alfonso Insunza Bañuñán, en favor de Leopoldo Ortega Rodríguez y Jaime Gonzalo Insunza Becker y, en consecuencia, se declara el derecho de los nombrados amparados a entrar al territorio nacional, en razón de no afectarles las medidas de prohibición de ingreso que a su respecto se dispusieron en Decre-

necesidad de garantizar el funcionamiento de la medida contra la
 que se reclama la falta de conformidad, no sólo a los requisitos
 formales que exige la ley sino también a la veracidad de la
 falta de hecho de la que se alega al momento de la medida
 de conciliación de las partes que todo de proseguir;
 En el caso de la conciliación, no resultando comprobado en
 autos sino solamente que Jacobo Ortíz Rodríguez y Jaime González
 Raúl Inzunza Becker pertenecen al Partido Comunista circunstan-
 cia que por sí sola no establece que sean un peligro para la
 paz interior del país ni pruebe alguna grave lesión para
 ella y encontrándose los decretos de expulsión del territorio
 nacional de ambas personas fundamentados en la falta misma de
 la ley que establece la medida sin haberse comprobado que los
 hechos en que se basan sean verídicos, deberán revocarse los re-
 cursos que se interpusieron en esta causa.

En virtud de las consideraciones, con lo dispuesto por los ar-
 tículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 transitorio letra
 c) de la Constitución Política de la República y 306 y siguientes
 del Código de Procedimiento Penal se resuelve que se reco-
 rda los recursos de amparo interpuestos y ampliados por Raúl
 Inzunza Becker, Jaime Varela Chacabuco, José Esteban Henríquez,
 Jaime Esteban Henríquez, José María Rodríguez Jara, Gladys Espi-
 nosa Melzer, María Estrella Chiquero Capanza, Alicia Rojas Vega,
 María de los Ríos Rojas Alvarado, Juan Cristóbal Katusic, Juan
 Manuel Pavón Villalón, Carmen Melzer Córdova, Ricardo Bravo González
 y Alfonso Inzunza Bascuñán en favor de Jacobo Ortíz Rodríguez Ra-
 úl y Jaime González Inzunza Becker y, en consecuencia, se
 declara el dictado de los nombrados oportunos a partir de la
 expedición nacional, en razón de no establecer las medidas de pre-
 vención de peligro que a su respecto se dispusieron en decrete-



**Archivo
 Nacional
 de Chile**

Supremos números 4547 y 4542 de 6 y 5 de abril pasado.

Se previene que el Ministro Sr. Libedinsky concurre a acogida a los presentes recursos en mérito de los fundamentos contenidos en el fallo, pero dejando a salvo sus opiniones personales en torno a la admisibilidad de amparos interpuestos en situaciones de hecho y de derecho similares a las de los ac- tos, pero en procesos diversos, toda vez que en el caso de los y por orden de un tribunal superior, contenida en la resolución escrita a fs. 138, esta Corte se encuentra conreñida a pronunciarse sobre el fondo de los recursos interpuestos.

En efecto, estima el previnente que en las situaciones a que alude la disposición vigésima cuarta transitoria de la Constitución Política los recursos de amparo son inadmisibles para impugnar las medidas adoptadas por el Presidente de la República por las razones ya expuestas en el fallo de fs. 99 y que, precisamente, debido a esa inadmisibilidad fue que en la citada disposición no se introdujeron restricciones al ejercicio de la acción de amparo similares a las que se consagran para los estados de asamblea y de sitio en el artículo 41 Nº 3 de la misma Constitución Fundamental y que se traducen en el hecho de que, en dichos estados, el Presidente de la República aplica discrecionalmente las medidas, encontrándosele vedado a los Tribunales de Justicia entrar a calificar los fundamentos de hecho de esas medidas adoptadas por la autoridad en el ejercicio de sus facultades.

Resulta obvio que si la Constitución, para esos casos en el artículo 24 transitorio, suspendió el procedimiento del amparo, al establecer que las medidas adoptadas en su virtud no son susceptibles de recurso alguno, era completamente ocioso introducir limitaciones como las señaladas en el artículo 41 Nº 3 para casos en que el recurso no está excluido por completo,

si
fs
de
re
do
gu
pr
na
ro
ga
ha
re
ha
dic
a
aus
par
brf
das
Leo
pro
las
to
sí
est
ra

sino sólo restringido a ciertos aspectos.

Pues bien como en el presente caso, en su sentencia de fs. 138 la Excm. Corte Suprema declaró admisibles los recursos deducidos y ordenó un pronunciamiento de fondo, los sentenciados se encuentran en el hecho de que para esta decisión de fondo del amparo no existe restricción constitucional ni legal alguna. En otras palabras el citado fallo de la Excm. Corte Suprema habilita a esta Corte para efectuar un control jurisdiccional amplio y completo de los actos administrativos que dispusieron la expulsión del territorio nacional de los amparados Ortega e Insunza. Precisamente el recurso de amparo o Hábeas Corpus ha sido estimado como el instrumento más simple y efectivo para resguardar la libertad personal contra los abusos de poder.

En la especie el ejercicio y conocimiento de ese recurso ha permitido enfrentar, por una parte, declaraciones y decretos dictados por el señor Ministro del Interior y, por la otra, pese a habersele requerido por esta Corte al efecto, una absoluta ausencia de pruebas respecto de los "actos gravemente lesivos para la paz interior del país" que según sus afirmaciones habrían realizado los amparados.

En estas condiciones no cabe sino concluir que las medidas de expulsión del territorio nacional adoptadas en contra de Leopoldo Ortega Rodríguez y Jaime Insunza Becker aparecen desproporcionadas, poco razonables y sin mérito o antecedentes que las justifiquen, frente al único hecho establecido en autos, esto es, el carácter de comunistas de los amparados, al que por sí solo no corresponde asignar la entidad suficiente como para estimarlos "un peligro para la paz interior del país", que pudiera legitimar o justificar la grave medida dictada en su contra.

Acordada contra el voto del Abogado Integrante don Clau



... en el presente caso, en el momento de
 ... los recursos
 ... un pronunciamiento de fondo, los recursos
 ... en el hecho de que para esta decisión de fun-
 ... ni para el
 ... Corte Su-
 ... un control jurisdiccional
 ... que dispone
 ... los actos administrativos que dispone
 ... de los amparos. Este
 ... el recurso de amparo o hábeas corpus
 ... el instrumento más amplio y efectivo para
 ... los ámbitos de poder.
 ... y conocimiento de ese recurso
 ... decretos
 ... por la otra, esa
 ... una absoluta
 ... los "actos gravemente lesivos"
 ... sus actuaciones, ha-
 ... los amparos.
 ... que las medi-
 ... en contra de
 ... de los recursos de amparo.
 ... y Jaime Innacia Becker aparcen dos -
 ... que
 ... es
 ... el carácter de comunales de los amparos, si que
 ... como para
 ... que gobi-
 ... en su contra.
 ... el voto del Abogado Intendente

1950
7050
dio Illanes quien estuvo por rechazar los recursos de que se trata, en mérito de los razonamientos siguientes :

1.- Que, conforme lo dispuesto en el artículo 24 transitorio de la Constitución Política de la República de Chile, durante el período a que se refiere la disposición 23 transitoria del mismo cuerpo legal, si se produjeran actos de violencia destinados a alterar el orden público o hubiere peligro de perturbación de la paz interior, el Presidente de la República así lo declarará y tendrá, por seis meses renovables, las facultades mencionadas en las letras a), b), c) y d) del citado artículo, encontrándose en la letra c) la de expulsar del territorio nacional a los que propaguen las doctrinas a que alude el artículo 24 de la Constitución, y a los que realicen actos contrarios a los intereses de Chile o constituyan un peligro para la paz interior.

2.- Que el inciso final de la citada norma constitucional expresa que en contra de tales medidas no procederá recurso alguno, salvo el de reconsideración ante la autoridad que las dispuso.

3.- Que de lo expresado en las motivaciones anteriores queda de manifiesto que el ejercicio de las facultades indicadas en el artículo 24 transitorio de la Constitución Política se ejercerán bajo el ámbito siguiente : a) durante el período a que se refiere la disposición 23 transitoria de la Constitución; b) que haya declaración de peligro de perturbación de la paz interior y que en cuanto se adopten las medidas señaladas en la letra c), tengan como fundamento alguna de las alternativas que el mismo precepto constitucional menciona;

4.- Que del texto de la norma de rango constitucional en comentario, queda en evidencia que tanto la declaración de pertur-

bación de la paz interior, como la adopción de las medidas que en ella se mencionan, constituyen una facultad privativa del Jefe del Poder Ejecutivo, sin que sea dable su revisión por otro Poder del Estado. Y ha sido justamente, esa la razón por la cual se estableció la improcedencia de recurso alguno, que no sea ante la misma autoridad que lo dispuso;

5.- Que en el orden de ideas que se ha venido señalando las medidas adoptadas por el Jefe de Estado, a través del señor Ministro del Interior, han emanado de la Autoridad con facultad para disponerla, dentro de lo que es propio de su competencia, y, a mayor abundamiento, encuadrada en los presupuestos de hecho que el mismo artículo 24 transitorio de la Constitución señala, y que, como se ha expresado anteriormente, su ponderación es propia y exclusiva del Poder Ejecutivo.

No se hará la orden establecida por el artículo 311 del Código de Procedimiento Penal por estimar estos sentenciadores que no existe motivo bastante para expedirla y porque la sentencia no ha sido unánime.

Transcribábase al señor Ministro del Interior.

Redactó el fallo el Ministro don Alberto Chaigneau del Campo y la prevención y el voto en contra sus respectivos autores.

Archívense.

Rol Nº 428-84

gnc 1185-84
22-6-84

[Handwritten signatures and initials]



Archivo Nacional de Chile

1050

... de las medidas que
... en ella se contengan, facultades privativas del
... del Poder Ejecutivo, sin que sea posible su revisión por el
... del Estado. En este orden, sea la ley por la
... cual se estableció la independencia de ciertos órganos, que no
... sea ante la misma autoridad que se dispuso.

... que en el orden de cosas que se ha venido señalando
... las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo, a través del señor
... Ministro del Interior, con mandato de la autoridad con facultades
... para disponer, dentro de lo que es propio de su competencia,
... al mayor abundamiento, encuestada en los presupuestos de la
... que el mismo artículo 22 transcribe de la Constitución
... en materia de expresado anteriormente, su ponderación
... en materia de facultades del Poder Ejecutivo.

... en materia de orden establecido por el artículo 311 del
... de la Constitución, que tiene por objeto establecer
... que no exista ningún obstáculo para expedir y hacer la ley
... que no ha sido unánime.
... transcribe al señor Ministro del Interior.

... de talo al señor don Alberto Enríquez del
... grupo y la prevención y el voto en contra sus respectivos auto-

ROL Nº 428-84

[Handwritten signatures and scribbles]



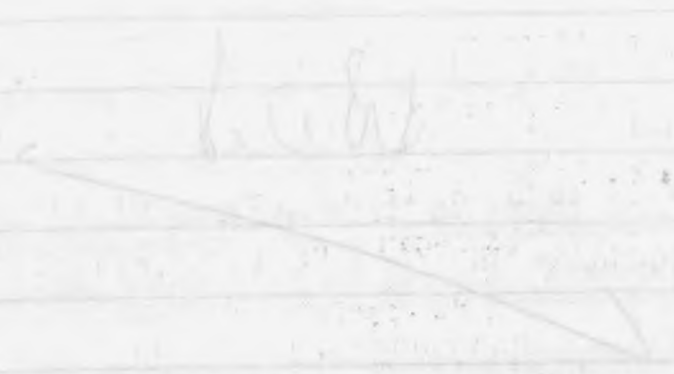
PRONUNCIAR A LOS MINISTROS don Merino
de dinsky Tschorne, Alberto Chaznava
Caupepo y el Abog. Integante
Andro Illanes Ruiz

Wend

En Santiago a reunidos fueco de ma
mentos vchente y puclo. ... de hoy
olicion precedere via de r (1902-425) y envíe carta con
a don Alfronso Wonges Villagrán. Amine Castille
Castro O. Carlos López

X

Handwritten text at the top of the page, including the word "Hijos" and other illegible words.



Handwritten text in the middle section of the page, including the words "de los" and "de hoy".



///tiago, nueve----- de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS:

Se reproduce todo lo expositivo de la sentencia apelada de veintidos de junio último escrita a fojas 141, incluyendo los dos primeros fundamentos que también tienen este carácter; se elimina todo lo demás y se tiene en su lugar presente:

19) Que como ha quedado establecido con los antecedentes que se anotan en la parte reproducida del fallo en alzada, los señores Leopoldo Ortega Rodríguez y Jaime Gonzalo Insunza Becker fueron afectados por la medida de expulsión del territorio nacional mediante los decretos gubernamentales exentos Nº 4547 y 4542, de fechas 6 y 5 de abril último respectivamente, porque siendo miembros del partido comunista realizaron actos gravemente lesivos para la paz interior del país, fundándose para tal efecto la autoridad gubernamental competente -Ministro del Interior- en el decreto supremo Nº 263 de 6 de marzo del año en curso que declaró el territorio nacional en estado de peligro de perturbación de la paz interior conforme a lo dispuesto en el artículo 24 transitorio de la Constitución Política vigente y en uso de la facultad otorgada en la letra c) de dicho precepto;

20) Que la norma constitucional recién citada dispone que sin perjuicio del ordenamiento que establece la Constitución sobre los estados de excepción a que aluden los artículos 39 y siguientes de ese párrafo, durante el período de Gobierno que se inició con la entrada en vigencia de la actual Carta Fundamental, el Presidente de la República queda facultado para declarar que existe en el país peligro de la paz interior por haberse producido actos de violencia destinados a alterar el orden público, teniendo en tales estados y por el término de seis meses, entre otras, la atribución consignada



en la letra c), esto es, prohibir el ingreso al territorio nacional o expulsar de él a los que propaguen las doctrinas aludidas en el artículo 8º de dicha Carta, a los que estén sindicados o tengan reputación de ser activistas de tales doctrinas y a los que realicen actos contrarios a los intereses de Chile o constituyan un peligro para la paz interior. Agrega finalmente dicho artículo 24 transitorio que estas facultades las ejerce el Presidente de la República mediante decreto supremo firmado por el Ministerio del Interior bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República" y que las medidas que se adopten en virtud de esta disposición no serán susceptibles de recurso alguno, salvo el de reconsideración ante la autoridad que las dicta;

3º) Que este precepto transitorio, dada la amplitud de los términos en que aparece concebido, constituye una norma altamente excepcional ya que establece como facultad privativa del Presidente de la República la de declarar en cualquier instante el estado de peligro de la paz interior, para lo cual le basta con estimar que se han producido actos de violencia destinados a alterar la paz interior; en seguida, las atribuciones de que se le inviste, están dirigidas a restringir gravemente o suspender esenciales garantías constitucionales, y por último se suprime todo medio de reclamación, dejándose al afectado sólo la posibilidad de recurrir a la misma autoridad para derogar la medida que le perjudica;

4º) Que en el caso que motiva el recurso de amparo de los señores Ortega e Insunza aparece, según los decretos exentos e informes de las autoridades de gobierno, que en contra de ellos se dispuso la medida de expulsión del territorio en razón de que siendo miembros del partido comunista realizaron actos gravemente lesivos para la paz interior del país, de lo cual fluye que el Jefe del Estado hizo uso de la facultad expresada en el fundamento 2º de este fallo



y que consulta el mencionado artículo 24 transitorio en cuanto puede adoptar esta medida respecto de aquellas personas que constituyan un peligro para la paz interior. El ejercicio de esta facultad queda en consecuencia formalmente dentro de la atribución que el precepto otorga al Presidente de la República el cual, como se ha dicho, es de una excepcional amplitud. En cuanto a la mención que se hace en aquellos antecedentes de que estas personas son miembros del partido comunista, es inocua para el efecto de este análisis en atención a que la letra c) del aludido precepto contiene una enumeración de las personas a quienes puede aplicarse la expulsión, colocando en último término precisamente a aquellas que constituyan un peligro para la paz interior, cuya es la situación de los nombrados Ortega e Insunza al tenor literal de los decretos exentos e informes. Carece entonces de relieve la militancia política que en esta oportunidad se les atribuye y así parece haberlo entendido la autoridad de gobierno puesto que no ha abundado sobre el particular en la tramitación de estos antecedentes, salvo en las alegaciones verbales de su defensa, que por ser de este carácter no constan como piezas propias del proceso de amparo;

5º) que no resulta procedente verificar, de acuerdo al mérito de estos antecedentes, si la actuación de las mencionadas personas constituye o no un peligro para la paz interior. Desde luego la forma en que aparece redactada esta causal de expulsión, le otorga un claro contenido de apreciación relativa y subjetiva. Sostener en qué casos la conducta del agente revela un peligro para la paz interior, depende exclusivamente del criterio de quien deba practicar la evaluación. Es por esta razón que, siendo además un acto administrativo exclusivo y excluyente la adopción de la medida, corresponde sólo a la potestad del Presidente de la República el estudio y la determinación de los factores que configuran la causal de peligro. Esta



y por consiguiente el procedimiento que se debe seguir en cuanto a la
 adopción de esta medida respecto de aquellos países que constituyen un
 peligro para la paz interior. El objetivo de esta facultad debe ser
 consecuencia formalmente dentro de la atribución que el precepto otorga
 al presidente de la república el cual, como se ha dicho, es de una
 naturaleza amplia. En cuanto a la medida que se hace en aquellos
 casos de que estas personas son miembros del partido consejero
 la, es innecesario para el efecto de esta medida en atención a que la
 ley en el artículo prescrito contiene una enumeración de las perso-
 nas a quienes puede aplicarse la expulsión, colocados en líneas tér-
 minadas precisamente a aquellas que constituyen un peligro para la paz
 interior, cuya es la situación de los nombrados Orrego e Inzunza al
 tener literal de los hechos exentos e informes. Cabe entonces de
 aplicar la misma política que en esta oportunidad se les aplica
 ya que el primer deber del presidente de la república es mantener
 la paz en el territorio de la república en la transición de estos en-
 deros, así como en las situaciones especiales de su sistema, que por
 ser de esta naturaleza no pueden ser juzgadas por el proceso de
 la ley.

En caso de que el procedimiento judicial de acuerdo al
 artículo de esta naturaleza, si la situación de las sanciones per-
 tenece a un peligro para la paz interior, desde luego
 la ley en que aplica respecto de esta clase de expulsión, la otor-
 ga un claro contenido de protección relativa y ambigua. Contiene
 en los casos la conducta del agente leve en peligro para la paz in-
 terior, respecto exclusivamente del peligro de que se produzca
 la perturbación de la paz interior que, siendo además un acto delin-
 cuoso exclusivo y ambiguo la situación de la medida, corresponde
 sólo a la potestad del presidente de la república el emitir y la de-
 terminación de los factores que constituyen la causa de peligro. Esta

conclusión aparece en concordancia con lo preceptuado por el artículo 41 de la Carta Política que al reglar la situación de las garantías afectadas por los estados de excepción dentro del ordenamiento permanente de dicha Carta, dispone que en los casos en que sean procedentes los recursos de amparo y protección, los tribunales no pueden calificar los fundamentos de hecho de las medidas adoptadas por la autoridad en el ejercicio de sus facultades, advirtiéndose que dentro de esos estados, dichos recursos quedan eliminados cuando rigen los estados de Sitio y de Asamblea.

Si bien es cierto que para el estado de peligro que consulta el artículo 24 transitorio no se ha establecido una disposición expresa y semejante a la del artículo 41 permanente en cuanto impide a los tribunales calificar los fundamentos de hecho, esa circunstancia aparece claramente explicable si se observa que en el estado de peligro previsto en dicho artículo transitorio se suprime todo género de recursos, con lo cual habría sido contradictorio si a la vez se hubiera dispuesto que los tribunales no tenían la atribución de calificar los fundamentos de hecho, lo cual no ocurre con la citada disposición permanente, donde empieza por suprimir el amparo y la protección en los estados de Sitio y de Asamblea, pero en seguida, como tales recursos se conservan para los demás estados de excepción, el constituyente estableció la limitación de que el tribunal no pueda entrar a calificar los fundamentos de hecho en que se basan las medidas que se adopten en conformidad con las facultades que el respectivo estado de excepción otorgue;

62) que es conveniente además, analizar en su contexto general ese precepto en concordancia con el artículo 39 y siguientes de la Constitución Política. En efecto, para restringir en forma excepcional y extraordinaria determinadas garantías o derechos fundamentales del ciudadano, la Constitución ha establecido una normativa gene-

///



Archivo
Nacional
de Chile

conclusión expresa en consecuencia, con lo que se prescriben por el artículo 21 de la Carta Política que se agotan la situación de las personas afectadas por los efectos de excepción tanto del ordenamiento jurídico como de dicho Estado, dispone que estos casos en que sean procedentes los recursos de amparo y protección, los tribunales no pueden calificar los fundamentos de hecho de las solicitudes elevadas por la misma vía en el ejercicio de sus facultades, administrativas que dentro de sus atribuciones, dichos recursos quedan eliminados cuando riga los efectos de dicho y de asamblea.

El plan es claro por para el estado de peligro que con- viene al artículo 24 transitorio no se ha establecido una disposición expresa y semejante a la del artículo 43 permanentemente en cuanto a los recursos de amparo y protección, en tanto, esa clase de recursos clasificados en el artículo 21 de la Carta Política en dicho artículo transitorio se aplican a los recursos de amparo y protección, con lo cual, desde el momento en que se eleva el recurso de amparo y protección, los tribunales no pueden calificar los fundamentos de hecho, lo cual se ocurre con la misma disposición permanente, donde expresa por ejemplo el artículo 21 de la Carta Política en los estados de sitio y de asamblea, pero en aquellos casos en que tales recursos se conocen para los demás estados de excepción, el correspondiente artículo de la Constitución es que el tribunal no puede entrar a calificar los fundamentos de hecho en que se basan las solicitudes que se elevan en conformidad con las facultades que al respecto están de excepción otorgadas.

En que se convenga además, analizar en el contexto general que respecto se concuerda con el artículo 21 y siguientes de la Constitución Política. En efecto, para realizar los recursos de amparo y protección determinados genéricos o de otros fundamentos de hecho, la Constitución ha establecido una norma que...



///ral que se contiene en los artículos 39 a 41 en el párrafo denominado "Estados de excepción constitucional" y que en síntesis se reducen a: 1) Guerra externa (estado de asamblea); 2) Guerra interna y Comoción interior (Estado de Sitio); 3) Emergencia, y 4) Calamidad Pública. Este ordenamiento es de carácter permanente y los respectivos estados excepcionales y temporales deben declararse siempre por el Presidente de la República con acuerdo de otro órgano constitucional.

Por disposición del artículo 24 transitorio y no obstante la vigencia y el ejercicio que pudiera hacerse de lo previsto en el aludido párrafo permanente de la Constitución, se le otorgan al Presidente de la República que ejerce el poder en el período de ocho años contado desde que entró en vigencia la Carta Fundamental, otras facultades excepcionales que son extraordinarias y aun más amplias que aquéllas, de las cuales se diferencian esencialmente en dos aspectos: a) en que conforme a este precepto especial, puede por sí solo y privativamente declarar el territorio nacional en estado de peligro cuando estimare que hubiere peligro para la paz interior o cuando se produjeran actos de violencia destinados a alterar el orden público; y b) en que las medidas que consulta aquella norma y que puede adoptar el Jefe del Estado a través del Ministro del Interior no son reclamables por recurso alguno, excepto mediante una reconsideración presentada a la misma autoridad.

No obstante esta última disposición, es indudable que ante los tribunales competentes puede presentarse el recurso de amparo destinado a cautelar la garantía de la libertad personal, quedando aquéllos obligados a tramitarlos y a darles el curso progresivo que consulta la ley para reunir los antecedentes del caso, sin que ello contradiga el precepto que suprime la interposición de todo recurso, como quiera que el artículo en cuestión priva de este medio de recla-

///



1920

///ación sólo cuando se trata de medidas adoptadas en virtud de esa disposición y no de otras, y dentro de las facultades y en los casos previstos en el mismo precepto, todo lo cual no puede el tribunal encontrarse en situación de conocer sino mediante la reunión de los datos y antecedentes que motivaron la medida reclamada.

Resulta claro que este fue el objeto de la resolución que ordenó que el tribunal de primera instancia entrara a conocer y fallar el fondo del asunto en atención a las dudas que podría merecer la concurrencia de los factores objetivos que motivaron la medida de expulsión que aparece prevista en la letra c).

Ahora bien, y en este orden de ideas, es útil examinar en su integridad las facultades que contiene el artículo 24 transitorio para ver en qué medida el tribunal podría entrar a revisar la orden gubernamental adoptada conforme a su texto. Este artículo transitorio otorga al Jefe de Gobierno la facultad de adoptar las siguientes medidas: a) Arrestar a personas en lugares que no sean cárceles o en sus casas hasta por 5 días y hasta por 15 si hubieren actos terroristas de graves consecuencias. En este punto el tribunal sólo podría examinar si se encuentra vigente el decreto supremo que declara el estado de peligro y si el arresto cumple con el plazo y lugar exigidos en la ley. El hecho de que existan actos terroristas de graves consecuencias, dada su naturaleza es facultad privativa del Jefe del Estado; b) Restringir el derecho de reunión y libertad de información; ésta última sólo en cuanto a fundación, edición o circulación de nuevas publicaciones. Este hecho objetivo podría ser motivo de prueba dentro de un recurso de protección. c) La medida que ha motivado el presente recurso de amparo que es la de expulsión del territorio nacional y la prohibición de ingreso al mismo. Las circunstancias de hecho en que puedan basarse son todas de apreciación subjetiva y dependen del criterio de la autoridad gubernativa. d) Per-

///



...medida sólo cuando se trata de medidas adoptadas en virtud de las
...y no de otras, y dentro de las facultades y en los casos
...en el mismo sentido, todo lo cual no puede ser atribuido en
...de conocer esas medidas la medida de las
...y en adelante por motivos de medida.
Respecto a esto que está en el objeto de la resolución
...del tribunal de primera instancia - entras a conocer y
...al punto del asunto en atención a las dudas que podría verse-
...de los factores objetivos que motivaron la medi-
...que aparece prevista en la letra c).
Ahora bien, y en este orden de ideas, es útil examinar
...las facultades que contiene el artículo 12 transi-
...el tribunal podría entrar a revisar la
...de este texto. Este artículo tras
...de adoptar las medidas de adoptar las siguien-
...a) Arrestar a personas en lugares que no sean cárceles
...y hasta por 12 si hubieran sido re-
...al tribunal sólo po-
...el decreto supremo que declara
...y al ser este cumple con el plazo y lugar
...El hecho es que existen estos territorios de que
...se facultad privativa del jefe
...y libertad de info-
...adición e incluso
...esta medida podría ser motivo
...de protección. c) La medida que ha
...de la de expulsión del
...y la prohibición de ingreso al mismo. Las circun-
...de apreciación sub-
...de la autoridad gubernativa. d) Por-

manencia; obligada de una persona en una localidad urbana hasta por tres meses. Es revisable en un amparo sólo en los elementos objetivos: si se trata de localidad urbana y si no excede de los tres meses;

7º) Que por todo lo expresado, debe concluirse que la medida de expulsión que ha motivado los recursos de amparo en favor de los nombrados Ortega e Insunza, han emanado de autoridad con facultad legal para disponerla dentro de los casos propios de su competencia, y siendo así, corresponde desechar los aludidos recursos.

Y atendido además lo dispuesto en el artículo 306 del Código de Procedimiento Penal, se revoca la resolución apelada de veintidos de junio último escrita a fojas 141, y se declara que se desechan los recursos de amparo deducidos en favor de Leopoldo Ortega Rodríguez y Jaime Gonzalo Insunza Becker.

Se previene que el Ministro señor Ulloa concurre al presente fallo teniendo, además, en consideración:

1º.- Que lo que establece el inciso final de la referida norma vigésima cuarta transitoria de la Constitución Política debe entenderse que su sentido es coartar la interposición de otros recursos administrativos, lo que no obsta a que pueda reclamarse la protección judicial mediante el recurso de amparo, pero este recurso, en dicha situación, no habilita a los Tribunales para efectuar un control jurisdiccional amplio y cabal de los actos administrativos que motivaron alguna de las medidas que esa disposición contempla, en el presente caso, la expulsión del territorio nacional de los amparados y calificar los antecedentes en que se fundan los decretos respectivos, por estarles vedado mezclarse en las atribuciones de otros poderes públicos, conforme lo prescribe el artículo 4º del Código Orgánico de Tribunales, precepto legal que se infringiría si se entrara a calificar los motivos que el Presidente de la República tuvo para dictar los decretos cuestionados.



1061

En situaciones extraordinarias de peligro de la institucionalidad jurídica corresponde al Poder Ejecutivo tomar las medidas urgentes y adecuadas en el orden político para mantener la normalidad del país y la decisión que se adopte, necesariamente, debe soportarse provista de mérito que la justifica.

En estas condiciones, no compete a los Tribunales calificar el uso que haga el poder Ejecutivo de las facultades que el precepto primeramente citado le concede con ocasión de circunstancias excepcionales de emergencia, ni valorar el mérito de los antecedentes que hayan justificado su ejercicio, sino sólo cuidar porque se cumplan las formalidades y requisitos constitucionales y legales que sean pertinentes a la medida decretada;

29.- Que esta ha sido la opinión del previniente en todos los casos similares a los de los recursos actuales que le ha correspondido conocer y fallar desde la vigencia de la actual Constitución Política y la aplicación que ha dado a las disposiciones del artículo 24 transitorio citado;

30.- Que, de consiguiente, corresponde a este Tribunal examinar en el presente caso, si se han cumplido a cabalidad por el Ejecutivo los requisitos formales que autorizaban la medida adoptada en contra de los amparados, esto es, si los decretos respectivos fueron dictados durante la vigencia del estado de peligro de perturbación de la paz interior en que se encuentra el país establecida en el Decreto Supremo Nº 263 de 6 de marzo último que lo estableció; si ella se adoptó por el Ministro del Interior en virtud de la potestad constitucional otorgada al Presidente de la República; si la medida tomada se encuentra en las que contiene el precepto de la letra c); si la disposición vigésimo cuarta transitoria de la Constitución Política; y si se dictó el correspondiente decreto por la autoridad facultada por esa disposición;



En las condiciones, se compete a los tribunales califi-
cados para que pague el Poder Ejecutivo de las facultades que el pre-
sente instrumento otorga en consecuencia de las circunstancias
de emergencia, al volver el orden de las autoridades
que se hayan justificado en ejercicio, y no se cuida porque se
cumpla las facultades y responsabilidades y las que
se refieren a las medidas decretadas;

2.- Que esta ley sea la única que prevenga en to-
do el territorio a los de los recursos actuales que se ha co-
rrespondido conocer y fallar desde la vigencia de la actual Constitu-
ción Política y la aplicación que ha dado a las disposiciones del ar-
tículo 77 transitorio eludido;

3.- Que, de consiguiente, corresponde a este Tribunal
en el presente caso, al ser cambiada a capital por el
tribunal los recursos formales que existían en la medida adoptada
en virtud de los apartados, esto es, al ser decretos respectivos que
durante la vigencia del estado de peligro de perturbación
de la paz interior en que se encuentra el país establecida en
el Decreto Supremo N° 251 de 8 de marzo último por la cual se
fue adoptado por el Ministro del Interior en virtud de la facultad
constitucional otorgada al presidente de la república; si la medida
se encuentra en las que contiene el artículo de la ley 011
de la Constitución vigente contra transitoria de la Constitución po-
lítica y al ser dicto el correspondiente decreto por la autoridad fa-
vorable por ser dictado;

49.- Que, como se ha consignado en el presente fallo, los decretos de expulsión del territorio nacional de los amparados fueron dictados en virtud de las atribuciones que confiere a la Autoridad Gubernativa la letra c) del artículo 24 transitorio de la Constitución Política de la República, encontrándose vigente el Decreto Supremo Nº 263 de 6 de Marzo último que declaró el territorio nacional en estado de peligro de perturbación de la paz interior, cumpliéndose en consecuencia todas las exigencias señaladas en el fundamento que precede, y de consiguiente las medidas de que se reclama han emanado de autoridad que tiene facultad para decretarlas, han sido expedidas en un caso previsto por la Constitución y con sujeción a las formalidades que ella establece.

Acordada contra el voto del Ministro señor Correa, quien estuvo por confirmar el fallo apelado, pero reemplazando en el fundamento 7º la expresión "Carta Magna" por "Constitución Política de la República"; eliminando la parte final del mismo fundamento desde donde dice: "Pero, también la Constitución ha querido...etc., etc."; y reemplazando en el 8º la frase "un estado de emergencia decretado" por "una situación de excepción"; y teniendo, además, presente:

1º) Que el Decreto Exento Nº 4547 de 6 de abril de 1984, fundándose en lo establecido en el Decreto Supremo Nº 263 de 6 de marzo del mismo año, en la letra c) de la disposición 24ª transitoria, y en que Leopoldo Ortega Rodríguez "constituye según antecedentes fidedignos que obran en poder de la Autoridad, un peligro para la paz interior del país", dispuso su expulsión del territorio nacional.

El Decreto Exento Nº 4542 de 5 de abril último, con los mismos fundamentos que el anterior, dispuso la salida del país de Jaime Gonzalo Insunza Becker, porque "constituye según antecedentes fidedignos que obran en poder de la Autoridad, un peligro para la paz interior del país".

los decretos de expulsión del territorio nacional de las personas
 fueron dictados en virtud de las resoluciones que continúan a la Auto-
 ridad gubernativa la letra al del artículo 2º transitorio de la Consti-
 tución política de la República, emendándose según el Decreto
 N° 203 de 8 de marzo último que declaró el territorio nacio-
 nal en estado de peligro de perturbación de la paz interior, consi-
 guiendo en consecuencia todas las diligencias señaladas en el fundamen-
 to que precede. Y de consiguiente las medidas de que se trata en esa
 parte de la autoridad que tiene facultad para decretarlas, han sido expe-
 didas en un caso prelado por la Constitución y con sujeción a las
 formalidades que ella establece.

Acordada contra el voto del Sr. Ministro señor Correa, quien
 estuvo por confirmar el fallo apelado, pero reemplazado en el funda-
 mento de la resolución "para mayor" por "Constitución política de la
 República" eliminando la parte final del mismo fundamento desde don-
 de dice: "voto, también la Constitución de Chile... etc." y
 reemplazando en el 2º la frase "un estado de emergencia decretado"
 por "un estado de excepción" y sosteniendo, además, presento:
 1º) Que el Decreto N° 203 de 8 de marzo de 1984,
 fundándose en lo establecido en el Decreto N° 203 de 8 de mar-
 zo del mismo año, en la letra c) de la disposición 2ª transitoria,
 y en sus resoluciones que continúan según antecedentes ti-
 bulos que obran en poder de la Autoridad, un peligro para la paz
 interior del país, dispuso en expulsión del territorio nacional.
 El Decreto N° 203 de 8 de marzo último, con los
 mismos fundamentos que el anterior, dispuso la salida del país de
 las personas indicadas, por lo que "constituye según antecedentes
 que obran en poder de la Autoridad, un peligro para la paz
 interior del país".



Archivo
 Nacional
 de Chile

Informando el señor Ministro del Interior sobre el particular, manifiesta que "la norma constitucional que autoriza la medida se puso en vigencia en atención a que ambos amparados, que pertenecen al partido comunista, realizaron actos gravemente lesivos para la paz interior del país".

Pero, el fundamento de los Decretos Supremos no fue que Ortega e Insunza pertenecieran al partido comunista, sino simplemente por constituir un peligro para la paz interior del país.

Sin embargo, la razón aducida por el señor Ministro en orden a ser miembros del partido comunista, no puede ser decisiva para decretar su expulsión del país, porque es necesario que el sujeto, sea o no comunista, realice o ejecute actos que tiendan a perturbar la paz interior del país, siendo insuficiente la mera afirmación de que así es para que así sea.

A Ortega e Insunza no se les inculpa ni se les imputa la ejecución de actos de tal naturaleza, sino que simplemente y sin otros antecedentes, se dice que "constituyen un peligro para la paz interior del país";

20) Que el artículo 80 de la Constitución Política del Estado en sus incisos primero y segundo disponen que: "Todo acto de persona o grupo destinado a propagar doctrinas que atenten contra la familia, propagando la violencia o una concepción de la sociedad o de carácter totalitario o fundada en la lucha de clases y contrario al ordenamiento institucional de la República y las instituciones y los movimientos o partidos políticos que la actividad de sus adherentes tiendan a esos fines, propagando doctrinas totalitarias o de carácter totalitario".

Por lo tanto, considerando que el artículo 80 de la Constitución Política, considera ilícito y contrario al ordenamiento institucional de la república todo acto de personas o grupos destinados a propagar doctrinas que atenten contra la familia,



propugnen la violencia, etc.; de tal modo que para incurrir en su infracción es necesario ejecutar dichos actos; y según el Diccionario de la Lengua, acto es "hecho; acción"; "Hecho" significa "hacer"; "acción" es "ejercicio de una potencia", "efecto de hacer"; y "hacer" quiere decir "producir una cosa", "darle el primer ser", "ejecutar", "poner por obra una acción".

Este análisis lleva a la conclusión que es inconstitucional que el acto o actividad que debe realizar, que debe ejecutar la persona con el objetivo prohibido.

La situación de las organizaciones, movimientos o partidos políticos en relación a esta materia es diferente;

30) que con respecto a la militancia comunista, cabe recordar que, con mucha anterioridad a la actual Constitución Política, el Decreto Ley Nº 77 de 13 de octubre de 1973 dispuso en su artículo 10: "Prohíbese y, en consecuencia, serán considerados asociaciones ilícitas, los partidos comunista, socialista, unión socialista popular, movimiento de acción popular unitario, radical, izquierda cristiana, acción popular independiente y todas aquellas entidades, agrupaciones, facciones o movimientos que sustenten la doctrina marxista y que por su fin o por la conducta de sus adherentes, sean sustancialmente coincidentes con los principios y objetivos de dicha doctrina y que tiendan a destruir o desvirtuar los propósitos y postulados fundamentales que se consignan en el Acta de Constitución de esta Junta".

Estableció diversas sanciones a estos partidos o grupos por el solo hecho de organizarse, y en el artículo 3º prohibió "toda acción de propaganda, de palabra o por escrito o por cualquier otro medio de la doctrina marxista o de otra sustancialmente concordante con sus principios y objetivos".

La ley acude a la exigencia de la ejecución de acto o ac-

///



Archivo
Nacional
de Chile

Propuestas de violencias, ideas de tal modo que para impedir en su in-
 terés es necesario ejemplar dichos actos y según el diccionario
 de la lengua, acto es "hecho; acción"; "hecho" significa "hecho"; "so-
 cial" es "relativo de una potencia"; "efecto de hacer"; y "hacer"
 quiere decir "producir una cosa"; "darle el primer ser"; "ejecutar";
 "poder por obra una acción".

Esta definición lleva a la conclusión que es inconstitucio-
 nal que el acto o actividad que debe realizarse, que debe ejecutarse la
 misma con el objetivo prohibido.

La situación de las organizaciones, movimientos o partidos
 políticos en relación a esta materia es diferente:

En lo que respecta a la militancia comunista, cabe re-
 cordar que, con mucha anterioridad a la actual Constitución Política,
 el Decreto Ley N° 17 de 13 de octubre de 1973 dispuso en su artículo
 1° que "los partidos y movimientos, según considerase acciones
 políticas, los partidos comunista, socialista, unión socialista popu-
 lar, movimiento de acción popular unitario, radical, izquierda cris-
 tiana, acción popular independentista y todas aquellas entidades, orgu-
 nizaciones, fracciones o movimientos que sostengan la doctrina marxista
 y que por su tipo o por la conducta de sus adherentes, según sustancial-
 mente coincidentes con los principios y objetivos de dicha doctrina
 y que tiendan a destruir o desvirtuar los propósitos y resultados
 fundamentales que se consignan en el Acta de Constitución de este
 país".

Estableció diversas sanciones a estos partidos o grupos
 por el solo hecho de organizarse, y en el artículo 1° prohibió "todo
 tipo de propaganda, de palabra o por escrito o por cualquier otro
 medio de la doctrina marxista o de otros sustancialmente concordante
 con sus principios y objetivos".

La ley acude a la exigencia de la ejecución de acto o ac-



tividad para ser acreedor a sanciones; de suerte que la mera aceptación de aquellas doctrinas, sin efectuar actos o desarrollar actividades en su favor, no es punible;

4º) que, en seguida, el D.L. Nº 1.697 de 12 de marzo de 1977, en su artículo 1º establece que: " Sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 77 de 1973, declara disueltos todos los partidos políticos y entidades, agrupaciones, facciones o movimientos de carácter político no comprendidos en dicho cuerpo legal"; a continuación prohibió "toda acción de propaganda, de palabra, por escrito o por cualquier otro medio de la doctrina marxista o de otra sustancialmente concordante con sus principios y objetivos".

Insiste el texto legal en el desarrollo de actividad, en un hacer del hombre y no se castiga la simple adhesión a aquellas ideas o doctrinas;

5º) que, el artículo 24 transitorio de la Constitución Política del Estado, dispone que el estado de peligro de "perturbación de la paz interior", por cierto formalmente declarado, el Presidente de la República podrá prohibir el ingreso al territorio nacional o expulsar de él a los que propaguen las doctrinas que alude el artículo 8º de la Constitución, a los que estén sindicados o tengan reputación de activistas de tales doctrinas y a los que realicen actos contrarios a los intereses de Chile o constituyan un peligro para la paz interior".

La simple transcripción del precepto pone en evidencia que la prohibición de entrada al país o su expulsión de él, se imponen a todo individuo que ejecute actos, que haga algo de lo prohibido, que desarrolle una actividad contraria, pero no a los que mantienen una actitud pasiva, vale decir, que no ejecuten actos o que no desarrollen actividad.

Pero, también se puede imponer la medida a los "activis-

///



libre para ser acordado a voluntad, de suerte que la misma actividad
de esas doctrinas, que al decir de la doctrina de la actividad
no se favorece, no se perjudica.

En consecuencia, el D.L. N.º 1.687 de 11 de marzo de
1977, en su artículo 1º establece que "sin perjuicio de lo dispuesto
en el Decreto Ley N.º 17.733, declara ilegales todos los par-
tes políticas y entidades, agrupaciones, fracciones o movimientos
de carácter político no comprendidos en dicho cuerpo legal"; a con-
secuencia prohibió "toda acción de propaganda, de palabra, por escrito
o por cualquier otro medio de la doctrina marxista o de otra sus-
tancialmente concordante con sus principios y objetivos".

En consecuencia, el texto legal en el desarrollo de actividad
no se hace del hábitat y no se permite la misma actividad a personas
que se encuentran:

2º) Que, el artículo 14 transitorio de la Constitución
política del Estado, dispone que al estado de peligro de "perturba-
ción de la paz interior", por cierto formalmente declarado, el presi-
dente de la República podrá prohibir el ingreso al territorio na-
cional a expulsa de él a los que propaguen las doctrinas que sirven
al artículo 14 de la Constitución, a los que sirven sindicatos o
organizaciones de actividades de tales doctrinas y a los que
desarrollen actividades a las facultades de Chile o constituyan un pe-
ligro para la paz interior".

La misma transcripción del precepto pone en evidencia
que la prohibición de entrada al país o su expulsión de él, se impo-
ne a todo individuo que ejecute acción, que haga algo de lo prohibi-
do, que desarrolle una actividad concreta, pero no a los que sean
de actividad pasiva, vana, que no ejecuten acción o que no
desarrollen actividad.
Pero, también se puede impedir la acción a las actividades



///tas", palabra que no tiene definición ni en el Diccionario de la Lengua, ni en el del Doctor Rodolfo Oroz, ni en el Diccionario para el uso del Español, de María Molinari. Pero, el Diccionario de Sinónimos de Fernando Corripio expresa que la voz "activista" es equivalente a "agitador", "amotinador", "provocador", "perturbador", "revolucionario"; significaciones todas que tienen el sello común de acto, actividad o hecho efectuado o ejecutado; lo que demuestra que para incurrir en infracción del artículo 24 transitorio es menester una actividad del hombre.

No se les acusa de propagandistas activos, ni de realizar actos contrarios al interés de Chile, pero se les sindicada de constituir "un peligro para los intereses de Chile", sin señalarse tampoco, cuales son esos actos contrarios al interés del país.

Desde 1973, la ley está exigiendo la actividad, la ejecución de actos que demuestren la torcida conducta que se les imputa, no existe razón de orden lógico y legal para aceptar que la mera afirmación compruebe el hecho que se afirma.

Pero, por sobre todo lo anterior debe expresarse que la ley no considera la "militancia" comunista ni la afiliación a partido político prohibido, como un hecho que por sí justifique la expulsión o prohibición de entrada al país;

62) Que la medida de expulsión ha podido ser objeto del Recurso de Amparo, no obstante lo dispuesto en el inciso final del artículo 24 transitorio, porque la prohibición "de recurso alguno, salvo el de reconsideración a la autoridad que la dispuso", se refiere a otros recursos administrativos y no a recursos judiciales.

En efecto, primeramente en un estado de derecho como el consagrado en los artículos 62 y 70 de la Constitución Política del Estado, no puede desaparecer el Habeas Corpus, salvo que estuviese expresamente prohibido, lo que no ocurre ni puede ocurrir en este



1007

... que se tiene relación al de la ...
... al de los ...
... de ...
... "procurador", "re-

... de las ...
... de Chile, pero se ...
... para los intereses de Chile, sin ...
... al interés del país.
Desde 1971, la ley está ...
... la fuerza conductiva que se ...
... y legal para ...
... el hecho que se afirma.

... por sobre todo se ...
... la "afiliación" comunista al ...
... como un hecho que por el ...
... al país.
... de ...
... no obstante lo dispuesto en el ...
... de recursos algunos,
... de la autoridad que lo dispone, se ...
... y no a recursos judiciales.

... en el caso, ...
... y 70 de la Constitución Política del ...
... al Poder Ejecutivo, salvo que ...
... la que no ocurre al ...

caso. Los temas conferidos en virtud de la Constitución y las leyes. Todo

1014

Al respecto, es interesante recordar lo que dijo el Profesor Evans en la Sesión 214 de 25 de Mayo de 1976, cuando se estudiaba el recurso de amparo: "Se ha dicho, estableciendo un sistema general, que toda persona puede ocurrir a los Tribunales de Justicia y ningún derecho consagrado en la Constitución o las leyes, que aparezca conculcado, puede quedar sin protección judicial" (Actas de la Comisión Constituyente. Tomo VI. Sesión 214. Pág. 10);

79) Que el estado de derecho fue también conceptuado por la Comisión de Estudios de la nueva Constitución al decir: "La expresión del Estado de Derecho es, por cierto, ~~entre~~ las funciones del Estado sean ejercidas de acuerdo con la Constitución por órganos diversos e independientes entre sí, sin perjuicio de la adecuada interrelación que debe existir entre ellos, concepto esencial de una auténtica democracia". Y agrega: "este concepto consustancial en una auténtica democracia estará contenido en forma implícita en un precepto del anteproyecto que dirá: Las autoridades públicas someten su acción a la Constitución y a toda norma dictada conforme a ella. Los preceptos de la Constitución obligan tanto a los titulares o integrantes de los distintos órganos de la autoridad, como a toda persona, institución o grupo. La infracción de esta norma generará las responsabilidades y sanciones que determine la ley". (Anteproyecto Constitucional y sus Fundamentos. Págs. 49 y 50). Y agrega un futuro artículo de la Carta Fundamental que con algunos cambios de palabra, sin trascendencia, se tradujo en el actual artículo 70 que dispone: "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes dentro de su competencia y en la forma que prescribe la ley. Ninguna magistratura, ninguna persona o grupo de personas pueden atribuirse ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derecho que los que expresamente



Al respecto, en intervenciones realizadas en las sesiones 170-
171 y 172 de la Sesión 214 de 1978, cuando se establecieron
los criterios de aplicación de la Ley, se establecieron los siguientes
criterios, que toda persona puede consultar en los Tribunales de Justicia y
en el Registro de Mapas: "En los casos, establecidos en algunas leyes y
decretos, donde se haya delegado en la Constitución o las leyes, que expresan
de manera expresa, la facultad para emitir resoluciones judiciales de la Co-
misi6n Constitucional, como VI, Sesión 214, págs. 101;
b) Que el estado de derecho fue también concebido por
la Comisión de Estudios de la Nueva Constitución al decir: "La expresi6n
del estado de derecho es, por cierto, 6rgano de las funciones del
Estado con ejercicio de acuerdo con la Constitución por 6rganos di-
versos e independientes entre sí, sin perjuicio de la adecuada inter-
relaci6n que debe existir entre ellos, concepto esencial de una re-
pública democrática". Y agrega: "este concepto constata el en un
ordenamiento democrático que se encuentra en forma implícita en un pre-
cepto del Anteproyecto que dice: Las autoridades públicas poseen su
poderes y la Constitución y a todas normas dictadas conforme a ellas. Los
poderes de la Constitución obligan tanto a los titulares o inter-
venientes de los distintos 6rganos de la autoridad, como a toda perso-
na, institución o grupo. La infracci6n de estas normas generará las
responsabilidades y sanciones que determine la Ley". Anteproyecto
Constitucional y sus fundamentos, págs. 43 y 50). Y agrega un ítem
del Anteproyecto de la Carta Fundamental que con algunas modificaciones de país
se encuentra en el Anteproyecto, se trajo en el actual artículo 70 que dice:
"Los 6rganos del Estado actúan 6rganicamente previa investidura
de sus integrantes dentro de su competencia y en la forma
que prescribe la Ley. Ninguna magistratura, ninguna persona o grupo
de personas pueden atribuirse ni aun a pretexto de circunstancias
extraordinarias, otra autoridad o deber que los que expresamente



les hayan conferido en virtud de la Constitución o las leyes. Todo acto en contravención a este artículo es nulo y originará las responsabilidades y sanciones que la ley señale".

89) Que los razonamientos anteriores en orden a la admisibilidad del recurso de que se trata respecto de las medidas adoptadas en el artículo 24 transitorio, encuentran un asidero por analogía en el artículo 41 de la Constitución Política del Estado, pues dicho precepto, aun en los estados de asamblea y de Sitio, admite el recurso de amparo, no obstante que aparentemente lo prohíbe.

Puede sostenerse enfáticamente que en dichos estados el recurso de amparo es siempre admisible, vale decir, siempre debe ser admitido a tramitación, para resolver después sobre su procedencia o improcedencia.

En efecto, el Nº 3 del artículo 41 dispone que: "los recursos a que se refiere el artículo 21 (entre ellos el de amparo) no serán procedentes en los estados de Asamblea o de Sitio respecto de las medidas adoptadas en virtud de dichos estados por la autoridad competente y con sujeción a las normas establecidas por la Constitución y la ley".

La lectura del precepto enseña, que el recurso es improcedente, pero siempre que concurren tres condiciones:

- 1) Que las medidas sean adoptadas en virtud de los estados de Asamblea o de Sitio;
- 2) Que sean dispuestas por autoridad competente; y
- 3) Que estas medidas sean adoptadas con sujeción a las normas establecidas por la Constitución y la Ley.

De modo que en los demás casos, el recurso, siendo admisible, puede ser no procedente.

Para ello es necesario considerar que la procedencia o improcedencia se refiere a la aceptación o rechazo del recurso; en



las hayan contestado en virtud de la facultad conferida a las leyes. Toda
esta es consecuencia a esta materia es nota y evidente las respon-
sabilidades y sanciones que la ley establece.

20) Que los recursos de amparo en orden a la abal-
tamiento del recurso de que se trata respecto de las medidas adop-
tas en el artículo 24 transitorio, encuentran su sustento por analogía
en el artículo 41 de la Constitución Política del Estado, pues dicho
recurso, aun en los estados de asamblea y de sesión, abarca el recur-
so de amparo, no obstante que aparentemente lo prohibe.

También cabe considerar análogamente que en dichos estados el
recurso de amparo es siempre estable, vale decir, siempre debe ser
admitido a tramitación, para resolver después sobre su procedencia
o improcedencia.

En efecto, el No 3 del artículo 41 dispone que: "los re-
cursos a que se refiere el artículo 21 (entre otros el de amparo)
se rigen por las disposiciones de los estados de Asamblea o de Sesión respecto
de las medidas adoptadas en virtud de dichos estados por la autori-
dad competente y con sujeción a las normas establecidas por la Cons-
titución y la ley".

La lectura del precepto enseña, que el recurso es impro-
cedente, pero siempre que concurren tres condiciones:

- 1) Que las medidas sean adoptadas en virtud de los esta-
dos de Asamblea o de Sesión;
- 2) Que sea el órgano de autoridad competente;
- 3) Que estas medidas sean adoptadas con sujeción a las
normas establecidas por la Constitución y la Ley.

De modo que en los demás casos, el recurso, siendo admisi-
ble, puede ser no procedente.

Por ello es necesario considerar que la procedencia o
improcedencia se refiere a la aceptación o rechazo del recurso; en



ambio, la admisibilidad o inadmisibilidad se relaciona con la decisión que admite o no a tramitación el recurso, sin perjuicio de lo que se resuelva sobre su aceptación o rechazo.

Y para resolver el fondo del negocio, esto es, su procedencia o improcedencia, es necesario que el recurso haya sido tramitado;

9º) Que afianza esta conclusión el inciso último del número 3º del referido artículo 41, al disponer que en los casos de los incisos anteriores, entre ellos en el de amparo, los tribunales de justicia no podrán, en caso alguno, "entrar a calificar los fundamentos de hecho de las medidas" que haya adoptado la autoridad en el ejercicio de sus potestades, lo que demuestra el necesario conocimiento del recurso, no obstante la limitación referente a la prueba.

Ahora bien, si el legislador ha admitido el recurso de amparo en estados trascendentales como son los de Asamblea y de Sitio, una mayor razón debe aceptarse en situaciones de excepción de menor gravedad, como el estado de perturbación de la paz interior, porque existe la debida correspondencia y armonía en el articulado constitucional.

10º) Por último, el inciso 3º del artículo 21 de la Carta Fundamental, aludiendo al recurso de amparo, dispone que podrá ser producido "en favor de toda persona que ilegalmente sufra cualquiera privación, perturbación o amenaza en su derecho a la libertad personal y la seguridad individual. La respectiva magistratura dictará en tal caso las medidas indicadas en los incisos anteriores que conducentes para restablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección del afectado".

El precepto no ha excluido de este recurso el caso del artículo 24 transitorio, como al revés lo declara improcedente en el artículo 41; y como el artículo 24 transitorio respetó lo estatuí

///



Archivo Nacional de Chile

...la constitucionalidad o inconstitucionalidad de la ley...
...no se examina el recurso, sin perjuicio de lo...
...se resuelve sobre su admisibilidad a resolver.

Y para resolver el fondo del recurso, esta Sala, en proce-
...es necesario que el recurso haya sido previ-
...procedimientos.

30) Que al menos una consecuencia el inciso último del nú-
...del artículo 81, si dispone que en los casos de
...tribunales, entre ellos en el de apelo, los tribunales
...podrán, en caso alguno, entrar a calificar los funda-
...de las medidas que haya adoptado la autoridad en el
...que demuestre el necesario conoci-
...no obstante la limitación referida a la prueba.

Además, si el legislador ha admitido el recurso de
...como son los de Asambleas y de Jirón,
...debe aceptarse en situaciones de excepción de menor
...de la jurisdicción de la paz interior, porque
...y acorde en el artículo cona-

30) Por último, el inciso 3º del artículo 81 de la Carta
...dispone que podrá ser
...aludiendo al recurso de apelo, dispone que podrá ser
...de toda persona que ilegalmente sufra cualquier
...o menoscabo en su derecho a la libertad
...de la respectiva magistratura dic-
...en los incisos anteriores que
...para restablecer el lapso del derecho y asse-

El precepto no ha excludido de este recurso el caso del
...como el recurso de declaratoria de inconstitucionalidad en el
...y como el artículo 24 transitorio respecto lo estatui-

///do en los artículos 39 y siguientes sin eliminar expresamente el recurso en su caso, resulta evidente que los constituyentes no des- cuidaron lo legislado con respecto al recurso de amparo y no estable- cieron su prohibición.

De los razonamientos anteriores se desprende que el re- curso de amparo es absolutamente admisible en el caso del artículo 24 transitorio y que la autoridad administrativa, para prohibir el ingreso al territorio nacional o la expulsión de él, puede hacerlo únicamente respecto de individuos que asuman cualquiera de estas ac- titudes, fundadas y demostradas:

- a) Propagar las doctrinas a que se refiere el artículo 80 de la Constitución Política del Estado;
- b) Estar sindicado, vale decir, acusado de ser activista de dichas doctrinas;
- c) Tener reputación de igual activismo;
- d) Realizar actos contrarios a los intereses de Chile, y
- e) Constituir un peligro para la paz interior.

Resulta claro, entonces, que si las medidas del artículo 24 transitorio pueden adoptarse sólo en determinadas situaciones, que si su decisión está sometida a juicio de los tribunales superio- res de Justicia, no puede reconocerse que la decisión de la autori- dad administrativa sea indiscutible, inimpugnable y con autoridad su- prema.

119) que sólo apreciando así el problema tiene explica- ción el artículo 21 de la Carta Fundamental, que en su inciso 1º dis- pone: "Todo individuo que se hallare arrestado, detenido o preso con infracción de lo dispuesto en la Constitución o en las leyes, podrá ocurrir por sí o por cualquiera a su nombre, a la magistratura que señale la ley, a fin de que ésta ordene se guarden las formalidades legales y adopte de inmediato las providencias necesarias para resta-

///



Archivo Nacional de Chile

...en las acciones y y situaciones sin efectos...
...en su caso, previa advertencia que los constituyentes no des-
...deben la petición con respecto al control de gastos y no estable-
...ción de precedentes.

...las transacciones anteriores se desvirtuando que al re-
...de gastos es absolutamente admisible en el caso del artículo
...la transacción y que la autoridad administrativa, para prohibir al
...ingreso al territorio nacional e la expulsión de él, puede hacerlo
...relativo respecto de individuos que aunan cualquiera de estas ac-
...libres, fundadas y demostradas.

a) Propagar las doctrinas e que se refiere el artículo
...de la Constitución Política del Estado;
b) Hacer aludidos, veje decir, acusado de ser activista
...de algunas doctrinas;

c) Tener reputación de igual activista;
d) Realizar actos contrarios a los intereses de Chile, y
e) Constituir un peligro para la paz interior.
...caso, entonces, que si las medidas del artículo
...transitorio pueden adoptarse sólo en determinadas situaciones,

...si en su decisión está sometida a juicio de los tribunales superio-
...de justicia, no puede reconocerse que la decisión de la autori-
...administrativa sea inconstitucional, inapropiada y con autoridad su-

...las sólo apreciando en el problema tiene exlic-
...del artículo 11 de la Carta Fundamental, que en su inciso 1º dis-
...todo individuo que se hallare arrestado, detenido o preso con

...de la Constitución e en las leyes podrá
...a su nombre, e la legislación que
...esta orden se quedan las formalidades
...las providencias respectivas para testi-



//blecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección del afectado".

Y agrega el inciso 3º: "El mismo recurso y en igual forma, podrá ser deducido en favor de toda persona que ilegalmente sufra cualquiera otra privación, perturbación o amenaza en su derecho a la libertad personal y seguridad individual. La respectiva magistratura dictará en tal caso las medidas indicadas en los incisos anteriores que estime conducentes para restablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección del afectado".

Y entre esos derechos, diversos de aquellos que se amagan por un arresto, detención o prisión arbitrario, se cuenta el consignado en el artículo 19 Nº 7º letra a), que dice: "Toda persona tiene derecho a residir y permanecer en cualquier lugar de la República, trasladarse de uno a otro y entrar y salir de su territorio, a condición de que se guarden las normas establecidas en la ley, y salvo siempre el perjuicio de terceros".

A este derecho lo ampara y defiende la reclamación a que se refieren los artículos 21 de la Constitución Política del Estado y 306 del Código de Procedimiento Penal, con la denominación de recurso; expresión legalmente correcta, aunque dicho recurso sea una verdadera acción, porque ésta consiste en el poder jurídico para poner en actividad los Tribunales, y mediante aquella petición de amparo, se está poniendo también en movimiento la actividad de los tribunales.

Anótese y devuélvase.

Redacción del Ministro señor Aburto y de la prevención y del voto, sus autores.

24.005.

E. Correa L., E. Ulloa M., M. Aburto O., E. Zúñiga

C., L. Cousiño M. I.

pronunciada por los Ministros Sres. Enrique Co//



Archivo
Nacional
de Chile

hacer el imperio del derecho y asegurar la debida protección del afectado".

Y agrega el inciso 2º: "El mismo recurso y en igual forma podrá ser deducido en favor de toda persona que ilegalmente sufra cualquiera otra privación, perturbación o amenaza en su derecho a la libertad personal y seguridad individual. La respectiva magistratura dictará en tal caso las medidas indicadas en los incisos anteriores que estime conducentes para restablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección del afectado".

Y entre esos derechos, diversos de aquellos que se amagan con un arresto, detención o prisión arbitrario, se cuenta el consiguiente en el artículo 19 Nº 7º letra a), que dice: "Toda persona tiene derecho a residir y permanecer en cualquier lugar de la República, trasladarse de uno a otro y entrar y salir de su territorio, a condición de que se guarden las normas establecidas en la ley, y salvo siempre el perjuicio de terceros".

A este derecho lo ampara y defiende la reclamación a que se refieren los artículos 21 de la Constitución Política del Estado y 206 del Código de Procedimiento Penal, con la denominación de recurso; expresión legalmente correcta, aunque dicho recurso sea una verdadera acción, porque ésta consiste en el poder jurídico para poner en actividad los Tribunales, y mediante aquella petición de amparo, se está poniendo también en movimiento la actividad de los tribunales.

Anótese y devuélvase.

Redacción del Ministro señor Aburto y de la prevención y

el voto, sus autores.

24.005.

E. Correa L., E. Ulloa M., M. Aburto O., E. Zúñiga

L. Cousiño M.I.

Pronunciada por los Ministros Sres. Enrique Co//



Archivo
Nacional
de Chile

///do en los artículos 39 y siguientes sin eliminar expresamente el recurso en su caso, resulta evidente que los constituyentes no des- cuidaron lo legislado con respecto al recurso de amparo y no estable- cieron su prohibición.

De los razonamientos anteriores se desprende que el re- curso de amparo es absolutamente admisible en el caso del artículo 24 transitorio y que la autoridad administrativa, para prohibir el ingreso al territorio nacional o la expulsión de él, puede hacerlo únicamente respecto de individuos que asuman cualquiera de estas ac- titudes, fundadas y demostradas:

- a) Propagar las doctrinas a que se refiere el artículo 80 de la Constitución Política del Estado;
- b) Estar sindicado, vale decir, acusado de ser activista de dichas doctrinas;
- c) Tener reputación de igual activismo;
- d) Realizar actos contrarios a los intereses de Chile, y
- e) Constituir un peligro para la paz interior.

Resulta claro, entonces, que si las medidas del artículo 24 transitorio pueden adoptarse sólo en determinadas situaciones, que si su decisión está sometida a juicio de los tribunales superio- res de Justicia, no puede reconocerse que la decisión de la autori- dad administrativa sea indiscutible, inimpugnable y con autoridad su- prema.

119) que sólo apreciando así el problema tiene explica- ción el artículo 21 de la Carta Fundamental, que en su inciso 1º dis- pone: "Todo individuo que se hallare arrestado, detenido o preso con infracción de lo dispuesto en la Constitución o en las leyes podrá ocurrir por sí o por cualquiera a su nombre, a la magistratura que señale la ley, a fin de que ésta ordene se guardan las formalidades legales y adopte de inmediato las providencias necesarias para restar



//rrea L., Emilio Ulloa M., Marcos Aburto O., Estanislao Zúñiga C. y el Abogado Integrante don Luis Cousiño M.I.-
René pica Urrutia, Secretario.

CONFORME. Santiago, diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

ORTEGA RODRIGUEZ, LEOPOLDO Y OTRO

APELACION AMPARO

Nº 24.005 SANTIAGO

ALICIA MARTINEZ ARANCO
Subsecretaria de Justicia

Distribución:

- Sr. Director General de Política Exterior
Ministerio de RR.EE.
- Subsecretaría
- Archivo Reservado



Archivo Nacional de Chile

CONFORME. Sentado, discutió y aprobó el día 10 de Julio de mil novecientos
veinte y cinco, en la Sala de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia, en la
ciudad de Santiago, Chile, a las once y diez minutos de la noche.

~~El presente Decreto tiene por objeto declarar de utilidad pública y autorizar al
Estado para que proceda a la expropiación de los terrenos que se describen en el
artículo primero del presente Decreto, para ser destinados a la construcción de
un edificio de oficinas para el uso de la Administración del Estado.~~

El presente Decreto tiene por objeto declarar de utilidad pública y autorizar al
Estado para que proceda a la expropiación de los terrenos que se describen en el
artículo primero del presente Decreto, para ser destinados a la construcción de
un edificio de oficinas para el uso de la Administración del Estado.

El presente Decreto tiene por objeto declarar de utilidad pública y autorizar al
Estado para que proceda a la expropiación de los terrenos que se describen en el
artículo primero del presente Decreto, para ser destinados a la construcción de
un edificio de oficinas para el uso de la Administración del Estado.

El presente Decreto tiene por objeto declarar de utilidad pública y autorizar al
Estado para que proceda a la expropiación de los terrenos que se describen en el
artículo primero del presente Decreto, para ser destinados a la construcción de
un edificio de oficinas para el uso de la Administración del Estado.

El presente Decreto tiene por objeto declarar de utilidad pública y autorizar al
Estado para que proceda a la expropiación de los terrenos que se describen en el
artículo primero del presente Decreto, para ser destinados a la construcción de
un edificio de oficinas para el uso de la Administración del Estado.

El presente Decreto tiene por objeto declarar de utilidad pública y autorizar al
Estado para que proceda a la expropiación de los terrenos que se describen en el
artículo primero del presente Decreto, para ser destinados a la construcción de
un edificio de oficinas para el uso de la Administración del Estado.

El presente Decreto tiene por objeto declarar de utilidad pública y autorizar al
Estado para que proceda a la expropiación de los terrenos que se describen en el
artículo primero del presente Decreto, para ser destinados a la construcción de
un edificio de oficinas para el uso de la Administración del Estado.

El presente Decreto tiene por objeto declarar de utilidad pública y autorizar al
Estado para que proceda a la expropiación de los terrenos que se describen en el
artículo primero del presente Decreto, para ser destinados a la construcción de
un edificio de oficinas para el uso de la Administración del Estado.

El presente Decreto tiene por objeto declarar de utilidad pública y autorizar al
Estado para que proceda a la expropiación de los terrenos que se describen en el
artículo primero del presente Decreto, para ser destinados a la construcción de
un edificio de oficinas para el uso de la Administración del Estado.

El presente Decreto tiene por objeto declarar de utilidad pública y autorizar al
Estado para que proceda a la expropiación de los terrenos que se describen en el
artículo primero del presente Decreto, para ser destinados a la construcción de
un edificio de oficinas para el uso de la Administración del Estado.

El presente Decreto tiene por objeto declarar de utilidad pública y autorizar al
Estado para que proceda a la expropiación de los terrenos que se describen en el
artículo primero del presente Decreto, para ser destinados a la construcción de
un edificio de oficinas para el uso de la Administración del Estado.

El presente Decreto tiene por objeto declarar de utilidad pública y autorizar al
Estado para que proceda a la expropiación de los terrenos que se describen en el
artículo primero del presente Decreto, para ser destinados a la construcción de
un edificio de oficinas para el uso de la Administración del Estado.

El presente Decreto tiene por objeto declarar de utilidad pública y autorizar al
Estado para que proceda a la expropiación de los terrenos que se describen en el
artículo primero del presente Decreto, para ser destinados a la construcción de
un edificio de oficinas para el uso de la Administración del Estado.



21/09/84

RES. N° 255/330.- /

ANT. Su Res. N°10605 de fecha 21.09.84.-

MAT. Remite copia de sentencia que indica.

SANTIAGO, 21 SET. 1984

D E : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. DIRECTOR GENERAL DE POLITICA EXTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DEL JEFE DE LA CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1.- De acuerdo a lo solicitado por US., en el oficio individualizado en el antecedente, cúpleme remitir copia de la sentencia definitiva dictada por la Excm. Corte Suprema, de fecha 9 de julio del presente año, según recurso interpuesto en favor de los señores Jaime Inzunza y Leopoldo Ortega.

Saluda atentamente a US.,

ALICIA CANTARERO APARICIO
Subsecretario de Justicia



ALCERINO SANDFORD
Coronel
Jefe de la Casa Militar

Distribución:

- Sr. Director General de Política Exterior
Ministerio de RR.EE.
- Subsecretaría
- Archivo Reservado

DISTRIBUCION

- 1.- Sr. Ministro de Justicia
- 2.- Sra. Jefa Gab. Primera Dama de la Nación (e/B)
- 3.- Casa Militar (Archivo)



Archivo Nacional de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SANTIAGO

RECEIVED
NO. 10000
21.09.84
MAT - Remite copia de sentencia
que indica.

SANTIAGO, 21 SET. 1984

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EXTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1. - De acuerdo a lo solicitado
por Ud. en el oficio individualizado en el antecedente,
se remite copia de la sentencia definitiva dictada
por la Excmo. Corte Suprema, de fecha 9 de Julio del pre-
sente año, según recurso interpuesto en favor de los seño-
res Jaime Inzunza y Leopoldo Ortega.

Saluda atentamente a Ud.,

ALICIA CANTARERO APARICIO
Subsecretaria de Justicia

Distribución:

- Sr. Director General de Política Exterior
- Ministerio de R.R.EE.
- Subsecretaría
- Archivo Reservado



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

EJEMPLAR N° 1/3 / HOJA N° 1/1

CASMIL (RESERVADO) N° 6853/223
SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA.

OBJ.: Informa Resolución Presidencial

- REF.: 1.- Presentación de fecha 03 de Agosto de 1984.
2.- Of. G.P.D.N. (O) N° 220/3542 de fecha 20 de Agosto de 1984.
3.- Resolución Presidencial

SANTIAGO, 10 SET. 1984

DEL : JEFE DE LA CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

AL : SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

Folio Res. N° 256
Fecha 21.9.84
SUBSECRETARIA

Por especial encargo de S.E. el Presidente de la República adjunto remito a US. copia de la presentación hecha llegar a la Primera Dama de la Nación Señora LUCIA HIRIART DE PINO-CHET, a través de la cual la Sra. María Hernández de Badilla plantea la grave situación que le afecta a su esposo.

El Jefe de Estado en conocimiento del documento antes citado, ha dispuesto que se envíe una copia a ese Ministerio, para que US. disponga realizar un estudio al caso que se plantea y de su resultado le informe por intermedio de la Casa Militar.

Saluda atentamente a US.,



JORGE BALLERINO SANDFORD

Coronel

Jefe de la Casa Militar

DISTRIBUCION

- 1.- Sr. Ministro de Justicia
- 2.- Sra. Jefe Gab. Primera Dama de la Nación (c/i)
- 3.- Casa Militar (Archivo)



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO



Obj. Informe Presidencial

- 1- Presentación de fecha 22 de Agosto de 1984
- 2- O.I.G.P.M. (O) N° 2203842 de fecha 20 de Agosto de 1984
- 3- Presidencia Presidencial

SANTIAGO, 10 SET 1984

DEL: JEFE DE LA CARA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

AL: SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA



Por especial encargo de S.E. el Presidente de la República adjunto remito a U.S. copia de la presentación hecha llegar a la Primera Dama de la Nación Señora LUCIA MILIART DE RINDO-CHET, a través de la cual la Sra. Señora Rindochet de Ballesteros la grave situación que le afecta a su esposo.

El Jefe de Estado en conocimiento del documento antes citado, ha dispuesto que se envíe una copia a ese Ministerio, para que U.S. disponga realizar un estudio al caso que se plantea y de su resultado le informe por intermedio de la Cara Militar.

Saluda atentamente a U.S.

[Handwritten signature]

General
Jefe de la Cara Militar

REPÚBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

DISTRIBUCION

- 1- Sr. Ministro de Justicia
- 2- Sra. Jefe Gal. Primera Dama de la Nación (c/)
- 3- Cara Militar (Archivo)



Archivo Nacional de Chile

REF

GABINETE PRIMERA DAMA
DE LA NACION

ORD. N°220/ 3.542 /

SANTIAGO. 20 ABO 1980

DE: PRIMERA DAMA DE LA NACION
A: SEÑOR JEFE DE LA CASA MILITAR

1. Se informa a Ud., que las personas que a continuación se mencionan, cuyas peticiones se adjuntan, han presentado a este Gabinete problemas referentes a materias de su competencia:

N O M B R E

DOMICILIO

N°180/1.006 SRA. MARIA CIFUENTES HERNANDEZ DE BADILLA

14 SUR N°1471 8 y 9
ORIENTE
TALCA

2. En razón de lo expuesto en el punto 1, del presente Oficio, sírvase tomar conocimiento de (o los) respectivo(s) problemas, disponer su estudio y posible solución, informando directamente al (o los) interesado(s).

Saluda Atte. a Ud.

Lucía H. de Pinochet
LUCIA HIRIART DE PINOCHET
Primera Dama de la Nación



SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA
DE LA REPUBLICA

MEMORANDUM

SEÑOR JEFE DE LA CASA MILITAR
SEÑORA DAMA DE LA NACION

La señora Lucía Ninart de Pinochet, con la personería que a continuación se mencionan, sigue perteneciendo al personal de la Casa Militar de la Nación, en virtud de haberse presentado a este Gabinete pedimento de retención a nombre de la

CONDOMINIO
MOMBERE

LA SUR NINART N.º 9
ORIENTE
TALCA

MARIA CIEQUENTES BERNANDEZ DE BADIOLA

El presente Oficio se refiere a la señora Lucía Ninart de Pinochet, quien se encuentra en el país desde el mes de febrero de 1964, con la finalidad de acompañar a su esposo, el señor Pinochet, en su viaje a Europa. Se informa que la señora Ninart de Pinochet, en su calidad de esposa del señor Pinochet, tiene derecho a viajar con su esposo, en virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Ley N.º 17.335, de 1963.

Sin más a lo que se tiene a la orden.

Lucía Ninart de Pinochet
SEÑORA DAMA DE LA NACION



Archivo
Nacional
de Chile

180/1006 ✓

Talca, 3 Agosto de 1984.-

ALA SEÑORA LUCIA HIRIART DE PINOCHET

Respetada Primera dama:

Confio en tener Suerte ya que le acompaño Copia de la
 solicitud que envié mi esposo, porque fué removido de su Cargo
 Procurador Judicial por no cancelar la Imposiciones, hecho que era
 posible debido que sus pequeños pololitos solos nos alcanzaban
 Comer, incluso tenemos la Luz Cortada, y como igualmente él Agua
 Madre de cinco hijos, quieto decir que mi Ma rido trataba enor-
 de cubrir la necesidades y ir a cauquenes pero le era imposi-
 lo Cual pido que Ud. Como, Madre y siempre ha tenido Justicia
 o converse con su esposo Don AUGUSTO Pinochet U. con él fin
 el caso de mi esposo y vea que no cometido ningún delito solo
 las imposiciones.- Los Procuradores Judiciales no Tienen Sueldo
 asignaciones familiares, y lo cual creo que como Nuestro Presidente
 ha tenido Justicia, se ha tratado por Elementos del Poder Judicial
 no amena él decreto que primero reahabilitarón a mi esposo, y ha
 Remuven de su cargo.-

Espero tener Suerte y ojala una respuesta

UEDARIA EN EVIDENCIA QUE SOLO AY INJUSTICIA DEL PODER JUDICIAL
 DE CONOCIMIENTO NACIONAL ESO.-

Confio como Madre en tener suerte y espero tener

Justicia y alguna respuesta.-

ES GRACIA:

Maria Cifuentes de Badilla
 MARIA CIFUENTES HERNANDEZ DE BADILLA
 14 Sur N°1471, entre 8 y 9 Oriente

TALCA.-

/NO/

Pido Disculpa porq ue la maquina esta muy buena y por las falta de
 las letras.-



Archivo
 Nacional
 de Chile

Fecha: mayo de 1904.

AL SEÑOR DON ANTONIO RIVERA

Respetable Sr. Don Antonio:

Recibe en buen punto ya que le acompaño copia de la
 que envié al señor, porque ~~me acordaba de usted~~
 por no cancelar la inscripción, hecho que me
 a me sus paginas políticas solo nos, al contrario
 como en las Gacetas, y como igualmente el
 de los hijos, para decir que ni la rifa que me
 la necesidad y ir a comprar para la rifa impo-
 que el Sr. Don Antonio y siempre ha estado
 con un seguro Don ANTONIO RIVERA U. con el fin
 de no ser el esposo y sea que no cometa ningún delito solo
 los procuradores chilotes no tienen que
la rifa y lo cual creo que con nuestro presidente
la rifa se ha tratado por el Sr. Rivera
 el decreto y en primer lugar rehabilitar a mi esposo, y no
 de su cargo.

Quiero tener, que y a la una respuesta
 LA RIFA DE VENTA QUE SOLO LA INSCRIPCIÓN DE LA RIFA
 EL COMERCIO NACIONAL, etc.-
 como me he en la rifa nueva y rehabilitar
 y alguna respuesta.

EN OBTENIDA
 MARIA GONZALEZ RIVERA DE BOLA
 14 SUR N° 121, entre 5 y 7 O'Higgins

TAD 4

1904

Este documento pertenece al Sr. Don Antonio Rivera y por las fechas de



Archivo Nacional de Chile

SOLICITA SE PROCEDA INTERFERIA ANTE EL TRIBUNAL, CON
LOS FINES PERTINENTES.-

AL SEÑOR

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE CHILE.-

Gabriel Badilla Bueno, con domicilio en Calle 14 Sur N°1471, entre 8 y
Oriente de Talca, respetuosamente digo a V. Excelencia:

que con fecha 14 de Mayo de 1984. Llegó Mi remoción de mi

cargo de Procurador, Causales que son él de no Viajar a Cauquenes, y en mi
 caso yo no Viajaba por no tener dinero, y los pequeños pelolitos solo me
 servían para sobre vivir o sea comer y algunas otras necesidades.-

Otra Parte señor Presidente creo que Nuestro Gobierno lo que pretende es
 no haya Cesantía y en este caso se me deja sin recursos, yo Fui Receptor
 de Cargo y de Constitución, y ahora después se me rehabilitó por un decreto
 que en este caso le acompaño para su conocimiento.-

Creo V. Excelencia estamos en País que se debe considerar
 precaria situación soy padre de cinco hijos y en este caso se me deja sin
 recursos y con las posibilidades mejores labores, porque creo existen elemen
 tos con el fin desprestigiar al Gobierno le están haciendo el Juego y en es
 to hasta el mismo Poder Judicial con ciertos funcionarios.-

Por estos motivos es que pido Ordene se Oficié

al Corte Suprema Pidiendole una reconsideración de lo Ordenado, aunque creo

no es de su Incumbencia, pero ruego Ud. me ayude en forma HUMANA. porque

no en sus Abogados y el Mismo Ministro de Justicia, y haya una Solución

ES GRACIA:

Gabriel Badilla Bueno
GABRIEL BADILLA BUENO

14 Sur N°1471, entre 8 y 9 Oriente



Archivo
Nacional
de Chile

SECRETARÍA DE ESTADO DE INTERIORES
Santiago, Chile, a los 15 días del mes de Mayo de 1954.

Al Señor

Presidente de la República de Chile.

Señor Presidente, tengo el honor de saludarlo en nombre de la Secretaría de Estado de Interiores, y de agradecerle la atención que me ha prestado en la oportunidad de haberme dirigido a usted.

En virtud de lo que me ha sido informado por el Sr. Ministro de Interiores, me permito dirigirme a usted para que se digne disponer lo conveniente en el caso.

En el caso que me refiero, se trata de un ciudadano que desea viajar a Europa, y en consecuencia, desea obtener un pasaporte. Sin embargo, al momento de solicitarlo, se encuentra en un estado de salud que no le permite viajar.

En consecuencia, me permito solicitar a usted que se digne disponer lo conveniente en el caso, para que se permita al interesado viajar a Europa, a fin de que pueda recibir el tratamiento médico que requiere.

En el caso que me refiero, se trata de un ciudadano que desea viajar a Europa, y en consecuencia, desea obtener un pasaporte. Sin embargo, al momento de solicitarlo, se encuentra en un estado de salud que no le permite viajar.

Por lo tanto, me permito solicitar a usted que se digne disponer lo conveniente en el caso.

En el caso que me refiero, se trata de un ciudadano que desea viajar a Europa, y en consecuencia, desea obtener un pasaporte. Sin embargo, al momento de solicitarlo, se encuentra en un estado de salud que no le permite viajar.

ES OÍDA
RUBÉN GONZÁLEZ
SECRETARÍA DE ESTADO DE INTERIORES



PROVIDENCIA Nº

PASE
AL SEÑOR
As. Judicial
25 SET. 1984

FECHA 21 SET. 1984

De Subsecretario de Justicia a:

- GABINETE SUBSECRETARIA
- DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- ASISTENTE ASESOR
- DEL MENOR
- COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

JEFE DIVISION JUDICIAL

PARA:

- CONOCIMIENTO
- ASISTENTE
- DE ESTA SUBSECRETARIA
- Y PROPONER
- OFICIO O RESPUESTA
- DECRETO O RESOLUCION
- TRAMITE
- LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

ATTE.,

Mr. Valenzuela
[Signature]



343

FECHA 21 SET 1954

REQUERIMIENTO DE INSTALACION
N.º 25 SET 1954

REQUERIMIENTO N.º

- GABINETE S. MINISTERIO
- SERVICIO HISTORICO
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- OFICINA PRESUPUESTO ECONOMICO
- OFICINA DE PERSONAL SOCIAL ADJUNTO

El Subsecretario de Instalacion
 DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y PRESUPUESTOS
 OFICINA DE PERSONAL SOCIAL ADJUNTO
 OFICINA DE PERSONAL SOCIAL

REPUBLICA DIVISION JUDICIAL

PARA:

- CONSERVAR CON FIDELIDAD
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

REQUERIMIENTO
 DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y PRESUPUESTOS
 OFICINA DE PERSONAL SOCIAL ADJUNTO
 OFICINA DE PERSONAL SOCIAL
 OFICINA DE PERSONAL SOCIAL



577



RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JUDICIAL
DEPARTAMENTO JUDICIAL
Res. 256 / HVM/mts.-
4.10.84.

RES . N° ~~256/354.-~~ /

ANT. CASMIL. Reservado N° 6853-223, de fecha 10 de Septiembre de 1984, del Sr. Jefe de la Casa Militar.

MAT. Informa sobre solicitud de doña María Cifuentes Hernández de Badilla.

SANTIAGO, ~~11~~ OCT. 1984

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SEÑOR JORGE BALLERINO SANDFORD
CORONEL, JEFE CASA MILITAR

- 1.- Tengo el agrado de remitir a US. copia del oficio enviado a la señora María Cifuentes Hernández de Badilla, cónyuge de don Gabriel Badilla Bueno, ex-Procurador Judicial de Cauquenes.
- 2.- Por Oficio N° 1188, de 20 de Mayo del año ~~en curso~~¹⁹⁸³, esta Subsecretaría remitió a US. copia de todos los oficios ordinarios enviados al señor Badilla Bueno, en respuesta a sus numerosas presentaciones en que se refiere a su situación laboral en el Poder Judicial.

Saluda atentamente a US.,



~~DANTEL MUNIZAGA MUNITA
Subsecretario de Justicia
Subrogante~~

DISTRIBUCION:

- Sr. Jefe Casa Militar
- División Judicial
- Departamento Judicial
- Partes
- Archivo

~~ALICIA CANTARENO AFARIÑO
Subsecretario de Justicia~~



Archivo
Nacional
de Chile

RECEIVED
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SANTIAGO, CHILE
1958

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SANTIAGO, CHILE

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SANTIAGO, CHILE

~~SECRETARÍA DE JUSTICIA~~

SECRETARÍA DE JUSTICIA

SEÑOR JORGE RAFAEL RAMÍREZ
CORONEL, PUEBLO CASAS MILITAR

1.- Tanto el grado de teniente a D. copia del oficio en-
viado a la señora María Cármen Hernández de Bahía,
cónyuge de don Gabriel Bahía Bueno, ex-procurador
Judicial de Caspanes.

2.- Por Oficio N° 1188, de 20 de Mayo del año en curso, se
le subsecuente remitido a U. copia de todos los ofi-
cios ordinarios enviados al señor Bahía Bueno, en
respuesta a sus anteriores presentaciones en que se
tiene a su atención laboral en el Poder Judicial.

Saluda atentamente a U.

~~SECRETARÍA DE JUSTICIA~~
~~SECRETARÍA DE JUSTICIA~~
~~SECRETARÍA DE JUSTICIA~~



DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Jefe Casas Militares
- División Judicial
- Departamento Judicial
- Juntas
- Archivo



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JUDICIAL
P: 02284 28.2.83.

ORD. : NO

0491

ANT. : a) Su presentación de
fecha 22 de Febrero en
curso.

b) CSMIL (O) 16.655/17
del Sr. Jefe de la Casa
Militar de fecha 23 Fe-
brero de 1983.-

MAT. : Contesta petición que
indica.-

SANTIAGO, 12 MAR 1983

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. GABRIEL BADILLA BUENO
14 SUR Nº 1471
TALCA.-

- 1.- Me refiero a su presentación individualizada en la suma, por la cual solicita a este Ministerio su traslado al cargo de Procurador del Número de Linares.-
- 2.- Al respecto cumples informarle a Ud. que dicha petición de traslado debe formularla ante la Excm. Corte Suprema, siendo ese Alto Tribunal, quien remita a este Ministerio su solicitud, en caso de que ésta tenga una favorable acogida.-
- 3.- Además debo informarle que su presentación de fecha 4 de Agosto de 1982, fue contestada por el Jefe de la División Judicial de esta Secretaría de Estado mediante oficio Nº 1796, de 11 de Agosto último, cu ya copia se adjunta.-

Saluda atentamente a Ud.,

ALICIA CANTARERO APARICIO
Subsecretario de Justicia

MVG/SAV/klp.-
DISTRIBUCION :

- Sr. Gabriel Badilla Bueno
- Sr. Jefe de la Casa Militar
- División Judicial
- Of. de Partes
- Archivo.-



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARÍA DE JUSTICIA
DIVISION JUDICIAL
SANTIAGO 20.7.82

010

ART. 1.º de la Constitución de Chile
Fecha 20 de febrero de 1982
Santiago
B) CASO (O) 15.425/77
del Sr. Jefe de la Casa
Militar de fecha 23 de
enero de 1981.
Art. 1.º Contesta petición que
indica.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

DR. GABRIEL BAILLA BARRA
CALLE 18 N° 1777
SANTIAGO

Se refiere a su presentación individualizada en la
cual, por la cual solicita a este Ministerio su
traslado al cargo de Procurador del Número de 11.

Al respecto debemos informar a Ud. que dicha peti-
ción de traslado debe formularse ante la Excmo.
Corte Suprema, siendo ese Aiso Tribunal, quien re-
mite a este Ministerio su solicitud, en caso de que
esta tenga una favorable acogida.

Como dato informativo que su presentación de fecha
4 de agosto de 1981, fue contestada por el Jefe de
la División Judicial de este Ministerio de acuerdo
con el oficio N° 1798, de 11 de agosto último, en
el cual se adjunta.

Queda debidamente a Ud.

ALICIA CARTERERO ARANCIO
Subsecretaría de Justicia

RECEPCION
SECRETARÍA DE JUSTICIA
DR. Gabriel Bailla Barra
CALLE 18 N° 1777
DIVISION JUDICIAL
SANTIAGO



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JUDICIAL
DEPTO. ASISTENCIA JURIDICA
F. 5711 (18.5.83)
4467/
2284/
2445/

ORD. Nº 1188

ANT. CASMIL (O) Nºs. 16.655/17,
16.655/61, 16.655/79 de
fechas 23 de febrero de
1983, 15 de Abril de 1983
y 17 de Mayo de 1983.

MAT. Informa sobre solicitud
de don Gabriel Badilla
Bueno.

SANTIAGO, 20 Mayo 1983

- DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
- A : SR. JEFE DE LA CASA MILITAR.

En relación con las diversas solicitudes presenta-
das por don Gabriel Badilla Bueno, tengo el agrado de
remidir a US. fotocopia de los Oficios Ordinarios que le
han sido remitidos al solicitante, y fotocopia del Ofi-
cio enviado a la Excm. Corte Suprema con fecha 8 de
1983, sobre el particular.

Saluda atentamente a US.

ALICIA CANTARERO APARICIO
Subsecretario de Justicia

MVG/mrp.
DISTRIBUCION

- Sr. Jefe de la Casa Militar
- División Judicial
- Depto. Asistencia Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo



1885

NO. 100

AV. CARMILO 101, NO. 10, SANTIAGO, CHILE
18 de Mayo de 1985
1985, 15 de Mayo de 1985
y 17 de Mayo de 1985.

AV. Palmaes con las policías
de los Cuarteles Policiales
Santiago

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ESTADO
SANTIAGO, CHILE
TEL. 2211 (12 líneas)
2212
2213
2214

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ESTADO
SANTIAGO, CHILE
TEL. 2211 (12 líneas)
2212
2213
2214

ALICIA CANTARERO AVARICIO
Secretaría de Justicia

- Oficina de la Casa Rector
- Oficina Judicial
- Oficina de Ejecución
- Oficina de Ejecución
- Oficina de Ejecución



Ministerio de Justicia
División Judicial
17257 4.7.83

ORD. Nº

1588

ANT. Oficio Nº122/22, de 27 de
junio de 1983, del Sr.
Subsecretario General
de Gobierno.

MAT. Contesta petición que indi-
ca.

Santiago, 19 JUL 1983

D E : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. GABRIEL BADILLA BUENO

1.- Se ha recibido en este Minis-
terio el oficio individualizado en la suma,
por el cual el Sr. Subsecretario General de
Gobierno ha remitido su presentación de fecha
19 de junio del presente año, en la que solli-
cita su nombramiento en la ciudad de Talca.

2.- Al respecto cédpleme infor-
marle que las ternas para proveer los cargos
judiciales se generan en el tribunal donde
existe la vacante y en su formación no inter-
viene el Poder Ejecutivo; razón por la cual
Ud. deberá postular en los concursos que
existan en dicha ciudad y, una vez incluido
en terna, este Ministerio podrá considerar su
postulación.

Saluda atentamente a Ud.

RICARDO NAVARRO BELTRAN
Subsecretario de Justicia

RICARDO NAVARRO BELTRAN
Subsecretario de Justicia

sav/
DISTRIBUCION: RICARDO NAVARRO BELTRAN
Subsecretario de Justicia
Subrogante

sav/
DISTRIBUCION:

- Sr. Gabriel Sadilla Bueno
14 Sur 1471 Talca.
- Of. Partes
- Archivo.
- C/C Sr. Subsecretario General de Gobierno.



Archivo
Nacional
de Chile

347

Ministerio de Justicia
Subsecretaría General
Santiago, Chile

ART. Oficina 197777, de 27 de
Junio de 1962, del 27.
Subsecretaría General
de Gobierno.

RAY. Consta peticion sus indi-
ca.

Santiago, 19 de Julio de 1962

D E : SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA

A : SR. GABRIEL BADIÑA BUENO

1.- Se ha recibido en esta Minis-
terio el oficio individualizado en la suma
por el cual el Sr. Subsecretaría General de
Gobierno se resuelve en prescripción de la
de la Junta del momento que en la sus-
dita se encuentran en la ciudad de Talca.

2.- Al respecto deberán infor-
marse que las tareas para proveer los cargos
judiciales se gestionan en el sistema donde
existe la vacante y en su formación se inter-
viene el Poder Ejecutivo; todo por la cual
no deberá postular en los concursos que
existan en dicha ciudad y, una vez incluido
en forma, este Ministerio podrá considerar su
postulación.

Saluda atentamente a Ud.

RICARDO NAVARRO BELTRAN
Subsecretario de Justicia
Dependencia

DISTRIBUCION:

- Sr. Gabriel Badiña Bueno
- Sr. 1471 Talca.
- Of. Papeles
- Archivo
- CJC Sr. Subsecretaría General de Gobierno.



Archivo
Nacional
de Chile

575

ORD. Nº 1555

ANT. Oficio CASMIL Nº16655/127, de
30 de junio de 1983, del Sr.
Jefe de la Casa Militar.

MAT. Contesta petición que indica.

Santiago, 1 A III 1983

D E : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. GABRIEL BADILLA BUENO

1.- Se ha recibido en este Ministerio el oficio individualizado en la suma, por el cual el Sr. Jefe de la Casa Militar, ha remitido su presentación de fecha 20 de junio último, en la que solicita su traslado a la ciudad de Linares.

2.- Al respecto, cúmpleme reiterarle lo informado en el oficio Nº491, de 8 de marzo último, en el sentido de que su petición debe formularla ante la Excm. Corte Suprema, siendo ese alto Tribunal, quien remita a esta Secretaría de Estado su solicitud, en caso de que ésta tenga una favorable acogida.

Saluda atentamente a Ud.

RICARDO NAVARRO BELTRAN
Subsecretario de Justicia
Subrogante

NAV/
DISTRIBUCION:

-Sr. Gabriel Badilla Bueno
-Of. Partes
-Archivo.

C.C. Sr. Jefe de la Casa Militar.



SECRETARIA DE JUSTICIA
ESTADO
1972

1972

ART. OFICINA GENERAL DE INVESTIGACIONES
20 de Julio de 1972, del Sr.
Voto de la Casa Militar.
NAT. Concesión petición que indica.

Sancti Spiritus, 1972

D E I : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
A : SR. GABRIEL BAZALLA BUENO

1.- Se ha recibido en esta Oficina
el oficio radicado en la fecha, por el
Sr. Voto de la Casa Militar, en relación
con presentación de fecha 20 de Julio último, en
la que solicita un traslado a la ciudad de Lima.
C.S.

2.- Al respecto, se han solicitado
los informes en el oficio N° 497, de 8 de mayo de
1972, en el sentido de que se peticionaba para
pasar a la ciudad de Lima. Como respuesta, siendo que
este Tribunal, según consta a esta Secretaría de
Estado en relación, en caso de que se
una favorable acogida.

Atento a lo anterior, se ha

RICARDO NAVARRO BELTRAN
Subsecretario de Justicia
Subrogante

SECRETARIA DE JUSTICIA
- Sr. Gabriel Bazalla Bueno
- Sr. Voto de la Casa Militar
- Archivo

C.S. Sr. Voto de la Casa Militar.



Archivo
Nacional
de Chile

DIVISION JUDICIAL
DEPARTAMENTO JUDICIAL
N.º 256 HVM/mts.
11.10.84.

RES. N° 256/359.- /

- ANT. 1) Su presentación de fecha 3 de Agosto de 1984.
- 2) CASMIL. Res. N° 6853-223, de fecha 10 de Septiembre de 1984, del Sr. Jefe de la Casa Militar.

MAT. Cónstesta petición que indica.

SANTIAGO, 17 OCT. 1984

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SEÑORA MARIA CIPUENTES HERNANDEZ DE BADILLA
14 SUR N° 1471 ENTRE 8 Y 9 ORIENTE
TALCA.

- 1.- Me refiero a su presentación individualizada en la suma, mediante la cual plantea la situación laboral de su cónyuge señor Gabriel Badilla Bueno, quien fuera removido de su cargo de Procurador Judicial de Cauquenes, y solicita la intervención de la Primera Dama de la Nación, señora Lucía Hiriart de Pinochet, para que esta determinación sea revisada.
- 2.- Al respecto, cúplame informar a Ud., tal como se le ha manifestado a su cónyuge en reiterados oficios emanados de esta Subsecretaría, que las peticiones relacionadas a materias como la planteada en el número precedente, deben ser formuladas ante los propios Tribunales de Justicia, en atención a la independencia que caracteriza a las decisiones del Poder Judicial respecto del Poder Ejecutivo en nuestra legislación.

Saluda atentamente a Ud.,

DANIEL MUNIZAGA MUNITA
Subsecretario de Justicia
Subrogante

DISTRIBUCION:

- ✓ Sra. María Cifuentes Hernández de Badilla
- Casa Militar
- División Judicial
- Departamento Judicial
- Archivo Reservado



Archivo
Nacional
de Chile

DIVISION JUDICIAL
DEPARTAMENTO JUDICIAL
CALLE 256 N° 1471
11.10.84

RES. N° 256/359 -

- MAT. Cántata petición que indica.
- 2) CASMIJ. Res. N° 6823-223, de fecha 10 de Septiembre de 1984, del Sr. Jefe de la Casa Militar.
- 1) Su presentación de fecha 3 de Agosto de 1984.

SANTIAGO, 17 OCT. 1984

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A: SEÑORA MARIA CIPUTRES HERNANDEZ DE BADILLA
14 SUR N° 1471 ENTRE 8 Y 9 ORIENTE
TAJCA.

1.- Me refiero a su presentación individualizada en la su-
ma, mediante la cual plantea la situación laboral de
su cónyuge señor Gabriel Badilla Bueno, quien fuera re-
movido de su cargo de Procurador Judicial de Caspunes,
y solicita la intervención de la Primera Dama de la Na-
ción, señora Lucha Hiriart de Pinochet, para que esta
determinación sea revocada.

2.- Al respecto, cumplico informar a Ud., tal como se le
ha manifestado a su cónyuge en reiterados oficios en
razón de esta Subsecretaría, que las peticiones rela-
cionadas a materias como la planteada en el número pre-
cedente, deben ser formuladas ante los propios Tribuna-
les de Justicia, en atención a la independencia que ca-
racteriza a las decisiones del Poder Judicial respecto
del Poder Ejecutivo en nuestra legislación.

Saluda atentamente a Ud.,

DANIEL MUNIZAGA MUNITA
Subsecretario de Justicia
Subrogante

DISTRIBUCION:

- Srta. María Cifuentes
- Hernández de Badilla
- Casa Militar
- División Judicial
- Departamento Judicial
- Archivo Reservado



DIVISION JUDICIAL
DEPARTAMENTO JUDICIAL
No. 256mmHVM/mts.
10.10.84.

RES. N° 256/360.- /

ANT. CASMIL. Reservado N° 6852-223,
de fecha 10 de Septiembre de
1984, del Sr. Jefe de la Casa
Militar.

MAT. Informa sobre solicitud de do
ña María Cifuentes Hernández
de Badilla.

SANTIAGO, 17 OCT. 1984

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SEÑOR JORGE BALLERINO SANDFORD
CORONEL, JEFE CASA MILITAR

- 1.- Tengo el agrado de remitir a US. copia del oficio enviado a la señora María Cifuentes Hernández de Badilla, cónyuge de don Gabriel Badilla Bueno, ex-Procurador Judicial de Cauquenes.
- 2.- Por Oficio N° 1188, de 20 de Mayo de 1983, esta Subsecretaría remitió a US. copia de todos los oficios ordinarios enviados al señor Badilla Bueno, en respuesta a sus numerosas presentaciones en que se refiere a su situación laboral en el Poder Judicial.

Saluda atentamente a US.,

DANIEL MUNIZAGA MUNITA
Subsecretario de Justicia
Subrogante

DISTRIBUCION:

- Sr. Jefe Casa Militar
- División Judicial
- Departamento Judicial
- Archivo Reservado



Archivo
Nacional
de Chile

DIVISION JUDICIAL
DEPARTAMENTO JUDICIAL
Nº 13564444/Mta.
12.10.84

Nº 256\360 -

ANT. CASMIL. Reservado Nº 6853-223,
de fecha 10 de Septiembre de
1984, del Sr. Jefe de la Casa
Militar.

MAT. Informa sobre solicitud de do
ña María Cifuentes Hernández
de Badilla.

SANTIAGO, 17 OCT. 1984

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
A: SEÑOR JORGE BALLERINO SANDFORD
CORONEL, JEFE CASA MILITAR

- 1.- Tengo el agrado de remitir a US. copia del oficio
enviado a la señora María Cifuentes Hernández de
Badilla, cónyuge de don Gabriel Badilla Bueno, ex-
Procurador Judicial de Campesinos.
- 2.- Por Oficio Nº 1182, de 20 de Mayo de 1983, esta
Subsecretaría remitió a US. copia de todos los ofi-
cios ordinarios enviados al señor Badilla Bueno, en
respuesta a sus numerosas presentaciones en que se
refería a su situación laboral en el Poder Judicial.
Saluda atentamente a US.,

DANIEL MUNIZAGA MUNITA
Subsecretario de Justicia
Subrogante

DISTRIBUCION:

- Sr. Jefe Casa Militar
- División Judicial
- Departamento Judicial
- Archivo Reservado



RESERVADO

Folio Res. N° 265
Fecha 8.10.84
SUBSECRETARIA

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

Casa Militar N° 490/9 Santiago,

04 OCT. 1984

OBJ.: SOLICITA INFORME REFERENTE SITUACION SR. ARMANDO
REF.: BURGOS V.

COMUNICACION BREVE

- Ejército
- Armada
- Fuerza Aérea
- Carabineros
- Min. Interior
- Min. RR. EE.
- Min. Defensa Nacional
- Min. Economía
- Min. Hacienda

- Min. Educación
- Min. Justicia
- Min. Obras Públicas
- Min. Agricultura
- Min. Bienes Nacionales
- Min. Trabajo y Previsión
- Min. Salud
- Min. Minería
- Min. Vivienda y Urbanismo
- Min. Transportes y Telecomunicaciones
- Min. Inf. Cult. y Turismo
- Min. Secretario General Presidencia
- Min. Dir. Odeplan
- Min. Pdte. Comité Nacional Energía
- Vice Min. de RR. EE.
- Min. Vice Presidente Corfo
- SRA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.
-

En conformidad a conversación telefónica del día 3 Octubre 1984, adjunto remito a Ud., fotocopia de antecedentes del caso, para informe al Primer Mandatario.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



SERGIO RODRIGUEZ RAUTCHER
Teniente Coronel
Secretario Privado de S.E.
del Presidente de la República



ESTADO
REPUBLICA DE CHILE
COMUNICACION
PACIFICACION

Folleo No. 17.252
Fecha 14.10.84
SUBSECRETARIA

RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE
RESIDENCIA

OBJ: SOLICITA INFORME REFERENTE
TE SITUACION SR. ATAMANDO
REF: BURGOS V.

04 OCT. 1984

Santiago

17252

COMUNICACION BREVE

- Min. Educación
- Min. Justicia
- Min. Obras Públicas
- Min. Agricultura
- Min. Bienes Nacionales
- Min. Trabajo y Previsión
- Min. Salud
- Min. Minería
- Min. Vivienda y Urbanismo
- Min. Transportes y Telecomunicaciones
- Min. Int. Cult. y Turismo
- Min. Secretario General Presidencia
- Min. Dir. Obispan
- Min. Pol. Comité Nacional Energía
- Vice Min. de RR. EE.
- Min. Vice Presidente Corte
- SRA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.

Min. Defensa Nacional
Min. Economía
Min. Hacienda

En conformidad a conversación telefónica del día 3 Octubre 1984, adjunto remito a Ud., fotocopia de antecedentes del caso, para informe al Primer Mandatario.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

SERGIO RODRIGUEZ RAUTNER
Teniente Coronel
Secretario Privado de S.E.
en Residencia de la República



Archivo Nacional de Chile

CONCEPCION, 21 de Septiembre de 1984.-

Excmo. señor
Presidente de la República de Chile
Capitan General don Augusto Pinochet Ugarte
P R E S E N T E.-
=====

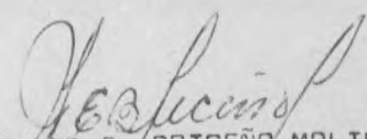
Excmo. señor:


Atendiendo la petición que nos hizo un operario de la Planta de Huachipato que tiene un grave problema con uno de sus hijos que está condenado por delitos comunes en la cárcel de Talcahuano, hemos presentado una solicitud de indulto al Ministerio de Justicia siguiendo el conducto regular.- Este trámite fué despachado desde Talcahuano al Ministerio por Oficio N° 2.090 de fecha 10 de Septiembre 1984.-

Me he permitido molestar su atención para solicitarle muy encarecidamente su colaboración en este caso ya que se trata de un caso muy especial, dado a que la familia del joven que cumple condena (su nombre es Hector Armando Burgos Vera) ha tenido serios problemas por ser la única vez que uno de sus miembros tiene este tipo de costas aplicadas por la justicia. Hago presente a US. que el padre de esta persona es un antiguo trabajador de Huachipato muy bien conceptuado en la Empresa.

Le agradeceré cualquier ayuda que Ud. nos pueda proporcionar en este caso tan especial.

Saludo a Ud. con la mayor atención y respeto.


PEDRO E. BRICEÑO MOLINA
Vicepresidente Sindicato Trabajadores
Huachipato.



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SANTO DOMINGO DE LOS ANDES
1950

DONACION, 27 de Septiembre de 1950

Excmo. Sr.
Presidente de la Republica de Chile
Capitan General don Augusto Pinochet Ugarte
S. E. P. U. T. E.

Excmo. Sr.:

Atendiendo la peticion que nos hizo un muestria de la
clase de huachipato que tiene un grave problema con sus hijos
que está condenado por delitos comunes en la cárcel de Valparaiso,
hago presente una solicitud de indulto al Ministerio de Justicia
al respecto de su conducta regular. - Esta solicitud fué despachada desde
Valparaiso al Ministerio por Oficio No 2.080 de fecha 10 de Septiem-
bre 1950.

Me he permitido manifestar su atencion para solicitar
que favorablemente se considere en este caso ya que se trata
de un caso muy especial, dado a que la familia del joven que cumple
condena (su nombre es Victor Hermano Burgos Vera) ha tenido serios
problemas por sus hijos que son de sus hijos tiene esta
clase de características por la Justicia. Hago presente a U.S. que
el nombre de esta persona es un antiguo trabajador de huachipato muy
bien conocido en la zona.
La peticion es cualquier ayuda que Ud. nos pueda propo-
ner en este caso tan especial.

Saludo a Ud. con la mayor atencion y respeto.



[Handwritten signature]
PEDRO E. BRILDES MOLINA
Vicepresidente Director General de Huachipato



Archivo
Nacional
de Chile

empachar fotocopia
S.E. con tarjeta
dicho
atd.

353



Archivo
Nacional
de Chile

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

E. S.
el d
do
e e
Tra
ced.



URGENTE

MEMORANDUM

RE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A: Sr. Ministro.

Este indulto lo solicitó personalmente S.E. el Presidente de la República, en el curso del día de ayer.-

Me permito sugerir a Ud. que una vez firmado se le envíe una copia a S.E. señalándole que es la solicitud del Presidente del Sindicato de Trabajadores de Huachipato, a la cual S.E. había accedido.

Atentamente.

Juliano O
5/10/84

754



Archivo
Nacional
de Chile

MEMORANDUM

SECRETARÍA DE JUSTICIA

A: Sr. Ministro

Para haberlo informado personalmente
al Sr. Presidente de la República en el curso
de la tarde del día 17 de agosto.

Se le ha presentado a Ud. una copia de
la resolución del Sr. Presidente del Sindicato
de Trabajadores de Huachipato, la cual se le
ha presentado.

Atentamente,

[Handwritten signature]
17/8/54



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JUDICIAL
SECCION INDULTOS
15198/107-2 W.C./jpo.

CONFIDENCIAL

CONCEDE INDULTO

DECRETO N° 832

SANTIAGO, - 8 OCT. 1984

Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos estos antecedentes, lo dispuesto en el artículo 32 N° 16 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 6° de la Ley N° 18.050, y

Teniendo presente que en el caso de que se trata concurren circunstancias especiales que hacen acreedor al solicitante para que se le remita el saldo de las penas corporal y accesorias a que se encuentra condenado; todo lo cual constituye un fundamento suficiente y calificado para que se le otorgue la gracia del indulto en la forma indicada,

DECRETO:

Remítase el saldo de las penas corporal y accesorias a que se encuentra condenado HECTOR ARMANDO BURGOS VERA. Prontuario Penal N° 771.239 (Sentencias de fechas 13 de Agosto de 1983 del Segundo Juzgado de Letras de Talcahuano y de 17 de Octubre de 1983 de la Corte de Apelaciones de Concepción. Causa Rol N° 15.611), actualmente recluso en el Centro de Detención Preventiva de Talcahuano.

Tómese razón y comuníquese

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Hugo Rosende Subiabre
HUGO ROSENDE SUBIABRE
Ministro de Justicia

Lo que transcribo para su conocimiento
Le saluda atentamente

RECEBIDO
DE HACIENDA
DE PARTES

OFICINA GENERAL
DE RAZON

SECCION

SECCION

SECCION :
Oficina
de Razon
de Indultos
de Talcahuano

Archivo
Nacional
de Chile

TORRE RABATO

833

DECETO SA

SANTIAGO - 8 OCT. 1954

Hay un decreto lo que sigue:

Tras el artículo 12 de la Constitución Política de Chile, en el artículo 16 de la Ley N° 18.020, y

Teniendo presente que en el caso de que se trate ocurrieren circunstancias especiales que hacen aconsejable el otorgamiento de una dispensa de las penas corporales y accesorias a que se condenaron y condenan; todo lo cual constituye un mandato sustancial y obligatorio para que se le otorgue la gracia del indulto en la forma indicada,

DECETO

Realícese el indulto de las penas corporales y accesorias a que se condenaron y condenan RECTOR ARMANDO BARRERA VERA, Promotor Fiscal N° 171.232 (Sentencias de fechas 15 de agosto de 1952 del Segundo Juzgado de Letras de Talcahuano y de 17 de octubre de 1953 de la Corte de Apelaciones de Concepción. Causa Rol N° 12.617), así como las recibidas en el Centro de Detención Preventiva de Talcahuano.

Fórmase todo y consúlquese

POW ORDEM DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

[Handwritten signature]

MICO ROSARIO SUAREZ
Ministro de Justicia



Archivo Nacional de Chile

Formulario con campos para: AGENCIA DE HACIENDA, ESTADO, MINISTERIO GENERAL DE DEFENSA, REGION, y una tabla de datos.

SECRETARIA DE DEFENSA
DIRECCION DE INVESTIGACIONES Y FISCALIA
SANTIAGO, CHILE

RES. N° 265/348.- /

ANT. Oficio N°490/9, de 4 de octubre de 1984.-

MAT. Remite copia de Decreto que indica.

SANTIAGO, - 8 OCT. 1984

D E : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. SECRETARIO PRIVADO DE S.E. EL
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
TENIENTE CORONEL
DN. SERGIO RODRIGUEZ RAUTCHER

En conformidad con lo solicitado mediante comunicación N°490/9, de 4 del presente, y en relación con la presentación de don Héctor Armando Burgos Vera, tengo el agrado de remitir a US. copia del Decreto Supremo N°832, de 8 de Octubre del año en curso que le concede indulto. Me permito hacer presente a US. que con esta fecha se remitió directamente a S.E. el Presidente de la República una copia del mencionado decreto.

Saluda atentamente a US.,

DANIEL MUNIZAGA MUNITA
Subsecretario de Justicia
Subrogante

TGG/mia.
Distribución:

- Sr. Secretario Privado de S.E. el Presidente de la República
- Subsecretaría
- Archivo Reservado.

SECRETARIA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE CHILE
SANTIAGO

Art. Oficio N° 10.9, de 4 de
- octubre de 1934 -

MAT. Remite copia de Decreto
que indica,

SANTIAGO, 18 JUL 1934

D E : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
A : SR. SECRETARIO PRIVADO DE S. E. EL
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
TENIENTE CORONEL
DN. SERGIO RODRIGUEZ RAMONER

En conformidad con lo solicitado
mediante comunicación N° 42019, de 4 del presente, y en la
fecha con la presentación de don Néstor Armando Burgos
Vera, tengo el gusto de remitir a US. copia del Decreto
N° 812, de 8 de Octubre del año en curso por el
cual se permite hacer presente a US. que con
esta fecha se remitió directamente a S. E. el Presidente
de la República una copia del mencionado decreto.

Salida atentamente a US.

DANIEL MONTAÑA MUNITA
Subsecretario de Justicia
Subrogante

Distinción:
TGC/min.

- Sr. Secretario Privado de S. E. el
Presidente de la República
- Subsecretaría
- Archivo Reservado.



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

11475

RR.EE. (DIJUR) RES. N° _____ /

OBJ.: Comunicar información.

REF.: Nota N°114/84, de Embajada
de Reino Unido.

CON ANEXO

SANTIAGO, 10 OCT. 1984

DE: VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

A: SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

Folio Res. N° 272
Fecha 10.10.84
SUBSECRETARIA

1. Cúmpleme remitir a US., copia de la Nota indicada en el epígrafe, proveniente de la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en relación con el caso del ciudadano Pedro Fernández Lembach.
2. Sobre el particular y teniendo conocimiento de una presentación hecha por el abogado del señor Fernández, por la que pide la conmutación de su sentencia por la de extrañamiento, dicha misión confirma que otorgaría una visa que le permitiera ingresar a ese país para el caso que se accediera a lo solicitado.
3. Lo anterior se pone en conocimiento de US., a petición de la propia Embajada Británica.

Saluda a US.,



Sergio Covarrubias Sanhueza
SERGIO COVARRUBIAS SANHUEZA
Teniente General

Viceministro de Relaciones Exteriores

JMO/msg

DISTRIBUCION

1. Min. Justicia, c/a.
2. RR.EE. (DIJUR) Archivo.



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

11475

RECEIVED OCT 10 1954

OF: Comandante en Jefe

RE: Nota No. 1475, de Londres
de Reino Unido.

CON ANEXO

SANTIAGO, 10 OCT 1954

Nota No. 1475
Fecha 10.10.54
SECRETARIA

DE: VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

A: SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

1. Cópulas remitir a US., copia de la Nota Italiana en el referente, proveniente de la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en relación con el caso del ciudadano británico [Nombre] [Apellido].

2. Sobre el particular y teniendo conocimiento de una presentación hecha por el abogado del señor [Nombre], por la que pide la cancelación de su sentencia por la de extrajurisdicción, dicha solicitud que acompaña una visa que le permite ingresar a ese país para el caso que se accediera a lo solicitado.

3. Lo anterior se pone en conocimiento de US., a petición de la propia Embajada Británica.

Saluda a US.,



VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
Teniente General
SENTO OVARREAS SWEDER

RECEIVED
1. Sr. Ministro, c/a.
2. Sr. Sr. (GURU) Archivo



Archivo
Nacional
de Chile

NOTA No 114/84

La Embajada de Su Majestad Británica saluda muy atentamente al Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección de Asuntos Jurídicos - y tiene el honor de referirse al caso del señor Pedro Fernandez Lembach.

La Embajada Británica desea confirmar que si la sentencia del señor Fernandez fuese cambiada por una de extrañamiento, esta Misión le otorgaría una visa que le permitirá ingresar a Gran Bretaña. La Embajada de Su Majestad Británica agradecerá al Ministerio de Relaciones Exteriores informar sobre esta decisión al Ministerio de Justicia quien, según se tiene entendido, ha recibido una petición del abogado del señor Fernandez solicitando la conmutación de su sentencia.

La Embajada de Su Majestad Británica aprovecha esta oportunidad para reiterar al Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección de Asuntos Jurídicos - las seguridades de su más alta consideración.



EMBAJADA BRITANICA
SANTIAGO
2 de octubre de 1984
Archivo Nacional de Chile

1934

La Embajada de Su Majestad Británica en Chile...
Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección de Asuntos
Jurídicos - Y tiene el honor de referirse al caso del
señor Pedro Fernández Lombardi.

La Embajada Británica desea confirmar que en la sentencia del
señor Fernández Lombardi fue cambiada por una de extranjería, esta
última le otorgaría una visa que le permitiría ingresar a
Chile. La Embajada de Su Majestad Británica agradecerá
al Ministerio de Relaciones Exteriores informar sobre esta
situación al Ministerio de Justicia quien, según se tiene
entendido, ha recibido una petición del señor del señor
Fernández Lombardi solicitando la concesión de su pasaporte.

La Embajada de Su Majestad Británica aprovecha esta oportunidad
para referir al Ministerio de Relaciones Exteriores -
Dirección de Asuntos Jurídicos - las seguridades de su más
alta consideración.



LEGATION BRITANNIQUE
CHILI
2 Octobre 1934



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA Nº

PASE
AL SEÑOR
Sec. Indulto
15 OCT. 1984

FECHA 11 OCT. 1984

De Subsecretario de Justicia a:

GABINETE SUBSECRETARIA
DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
SERVICIO ASESOR
DEL MENOR
COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

Jefe División Judicial

PARA:

CONOCIMIENTO
DEPARTAMENTO
A ESTA SUBSECRETARIA
Y PROPONER
OFICIO O RESPUESTA
DECRETO O RESOLUCION
TRAMITE
A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION



Archivo
Nacional
de Chile



atfe
W. Buevilde

FECHA 11 OCT. 1984

12 OCT. 1984
AL SEÑOR
CASE

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA N°

La Subsecretaría de Justicia a:

- GABINETE EL MINISTRO
- SERVICIO BIENESTAR
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS

SECRETARIA
DE INVESTIGACION Y RESOLUCIONES
DE LOS ASUNTOS

SECRETARIA DE CODICION
Jose Luis Rodriguez

- CONFORME CON PROPOSICION
- ARCHIVO
- DEVOLVER ANTERIORES
- INFORMAR AL INTERESADO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- CONVERSARIO COMUNICO

PARA: *Jose Luis Rodriguez*

SECRETARIA
DE INVESTIGACION Y RESOLUCIONES
DE LOS ASUNTOS



Archivo Nacional de Chile



220

RESERVADO

14180

RR.EE.(DIJUR) RES. Nº _____/

OBJ.: Solicitar informe.

REF.: Oficio RR.EE.(DIJUR) RES.
Nº 11475, de 10 de octubre
de 1984.

SANTIAGO, 7 DIC. 1984

DEL : VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

AL : SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

Folio Res. Nº 272
Fecha 10.12.84
SECRETARÍA

1. Me dirijo a US. en relación con los antecedentes que fueran remitidos para su conocimiento mediante el oficio del epígrafe, referidos al caso del Sr. Pedro Fernández Lembach.

2. Al respecto, agradeceré a US. se sirva informar a la brevedad posible sobre el parecer de esa Secretaría de Estado acerca de la presentación hecha por el abogado del Sr. Fernández, en orden a que se le conmute a su representado la pena que le afecta por la de extrañamiento.

Saluda a US.



Sergio Covarrubias Sanhueza
SERGIO COVARRUBIAS SANHUEZA
Teniente General
Viceministro de Relaciones Exteriores

SMZ

DISTRIBUCION

1. Ministerio de Justicia.
2. RR.EE.(DIJUR), archivo.



Archivo
Nacional
de Chile

1180

RESERVA

REPUBLICA DE CHILE

Ministerio de Relaciones Exteriores
Santiago, Chile
1957

7 de Julio

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA

RECEIVED
1957 JUL 10

Se dirige a U.S. en relación con los antecedentes que
se han recibido para reconocimiento médico al clínico
relacionado, referido al caso del Sr. Pedro ...
Al respecto, se ha informado a U.S. en el sentido de que
no se ha podido obtener el informe de un especialista de esta
dependencia de la presentación hecha por el médico del Sr. ...
en orden a que se la comunique en representación de la
dependencia por la de extrajera.

EMILIO GOYALON
Teniente General
Ministerio de Relaciones Exteriores



Ministerio de Justicia
SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
Santiago, Chile



Archivo
Nacional
de Chile

RES. Nº 272/54.- /

ANT. Oficio RR.EE. (DIJUR)
Res. Nº 11475 de
10.10.84.

Oficio RR.EE. (DIJUR)
Res. Nº 14180 de
7.12.84.

MAT. Informa sobre estado
de tramitación de so-
licitud de indulto del
Sr. Pedro Fernández
Lembach.

SANTIAGO, 12 FEB. 1985

DE: MINISTRO DE JUSTICIA

A : SR. VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

- 1.- Mediante oficios indicados en el rubro anteceden-
tes, US. tuvo a bien poner en conocimiento
de esta Secretaría de Estado, la decisión adop-
tada por la Embajada del Reino Unido de Gran
Bretaña e Irlanda del Norte, en orden a conce-
der una Visa de ingreso a Gran Bretaña al Sr.
Pedro Fernández Lembach, quien ha solicitado a
este Ministerio la conmutación de la pena que
le afecta por la de extrañamiento.
- 2.- Por oficio Res. Nº 21/50 de fecha 7 de los co-
rrientes, se ha solicitado al Sr. Ministro del
Interior su opinión sobre la solicitud plantea-
da por el Sr. Fernández Lembach, dada la natu-
raleza y características de los delitos por
los cuales ha sido condenado.
- 3.- En atención a lo expuesto en el párrafo prese-
dente, este Ministerio sólo estará en condicio-
nes de pronunciarse sobre la solicitud antes
referida, una vez que cuente con el informe re-
querido al Sr. Ministro del Interior.
Tan pronto como se adopte una resolución en es-
ta materia, ella será comunicada a US. para su
conocimiento.

Saluda atentamente a US.

ALICIA CANTARERO APARICIO
Ministro de Justicia
Subrogante



Archivo
Nacional
de Chile

Distribución:

- Sr. Vice-Ministro de RR.EE.
- Archivo Clasificado

- 05

361

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JUDICIAL
SECCION INDULTOS
Res. 272

RES. No 272/24 -

ANT. Oficio RR.EE. (DIJUR)
Res. No 11475 de
10.10.84.

Oficio RR.EE. (DIJUR)
Res. No 14180 de
7.12.84.

MAT. Informa sobre estado
de tramitación de so-
licitud de indulto del
Sr. Pedro Fernández
Lembach.

SANTIAGO, 12 FEB. 1982

DE: MINISTRO DE JUSTICIA

A: SR. VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

1.- Mediante oficios indicados en el rubro anteceden-
tes, US. tuvo a bien poner en conocimiento
de esta Secretaría de Estado, la decisión adop-
tada por la Embajada del Reino Unido de Gran
Bretaña e Irlanda del Norte, en orden a conce-
der una Visa de ingreso a Gran Bretaña al Sr.
Pedro Fernández Lembach, quien ha solicitado a
este Ministerio la conmutación de la pena que
le afecta por la de extranjería.

2.- Por oficio Res. No 21/20 de fecha 7 de los co-
rrientes, se ha solicitado al Sr. Ministro del
Interior su opinión sobre la solicitud planteada
por el Sr. Fernández Lembach, dada la natu-
raleza y características de los delitos por
los cuales ha sido condenado.

3.- En atención a lo expuesto en el párrafo prece-
dente, este Ministerio sólo estará en condicio-
nes de pronunciarse sobre la solicitud antes
referida, una vez que cuente con el informe re-
querido al Sr. Ministro del Interior.
Tan pronto como se adopte una resolución en es-
ta materia, ella será comunicada a US. para su
conocimiento.

Saluda atentamente a US.



Distribución:
- Sr. Vice-Ministro de RR.EE.
- Archivo Clasificado
- 02

REPÚBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

657.-
DEFENSA SOCIAL

Menores
Adultos
Fecha 11/10/84

CASMIL.(O) N° 6853/251 / SUBSECRET. DE JUSTICIA

OBJ.: Remite cartas enviadas a S.E. el Presidente de la República.

REF.: Instrucciones impartidas por S.E.

SANTIAGO, 10 OCT. 1984

DEL JEFE DE LA CASA MILITAR
AL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

09644 . 10.10.84

OB

OFICINA DE PARTES

1.- En conformidad a las instrucciones impartidas por S.E. el Presidente de la República, en relación con la correspondencia confidencial que diariamente recibe; adjunto se remite las siguientes cartas, a objeto que sea Ud. quien junto con buscar una posible solución a los citados casos, se sirva dar respuesta directa a los peticionarios:

- Sr. JOSE GARCES GARCES
- Sr. AMADOR OPAZO ANTILLANCA

(Renaico)
(Concepción)

2.- Consecuente con lo anterior, agradeceré a Ud. remitir a la Casa Militar de la Presidencia, copia de dichas respuestas, para conocimiento de Su Excelencia y archivo en esta.

Saluda a UD.



JORGE BALLERINO SANDFORD
Coronel
Jefe de la Casa Militar

DISTRIBUCION

- 1.- Subsecretario de Justicia
- 2.- Casa Militar (Archivo)



CARTEL N.º 2511/2512
DE JUSTICIA

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
SANTO DOMINGO DE LOS ANDES

RE: Instrucciones impartidas por S.E.

MINISTERIO DE JUSTICIA
00044 - 10.10.84
OFICINA DE PARTES

11/10/84

SANTO DOMINGO, 10 OCT. 1984

AL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
DEL SERP DE LA CASA MILITAR

En conformidad a las instrucciones impartidas por S.E. el Presidente de la República, en relación con la correspondencia confidencial que diariamente recibe; así como se remite las siguientes cartas, a objeto que sea Ud. quien con posterioridad a la posible solución a los citados casos, se sirva dar respuesta directa a los interesados.

(Remisión)
(Comarcas)

- Sr. JOSÉ GARCÉS GARCÉS
- Sr. AMADOR OPAZO ANTILLANA

Consecuente con lo anterior, agradeceré a Ud. remitir a la Casa Militar de la Presidencia, copia de dichas respuestas, para conocimiento de Su Excelencia y archivo en esta.

Saluda a Ud.

[Handwritten signature]
CORONEL BALDERRINO SANDFORD
Comandante de la Casa Militar



DISTRIBUCION

- 1- Subsecretario de Justicia
- 2- Casa Militar (Archivo)



Archivo
Nacional
de Chile

CONCEPCION, 1º de Octubre de 1984.-

Señor
Presidente de la República
Capitán General
Don Augusto Pinochet Ugarte
PRESENTE

De mi consideración :

Por intermedio de la presente, me dirigo a Ud. respetuosamente y paso a exponerle lo siguiente : mi hijas estaban internas en un Hogar de Menores de Chiguayante y de ahí las sacaron y las mandaron por intermedio del Juzgado de Menores, a la sra. Irma Bavestrello, Jueza de Menores, autorizó sin yo saber nada que mis hijas se fueran a Bélgica, sin yo saber nada; yo he hecho todo de mi parte por recuperar y tengo ganas de poner todo esto en la Prensa y televisión, porque nadie me escucha, ni me han hecho justicia y por eso le pido a usted me ayude a obtener a mis hijas que se encuentran en el extranjero, y ellas nunca dirán que fui un mal padre, mi esposa se llama Ana María Morales Jaque.

Mis hijas se llaman : María Elena Opazo Morales, nació el 14 de Octubre de 1976 inscripción 15067601967-36 Concepción y Rosa Elvira Morales.

Señor Presidente : yo nunca he cometido algún delito que manche mis papeles, por Dios voy a luchar por todos los medios posibles de tener a mis hijos con migo y al lado de su madre y quiero que usted me escuche y ayude.

Me despido muy atentamente de usted,

AMADOR OPAZO ANTILLANCA.
Lientur 1281
Concepción.

363



Archivo
Nacional
de Chile

CONCEPCION, 1º de Octubre de 1964.

Señor
Presidente de la República
General
Don Augusto Pinochet Ugarte
Santiago

De mi consideración:

Por intermedio de la prensa, se dirigen a Ud.
reconocimientos y paso a exponerle lo siguiente: mis hijas estaban
interesadas en un hogar de Mané de Chiquoyán y de ahí las sacaron
y las mandaron por intermedio del Juzgado de menores, a la casa
de la señora, juez de menores, autorizó sin yo saber nada con mis
hijos se fueron a Bélgica, sin yo saber nada; yo he hecho todo lo
que pude por encontrarlos y como no los encuentro, me he dirigido a
Bélgica, porque nadie me ayuda, ni me han hecho justicia y por
esto le pido a usted me ayude a obtener a mis hijas que se encuentran
en el extranjero, y ellas nunca dirán que fui un mal padre, mi esposa
se llama Ana María Morales Jara.

Mis hijas se llaman: María Elena Berto Morales,
Evelyn Berto Morales.

Señor Presidente: yo nunca he deseado ningún
bien que manche mis papales, por Dios voy a luchar por todos los medios
posibles de tener a mis hijos con mí y al lado de su madre y quiero
que usted me escuche y ayude,
Me despido muy atentamente de usted,

JUAN CARLOS BERTO MORALES
Identificación 1281
Concepción.



DIVISION DEFENSA SOCIAL
1944 Int. 657
11.10.84)

274 (R)

RES. : N° 274/358.- /

ANT. : Of. N°6853/251 de fecha 10 de octubre de 1984 de Sr. Jefe de la Casa Militar, - Presidencia de la República.

MAT. : Solicita reunir antecedentes sobre salida del país de menores Opazo-Morales.

SANTIAGO, 15 OCT. 1984

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
A : SENOR SUBSECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA, VIII REGION

- 1.- Me permito informar a Ud. que el Sr. Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la República, Coronel Hon Jorge Ballerín Sandford, ha solicitado a esta Subsecretaría dar respuesta a la presentación adjunta, dirigida a S.E. el Presidente de la República, por el Sr. Amador Opazo Antillanca, residente en esa ciudad.
- 2.- El Sr. Opazo manifiesta que sus hijas, María Elena y Rosa Elvira quienes se encontraban internas en un Hogar de Menores de Chiguayante, habrían salido del país con destino a Bélgica, con autorización del Primer Juzgado de Menores de Concepción, hecho del cual expresa no haber sido informado.
- 3.- Al respecto, ruego a Ud. obtener los antecedentes relativos a este caso, disponibles tanto en el aludido Tribunal, como en la institución asistencial y remitirlos a la brevedad a esta Subsecretaría, con el propósito de dar cumplimiento a las instrucciones recibidas.

Saluda atentamente a Ud.

DANIEL MUNIZAGA MUNITA
Subsecretario de Justicia
Subrogante

DISTRIBUCION

- * Sr. Secretario Regional Ministerial de Justicia VIII Región.
- * Subsecretaría
- * División Defensa Social



Archivo
Nacional
de Chile

REGION DEFENSA SOCIAL
9444 Inc. 627
Santiago (11.10.84)
E: 274 (R)

RES. : N° 274/288 -

ANT. : Of. N° 6823/251 de fecha 10 de octubre de 1984 de Sr. Jefe de la Casa Militar, -
Presidencia de la República.
ca.

MAT. : Solicita remitir antecedentes sobre salida del país de menores Opazo-Morales.

SANTIAGO, 12 OCT. 1984

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
A : SEÑOR SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA, VIII REGION

1.- Me permito informar a Ud. que el Sr. Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la República, Coronel Don Jorge Ballerín no ha solicitado a esta Subsecretaría dar respuesta a la presentación adjunta, dirigida a E.E. el Presidente de la República, por el Sr. Amador Opazo Antillanca, residente en esa ciudad.

2.- El Sr. Opazo manifiesta que sus hijas, María Elena y Rosa Elvira quienes se encontraban internadas en un Hogar de Menores de Chiguayante, habían salido del país con destino a Bélgica, con autorización del Primer Juzgado de Menores de Concepción, hecho del cual expresa no haber sido informado.

3.- Al respecto, luego a Ud. obtener los antecedentes relativos a este caso, disponibles tanto en el Aludido Tribunal, como en la institución estatal y remitirlos a la brevedad a esta Subsecretaría, con el propósito de dar cumplimiento a las instrucciones recibidas.

Saluda atentamente a Ud.

DANIEL MUNIZAGA MUNITA
Subsecretario de Justicia
Subrogante

DISTRIBUCION
* Sr. Secretario Regional Ministerial de Justicia VIII Región.
* Subsecretaría
* División Defensa Social



RESERVADO

EJEMPLAR N° 1 / HOJA N° 1

SECRETARIO PRIVADO (R) N° 490/8
MINISTRO DE JUSTICIA

OBJ.: Solicita relación de autoridades con direcciones que se indican.

REF.: No hay

SANTIAGO, 01 OCT. 1984

DEL: SECRETARIO PRIVADO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

AL: MINISTRO DE JUSTICIA

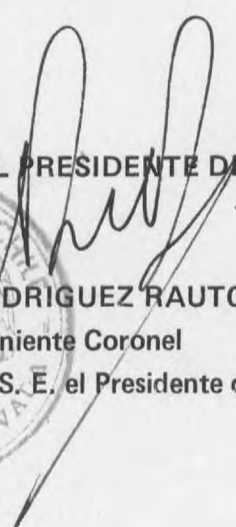
Folio Res. N° 287
Fecha 21.10.84
SUBSECRETARIA

Se solicita a US., disponer el envío con carácter de urgente a esta Secretaría Privada, de las relaciones de las autoridades que se mencionan a continuación, con sus direcciones actualizadas, a objeto de hacerles llegar un saludo de Pascua y Año Nuevo, a nombre de S. E. el Presidente de la República.

- PRESIDENTE Y MIEMBROS DE LA EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
- PRESIDENTES Y MIEMBROS DE LA ILUSTRISIMA CORTE DE APELACIONES DEL PAIS
- MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
- MIEMBROS DE LA COMISION DE ESTUDIO DE LEYES ORGANICAS CONSTITUCIONALES

Saluda a US.,

POR ORDEN DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


SERGIO RODRIGUEZ RAUTCHER

Teniente Coronel

Secretario Privado de S. E. el Presidente de la República

DISTRIBUCION:

- 1.- Ministro de Justicia ✓
- 2.- Secretaría Privada de S. E. el Presidente de la República (Archivo)
- 3.- Srta. Mónica Ananfa (Archivo)



RESERVADO



EJEMPLAR N° 1
SECRETARÍA PRIVADA (R) N° 1234
MINISTERIO DE JUSTICIA

Obj.: Solicita relación de antecedentes con
discriminación que se indican.

REF: No hay

SANTIAGO, 01 OCT 1984

DEL: SECRETARÍA PRIVADA DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

AL: MINISTERIO DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA PRIVADA

Se solicita a U.S., disponer el envío con carácter de urgente a esta Secretaría Privada de las relaciones de las autoridades que se mencionan a continuación con sus direcciones actualizadas a objeto de poderse llevar un estado de Fianza y Aduanas y nombre de S. E. al Presidente de la República.

- PRESIDENTE Y MIEMBROS DE LA EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
- PRESIDENTES Y MIEMBROS DE LA ILUSTRÍSIMA CORTE DE APELACIONES DEL PAIS
- MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
- MIEMBROS DE LA COMISION DE ESTUDIO DE LEYES ORGANICAS CONSTITUCIONALES

POR ORDEN DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

SERGIO RODRIGUEZ RAUTCHER

Comandante en Jefe

Secretaría Privada de S. E. el Presidente de la República



DISTRIBUCION:

- 1- Ministerio de Justicia
- 2- Secretaría Privada de S. E. el Presidente de la República (Archivo)
- 3- Srta. Mónica Azaña (Archivo)



MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Dn. ISRAEL BORQUEZ MONTERO
Dn. JOSE MARIA EYZAGUIRRE ECHEVERRIA
Dn. ENRIQUE CORREA LABRA
Dn. ENRIQUE ORTUZAR ESCOBAR
Dn. EUGENIO VALENZUELA SOMARRIVA
Dn. JULIO PHILIPPI IZQUIERDO
Dn. JOSE VERGARA VICUÑA
Dn. JOSE RAFAEL LARRAIN CRUZ
Dn. JAIME SILVA MAC-IVER



MEMORIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- DR. JOSE MARIA EYZAGUIRRE SORREVERRIA
- DR. ENRIQUE CORREA LABRA
- DR. ENRIQUE ORTUEZA ESCOBAR
- DR. EUGENIO VALENZUELA SOMARRIVA
- DR. JULIO PHILIPPI ISQUIERDO
- DR. JOSE VEGARA VICUNA
- DR. JOSE RAFAEL LARRAIN CRUZ
- DR. JAIME SILVA MAC-IVERE



MIEMBROS DE LA COMISION DE ESTUDIO
DE LEYES ORGANICAS CONSTITUCIONALES

Dn. FERNANDEZ MONTENEGRO

Dn. SERGIO FERNANDEZ FERNANDEZ

Dn. ENRIQUE CORREA LABRA

Dn. FORTUNATO LAFUENTE ESCOBAR

Dn. GUSTAVO CUEVAS FARREN

Dn. JAIME GUZMAN ERRAZURIZ

Dn. RAUL BERTELSEN REPETTO

Sra. LUZ BULNES ALDUNATE

Dn. JOSE RAFAEL LARRAIN CRUZ

Dn. RAFAEL LARRAIN CRUZ



MEMBROS DE LA COMISION DE ESTUDIO
DE LEYES ORGANICAS CONSTITUCIONALES

DR. SERGIO FERNANDEZ FERNANDEZ

DR. GUSTAVO CUEVAS FARRER

DR. JAIME GUSMAN ERRAZURIZ

DR. RAUL BERTERSEN BERTTO

DR. LUIS HUMES ALDUNATE

DR. RAFAEL LARRAIN CRUZ



MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Dn. ISRAEL BORQUEZ MONTERO
Dn. JOSE MARIA EYZAGUIRRE ECHEVERRIA
Dn. ENRIQUE CORREA LABRA
Dn. ENRIQUE ORTUZAR ESCOBAR
Dn. EUGENIO VALENZUELA SOMARRIVA
Dn. JULIO PHILIPPI IZQUIERDO
Dn. JOSE VERGARA VICUÑA
Dn. JOSE RAFAEL LARRAIN CRUZ
Dn. JAIME SILVA MAC-IVER



MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- Dr. ISMAEL MONTEZ MONTERO
- Dr. JOSÉ MARÍA EYZAGUIRRE ECHEVERRÍA
- Dr. ENRIQUE CURREA LABRA
- Dr. ENRIQUE ORTUZA ESCOBAR
- Dr. EUGENIO VALENZUELA SOMARRIVA
- Dr. JUIJO FILIPPI TEQUIERDO
- Dr. JOSÉ VARGAS VICUÑA
- Dr. JOSÉ RAFAEL LARRAÍN CUSO
- Dr. JAIME SILVA MAC-IVER.



MIEMBROS DE LA COMISION DE ESTUDIO
DE LEYES ORGANICAS CONSTITUCIONALES

Presidente
Dn. SERGIO FERNANDEZ FERNANDEZ

Ministros
Dn. GUSTAVO CUEVAS FARREN
Dn. JAIME GUZMAN ERRAZURIZ
Dn. RAUL BERTELSEN REPETTO
Sra. LUZ BULNES ALDUNATE

Secretario
Dn. RAFAEL LARRAIN CRUZ



MIEMBROS DE LA COMISION DE ESTUDIO
DE LEYES ORGANICAS CONSTITUCIONALES

Dr. SERGIO FERNANDEZ TERRANDEZ

Dr. GUSTAVO CUEVAS FARRER

Dr. JAIME GUERRA ERRAZURIZ

Dr. RAUL BERTHESSEN REPLITO

Sr. JOSÉ BUÑES ALDUNATE

Dr. RAFAEL LARRAÍN CRUZ



MIEMBROS DE LA EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA

PRESIDENTE: RAFAEL RETAMAL LOPEZ

MINISTROS: JOSE M. EYZAGUIRRE ECHEVERRIA
ISRAEL BORQUEZ MONTERO
LUIS MALDONADO BOGGIANO
OCTAVIO RAMIREZ MIRANDA
VICTOR RIVAS DEL CANTO
ENRIQUE CORREA LABRA
OSVALDO ERBETTA VACCARO
EMILIO ULLOA MUÑOZ
MARCOS ABURTO OCHOA
ESTANISLAO ZUÑIGA COLLAO
ABRAHAM MEERSOHN SCHIJMAN
CARLOS LETELIER BODADILLA

FISCAL: GUSTAVO CHAMORRO GARRIDO

SECRETARIO: RENE PICA URRUTIA

ABOGADOS INTEGRANTES:

ENRIQUE URRUTIA MANZANO
LUIS COUSIÑO MAC IVER
HUGO ROSENDE SUBIABRE
RAUL RENCORET DONOSO
ENRIQUE MUNITA BECERRA
CARLOS TORRETTI RIVERA
EDUARDO URZUA MERINO
SERGIO GUTIERREZ OLIVOS
ALFONSO PALMA VIAL
CARLOS MACKENNEY VANDORSE
CECIL CHELLEW CACERES
ROMAN DE AMESTI ZURITA

CORTE DE APELACIONES DE ARICA

PRESIDENTE: ANDRES DIAZ CRUZAT

MINISTROS: ADELA MANQUILEF VARGAS
HUGO NEIRA CARRILLO
JUAN SINN BRUNO

ABOGADOS INTEGRANTES:

ANDRES WORM DRAGO
LUIS CABANNE VIDAL
MIRTHA MORALES MOYA

FISCAL: JORGE MORALES PALMA



MIEMBROS DE LA SUBCOMISION DE TRIBUTACION

- PRESTADOS:** MARCELO RETAMAL LOPEZ
- MINISTROS:** JOSE M. ESTABUENRE SCHEVCHERIA
ISRAEL BONIFAZ MONTAÑO
LUIS HALDUNADO BOGGIANO
GOTAVIO RAMIREZ MIRANDA
FOTON RIVERA DEL CASTO
EMILIO CORREA LABRA
CAVALLO ERRETTA VACCARO
EMILIO ULLOA NUÑO
MARCOS ABUATO OCHOA
ESTERILIZADO RUBIÑA COLLAS
ABRAHAM MENDEZ GONZALEZ
CARLOS LEVILLER BOLLER
- FISCAL:** GUSTAVO CHAMORRO GARRIDO
- SECRETARIO:** ERNESTO FIGUEROA

- ABOGADOS INTEGRANTES:**
EMILIO URUTIA MANZANO
LUIS COURTINO MAC IVER
RUGO ROSALES SUZARRE
RAUL REMONDET DOMINGO
EMILIO MONTAÑA MONTAÑA
CARLOS TORREALTA RIVERA
EDUARDO UREÑA MESSINO
SERGIO GUTIERREZ OLIVOS
ALFONSO PALMA VIAL
CARLOS MACKENNEY VANDORRE
CECIL CHILLER CACKERS
ROMAN DE AMESTI ZORITA

CORTE DE APLICACIONES DE ABOGADOS

- PRESTADOS:** ANDRES DIAZ ORUAT
- MINISTROS:** ADELA MARQUILLES VARGAS
HUO WILBA GARRILLO
JUAN SIBO BRUNO
- ABOGADOS INTEGRANTES:**
ANDRES WORN BRAGO
LUIS CABANNE VIAL
NIRTHA NORRALS NOYA
- FISCAL:** JORGE NORRALS PALMA

- 2 -

CORTE DE APELACIONES DE IQUIQUE

PRESIDENTE: HERNAN SANCHEZ MARRE

MINISTROS: JAIME CHAMORRO NAVIA
HERNAN OLATE MELO
JUAN FREDES DE LA LUZ

FISCAL: JULIO MIRANDA LILLO

ABOGADOS INTEGRANTES:

LUIS GUILLERMO VALENZUELA MERCADO
TOMAS BONILLA BRADANOVIC
NAHUM THEODULOZ VASQUEZ

CORTE DE APELACIONES DE ANTOFAGASTA

PRESIDENTE: HELVETIA CASTRILLON COFRE

MINISTROS: SERGIO MERY BRAVO
MANUEL ZAÑARTU VERA
JULIO CAMPO HERREROS

FISCAL: ANTONIETA GUTIERREZ FORNO

ABOGADOS INTEGRANTES:

CARLOS MARIN SALAS
IGNACIO RODRIGUEZ PAPIC
DAGOBERTO ZAVALA JIMENEZ

CORTE DE APELACIONES DE COPIAPO

PRESIDENTE: LUISA LOPEZ TRONCOSO

MINISTROS: HERNAN ALVAREZ GARCIA
FEDERICO PIZARRO CONTADOR
GLORIA MENDEZ WANNHOFF

FISCAL: EDELMIRA ARACENA RIVERA

ABOGADOS INTEGRANTES:

CARLOS ZALAQUETT ISSA
ARMANDO CAMPOS ORTEGA

CORTE DE APELACIONES DE LA SERENA

PRESIDENTE: JOSE PAVISIC DRAGNIC

MINISTROS: ORLANDO RIVERA MUÑOZ
KERYMA NAVIA PEFAUR
HERNAN SILVA CORVALAN

FISCAL: HUMBERTO SEPULVEDA TITUS



CORTE DE APELLACIONES DE VALDIVIA

PRESIDENTE: MARIANA SANCHEZ MARRAS
MINISTROS: LAINEZ CHAMORRO RIVIL
HERNAN OLIVERA MORA
JUAN WILHELMO DE LA LIZ
FISCAL: JULIO MIRANDA LILLO

ABOGADOS INTEGRANTES:

LUIS GUILLERMO VALLEJUELA MORGADO
TOMAS HORTALIA BRADAROTTO
NABUN TENDONCAY VASQUEZ

CORTE DE APELLACIONES DE ANTOFAGASTA

PRESIDENTE: BELVITA CASTELLON COFFE
MINISTROS: SERGIO MERY BRAVO
MANUEL SANCHEZ VERA
JULIO CAMPO HERREROS
FISCAL: ANTONIETA GUTIERREZ PORNO

ABOGADOS INTEGRANTES:

CARLOS MARIN SALAS
IGNACIO RODRIGUEZ PABLO
DAGOBERTO ZAVALA JIMENEZ

CORTE DE APELLACIONES DE COPIAPO

PRESIDENTE: LUISA LOPEZ TOROCCO
MINISTROS: BERNABE ALVAREZ GARCIA
FELIPE PIZARRO CORTEZ
GLORIA MENDEZ MARRAS
FISCAL: EDELMIRA ARACENA RIVERA

ABOGADOS INTEGRANTES:

CARLOS SALASQUETT 1984
ARMANDO CAMPOS ORTEGA

CORTE DE APELLACIONES DE LA SERENA

PRESIDENTE: JOSE PABLO BARRERA
MINISTROS: ORLANDO RIVERA NUÑO
HERNAN SANTIAGO PERAZA
BERNABE SILVA CORVALAN

FISCAL: HUMBERTO SEPULVEDA LILLO



- 3 -

ABOGADOS INTEGRANTES:

ANDRES PEÑAFIEL ILLANES
JORGE VARGAS BORCOSKY
ARIEL GONZALEZ VERGARA

CORTE DE APELACIONES DE VALPARAISO

PRESIDENTE: ALFREDO PFEIFER RICHTER

MINISTROS: GUILLERMO NAVAS BUSTAMANTE
DOMINGO YURAC SOTO
RAFAEL MERA MERA
IRIS GONZALEZ ACEVEDO
CARLOS PEREIRA CASTRO
JULIO TORRES ALLU
MARGARITA OSNOVIKOFF PISSARENCO
DINORAH CAMERATTI RAMOS
ARTURO ZAVALA ROJAS

FISCALES: ARTURO CARVAJAL CORTES
FERNANDO RIOSECO MAUREIRA
CARLINA FIGUEROA HEVIA

ABOGADOS INTEGRANTES:

FERNANDO FARREN CORNEJO
JORGE ESPINOZA SAEZ
ITALO PAOLINELLI MONTI
WALDO DEL VILLAR BRITO
RENE MORENO MONROY

CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO

PRESIDENTE: ADOLFO BAÑADOS CUADRA

MINISTROS: SERVANDO JORDAN LOPEZ
JOSE CANOVAS ROBLES
LIONEL BERAUD POBLETE
ENRIQUE PAILLAS PEÑA
ARNALDO TORO LEIVA
JUAN FAUNDEZ VALLEJOS
MARIO GARRIDO MONTT
GERMAN VALENZUELA ERAZO
RICARDO GALVEZ BLANCO
HERNAN CERECEDA BRAVO
ENRIQUE ZURITA CAMPS
LUIS CORREA BULO
EFREN ARAYA VERGARA
MARTA OSSA REYGADAS
MARCOS LIBEDINSKY TSCHORNE
ALBERTO CHAIGNEAU DEL CAMPO
ARNOLDO DREYSE JOLLAND
RAQUEL CAMPOSANO ECHEGARAY
CARLOS CERDA FERNANDEZ



ABOGADOS INTERINTEGRALES:

ANDRÉS FERRAZ
JOSÉ VARGAS
ARIEL GONZÁLEZ

CORTE DE APELACIONES DE VALPARAISO

ALFREDO FERRER

MINISTROS:

BILLERMO NAVAS BUSTAMANTE
DOMINGO TURAO SOTO
RAFAEL MORA
LUIS GONZÁLEZ
CARLOS VILLALBA
JULIO TORRES
MARIA ROSA GONZÁLEZ
DIANA GONZÁLEZ
ARTURO SAVAIA

MISAJES:

ARTURO GONZÁLEZ
FERNANDO RIVERA
CAROLINA FIGUEROA

ABOGADOS INTEGRANTES:

FERNANDO FIGUEROA
JOSÉ ESPINOZA
LUIZ VALLIBELLI
WILDO DEL VILLAN
RODRIGO MORA

CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO

ALFREDO BARROS GUERRA

MINISTROS:

BERNARDO JORDAN
JOSE GONZÁLEZ
LIONEL BARRERA
BERNARDO TORRES
JOSE RAMÍREZ
MARIO GONZÁLEZ
CESAR VALDIVIA
RICARDO GONZÁLEZ
FERNANDO GONZÁLEZ
ENRIQUE GONZÁLEZ
LUIS GONZÁLEZ
FERNANDO VARGAS
MARTA GONZÁLEZ
MARIO LINDENBERG
ALFREDO GONZÁLEZ
ARNOLDO GONZÁLEZ
CARLOS GONZÁLEZ



Archivo
Nacional
de Chile

- 4 -

CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO(continuación)

MINISTROS: ALBERTO ECHAVARRIA LORCA
VIOLETA GUZMAN FARREN
FISCAL: JUAN GONZALEZ ZUÑIGA
ABOGADOS INTEGRANTES: SERGIO VALENZUELA PATIÑO
ALBERTO NOVOA FRIAS

FISCALES: LUIS HERMOSILLA LEON
HUGO MARCIAL GARCIA PICA
LETICIA CONTRERAS SQUELLA
RENE CLEVERIA LISBOA
MONICA MALDONADO CROQUEVIELLE

ABOGADOS INTEGRANTES: RICARDO GAMBERRATI

MINISTROS: JOSE BERNALES PEREIRA
JORGE VARELA VIDELA
CARLOS STOEHLER MAES
CESAR PARADA GUZMAN
FISCAL: CLAUDIO ILLANES RIOS
ENRIQUE MONTANER LARENAS
ABOGADOS INTEGRANTES: ORLANDO ALVAREZ HERNANDEZ
OCTAVIO GUTIERREZ CARRASCO
SERGIO GUZMAN REYES
SERGIO STONE VALENZUELA

CORTE DE APELACIONES DE PRESIDENTE AGUIRRE CERDA

PRESIDENTE: AQUILES ROJAS QUEZADA

MINISTROS: RAFAEL HUERTA BUSTOS
HERNAN CORREA DE LA CERDA
MINISTROS: JOSE BENQUIS CAMHI
JUANA GONZALEZ INZUNZA
JORGE MEDINA CUEVAS
HUMBERTO ESPEJO ZUÑIGA
FISCAL: GERMAN HERMOSILLA ARRIAGADA
ARIASELVA RUZ DURAN

ABOGADOS INTEGRANTES: ROBERTO IBARRA GODOY
MARIA ANGELICA GRANIFO SOTO
TOMAS DAHM GUÍÑEZ

ABOGADOS INTEGRANTES:

CORTE DE APELACIONES DE PRESIDENTE AGUIRRE CERDA
PRESIDENTE: SERGIO URREJOLA ROZAS
MINISTROS: FERNANDO FUEYO LANERI
JOSE LUIS PEREZ ZAÑARTU
GONZALO HERNANDEZ URIBE
SANTIAGO SANTA CRUZ FERNANDEZ

CORTE DE APELACIONES DE RANCAGUA

PRESIDENTE: JUAN RIVAS LARRAIN



CORTE DE APLICACIONES DE SANTIAGO (continuación)

MINISTROS:
 ALBERTO SCHWARZBAUM TORRES
 LUIS GUZMÁN PARRIN
 LUIS GONZÁLEZ SUTERA
 SERGIO VALLENDELLA PARRIN
 ALBERTO NOVA FELIX

FISCALIA:
 LUIS HERMOSILLA LEON
 HUGO MAROTI GARCIA FIGA
 ESTELIA CONTRERAS BOGUELLA
 FERN GONZÁLEZ ALBORA
 MONTEA MALDONADO CROQUETVILLE

ABOGADOS INTERVISTAS:

JOSE MERMALIN PEREIRA
 JORGE VARELA VIDELA
 CARLOS JOHANNEL MARR
 CESAR PARADA GUZMAN
 CLAUDIO ILLANES RIOS
 FÉLIX MONTANER LARREA
 ORLANDO ALVARO HERNANDEZ
 OCTAVIO GUTIERREZ CARRASCO
 SERGIO GUZMAN REYES
 SERGIO STONE VALLENDELLA

CORTE DE APELACIONES DE PRESIDENCIA AGRICOLA ORDADA

PRESIDENTE: AGUILAR ROLAN QUEVEDA

MINISTROS:
 RAFAEL HUERTA BUSTOS
 HERNAN CARRERA DE LA CRUZ
 JOSE RAMON GOMEZ
 LUANA GONZÁLEZ INHUYEN
 JORGE MEDINA GUEVAS
 HUMBERTO ESPINO SUÑIGA
 GEMMA HERMOSILLA ARIAGADA
 ANASTASIA DEL ROSAR

FISCALIA:
 ROBERTO EBARRA DODDY
 MARIA ANGELOA GRABINO GOTO
 TOMAS DARR GUZMAN

ABOGADOS INTERVISTAS:

SERGIO VERELIOA ROSAR
 FERNANDO PUEYO LARREA
 JOSE LUIS FERRER BARATTU
 GONZALO HERNANDEZ GUTIERRE
 SANTIAGO SANTA CRUZ VERGARA

CORTE DE APLICACIONES DE VALPARAISO

PRESIDENTE: JUAN RIVAS LARREA



Archivo
Nacional
de Chile

- 5 -

MINISTROS: MARCO A. PERALES MARTINEZ
LUIS LAZO CORNEJO
EDUARDO DEL CAMPO RIOFRIO

FISCAL: HERNAN MATUS VALENCIA

ABOGADOS INTEGRANTES:

RAUL MIRANDA VALENZUELA
HERNAN BARRIA SUBIABRE
ARNALDO FIGUEROA ALVAREZ

CORTE DE APELACIONES DE TALCA

PRESIDENTE: ROLANDO HURTADO GANDERATS

MINISTROS: HERNAN GARCIA ZAVALA
HERNAN ROBERT ARIAS
JUAN GUZMAN TAPIA
LUIS CARRASCO GONZALEZ

FISCAL: GABRIEL POBLETE POBLETE

ABOGADOS INTEGRANTES:

HERNAN CORREA LABRA
SERGIO BARRIENTOS LAVIN
ENRIQUE BALTIERRA RETAMAL

CORTE DE APELACIONES DE CHILLAN

PRESIDENTE: ORLANDO MORALES GONZALEZ

MINISTROS: GUILLERMO HERRERA NAVARRETE
BORIS ACHARAN BLAU
GUILLERMO COCCIO PAREDES

FISCAL: SERGIO CUEVAS TORREALBA

ABOGADOS INTEGRANTES:

FERNANDO MARTINEZ LABATUT
JULIO GUIÑEZ CARRASCO
SERGIO RIVEAUX VILLALOBOS

CORTE DE APELACIONES DE CONCEPCION

PRESIDENTE: ELEODORO ORTIZ SEPULVEDA

MINISTROS: VICTOR HERNANDEZ RIOSECO
CARLOS CERDA MEDINA
ENRIQUE TAPIA WITTING
LUIS RODRIGUEZ SALVO
JOSE MARTINEZ GAENSLY
ANA ESPINOZA DAROCH
CRISTINA AQUEVEQUE CASTRO



MINISTROS: MARCO ANTONIO MARIN
LUIZ LAZO CASERES
EDUARDO DEL CAMPO BUSTOS

PROFESOR: HERNAN MATOS VALENZUELA

ABOGADOS INTERINTEGRALES:

RAUL MIRANDA VALENZUELA
HERNAN ABRAHAM SUHARR
ARNALDO ESTEBAN ALVAREZ

CORTE DE APELACIONES DE TAIAPA

PRESIDENTE: EDUARDO HURTADO GANDEBATA

MINISTROS: HERNAN GARCIA ZAVALA
HERNAN ROBERT ABIAS
JUAN GUANAM TATA
LUIZ CARACAS GONZALEZ

PROFESOR: GABRIEL FOMMELT FOMMELT

ABOGADOS INTERINTEGRALES:

HERNAN GONZALEZ IZQUIERDO
SERGIO BARRILETTI LAVIN
ENRIQUE BALTERRA BELTRAN

CORTE DE APELACIONES DE CHILLAN

PRESIDENTE: OSWALDO MORALES GONZALEZ

MINISTROS: GUILLEMO HERBERT NAVARRETE
BORIS AGUIRRE DIAZ
GUILLEMO COCCIO PARRIS

PROFESOR: SERGIO CUEVAS TORREALBA

ABOGADOS INTERINTEGRALES:

FERNANDO MARTINEZ TABATON
JULIO GUISSE CARACAS
SERGIO RIVARUX VILLALBA

CORTE DE APELACIONES DE CONCEPCION

PRESIDENTE: LEONARDO ORTIZ SERGUEVA

MINISTROS: VICTOR HERNANDEZ WIDMANN
CARLOS CERDA MEDINA
ENRIQUE TAPIA WITTIRO
LUIZ ROBERTO SALVO
JOSE MARTINEZ GARNATI
ANA ESTHER BAROCH
CRISTINA AGUIRRE CASTRO



CORTE DE APELACIONES DE CONCEPCION(continuación)

MINISTROS: ARPELICES MORALES SANCHEZ
NICOLAS SILVA SEGURA

FISCALES: AUGUSTA ESPINOZA MAUREIRA
CARLOS LUENGO CONTRERAS

ABOGADOS INTEGRANTES:

RENE RAMOS PAZOS
JULIO SALAS VIVALDI
ALVARO TRONCOSO LARRONDE
FERNANDP SAENGER GIANONI
ALBERTO COLVIN PAVEZ

CORTE DE APELACIONES DE TEMUCO

PRESIDENTE: ANTONIO CASTRO GUTIERREZ

MINISTROS: LENIN LILLO HUNZINKER
ORLANDO GONZALEZ CASTILLO
OSCAR CARRASCO ACUÑA
ALFREDO MEYNET GONZALEZ
MARGARITA HERREROS MARTINEZ
ARCHIBALDO LOYOLA LOPEZ

FISCALES: CARMEN VICENCIO NAVARRO
LUIS TRONCOSO LAGOS

ABOGADOS INTEGRANTES:

TEODORO RIBERA BENOIT
JORGE MERA MOLINA
VICTOR CARMINE ZUÑIGA

CORTE DE APELACIONES DE VALDIVIA

PRESIDENTE: FERNANDO CASTRO POBLETE

MINISTROS: EDGARDO PINEDA YUNGE
NIBALDO SEGURA PEÑA
PATRICIO ABREGO DIAMANTTI

FISCAL: HUGO GAJARDO NUCHE

ABOGADOS INTEGRANTES:

FELIX URCULLU MOLINA
EVARISTO FIGUEROA DE LA FUENTE
EUGENIO HERRERA ORTIZ



CORTE DE APLICACIONES DE COMPETENCIA CONSTITUCIONAL

MINISTROS: ANTONIO GASTO GUTIERREZ
VICENTE SILVA HERRERA

ABOGADOS: AGUSTO ESPINOSA MARRERA
CARLOS LUENGO CONTRERAS

ABOGADOS INTERINTEGRALES:

ALBERTO COLVIN FAVRE
FERNANDO SALAZAR GIANONI
ALVARO PRONCIBO LARROCHE
JULIO BALAS VIVALDI
SERGE RAMOS PASTOR

CORTE DE APLICACIONES DE TERCER

PRESIDENTE: ANTONIO GASTO GUTIERREZ

MINISTROS: LEONIL HILLO HUNZIKNER
GERARDO GONZALEZ CASTELLAN
OSCAR CARRASCO AGUIA
ALFREDO WEINER GONZALEZ
MARGARITA HERREROS MARTINEZ
AGUSTIN LATORRE

FISCAL: GABRIEL VICENTINI NAVARRO
JULIO THOMPSON LAGOS

ABOGADOS INTERINTEGRALES:

VICTOR CAMERON SUZIGA
JORGE MORA MORA
TEODORO RIVERA BENOIT

CORTE DE APLICACIONES DE VALDIVIA

PRESIDENTE: FERNANDO CASTRO POBLETE

MINISTROS: EDUARDO PIRENA YUNGE
SERGIO SEPURA PERA
PATRICIO ALBERTO DIAMANTI

FISCAL: HUGO GALARDO NUÑEZ

ABOGADOS INTERINTEGRALES:

WALTER URQUILLO MOLINA
EVARISTO FIGUEROA DE LA FUENTE
EUGENIO ESPERANZA OSTI



CORTE DE APELACIONES DE PUERTO MONTT

PRESIDENTE: RODRIGO BIEL MELGAREJO

MINISTROS: ALBERTO ALBONICO MUNIZAGA
LUIS GONZALEZ ALVARADO
MARIO AGUILA BENAVIDES
JOSE VARELA MUÑOZ

FISCAL: ANA LUISA MELLADO RIVAS

ABOGADOS INTEGRANTES:

EUGENIO FERNANDEZ WELLMANN
SERGIO ELGUETA BARRIENTOS
JORGE SCHMIDT BILLEKE

CORTE DE APELACIONES DE PUNTA ARENAS

PRESIDENTE: MYRTHA FUENTES ZAMBRA

MINISTROS: RUBEN BALLESTEROS CARCAMO
JAIME RODRIGUEZ ESPOZ
ADALIS OYARZUN MIRANDA

FISCAL: JUAN ESCOBAR ZEPEDA

ABOGADOS INTEGRANTES:

HECTOR CALVO GARRIDO
MARIO CASAS BARRIL
SERGIO ARANEDA SILVA

Santiago, 5 de noviembre de 1984.-



CORTE DE APELACIONES DE PUERTO MONTT

PRESIDENTE: MARIANO VIAL MARRASCO
MINISTROS: ALBERTO ALONSO PURZANZA
LUIS GONZALEZ ALVARADO
MARIO AGUILA HERRERA
JOSE VARELA RUBIO
FISCAL: ANA LUISA MOLLAO SILVA
ABOGADOS INTEGRANTES:

EUGENIO FERNANDEZ WEINBERG
SERGIO ERICHTA BARKHART
JORGE SCHMIDT RILLER

CORTE DE APELACIONES DE PUNTA ARENAS

PRESIDENTE: MYRTA PUUSTI ZAMBA
MINISTROS: RUBEN BALLESTEROS CARCAMO
JAI ME RODRIGUEZ ESPIN
ADALIS OYARZUN MIRANDA
FISCAL: JUAN ESCOBAR SEPEDA
ABOGADOS INTEGRANTES:

HECTOR CAJAO GARIBO
MARIO CASAS BARRIL
SERGIO VARELA SILVA

Santiago, 5 de noviembre de 1964



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

URGENTE

PROVIDENCIA Nº

PASE
AL SEÑOR

5 NOV. 1984

FECHA - 5 NOV. 1984

De Subsecretario de Justicia a:

Of. Judicial

GABINETE SUBSECRETARIA
DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
ASISTENTE ASESOR
DEL MENOR
COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

DIVISION JUDICIAL

PARA:

CONOCIMIENTO
ASISTENTE
EN ESTA SUBSECRETARIA
Y PROPONER
OFICIO O RESPUESTA
DECRETO O RESOLUCION
TRAMITE
A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

ATTE.,



Archivo
Nacional
de Chile



377

ARGENTINA

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

FECHA - 2 NOV 1984

PROVIDENCIA N°
1984-11-14-1187
21 NOV 1984

- GABINETE DE MINISTERIO
- SERVICIO MINISTERIAL
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- OFICINA PRESIDENTES SUBSECRETARIA
- OFICINA DERECHA SOCIAL ADJUNTO

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA Y PRESUPUESTO
SECRETARIA DE LEGISLACION Y PRESUPUESTO
SECRETARIA DE INVESTIGACION Y PRESUPUESTO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y PRESUPUESTO
SECRETARIA DE EDUCACION Y PRESUPUESTO
SECRETARIA DE SALUD Y PRESUPUESTO
SECRETARIA DE TRABAJO Y PRESUPUESTO
SECRETARIA DE VIVIENDA Y PRESUPUESTO
SECRETARIA DE DEFENSA Y PRESUPUESTO
SECRETARIA DE INTERIORES Y PRESUPUESTO
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y PRESUPUESTO
SECRETARIA DE FISCALIA Y PRESUPUESTO
SECRETARIA DE ENERGIA Y PRESUPUESTO
SECRETARIA DE TRANSPORTES Y PRESUPUESTO
SECRETARIA DE TURISMO Y PRESUPUESTO
SECRETARIA DE CULTURA Y PRESUPUESTO
SECRETARIA DE Bienes Nacionales y Presupuesto

DIVISION JUDICIAL

- CONFORME CON PROPOSICION
- ARCHIVO
- DEVOLVER ANTERIORES
- ENTREGAR AL INTERESADO
- RETENER HASTA NUEVO ORDEN
- CONVERSARLO CON

TABLA:
I. INTRODUCCION
II. ANTECEDENTES
III. OBJETO
IV. FUNDAMENTO
V. RESOLUCION
VI. DEVOLUCION
VII. OBSERVACIONES
VIII. ANEXOS

ATTE.



Archivo Nacional de Chile



FFI

RES. N° 287/388.- /

ANT. Res. N°490/8 de fecha
01/10/84.-

MAT. Acusa recibo y remite
nóminas que indica.

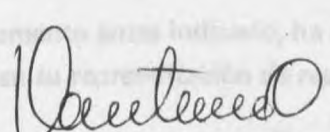
SANTIAGO, - 9 NOV. 1984

D E : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
A : SR. SECRETARIO PRIVADO DE S.E. EL
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DEL JEFE DE LA CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR SECRETARIO DE De acuerdo con lo solicitado
mediante oficio individualizado en el antecedente, cúm-
pleme remitir a US., anexo al presente oficio, relación
de las autoridades judiciales; Miembros del Tribunal
Constitucional y Miembros de la Comisión de Estudio de
Leyes Orgánicas Constitucionales.

Saluda atentamente a US.,


ALICIA CANTARERO APARICIO
Subsecretario de Justicia

MIA/
Distribución:

- Sr. Secretario Privado de
S.E. el Presidente de la
República
- Archivo Reservado

1- Sr. Subsecretario de Justicia
2- Casa Militar (Archivo)

MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SANTIAGO

ANT. No. 84413 de fecha
22/10/84

MT. Nueva Ley y Justicia
Administrativa Indica.

SANTIAGO, - 2 de Nov 84

D E : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
A : SE. SECRETARIO PRIVADO DE S.E. M.
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

De acuerdo con lo solicitado
relativo a la individualización en el antecedente, con-
siente remitir a U.S., anexo al presente oficio, relación
de las autoridades judiciales; miembros del Tribunal
Constitucional y miembros de la Comisión de Estudios de
Leyes Orgánicas Constitucionales.

Saluda atentamente a U.S.,

ALICIA CARRASCO APARICIO
Subsecretaria de Justicia

MIN
Distribución:

- El Secretario Privado de
- S.E. el Presidente de la
- República
- Archivo Reservado



Archivo
Nacional
de Chile

55

RESERVADO

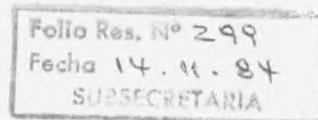
EJEMPLAR N* 1/2 / HOJA N* 1/1

CASMIL (RESERVADO) N* 16655/84
SR. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.

OBJ.: Informa Resolución Presidencial

REF.: 1.- Presentación de fecha 09 de Octubre de 1984.
2.- Resolución Presidencial

SANTIAGO, 14 NOV. 1984



DEL : JEFE DE LA CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

AL : SEÑOR SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Por especial encargo de S.E. el Presidente de la República adjunto remito a UD. copia de la presentación hecha llegar por el Sacerdote de la Comuna de Mincha Don LUIS BREVIS MUÑOZ, a través de la cual plantea problema que le afecta a un hermano.

El Jefe de Estado en conocimiento del documento antes indicado, ha dispuesto que se envíe una copia a esa Subsecretaría, para que UD. en su representación de respuesta en forma directa sobre dicha solicitud.

Saluda atentamente a UD.,


JORGE BALLERINO SANDFORD
Coronel
Jefe de la Casa Militar



DISTRIBUCION

- 1.- Sr. Subsecretario de Justicia
- 2.- Casa Militar (Archivo)



RESERVADO



1. Expediente de la Casa Militar de la Presidencia de la República
2. Expediente de la Casa Militar de la Presidencia de la República
3. Expediente de la Casa Militar de la Presidencia de la República

Expediente N.º 10.000
Expediente N.º 10.000
Expediente N.º 10.000

SANTIAGO, 14 NOV 1957

DEL JEFE DE LA CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Por especial encargo de S.E. el Presidente de la República adjunto remito a Ud. copia de la presentación hecha para el Sacerdote de la Comuna de Millaes DON LUIS BREVIE BUNOS, a través de la cual piden permiso para la entrada a un terreno.

El Jefe de Estado en conocimiento del documento antes indicado, ha dispuesto que se envíe una copia a sus Subsecretaría, para que Ud. en su representación de repasar en forma directa sobre dicho solicitud.

Saludo atentamente a Ud.

[Handwritten signature]
CORONEL
Jefe de la Casa Militar
ALEJANDRO SANDFORD



DISTRIBUCION

- 1. Subsecretaría de Justicia
- 2. Casa Militar (Archivo)



Archivo Nacional de Chile

PEP

En Canela (Mincha) a 9 de Octubre de 1984.

Excmo. Sr. Presidente de la República de Chile.
Don Augusto Pinochet U.

Pte.

Muy querido y respetado Sr. Presidente:

"Gracia, paz, luz y bienestar para Ud. distinguida familia y hombres y mujeres que procuran el bien de nuestra Patria, de parte de Jesucristo y de María Santísima."

Aunque siento la ya angustia que alomejor esta carta no llega a sus manos, tengo confianza en que Dios por manos de angeles la portará hasta Ud.

Soy Sacerdote, Párroco de la Parroquia de Canela "Ntra. Sra. del Tránsito", perteneciente a la comuna de Mincha, Provincia del Choapa, IV Región, mi nombre es Luis Ernesto Brevis Muñoz. oriundo de la Región del Maule, exactamente de Linares.

Conociendo sus muchas, altas y delicadas tareas me atrevo hacerle llegar un clamor que nace de mi corazón Sacerdotal que sufre ante la situación de un hermano (carnal). El: Héctor Antonio Brevis Muñoz, de Linares esta a mi juicio cumpliendo una pena demasiado grande y severa en la Círcel de esa ciudad; durante un año debe ir a dormir a ese lugar penitenciario, y los motivos, a mi parecer no son tan graves, si no me equivoco, en dos oportunidades fue sorprendido por carabineros manejando en estado de ebriedad, además que también fue suspendido de su trabajo; Profesor. Ciertamente estoy que está malo su proceder como esposo, padre, profesional, como Cristiano, se le he hecho ver a él con fuerza y claridad, ya lleva tres meses y por las cartas que me escribe, a cambiado mucho. Si miramos a nuestros alrededores, cuantos que realmente merecen la cárcel andan "sultos". No le parece?

Sr. Presidente, acude a ^{su} corazón y mente de Hombre de Dios, como Cristiano Católico que es Ud.. Acude a Ud. ya que siempre está procurando el bienestar y la justicia para nuestro pueblo.

Confío en que Ud. por amor a Dios y por amor al bien de nuestra gente pueda determinar la suspensión total de este "injusto castigo".

Hago oración por Ud. y por nuestro Gobierno.

Le bendice con afecto y gratitud.

En Cristo y María.

P. Luis Brevis Muñoz.

Casilla 26.

Parroquia "Nuestra Sra. del Tránsito".
Canela (Illapel).



... (mirrored text) ...

... (mirrored text) ...

... (mirrored text) ...

... (mirrored text) ...

... (mirrored text) ...

... (mirrored text) ...

... (mirrored text) ...

... (mirrored text) ...

... (mirrored text) ...

... (mirrored text) ...

... (mirrored text) ...

... (mirrored text) ...

... (mirrored text) ...

... (mirrored text) ...

FILE
25 OCT 1989



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA Nº

De Subsecretario de Justicia a:

- GABINETE SUBSECRETARIA
- DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- SECTOR ASESOR
- DEL MENOR
- PROGRAMA DE CODIGOS

Sepe sus
Judicial

PARA:

- CONOCIMIENTO
- ACUERDO
- REMITIR A ESTA SUBSECRETARIA
- OPINAR Y PROPONER
- REMITIR OFICIO O RESPUESTA
- REMITIR DECRETO O RESOLUCION
- REMITIR TRAMITE
- REMITIR A LOS ANTECEDENTES

PASE
AL SEÑOR
L. A. D. S.
16 NOV. 1984

FECHA 15 NOV. 1984

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

atte



Archivo Nacional de Chile



Horas:
Días:
Hasta el:
Prevedad

FECHA 12 NOV 1984

12 NOV 1984

- GABINETE SA MINISTRO
- SERVICIO SEÑESTAR
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA DEFENSA SOCIAL AGUIRRE

- CONFORME CON PROPOSICION
- ARCHIVO
- DEVOLVER ANTERCEDENTES
- INFORMAR AL INTERESADO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- CONVERSARLO CONMIGO

SECRETARIA DE JUSTICIA

PROVIDENCIA N°

del Departamento de Justicia n°

- PROGRAMA DE COMIGOS
- SERVICIO SEÑESTAR
- OFICINA PRESUPUESTOS Y PRESUPUESTOS
- OFICINA SUBSECRETARIA

PARA:

- OFICINA SUBSECRETARIA
- OFICINA PRESUPUESTOS Y PRESUPUESTOS
- OFICINA DEFENSA SOCIAL AGUIRRE
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA DEFENSA SOCIAL AGUIRRE
- OFICINA PRESUPUESTOS Y PRESUPUESTOS
- OFICINA SUBSECRETARIA



Archivo Nacional de Chile



314

MEMORANDUM

JEFE SECCION INDULTOS

PARA: VIVIANA DUARTE M-C.

ASUNTO: Los antecedentes de indulto se encuentran en esa Oficina desde el 29 de octubre pasado, conforme de la División Judicial, proponiendo remisión del saldo de la pena.

Saluda atte.

16 NOV 1984



[Handwritten signature]
GABRIEL CABROL BERTRAND
Jefe Sección Indultos

FIRMA

382

7.2434 - Imp. Gendarmería - 1984



Archivo
Nacional
de Chile

MEMORANDUM

SECCIÓN INDUCTOS

QUARTE M-C.

Los antecedentes inductos se encuentran en la Oficina desde el 29 de octubre pasado, por lo que se propone a la División Judicial, proponiendo la remisión del saldo de la pena.

Saluda afe.

[Handwritten signature]

Jefe Sección Inductos

FIRMA

18 NOV 1984



Archivo Nacional de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA N°

FECHA 14 DIC. 1984

URGENTE

De Subsecretario de Justicia a:

GABINETE SUBSECRETARIA
DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
SECTOR ASESOR
DEL MENOR
COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

[Handwritten signature]

PARA:

CONOCIMIENTO
CUMPLIMIENTO
EN ESTA SUBSECRETARIA
Y PROPONER
OPINION O RESPUESTA
DECRETO O RESOLUCION
TRAMITE
PARA LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

AL SEÑOR
Sec. Indul
14 DIC. 1984

*acompañando copia del decreto
y copia de la propuesta al Sr.
Jefe de la cosa millera.*

Archivo
Nacional
de Chile

[Handwritten signature]
MINISTERIO DE JUSTICIA
SUBSECRETARIO

RES. N.º 299/447.-

ANT. Solicitud de indulto
Oficio CASMIL. RES. N.º
16655/84, de 14.11.84.

MAT. Informa.

SANTIAGO, 27 DIC. 1984

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. LUIS BREVIS MUÑOZ
CASILLA 26
PARROQUIA NUESTRA SRA. DEL TRANSITO
CANELA - ILLAPEL

- 1.- Por el oficio indicado en el antecedente, el señor Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la República ha remitido a esta Secretaria de Estado su presentación por la cual solicita a S.E. el Presidente de la República le conceda la gracia del indulto a su hermano HECTOR ANTONIO BREVIS MUÑOZ.
- 2.- Al respecto, debo informar a Ud. que por Decreto N.º 1050, de 30 de Noviembre de 1984, se le concedió indulto a HECTOR ANTONIO BREVIS MUÑOZ, remitiéndosele el saldo de la pena corporal a que se encontraba condenado.
- 3.- La remisión de pena que favoreció a su hermano mencionado en el párrafo precedente le fue comunicada, por conducto regular, a través del Alcalde del establecimiento penal donde se encontraba recluso.

Saluda atentamente a Ud.

DANIEL MUNIZAGA MUNITA
Subsecretario de Justicia
Subrogante

Distribución:

- Sr. Luis Brevis Muñoz
Casilla 26
- Partes
- Archivo
- 05
- c.c. informativa a CASMIL.



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 DIVISION JUDICIAL
 SECCION INDULTOS
 EC. \jpc.

ORD. Nº 299/447 -
 ANT. Solicitud de indulto
 Oficio CASMIL. RES. Nº
 1665/84, de 14.11.84.
 MAT. Informes.

SANTIAGO, 27 DIC. 1984

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A: SR. LUIS BREVIS MUÑOZ
 CASILLA 26
 PARRQUIA NUESTRA SRA. DEL TRANSITO
 CANELA - ILLAPEL

1.- Por el oficio indicado en el antecedente, el señor Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la República ha remitido a esta Secretaría de Estado su presentación por la cual solicita a S.E. el Presidente de la República la concesión de gracia del indulto a su hermano HECTOR ANTONIO BREVIS MUÑOZ.

2.- Al respecto, debo informar a Ud. que por Decreto Nº 1050, de 30 de Noviembre de 1984, se le concedió indulto a HECTOR ANTONIO BREVIS MUÑOZ, remitiéndosele el saldo de la pena corporal a que se encontraba condenado.

3.- La remisión de pena que favoreció a su hermano mencionado en el párrafo precedente le fue comunicada, por conducto regular, a través del Alcalde del establecimiento penitenciario donde se encontraba recluido.

Saluda atentamente a Ud.

DANIEL MUNIZAGA MUNITA
 Subsecretario de Justicia
 Subrogante

Distribución:
 - Sr. Luis Brevis Muñoz
 - Casilla 26
 - Partes
 - Archivo
 - 02
 - c.c. Informativa a CASMIL.



RES. 32

ANT.: a. Of. RES. N°02 de fecha 13 de Abril de 1984, del Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Biobío, al Sr. Ministro de Justicia (Asignación de recursos para la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío)

b. Of. ORD. N°84/84 de fecha 12 de Julio de 1984 del Sr. Director General de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío a la Srta. Subsecretario de Justicia (formulación presupuestaria 1985).

c. Of. ORD. N°134/84 de fecha 15 de Noviembre de 1984 del Sr. Director General de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío al Consejo Directivo (situación presupuestaria de la Corporación).

MAT.: ENVIA DOCUMENTOS Y SOLICITA ASIGNACION DE RECURSOS PARA LA CORPORACION ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DEL BIOBIO.

CONCEPCION, Noviembre 15 de 1984.

DE : CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DEL BIOBIO.

A : SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA
DON HUGO ROSENDE SUBIABRE.

1. El Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, en sesión ordinaria efectuada el día 14 de Noviembre de 1984, tomó conocimiento de lo expresado en el Of. Ord. N°134/84 de la misma fecha, del Sr. Director General de la Corporación, por el cual informa al Consejo sobre la difícil situación económica que enfrenta la institución, y al efecto acordó por unanimidad hacerlo suyo en todas sus partes, y remitirlo al Sr. Ministro de Justicia adjunto al presente oficio reservado.



Archivo Nacional de Chile

32

El Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bío-Bío, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre de 1984, tomó conocimiento de lo expresado en el Oficio N° 134/84 de la misma fecha, del Sr. Director General de la Corporación, por el cual informó al Consejo sobre la difícil situación económica que enfrenta la institución, y al respecto acordó por unanimidad hacer lo siguiente: todas las partes, y en especial el Sr. Ministro de Justicia-Ordinario, presente en el momento de la sesión.

El Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bío-Bío, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de Julio de 1984 del Oficio N° 84/84 de la fecha, tomó conocimiento de lo expresado en el Oficio N° 134/84 de la misma fecha, del Sr. Director General de la Corporación, por el cual informó al Consejo sobre la difícil situación económica que enfrenta la institución, y al respecto acordó por unanimidad hacer lo siguiente: todas las partes, y en especial el Sr. Ministro de Justicia-Ordinario, presente en el momento de la sesión.

El Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bío-Bío, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de Julio de 1984 del Oficio N° 84/84 de la fecha, tomó conocimiento de lo expresado en el Oficio N° 134/84 de la misma fecha, del Sr. Director General de la Corporación, por el cual informó al Consejo sobre la difícil situación económica que enfrenta la institución, y al respecto acordó por unanimidad hacer lo siguiente: todas las partes, y en especial el Sr. Ministro de Justicia-Ordinario, presente en el momento de la sesión.

El Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bío-Bío, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de Julio de 1984 del Oficio N° 84/84 de la fecha, tomó conocimiento de lo expresado en el Oficio N° 134/84 de la misma fecha, del Sr. Director General de la Corporación, por el cual informó al Consejo sobre la difícil situación económica que enfrenta la institución, y al respecto acordó por unanimidad hacer lo siguiente: todas las partes, y en especial el Sr. Ministro de Justicia-Ordinario, presente en el momento de la sesión.

El Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bío-Bío, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de Julio de 1984 del Oficio N° 84/84 de la fecha, tomó conocimiento de lo expresado en el Oficio N° 134/84 de la misma fecha, del Sr. Director General de la Corporación, por el cual informó al Consejo sobre la difícil situación económica que enfrenta la institución, y al respecto acordó por unanimidad hacer lo siguiente: todas las partes, y en especial el Sr. Ministro de Justicia-Ordinario, presente en el momento de la sesión.

El Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bío-Bío, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de Julio de 1984 del Oficio N° 84/84 de la fecha, tomó conocimiento de lo expresado en el Oficio N° 134/84 de la misma fecha, del Sr. Director General de la Corporación, por el cual informó al Consejo sobre la difícil situación económica que enfrenta la institución, y al respecto acordó por unanimidad hacer lo siguiente: todas las partes, y en especial el Sr. Ministro de Justicia-Ordinario, presente en el momento de la sesión.

El Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bío-Bío, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de Julio de 1984 del Oficio N° 84/84 de la fecha, tomó conocimiento de lo expresado en el Oficio N° 134/84 de la misma fecha, del Sr. Director General de la Corporación, por el cual informó al Consejo sobre la difícil situación económica que enfrenta la institución, y al respecto acordó por unanimidad hacer lo siguiente: todas las partes, y en especial el Sr. Ministro de Justicia-Ordinario, presente en el momento de la sesión.

El Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bío-Bío, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de Julio de 1984 del Oficio N° 84/84 de la fecha, tomó conocimiento de lo expresado en el Oficio N° 134/84 de la misma fecha, del Sr. Director General de la Corporación, por el cual informó al Consejo sobre la difícil situación económica que enfrenta la institución, y al respecto acordó por unanimidad hacer lo siguiente: todas las partes, y en especial el Sr. Ministro de Justicia-Ordinario, presente en el momento de la sesión.



2. En atención a lo expresado por el Sr. Director General en el mencionado Ord., el Consejo Directivo de la Corporación solicita al Sr. Ministro de Justicia, concretamente:
 - a. Que el presupuesto correspondiente al período 1984 sea incrementado en una suma no inferior a \$500.000, a objeto de solventar las necesidades del servicio hasta el final del período; y
 - b. Que el presupuesto correspondiente a 1985, sea incrementado en un 20% respecto a lo señalado en la formulación presupuestaria remitida a la Srta. Subsecretario de Justicia por Ord. 84/84 de fecha 12 de Julio de 1984, del Sr. Director General de la Corporación.

En dicha formulación presupuestaria, se solicitó como parte del presupuesto ordinario, la suma de \$27.637.000, y como parte del presupuesto adicional o expansión, la suma de \$9.312.000.

3. Rogamos al Sr. Ministro se sirva acoger nuestra petición, favorablemente, en atención a los antecedentes que se adjuntan al presente oficio, salvo mejor parecer de Us.

Saludan atentamente a Us.



[Handwritten Signature]
 PRESIDENTE DANIEL CAMPOS STOWHAS
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
 DE JUSTICIA REGION DEL BIOBIO
 PRESIDENTE DE LA CORPORACION

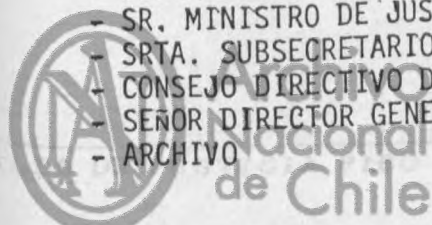
[Handwritten Signature]
 ENRIQUE STEFFENS CORREA
 ABOGADO PROCURADOR FISCAL
 VICEPRESIDENTE DE LA CORPORACION

[Handwritten Signature]
 HERNAN TRONCOSO LARRONDE
 DECANO FACULTAD DE CIENCIAS
 JURIDICAS Y SOCIALES
 UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

[Handwritten Signature]
 ROLANDO GUTIERREZ GONZALEZ
 REPRESENTANTE DIRECTOR SEDE CONCEPCION
 ESCUELA DE DERECHO
 PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

[Handwritten Signature]
 GUILLERMO FERNANDEZ STEVENSON
 CONSEJERO EN REPRESENTACION
 DEL EJERCICIO LIBRE DE LA PROFESION
 DE ABOGADO.

- FGS/dcs.
 - DISTRIBUCION
 - SR. MINISTRO DE JUSTICIA
 - SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
 - CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION
 - SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION
 - ARCHIVO



386

LA COMISION DE INVESTIGACIONES...
...de la Comision de Investigaciones...

Que el Sr. Subsecretario...
...de la Comision de Investigaciones...

En virtud de la fundacion...
...de la Comision de Investigaciones...

Por tanto, el Sr. Ministro...
...de la Comision de Investigaciones...

Saluda atentamente a Ud.

[Signature]
VICERREINTE DE LA CORPORACION
ABOGADO ASISTENTE FISCAL
ENLACE S. J. CORREA

[Signature]
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE JUSTICIA REGION DEL RIBERA
CORPORACION DE LA CORPORACION

[Signature]
RODRIGO GUILLEBERG BONALES
PRESIDENTE DIRECTOR SECC. CONCEPCION
ESCUELA DE DERECHO
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

[Signature]
HERNAN FERRONDO LARROCHE
DECANO FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

[Signature]
GUILLEMO FERRONDO STEVENSON
CONSEJERO EN REPRESENTACION
DEL EJERCICIO LIBRE DE LA PROFESION
DE ABOGADO

- ARCHIVO
- SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION
- CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION
- SRA. SUBSECRETARIA DE JUSTICIA
- SR. MINISTRO DE JUSTICIA
- DISTRIBUCION



COPIA

ORD.: N° 134/84,

ANT.: Situación presupuestaria de la Corporación.

MAT.: INFORMA A LOS SEÑORES CONSEJEROS Y PROPONE DILIGENCIAS QUE SEÑALA.

CONCEPCION, Noviembre 14 de 1984.

DE : DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DEL BIOBIO.

A : SEÑORES CONSEJEROS DE LA CORPORACION.

En atención a la difícil situación económica que enfrenta la Corporación, se hace necesario que el Consejo Directivo adopte medidas tendientes a subsanar los problemas presentes y a prevenir los que se visualizan a futuro.

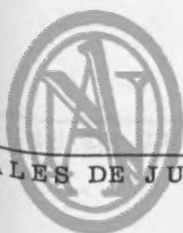
El presente informe da a conocer brevemente, y en líneas generales, el resultado obtenido desde mi nombramiento en Marzo de 1983 al día de hoy.

A objeto de clarificar lo que se expondrá es necesario recordar que durante el período 1982, el aporte fiscal mensual ascendía a \$2.188.000, este monto fue drásticamente reducido en Enero de 1983 a \$1.500.000, como consecuencia de una errada política de la administración anterior, de mantener fondos no utilizados y acumular excedentes.

Esta reducción del aporte fiscal repercutió directamente en la atención de los beneficiarios del Servicio, ya que disminuyó el número de personas atendidas.

Sin embargo, y a pesar de la marcada restricción del aporte fiscal aludido, las necesidades de fondos desde que asumí el cargo fueron satisfechas gracias a los excedentes que se habían acumulado en instituciones financieras. Cabe señalar que en ese período se acumulaban fondos, en circunstancias que las condiciones de infraestructura no respondían a las mínimas exigibles, y según los datos estadísticos la atención alcanzaba un promedio de 700 asuntos mensuales.

A contar de Junio de 1983, hubo un pequeño incremento en el aporte mensual de \$77.000, además de algunos aportes extraordinarios obtenidos en el ejercicio. Con ello el promedio mensual durante 1983, alcanzó a \$1.750.000, pero los gastos incurridos ascendieron a \$2.123.000 mensuales. Esta diferencia fue financiada con excedentes acumulados como ya se ha dicho y su aplicación correspondió a mejoramiento de la infraestructura existente, incremento de remuneraciones (reajuste legal) y ampliación de la planta de profesionales.



El nivel de gastos alcanzados quedó plenamente justificado toda vez que si bien significó un aumento porcentual de un 100% respecto a 1982, el número de casos atendidos aumentó a un promedio de 2,000 mensuales, lo que traducido a porcentajes equivalió a un 186%.

Además, y siguiendo la política de aumento de cobertura propiciada por el Ministerio de Justicia, se celebraron Convenios de Asistencia Jurídica con Municipios, los que hoy día suman 52 Consultorios, que si bien son financiados con aportes Municipales, dichos aportes sólo cubren los honorarios profesionales, debiendo la Corporación solventar todos los demás gastos de funcionamiento con cargo al aporte fiscal.

No obstante, a pesar de los resultados expuestos los recursos obtenidos durante 1984, ascendieron solamente a \$2.050.000 mensuales, lo que significó un incremento de sólo un 17% respecto a 1983; si consideramos que en Enero de 1984 hubo un reajuste de remuneraciones legal, de un 15%, y que los materiales han experimentado un alza similar o mayor en sus precios, se concluye fácilmente que los recursos obtenidos en este período son de similar poder adquisitivo a los de 1983. Sin embargo y aún considerando estas limitaciones, una mayor racionalización de recursos permitió que el nivel promedio de gastos durante 1984 alcanzara solamente a \$2.185.000 mensuales, que significa un aumento de sólo un 3% respecto al período 1983, sin que por ello se viera disminuido la atención proporcionada, ya que en este plano me complazco en informar que nuestra asistencia ha aumentado a 2.750 asuntos mensuales implicando un 37,5% de incremento con respecto de 1983.

Quiero hacer presente también que si bien los recursos promedio obtenidos en 1984 alcanzan a \$2.050.000, la cifra normal presupuestaria es sólo de \$1.800.000, la cual de acuerdo a los niveles de gastos normales y al volumen de operaciones abarcados, se hace completamente insuficiente. Tal es así, que nos hemos visto en la obligación de prescindir de un bien adquirido recién este año, para poder financiar nuestras actividades de aquí a fin del período.

Por otra parte debemos considerar que en Enero de 1985 se deberá reajustar las remuneraciones y de acuerdo a cálculos estimativos dichos reajustes ascenderían a un 18%. Además, consecuente con nuestro objetivo debemos continuar con una política de expansión vía celebración de Convenios, lo cual trae consigo como ya se ha expresado, gastos no contemplados en nuestras operaciones normales.

Por todo lo anterior, de no mediar un aumento significativo a nuestro presupuesto asignado, no sólo no podemos continuar con la trayectoria ascendente exhibida hasta la fecha, sino que no podremos ni siquiera mantener lo que con tanto esfuerzo se ha logrado.



El nivel de actividad económica...
durante el período 1984-1985...
se mantuvo en un nivel...
de actividad económica...

En consecuencia, el nivel de actividad económica...
durante el período 1984-1985...
se mantuvo en un nivel...
de actividad económica...

No obstante, a pesar de los resultados...
obtenidos durante el período 1984-1985...
se mantuvo en un nivel...
de actividad económica...

Por otro lado, también se debe considerar...
los recursos económicos...
durante el período 1984-1985...
se mantuvo en un nivel...
de actividad económica...

Por otra parte, también se debe considerar...
los recursos económicos...
durante el período 1984-1985...
se mantuvo en un nivel...
de actividad económica...

Por todo lo anterior, se puede concluir...
que el nivel de actividad económica...
durante el período 1984-1985...
se mantuvo en un nivel...
de actividad económica...

- 3 -

De tal manera, que estimo necesaria,
una vez más una urgente intervención del Consejo Directivo en orden
a, hacer presente lo anterior a la autoridad correspondiente.

Saluda atentamente a ustedes.



Fernando Galaz Sbarbaro
FERNANDO GALAZ SBARBARO
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCION

- SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DON DANIEL CAMPOS STOWHAS
- SRES. CONSEJEROS.

Daniel Campos Stowhas
DANIEL CAMPOS STOWHAS
Secretario Regional Ministerial
Corte de Justicia - Región del Bio-Bio
Presidente de la Corporación

Enviar la indicado,
Cafecé
Distribución:
- Srta. Subsecretario de Justicia.
- Archivo Consejo.



Archivo
Nacional
de Chile

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Registro de la Propiedad, se declara que el presente documento es auténtico y válido en cuanto a su contenido.

[Firma manuscrita]
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL

DISTRIBUCIÓN
- EN EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
- EN LOS SEÑORES COMISARIOS
- EN LOS SEÑORES COMISARIOS



RESERVADO N° 33

ANT.: Of. Res. N° 32, de 15.11.84, del Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bío Bío.

MAT.: Remite antecedente.

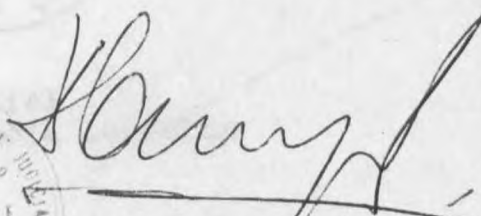
CONCEPCION, 1 NOV. 1984

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA Y PRESIDENTE DE LA CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DEL BIO BIO

A: SEÑORITA SUBSECRETARIO DE JUSTICIA DOÑA ALICIA CANTARERO APARICIO

- 1.- Me permito comunicar a US. que el Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bío Bío, en sesión ordinaria de fecha 14 del presente mes, acordó dirigir al Sr. Ministro de Justicia un oficio solicitando medios económicos para la Corporación, lo que se ha cumplido mediante oficio reservado N° 32, de 15 de Noviembre de 1984.
- 2.- En cumplimiento del mismo acuerdo, me permito enviar a US. copia de dicho oficio, rogando su colaboración en la materia planteada, salvo mejor parecer de US.

Saluda atentamente a US.,



DANIEL CAMPOS STOWHAS
Secretario Regional Ministerial
de Justicia Región del Bío Bío
Presidente de la Corporación

Incl.: Lo indicado.

DCS/ecv

Distribución:

- 1.- Srta. Subsecretario de Justicia.
- 2.- Archivo Consejo.



Archivo
Nacional
de Chile

La Comisión de Asesoría Jurídica de la Corporación de la Región del Bío-Bío, en sesión ordinaria de fecha 14 del presente mes, acordó alistar al Sr. Ministro de Justicia un oficio solicitando medios económicos para la Corporación, lo que se ha cumplido mediante oficio reservado N° 32, de 12 de Noviembre de 1984.

En cumplimiento del mismo acuerdo, se permite enviar a U.S. copia de dicho oficio, rogando su colaboración en la materia planteada, salvo mejor parecer de U.S.

Saluda atentamente a U.S.,

SECRETARIA DE JUSTICIA
CORPORACION DE LA REGION DEL BIO-BIO

SECRETARIA DE JUSTICIA
DORA ALICIA CAMARERO APARICIO

SECRETARIA DE JUSTICIA
CORPORACION DE LA REGION DEL BIO-BIO

SECRETARIA DE JUSTICIA
CORPORACION DE LA REGION DEL BIO-BIO

Saluda atentamente a U.S.,

DANIEL CAMARERO STOWERS
Secretario Regional Ministerial
de Justicia - Región del Bío Bío
Presidente de la Corporación

Archivo Consejo
Subsecretaría de Justicia
Distribución



Archivo
Nacional
de Chile

REF: Incremento presupuestario para Corporación de Asistencia Judicial del Bío-Bío.

SANTIAGO, 30 NOV. 1984

MEMORANDUM Nº 0211 /

DE : JEFE DEPARTAMENTO ASISTENCIA JURIDICA

A : SRA. JEFE OFICINA DE PRESUPUESTOS.

./.
Adjunto remito a Ud. en fotocopia, antecedentes enviados por el Directorio del Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bío-Bío, a fin de que tenga a bien informarnos sobre la factibilidad de incrementar en \$ 500.000.- el presupuesto de dicha Corporación para este año.

Saluda atentamente a Ud.,



Margarita Vogel Garces
MARGARITA VOGEL GARCES
Jefe Depto. Asistencia Jurídica

MVG/mrp

cc.

- División Judicial
- Depto. Asistencia Jurídica



Archivo
Nacional
de Chile

MEM: Incremento presupuestario de la Corporación de Asistencia Judicial del Iquique.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JUDICIAL
CORPORACION JURIDICA
29.11.84

SANTIAGO, 29 DE NOVIEMBRE DE 1984

0211

MEMORÁNDUM NO

DE : JEFE DEPARTAMENTO ASISTENCIA JURIDICA

A : SRA. JEFE OFICINA DE PRESUPUESTOS.

Adjunto remito a Ud. en fotocopia, antecedentes enviados por el Directorio del Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Iquique, a fin de que tenga a bien informarnos sobre la factibilidad de incrementar en \$ 200.000.- el presupuesto de dicha Corporación para este año.

Saluda atentamente a Ud.,

Margarita Vogel Garces
MARGARITA VOGEL GARCES
Jefe Depto. Asistencia Judicial



MVC/mrp

cc.

- División Judicial
- Depto. Asistencia Judicial



Archivo
Nacional
de Chile

RES. : Nº 307/430.- /

ANT. : Oficio Res. Nº 33 de fe-
cha 15 de Noviembre de
1984.

MAT. : Informa. /

SANTIAGO, 14 DIC. 1984

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION
DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DEL BIO BIO.

- 1.- En atención al oficio Nº 134/84, de fecha 14 de Noviembre del corriente de esa entidad, mediante el cual solicita una implementación presupuestaria para solventar los gastos de funcionamiento de los Consultorios creados a través de Convenios Municipales, esta Secretaría de Estado, consciente de la situación, ha realizado un esfuerzo extraordinario a fin de solucionar el problema expuesto.

Para estos efectos, se ha dispuesto otorgar por esta sola vez, un aporte extraordinario para los efectos anteriormente citados, por un valor de \$900.000, que se le remitirá oportunamente.

Saluda atentamente a Ud.,

ALICIA CANTARERO APARICIO
Subsecretario de Justicia

MVG/MPR/klp.-
DISTRIBUCION :

- Sr. Presidente del Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bío-Bío.
- División Judicial
- Of. de Presupuestos
- Depto. Asistencia Jurídica
- Archivo (Res)



Archivo
Nacional
de Chile

RES. : N.º 307/84

ANT. : Oficio Res. N.º 33 de la
cha 13 de Noviembre de
1984.

MAT. : Informa.

SANTIAGO, 14 DIC. 1984

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION
DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DEL BIO BIO.

En atención al oficio N.º 134/84, de fecha 14 de Noviembre del corriente de esa entidad, mediante el cual solicita una implementación presupuestaria para solventar los gastos de funcionamiento de los Consultorios creados a través de Convenios Municipales, esta Secretaría de Estado, consciente de la situación, ha realizado un estudio extraordinario a fin de solucionar el problema expuesto. Para estos efectos, se ha dispuesto otorgar por esta sola vez, un aporte extraordinario para los efectos anterior-mente citados, por un valor de \$200.000, que se le remiti- rá oportunamente.

Saluda atentamente a Ud.

ALICIA CANTARENO APARICIO
Subsecretaria de Justicia

DISTRIBUCION :

- Sr. Presidente del Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bío-Bío.
- División Judicial
- Of. de Presupuestos
- Depto. Asistencia Jurídica
- Archivo (Res)



RES. Nº 324/431.- /

ANT.: Reunión en Gabinete Ministro de Justicia, de 3 de Diciembre de 1984.

MAT.: Presupuesto 1985 del Poder Judicial.

SANTIAGO, 14 DIC. 1984

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SR. MINISTRO DE HACIENDA

- 1.- En atención a la reunión citada en antecedentes y por especial encargo del Sr. Presidente de la Excma. Corte Suprema, el Ministro que suscribe se permite exponer a US. la situación planteada por el Poder Judicial con respecto a la necesidad de contar con los recursos presupuestarios formulados para 1985 a objeto de financiar la expansión de cargos a contrata necesarios para el mejor funcionamiento de los tribunales del país.
- 2.- Como es de conocimiento de US., el presupuesto asignado al Poder Judicial, tradicionalmente y hasta este año, ha contemplado recursos para aumentar cargos a contrata. En efecto, el presupuesto vigente permitió la contratación de 117 nuevos funcionarios.
- 3.- En la formulación presupuestaria para 1985, el Poder Judicial estableció un requerimiento global de 411 contrataciones con una necesidad inmediata de 187 cargos que representan un costo total anual de \$ 63.789.000.- (sesenta y tres millones setecientos ochenta y nueve mil pesos), monto que no incluye el marco financiero autorizado para Gastos en Personal de 1985.
- 4.- Considerando la importancia nacional que reviste este planteamiento, es que me permito solicitar a US. se contemplen los recursos que permitan financiar inicialmente, al menos 20 de los cargos solicitados para el próximo período presupuestario.

Saluda atentamente a US.,

HUGO ROSENDE SUBIABRE
Ministro de Justicia

AMM/FBL/jsb/1.647
(11.12.84.) F:324(R)
DISTRIBUCION:

- * Sr. Ministro de Hacienda
- * Archivo Reservado
- * OPLAP
- * Sr. Pdte. Excma. Corte Suprema (c.i.)



SECRETARIA DE JUSTICIA

RES. No 324/A31

ANT: Reunión en Gabinete Ministro de Justicia, de 3 de Diciembre de 1984

MAT: Presupuesto 1985 del Poder Judicial

SANTIAGO, 14 DIC. 1984

SECRETARIA DE JUSTICIA

A : SR. MINISTRO DE HACIENDA
DE : MINISTRO DE JUSTICIA

En atención a la reunión citada en antecedentes y por especial encargo del Sr. Presidente de la Excm. Corte Suprema, el Ministro de Justicia, en la situación planteada por el Poder Judicial con respecto a la necesidad de contar con los recursos presupuestarios formulados para 1985 a objeto de financiar la expansión de cargos a contrata necesarios para el mejor funcionamiento de los tribunales del país, para los efectos antes mencionados, por un valor de \$200.000, que se le remite a la atención de su despacho, mediante el cual solicito:

- 1.- En atención a la reunión citada en antecedentes y por especial encargo del Sr. Presidente de la Excm. Corte Suprema, el Ministro de Justicia, en la situación planteada por el Poder Judicial con respecto a la necesidad de contar con los recursos presupuestarios formulados para 1985 a objeto de financiar la expansión de cargos a contrata necesarios para el mejor funcionamiento de los tribunales del país, para los efectos antes mencionados, por un valor de \$200.000, que se le remite a la atención de su despacho, mediante el cual solicito:
- 2.- Como es de conocimiento de U.S., el presupuesto asignado al Poder Judicial, tradicionalmente y hasta este año, ha contemplado recursos para aumentar cargos a contrata. En efecto, el presupuesto vigente permitió la contratación de 117 nuevos funcionarios.
- 3.- En la formulación presupuestaria para 1985, el Poder Judicial estableció un requerimiento global de 411 contrataciones con una necesidad inmediata de 187 cargos que representan un costo total anual de \$ 63.782.000.- (sesenta y tres millones setecientos ochenta y nueve mil pesos), monto que no incluye el marco financiero autorizado para Gastos en Personal de 1985.
- 4.- Considerando la importancia nacional que reviste este planteamiento, es que me permito solicitar a U.S. se contemplen los recursos que permitan financiar inicialmente, al menos 20 de los cargos solicitados para el próximo período presupuestario.

División Judicial
Of. de Presupuestos
Saluda atentamente a U.S.
Archivo (R)

HUGO ROSENDE SUBIARRE
Ministro de Justicia

AMM/FBL/jpb/L.647
(11.12.84) F: 324 (R)
DISTRIBUCION:

- * Sr. Ministro de Hacienda
- * Archivo Reservado
- * OPLAP
- * Sr. Pdr. Excm. Corte Suprema (c.l.)



Archivo Nacional de Chile

303

ANALISIS PRESUPUESTO AÑO 1985

PODER JUDICIAL

<u>CLASIFICACION ECONOMICA</u>	<u>PRESUPUESTO VIGENTE</u>	<u>PRESUPUESTO AÑO 1985</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Gastos en Personal	\$ 2.741.509.-	\$ 3.371.610.-	\$ 630.101.-
Bienes y Servicios de Cons.	203.470.-	266.425.-	62.955.-
Transferencias Corrientes	627.-	44.532	43.905.-
31 Revista Fallos del Mes	627.-	1.016.-	389.-
32 Junta de Servicios Judiciales	-0-	43.516.-	43.516.-
Inversión Financiera	8.234.-	9.818.-	1.584.-
Préstamos (2 meses de sueldo)	8.234.-	9.818.-	1.584.-
Transferencias de Capital	78.390.-	27.401.-	-50.989.-
86 Ministerio de Justicia	78.390.-	27.401.-	-50.989.-
Operaciones Años Anteriores	1.287.-	2.970.-	1.683.-
Otros Compromisos Pendientes	21.500.-	26.848.-	5.348.-
TOTALES GENERALES:	\$ 3.055.017.-	\$ 3.749.604.-	\$ 694.587.-

RESERVACIONES:

Para el Subtítulo 21 "Gastos en Personal", la cantidad de \$ 3.371.610.- autorizada para el año 1985, NO considera expansión de cargos a contrata ni ninguna otra nueva acción. Sólo incluye el reajuste que el Ministerio de Hacienda, ha estimado para dicho año (1985).

Para el año 1985, se solicitaba como requerimiento inmediato, 187 cargos nuevos a contrata, cuyo costo total anual asciende a la suma de \$ 63.789.- (en miles de \$), cantidad que no incluye el reajuste estimado por el Ministerio de Hacienda.

CONCLUSION:

Que el Ministerio de Hacienda considere los 187 cargos a contrata (o los que estime), en la cantidad ya autorizada para el año 1985.

La necesidad real de cargos para el mismo año es de 411.

Existen actualmente varios proyectos de Ley en el Ministerio de Hacienda, que se refieren a nuevas creaciones de: cargos, Tribunales y otros del Poder Judicial, con financiamiento directo.

Santiago, Noviembre 30 de 1984.



Archivo Nacional de Chile

ESTADO PRESUPUESTARIO 1965
MONEDA NACIONAL

ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ESTIMADO 1965	ESTIMADO 1964	DIFERENCIA
Salarios y honorarios de las	2.241.700.-	2.241.710.-	10.-
Contribuciones	1.000.000.-	1.000.000.-	0.-
Impuestos	1.000.000.-	1.000.000.-	0.-
Industria y Comercio	1.000.000.-	1.000.000.-	0.-
Transporte y Comunicaciones	1.000.000.-	1.000.000.-	0.-
Trabajo Social	1.000.000.-	1.000.000.-	0.-
Seguros Sociales	1.000.000.-	1.000.000.-	0.-
Salud	1.000.000.-	1.000.000.-	0.-
Educación	1.000.000.-	1.000.000.-	0.-
Defensa	1.000.000.-	1.000.000.-	0.-
Administración	1.000.000.-	1.000.000.-	0.-
Industria y Comercio	1.000.000.-	1.000.000.-	0.-
Transporte y Comunicaciones	1.000.000.-	1.000.000.-	0.-
Trabajo Social	1.000.000.-	1.000.000.-	0.-
Seguros Sociales	1.000.000.-	1.000.000.-	0.-
Salud	1.000.000.-	1.000.000.-	0.-
Educación	1.000.000.-	1.000.000.-	0.-
Defensa	1.000.000.-	1.000.000.-	0.-
Administración	1.000.000.-	1.000.000.-	0.-
TOTAL	12.000.000.-	12.000.000.-	0.-

El presente presupuesto para el año 1965, se elaboró en conformidad con el artículo 10 del Decreto Ley N° 21.910, de 1977, que establece el procedimiento para la elaboración del presupuesto de la Administración Pública.

El presupuesto para el año 1965, se elaboró en conformidad con el artículo 10 del Decreto Ley N° 21.910, de 1977, que establece el procedimiento para la elaboración del presupuesto de la Administración Pública.

El presupuesto para el año 1965, se elaboró en conformidad con el artículo 10 del Decreto Ley N° 21.910, de 1977, que establece el procedimiento para la elaboración del presupuesto de la Administración Pública.

El presupuesto para el año 1965, se elaboró en conformidad con el artículo 10 del Decreto Ley N° 21.910, de 1977, que establece el procedimiento para la elaboración del presupuesto de la Administración Pública.



Archivo Nacional de Chile

RESERVADO

08602

CON ANEXO

RR.EE.(DIJUR) RES.Nº _____/

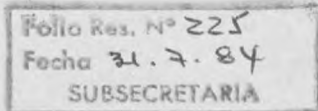
OBJ.: Solicitar pronunciamiento.

REF.: Nota Nº151/84, de Embajada de Alemania Federal.

SANTIAGO, 31 JUL. 1984

DE: VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

A: SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA



1. Cúpleme remitir a US., copia de la Nota Verbal del epígrafe, proveniente de la Embajada de la República Federal de Alemania y por la cual consulta si podría contar con el consentimiento del Gobierno de Chile, a fin de que un Juez, un Fiscal y un Abogado Defensor participaran en una diligencia judicial probatoria, en nuestro país.
2. Por ser lo anterior materia de su competencia, agradeceré a US., se sirva informar a esta Secretaría de Estado sobre el particular, para transmitir su pronunciamiento a la citada Misión Diplomática.

Saluda a US.,



Sergio Covarrubias Sanhueza
SERGIO COVARRUBIAS SANHUEZA
Teniente General
Viceministro de Relaciones Exteriores

JMO/msg

DISTRIBUCION

1. Min.Justicia, c/a.
2. RR.EE.(DIJUR) Archivo.



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA FEDERAL

08001

CON ALEJO

REF: Nota No. 15/84 de Embajada de Chile en Berlín.
OBJ: Solicitar pronunciamiento.

31 JUL 1984

SECRETARÍA

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
CALLE ALBAZAR 100, SANTIAGO

SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA
VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

1. Cumplidos remitir a U.S., copia de la Nota Verbal del Gobierno, proveniente de la Embajada de la República Federal de Alemania y por la cual consulta si podrá contar con el consentimiento del Gobierno de Chile, a fin de que un juez, un fiscal y un abogado defensor participaran en una diligencia judicial probatoria, en un caso en el país.

2. Por ser la anterior materia de su competencia, para dar a U.S., se sirve informar a esta Secretaría de Estado sobre el particular, para transmitir su pronunciamiento a la citada Misión Consular.

Saludo a U.S.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
Viceministro General



MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



Archivo Nacional de Chile

Botschaft
Bundesrepublik Deutschland
Embajada
la República Federal de Alemania

N.V. Nro. 151/84

Santiago, den
Chile
Calle Agustinas 785
Postfach: Casilla 99 49
Fernsprecher: 35 0 31 - 35 0 35
Fernschreiber: 40 583 AASGO CL
Telegrammanschrift: Diplogerma Santiago

NOTA VERBAL

La Embajada de la República Federal de Alemania saluda muy atentamente al honorable Ministerio de Relaciones Exteriores y se permite exponer el siguiente caso:

En un litigio pendiente en contra del ciudadano alemán Joachim FIEBELKORN, nacido el 5 de Abril de 1947 en Leipzig/Alemania, quien se encuentra bajo arresto provisional en la prisión de Frankfurt desde el 14 de Enero de 1983 por infringir la ley de narcóticos, lesión grave corporal, extorsión y secuestro de personas, un testigo, de nacionalidad alemana y residente en Santiago, está dispuesto a declarar en un comparendo consular.

El Cuarto Juzgado de Mayor Cuantía del Tribunal de Frankfurt, basándose en ese hecho, ha solicitado a esta Misión Diplomática a través de Ministerio de Relaciones Exteriores de Bonn aclarar, si se puede contar con el consentimiento del Gobierno de la República de Chile para que participen un Juez, un Fiscal y un Abogado Defensor en una diligencia probatoria que se realizaría por intermedio de esta Embajada.

En el caso negativo, el tribunal litigante tuviera interés en saber si, interponiendo un exhorto cursado por la vía diplomática a la Corte Suprema de Chile ante un Tribunal chileno competente,

Al honorable
Ministerio de
Relaciones Exteriores
Presente



Archivo
Nacional
de Chile

396

../2

Telegraphische Dienstleistungen
40 000 AARGO CL
Fernsprechanlagen
22 000 - 38 000
Fernschreiben
20 000 - 38 000
Cablegramme
20 000 - 38 000
Cablegramme
20 000 - 38 000
Cablegramme
20 000 - 38 000

Postamt
der Bundesrepublik Deutschland
Empfangs
des Reichsministeriums für
Post und Fernmeldewesen

1951. 12. 15

NOTA VERBAL

La Embajada de la República Federal de Alemania saluda muy atentamente al honorable Ministerio de Relaciones Exteriores y se permite exponer el siguiente caso:

En el litigio pendiente en contra del ciudadano alemán Joseph KRIEGER, nacido el 2 de Abril de 1907 en Leipzig/Alemania, que se encuentra bajo arresto provisional en la Prisión de Frankfurt desde el 14 de Enero de 1951 por infringir la Ley de Asilo, la Ley de Extranjería y la Ley de Extranjería, la Ley de Extranjería y la Ley de Extranjería, se solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos de Extranjería de la República Federal de Alemania que se comprometa a declarar en un momento oportuno.

En el caso de Joseph KRIEGER, el Tribunal de Frankfurt, en el momento de haberse iniciado el procedimiento en este asunto, ha solicitado a este Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos de Extranjería de la República Federal de Alemania que se comprometa a declarar en un momento oportuno, en el caso de que el consentimiento del Gobierno de la República Federal de Alemania para que participe un juez, un fiscal y un abogado defensor en una diligencia preparatoria que se realice por interés de esta Embajada.

En el caso negativo, el Tribunal litigante tendrá interés en que se le informe en un momento oportuno por la vía diplomática a la Corte Suprema de Chile sobre un Tribunal chileno competente.

El honorable
Ministerio de
Relaciones Exteriores
de la República Federal de Alemania



podría esperar una respuesta afirmativa en cuanto a la presencia de jueces alemanes en el interrogatorio.

Esperando una buena acogida de la presente, la Embajada de la República Federal de Alemania se vale de la presente oportunidad para reiterarle al honorable Ministerio de Relaciones Exteriores las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Santiago, 16 de Julio de 1984



Por lo que se pide que se responda a la
presente en el interese de la

Segundo se tiene en cuenta de la presente, la Excmo. de
la Republica Federal de Alemania en vista de la presente
oportuna para referir al Honorable Ministro de
Relaciones Exteriores las seguridades de su alta y
distinguida consideración.

Santiago, 18 de Julio de 1984



Archivo
Nacional
de Chile

CPC

DE C
R JU
URID
1981
NY

AGO

MINI
SR.

por c
cont
laba
parti
se ce
juici
de Bo
Bene
atic
rista

Habi
cribe

2.1
que
can
derec
ciona

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA JURÍDICA
1981.

ORD. N° 116155 - /

ANT.: No hay.

MAT.: Posición del Ministerio de
Justicia en materia que in
dica.

Las normas esenciales del derecho internacional
limitan la práctica de la prueba, así el respeto
a la soberanía de los estados extranjeros. De ahí se
concluye que ningún estado pueda efectuar diligencias
judiciales en el territorio de otro estado extranjero,
a menos que exista un tratado que así lo exprese, o
que el Estado receptor autorice que un tribunal extranjero
practique diligencias necesarias a resolver una
causa.

1981

MINISTRO DE JUSTICIA

SR. MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

Por oficio N° 703, de fecha 3 de Abril del año en curso, se
contestó a US. algunas interrogantes que había formulado la
Embajada de la República Federal Alemana, en relación a la
participación de jueces alemanes en audiencias de prueba que
se celebrarían en la sede diplomática alemana, a raíz de un
juicio que se ventila ante la 3° Sala de lo Civil de la Corte
de Bonn, con motivo de una demanda presentada por la Sociedad
Benefactora y Educacional Dignidad en contra de Amnesty Inter
national sección de la República Federal Alemana y de la re
vista Stern.

Habiéndose obtenido nuevos antecedentes, la Ministro que sus
cribe, cumplé con informar a US. lo siguiente:

1.1.- La legislación alemana en materia procesal establece
que los tribunales de ese país en las diligencias que practi
can para establecer los hechos de la causa, deben ceñirse al
derecho procesal interno y a las normas del derecho constitu
cional e internacional.

/.



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA

ORD. N° 111

ANT.: No hay.

MAT.: Posición del Ministerio de
Justicia en materia de
ética.

1881

MINISTERIO DE JUSTICIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Por oficio N° 703, de fecha 3 de Abril del año en curso, se
contiene a US. algunas interrogantes que han sido formuladas la
relación de la República Federal Alemana, en relación a la
participación de jueces alemanes en audiencias de prueba que
se celebrarán en la sede diplomática alemana, a raíz de un
juicio que se ventila ante la 2ª Sala de lo Civil de la Corte
de Apelaciones y Ejecutoria Dignidad en contra de Amnesty International
según el artículo de la República Federal Alemana y de la
Ley de Extranjería.

En relación a las interrogantes, el Ministro que sus
criba, cumple con informar a US. lo siguiente:

La legislación alemana en materia procesal establece
que los tribunales de ese país en las diligencias que practi-
can para establecer los hechos de la causa, deben ceñirse al
procedimiento interno y a las normas del derecho consuetudinario
internacional.



Archivo
Nacional
de Chile

388

Entre las normas esenciales del derecho internacional que limitan la práctica de la prueba, está el respeto a la soberanía de los estados extranjeros. De ahí se desprende que ningún estado puede efectuar diligencias procesales en el territorio de otro estado extranjero, a menos que exista un tratado que así lo exprese, o bien el Estado receptor autorice que un tribunal extranjero practique diligencias encaminadas a resolver una contienda.

Este principio de derecho internacional se encuentra incorporado a la Ley Fundamental della República Federal de Alemania, en su artículo 25 que dice "Las reglas generales de derecho internacional forman parte del derecho federal. Priman sobre las leyes y hacen nacer, directamente derechos y obligaciones para los habitantes del territorio federal". En consecuencia, en este país, por mandato de su Ley Fundamental, las diligencias probatorias, como la inspección ocular, sólo pueden realizarse dentro de su territorio, no siendo, por lo tanto, susceptibles de extensión extraterritorial, con la sola excepción de los exhortos que se dirijan a Estados extranjeros, que deberán cumplirse conforme a las normas procesales vigentes en el país exhortado.

En lo que se refiere a la tramitación de exhortos, el Código de Procedimiento Civil alemán, en el artículo 362, consagra este principio del derecho de gentes, que respeta la soberanía extranjera.

1.2.- El mecanismo que hace operativo el cumplimiento de resoluciones dictadas por un tribunal extranjero en un tercer estado es através de tratados internacionales. En el caso de ausencia de convenciones internacionales para el diligenciamiento de las cartas rogativas, pueden aplicarse los principios generales de derecho reconocidos internacionalmente, y subsidiariamente el principio de reciprocidad.



... las normas esenciales del derecho internacional
 que limitan la práctica de la prueba, más el respeto
 a la soberanía de los estados extranjeros. De ahí se
 desprende que ningún estado puede efectuar diligencias
 procesales en el territorio de otro estado extranjero,
 a menos que exista un tratado que así lo exprese, o
 que el estado receptor autorice que un tribunal extranjero
 practique diligencias encomendadas a resolver una
 litigancia.

Este principio de derecho internacional se encuentra in-
 corporado a la ley fundamental de la República Federal
 de Alemania, en su artículo 25 que dice "Las leyes gene-
 rales de derecho internacional forman parte del derecho
 federal. Vigilan sobre las leyes y hacen nacer, directa-
 mente derechos y obligaciones para los habitantes del
 territorio federal". Un consecuencia, en este país, por
 mandato de su ley fundamental, las diligencias procesa-
 les, como la inspección ocular, sólo pueden realizarse
 dentro de su territorio, no siendo, por lo tanto, suces-
 sibles de extensión extraterritorial, con la sola excep-
 ción de los exhortos que se dirijan a estados extranjeros
 que, de los exhortos que se dirijan a estados extranjeros
 que, que deberán cumplir conforme a las normas procesa-
 les vigentes en el país exhortado.

En lo que se refiere a la tramitación de exhortos, el Co-
 ódigo de Procedimiento Civil alemán, en el artículo 362,
 consigna este principio del derecho de gentes, que res-
 pecto a la ley alemana extranjera.

El acápite que hace operativo el cumplimiento de
 exhortos dictados por un tribunal extranjero en un
 estado se refiere a través de tratados internacionales.
 En caso de ausencia de convenciones internacionales para
 el cumplimiento de las cartas rogativas, pueden aplicarse
 los principios generales de derecho reconocidos
 internacionalmente, y subsidiariamente el principio de
 reciprocidad.



2.5.- En la especie, no existen tratados entre ambos estados que resuelvan las 3 situaciones que pueden presentarse: alguna judicial o procesal en Chile, así

2.3.1.- ¿Puede un Cónsul alemán autorizado según el artículo 15 de la ley Consular practicar diligencias probatorias en Chile?

2.3.2.- ¿Pueden realizarse estas diligencias en presencia de los magistrados de la 3a. Sala en lo Civil de la Corte de Bonn?

2.3.3.- ¿Puede ser tramitado por un órgano del poder judicial chileno con la colaboración de un tribunal alemán?

2.4.- Respecto al primer problema que se plantea, estos, si un Cónsul alemán puede realizar diligencias probatorias en nuestro país, debe acotarse, como ya se señaló, que entre Chile y Alemania no existen convenciones que regulen el tráfico jurídico en asuntos civiles y comerciales. Recurriendo incluso a tratados multilaterales, como las convenciones de la Haya de 1905 y 1970, se da el caso que uno de los estados, Chile, no es parte, puesto que no suscribió dichos tratados.

En nuestro país, se aplica el Código Bustamante, en particular las disposiciones contenidas en los artículos 338 y siguientes, que establece que: "toda diligencia judicial que un Estado contratante necesite practicar en otro se efectuará mediante exhorto o comisión rogativa cursado por la vía diplomática".

Sin embargo, la legislación alemana, en particular el artículo 362 inciso segundo del Código de Procedimiento Civil, autoriza al Cónsul Federal "para realizar diligencias de prueba en el extranjero, pero con la condición de que el derecho del estado receptor no se oponga a la práctica de prueba del Cónsul". En el caso de que así sea la diligencia sólo la podrán efectuar las autoridades nacionales.



4.3 - En la especie, no existe tratado entre ambos
estados que resuelva las 2 situaciones que pueden pro-
ducirse.

4.3.1 - Puede un Góncmi alemán autorizada según el ar-
tículo 12 de la Ley Consular practicar diligencias pro-
cedentes en Chile?

4.3.2 - Pueden realizarse estas diligencias en presen-
cia de los magistrados de la 1.ª Sala en lo Civil de
la Corte de Apelaciones?

4.3.3 - Puede ser tramitado por un Góncmi alemán en
Chile con la colaboración de un Tribunal alemán?

4.4 - Respecto al primer problema que se plantea, esto
es, si el Góncmi alemán puede realizar diligencias pro-
cedentes en nuestro país, debe acotarse, como ya se se-
ñaló, que entre Chile y Alemania no existen convenciones
que permitan el tráfico jurídico en asuntos civiles y co-
merciales. Respectando incluso a tratados multilatera-
les, como las convenciones de la Haya de 1905 y 1978, en
el caso que nos de los estados, Chile, no es parte,
puesto que no suscribió dichos tratados.

En nuestro país, se aplica el Código Sustantivo, en par-
ticular las disposiciones contenidas en los artículos 12
y siguientes, que establece que: "todas diligencias pro-
cedentes que un estado contratante necesite practicar en
otro se efectuarán mediante exhorto o comisión rogativa
ordenada por la vía diplomática".

En embargo, la legislación alemana, en particular el
artículo 12 inciso segundo del Código de Procedimiento
Civil, autoriza al Góncmi alemán "para realizar diligen-
cias de prueba en el extranjero, pero con la condición
de que el Estado del estado receptor no se oponga a la
práctica de prueba del Góncmi". En el caso de que así
sea la diligencia sólo la podrá efectuar las autoridades
de nacionalidad.

la legislación chilena no acepta que un Cónsul realice gestión o diligencia alguna judicial o procesal en Chile, motivo por el cual no será posible la actuación ni presencia en la práctica de diligencias probatorias de funcionarios diplomáticos ni consulares.

Esta disposición recién citada no concuerda con las funciones propias de los Cónsules, las cuales están previstos en el Convenio de Viena de 1963, en la que Chile y Alemania, entre otras partes contratantes.

En efecto, el artículo 5, letra j), establece que las funciones de los consulados son "Comunicar decisiones judiciales y extrajudiciales y diligencias, comisiones rogativas de conformidad con los acuerdos internacionales en vigor y a falta de los mismos, de manera que sea compatible con las leyes y reglamentos del Estado receptor".

Por lo tanto, del contenido de esta atribución, no puede desprenderse la convicción de que el Cónsul de un Estado tenga competencia para ejecutar actos que sólo conciernen a un tribunal constituido, ni mucho menos puede por motivo alguno realizar diligencias en un país extranjero; como es el caso chileno, por expresa prohibición de la legislación interna.

Ahora bien, el respeto a la soberanía irrestricta de los estados se encuentra consagrado con gran fuerza en el sistema jurídico latinoamericano, del que forma parte Chile.

En este respecto, la legislación chilena se inclina por los principios de la territorialidad y legalidad, que es la consecuencia de un mandato constitucional irrestricto.

En consecuencia, la concepción territorialista de la legislación nacional, impide al Cónsul Alemán desempeñar la función de Juez in situ para practicar pruebas en Chile, al menos dentro de la Embajada o los Consulados.

La Ley entrega estas diligencias en forma exclusiva al Juez Civil o Criminal que conoce de la causa pertinente.

Los testigos, sea cual fuera su nacionalidad, sólo podrán ser interrogados judicialmente por el Juez de Letras competente en la ley.



La legislación chilena no acepta que un Consulado realice gestiones o diligencias alguna judicial o procesal en Chile, por lo que por el cual no será posible la actuación ni presencia en la práctica de diligencias procesales de funcionarios diplomáticos ni consulares.

Esta disposición recién citada no concuerda con las funciones propias de los Consulados, las cuales están previstas en la Convención de Viena de 1963, en la que Chile y Alemania, entre otras partes contratantes.

En efecto, el artículo 6, letra j), establece que las funciones consulares son "Comunicar decisiones judiciales y extrajudiciales y diligencias, comisiones rogativas de conformidad con los acuerdos internacionales en vigor y a falta de los mismos de manera que sea compatible con las leyes y reglamentos del Estado receptor".

Por lo tanto, del contenido de esta atribución, no puede deducirse la convicción de que el Consulado de un Estado tenga competencia para ejecutar actos que sólo concierne a un Estado constituido, ni mucho menos puede por motivo alguno realizar diligencias en un país extranjero; como es el caso chileno, por expresa prohibición de la legislación interna.

Abora bien, el respeto a la soberanía territorial de los Estados se encuentra consagrado con gran fuerza en el artículo 11 de la Constitución chilena, del que forma parte Chile.

En consecuencia, la legislación chilena se inclina por los principios de la territorialidad y legalidad, que es la consecuencia de un mandato constitucional restrictivo.

En consecuencia, la concepción territorialista de la jurisdicción nacional, impide al Consulado desempeñar la función de juez in situ para practicar pruebas en Chile, dentro del ámbito de la Embajada o los Consulados.

Por lo tanto, estas diligencias en forma exclusiva al Jefe de la Misión Diplomática en Chile, sea civil o criminal que conoce de la causa pertinente.

En consecuencia, sea cual fuera su nacionalidad, sólo podrán ser practicados los testigos, sea civil o criminal que conoce de la causa pertinente por el Jefe de la Misión Diplomática en Chile, sea civil o criminal que conoce de la causa pertinente.



2.7.- Considerando el segundo problema, debe desestimarse tal posibilidad, porque el artículo 5, letra j) de la Convención de Viena no autoriza a estos funcionarios a realizar actos de esta naturaleza y mucho menos respecto de cualquier otro representante de ese Estado.

2.8.- La tercera situación que pudiera presentarse, dice relación con la práctica de la prueba por los tribunales chilenos con la cooperación del tribunal alemán.

Esta alternativa es la correcta desde el punto de vista jurídico. Como se ha sostenido con anterioridad, a falta de tratados internacionales sobre esta materia, rige respecto de los tribunales chilenos, como principio de derecho, el Código de Bustamante, para poder determinar qué legislación se va a aplicar. Recogiendo los principios territorialistas, este Código se inclina por que la diligencia sea llevada a cabo por el tribunal del país receptor a través de la comisión rogativa. Esta disposición se encuentra contemplada en el artículo 388 del Código de Derecho Internacional Privado. El procedimiento para la diligencia del exhorto se encuentra regulado en los artículos 389 al 393 de dicho cuerpo legal.

En la situación en comento, el tribunal nacional o tribunal exhortado aplica la ley interna respecto a la forma de tomar la prueba. Por ejemplo, en la toma de declaración de testigos, la inspección ocular, la forma de juramento, el apremio para la citación de los testigos, se aplican las disposiciones del Código de Procedimiento Civil chileno.

Por el contrario, el objeto del exhorto se regirá por la ley alemana. Se traduce en que el tribunal chileno deberá ajustarse en la tramitación y en la forma de producir la prueba a las disposiciones procesales chilenas.

- 3.- En consecuencia, con el mérito de lo anteriormente expuesto y en conformidad a las normas del derecho internacional público y privado, las disposiciones del derecho alemán y las normas constitucionales y legales nacionales citadas, no es posible la práctica de prueba proyectada por la 3a. Sala en lo Civil de la Corte de Bonn o el Cónsul Federal en nuestro país, sea cual fuere la circunstancia que la motivare. Por que a jueces o tribunales extranjeros -en este caso alemanes- queda impedido absolutamente constituirse, practicar, participar o presenciar diligencias o actuaciones de los tribunales chilenos.



1.7.- Considerando el segundo problema, debe desestimarse
tal posibilidad, porque el artículo 2, letra j) de la Con-
vención de Viena no autoriza a estos funcionarios a realizar
los actos de esta naturaleza y mucho menos respecto de cual-
quier otro representante de ese Estado.

1.8.- La tercera situación que pudiera presentarse, dice
relación con la práctica de la prueba por los tribunales
chilenos con la cooperación del tribunal alemán.

Esta alternativa es la correcta desde el punto de vista ju-
rídico. Como se ha sostenido con anterioridad, a falta de
tratados internacionales sobre esta materia, rige respecto
de los tribunales chilenos, como principio de derecho, el
Código de Bustamante, para poder determinar qué legislación
se va a aplicar. Recogiendo los principios territorialistas
de este Código se inclinará por que la diligencia sea llevada
de acuerdo por el tribunal del país receptor a través de la
comisión rogativa. Esta disposición se encuentra contemplada
en el artículo 288 del Código de Derecho Internacional
Privado. El procedimiento para la diligencia del exhorto se
encuentra regulado en los artículos 289 al 291 de dicho Cuesti-
onario legal.

En la situación en comento, el tribunal nacional o tribunal
exhortado aplica leyes internas respecto de la forma de tomar
la prueba. Por ejemplo, en la toma de declaración de testi-
gos, la investigación ocular, la forma de juramento, el apremio
para la citación de los testigos, se aplican las disposiciones
del Código de Procedimiento Civil chileno.

Por el contrario, el objeto del exhorto se regirá por la ley
alemana. Se traduce en que el tribunal chileno deberá ajustar
sus actos a la tramitación y en la forma de producir la prueba
a las disposiciones procesales chilenas.

En consecuencia, con el fin de lo anteriormente expuesto
y en conformidad a las normas del derecho internacional pu-
blico y privado, las disposiciones del derecho alemán y las
normas constitucionales y legales nacionales citadas, no es
posible la práctica de prueba proyectada por la Sala en
lo Civil de la Corte de Bonn o el Órgano Federal en nuestro
país, sea cual fuere la circunstancia que la motivare. Por
que a jueces o tribunales extranjeros - en este caso alemanes
queda impedido absolutamente constituir, practicar, parti-
cipar o presenciar diligencias o actuaciones de los tribunales
chilenos.



El cumplimiento del auto de prueba dispuesto por el tribunal alemán tendrá validez y fuerza en Chile si se tramita conforme al procedimiento previsto en el párrafo 2, del Título III del Libro I del Código de Procedimiento Civil y del Título V del Libro IV del Código de Derecho Internacional Privado.

La Ministro que suscribe considera de interés, que US. tenga a bien transmitir este informe a la Embajada Alemana.

Atenta y atentamente a US.,

MONICA MADARIAGA GUTIERREZ
Ministro de Justicia

Distribución

- Sr. Ministro de Relaciones Exteriores;;
- División Jurídica
- Partes
- Archivo (2)
- Sr. Ricardo Martín Díaz



Archivo
Nacional
de Chile

El cumplimiento del acto de prueba dispuesto por el tribunal
debe tener validez y fuerza en Chile al ser tramitado con
el procedimiento previsto en el artículo 2 del Título III
del Libro I del Código de Procedimiento Civil y del Título
V del Libro IV del Código de Derecho Internacional Privado.

El Ministerio que suscribe considera de interés que U.S. tenga
a bien transmitir esta información a la Embajada Alemana.

Atentamente a U.S.

MONICA MARIAGA GUTHRIE
Ministra de Justicia

El Ministro de Relaciones

División Jurídica

Archivo (2)

El Ricardo Martín Díaz



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
RELACIONES EXTERIORES

RR.EE. (DIJUR) ORD. Nº 02514

OBJ.: Transmite consulta que indica.

REF.: No hay.

Proceso judicial en honor de Colonia Dignidad de su jurisdicción Internacional y hacia el proceso aludido

MINISTERIO DE JUSTICIA

01797 * 20.02.81

03

OFICINA DE PARTES

SANTIAGO, 19 FEB. 1981

23 2
10

DE : MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

A : SEÑORITA MINISTRO DE JUSTICIA.

Cúpleme remitir a US., adjunto al presente oficio, Nota Verbal Nº 18/81 de la Embajada de la República Federal de Alemania de fecha 9 de febrero de 1981, por ser materia de su competencia.

Saluda a US.,

ENRIQUE VALDES PUGA
General de Brigada
Ministro de Relaciones Exteriores
Subrogante

DISTRIBUCION:

- 1.- Ministerio de Justicia.
- 2.- RR.EE. (DIJUR), Archivo.
- 3.- RR.EE. (SECDOC), Archivo.



Archivo
Nacional
de Chile

11611
R.A.E.E. (DILUR) ORD. N.º
OBL.: Transmite copia que in-
dice.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RECEIVED
1957 - FEB 21
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

HET.: No hay.

SANTIAGO, 19 FEB. 1957

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
SEÑORITA MINISTRO DE JUSTICIA.

Señorita remitir a US., adjunto al pte

de la Nota Verbal N.º 18/81 de la Embajada de la
República Federal de Alemania de fecha 9 de febrero de
1957, por ser materia de su competencia.

Saluda a US.,

Enrique Vial

ENRIQUE VIALS YUGA
General de Brigada
Ministro de Relaciones Exteriores
SupLENTE

DISTRIBUCION:
Ministerio de Justicia.
R.A.E.E. (DILUR), Archivo.
R.A.E.E. (SEDOC), Archivo.



Archivo
Nacional
de Chile

104

Botschaft
Bundesrepublik Deutschland
Embajada
República Federal de Alemania

N.º. 18/81

Santiago, den
Chile
Calle Agustinas 785

Postfach: Casilla 99 49
Fernsprecher: 35 0 31 - 35 0 35
Fernschreiber: 40 583 AASGO CL
Telegrammanschrift: Diplogerma Santiago

NOTA VERBAL

Embajada de la República Federal de Alemania saluda muy atentamente al Ministerio de Relaciones Exteriores y tiene el honor de solicitar la respuesta a algunas preguntas que han surgido con motivo de un proceso judicial seguido por la Colonia Dignidad contra Amnesty International y la firma Penner & Jahr ante el Juzgado de Primera Instancia de Bonn. Para que se pueda llegar a una decisión en el proceso judicial mencionado es necesario que se efectúe una inspección ocular en Chile y un interrogatorio de varios testigos residentes aquí. Los jueces del Juzgado de Bonn desean estar presentes tanto en la inspección ocular como también en el interrogatorio de los testigos. Las preguntas que deberán ser aclaradas previamente son las siguientes:

Santiago, 9 de febrero de 1981

- 2 -

Ministerio de
Relaciones Exteriores
Presente



Archivo
Nacional
de Chile

1. ¿Se permitiría a los jueces alemanes su participación si los actos de la inspección ocular y del interrogatorio de los testigos fuesen realizados por el juzgado chileno competente en base a un exhorto alemán?
2. ¿Existirían objeciones de parte del Gobierno de Chile en contra de una participación de los jueces alemanes en los actos de la inspección ocular y del interrogatorio de los testigos en caso de que éstos fuesen realizados por un funcionario de la Embajada, haciendo uso de sus atribuciones consulares?

En caso de una respuesta afirmativa a la pregunta No. 2., la Embajada se permitiría solicitar una comunicación consular, acaso existiesen también objeciones si los testigos a interrogar posean exclusivamente la nacionalidad alemana.

La Embajada de la República Federal de Alemania se vale de la presente oportunidad para reiterar al Ministerio de Relaciones Exteriores las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Santiago, 9 de febrero de 1981

DISTRIBUCION:

Ministerio de Justicia.
RR.EE. (DIJUR), Archivo.
RR.EE. (SECOE), Archivo. L.S.



Archivo
Nacional
de Chile

1. Se permitiera a los jueces alemanes en participación
 al fin de la inspección ocular y del labor-
 toratorio de los castigos fueran realizados por el
 Jefe de la comisión competente en caso de un estado
 de guerra

2. Serían objeto de las partes del Gobierno de Chile
 en el caso de una participación de los jueces ale-
 manes en los actos de la inspección ocular y del
 laboratorio de los castigos en caso de un estado
 de guerra realizados por un funcionario de la Inspección
 de los castigos de sus respectivos territorios?

3. En el caso de una respuesta afirmativa a la pregunta No. 2.,
 ¿sería necesario en participación de la comisión
 de los jueces, como existiese también objeto de los
 castigos e informar sobre exclusivamente la nacionalidad

4. En el caso de la República Federal de Alemania no vale de
 momento oportunidad para volver al Ministerio de Re-
 laciones Exteriores las solicitudes de un tipo y de otro
 de participación.

Santiago, 7 de febrero de 1961

L.S.



Archivo
 Nacional
 de Chile

PUBLICA
 RELAC
 SAN
 DE
 A
 pre
 la
 No
 via
 fer
 DIS
 1.-
 2.-
 3.-

REPUBLICA DE CHILE
RELACIONES EXTERIORES

RR.EE. (DIJUR) ORD. Nº 03518

MINISTERIO DE JUSTICIA
01797 * 13.03.81
OFICINA DE PARTES

03
08 INT.

OBJ. : Remite documento que indica.

REF. : RR.EE. (DIJUR) Ord. Nº 02514, de 19 de febrero de 1981.

SANTIAGO, 12 MAR. 1981

16.3
22

DE : MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.
A : SEÑORITA MINISTRO DE JUSTICIA.

Cúpleme remitir a US., adjunto al presente oficio, Aide-Mémoire que enviara la Embajada de la República Federal de Alemania, refiriéndose a su Nota Nº 18/81 de 9 de febrero del presente año y que fuera enviada a esa Secretaría de Estado por el oficio de la referencia.

Saluda a US.,

ENRIQUE VALDES PUGA
General de Brigada
Viceministro de Relaciones Exteriores

DISTRIBUCION:

- 1.- Ministerio de Justicia.
- 2.- RR.EE. (DIJUR), Archivo.
- 3.- RR.EE. (SECDOC), Archivo.



Archivo Nacional de Chile

01218

IN. RR. (DITUN) 004, No

003 : Memoria documental que
lógica.

RR. RR. (DITUN) 004,
No 02517, de 19 de Fe-
brero de 1961.

REPUBLICA DE CHILE
RELACIONES EXTERIORES

1961 FEB 19
1961 FEB 19

55

SANTIAGO, 12 MAR 1961

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

SECRETARIA MINISTERIO DE JUSTICIA.

Cómplice remitir a US., adjunto al
presente oficio, Albe-Mémoire que envía la Embajada de
la República Federal de Alemania, refiriéndose a su Nota
de 9 de febrero del presente año y que fuera eg-
resada a esa Secretaría de Estado por el oficio de la re-

Saluda a US.

[Handwritten signature]

ENRIQUE VALDES PUGA
General de Brigada
Viceministro de Relaciones Exteriores

DISTRIBUCION:
1.- Ministerio de Justicia.
2.- RR. RR. (DITUN), Archivo.
3.- RR. RR. (SECOG), Archivo.



Archivo
Nacional
de Chile

Aide-mémoire

refiriéndose a su Nota No. 18/81 del 09 de febrero de 1981,
la Embajada se permite señalar lo siguiente:

Desde la reanudación de las relaciones diplomáticas después de la Segunda Guerra Mundial, esta Embajada frecuentemente ha interrogado en el marco de sus funciones consulares a testigos que se han presentado en forma voluntaria en la Embajada para este propósito. Desde luego, la Embajada no habría actuado en esta forma sin el consentimiento del Gobierno de Chile. Sin embargo, ya no obran en su poder antecedentes referente al otorgamiento de tal consentimiento, el que tal vez puede haber sido otorgado antes de la Segunda Guerra Mundial.

El hecho de que jueces alemanes estén presentes en las diligencias de prueba en otro país no equivale a que estos jueces inicien una actividad judicial en aquel país, sino sólo significa que están presentes en las diligencias efectuadas por el tribunal competente del país en cuestión o el cónsul alemán con el fin de facilitar el juzgamiento posterior en Alemania. Es decir, los jueces alemanes tendrían en lo esencial calidad de oyentes. Queda a criterio de la autoridad que realiza el interrogatorio acaso se les permite a los jueces alemanes hacerle sugerencias a dicha autoridad para que en base a ellas se le formulen preguntas al testigo.

La participación de jueces de un país en las diligencias de prueba en otro país ya es algo común a nivel internacional. Por ejemplo, está expresamente prevista en el Artículo 8 del Convenio de la Haya del 18.03.1970 sobre las Diligencias de Prueba en el Extranjero.

Santiago, 5 de marzo de 1981



Archivo
Nacional
de Chile

Revisándose en su Nota No. 12/81 del 09 de febrero de 1981,
la Embajada se permite así referir lo siguiente:

Después de la renouación de las relaciones diplomáticas hechas
de la Segunda Guerra Mundial, esta Embajada fué fuertemente
la interrogado en el marco de sus funciones consulares a
testigos que se han presentado en forma voluntaria en la
Embajada para este propósito. Desde luego, la Embajada
no habría actuado en esta forma sin el consentimiento del
Gobierno de Chile. Sin embargo, ya no obra en su poder
antecedentes referentes al otorgamiento de tal consentimiento,
si que tal vez puede haber sido otorgado antes de la Se-
gunda Guerra Mundial.

El hecho de que jueces alemanes estén presentes en las
diligencias de prueba en otro país no equivale a que
esos jueces inicien una actividad judicial en ese país.
Algunos datos estadísticos que están presentes en las diligencias
elaboradas por el tribunal competente del país en cuestión
o el consular alemán con el fin de facilitar el juzgamiento
posterior en Alemania. Es decir, los jueces alemanes con-
tribuyen en lo esencial calidad de oyentes. Queda a criterio
de la autoridad que realiza el interrogatorio si se le
permite a los jueces alemanes hacerle sugerencias a dicha
autoridad para que en base a ellas se le formulen pre-
guntas al testigo.

La participación de jueces de un país en las diligencias
de prueba en otro país ya es algo común a nivel inter-
nacional. Por ejemplo, está expresamente prevista en el
Artículo 8 del Convenio de La Haya del 18.07.1970 sobre
Las Diligencias de Prueba en el Extranjero.

Santiago, 5 de marzo de 1981



Archivo
Nacional
de Chile

T r a d u c c i ó n

Ministerio de RR.EE.
21 E - 509

Bonn, 13 de Febrero de 1981

Ministerio Federal de
Justicia
Heinemann 6
Bonn 1

Asistencia judicial en asuntos civiles referente a Chile;
aquí: Solicitud de la Corte de Bonn, respecto a realización
de práctica de prueba en Chile y participación de los
jueces en tal práctica de prueba en el juicio de la
Visión Social Particular, asociación registrada, y
otros, contra Amnesty International, Sección de la Re-
pública Federal de Alemania, asociación registrada,
y otros (3 0 127/77).

Carta urgente de esa del 29-1-1981 - 9341 C 1 - 17 425/80.

I

Embajada en Santiago de Chile mandó con informe del 5-2-1981 una
respuesta del Ministerio de RR.EE. chileno, según la cual en Chile
prácticas de prueba deben efectuarse solamente por juzgados chile-
nos. No puede permitirse a un tribunal alemán actuar en Chile.

El Ministerio de RR.EE. le pidió a la Embajada en Santiago de Chile
que presente al Ministerio de RR.EE. chileno que según un infor-
me de la Embajada del 14-1-1953, las representaciones consulares
en Chile pueden tomar declaración tanto a alemanes como a
chilenos, y que dicho informe, seguramente, no se redactó sin enten-
der con el gobierno chileno. Además se le pidió a la Embajada ex-
presarle al Ministerio de RR.EE. chileno que el tribunal alemán no
debe viajar a Chile para actuar allí, sino que para presenciar
la práctica de prueba efectuada por el juzgado chileno competente
debe viajar el cónsul alemán, para así facilitar el juzgamiento posterior.

Por lo tanto, se le pidió a la Embajada hacer que el Ministerio de RR.
chileno dé una respuesta lo más claro posible a la siguiente
pregunta:



Archivo
Nacional
de Chile

Form. 13 de febrero de 1981

Protocolo de RR.EE.
E 17-521 E - 509

Embajada Federal de
Chile
Kaiserslautern

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, en virtud de la autorización conferida por el Poder Judicial en asuntos civiles referentes a Chile; Solicitudes de la Corte de Bonn, respecto a realización de prácticas de prueba en Chile y participación de los jueces en las prácticas de prueba en el juicio de la Unión Social Particular, asociación registrada, y otros, contra Amnesty International, Sección de la República Federal de Alemania, asociación registrada, y otros (3 0 12777).

Carretera Urgente de ese del 29-1-1981 - 9941 C 1 - 17 42580.

I

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile mandó con Informe del 2-2-1981 una copia del expediente al Ministerio de RR.EE. chileno, según la cual en Chile no se puede permitir a un tribunal alemán actuar en Chile.

El Ministerio de RR.EE. le pidió a la Embajada en Santiago de Chile que le presentara el Ministerio de RR.EE. chileno que según un informe de la Embajada del 14-1-1981, las representaciones consulares en Chile pueden tomar declaración tanto a silencio como a no silencio, y que dicho informe, seguramente, no se redactó sin antes haber consultado al gobierno chileno. Además se le pidió a la Embajada que le informara al Ministerio de RR.EE. chileno que el tribunal alemán no puede viajar a Chile para actuar allí, sino que para presenciar las pruebas de prueba efectuadas por el Jueces chileno competente, para así facilitar el jurisdicción posterior.

El Ministerio de RR.EE. se le pidió a la Embajada hacer que el Ministerio de RR.EE. chileno dé una respuesta lo más clara posible a la siguiente:



Archivo Nacional de Chile

Traducción

Bonn, 13 de Febrero de 1981

Ministerio de RR.EE.
E - 509

Ministerio Federal de Justicia
Heinemann 6
Bonn 1

Asistencia judicial en asuntos civiles referente a Chile;
agui: Solicitud de la Corte de Bonn, respecto a realización de práctica de prueba en Chile y participación de los jueces en tal práctica de prueba en el juicio de la Misión Social Particular, asociación registrada, y otros, contra Amnesty International, Sección de la República Federal de Alemania, asociación registrada, y otros (3 O 127/77).

Carta urgente de esa del 29-1-1981 - 9341 C 1 - 17 425/80.

I
La Embajada en Santiago de Chile mandó con informe del 5-2-1981 una copia del Ministerio de RR.EE. chileno, según la cual en Chile las pruebas deben efectuarse solamente por juzgados chilenos. No puede permitirse a un tribunal alemán actuar en Chile.

El Ministerio de RR.EE. le pidió a la Embajada en Santiago de Chile que presente al Ministerio de RR.EE. chileno que según un informe de la Embajada del 14-1-1953, las representaciones consulares en Chile pueden tomar declaración tanto a alemanes como a austriacos, y que dicho informe, seguramente, no se redactó sin entenderse con el gobierno chileno. Además se le pidió a la Embajada que informe al Ministerio de RR.EE. chileno que el tribunal alemán no puede viajar a Chile para actuar allí, sino que para presenciar la práctica de prueba efectuada por el juzgado chileno competente debe viajar el consul alemán, para así facilitar el juzgamiento posterior.

Por lo tanto, se le pidió a la Embajada hacer que el Ministerio de RR.EE. chileno dé una respuesta lo más claro posible a la siguiente pregunta:



Archivo Nacional de Chile

Roma, 13 de febrero de 1987

Departamento de RR.HH.
Caja Postal 100
Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Roma

La información judicial en asuntos civiles referente a Chile;
solicitada de la Corte de Roma, respecto a realización
de prácticas de prueba en Chile y participación de los
jueces en tal práctica de prueba en el juicio de la
Misión Social Participativa, asociación registrada, y
otras, contra Amnesty International, Sección de la He-
rédica Federal de Alemania, asociación registrada,
y otros (50 123777).
Corte urgente de las del 29-1-1984 - 9791 0 1 - 7 432/80.

I
En relación con el informe del 2-2-1987 que
el Ministerio de RR.HH. chileno, según lo cual en Chile
deben efectuarse solamente por juzgados chile-
nos, no puede permitirse a un tribunal alemán actuar en Chile.
El Ministerio de RR.HH. le pidió a la Embajada en Santiago de Chile
que presente al Ministerio de RR.HH. chileno que según un infor-
me de la Embajada del 14-1-1987, las representaciones consulares
en Chile quedan tomar declaración tanto a sí mismas como a
los que dicho informe, seguramente, no se redactó sin enten-
derse al gobierno chileno. Además se le pidió a la Embajada ex-
presamente al Ministerio de RR.HH. chileno que el tribunal alemán no
debe viajar a Chile para actuar allí; sino que para presentar
pruebas de prueba efectuadas por el juzgado chileno competente
debe actuar en Alemania, para así facilitar el juzgamiento posterior.
El Ministerio de RR.HH. alemán le pidió a la Embajada hacer que el Ministerio de RR.HH.
alemán dé una respuesta lo más pronto posible a las siguientes



Archivo
Nacional
de Chile

PUBLIC
RELA
1
SA
DI
A
Lo
Se
añ
us
ju
ri
ci
id
La
a
DI
1.
2.
3.

REPUBLICA DE CHILE
RELACIONES EXTERIORES

RR.EE. (DIJUR) ORD. Nº 01674

OBJ.: Reitera oficio.

REF.: RR.EE. (DIJUR) Ord. Nº251
y Nº03518.

MINISTERIO DE JUSTICIA
1797 * 03.04.81
OFICINA DE PARTES

SANTIAGO, 02 ABR. 1981

DE : MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

A : SENORITA MINISTRO DE JUSTICIA.



Cúmpleme dirigirme a US. con relación a los oficios de la referencia, que fueron remitidos a esa Secretaría de Estado el 19 de febrero y el 12 de marzo del año en curso respectivamente, en los cuales se solicitaba su pronunciamiento respecto de la posible participación de jueces alemanes en una inspección ocular y un interrogatorio de testigos que se realizaría en nuestro país, a petición de la justicia alemana, por intermedio del correspondiente exhorto.

A fin de poder responder debidamente a la Embajada de la República Federal de Alemania, agradeceré a ese Ministerio emitir su opinión sobre este caso.

Saluda a US.,



FERNANDO ARANCIBIA REYES
Coronel de Ejército
Viceministro de Relaciones Exteriores Interino

DISTRIBUCION:

- 1.- Ministerio de Justicia.
- 2.- RR.EE. (DIJUR), Archivo.
- 3.- RR.EE. (SECDOC), Archivo.



15010
REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Santiago, Chile, a los 12 de marzo de 1950.
N.º 10.221 B.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Santiago, Chile, a los 12 de marzo de 1950.
N.º 10.221 B.



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Santiago, Chile, a los 12 de marzo de 1950.
N.º 10.221 B.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Santiago, Chile, a los 12 de marzo de 1950.
N.º 10.221 B.

Complacido dirigiéndose a U.S. con relación a los oficios de la Embajada de Estados Unidos en Santiago de Chile, de fecha 19 de febrero y el 12 de marzo del presente, en los cuales se solicitaba el pronunciamiento respecto de la posible participación de algunos alemanes en una inspección ocular y un interrogatorio de la Embajada de Estados Unidos en nuestro país, a petición de la Justicia alemana, por intermedio del correspondiente organismo.

A fin de poder responder debidamente a la Embajada de la República Federal de Alemania, agradeceré que el Ministerio emita su opinión sobre este caso.



VERNANDO ARANJITA REYES
Coronel de Ejército
Viceministro de Relaciones Exteriores
Interior

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
N.º 10.221 B. (1950), Archivo.
N.º 10.221 B. (1950), Archivo.

lich ist die Botschaft gebeten worden, das chilenische
Ministerium um eine möglichst klare Stellungnahme zur Frage
zu veranlassen ob

- bei Durchführung der gesamten Zeugenvernehmung in der Botschaft
- bei Vernehmung der deutschen Zeugen in der Botschaft,
- der chilenischen Zeugen durch ein chilenisches Gericht oder
- bei Durchführung der gesamten Beweisaufnahme durch das chilenische Gericht

ten mit einer Zustimmung der chilenischen Regierung zur
Name der deutschen Richter zu rechnen oder eine solche Zustimmung
seinen Umständen zu erwarten sei.

schafft ist auf die Eilbedürftigkeit der Angelegenheit hinge-
worden.

II

nach wünschenswerten Änderungen im Text des Beweisber-
vom 23.01.1981 beantwortet das Auswärtige Amt wie folgt:

auf Seite 1 sollte es unter I. statt "Geheimpolizei DINA"
heißen "Sicherheitsdienst DINA"

auf Seite 8 sollte unter 3. I 1 statt von "Militärputsch"
von "Politischem Umsturz" gesprochen werden.

auf Seite 9 wird unter V 1 eine Änderung wie oben unter 1)
angeregt.

auf Seite 13 unter Ziff. 7 dito.

trag

M. K.

Hassell



Archivo Nacional de Chile

71
010

... die ...
... die ...

... die ...
... die ...

... die ...
... die ...

... die ...
... die ...

II

... die ...
... die ...

... die ...
... die ...

... die ...
... die ...



Archivo
Nacional
de Chile

Handwritten signature and date: (Lissabon 11)

Handwritten number: 114

de las siguientes condiciones sería la más apta,

- a) efectuar toda la práctica de prueba testifical en la Embajada,
- b) tomar declaraciones a los testigos alemanes en la Embajada, a los testigos chilenos por un tribunal chileno, o
- c) realizar el tribunal chileno toda la práctica de prueba, poder contar con la autorización del Gobierno chileno para participación de los jueces alemanes, o no se puede esperar autorización bajo condición alguna?

avisó a la Embajada la urgencia del asunto.

II

Pregunta por cambios deseables en el texto del auto de prueba, 23-1-1981, el Ministerio de RR.EE. la contesta en la forma siguiente:

- 1) En pág. 1, bajo I, en vez de "policía secreta DINAM" debe decir "Servicio de Seguridad DINAM".
- 2) En pág. 8, bajo 3. I 1, en vez de "golpe militar" debe decir "subversión política".
- 3) En pág. 9, bajo V 1, se recomienda un cambio como el señalado arriba bajo 1).
- 4) En pág. 13, bajo N.o 7, igualmente.

orden
(illegible)
von Hassell)



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Sre M. Rehbein

MEMORANDUM

14/8/84

Señor Jefe Gabinete Ministro

Señor Jefe División Jurídica.

De acuerdo con Memorandum ad-
optado de la Subsecretaría, preparar
propuesta.

Atte.

13/8/84



[Handwritten signature]

FIRMA

414

Sra. M. Rehbain
MEMORANDUM 11/11/84

El presente tiene
el fin de

concordar con el memorando
de la Subsecretaría, referido
a

AMM



Archivo
Nacional
de Chile



FIRMA

AMM

BLI
TERI
SIC
5 (R
MR

MINISTERIO DE INTERIORES : 30

ORDEN N.º 14

Señor don Juan José de los Ríos, Director de

la Oficina de Estudios y Estadística, en la ciudad de

Santiago, Chile, a los 15 días del mes de

enero de 1964, en virtud de la presente

se le ordena que proceda a efectuar los

trámites necesarios para la inscripción

de los datos que se detallan a continuación:

1. Nombre completo: Juan José de los Ríos

2. Fecha de nacimiento: 15 de mayo de 1915

3. Lugar de nacimiento: Santiago, Chile

4. Estado civil: Casado

5. Ocupación: Director de la Oficina de Estudios y Estadística

6. Domicilio: Calle ... N.º ...

7. Fecha de expedición de la presente: 15 de enero de 1964

Señor don Juan José de los Ríos

Director de la Oficina de Estudios y Estadística



Archivo Nacional de Chile

RES. N° 225/336.- /

ANT.: Su Res. N° 08602, RR.EE. (DIJUR)
de fecha 31 de julio de 1984.

MAT.: Informa sobre materia que indi-
ca.

SANTIAGO, 26 SET. 1984

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SR. VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

1.- Sobre el particular, complaceme mani-
festar a V.S. que para la realizacion de sus funciones, el
Estado requiere de la soberania que ha sido definida por el
Derecho Internacional. 1.- Por oficio indicado en el epigrafe,
V.S. ha tenido a bien remitir la Nota Verbal N° 151/84, de
16 de julio del año en curso, de la Embajada de la Repúbli-
ca Federal de Alemania, mediante la cual se expone la si-
tuación planteada por el litigio pendiente en contra del
ciudadano alemán Joachim Fiebelkorn, quien se encuentra ba-
jo arresto provisional en la prisión de Frankfurt, desde
el 14 de enero de 1983, por infringir la ley de narcóticos,
lesión grave corporal, extorsión y secuestro de personas.
y desarrollo de la función jurisdiccional, ésta se encuen-
tra regulada en el artículo 74 de la Carta Fundamental.
Señala la referida nota que en ese jui-
cio está dispuesto a declarar en un comparendo consular un
testigo de nacionalidad alemana residente en Santiago, pa-
ra lo cual el Cuarto Juzgado de mayor Cuantía de Frankfurt
ha solicitado a esa Misión Diplomática, a través del Minis-
terio de Relaciones Exteriores de Bonn, aclarar si se pue-
de contar con el consentimiento del Gobierno de la Repúbli-
ca de Chile para que participen un juez, un fiscal y un
abogado defensor en la diligencia probatoria que se reali-
zaría por intermedio de esa Embajada. artículo 74 de la Carta
Fundamental dispone que "una ley orgánica constitucional
determinará la organización y atribuciones de los tribuna-
les que fueren necesarios para la pronta y cumplida adminis-
tración de justicia en todo el territorio de la República."

/.



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA
SANTIAGO, 02.09.84
1984

MAI Informe sobre materia que trata -
ART En relación con el artículo 17 de la Ley de 1983
de fecha 11 de Julio de 1984.

SANTIAGO, 25 SET. 1984

A : SR. VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
DE : MINISTRO DE JUSTICIA

1 - Por efecto indicado en el epígrafe,
V.E. ha tenido a bien remitir la Nota Verbal N° 151/84, de
15 de Julio del año en curso, de la Embajada de la República
Federal de Alemania, mediante la cual se expone la si-
tuación planteada por el litigio pendiente en contra del
ciudadano alemán Joachim Fiebelhorn, quien se encuentra en
el proceso penal en la prisión de Frankfurt, desde
el 14 de enero de 1983, por infringir la ley de narcóticos,
lesión grave corporal, extorsión y secuestro de personas.

Señala la referida nota que en ese jul-
to está dispuesto a declarar en un comparendo conular un
testigo de nacionalidad alemana residente en Santiago, pa-
ra lo cual el Cuatro Juzgado de Mayor Cuantía de Frankfurt
ha solicitado a esa Misión Diplomática, a través del Minis-
terio de Relaciones Exteriores de Bonn, aclarar si se pue-
de contar con el consentimiento del Gobierno de la Repú-
blica de Chile para que participen un juez, un fiscal y un
abogado defensor en la diligencia preparatoria que se reali-
zará por intermedio de esa Embajada.



Archivo
Nacional
de Chile

En el evento de no acceder a lo indicado precedentemente, al tribunal litigante le interesaría saber si, interponiendo un exhorto cursado por la vía diplomática a la Corte Suprema de Chile ante un Tribunal chileno competente, ésta podría autorizar la presencia de jueces alemanes en el citado interrogatorio.

2.- Sobre el particular, cúpleme manifestar a V.S. que para la realización de sus funciones, el Estado requiere de la soberanía que ha sido definida por el Derecho Internacional como un atributo del Estado que consiste en el poder político que éste puede ejercer sobre un territorio determinado, para el efecto de imponer su voluntad, con exclusión de toda acción de parte de otro Estado. Ella comprende tres grandes funciones: la legislativa, la gubernativa o administrativa y la jurisdiccional.

3.- En lo que respecta a la realización y desarrollo de la función jurisdiccional, ésta se encuentra regulada en diversas disposiciones legales, entre las cuales, cabe citar en primer término, el artículo 73 de la Constitución Política de la República, de acuerdo con el cual la facultad de conocer de las causas civiles y criminales, de resolverlas y de hacer ejecutar lo juzgado, pertenece exclusivamente a los tribunales establecidos por la ley, que son los únicos órganos que pueden ejercer esa función jurisdiccional.

Por otra parte, el artículo 74 de la Carta Fundamental dispone que "una ley orgánica constitucional determinará la organización y atribuciones de los tribunales que fueren necesarios para la pronta y cumplida administración de justicia en todo el territorio de la República."

En el evento de no acceder a lo indicado precedentemente, el tribunal litigante le interesaría saber si, interponiendo un recurso cursado por la vía de apelación a la Corte Suprema de Chile ante un Tribunal chileno competente, ésta podría autorizar la presencia de jueces ajenos en el citado interrogatorio.

2. - Sobre el particular, conviene manifestar a V.E. que para la realización de sus funciones, el Estado requiere de la soberanía que ha sido definida por el derecho internacional como un atributo del Estado que consiste en el poder político que éste puede ejercer sobre un territorio determinado, para el efecto de imponer su voluntad, con exclusión de toda acción de parte de otro Estado. En el campo de tres grandes funciones: la legislativa, la administrativa o gubernativa y la jurisdiccional.

3. - En lo que respecta a la realización y desarrollo de la función jurisdiccional, ésta se encuentra regulada en diversas disposiciones legales, entre las cuales, cabe citar en primer término, el artículo 73 de la Constitución Política de la República, de acuerdo con el cual la facultad de conocer de las causas civiles y criminales, de resolverlas y de hacer ejecutar lo juzgado, pertenece exclusivamente a los tribunales establecidos por la ley, que son los únicos órganos que pueden ejercer esa función jurisdiccional.

Por otra parte, el artículo 74 de la Constitución Fundamental dispone que "una ley orgánica constitucional determinará la organización y atribuciones de los tribunales que fueren necesarios para la pronta y cumplida administración de justicia en todo el territorio de la República".



En la misma Constitución Política, el artículo 7º, inciso segundo, prescribe que "Ninguna magistratura, ninguna persona, ni grupo de personas pueden atribuirse, ni aún a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido en virtud de la Constitución o las leyes."

Es más, el artículo 19 Nº 3, incisos cuarto y quinto, entre los Derechos y Deberes Constitucionales, señala que la Constitución asegura a todas las personas que "nadie puede ser juzgado por comisiones especiales, sino por el tribunal que le señale la ley y que se halle establecido con anterioridad por ésta.

Toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado. Corresponderá al legislador establecer siempre las garantías de un racional y justo procedimiento."

Actualmente, la ley básica que comprende la organización y atribuciones de nuestros tribunales es el Código Orgánico de Tribunales, cuyo artículo 1º reseña la función jurisdiccional previamente citada al estatuir que "la facultad de conocer las causas civiles y criminales, de juzgarlas y hacer ejecutar lo juzgado pertenece exclusivamente a los tribunales que establece la ley."

En la misma Constitución Política, el artículo 72, inciso segundo, prescribe que "Ninguna magistratura, ninguna persona, ni grupo de personas pueden atribuir, ni aún a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido en virtud de la Constitución o las leyes."

Es más, el artículo 18 N° 3, incisos cuarto y quinto, entre los Derechos y Deberes Constitucionales, señala que la Constitución asegura a todas las personas que "nadie pueda ser juzgado por comisiones especiales, sino por el tribunal que le señala la ley y que se ha establecido con anterioridad por ésta."

Toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado. Corresponde al legislador establecer siempre las garantías de un racional y justo procedimiento."

Actualmente, la ley básica que comprende la organización y atribuciones de nuestros tribunales es el Código Orgánico de Tribunales, cuyo artículo 12 establece la función jurisdiccional previamente citada al señalar que "la facultad de conocer las causas civiles y criminales, de juzgarlas y hacer ejecutar lo juzgado pertenece exclusivamente a los tribunales que establece la ley."

4.- De las disposiciones constitucionales y legales anteriormente señaladas, se desprende claramente que la facultad de conocer de las causas civiles y criminales, de resolverlas y de hacer ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los tribunales establecidos por la ley, esto es, por la ley chilena y nadie más puede avocarse al conocimiento de esas causas. A contrario sensu, ningún tribunal extranjero, sea cual fuere su naturaleza, puede ejercer jurisdicción ni cumplir funciones, ni realizar diligencias en nuestro país, en atención a que por mandato expreso de la ley, esta función compete únicamente a los tribunales reglados por el Código Orgánico de Tribunales.

Además, nuestra legislación incorpora dentro de sus principios rectores el de la territorialidad de la ley, y ésto unido a lo analizado previamente, lleva a concluir que el ejercicio de la jurisdicción está unido a la idea de territorio del Estado: sólo puede concebirse su ejercicio dentro de los límites físicos o territoriales del Estado. Dicho principio de la territorialidad de la ley se encuentra consagrado en el artículo 14 del Código Civil al prescribir que: "La ley es obligatoria para todos los habitantes de la República, incluso los extranjeros," y en el artículo 5º del Código Orgánico de Tribunales, al disponer "A los tribunales que establece el presente Código estará sujeto el conocimiento de todos los asuntos judiciales que se promuevan en el orden temporal dentro del territorio de la República cualquiera que sea su naturaleza o la calidad de las personas que en ellos intervengan."

4. - De las disposiciones constitucionales y leyes anteriormente señaladas, se desprende claramente que la facultad de conocer de las causas civiles y criminales, de resolverlas y de hacer ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los tribunales establecidos por la ley, esto es, por la ley chilena y nadie más puede arrogarse el conocimiento de esas causas. A contrario sensu, ningún tribunal extranjero, sea cual fuere su naturaleza, puede ejercer jurisdicción ni cumplir funciones, ni realizar diligencias en nuestro país, en atención a que por mandato expreso de la ley, esta función compete únicamente a los tribunales regidos por el Código Orgánico de Tribunales.

Además, nuestra legislación incorpora dentro de sus principios rectores el de la territorialidad de la ley, y esto unido a lo analizado previamente, lleva a concluir que el ejercicio de la jurisdicción está unido a la idea de territorio del Estado; sólo puede concebirse su ejercicio dentro de los límites físicos o territoriales del Estado. Dicho principio de la territorialidad de la ley se encuentra consagrado en el artículo 1º del Código Civil al prescribir que: "La ley es obligatoria para todos los habitantes de la República, incluso los extranjeros," y en el artículo 5º del Código Orgánico de Tribunales, al disponer que "A los tribunales que establece el presente Código se atribuye el conocimiento de todos los asuntos judiciales que se promuevan en el orden temporal dentro del territorio de la República cualquiera que sea su naturaleza o la calidad de las personas que en ellos intervengan."

En nuestra normativa legal, no se ha organizado una judicatura especial para los extranjeros, sino que los deja sujetos a los tribunales ordinarios.

5.- Por otra parte, cabe tener presente que la Constitución Política de la República asegura a todas las personas la igualdad ante la ley (artículo 19, N° 2). Así lo reconoce también el artículo 57 del Código Civil, al disponer que "La Ley no reconoce diferencia entre el chileno y el extranjero en cuanto a la adquisición y goce de los derechos civiles que regla este Código.". De esta última frase, pareciera desprenderse que la igualdad no se extiende a los otros derechos que reglan los demás cuerpos legales. Pero basta un ligero estudio de ellos para darse cuenta que lo preceptuado en dicha disposición no puede restringirse al Código Civil, ya que ninguno de los cuerpos legales dictados con posterioridad a éste, privan al extranjero de los derechos civiles que ellos establecen.

Así por ejemplo, el Código de Procedimiento Civil, establece, entre los derechos civiles, el de comparecer ante los tribunales de justicia para hacer valer sus derechos en juicio haciendo abstracción de la nacionalidad de las partes.

6.- Es de interés destacar que el tratado internacional más importante que nos rige en materia de Derecho Internacional Privado, es el Código de Derecho Internacional Privado o Código de Bustamante, que fue suscrito por Chile en La Habana, el 20 de febrero de

En nuestra normativa legal, no se ha otorgado una jurisdicción especial para los extranjeros, sino que los deja sujetos a los tribunales ordinarios.

2.4. Por otra parte, cabe tener presente que la Constitución Política de la República asegura a todas las personas la igualdad ante la ley (artículo 19, N° 2). Así lo reconoce también el artículo 27 del Código Civil, al disponer que "La ley no reconoce diferencia entre el chileno y el extranjero en cuanto a la adquisición y goce de los derechos civiles que regía este Código". De esta última frase, pareciera desprenderse que la igualdad no se extiende a los otros derechos que regían los demás cuerpos legales. Pero basta un ligero estudio de ellos para darse cuenta que lo preceptuado en dicha disposición no puede restringirse al Código Civil, ya que ninguno de los cuerpos legales dictados con posterioridad a éste, privan al extranjero de los derechos civiles que ellos establecen.

Así por ejemplo, el Código de Procedimiento Civil, establece, entre los derechos civiles, el de comparecer ante los tribunales de justicia para hacer valer sus derechos en juicio haciendo abstracción de la nacionalidad de las partes.

6.4. Es de interés destacar que el tratado internacional más importante que nos rige en materia de Derecho Internacional Privado, es el Código de Derecho Internacional Privado o Código de Buzamante, que fue suscrito por Chile en La Habana, el 20 de febrero de



1928, publicado en el Diario Oficial de 25 de abril de 1934, y aprobado por el Congreso Nacional con la siguiente reserva: "Ante el Derecho Chileno y con relación a los conflictos que se produzcan entre la legislación chilena y alguna extranjera, los preceptos de la legislación actual o futura de Chile prevalecerán sobre dicho Código en caso de desacuerdo entre unos y otros."

Esta reserva hace prevalecer los preceptos de nuestra legislación interna, actual y futura, sobre las disposiciones de dicho Código. De esto resulta que en Chile se aplican en primer lugar nuestras leyes internas, aún las anteriores a la promulgación del Código de Bustamante, y sólo en caso de que ellas nada dispongan sobre el asunto debatido, se aplican las del referido Código.

Hay, sin embargo, ciertos casos en que a pesar de la reserva descrita, se aplican en primer término las disposiciones de ese cuerpo legal con preferencia a las de nuestras leyes internas, en aquellos casos en que nuestra legislación se remite a los tratados internacionales, como ocurre en el artículo 242 del Código de Procedimiento Civil, a que aludíamos anteriormente, donde se produce una especie de reenvío en primer grado y deben aplicarse de preferencia las disposiciones del citado Código.

El artículo 314, del Código de Bustamante, ubicado en el Libro Cuarto "Derecho Procesal Internacional", dispone que "la ley de cada Estado contratante determina la competencia de los tribunales, así como su organización, las formas de enjuiciamiento y de ejecución de las sentencias y los recursos contra sus decisiones."

1978, publicado en el Diario Oficial de 15 de abril de
1974, y aprobado por el Congreso Nacional con la siguiente
reserva: "Ante el Derecho Chileno y con relación a los con-
tilares que se producen entre la legislación chilena y el
una extranjera, los preceptos de la legislación actual o
tura de Chile prevalecerán sobre dicho Código en caso de
discrepancia entre unos y otros."

Esta reserva hace prevalecer los precep-
tos de nuestra legislación interna, actual y futura, sobre
las disposiciones de dicho Código. De este resulta que
en Chile se aplican en primer lugar nuestras leyes internas,
y las anteriores a la promulgación del Código de Busta-
rante, y sólo en caso de que ellas nada dispongan sobre el
asunto debatido, se aplican las del referido Código.

Hay, sin embargo, ciertos casos en que
a pesar de la reserva descrita, se aplican en primer término
no las disposiciones de ese cuerpo legal con preferencia
a las de nuestras leyes internas, en aquellos casos en que
nuestra legislación se remite a los tratados internacionales,
les, como ocurre en el artículo 245 del Código de Procedi-
miento Civil, a que aludimos anteriormente, donde se pro-
pone una especie de turno en primer grado y deben apli-
carse de preferencia las disposiciones del citado Código.

El artículo 414 del Código de Busta-
rante, ubicado en el libro Cuarto "Derecho Procesal Inter-
nacional", dispone que "la ley de cada Estado contratante
determina la competencia de los tribunales, así como su or-
ganización, las formas de enjuiciamiento y de ejecución de
las sentencias y los recursos contra sus decisiones."

Este artículo transcrito también consagra el principio de territorialidad de la ley procesal chilena, ya analizado, y cuya consecuencia consiste en que cada Estado concede el derecho exclusivo de arreglar el procedimiento de sus tribunales, y todo lo que se refiere a las pruebas y formalidades del juicio debe determinarse por las leyes del Estado en que el proceso se sigue.

7.- Por otra parte, el artículo 388 del Código de Bustamante señala que "Toda diligencia judicial que un Estado contratante necesite practicar en otro, se efectuará mediante exhorto o Comisión rogatoria cursados por vía diplomática."

Este sistema directo de comunicación entre autoridades judiciales consiste en el requerimiento o súplica dirigido por un juez al de otro país, pidiendo que practique algún acto de procedimiento en interés de la justicia, fundándose en la comunidad jurídica y la convivencia internacional.

8.- El artículo 399 del mismo cuerpo legal, ubicado en el Título Séptimo "De la Prueba", prescribe que "Para decidir los medios de prueba que pueden utilizarse en cada caso, es competente la ley del lugar en que se ha realizado el acto o hecho que se trate de probar, exceptuándose los no autorizados por la ley del lugar en que se sigue el juicio." El artículo 400 añade que la forma en que ha de practicarse toda prueba se regula por la ley vigente en el lugar en que se lleve a cabo.

Este artículo transcribe también con-
sta el principio de territorialidad de la ley procesal chi-
lena, ya analizado, y cuya consecuencia consiste en que ca-
da ley concede el derecho exclusivo de arreglar el pro-
cedimiento de sus tribunales, y todo lo que se refiere a
las pruebas y formalidades del juicio debe determinarse
por las leyes del Estado en que el proceso se sigue.

7.- Por otra parte, el artículo 388 del
Código de Procedimiento señala que "Toda diligencia judicial
que en un Estado contratante necesite practicar en otro, se
efectuara mediante exhorto o Comisión rogatoria cursadas
por vía diplomática".

Este sistema directo de comunicación en
tre autoridades judiciales consiste en el requerimiento o
solicitud dirigida por un juez al de otro país, pidiendo que
practique algún acto de procedimiento en interés de la jus-
ticia, fundándose en la comunidad jurídica y la conveniencia
internacional.

8.- El artículo 399 del mismo código le-
gal, ubicado en el Título Séptimo "De la Prueba", prescri-
be que "Para decidir los medios de prueba que puedan utili-
zarse en cada caso, es competente la ley del lugar en que
se ha realizado el acto o hecho que se trata de probar.
Excepcionalmente los no autorizados por la ley del lugar en
que se sigue el juicio". El artículo 400 añade que la ley
en que ha de practicarse toda prueba se regirá por la
ley vigente en el lugar en que se lleva a cabo.

9.- Analizando otras normas del Código de Derecho Internacional Privado que dicen relación con principios generales y normas de competencia, como son los artículos 314, 315 y 332, vemos que ellas, además de consagrar el principio de la territorialidad de la ley, disponen que ningún Estado contratante organizará o mantendrá en su territorio tribunales especiales para los miembros de los demás Estados contratantes y que en materia de competencia, los diversos jueces se ajustarán a su derecho nacional.

10.- El Título Décimo del referido Código trata de la Ejecución de Sentencias Dictadas por Tribunales Extranjeros y comprende los artículos 423 al 437; del análisis de estas disposiciones se concluye que estas normas son semejantes a las contenidas en el Código de Procedimiento Civil de Chile.

11.- En lo que respecta a la prueba testimonial en juicio, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 365 (354) del Código de Procedimiento Civil, los testigos serán interrogados personalmente por el juez, y si el tribunal es colegiado, por uno de sus ministros en presencia de las partes y de sus abogados, si concurren al acto. El artículo 366 (355) da derecho a las partes, para dirigir, por conducto del juez, las interrogaciones que estimen conducentes a fin de establecer las causales de inhabilidad legal que puedan oponerse a los testigos, y a fin de que éstos rectifiquen, esclarezcan o precisen los hechos sobre los cuales se invoca su testimonio.



9. - Analizando otras normas del Código de Derecho Internacional Privado que dicen relación con principios generales y normas de competencia, como son los artículos 314, 315 y 322, vemos que ellas, además de consagrar el principio de la territorialidad de la ley, disponen que ningún Estado contratante organizará o mantendrá en su territorio tribunales especiales para los miembros de los demás Estados contratantes y que en materia de competencia, los diversos jueces se ajustarán a su derecho nacional.

10. - El Título Décimo del referido Código trata de la Ejecución de Sentencias Dadas por Tribunales Extranjeros y comprende los artículos 423 al 437; del análisis de estas disposiciones se concluye que estas normas son semejantes a las contenidas en el Código de Procedimiento Civil de Chile.

11. - En lo que respecta a la prueba testimonial en juicio, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 365 (354) del Código de Procedimiento Civil, los testigos serán interrogados personalmente por el juez, y el tribunal es colegiado, por uno de sus ministros en presencia de las partes y de sus abogados, si concurren al acto. El artículo 366 (355) da derecho a las partes, para dirigir, por conducto del juez, las interrogaciones que estimen convenientes a fin de establecer las causas de improbabilidad legal que puedan oponerse a los testigos, y a fin de que éstos rectifiquen, esclarezcan o precisen los hechos sobre los cuales se invoca su testimonio.



En cuanto al examen de los testigos en el proceso criminal, el artículo 205 (226) del Código de Procedimiento Penal dispone que salvo los casos exceptuados por la ley, los testigos serán examinados separada y secretamente por el juez en presencia del secretario.

La anterior norma es imperativa e impide a toda persona o tribunal presenciarse e intervenir en las interrogaciones a los testigos con la excepción de la etapa del plenario, en la que las partes podrán interrogarlos pero con permiso del juez, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 466 inciso final del Código de Procedimiento Penal.

12.- Cabe hacer presente a V.S. que en materia de inspecciones personales del tribunal, el artículo 120 (141) del Código de Procedimiento Penal prescribe que el querellante, el Ministerio Público, cuando fuere parte principal, y el que estuviere o hubiere sido declarado reo, deberán ser citados para cualquier inspección personal que practique el juez para la averiguación de los hechos, pudiendo el juez, conforme lo dispone el inciso tercero, prescindir de la citación y comparecencia antedicha si así conviniere al éxito de la investigación.

Los artículos 474, 475 y 476 del mismo cuerpo legal contienen normas sobre el valor probatorio de la inspección personal del juez, determinando que hará completa prueba la diligencia que haya practicado el juez asistido por el secretario del tribunal.

En cuanto al examen de los testigos en el proceso criminal, el artículo 205 (226) del Código de Procedimiento Penal dispone que salvo los casos exceptuados por la ley, los testigos serán examinados separada y secretamente por el juez en presencia del secretario.

La anterior norma es imperativa e impide a toda persona o tribunal presentar e intervenir en las interrogaciones a los testigos con la excepción de la que se del plenario, en la que las partes podrán interrogarlos pero con permiso del juez, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 466 inciso final del Código de Procedimiento Penal.

12.- Cabe hacer presente a V.S. que en materia de inspecciones personales del tribunal, el artículo 120 (141) del Código de Procedimiento Penal prescribe que el querrelante, el Ministerio Público, cuando fuere parte principal, y el que estuviere o hubiere sido declarada, deberán ser citados para comparecer a la inspección personal que practique el juez para la averiguación de los hechos, pudiendo el juez, conforme lo dispone el inciso tercero, prescindir de la citación y comparencia anterior al así conviniere al éxito de la investigación.

Los artículos 474, 475 y 476 del mismo cuerpo legal contienen normas sobre el valor probatorio de la inspección personal del juez, determinando que hará plena prueba la diligencia que haya practicado el juez autorizado por el secretario del tribunal.



En materia civil, la inspección personal del tribunal se encuentra normada en los artículos 403 al 408 del Código de Procedimiento Civil. Esta se decreta só lo en los casos expresamente señalados por la ley y cuando el tribunal lo estime necesario. En virtud de lo indicado en el artículo 405, se llevará a efecto la inspección con la concurrencia de las partes y peritos que asistan, o sólo por el tribunal en ausencia de aquéllas. *Las personas que la ley expresamente señala.*

13.- De las disposiciones transcritas se desprende claramente que ni cónsules ni funcionarios de embajadas pueden realizar inspecciones oculares ni interrogaciones judiciales de testigos, por cuanto la ley entrega estas diligencias en forma exclusiva al juez de la causa, sea ésta civil o criminal. *Lo previsto en el artículo 7º del Título XIX del Código de Procedimiento Civil.* Los testigos, sea cual fuere su nacionalidad, sólo podrán ser interrogados judicialmente por el juez de letras competente según la ley. *Lo previsto en el artículo 2º del Título XIX del Código de Procedimiento Civil.* En lo que respecta a interrogatorios de testigos dentro del recinto de Embajadas o Consulados, realizados por funcionarios de estos organismos y a nacionales de los países respectivos, la ley chilena no reconoce competencia alguna, por tratarse de territorios extranjeros conforme a las reglas del Derecho Internacional. *Lo previsto en el artículo 5º del Convenio de La Haya, de 18 de mayo de 1907, sobre "Convención para la obtención de pruebas".*

14.- De los preceptos constitucionales y legales citados y analizados precedentemente, cabe concluir que la normativa vigente en nuestro país impide absolutamente a jueces o tribunales extranjeros -en el caso en análisis, alemanes- constituirse, practicar, participar o presenciar diligencias o actuaciones de los tribunales chilenos.



En materia civil, la inspección personal del tribunal se encuentra normada en los artículos 403 al 408 del Código de Procedimiento Civil. Esta se decreta sólo en los casos expresamente señalados por la ley y cuando el tribunal lo estime necesario. En virtud de lo indicado en el artículo 408, se llevará a efecto la inspección con la concurrencia de las partes y peritos que asistan, o sólo por el tribunal en ausencia de aquéllas.

13.- De las disposiciones transcritas se desprende claramente que ni cónsul ni funcionarios de embajadas pueden realizar inspecciones ocultas ni interceptaciones judiciales de testigos, por cuanto la ley entrega estas diligencias en forma exclusiva al juez de la causa, sea ésta civil o criminal.

Los testigos, sea cual fuere su nacionalidad, sólo podrán ser interrogados judicialmente por el juez de letras competente según la ley.

En lo que respecta a interrogatorios de testigos dentro del recinto de Embajadas o Consulados, realizados por funcionarios de esos organismos y a nacionales de los países respectivos, la ley chilena no reconoce competencia alguna, por tratarse de territorios extranjeros con forma a las reglas del Derecho Internacional.

14.- De los preceptos constitucionales y legales citados y analizados precedentemente, cabe concluir que la normativa vigente en nuestro país impide absolutamente a jueces o tribunales extranjeros -en el caso en análisis, alemanes- constituirse, practicar, participar o presenciar diligencias o actuaciones de los tribunales chilenos.



Archivo
Nacional
de Chile

En consecuencia, se desprende que, en la especie, no es posible aceptar la intervención solicitada por la Embajada Alemana en la Nota Verbal de la referencia, en atención a los principios generales que inspiran nuestros sistemas judicial y probatorio y a que las normas concretas que rigen la manera de producir las pruebas y apreciar el valor justificativo de cada medio, no permiten otra intervención en las diligencias respectivas, que no sea de las personas que la ley expresamente señala.

15.- Ahora bien, si el Tribunal competente en Alemania así lo determinare, en el caso en análisis el testigo podría ser interrogado por un tribunal nacional de acuerdo a lo prescrito en los artículos 388 y 389 del Código de Bustamante ya analizado en el párrafo 7 precedente; a ese exhorto se le aplicaría el "Acuerdo de la Corte de Apelaciones de Santiago sobre Distribución de la Tramitación de Exhortos Emanados de Tribunales Extranjeros", de 4 de octubre de 1982, siempre que se cumpla con lo previsto en el Título XIX Párrafo 2 del Libro I del Código de Procedimiento Civil, referido a la única forma en que pueden cumplirse en Chile, las resoluciones pronunciadas por tribunales extranjeros.

16.- Por último, debo hacer presente a V.S. que si bien es cierto el artículo 8º del Convenio de La Haya, de 18 de mayo de 1970, sobre "Convención para la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o comercial" permite la participación de jueces de un país en las diligencias de prueba en otro país, nuestro país no es signatario ni parte de dicha Convención, cuyo país depositario es Holanda, y que, por lo tanto, sus normas no gozan de valor ni de autoridad de ley en Chile.



En consecuencia, se desprende que, en la especie, no es posible aceptar la intervención solicitada por la Embajada Alemana en la Nota Verbal de la referencia, en atención a los principios generales que inspiran estos sistemas judiciales y probatorios y a que las normas conexas que rigen la manera de producir las pruebas y apreciar el valor justificativo de cada medio, no permiten otra intervención en las diligencias respectivas, que no sea de las personas que la ley expresamente señala.

15.- Ahora bien, si el Tribunal competente en Alemania así lo determinara, en el caso en análisis el testigo podría ser interrogado por un tribunal nacional de acuerdo a lo prescrito en los artículos 388 y 389 del Código de Bustamante y analizado en el párrafo 7 precedente; a ese efecto se le aplicaría el "Acuerdo de la Corte de Apelaciones de Santiago sobre Distribución de la Tramitación de Exhortos Emisados de Tribunales Extranjeros", de 4 de octubre de 1982, siempre que se cumpla con lo previsto en el Título XIX Parágrafo 2 del Libro I del Código de Procedimiento Civil, referido a las únicas formas en que pueden cumplirse en Chile, las resoluciones pronunciadas por tribunales extranjeros.

16.- Por último, debe hacer presente a V.S. que si bien es cierto el artículo 82 del Convenio de La Haya, de 18 de mayo de 1970, sobre "Convenio para la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o comercial" permite la participación de jueces de un país en las diligencias de prueba en otro país, nuestro país no es signatario ni parte de dicho Convenio, cuyo país debe estar en Holanda, y que, por lo tanto, sus normas no gozan de valor ni de autoridad de ley en Chile.

17.- Es cuanto estimo de interés informar a V.S., en relación a la situación expuesta a esa Secretaría de Estado en la Nota Verbal en la referencia.

Saluda atentamente a V.S.,

HUGO ROSENDE SUBIABRE
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION:

- Sr. Viceministro de Relaciones Exteriores
- División Jurídica
- Archivo Clasificado (3)



Archivo
Nacional
de Chile

17.- En cuanto estimo de interés infor-
mar a V.E., en relación a la situación expuesta a esa Se-
cretaría de Estado en la Nota Verbal en la referencia.

Saluda atentamente a V.E.,

RUCO NORBENDE SUBIARRE
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION:

- Sr. Viceministro de Relaciones Exteriores
- División Jurídica
- Archivo Clasificado (3)





Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile